

Sumario

Número 182 - Miércoles, 19 de septiembre de 2018 - Año XL

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 9

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 11

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 12 de septiembre de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 13

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 15

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 17



Corrección de errata de la Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación (BOJA núm. 179, de 14.9.2018). 19

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocadas mediante la Resolución de 5 de julio de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 20

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocadas mediante la Resolución de 5 de julio de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas. 37

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se amplía el plazo de presentación alegaciones a las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Auxiliar de Enfermería, de Fisioterapeuta y de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica. 54

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se amplía el plazo de presentación de alegaciones a las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Auxiliar de Enfermería, de Fisioterapeuta y de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica. 56

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, requerida por los Tribunales calificadoros correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de las categorías y especialidades que se citan dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 58

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, requerida por los Tribunales calificadores correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, de la categoría y especialidad que se cita dependiente del Servicio Andaluz de Salud. 60

Resolución de 14 de septiembre de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir, con carácter temporal, el puesto de Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol. 62

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 63

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 65

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 67

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores para el curso 2018/2019 en el Campus de Granada, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables. 69

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 360/2018. 71

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 17 de mayo de 2018, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Manuel Segura Morales» de Benamejé (Córdoba). (PP. 1993/2018). 72

Orden de 23 de julio de 2018, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Jaén II», de Jaén. (PP. 2296/2018). 75

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 31 de agosto de 2018, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, relativa a la modificación de la persona titular de la dirección del proyecto denominado «Apoyo y asesoramiento para el diseño del sistema corporativo de información de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo», encomendado a Sandetel. 77

Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se modifica la Resolución de 29 de agosto de 2017, por la que se encarga al medio propio de la Junta de Andalucía, Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel), la ejecución del Servicio que se cita. 79

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación de la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación del Área Logística de Antequera (Málaga), y de sus Normas Urbanísticas. 83

Resolución de 14 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, sobre recogida de hongos en los terrenos forestales de la provincia. 128

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla). Ejercicio 2014. 130

Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe anual sobre la rendición de cuentas del Sector Público Local Andaluz, correspondiente al ejercicio 2016. 312

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 100/2015. (PP. 2023/2018). 459

Edicto de 20 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 1905/2017. (PP. 2141/2018). 461

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 5 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 59/2018. 463
- Edicto de 11 de septiembre de 2018, del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 194/2017. 464
- Edicto de 10 de septiembre de 2018, del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 538/2017. 465

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

- Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo para la obra que se indica. 466

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 467

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

- Anuncio de 13 de septiembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifican los actos administrativos relativos a los expedientes de fijación de justiprecio que se citan. 468

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

- Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2018. 470
- Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, por el que se notifica un acto administrativo relativo a la orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el decreto por el que se establecen los Programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía. 471

Anuncio de 13 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos en materia de Formación Profesional para el Empleo. 472

Anuncio de 11 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifica levantamiento de actas de pago de justiprecio. 474

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de Ayudas Económicas por Parto Múltiple y Menores de tres años a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 475

Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública resolución al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces. 477

Resolución de 14 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud. 478

Anuncio de 14 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 479

Anuncio de 10 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse. 480

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 481

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de discapacidad. 482

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de discapacidad. 483

Anuncio de 14 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 484

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda. 486

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud. 487

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico Administrativa y de SS.GG. del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería. 488

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía de Vélez-Málaga. 489

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, durante el segundo cuatrimestre de 2018. 490

Anuncio de 11 de septiembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía. 491

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 495

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando resolución del expediente sancionador que se cita, dictada por la Dirección General de Infraestructuras. 496

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de acto administrativo en materia de subvenciones a la interesada que se cita. 497

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) que se citan. 498

Anuncio de 13 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 499

Anuncio de 13 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 500

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se notifica acto administrativo en procedimiento relativo al Proyecto que se cita. 501

Anuncio de 7 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Aguas Privadas. 502

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de julio de 2018, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para proveer en propiedad cinco plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de funcionarios, turno libre, aprobadas por resolución de Alcaldía de 5.6.2018. (PP. 2061/2018). 503

Anuncio de 11 de julio de 2018, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para proveer por Concurso-Oposición varias plazas de la plantilla de funcionarios al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, art. 19.6. Tasa adicional de reposición de efectivos para estabilización de empleo temporal, aprobadas por resolución de Alcaldía de 13.6.2018. (PP. 2062/2018). 504

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional, correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2018. 505

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, que se mantiene vigente en virtud de la Disposición transitoria segunda del Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 120, de 22 de junio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 24 de junio de 2018, de esta Viceconsejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2018.- La Viceconsejera, María de la Luz Osorio Teva.

A N E X O

DNI: 77802525-B.

Primer apellido: Fustero.

Segundo apellido: García.

Nombre: Francisco Manuel.

Código P.T.: 9083210.

Puesto de trabajo: Sv. Legislación y Recursos.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

Centro Directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.f) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, que se mantiene vigente en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 120, de 22 de junio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 24 de junio de 2018, de esta Viceconsejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, y se nombra para el mismo a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de septiembre de 2018.- La Viceconsejera, María de la Luz Osorio Teva.

A N E X O

DNI: 28713074-N.

Primer apellido: Montero.

Segundo apellido: De Pablo.

Nombre: María del Carmen.

Código P.T.: 418510.

Puesto de trabajo: Secretario/a Secretaría General Técnica.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 12 de septiembre de 2018, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección General, habiéndose observado el procedimiento debido y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por dicho Decreto, acuerda adjudicar el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 4 de julio de 2018 (BOJA núm. 98, de 23 de mayo), a la funcionaria que figura en el anexo, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, antes citado, tramitándose su inscripción ante el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2018.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

A N E X O

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Sv. Juventud.
Centro directivo y localidad: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud.
Cádiz.
Código del puesto de trabajo: 1784110.
DNI: 28721688-R.
Primer apellido: Cubiles.
Segundo apellido: Gutiérrez.
Nombre: María José.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 6 de agosto de 2018 al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de septiembre de 2018.- La Viceconsejera, Pilar Auxiliadora Serrano Boigas.

A N E X O

DNI: 48960515R.

Primer apellido: Tovar.

Segundo apellido: Bravo.

Nombre: Sara.

Código P.T.: 416910.

Puesto de trabajo: Sv. Coordinación.

Consejería/Org. autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro directivo: Viceconsejería.

Centro destino: Viceconsejería.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, en virtud del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 224, de 18 de noviembre), que se mantiene vigente en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 120, de 22 de junio), anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, sito en Sevilla, C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 11 de septiembre de 2018.- La Viceconsejera, María de la Luz Osorio Teva.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.

Centro directivo: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo.

Centro de destino: Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo.

Código P.T.: 8280110.

Denominación del puesto: Sv. Comercio.

Ads.: F.

Modo accs.: PLD.

Gr.: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Comercio.

Área relacional: Adm. Pública.

Nivel C.D.: 27.

C. específico: 19.664,88 euros.

Exp.: 3 años.

Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Corrección de errata de la Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación (BOJA núm. 179, de 14.9.2018).

Advertida errata por omisión del Anexo en la disposición de referencia, a continuación se procede a su publicación.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro de destino: Secretaría General Técnica.
Código P.T.: 9083410.
Denominación del puesto: Coord. General.
Ads: F.
Modo Accs.: PLD.
Gr.: A1.
Cuerpo: P-A112.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional: Pres. y Gest. Econ.
Nivel C.D.: 30.
C. específico: 25.657,92.
Exp.: 3 años.
Localidad: Sevilla.
Provincia: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocadas mediante la Resolución de 5 de julio de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

De conformidad con lo establecido en las bases 6.1 y 6.2 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía y la Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las siguientes categorías de Facultativo/a Especialista de Área, convocadas por la resolución que se cita:

- FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA
- FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
- FEA APARATO DIGESTIVO
- FEA CARDIOLOGÍA
- FEA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

- FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
- FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
- FEA CIRUGÍA PEDIÁTRICA
- FEA CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA
- FEA DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGÍA
- FEA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN
- FEA FARMACIA HOSPITALARIA
- FEA HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA
- FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
- FEA MEDICINA INTENSIVA
- FEA MEDICINA INTERNA
- FEA MEDICINA NUCLEAR
- FEA MICROBIOLOGÍA-PARASITOLOGÍA
- FEA NEFROLOGÍA
- FEA NEUMOLOGÍA
- FEA NEUROCIRUGÍA
- FEA NEUROLOGIA
- FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
- FEA OFTALMOLOGÍA
- FEA ONCOLOGÍA MÉDICA
- FEA ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA
- FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA
- FEA PEDIATRÍA
- FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA
- FEA PSIQUIATRÍA
- FEA RADIODIAGNÓSTICO
- FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA
- FEA REUMATOLOGÍA
- FEA UROLOGÍA

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente resolución, la relación de causas de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

a) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas de la reserva de plazas de cualquier otro tipo de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución ser admitidas en el sistema general de promoción interna no reservado para personas con discapacidad, previo abono de la tasa correspondiente.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 5.7.2018.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (INS. Pruebas selectivas SAS)

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción:

Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la especialidad de FEA (indicar especialidad) por promoción interna (BOJA de 12.7.2018).

b) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas por no haber abonado la tasa correspondiente, o haberla abonado en cuantía inferior a la establecida, podrán subsanar dicha exclusión, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución, abonando dicha tasa o la parte restante.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 5.7.2018.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (INS. Pruebas selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción:

Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la especialidad de FEA (indicar especialidad) por promoción interna (BOJA de 12.7.2018).

c) Aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución.

d) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido esta Resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Tercero. Publicar, como Anexo II a la presente Resolución, la relación de causas de denegación de las adaptaciones de tiempo y/o medios.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo III.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 20 de septiembre hasta el día 10 de octubre de 2018, ambos inclusive, para formular alegaciones contra la misma.

Las alegaciones se presentarán cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo y adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, a través de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre o mediante usuario y contraseña.

Séptimo. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la resolución de la Dirección General de Profesionales, por la que se declare aprobada las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y la lista definitiva de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, conforme dispone la base 5.2.

Sevilla, 13 de septiembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

E01.	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO, O NO SE ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
E02.	NO ACREDITAR EL INGRESO DE LA TASA
E03.	DESISTIMIENTO
E05.	PRESENTA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SIN FIRMA
E06.	NO INDICAR NÚMERO NIF/NIE O PASAPORTE O ESTAR INCOMPLETO
E07.	NO INDICAR LA CATEGORÍA, O EN SU CASO, ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
E08.	NO MANIFESTAR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
E09.	SUPERAR LA EDAD DE JUBILACIÓN
E10.	NO TENER LA EDAD MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
E11.	INGRESO DE LA TASA POR UN IMPORTE INFERIOR AL INDICADO EN LA CATEGORÍA O ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA
E12.	RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
E13.	RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, TIPO DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
E14.	RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
E20.	NO APORTA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
E21.	NO INDICA NOMBRE Y/O APELLIDOS
E22.	NO INDICA DIRECCIÓN DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN O NO DE FORMA COMPLETA
E23.	NO INDICA FECHA DE NACIMIENTO O ES INCOMPLETA
E24.	EXENCIÓN ABONO TASA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
E25.	RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DOCUMENTACION EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
E26.	DNI/NIE/PASAPORTE COINCIDENTE CON VARIAS PERSONAS ASPIRANTES

E28.	RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DE DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR (DOCUMENTACION EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
E29.	PROMOCIÓN INTERNA (SOLICITA ADMISIÓN EN ACCESO LIBRE EN CASO EXCLUSIÓN): NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO Y CON NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DURANTE, AL MENOS, DOS AÑOS EN LA CATEGORÍA DE PROCEDENCIA
E30.	PROMOCIÓN INTERNA (NO SOLICITA ADMISIÓN EN ACCESO LIBRE EN CASO EXCLUSIÓN): NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO Y CON NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DURANTE, AL MENOS, DOS AÑOS EN LA CATEGORÍA DE PROCEDENCIA

ANEXO II**CAUSAS DE DENEGACIÓN ADAPTACIONES TIEMPO Y/O MEDIOS**

A01.	NO ACREDITA DISCAPACIDAD EN VIGOR IGUAL O SUPERIOR AL 33%, Y/O LA ADAPTACIÓN NO PROCEDE CONFORME A LA ORDEN PRE/1822/2006, Y/O NO ESTÁ RELACIONADA CON LA DISCAPACIDAD ALEGADA
A02.	SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO O NO ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
A03.	NO ESPECIFICA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA O ÉSTA NO SUPONE UNA ADAPTACIÓN DE LA MISMA
A04.	NO PRESENTA ORIGINAL DEL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO Y/O CERTIFICADO MÉDICO, O PRESENTA COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»
A05.	NO CONSTA EXPEDIENTE EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA (O NO AUTORIZA LA CONSULTA) Y NO APORTA INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN QUE DICTAMINÓ EL GRADO DE SU DISCAPACIDAD EN VIGOR, EN EL QUE CONSTE LA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y DE MEDIOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE PRESENTA
A06.	NO ACREDITA PERTENENCIA A IGLESIA ADVENTISTA O PRESENTA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»

ANEXO III

TRIBUNALES CALIFICADORES

FEA ANATOMIA PATOLOGICA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ELISA	LOPERA LOPERA	PRESIDENTE/A	JSÉ NICOLAS	GARCIA RODRIGUEZ
SECRETARIO/A	M. REYES	RODRÍGUEZ-CAMPRA GARCÍA	SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA
VOCAL	MANUEL	MEDINA PÉREZ	VOCAL	DIEGO	MARTINEZ PARRA
VOCAL	ENRIQUE	DE ALAVA CASADO	VOCAL	BEGOÑA	VIEITES PEREZ-QUINTELA
VOCAL	DOLORES	BAUTISTA OJEDA	VOCAL	CARLOS	GONZALEZ HERMOSO

FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	M. ANGELES	TARILONTE DELGADO	PRESIDENTE/A	ARTURO ENRIQUE	DOMINGUEZ FERNANDEZ
SECRETARIO/A	ROSARIO	RUEDA MILLAN	SECRETARIO/A	PILAR	FALGUERAS MONTAÑEZ
VOCAL	MERCEDES	EACHEVARRIA MORENO	VOCAL	ENCARNACIÓN	CUELLAR OBISPO
VOCAL	JUAN LUIS	LOPEZ ROMERO	VOCAL	INMACULADA	MORGADO MUÑOZ
VOCAL	FERNANDO	NEIRA REINA	VOCAL	JOSÉ	SANTIAGO MARTIN

FEA APARATO DIGESTIVO

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	MANUEL	LUBIAN LOPEZ	PRESIDENTE/A	ANA MARÍA	PELAYO OROZCO
SECRETARIO/A	MODESTO	MONTOYA MARTINEZ	SECRETARIO/A	MATILDE	ROJO VILLALBA
VOCAL	ANGELES	PEREZ AISA	VOCAL	TERESA	CASTRO AGUILAR-TABLADA
VOCAL	MANUEL	DE LA MATA GARCIA	VOCAL	PALOMA	RENDON UNCETA
VOCAL	RAUL	ANDRADE BELLIDO	VOCAL	MANUEL	GARCIA MONTERO

FEA CARDIOLOGIA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSE	PINAZO LUQUE	PRESIDENTE/A	ELISA	LOPERA LOPERA
SECRETARIO/A	ALBERTO	FERNANDEZ RIDAO	SECRETARIO/A	SILVIA	MARAVAR LORA
VOCAL	SOLEDAD	OJEDA PINEDA	VOCAL	SARA MARÍA	BALLESTEROS PRADAS
VOCAL	FRANCISCO JAVIER	ZAFRA SANCHEZ	VOCAL	JOSE RAUL	LOPEZ SALGUERO
VOCAL	ALVARO	RUBIO ALCAIDE	VOCAL	ROCIO	GARCIA ORTA

FEA CIRUGIA CARDIOVASCULAR

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	RAFAEL	GARCIA VARGAS-MACHUCA	PRESIDENTE/A	ANA MARIA	PELAYO OROZCO
SECRETARIO/A	PATRICIA	GARCIA ROLDAN	SECRETARIO/A	ESTHER	MARQUEZ HIERRO
VOCAL	JOSE MIGUEL	BARQUERO AROCA	VOCAL	JOSE MARIA	MELERO TEJEDOR
VOCAL	JOSE MIGUEL	BORREGO DOMINGUEZ	VOCAL	ANA	HERNANDEZ FERNANDEZ
VOCAL	IGNACIO	MUÑOZ CARVAJAL	VOCAL	MIGUEL ANGEL	GOMEZ VIDAL

FEA CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	MAXIMILIANO	VILASECA FORTES	PRESIDENTE/A	ANA MARIA	PELAYO OROZCO
SECRETARIO/A	CRISANTO	RAMOS CORDERO	SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA
VOCAL	BEATRIZ	PEREZ CABRERA	VOCAL	JOSE ANTONIO	TOVAL MATA
VOCAL	SANTIAGO	MERA VELASCO	VOCAL	PALOMA	REY PEREZ
VOCAL	JUAN GUILLERMO	FERRER GARCIA	VOCAL	JOSE LUIS	FERNANDEZ SERRANO

FEA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSE ANTONIO	OTERO FERNANDEZ	PRESIDENTE/A	MARIA EUFRASIA	BERMUDEZ MORAL
SECRETARIO/A	JOSE ARTURO	HACHA GARRIDO	SECRETARIO/A	CECILIA	ORTIZ CARRASCO
VOCAL	ANTOINE NICOLAS	NAJEM RIZK	VOCAL	RICARDO	MENA-BERNAL ESCOBAR
VOCAL	JOSE	HERNANDEZ POMADA	VOCAL	FRANCISCO JAVIER	HITA RODRIGUEZ- CONTRERAS
VOCAL	MARIA ANGELES	GERCIA FRASQUET	VOCAL	EVA	MARTINEZ CERDAN

FEA CIRUGIA PEDIATRICA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	RAFAEL	GARCIA VARGAS- MACHUCA	PRESIDENTE/A	DOLORES	BEJARANO ROJAS
SECRETARIO/A	PATRICIA	GARCIA ROLDAN	SECRETARIO/A	JUAN	IGLESIAS DIAZ
VOCAL	RICARDO	FERNANDEZ VALADES	VOCAL	MARIA DOLORES	ARGOS RODRIGUEZ
VOCAL	ROSA	CABELLO LAUREANO	VOCAL	NURIA	GARCIA SOLDEVILLA
VOCAL	ROSA MARIA	PAREDES ESTEBAN	VOCAL	FERNANDO	VAZQUEZ RUEDA

FEA CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	BASILIO	BERNAD RODRIGO	PRESIDENTE/A	ELISA	LOPERA LOPERA
SECRETARIO/A	ROSA	DOMINGUEZ BENITEZ	SECRETARIO/A	ALBERTO	FERNANDEZ RIDAO
VOCAL	TOMAS	GOMEZ CIA	VOCAL	JOSE MIGUEL	LABRADOR MOLINA
VOCAL	CARMEN	TORRE BELTRAMI	VOCAL	FRANCISCA	MIRALLES MARRERO
VOCAL	MARIA ARMINIA	FERRER BERGES	VOCAL	JAVIER	FREGENAL GARCIA

FEA DERMATOLOGIA MEDICO QUIRURGICA Y VENEREOLOGIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JUANA	MONTOYA VERGEL	PRESIDENTE/A	MANUEL	LUBIAN LOPEZ
SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA	SECRETARIO/A	FRANCISCO JAVIER	PEREZ RODRIGUEZ
VOCAL	MARIO	LINARES BARRIOS	VOCAL	DAVID	MORENO RAMIREZ
VOCAL	LARA	FERRANDIZ PULIDO	VOCAL	RICARDO	RUIZ VILLAVERDE
VOCAL	MERCEDES	ALCALDE ALONSO	VOCAL	ELENA	GARCIA LORA

FEA ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSE LUIS	DOÑA DIAZ	PRESIDENTE/A	M. ANGELES	TARILONTE DELGADO
SECRETARIO/A	SILVIA	MARAVAR LORA	SECRETARIO/A	VIRGINIA	MARIN SUAREZ
VOCAL	FRANCISCO	TINAHONES MADUEÑO	VOCAL	ELENA	TORRES VELA
VOCAL	PEDRO PABLO	GARCIA LUNA	VOCAL	GABRIEL	OLIVEIRA FUSTER
VOCAL	MARIA VICTORIA	COZAR LEON	VOCAL	ISABEL	MANCHA DOBLAS

FEA FARMACIA HOSPITALARIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSÉ	CABEZA BARRERA	PRESIDENTE/A	MAXIMILIANO	VILASECA FORTES
SECRETARIO/A	ROSA ISABEL	RODRÍGUEZ PERULA	SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA
VOCAL	JOSÉ RAMÓN	ÁVILA ÁLVAREZ	VOCAL	MARÍA INMACULADA	ALFÉREZ GARCÍA
VOCAL	JOSÉ MANUEL	FERNÁNDEZ OVIES	VOCAL	MARÍA JOSÉ	BARBERO HERNÁNDEZ
VOCAL	GABRIEL	RAMÍREZ SOTO	VOCAL	MARÍA DOLORES	SANTOS RUBIO

FEA HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSE MANUEL	COSANO SANTIAGO	PRESIDENTE/A	MERCEDES	ROSADO MARTIN
SECRETARIO/A	ISIDORO	PEREZ MADROÑAL	SECRETARIO/A	M. REYES	RODRIGUEZ-CAMPRA GARCIA
VOCAL	ANTONIO	CARRERO GONZALEZ	VOCAL	SALVADOR	OYONARTE GOMEZ
VOCAL	CONCEPCIÓN	HERRERA ARROYO	VOCAL	MARIA SOLEDAD	DURAN NIETO
VOCAL	JOAQUIN	SANCHEZ GARCIA	VOCAL	ANTONIO FRANCISCO	JIMENEZ VELASCO

FEA MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	EVA	JIMENEZ GOMEZ	PRESIDENTE/A	BASILIO	BERNAD RODRIGO
SECRETARIO/A	JUAN	RAYA RUIZ	SECRETARIO/A	AINHOA ARANZAZU	MARTINEZ PEREZ
VOCAL	INMACULADA	GARCIA MONTES	VOCAL	CARMEN	EHEVARRIA RUIZ DE VARGAS
VOCAL	FRANCISCO JAVIER	VALERO SANCHEZ	VOCAL	M. SOLEDAD	ORTEGA VINUESA
VOCAL	JOSE ANTONIO	EXPOSITO TIRADO	VOCAL	JOSE MANUEL	SANCHEZ CASTAÑO

FEA MEDICINA INTENSIVA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	EDUARDO	SANCHEZ ARENAS	PRESIDENTE/A	MARIA EUFRASIA	BERMUDEZ MORAL
SECRETARIO/A	ANTONIO	MARIN LARREA	SECRETARIO/A	ROSARIO	RUEDA MILLAN
VOCAL	ANGEL	BARTOLOME SANCHEZ	VOCAL	CARMEN	DE LA FUENTE MARTOS
VOCAL	ENCARNACION	CASTILLO LORENTE	VOCAL	JOSE	CORDOBA ESCAMEZ
VOCAL	JOSE M	DOMINGUEZ ROLDAN	VOCAL	JOSE MIGUEL	MOLINA CANTERO

FEA MEDICINA INTERNA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ANTONIO	LEON JUSTEL	PRESIDENTE/A	ALICIA	AGUILAR MUÑOZ
SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA	SECRETARIO/A	VIRGINIA	MARIN SUAREZ
VOCAL	MARIA LUISA	MIRANDA GUIASADO	VOCAL	CARLOS	SANROMAN TERAN
VOCAL	ALBERTO	RUIZ CANTERO	VOCAL	ALFREDO	MICHAN DOÑA
VOCAL	DEMETRIO MARIANO	AGUAYO CANELA	VOCAL	MARIA DOLORES	MARTIN ESCALANTE
VOCAL	MARIA DOLORES	MARTIN ESCALANTE	VOCAL	REYES	ALCOUCER DIAZ

FEA MEDICINA NUCLEAR

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ANTONIO	RESOLA GARCIA	PRESIDENTE/A	M DOLORES	MARTINEZ DEL VALLE TORRES
SECRETARIO/A	VIRGINIA	MARIN SUAREZ	SECRETARIO/A	MODESTO	MONTOYA RAMIREZ
VOCAL	JUAN ANTONIO	VALLEJO CASAS	VOCAL	TERESA	CAMBIL MOLINA
VOCAL	JUAN	CASTRO MONTAÑO	VOCAL	DIEGO	BECERRA GARCIA
VOCAL	ISABEL	BORREGO DORADO	VOCAL	DAVID	GARCIA SOLIS

FEA MICROBIOLOGIA-PARASITOLOGIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	M. PURIFICACIÓN BEGOÑA	PALOP BORRAS	PRESIDENTE/A	M. ANGELES	TARILONTE DELGADO
SECRETARIO/A	PEDRO JOSÉ	MADUEÑO MADUEÑO	SECRETARIO/A	CARMEN	PETIT GANCEDO
VOCAL	MIGUEL	MARTINEZ LIROLA	VOCAL	WALDO	SANCHEZ YEBRA
VOCAL	JOSÉ MARÍA	NAVARRO MARI	VOCAL	JUAN CARLOS	ALADOS ARBOLEDAS
VOCAL	CAROLINA	ROLDAN FONTANA	VOCAL	JACINTO CARLOS	PLATA ROSALES

FEA NEFROLOGIA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	FRANCISCO	PEREZ SAEZ	PRESIDENTE/A	EVA	JIMENEZ GOMEZ
SECRETARIO/A	MARIA JOSE	FERRER DE COUTO DE LOS RIOS	SECRETARIO/A	ENRIQUE	RODRIGUEZ GARCIA
VOCAL	ANTONIO	OSUNA ORTEGA	VOCAL	MARIA CARMEN	SANCHEZ PERALES
VOCAL	M DOLORES	DEL PINO Y PINO	VOCAL	MANUEL	CEBALLOS GUERREROS
VOCAL	MERCEDES	SALGUEIRA LAZO	VOCAL	NURIA	ARESTE FOSALBA
VOCAL	CESAR	REMON RODRIGUEZ	VOCAL	EMILIO	MARTINEZ BENAVIDES

FEA NEUMOLOGIA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	SERVANDO	BAZ MONTERO	PRESIDENTE/A	ANTONIO	RESOLA GARCIA
SECRETARIO/A	CECILIA	ORTIZ CARRASCO	SECRETARIO/A	ANA	RUIZ GARCIA
VOCAL	ANTONIO	LEON JIMENEZ	VOCAL	JESUS	SANCHEZ GOMEZ
VOCAL	INMACULADA	ALFAGEME MICHAVILA	VOCAL	BERNABE	JURADO GAMEZ
VOCAL	REMEDIOS	OTERO CANDELERIA	VOCAL	FRANCISCO	ORTEGA RUIZ

FEA NEUROCIURUGIA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ANA MARIA	PELAYO OROZCO	PRESIDENTE/A	RAFAEL	GARCIA VARGAS-MACHUCA
SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA	SECRETARIO/A	ROSA ISABEL	RODRIGUEZ PERULA
VOCAL	GONZALO	OLIVARES GRANADOS	VOCAL	BIENVENIDO	ROS LOPEZ
VOCAL	PALOMARES	CANCELA CARO	VOCAL	SARA	IGLESIAS MOROÑO
VOCAL	OSAMAH	EL-RUBAIDI ABDULLAH	VOCAL	BERNARDA	MARQUEZ MARQUEZ

FEA NEUROLOGIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	MARGARITA	ACOSTA FERRER	PRESIDENTE/A	EVA	JIMENEZ GOMEZ
SECRETARIO/A	JUAN	IGLESIAS DIAZ	SECRETARIO/A	ROSA ISABEL	RODRIGUEZ PERULA
VOCAL	JUAN DE DIOS	FERNANDEZ ORTEGA	VOCAL	M CARMEN	ARNAL GARCIA
VOCAL	FELIX	VIÑUELA FERNANDEZ	VOCAL	ANTONIO	ARJONA PADILLO
VOCAL	PEDRO JESUS	SERRANO CASTRO	VOCAL	JOSE MANUEL	LOPEZ DOMINGUEZ

FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSE NICOLAS	GARCIA RODRIGUEZ	PRESIDENTE/A	JOSE MANUEL	COSANO SANTIAGO
SECRETARIO/A	PILAR	CUERVA CALVO	SECRETARIO/A	JUAN	IGLESIAS DIAZ
VOCAL	GABRIEL	FIOL RUIZ	VOCAL	ERNESTO	GONZALEZ MESA
VOCAL	MARIA LUZ	LOPEZ HIDALGO	VOCAL	JORGE	FERNANDEZ PARRA
VOCAL	CARMEN	PADILLA VINUESA	VOCAL	PILAR	JIMENA MEDINA
VOCAL	ROSA MARIA	OSTOS SERNA	VOCAL	JOSE RAMON	BROULLON MORALES
VOCAL	ANA MICAELA	ORTIZ DE MINUESA	VOCAL	JUAN	LORENTE GONZALEZ
VOCAL	DANIEL	LUBIAN LOPEZ	VOCAL	ANA BELEN	ESPEJO MARTINEZ

FEA OFTALMOLOGIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ANTONIO	CASTRO TORRES	PRESIDENTE/A	JOSE ANTONIO	OTERO FERNANDEZ
SECRETARIO/A	MARIA CARMEN	CHACON ECHEVARRIA	SECRETARIO/A	M JOSE	FERRER DE COUTO DE LOS RIOS
VOCAL	JACINTO	VILLAVILLA CASTILLO	VOCAL	JAVIER	GARRIDO MARTIN
VOCAL	MARIA ADELAIDA	CONTRERAS MEDRANO	VOCAL	MARINA	RUBIO PRATS
VOCAL	BEATRIZ	PONTE ZUÑIGA	VOCAL	MARIA CRISTINA	DELGADO GARCIA
VOCAL	ANGEL	EXPOSITO ORDOÑEZ	VOCAL	NORBERTO	SEVA SILVA
VOCAL	ANA MARIA	GARCIA BERNAL	VOCAL	SOLEDAD	JIMENEZ CARMONA

FEA ONCOLOGIA MÉDICA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ARTURO ENRIQUE	DOMINGUEZ FERNANDEZ	PRESIDENTE/A	EVA	JIMENEZ GOMEZ
SECRETARIO/A	ANTONIO TORO BARBA		SECRETARIO/A	PILAR	CUERVA CALVO
VOCAL	JUAN RAMON DELGADO PEREZ		VOCAL	ANTONIA	MARTINEZ GUIADO
VOCAL	M AUXILIADORA GOMEZ ESPAÑA		VOCAL	LORENZO	ALONSO CARRION
VOCAL	FRANCISCO JAVIER	SALVADOR BOFILL	VOCAL	REYES	BERNABE CARO

FEA ONCOLOGIA RADIOTERAPICA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ARTURO ENRIQUE	DOMINGUEZ FERNANDEZ	PRESIDENTE/A	FRANCISCO	PEREZ SAEZ
SECRETARIO/A	JUAN MIGUEL DIAZ RODRIGUEZ		SECRETARIO/A	JULIA	PALOMAR MONTERO
VOCAL	MIGUEL	MARTINEZ CARRILLO	VOCAL	ISMAEL	HERRUZO CABRERA
VOCAL	ELOISA	BAYO LOZANO	VOCAL	MARIA JOSE	ORTIZ GORDILLO
VOCAL	AMALIA	PALACIOS EITO	VOCAL	JORGE	CONTRERAS MARTINEZ

FEA OTORRINOLARINGOLOGIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	FELIPE JOSE	PAREJA CIUTO	PRESIDENTE/A	MERCEDES	ROSADO MARTIN
SECRETARIO/A	DOMINGO	VERA GOÑI	SECRETARIO/A	ROSA	DOMINGUEZ BENITEZ
VOCAL	FRANCISCO	ESTEBAN ORTEGA	VOCAL	JUAN DE DIOS	GIMENEZ JIMENEZ
VOCAL	EULALIA CARMEN	PORRAS ALONSO	VOCAL	ALICIA	MENOYO BUENO
VOCAL	JUAN	SOLANELLAS SOLER	VOCAL	FRANCISCO	BANQUERI ABAD

FEA PEDIATRIA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSE	DIAZ-BORREGO HORCAJO	PRESIDENTE/A	JUANA	MONTOYA VERGEL
SECRETARIO/A	JOSE MANUEL	RODRIGUEZ MONTES	SECRETARIO/A	ANTONIO	MARIN LARREA
VOCAL	JUAN LUIS	PEREZ NAVERO	VOCAL	SIMON PEDRO	LUBIAN LOPEZ
VOCAL	M TERESA	ALONSO SALAS	VOCAL	ANGELES	RUIZ EXTREMERA
VOCAL	ANTONIO	BONILLO PERALES	VOCAL	MONTSERRAT	ANTON GAMERO

FEA PSICOLOGIA CLINICA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	MANUEL	BAYONA GARCIA	PRESIDENTE/A	JOSE ANTONIO	OTERO FERNANDEZ
SECRETARIO/A	ANA	RUIZ GARCIA	SECRETARIO/A	JUAN CARLOS	GARRIDO RODRIGUEZ
VOCAL	JUAN FRANCISCO	JIMENEZ ESTEVEZ	VOCAL	ORLANDO	BENITO RIESCO
VOCAL	MERCEDES	RUEDA LIZANA	VOCAL	ESTELA	SALCEDO ARAGON
VOCAL	FRANCISCA	SANCHEZ SANCHEZ	VOCAL	JOSEFA M.	SANCHEZ LEON

FEA PSIQUIATRIA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	INMACULADA	COSANO PRIETO	PRESIDENTE/A	JUANA	MONTOYA VERGEL
SECRETARIO/A	PILAR	FALGUERAS MONTAÑEZ	SECRETARIO/A	PEDRO JOSE	MADUEÑO MADUEÑO
VOCAL	ANTONIO	TRUJILLO VERA	VOCAL	MANUEL	MARTINEZ GARCIA DE CASTRO
VOCAL	MATILDE	CASTAÑO LOPEZ	VOCAL	CARMEN	JIMENEZ CASADO
VOCAL	MERCEDES	CASTRO GARCIA	VOCAL	ANTONIO	GARCIA LOPEZ

FEA RADIODIAGNOSTICO

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	FERNANDO	FORJA PAJARES	PRESIDENTE/A	M ANGELES	TARILONTE DELGADO
SECRETARIO/A	SEVERINO	NOGUEIRA GANDARA	SECRETARIO/A	M. DE LOS REYES	RODRIGUEZ-CAMPRA GARCIA
VOCAL	BLANCA	VARGAS SERRANO	VOCAL	ANASTASIA FLORINDA	ROLDAN LORA
VOCAL	RAFAEL	AZNAR MENDEZ	VOCAL	JORGE	GARIN FERREIRA
VOCAL	JOSE	PAZ EXPOSITO	VOCAL	ELISA	SORIANO REDONDO

FEA RADIOFISICA HOSPITALARIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSE ANTONIO	OTERO FERNANDEZ	PRESIDENTE/A	ELISA	LOPERA LOPERA
SECRETARIO/A	DOLORES	MURGA GARCIA	SECRETARIO/A	MARIA CARMEN	CHACON ECHEVARRIA
VOCAL	DIEGO	BURGOS TRUJILLO	VOCAL	MANUEL FRANCISCO	RODRIGUEZ CASTILLO
VOCAL	CORAL	BODINEAU GIL	VOCAL	JOSE RAMON	ROMAN COLLADO
VOCAL	JOSE ANTONIO	TERRON LEON	VOCAL	JOSE	SANCHEZ SEGOVIA

FEA REUMATOLOGIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ANDRES	MORILLO MARTIN	PRESIDENTE/A	MARGARITA	ACOSTA FERRER
SECRETARIO/A	MARIO	OSUNA ALCAZAR	SECRETARIO/A	ISIDORO	PEREZ MADROÑAL
VOCAL	MARIA JOSE	MADRIGAL DOMINGUEZ	VOCAL	ASUNCION	SALMORAL CHAMIZO
VOCAL	JOSE JAVIER	PEREZ VENEGAS	VOCAL	ANGELES	LOPEZ SABIDO
VOCAL	ENRIQUE	RAYA ALVAREZ	VOCAL	MANUEL	RODRIGUEZ PEREZ

FEA UROLOGIA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	RAFAEL ANTONIO	MEDINA LOPEZ	PRESIDENTE/A	MARGARITA	ACOSTA FERRER
SECRETARIO/A	MARIA ANGELES	OTERO FERNANDEZ	SECRETARIO/A	PATRICIA	GARCIA ROLDAN
VOCAL	MARIA JOSE	REQUENA TAPIA	VOCAL	M MERCEDES	NOGUERAS OCAÑA
VOCAL	JUAN	MORENO JIMENEZ	VOCAL	EDUARDO	LEON DUEÑAS
VOCAL	ALVARO	SUAREZ SOTO	VOCAL	RAMON	LINARES ARMADA
VOCAL	JAIME	BACHILLER BURGOS	VOCAL	VICTOR	BAENA GONZALEZ

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, convocadas mediante la Resolución de 5 de julio de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

De conformidad con lo establecido en las bases 6.1 y 6.2 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, y la Resolución de 5 de julio de 2018 (BOJA núm. 134, de 12 de julio), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las siguientes categorías de Facultativo/a Especialista de Área, convocadas por la resolución que se cita:

- FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA
- FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN
- FEA APARATO DIGESTIVO
- FEA CARDIOLOGÍA
- FEA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

- FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
- FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA
- FEA CIRUGÍA PEDIÁTRICA
- FEA CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA
- FEA DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA
- FEA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN
- FEA FARMACIA HOSPITALARIA
- FEA HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA
- FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
- FEA MEDICINA INTENSIVA
- FEA MEDICINA INTERNA
- FEA MEDICINA NUCLEAR
- FEA MICROBIOLOGÍA-PARASITOLOGÍA
- FEA NEFROLOGÍA
- FEA NEUMOLOGÍA
- FEA NEUROCIRUGÍA
- FEA NEUROLOGÍA
- FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
- FEA OFTALMOLOGÍA
- FEA ONCOLOGÍA MÉDICA
- FEA ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA
- FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA
- FEA PEDIATRÍA
- FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA
- FEA PSIQUIATRÍA
- FEA RADIODIAGNÓSTICO
- FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA
- FEA REUMATOLOGÍA
- FEA UROLOGÍA

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente resolución, la relación de causas de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

a) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas de la reserva de plazas de cualquier otro tipo de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución ser admitidas en el sistema general de acceso libre no reservado para personas con discapacidad, previo abono de la tasa correspondiente.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 5.7.2018.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción:

Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la especialidad de FEA (indicar especialidad) por acceso libre (BOJA 12.7.2018).

b) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas por no haber abonado la tasa correspondiente, o haberla abonado en cuantía inferior a la establecida, podrán subsanar dicha exclusión, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución, abonando dicha tasa o la parte restante.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 5.7.2018.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción:

Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la especialidad de FEA (indicar especialidad) por acceso libre (BOJA 12.7.2018).

c) Aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución.

d) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido esta Resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Tercero. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la relación de causas de denegación de las adaptaciones de tiempo y/o medios.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo III.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 20 de septiembre hasta el día 10 de octubre de 2018, ambos inclusive, para formular alegaciones contra la misma.

Las alegaciones se presentarán cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo y adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, a través de la web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud). Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre o mediante usuario y contraseña.

Séptimo. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la Resolución de la Dirección General de

Profesionales, por la que se declare aprobada las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y la lista definitiva de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, conforme dispone la base 5.2.

Sevilla, 13 de septiembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

ANEXO I

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- E01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO, O NO SE ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- E02. NO ACREDITAR EL INGRESO DE LA TASA
- E03. DESISTIMIENTO
- E05. PRESENTA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SIN FIRMA
- E06. NO INDICAR NÚMERO NIF/NIE O PASAPORTE O ESTAR INCOMPLETO
- E07. NO INDICAR LA CATEGORÍA, O EN SU CASO, ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
- E08. NO MANIFESTAR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
- E09. SUPERAR LA EDAD DE JUBILACIÓN
- E10. NO TENER LA EDAD MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
- E11. INGRESO DE LA TASA POR UN IMPORTE INFERIOR AL INDICADO EN LA CATEGORÍA O ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA
RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E12. RESERVA DISCAPACIDAD INTELLECTUAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, TIPO DISCAPACIDAD INTELLECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E13. RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E14. NO APORTA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- E20. NO INDICA NOMBRE Y/O APELLIDOS
- E21. NO INDICA DIRECCIÓN DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN O NO DE FORMA COMPLETA
- E22. NO INDICA FECHA DE NACIMIENTO O ES INCOMPLETA
- E23. EXENCIÓN ABONO TASA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E24. RESERVA DISCAPACIDAD INTELLECTUAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DISCAPACIDAD INTELLECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E25. RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DE DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E26. DNI/NIE/PASAPORTE COINCIDENTE CON VARIAS PERSONAS ASPIRANTES
RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DE DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E28.

ANEXO II

CAUSAS DE DENEGACIÓN ADAPTACIONES TIEMPO Y/O MEDIOS

- A01. NO ACREDITA DISCAPACIDAD EN VIGOR IGUAL O SUPERIOR AL 33%, Y/O LA ADAPTACIÓN NO PROCEDE CONFORME A LA ORDEN PRE/1822/2006, Y/O NO ESTÁ RELACIONADA CON LA DISCAPACIDAD ALEGADA
- A02. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO O NO ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- A03. NO ESPECIFICA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA O ÉSTA NO SUPONE UNA ADAPTACIÓN DE LA MISMA
- A04. NO PRESENTA ORIGINAL DEL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO Y/O CERTIFICADO MÉDICO, O PRESENTA COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»
- A05. NO CONSTA EXPEDIENTE EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA (O NO AUTORIZA LA CONSULTA) Y NO APORTA INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN QUE DICTAMINÓ EL GRADO DE SU DISCAPACIDAD EN VIGOR, EN EL QUE CONSTE LA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y DE MEDIOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE PRESENTA
- A06. NO ACREDITA PERTENENCIA A IGLESIA ADVENTISTA O PRESENTA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»

ANEXO III

TRIBUNALES CALIFICADORES

FEA ANATOMIA PATOLOGICA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ELISA	LOPERA LOPERA	PRESIDENTE/A	JOSÉ NICOLAS	GARCIA RODRIGUEZ
SECRETARIO/A	M. REYES	RODRÍGUEZ-CAMPRA GARCÍA	SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA
VOCAL	MANUEL	MEDINA PÉREZ	VOCAL	DIEGO	MARTINEZ PARRA
VOCAL	ENRIQUE	DE ALAVA CASADO	VOCAL	BEGOÑA	VIEITES PEREZ-QUINTELA
VOCAL	DOLORES	BAUTISTA OJEDA	VOCAL	CARLOS	GONZALEZ HERMOSO

FEA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	M. ANGELES	TARILONTE DELGADO	PRESIDENTE/A	ARTURO ENRIQUE	DOMINGUEZ FERNANDEZ
SECRETARIO/A	ROSARIO	RUEDA MILLAN	SECRETARIO/A	PILAR	FALGUERAS MONTAÑEZ
VOCAL	MERCEDES	EHEVARRIA MORENO	VOCAL	ENCARNACIÓN	CUELLAR OBISPO
VOCAL	JUAN LUIS	LOPEZ ROMERO	VOCAL	INMACULADA	MORGADO MUÑOZ
VOCAL	FERNANDO	NEIRA REINA	VOCAL	JOSÉ	SANTIAGO MARTIN

FEA APARATO DIGESTIVO

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	MANUEL	LUBIAN LOPEZ	PRESIDENTE/A	ANA MARÍA	PELAYO OROZCO
SECRETARIO/A	MODESTO	MONTOYA MARTINEZ	SECRETARIO/A	MATILDE	ROJO VILLALBA
VOCAL	ANGELES	PEREZ AISA	VOCAL	TERESA	CASTRO AGUILAR-TABLADA
VOCAL	MANUEL	DE LA MATA GARCIA	VOCAL	PALOMA	RENDON UNCETA
VOCAL	RAUL	ANDRADE BELLIDO	VOCAL	MANUEL	GARCIA MONTERO

FEA CARDIOLOGIA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSE	PINAZO LUQUE	PRESIDENTE/A	ELISA	LOPERA LOPERA
SECRETARIO/A	ALBERTO	FERNANDEZ RIDAO	SECRETARIO/A	SILVIA	MARAVER LORA
VOCAL	SOLEDAD	OJEDA PINEDA	VOCAL	SARA MARÍA	BALLESTEROS PRADAS
VOCAL	FRANCISCO JAVIER	ZAFRA SANCHEZ	VOCAL	JOSE RAUL	LOPEZ SALGUERO
VOCAL	ALVARO	RUBIO ALCAIDE	VOCAL	ROCIO	GARCIA ORTA

FEA CIRUGIA CARDIOVASCULAR

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	RAFAEL	GARCIA VARGAS-MACHUCA	PRESIDENTE/A	ANA MARIA	PELAYO OROZCO
SECRETARIO/A	PATRICIA	GARCIA ROLDAN	SECRETARIO/A	ESTHER	MARQUEZ HIERRO
VOCAL	JOSE MIGUEL	BARQUERO AROCA	VOCAL	JOSE MARIA	MELERO TEJEDOR
VOCAL	JOSE MIGUEL	BORREGO DOMINGUEZ	VOCAL	ANA	HERNANDEZ FERNANDEZ
VOCAL	IGNACIO	MUÑOZ CARVAJAL	VOCAL	MIGUEL ANGEL	GOMEZ VIDAL

FEA CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	MAXIMILIANO	VILASECA FORTES	PRESIDENTE/A	ANA MARIA	PELAYO OROZCO
SECRETARIO/A	CRISANTO	RAMOS CORDERO	SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA
VOCAL	BEATRIZ	PEREZ CABRERA	VOCAL	JOSE ANTONIO	TOVAL MATA
VOCAL	SANTIAGO	MERA VELASCO	VOCAL	PALOMA	REY PEREZ
VOCAL	JUAN GUILLERMO	FERRER GARCIA	VOCAL	JOSE LUIS	FERNANDEZ SERRANO

FEA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSE ANTONIO	OTERO FERNANDEZ	PRESIDENTE/A	MARIA EUFRASIA	BERMUDEZ MORAL
SECRETARIO/A	JOSE ARTURO	HACHA GARRIDO	SECRETARIO/A	CECILIA	ORTIZ CARRASCO
VOCAL	ANTOINE NICOLAS	NAJEM RIZK	VOCAL	RICARDO	MENA-BERNAL ESCOBAR
VOCAL	JOSE	HERNANDEZ POMADA	VOCAL	FRANCISCO JAVIER	HITA RODRIGUEZ- CONTRERAS
VOCAL	MARIA ANGELES	GERCIA FRASQUET	VOCAL	EVA	MARTINEZ CERDAN

FEA CIRUGIA PEDIATRICA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	RAFAEL	GARCIA VARGAS- MACHUCA	PRESIDENTE/A	DOLORES	BEJARANO ROJAS
SECRETARIO/A	PATRICIA	GARCIA ROLDAN	SECRETARIO/A	JUAN	IGLESIAS DIAZ
VOCAL	RICARDO	FERNANDEZ VALADES	VOCAL	MARIA DOLORES	ARGOS RODRIGUEZ
VOCAL	ROSA	CABELLO LAUREANO	VOCAL	NURIA	GARCIA SOLDEVILLA
VOCAL	ROSA MARIA	PAREDES ESTEBAN	VOCAL	FERNANDO	VAZQUEZ RUEDA

FEA CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	BASILIO	BERNAD RODRIGO	PRESIDENTE/A	ELISA	LOPERA LOPERA
SECRETARIO/A	ROSA	DOMINGUEZ BENITEZ	SECRETARIO/A	ALBERTO	FERNANDEZ RIDAO
VOCAL	TOMAS	GOMEZ CIA	VOCAL	JOSE MIGUEL	LABRADOR MOLINA
VOCAL	CARMEN	TORRE BELTRAMI	VOCAL	FRANCISCA	MIRALLES MARRERO
VOCAL	MARIA ARMINIA	FERRER BERGES	VOCAL	JAVIER	FREGENAL GARCIA

FEA DERMATOLOGIA MEDICO QUIRURGICA Y VENEREOLOGIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JUANA	MONTOYA VERGEL	PRESIDENTE/A	MANUEL	LUBIAN LOPEZ
SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA	SECRETARIO/A	FRANCISCO JAVIER	PEREZ RODRIGUEZ
VOCAL	MARIO	LINARES BARRIOS	VOCAL	DAVID	MORENO RAMIREZ
VOCAL	LARA	FERRANDIZ PULIDO	VOCAL	RICARDO	RUIZ VILLVERDE
VOCAL	MERCEDES	ALCALDE ALONSO	VOCAL	ELENA	GARCIA LORA

FEA ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSE LUIS	DOÑA DIAZ	PRESIDENTE/A	M. ANGELES	TARILONTE DELGADO
SECRETARIO/A	SILVIA	MARAVAR LORA	SECRETARIO/A	VIRGINIA	MARIN SUAREZ
VOCAL	FRANCISCO	TINAHONES MADUEÑO	VOCAL	ELENA	TORRES VELA
VOCAL	PEDRO PABLO	GARCIA LUNA	VOCAL	GABRIEL	OLIVEIRA FUSTER
VOCAL	MARIA VICTORIA	COZAR LEON	VOCAL	ISABEL	MANCHA DOBLAS

FEA FARMACIA HOSPITALARIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSÉ	CABEZA BARRERA	PRESIDENTE/A	MAXIMILIANO	VILASECA FORTES
SECRETARIO/A	ROSA ISABEL	RODRÍGUEZ PERULA	SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA
VOCAL	JOSÉ RAMÓN	ÁVILA ÁLVAREZ	VOCAL	MARÍA INMACULADA	ALFÉREZ GARCÍA
VOCAL	JOSÉ MANUEL	FERNÁNDEZ OVIES	VOCAL	MARÍA JOSÉ	BARBERO HERNÁNDEZ
VOCAL	GABRIEL	RAMÍREZ SOTO	VOCAL	MARÍA DOLORES	SANTOS RUBIO

FEA HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA

TITULARES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSE MANUEL	COSANO SANTIAGO
SECRETARIO/A	ISIDORO	PEREZ MADROÑAL
VOCAL	ANTONIO	CARRERO GONZALEZ
VOCAL	CONCEPCIÓN	HERRERA ARROYO
VOCAL	JOAQUIN	SANCHEZ GARCIA

SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	MERCEDES	ROSADO MARTIN
SECRETARIO/A	M. REYES	RODRIGUEZ-CAMPRA GARCIA
VOCAL	SALVADOR	OYONARTE GOMEZ
VOCAL	MARIA SOLEDAD	DURAN NIETO
VOCAL	ANTONIO FRANCISCO	JIMENEZ VELASCO

FEA MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

TITULARES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	EVA	JIMENEZ GOMEZ
SECRETARIO/A	JUAN	RAYA RUIZ
VOCAL	INMACULADA	GARCIA MONTES
VOCAL	FRANCISCO JAVIER	VALERO SANCHEZ
VOCAL	JOSE ANTONIO	EXPOSITO TIRADO

SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	BASILIO	BERNAD RODRIGO
SECRETARIO/A	AINHOA ARANZAZU	MARTINEZ PEREZ
VOCAL	CARMEN	EHEVARRIA RUIZ DE VARGAS
VOCAL	M. SOLEDAD	ORTEGA VINUESA
VOCAL	JOSE MANUEL	SANCHEZ CASTAÑO

FEA MEDICINA INTENSIVA

TITULARES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	EDUARDO	SANCHEZ ARENAS
SECRETARIO/A	ANTONIO	MARIN LARREA
VOCAL	ANGEL	BARTOLOME SANCHEZ
VOCAL	ENCARNACION	CASTILLO LORENTE
VOCAL	JOSE M	DOMINGUEZ ROLDAN

SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	MARIA EUFRASIA	BERMUDEZ MORAL
SECRETARIO/A	ROSARIO	RUEDA MILLAN
VOCAL	CARMEN	DE LA FUENTE MARTOS
VOCAL	JOSE	CORDOBA ESCAMEZ
VOCAL	JOSE MIGUEL	MOLINA CANTERO

FEA MEDICINA INTERNA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ANTONIO	LEON JUSTEL	PRESIDENTE/A	ALICIA	AGUILAR MUÑOZ
SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA	SECRETARIO/A	VIRGINIA	MARIN SUAREZ
VOCAL	MARIA LUISA	MIRANDA GUIASADO	VOCAL	CARLOS	SANROMAN TERAN
VOCAL	ALBERTO	RUIZ CANTERO	VOCAL	ALFREDO	MICHAN DOÑA
VOCAL	DEMETRIO MARIANO	AGUAYO CANELA	VOCAL	MARIA DOLORES	MARTIN ESCALANTE
VOCAL	MARIA DOLORES	MARTIN ESCALANTE	VOCAL	REYES	ALCOUCER DIAZ

FEA MEDICINA NUCLEAR

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ANTONIO	RESOLA GARCIA	PRESIDENTE/A	M DOLORES	MARTINEZ DEL VALLE TORRES
SECRETARIO/A	VIRGINIA	MARIN SUAREZ	SECRETARIO/A	MODESTO	MONTOYA RAMIREZ
VOCAL	JUAN ANTONIO	VALLEJO CASAS	VOCAL	TERESA	CAMBIL MOLINA
VOCAL	JUAN	CASTRO MONTAÑO	VOCAL	DIEGO	BECERRA GARCIA
VOCAL	ISABEL	BORREGO DORADO	VOCAL	DAVID	GARCIA SOLIS

FEA MICROBIOLOGIA-PARASITOLOGIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	M. PURIFICACIÓN BEGOÑA	PALOP BORRAS	PRESIDENTE/A	M. ANGELES	TARILONTE DELGADO
SECRETARIO/A	PEDRO JOSÉ	MADUEÑO MADUEÑO	SECRETARIO/A	CARMEN	PETIT GANCEDO
VOCAL	MIGUEL	MARTINEZ LIROLA	VOCAL	WALDO	SANCHEZ YEBRA
VOCAL	JOSÉ MARÍA	NAVARRO MARI	VOCAL	JUAN CARLOS	ALADOS ARBOLEDAS
VOCAL	CAROLINA	ROLDAN FONTANA	VOCAL	JACINTO CARLOS	PLATA ROSALES

FEA NEFROLOGIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	FRANCISCO	PEREZ SAEZ	PRESIDENTE/A	EVA	JIMENEZ GOMEZ
SECRETARIO/A	MARIA JOSE	FERRER DE COUTO DE LOS RIOS	SECRETARIO/A	ENRIQUE	RODRIGUEZ GARCIA
VOCAL	ANTONIO	OSUNA ORTEGA	VOCAL	MARIA CARMEN	SANCHEZ PERALES
VOCAL	M DOLORES	DEL PINO Y PINO	VOCAL	MANUEL	CEBALLOS GUERREROS
VOCAL	MERCEDES	SALGUEIRA LAZO	VOCAL	NURIA	ARESTE FOSALBA
VOCAL	CESAR	REMON RODRIGUEZ	VOCAL	EMILIO	MARTINEZ BENAVIDES

FEA NEUMOLOGIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	SERVANDO	BAZ MONTERO	PRESIDENTE/A	ANTONIO	RESOLA GARCIA
SECRETARIO/A	CECILIA	ORTIZ CARRASCO	SECRETARIO/A	ANA	RUIZ GARCIA
VOCAL	ANTONIO	LEON JIMENEZ	VOCAL	JESUS	SANCHEZ GOMEZ
VOCAL	INMACULADA	ALFAGEME MICHAVILA	VOCAL	BERNABE	JURADO GAMEZ
VOCAL	REMEDIOS	OTERO CANDELERIA	VOCAL	FRANCISCO	ORTEGA RUIZ

FEA NEUROCIRUGIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ANA MARIA	PELAYO OROZCO	PRESIDENTE/A	RAFAEL	GARCIA VARGAS-MACHUCA
SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA	SECRETARIO/A	ROSA ISABEL	RODRIGUEZ PERULA
VOCAL	GONZALO	OLIVARES GRANADOS	VOCAL	BIENVENIDO	ROS LOPEZ
VOCAL	PALOMARES	CANCELA CARO	VOCAL	SARA	IGLESIAS MOROÑO
VOCAL	OSAMAH	EL-RUBAIDI ABDULLAH	VOCAL	BERNARDA	MARQUEZ MARQUEZ

FEA NEUROLOGIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	MARGARITA	ACOSTA FERRER	PRESIDENTE/A	EVA	JIMENEZ GOMEZ
SECRETARIO/A	JUAN	IGLESIAS DIAZ	SECRETARIO/A	ROSA ISABEL	RODRIGUEZ PERULA
VOCAL	JUAN DE DIOS	FERNANDEZ ORTEGA	VOCAL	M CARMEN	ARNAL GARCIA
VOCAL	FELIX	VIÑUELA FERNANDEZ	VOCAL	ANTONIO	ARJONA PADILLO
VOCAL	PEDRO JESUS	SERRANO CASTRO	VOCAL	JOSE MANUEL	LOPEZ DOMINGUEZ

FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSE NICOLAS	GARCIA RODRIGUEZ	PRESIDENTE/A	JOSE MANUEL	COSANO SANTIAGO
SECRETARIO/A	PILAR	CUERVA CALVO	SECRETARIO/A	JUAN	IGLESIAS DIAZ
VOCAL	GABRIEL	FIOL RUIZ	VOCAL	ERNESTO	GONZALEZ MESA
VOCAL	MARIA LUZ	LOPEZ HIDALGO	VOCAL	JORGE	FERNANDEZ PARRA
VOCAL	CARMEN	PADILLA VINUESA	VOCAL	PILAR	JIMENA MEDINA
VOCAL	ROSA MARIA	OSTOS SERNA	VOCAL	JOSE RAMON	BROULLON MORALES
VOCAL	ANA MICAELA	ORTIZ DE MINUESA	VOCAL	JUAN	LORENTE GONZALEZ
VOCAL	DANIEL	LUBIAN LOPEZ	VOCAL	ANA BELEN	ESPEJO MARTINEZ

FEA OFTALMOLOGIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ANTONIO	CASTRO TORRES	PRESIDENTE/A	JOSE ANTONIO	OTERO FERNANDEZ
SECRETARIO/A	MARIA CARMEN	CHACON ECHEVARRIA	SECRETARIO/A	M JOSE	FERRER DE COUTO DE LOS RIOS
VOCAL	JACINTO	VILLAVILLA CASTILLO	VOCAL	JAVIER	GARRIDO MARTIN
VOCAL	MARIA ADELAIDA	CONTRERAS MEDRANO	VOCAL	MARINA	RUBIO PRATS
VOCAL	BEATRIZ	PONTE ZUÑIGA	VOCAL	MARIA CRISTINA	DELGADO GARCIA
VOCAL	ANGEL	EXPOSITO ORDOÑEZ	VOCAL	NORBERTO	SEVA SILVA
VOCAL	ANA MARIA	GARCIA BERNAL	VOCAL	SOLEDAD	JIMENEZ CARMONA

FEA ONCOLOGIA MÉDICA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ARTURO ENRIQUE	DOMINGUEZ FERNANDEZ	PRESIDENTE/A	EVA	JIMENEZ GOMEZ
SECRETARIO/A	ANTONIO	TORO BARBA	SECRETARIO/A	PILAR	CUERVA CALVO
VOCAL	JUAN RAMON	DELGADO PEREZ	VOCAL	ANTONIA	MARTINEZ GUIADO
VOCAL	M AUXILIADORA	GOMEZ ESPAÑA	VOCAL	LORENZO	ALONSO CARRION
VOCAL	FRANCISCO JAVIER	SALVADOR BOFILL	VOCAL	REYES	BERNABE CARO

FEA ONCOLOGIA RADIOTERAPICA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ARTURO ENRIQUE	DOMINGUEZ FERNANDEZ	PRESIDENTE/A	FRANCISCO	PEREZ SAEZ
SECRETARIO/A	JUAN MIGUEL	DIAZ RODRIGUEZ	SECRETARIO/A	JULIA	PALOMAR MONTERO
VOCAL	MIGUEL	MARTINEZ CARRILLO	VOCAL	ISMAEL	HERRUZO CABRERA
VOCAL	ELOISA	BAYO LOZANO	VOCAL	MARIA JOSE	ORTIZ GORDILLO
VOCAL	AMALIA	PALACIOS EITO	VOCAL	JORGE	CONTRERAS MARTINEZ

FEA OTORRINOLARINGOLOGIA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	FELIPE JOSE	PAREJA CIUTO	PRESIDENTE/A	MERCEDES	ROSADO MARTIN
SECRETARIO/A	DOMINGO	VERA GOÑI	SECRETARIO/A	ROSA	DOMINGUEZ BENITEZ
VOCAL	FRANCISCO	ESTEBAN ORTEGA	VOCAL	JUAN DE DIOS	GIMENEZ JIMENEZ
VOCAL	EULALIA CARMEN	PORRAS ALONSO	VOCAL	ALICIA	MENOYO BUENO
VOCAL	JUAN	SOLANELLAS SOLER	VOCAL	FRANCISCO	BANQUERI ABAD

FEA PEDIATRIA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSE	DIAZ-BORREGO HORCAJO	PRESIDENTE/A	JUANA	MONTOYA VERGEL
SECRETARIO/A	JOSE MANUEL	RODRIGUEZ MONTES	SECRETARIO/A	ANTONIO	MARIN LARREA
VOCAL	JUAN LUIS	PEREZ NAVERO	VOCAL	SIMON PEDRO	LUBIAN LOPEZ
VOCAL	M TERESA	ALONSO SALAS	VOCAL	ANGELES	RUIZ EXTREMERA
VOCAL	ANTONIO	BONILLO PERALES	VOCAL	MONTSERRAT	ANTON GAMERO

FEA PSICOLOGIA CLINICA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	MANUEL	BAYONA GARCIA	PRESIDENTE/A	JOSE ANTONIO	OTERO FERNANDEZ
SECRETARIO/A	ANA	RUIZ GARCIA	SECRETARIO/A	JUAN CARLOS	GARRIDO RODRIGUEZ
VOCAL	JUAN FRANCISCO	JIMENEZ ESTEVEZ	VOCAL	ORLANDO	BENITO RIESCO
VOCAL	MERCEDES	RUEDA LIZANA	VOCAL	ESTELA	SALCEDO ARAGON
VOCAL	FRANCISCA	SANCHEZ SANCHEZ	VOCAL	JOSEFA M.	SANCHEZ LEON

FEA PSIQUIATRIA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	INMACULADA	COSANO PRIETO	PRESIDENTE/A	JUANA	MONTOYA VERGEL
SECRETARIO/A	PILAR	FALGUERAS MONTAÑEZ	SECRETARIO/A	PEDRO JOSE	MADUEÑO MADUEÑO
VOCAL	ANTONIO	TRUJILLO VERA	VOCAL	MANUEL	MARTINEZ GARCIA DE CASTRO
VOCAL	MATILDE	CASTAÑO LOPEZ	VOCAL	CARMEN	JIMENEZ CASADO
VOCAL	MERCEDES	CASTRO GARCIA	VOCAL	ANTONIO	GARCIA LOPEZ

FEA RADIODIAGNOSTICO

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	FERNANDO	FORJA PAJARES	PRESIDENTE/A	M ANGELES	TARILONTE DELGADO
SECRETARIO/A	SEVERINO	NOGUEIRA GANDARA	SECRETARIO/A	M. DE LOS REYES	RODRIGUEZ-CAMPRA GARCIA
VOCAL	BLANCA	VARGAS SERRANO	VOCAL	ANASTASIA FLORINDA	ROLDAN LORA
VOCAL	RAFAEL	AZNAR MENDEZ	VOCAL	JORGE	GARIN FERREIRA
VOCAL	JOSE	PAZ EXPOSITO	VOCAL	ELISA	SORIANO REDONDO

FEA RADIOFISICA HOSPITALARIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSE ANTONIO	OTERO FERNANDEZ	PRESIDENTE/A	ELISA	LOPERA LOPERA
SECRETARIO/A	DOLORES	MURGA GARCIA	SECRETARIO/A	MARIA CARMEN	CHACON ECHEVARRIA
VOCAL	DIEGO	BURGOS TRUJILLO	VOCAL	MANUEL FRANCISCO	RODRIGUEZ CASTILLO
VOCAL	CORAL	BODINEAU GIL	VOCAL	JOSE RAMON	ROMAN COLLADO
VOCAL	JOSE ANTONIO	TERRON LEON	VOCAL	JOSE	SANCHEZ SEGOVIA

FEA REUMATOLOGIA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ANDRES	MORILLO MARTIN	PRESIDENTE/A	MARGARITA	ACOSTA FERRER
SECRETARIO/A	MARIO	OSUNA ALCAZAR	SECRETARIO/A	ISIDORO	PEREZ MADROÑAL
VOCAL	MARIA JOSE	MADRIGAL DOMINGUEZ	VOCAL	ASUNCION	SALMORAL CHAMIZO
VOCAL	JOSE JAVIER	PEREZ VENEGAS	VOCAL	ANGELES	LOPEZ SABIDO
VOCAL	ENRIQUE	RAYA ALVAREZ	VOCAL	MANUEL	RODRIGUEZ PEREZ

FEA UROLOGIA

TITULARES			SUPLENTES		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	RAFAEL ANTONIO	MEDINA LOPEZ	PRESIDENTE/A	MARGARITA	ACOSTA FERRER
SECRETARIO/A	MARIA ANGELES	OTERO FERNANDEZ	SECRETARIO/A	PATRICIA	GARCIA ROLDAN
VOCAL	MARIA JOSE	REQUENA TAPIA	VOCAL	M MERCEDES	NOGUERAS OCAÑA
VOCAL	JUAN	MORENO JIMENEZ	VOCAL	EDUARDO	LEON DUEÑAS
VOCAL	ALVARO	SUAREZ SOTO	VOCAL	RAMON	LINARES ARMADA
VOCAL	JAIME	BACHILLER BURGOS	VOCAL	VICTOR	BAENA GONZALEZ

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se amplía el plazo de presentación alegaciones a las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Auxiliar de Enfermería, de Fisioterapeuta y de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica.

Mediante Resoluciones de 25 de julio de 2018, todas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 147, de 31 de julio), se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Auxiliar de Enfermería, de Fisioterapeuta y de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el apartado sexto de las citadas Resoluciones de 25 de julio de 2018, se indica que las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma, que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), iniciándose el citado plazo de alegaciones el undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Como consecuencia de la existencia de dificultades puntuales de índole técnico que, aun obteniendo respuesta para su resolución, en algún momento del plazo originario establecido, pudieron ralentizar el proceso de presentación de alegaciones que estuvieran realizando las personas participantes, resultó oportuno proceder a la ampliación del mismo, conforme a la normativa de aplicación, mediante Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 155, de 10 de agosto).

Ello en base al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contempla que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Durante el transcurso del plazo concedido en la resolución citada, se ha constatado que se han producido paralizaciones puntuales de la aplicación VEC habilitada al efecto, por lo que el servicio se ha visto interrumpido, imposibilitando en algunos momentos la presentación de las alegaciones formuladas, en su caso, por parte de las personas candidatas contra los listados provisionales señalados. Al ser dicha causa ajena a las personas interesadas, por haber sido originada por motivos técnicos, procede nuevamente la ampliación del plazo de alegaciones establecido hasta completar la duración legal del mismo.

La concurrencia de esta circunstancia está expresamente recogida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su virtud, en uso de las facultades conferidas en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Ampliar hasta el día 21 de septiembre de 2018, inclusive, el plazo para la presentación de alegaciones a las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las siguientes categorías/especialidades, convocado por Resolución de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia dependientes del Servicio Andaluz de Salud, por Resolución de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Fisioterapeuta dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y por Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia dependientes del Servicio Andaluz de Salud:

- Auxiliar de Enfermería.
- Fisioterapeuta.
- Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sevilla, 13 de septiembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se amplía el plazo de presentación de alegaciones a las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Auxiliar de Enfermería, de Fisioterapeuta y de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica.

Mediante Resoluciones de 25 de julio de 2018, todas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 147, de 31 de julio), se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Auxiliar de Enfermería, de Fisioterapeuta y de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, y se anuncia la publicación de dichas listas.

En el apartado sexto de las citadas Resoluciones de 25 de julio de 2018, se indica que las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma, que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), iniciándose el citado plazo de alegaciones el undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Como consecuencia de la existencia de dificultades puntuales de índole técnico que, aun obteniendo respuesta para su resolución, en algún momento del plazo originario establecido, pudieron ralentizar el proceso de presentación de alegaciones que estuvieran realizando las personas participantes, resultó oportuno proceder a la ampliación del mismo, conforme a la normativa de aplicación, mediante Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 155, de 10 de agosto).

Ello en base al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que contempla que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Durante el transcurso del plazo concedido en la resolución citada, se ha constatado que se han producido paralizaciones puntuales de la aplicación VEC habilitada al efecto, por lo que el servicio se ha visto interrumpido, imposibilitando en algunos momentos la presentación de las alegaciones formuladas, en su caso, por parte de las personas candidatas contra los listados provisionales señalados. Al ser dicha causa ajena a las personas interesadas, por haber sido originada por motivos técnicos, procede nuevamente la ampliación del plazo de alegaciones establecido hasta completar la duración legal del mismo.

La concurrencia de esta circunstancia está expresamente recogida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su virtud, en uso de las facultades conferidas en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Ampliar hasta el día 21 de septiembre de 2018, inclusive, el plazo para la presentación de alegaciones a las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de las siguientes categorías/especialidades, convocado por Resolución de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia dependientes del Servicio Andaluz de Salud, por Resolución de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Fisioterapeuta dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y por Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia dependientes del Servicio Andaluz de Salud:

- Auxiliar de Enfermería.
- Fisioterapeuta.
- Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sevilla, 13 de septiembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, requerida por los Tribunales calificadores correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de las categorías y especialidades que se citan dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante Resolución de 1 de agosto de 2018 (BOJA núm. 153, de 8 de agosto) y Resolución de 31 de julio de 2018 (BOJA núm. 153, de 8 de agosto), ambas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, se anuncia la publicación de la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, propuesto por los Tribunales Calificadores, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías y especialidades que se citan dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

En el apartado segundo de las citadas resoluciones, se indica que las personas aspirantes que se citan en los listados anunciados disponen de un plazo de 15 días hábiles para proceder a la presentación de la documentación que acredite los méritos alegados y autobareados y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3 de la convocatoria, a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Como consecuencia de la existencia de dificultades puntuales de índole técnico que, aun obteniendo respuesta para su resolución, en algún momento del plazo establecido hayan podido ralentizar el proceso de presentación de la documentación que estuvieran realizando las personas participantes a las que se les requiere la misma, resulta oportuno proceder a la ampliación del plazo de presentación de la citada documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados en el presente proceso selectivo, conforme a la normativa de aplicación.

El artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Ampliar hasta el día 21 de septiembre de 2018, inclusive, el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, propuesto por los Tribunales Calificadores correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las siguientes categorías/especialidades,

convocadas por Resolución de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia dependientes del Servicio Andaluz de Salud, por Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia de Urgencia Hospitalaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y por Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, Laboratorio, Radiodiagnóstico y Radioterapia dependientes del Servicio Andaluz de Salud:

- Auxiliar de Enfermería.
- Técnico en Farmacia.
- Médico/a de Familia de Urgencia Hospitalaria.
- Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sevilla, 13 de septiembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, requerida por los Tribunales calificadores correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, de la categoría y especialidad que se cita dependiente del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante Resolución de 31 de julio de 2018 (BOJA núm. 153, de 8 de agosto), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, se anuncia la publicación de la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, propuesto por los Tribunales Calificadores, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría y especialidad que se cita dependiente del Servicio Andaluz de Salud.

En el apartado segundo de la citada resolución, se indica que las personas aspirantes que se citan en el listado anunciado disponen de un plazo de 15 días hábiles para proceder a la presentación de la documentación que acredite los méritos alegados y autobareados y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3 de la convocatoria, a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Como consecuencia de la existencia de dificultades puntuales de índole técnico que, aún obteniendo respuesta para su resolución, en algún momento del plazo establecido hayan podido ralentizar el proceso de presentación de la documentación que estuvieran realizando las personas participantes a las que se les requiere la misma, resulta oportuno proceder a la ampliación del plazo de presentación de la citada documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados en el presente proceso selectivo, conforme a la normativa de aplicación.

El artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en el artículo 49.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Ampliar hasta el día 21 de septiembre de 2018, inclusive, el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, propuesto por los Tribunales Calificadores correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la siguiente categoría/especialidad,

convocada por Resolución de 14 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales (BOJA núm. 73, de 17 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Auxiliar de Enfermería y Técnico/a en Farmacia dependientes del Servicio Andaluz de Salud:

- Técnico en Farmacia.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

Sevilla, 13 de septiembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de septiembre de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir, con carácter temporal, el puesto de Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril; abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación	- F.E.A. en Anestesiología y Reanimación	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	FEAARASCST-18-3

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web www.hcs.es.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 14 de septiembre de 2018.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y según Decreto 12/2015, de 17 de junio, de reestructuración de Consejerías, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo a la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, relacionados en el anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente, en virtud del apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 2018.- El Consejero de Turismo y Deporte, P.D. (Orden de 14.4.16, BOJA núm. 75, de 21.4.16), el Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE P.L.D.

Consejería u organismo: Turismo y Deporte.
Centro de trabajo: Secretaría del Consejero.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 1577010.
Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a del Consejero.
Núm: 1.
Ads: F.
Gr: A2/C1.
Mod. Accs.: PLD.
Área funcional: Admón Pública.
Área relacional:
Niv. C.D.: 22.
C. específico: 12.393,12 €.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Cuerpo: A21.
Exp.: 1.
Titulación:
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y según Decreto 12/2015, de 17 de junio, de reestructuración de Consejerías, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo a la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo, relacionados en el anexo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretriana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente, en virtud del Apartado Segundo de la Disposición Derogatoria Única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 2018.- El Consejero de Turismo y Deporte, P.D. (Orden de 14.4.16, BOJA núm. 75, de 21.4.16), el Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

ANEXO I

Convocatoria de PLD

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de trabajo: Secretaría del Consejero.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 1577110.
Denominación del puesto de trabajo: Secretario/a del Consejero.
Núm.: 1.
Ads.: F.
Gr.: C1/C2.
Mod. Accs: PLD.
Área funcional: Admón. Pública.
Área relacional:
Niv. C.D.: 18.
C. Específico: 9.640,08 €.
R: X
F: X
I: X
D: X
P: -
Cuerpo: C11.
Exp.: 1.
Titulación:
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.g) de la Orden de 22 de febrero de 2016 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero), anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Viceconsejero y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 12 de septiembre de 2018.- El Viceconsejero, José Luis Hernández Garijo.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Oficina Coordinación.

Código: 10038110.

Centro directivo: Viceconsejería.

Centro de destino: Viceconsejería.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: P.L.D.

Grupo: A1.

Cuerpo preferente: A12.

Área funcional: Medio Ambiente.

Área relacional: Gest. Medio Natural/Ord. Económica.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX- 18.661,08 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Ayudantes Doctores para el curso 2018/2019 en el Campus de Granada, para atender necesidades docentes urgentes e inaplazables.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y las posteriores modificaciones del mismo; el 1.º Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; y una vez obtenida la Orden de 18 de junio de 2018, de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, por la que se autoriza la contratación temporal de profesorado universitario en la Universidad de Granada, concurriendo necesidades urgentes e inaplazables para el curso 2018/19, se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades docentes urgentes e inaplazables para el Campus de Granada en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

Código	Ámbito de Conocimiento	Dedicación	Núm. plazas	Perfil
1/14/PAD/1819	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	TC	1	Docencia propia del área
2/14/PAD/1819	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	TC	1	Docencia propia del área
3/14/PAD/1819	Derecho Penal	TC	2	Docencia propia del área
4/14/PAD/1819	Derecho Procesal	TC	1	Docencia propia del área
5/14/PAD/1819	Didáctica de la Expresión Plástica	TC	2	Docencia propia del área
6/14/PAD/1819	Didáctica de la Lengua y la Literatura	TC	1	Didáctica de la Lengua y la Literatura Francesa
7/14/PAD/1819	Didáctica de la Matemática	TC	1	Docencia propia del área
8/14/PAD/1819	Didáctica de las Ciencias Sociales	TC	1	Docencia propia del área
9/14/PAD/1819	Economía Aplicada	TC	2	Docencia propia del área
10/14/PAD/1819	Economía Internacional y de España	TC	1	Docencia propia del área
11/14/PAD/1819	Estudios Árabes e Islámicos	TC	1	Docencia propia del área
12/14/PAD/1819	Filología Alemana	TC	1	Docencia propia del área
13/14/PAD/1819	Filología Italiana	TC	1	Docencia propia del área
14/14/PAD/1819	Filología Latina	TC	1	Docencia propia del área
15/14/PAD/1819	Filosofía del Derecho	TC	1	Docencia propia del área
16/14/PAD/1819	Fisioterapia	TC	1	Docencia en Terapia Ocupacional
17/14/PAD/1819	Ingeniería Química	TC	1	Docencia propia del área
18/14/PAD/1819	Lingüística General	TC	2	Docencia en Lengua China

Código	Ámbito de Conocimiento	Dedicación	Núm. plazas	Perfil
19/14/PAD/1819	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras	TC	3	Docencia propia del área
20/14/PAD/1819	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	TC	2	Docencia propia del área
21/14/PAD/1819	Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa	TC	1	Docencia propia del área
22/14/PAD/1819	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	TC	2	Docencia propia del área
23/14/PAD/1819	Nutrición y Bromatología	TC	2	Docencia propia del área
24/14/PAD/1819	Organización de Empresas I	TC	1	Docencia propia del área
25/14/PAD/1819	Proyectos Arquitectónicos	TC	3	Docencia propia del área
26/14/PAD/1819	Psicología Social	TC	1	Docencia propia del área
27/14/PAD/1819	Traducción e Interpretación	TC	1	Docencia en Traducción/ Interpretación árabe
28/14/PAD/1819	Zoología	TC	1	Docencia propia del área

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de P.D.I. de esta Universidad (Edificio Santa Lucía, calle Santa Lucía, núm. 8) y en la página web de este Servicio (serviciopdi.ugr.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

La publicación de todas las actuaciones del procedimiento selectivo se llevarán a cabo en los lugares indicados en las bases de la convocatoria.

Granada, 14 de septiembre de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 360/2018.

Por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 360/2018, interpuesto por doña Claudia Perdignes Camacho, contra la Resolución de fecha 25 de enero de 2018, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía (DUA), por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a resolución que deniega la solicitud de dejar sin efecto la anulación de su matrícula para cursar estudios de grado de medicina acordada por la Universidad de Cádiz, en base al Acuerdo de 23 de febrero de 2017, de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento de admisión para el curso 2017-2018, en los estudios universitarios de grado, y para que se realicen los emplazamientos a cuantos aparezcan como interesados.

Mediante Resolución de 20 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, se acuerda dar cumplimiento a dicho requerimiento, ordenando la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial y el emplazamiento de posibles interesados en dicho procedimiento.

Por lo tanto, y dada la pluralidad indeterminada de terceros interesados, para cumplir con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al art. 3.9.d) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento,

R E S U E L V O

Anunciar mediante la publicación de la presente resolución la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 360/2018 ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, emplazando a los posibles interesados en dicho procedimiento para que puedan personarse como demandados en los autos, si a su derecho conviene, en el plazo de nueve días ante el citado Tribunal, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2018.- La persona titular de la Secretaría General Técnica, P.S. (Decreto 108/2018, de 19.6, BOJA núm. 120, de 22.6), la Viceconsejera, María Luz Osorio Teva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 17 de mayo de 2018, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «Manuel Segura Morales» de Benamejé (Córdoba). (PP. 1993/2018).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Luis Martín Velasco, como representante de la Asociación para la Promoción de la Formación, Grupo EZER, entidad titular del centro docente privado de formación profesional «Manuel Segura Morales», con domicilio en C/ De los Carpinteros, núm. 31, polígono Fuente Palma, de Benamejé (Córdoba), por el que solicita modificar la autorización administrativa con la que cuenta el mismo, por la ampliación de sus enseñanzas en dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Radioterapia y dosimetría y uno de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 14012849, tiene autorización para impartir cinco ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Integración social, uno de Educación infantil, uno de Mediación comunicativa, uno de Animación sociocultural y turística y uno de Promoción de igualdad de género).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 772/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Radioterapia y dosimetría y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de formación profesional «Manuel Segura Morales», código 14012849 y domicilio en C/ De los Carpinteros, núm. 31, polígono Fuente Palma, de Benamejé (Córdoba), cuyo titular es la Asociación para la Promoción de la Formación,

Grupo EZER, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Integración social:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Educación infantil:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Mediación comunicativa:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Animación sociocultural y turística:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Promoción de igualdad de género:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Radioterapia y dosimetría (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Sexto. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de mayo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 23 de julio de 2018, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Jaén II», de Jaén. (PP. 2296/2018).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Luis Martínez Otiñar, como representante de la Fundación Albor, entidad titular del centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Jaén II», con domicilio en Ctra. de Madrid, km. 21, de Jaén, por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta, por la ampliación de las mismas en un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Cuidados auxiliares de enfermería y un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Documentación y administración sanitarias, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 23009377, tiene autorización para impartir tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Cuidados auxiliares de enfermería y dos de Emergencias sanitarias) y uno de grado superior de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Jaén y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio), por el que se establece el título de técnico en Cuidados auxiliares de enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de técnico superior en Documentación y administración sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de formación profesional «Fundación Albor Jaén II», código 23009377 y domicilio en Ctra. de Madrid, km. 21, de Jaén, cuyo titular es la Fundación Albor, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

a) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio (impartidos en doble turno):

Emergencias sanitarias:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 80.

Cuidados auxiliares de enfermería:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Documentación y administración sanitarias (impartido en turno de mañana):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear (impartido en turno de tarde):

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/19.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Jaén la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de julio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 31 de agosto de 2018, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, relativa a la modificación de la persona titular de la dirección del proyecto denominado «Apoyo y asesoramiento para el diseño del sistema corporativo de información de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo», encomendado a Sandetel.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 29 de agosto de 2017 el Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo encomienda a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante Sandetel), la ejecución del servicio denominado «Apoyo y asesoramiento para el diseño del sistema corporativo de información de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo».

Segundo. Conforme a lo señalado en el resuelto sexto de la citada resolución, se designa como titular de la Dirección del proyecto al Consejero Técnico de la Dirección, atribuyéndole las funciones señaladas en el proyecto técnico anexo a la citada resolución.

No obstante, por circunstancias sobrevenidas en la ejecución del proyecto, se produce la renuncia de la persona titular de la Dirección del proyecto, por lo que se hace necesario designar a una nueva persona como titular de la Dirección del proyecto hasta concluir la vigencia de la encomienda de gestión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo es competente para dictar esta resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1.f), relativo a las funciones de la persona titular de la Dirección, y el artículo 19.2, relativo a contratación, de los citados Estatutos de la Agencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la AACID queda adscrita a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas

R E S U E L V E

Primero. Revocar la designación del Consejero Técnico de la Dirección como titular de la Dirección del proyecto al que se refiere la Resolución de 29 de agosto de 2017, del Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se encarga al medio propio de la Junta de Andalucía Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel), la ejecución del servicio denominado «Apoyo y asesoramiento para el diseño del sistema corporativo de información de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo».

Segundo. Designar como titular de la Dirección del proyecto citado en el apartado anterior a la persona titular de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en los mismos términos y condiciones establecidos en la citada Resolución de 29 de agosto de 2017.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 31 de agosto de 2018.- El Director, Néstor Fernández Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se modifica la Resolución de 29 de agosto de 2017, por la que se encarga al medio propio de la Junta de Andalucía, Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel), la ejecución del Servicio que se cita.

Visto el expediente instruido al efecto para la modificación de encomienda de gestión a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en adelante Sandetel, para la ejecución del servicio de apoyo y asesoramiento para el diseño del sistema corporativo de información de la AACID, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 29 de agosto de 2017 el Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo encomienda a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (en adelante Sandetel), la ejecución del servicio denominado «Apoyo y Asesoramiento para el Diseño del Sistema Corporativo de Información de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo».

Que conforme a la citada resolución, el plazo de ejecución de estas actuaciones es de 12 meses, que empezarán a contar a partir de la fecha de comunicación de la Resolución de encomienda a Sandetel, y el presupuesto autorizado de 145.087,71 € (ciento cuarenta y cinco mil ochenta y siete euros con setenta y un céntimos), IVA incluido, con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2017	6230000012/18	48.362,57 €
2018	6230000012/18	96.725,14 €

Segundo. A la vista del documento de diagnóstico de situación de los sistemas de la Agencia, y el Plan de Sistemas de Información, dos de los resultados principales de los trabajos realizados en el marco de ejecución de la encomienda de gestión a Sandetel, se han identificado unas medidas mínimas necesarias para dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto que regula como deben establecerse las relaciones con las Administraciones Públicas, y que tienen una fecha de entrada en vigor de determinadas medidas el 1 de octubre de 2018.

Para ello, se hace necesario abordar las actuaciones urgentes en los sistemas de información de la Agencia, conforme se relacionan a continuación, que aún cuando estaban contempladas en el alcance de los trabajos de la encomienda no se han podido abordar con anterioridad:

- Adecuación de la Oficina Virtual y Agenda de Tramitación para el empleo del registro electrónico de entrada y salida de documentos de la Junta de Andalucía, mediante conexión con @ries.
- Adaptación del procedimiento para adecuarlo al uso de los elementos de soporte de la administración electrónica:
- Inclusión de las tareas de firma (envío a Portafirmas) y registro (entrada y salida).
- Adecuación de perfiles, documentos, condiciones y acciones.

- Evolución para la adaptación de la Oficina Virtual para permitir que los procesos autenticación y firma se realicen con la herramienta Autofirma.
- Inclusión y actualización de componentes de integración.
- Apoyo y acompañamiento necesarios a la AACID para que se inicie en el uso del módulo web de gestión de Notific@, que posibilita el alta de abonados y envío de notificaciones electrónicas fehacientes de forma manual.

Por todo ello que resulta necesaria la ampliación del plazo de ejecución, en los términos que recogidos en el resuelto primero de esta resolución.

Tercero. Como consecuencia de un cambio de criterio en la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido en las actividades objeto de una encomienda de gestión realizadas por el medio propio encomendado, procede la minoración del importe de la encomienda de gestión en lo relativo al IVA correspondiente al coste de los recursos humanos de Sandetel asignados a la encomienda, que conforme al cuadro presentado por ésta ascienden a 2.119,15 € (dos mil ciento diecinueve euros con quince céntimos).

El IVA soportado por Sandetel correspondiente a los servicios subcontratados para prestar dicho servicio es no deducible, en virtud del artículo 93.5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en la medida en que resulta un coste real incurrido en la realización del encargo, por aplicación del artículo 106 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, corresponde imputarlo a la encomienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para dictar esta Resolución el Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1.f), relativo a las funciones de la persona titular de la Dirección, y el artículo 19.2, relativo a contratación, de los citados Estatutos de la Agencia.

Segundo. El artículo 106.9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, señala que:

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Tercero. El artículo primero, apartado dos, de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, modifica el artículo 7.8.^a de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, señalando:

No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en los arts. 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo.

Asimismo, la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modifica el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, señalando que:

No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.

A la fecha de la firma de la encomienda de referencia existía diversidad de interpretaciones de este precepto en cuanto a la sujeción o no al IVA de las encomiendas de gestión provenientes de distintos organismos competentes en la materia, lo que provocó que no existiera un marco jurídico estable ni inequívoco sobre el régimen aplicable al Impuesto Sobre el Valor Añadido respecto a la sujeción o no de las encomiendas de gestión.

No obstante, a la vista del Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía referente al tratamiento del citado Impuesto, y las últimas resoluciones de la mencionada Intervención, se hace necesario proceder a la modificación de la Resolución de 29 de agosto de 2017 de forma que se establezca la no sujeción al IVA de determinadas actuaciones encomendadas.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, así como la propuesta formulada por la Secretaria General de la Agencia, y en uso de las atribuciones conferidas

RESUELVO

Primero. Modificar la Resolución de 29 de agosto de 2017, del Director de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo por la que se encarga al medio propio de la Junta de Andalucía, Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel), la ejecución del servicio denominado «Apoyo y Asesoramiento para el Diseño del Sistema Corporativo de Información de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo», en los siguientes términos:

1.º Ampliar el plazo de ejecución del encargo, establecido en el Resuelvo Tercero de la citada Resolución, en tres meses y veintidós días naturales, esto es hasta el 31 de diciembre de 2018.

2.º Disminuir el presupuesto de las actividades, autorizado en el Resuelvo Cuarto de la citada resolución, en 2.119,15 € (dos mil ciento diecinueve euros con quince céntimos) respecto al importe inicial encomendado, como consecuencia de la aplicación del criterio de no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido del coste de los recursos humanos de Sandetel asignados a la encomienda.

En consecuencia, el presupuesto autorizado para la financiación de las actividades objeto del encargo queda fijado en 142.968,56 € (ciento cuarenta y dos mil novecientos sesenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos), conforme al siguiente desglose:

Actuación	Perfil	Total
Gestión encomienda	JA	3.858,40 €
Apoyo a Dirección SSII AACI	JP	85.472,46 €
Plan de sistemas - Sistemas de negocio	CS	19.752,04 €
Plan de sistemas - Sistemas de soporte	CS	15.622,07 €
Planificación de infraestructuras de sistemas	CS	12.030,79 €
Planificación de la gestión del puesto de usuario	CS	6.232,80 €
		142.968,56 €

Segundo. La Resolución de 29 de agosto de 2017, permanecerá inalterada en todos sus restantes extremos, tanto a lo relativo a las obligaciones asumidas por Sandetel como

a la contratación que ésta tuviera que celebrar para la ejecución de la encomienda o a cualquier otro aspecto recogido en la misma.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Sevilla, 7 de septiembre de 2018.- El Director. Néstor Fernández Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación de la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación del Área Logística de Antequera (Málaga), y de sus Normas Urbanísticas.

Conforme al artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se dispone la publicación de la Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Urbanismo por la que se aprueba definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2.a) de la mencionada Ley 7/2002, el Plan Especial de Ordenación del Área logística de Antequera (Anexo I), así como del contenido de sus Normas Urbanísticas (Anexo II).

De acuerdo con los artículos 40 y 41.2 de la citada Ley 7/2002, con fecha 13 de agosto de 2018, y con el número de Registro 7800, se ha procedido a la inscripción y depósito del Plan Especial de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, Unidad Registral de la provincia de Málaga, Libro Registro de Antequera, Sección Instrumentos de Planeamiento, y con fecha de 28 de agosto de 2018 ha sido inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Antequera, Sección: Instrumentos Urbanísticos Tomo: 1, Folio 105.

Anexo I. Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial.

Anexo II. Normas Urbanísticas del Plan Especial.

El documento del Plan Especial se publica en el portal web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sevilla, 12 de septiembre de 2018.- El Director General, Alejandro Márquez Llordén.

ANEXO I

«Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda la aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación del Área Logística de Antequera (Málaga).

Visto el documento técnico del Plan Especial de Ordenación del Área logística de Antequera (Málaga), así como el expediente administrativo instruido al efecto, y en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. Por Acuerdo de 24 de febrero de 2015 (BOJA núm. 85, de 6 de mayo) del Consejo de Gobierno se aprobó el Proyecto de Actuación del Área Logística de Antequera y se declaró de Interés Autonómico la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Conforme al artículo 15 del citado Proyecto de Actuación, el desarrollo de las determinaciones del mismo se instrumentarán a través de Plan Parcial de Ordenación o de Plan Especial, por lo que mediante Resolución de 3 de julio de 2015, de la Dirección

General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 149 de 3 de agosto de 2015), se acordó la formulación del Plan Especial de Ordenación del Área logística de Antequera (Málaga), como instrumento de planeamiento con incidencia e interés supramunicipal, al tratarse del desarrollo de un proyecto declarado de interés autonómico por el Consejo de Gobierno.

Segundo. Los límites físicos del Plan lo constituyen al norte, el denominado Llano de la Venta y la carretera A-384; al oeste, la línea de Alta Velocidad Córdoba-Málaga; al sur queda limitado por la carretera local MA-4403 (Antequera-Estación de Bobadilla), y como lindero oriental vuelve a aparecer la carretera A-384 y el paraje denominado El Coto.

Tercero. El "Plan Especial de Ordenación del Área logística de Antequera" tiene por objeto por un lado, la delimitación de las unidades de ejecución del sector de suelo urbanizable que constituye el ámbito del Plan Especial, respetando la configuración por fases que establecen las previsiones de programación del Proyecto de Actuación aprobado, y por otro lado establecer las determinaciones correspondientes a la ordenación urbanística detallada del suelo correspondiente a la Fase I establecida por dicho Proyecto de Actuación.

Como recoge el artículo 18.3 del Proyecto de Actuación Aprobado, en la Fase I se trata de poner en carga parte del suelo patrimonial y dotacional así como las infraestructuras y conexiones exteriores para su desarrollo, de modo particular, la Terminal Intermodal y los Centros Integrados de Servicios situados al sur del enlace con la carretera A-384, así como los aledaños al tramo más meridional del arroyo Villalta dentro del ámbito del Proyecto de Actuación, además del enlace viario con la carretera A-384 (SG-EV), y las conexiones infraestructurales para el ciclo integral del agua y suministro energético.

Las determinaciones correspondientes a la ordenación urbanística detallada de la Fase II establecida por el citado Proyecto de Actuación, se establecerán cuando quede garantizada la disponibilidad de los recursos hídricos con informe favorable de la Administración Hidráulica competente, así como informe favorable sobre la inundabilidad de los terrenos, de acuerdo con lo recogido en el Acuerdo de 24 de febrero de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación del Área Logística de Antequera y se declara de interés autonómico.

Cuarto. De acuerdo con el Informe emitido el 30 de junio de 2015 de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no es necesaria la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial. En concreto el informe se emite en los siguientes términos:

"En base a todo lo anterior, dado que materialmente las determinaciones contenidas en el Proyecto de Actuación declarado de Interés Autonómico, y aprobado por el Consejo de Gobierno, son similares a las determinaciones contenidas en los instrumentos de planeamiento general, se considera que el Plan Especial de Ordenación del Área Logística de Antequera (Málaga), se encuentra dentro de los supuestos contemplados en la exención descrita en el art. 40.4.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y por tanto no se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica."

Quinto. Posteriormente, mediante Resolución de 1 de junio de 2016, de esta Dirección General de Urbanismo, se acordó la Aprobación Inicial del Plan Especial, así como someter a información pública el referido Plan Especial, durante el plazo de un mes, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: BOJA núm. 117, de 21 de junio de 2016 inserción de anuncio en el periódico "La Opinión de Málaga", de 11 de junio de 2016; y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de

Antequera, del 16 de junio al 16 de julio de 2016, conforme al certificado del Secretario de Ayuntamiento de 23 de agosto.

Posteriormente se procedió a una corrección de errores del Anuncio de 1 de junio de apertura de información pública, el 28 de junio de 2016, la cual se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: BOJA núm. 135, de 15 de julio de 2016; en la prensa "La Opinión de Málaga", de 29 de junio de 2016; y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Antequera: del 15 de julio al 15 de agosto de 2016 (ambos inclusive), de acuerdo con el certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento de Antequera de 2 de septiembre de 2016.

Así mismo se concedió audiencia al municipio de Antequera, por plazo de un mes, a cuyo efecto se notificó al citado Ayuntamiento el día 27 de junio de 2016, el cual ha presentado Informe emitido el 1 de agosto de 2016, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria. Se requirieron los informes, dictámenes y otro tipo de pronunciamientos, previstos legalmente como preceptivos, a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados con competencias en las siguientes materias: Aguas, Órgano ambiental en materia de biodiversidad, Vías Pecuarias, Ferrocarriles, Cultura, Carreteras, Telecomunicaciones y Planificación energética.

Simultáneamente, se comunicó la Aprobación Inicial del Plan Especial a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si así lo estimaban pertinente, pudieran comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de los intereses que representan. A tal efecto, se remitió comunicación a los siguientes organismos: Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; Diputación Provincial de Málaga; Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga; y Subdelegación del Gobierno en Málaga. También se solicitó informe a los organismos gestores de infraestructuras, por entenderse necesarios para la correcta ordenación del ámbito: Aguas del Torcal; Compañía de Electricidad Endesa; y Compañía Telefónica de España.

Así mismo cabe mencionar que se presentaron varias alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2017, de esta Dirección General de Urbanismo se acordó la Aprobación Provisional del Plan Especial, si bien en la misma se recogió la necesidad de que en el documento debían realizarse una serie de correcciones o subsanaciones de manera previa a la aprobación definitiva del presente Plan Especial. Así mismo en el Resuelvo segundo y en relación con las alegaciones presentadas tras la aprobación inicial del documento se recogió la estimación algunas y desestimación de otras en base al análisis y respuestas razonadas que han quedado incorporadas en el expediente.

Por último el resuelvo Tercero recogió la necesidad de someter de nuevo el Plan Especial a información pública durante el plazo de un mes, mediante la publicación del correspondiente anuncio, lo cual se ha materializado mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2018; inserción de anuncio en el periódico "Sur" de Málaga de 4 de enero de 2018, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Antequera: del 12 de enero al 15 de febrero de 2018 (ambos inclusive), conforme al certificado del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 20 de febrero de 2018, en el que se recoge que durante el proceso de información pública, no se han presentado alegaciones u observaciones.

Consta en el expediente certificado de 20 de abril de 2018, de la Jefa de Negociado de Registro e Información de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en relación con la Información pública del Plan Especial, del 2 de enero al 12 de febrero de 2018, donde consta que no se ha presentado alegación alguna.

Simultáneamente se requirió a los órganos y entidades administrativas, que habían informado tras la aprobación inicial y cuyo informe está previsto legalmente como vinculante, con competencias en las siguientes materias: Aguas, Ferrocarriles, Cultura, Carreteras y Telecomunicaciones, para que, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verificaran o adaptara el contenido de su informe. Todos ellos han tenido el carácter de favorable.

En esta Dirección General de Urbanismo se han presentado varias alegaciones las cuales han quedado analizadas y contestadas de manera razonada en el expediente del Plan Especial.

Séptimo. Con fecha 3 de mayo de 2018, la Agencia Pública de Puertos presenta en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio un nuevo documento del Plan Especial para la aprobación definitiva del mismo, el cual debía dar cumplimiento a la Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de diciembre de 2017, por la que se acordó la Aprobación Provisional del Plan Especial, si bien con fecha 29 de mayo de 2018, se requirió a la citada Agencia la subsanación de una serie de aspectos en el Plan Especial, con objeto de poder continuar con la tramitación del mismo.

Octavo. Con fecha 20 de junio de 2018 tiene entrada en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio escrito de la Agencia Pública de Puertos en el que se nos comunica que, de manera razonada, va a incorporar una nueva propuesta de trazado de la acometida eléctrica al Plan Especial.

Una vez analizada la incidencia del nuevo trazado de la línea eléctrica sobre el ámbito del Plan, con fecha 25 de junio de 2018, al afectar dicha propuesta al Dominio Público Hidráulico del Arroyo Villalta, se solicitó a la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico informe, sobre los aspectos de su competencia, en relación a la nueva acometida eléctrica proyectada. Así mismo se notificó a Puerto Seco de Antequera dicha circunstancia, como únicos propietarios afectados por el nuevo trazado, a efectos de que pudiera comparecer en el procedimiento y formular, en su caso, las alegaciones u observaciones al nuevo trazado propuesto que estimara pertinentes, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación realizada.

Noveno. Finalmente con fecha 27 de junio de 2018, la Agencia Pública de Puertos envía nueva documentación relativa al Plan Especial, denominada "Subsanación del Documento para Aprobación Definitiva del Plan Especial de Ordenación del área Logística de Antequera (Málaga)", la cual ya incorpora la documentación relativa al nuevo trazado de la línea eléctrica.

Décimo. El 4 de julio de 2018, tiene entrada en esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio escrito de Puerto Seco de Antequera en relación a la afección de sus terrenos de la nueva línea eléctrica, manifestando que no existe inconveniente alguno al nuevo trazado y el 24 de julio de 2018, se recibe en esta Dirección General de Urbanismo informe de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, sobre la afección al dominio público hidráulico de la nueva propuesta de trazado de la acometida eléctrica al Plan Especial, en el que se recoge que la actuación no tiene incidencia relevante sobre dicho dominio público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como lo recogido en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Decreto de la de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. La tramitación del Plan Especial de referencia, concretada en la mencionada Resolución de Formulación del mismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en cuanto a procedimiento (32.1.1^a.a; 32.1.3^a y 4^a; 32.4 y 33) e información pública y participación (32.1.2^a y 39.1 y 3), así como a lo recogido en la ley 5/2001, de 4 de junio, reguladora de las Áreas de Transporte de Mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha sido hasta ahora la recogida anteriormente en los antecedentes de la presente Resolución, habiéndose ajustado, en general, a lo preceptuado en la citada legislación en cuanto a procedimiento, información pública y participación.

Respecto a los informes recibidos y al carácter de los mismos, debe señalarse que sus condicionantes y exigencias se encuentran incorporadas en el documento del Plan Especial que se informa.

Tercero. La documentación y determinaciones del presente Plan Especial se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 14.4 y 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, a lo recogido en el Proyecto de Actuación aprobado, así como lo establecido en la citada ley 5/2001, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

En relación a las determinaciones el Plan Especial presentado para aprobación definitiva, el mismo presenta una serie de modificaciones no sustanciales, respecto al aprobado provisionalmente, como consecuencia principalmente de la nueva propuesta de trazado de la línea eléctrica, y del cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de diciembre de 2017, mediante la cual se acordó la Aprobación Provisional del Plan Especial que nos ocupa.

A la vista de tales antecedentes y de las disposiciones legales de aplicación, en virtud del informe del Servicio de Gestión y Ejecución de Planes de esta Dirección General de Urbanismo de 24 de julio de 2018; y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas:

RESUELVO

Primero. Aprobar Definitivamente el Plan Especial de Ordenación del Área Logística de Antequera (Málaga), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. En relación con las alegaciones manifestadas se estima la presentada por el propietario que ve afectado el acceso a su finca por el Área Logística y se desestiman el resto de las presentadas.

Tercero. Esta Resolución se notificará a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y al Ayuntamiento de Antequera (Málaga).

Cuarto. Se procederá al depósito e inscripción del instrumento de planeamiento aprobado definitivamente en los siguientes Registros, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

- Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados dependiente de esta Consejería, Unidad Registral de la provincia de Málaga.

- Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Antequera (Málaga).

El apartado tercero del referido artículo 40 establece como condición legal para la publicación del instrumento de planeamiento aprobado su previo depósito e inscripción en los Registros de Instrumentos Urbanísticos correspondientes, condición que se tiene por cumplida mediante la inscripción del mismo en el Registro de la Administración que lo haya aprobado (Artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico). Por tanto, para proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de este Plan Especial, será suficiente con que haya quedado inscrito en el Registro Autonómico.

Quinto. Posteriormente, se procederá a publicar la presente Resolución, junto con el contenido del articulado de las normas del Plan Especial aprobado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Contra la presente resolución de aprobación definitiva del plan especial, por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44 en relación con el artículo 46.6 de dicha Ley, para los litigios entre administraciones públicas.

El Director General de Urbanismo, Alejandro Márquez Llordén, 25 de julio de 2018.»

ANEXO II

NORMAS URBANÍSTICAS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito del Plan Especial

Artículo 1. Ámbito del Plan Especial.

1. El ámbito del Plan Especial lo constituye el Área Logística de Antequera, en desarrollo del Proyecto de Actuación aprobado por Acuerdo de 24 de febrero de 2015, del Consejo de Gobierno, que la declara de interés autonómico.

2. Los límites físicos lo constituyen al norte, el denominado Llano de la Venta y la carretera A-384; al oeste, la línea de Alta Velocidad Córdoba-Málaga; al sur queda limitado por la carretera local MA-4403 (Antequera-Estación de Bobadilla), y como lindero oriental vuelve a aparecer la carretera A-384 y el paraje denominado «El Coto».

Artículo 2. Objeto del Plan Especial.

1. El Plan Especial tiene por objeto:

a. La delimitación de las unidades de ejecución del sector de suelo urbanizable, que constituye el ámbito del Plan Especial, respetando la configuración por fases que establecen las previsiones de programación del Proyecto de Actuación aprobado, al objeto de agilizar la ejecución urbanística y el desarrollo del mismo.

b. Establecer las determinaciones correspondientes a la ordenación urbanística detallada de la superficie de suelo urbanizable correspondiente a la Fase I establecida por dicho Proyecto de Actuación.

2. Las determinaciones correspondientes a la ordenación urbanística detallada de la Fase II del citado Proyecto de Actuación, se elaborarán cuando quede garantizada la disponibilidad de los recursos hídricos con informe favorable de la Administración Hidráulica competente, así como informe favorable sobre la inundabilidad de los terrenos, de acuerdo con lo recogido en el Acuerdo de 24 de febrero de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Proyecto de Actuación del Área Logística de Antequera y se declara de interés autonómico.

CAPÍTULO II

Administración urbanística actuante

Artículo 3. Administración urbanística actuante.

1. Conforme a la Disposición Adicional Undécima «Actuaciones de relevancia autonómica» de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 39.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía y el artículo 17.2 del Proyecto de Actuación, tratándose de una actuación de interés autonómico que conlleva desarrollo urbanístico, la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo será la administración actuante a efectos de la legislación urbanística.

CAPÍTULO III

Documentación del Plan Especial

Artículo 4. Documentos que integran el Plan Especial.

1. El presente Plan Especial consta de la siguiente documentación:

- Documento núm. 0: DOCUMENTO SÍNTESIS. RESUMEN EJECUTIVO.
- Documento núm. 1: MEMORIA Y ANEXOS.
- Documento núm. 2: NORMAS URBANÍSTICAS.
- Documento núm. 3: PLANOS DE INFORMACIÓN.
- Documento núm. 4: PLANOS DE ORDENACIÓN.
- Documento núm. 5: PLAN DE ETAPAS.
- Documento núm. 6: ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO.
- Documento núm. 7: MEMORIA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

Artículo 5. Alcance de la Normas Urbanísticas.

1. En la Normativa Urbanística cabe diferenciar, de acuerdo con su contenido sustantivo:

a. Normas Urbanísticas definitorias del régimen urbanístico del suelo y las condiciones para su edificación, que serán de aplicación directa y vinculante.

b. Ordenanzas Particulares de Zona, cuyo objeto será la regulación de aspectos morfológicos y/o estéticos de la edificación, así como la regulación de aspectos relativos a la condiciones de técnicas de los proyectos de urbanización complementaria de la parcela de la zona, o de su ejecución material.

Artículo 6. Interpretación y jerarquización de los documentos que integran el Plan Especial.

1. El presente Plan Especial desarrolla las determinaciones precisas para establecer la ordenación pormenorizada del Área Logística conforme a la habilitación contenida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA).

2. Las determinaciones del Plan Especial, dado su carácter normativo, habrán de interpretarse con base en los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se han de aplicar.

3. No obstante lo anterior, y dada la peculiaridad de las normas jurídicas de los Planes Urbanísticos, que se componen de determinaciones escritas y determinaciones gráficas, se ofrecen los siguientes criterios generales de interpretación:

a. Los distintos documentos integradores del Plan Especial gozan de un carácter unitario, habiendo de aplicarse sus determinaciones conforme al principio de coherencia interna del mismo, de modo que sus determinaciones se interpretarán con arreglo al valor y especificidad de sus documentos atendiendo al objeto y contenido de estos, considerando los fines y objetivos del Plan Especial, expresados en su Memoria.

b. En supuestos de contradicción entre documentación gráfica y escrita, prevalecerán el contenido de las nociones escritas de las Normas Urbanísticas sobre los Planos de Ordenación, salvo que del conjunto del Plan Especial, y especialmente de la Memoria, resultase, conforme al principio de coherencia interna del documento en su conjunto, que el espíritu y finalidad de los objetivos perseguidos se cumplimenta mejor con la interpretación derivada de la documentación gráfica.

c. Si se dieran contradicciones gráficas entre planos de diferente escala, se estará a lo que indiquen los de mayor escala, esto es, los de divisor más pequeño, salvo que del resto del conjunto de determinaciones gráficas resultare una interpretación distinta. Si la contradicción se presenta entre planos de idéntica escala, y no es posible resolver la discrepancia con el resto de documentos del Plan Especial, tendrá prevalencia, a los efectos de ordenación, lo señalado en la colección de Planos de Ordenación.

d. En supuestos de contradicción entre mediciones reflejadas en planos y las resultantes de la realidad física, se estará a lo que resulte de los levantamientos topográficos que se lleven a efecto, siempre que no existan diferencias superiores a un 5% con respecto a las mediciones del Plan Especial.

e. Si concurren discordancias entre expresiones reflejadas en términos unitarios o porcentuales frente a aquellas expresadas en términos absolutos, se dará preferencia a aquéllas frente a estas en su aplicación a la realidad concreta.

f. De no ser posible salvar las contradicciones o imprecisiones que se apreciaren conforme a las reglas establecidas en los apartados anteriores, se estará a la interpretación que mejor se acomode a la función social del derecho de propiedad y al sometimiento de éste al interés público general, concretado en el logro de un desarrollo cohesionado y sostenible de la ciudad y en una utilización racional de los recursos naturales.

Es por ello que en estos casos prevalecerán los siguientes criterios para disipar las dudas interpretativas que pudieran presentarse: la menor edificabilidad, los mayores espacios públicos, la preservación del patrimonio cultural, el menor impacto ambiental y paisajístico, y la menor transformación en los usos y prácticas tradicionales.

g. La Consejería con competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, de oficio o a instancia de los particulares u otros órganos administrativos, resolverá las cuestiones de interpretación que se planteen en aplicación de este Plan Especial, previo informe técnico-jurídico, en el que consten las posibles alternativas de interpretación.

La resolución de dichas cuestiones se incorporará al Plan Especial como instrucción aclaratoria o respuesta a las consultas planteadas y será objeto de publicación regular conforme al artículo 37 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO IV

Vigencia e innovación del Plan Especial

Artículo 7. Vigencia del Plan Especial.

1. Hasta su remoción por la aprobación y entrada en vigor del correspondiente instrumento urbanístico de planeamiento que innove su ordenación, el Plan Especial tiene vigencia indefinida.

Artículo 8. Innovación del Plan Especial.

1. La innovación de la ordenación establecida por el Plan Especial podrá llevarse a cabo mediante su revisión o modificación.

2. Procederá la revisión del mismo cuando se produzca la alteración integral de la ordenación establecida, pudiendo ser parcial cuando justificadamente se refiera a una parte del ámbito del Plan Especial o de las determinaciones que formen conjunto homogéneo, o ambas a la vez.

3. Constituirá supuesto de modificación la variación del sistema viario vinculante.

4. No se considerarán modificaciones:

a. Los meros ajustes puntuales de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos a la realidad física del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o espacios libres públicos, ni representen incremento de la edificabilidad.

b. La alteración de las rasantes de viario propuestas, siempre que la misma se produzca de manera motivada y justificada, en aras de optimizar los movimientos de tierra necesarios tanto para la ejecución de los viales como para la edificación y en su caso, urbanización complementaria, de las parcelas patrimoniales y demaniales.

c. La alteración de la configuración de la sección transversal del viario, manteniendo la longitud total de la sección transversal de los mismos, siempre que la misma se produzca de manera motivada y justificada, sin menoscabo de los tendidos de redes de infraestructura, en aras de mejorar la funcionalidad de los mismos.

d. La corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, que se lleven a efecto de conformidad con la legislación aplicable.

e. La división de las manzanas resultantes de la ordenación vinculante con arreglo a la ordenación optativa.

f. Los cambios en el dimensionamiento de los firmes propuestos en el Anejo A.

CAPÍTULO V

Entrada en vigor del Plan Especial

Artículo 9. Entrada en vigor del Plan Especial.

1. El Plan Especial entrará en vigor una vez publicada la resolución de su aprobación definitiva y el contenido del articulado de sus Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TÍTULO II**DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL****CAPÍTULO I****Desarrollo del Plan Especial**

Artículo 10. Criterios relativos a la ordenación establecida por el Plan Especial.

1. El Plan Especial contiene una ordenación estructural, procedente del Proyecto de Actuación, además de una ordenación detallada, proporcionada ahora mediante este Plan Especial para responder a la necesidad de crear grandes manzanas que permitan la implantación de operadores logísticos.

2. No obstante lo anterior, con objeto de agilizar el proceso de ocupación del Área Logística, el Plan Especial incluye una también una ordenación detallada de carácter optativo, que se organiza en dos niveles, Nivel 1 y Nivel 2, las cuales permitirán la división de las manzanas, en previsión de la posible demanda para la implantación de pequeñas y medianas empresas sin necesidad de tramitar una innovación del Plan Especial.

3. La apertura de cualquiera de las calles previstas en los dos niveles previstos de ordenación detallada de carácter optativo se podrá llevar a cabo directamente, a través del correspondiente Proyecto de Ejecución de Obras Públicas Ordinarias.

4. Además de la opción descrita, y abundando en la versatilidad de la actuación y en la flexibilidad en cuanto a capacidad de acogida de actividades, estas Normas Urbanísticas se encargan de regular la división de las manzanas mediante otros procedimientos más convencionales, como son:

a. La realización de un Proyecto de Parcelación, con las atribuciones y efectos que establece el artículo 66 de la LOUA.

b. La división horizontal, título de propiedad en función del cual se divide un inmueble en varias fincas registrales distintas e independientes, sobre las cuales opera la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal (acrónimo, Ley 49/1960).

c. Complejos inmobiliarios, que están integrados por parcelas o edificaciones jurídica y físicamente independientes, donde el suelo y el vuelo es privativo, pero que sólo tienen en común los elementos accesorios (viales, instalaciones, servicios, etc.) vinculados ob rem.

Estos complejos inmobiliarios no tienen la naturaleza de propiedad horizontal propiamente dicha, aunque sí les es de aplicación el régimen que establece el artículo 24 de la Ley 49/1960.

d. La redacción y aprobación de Estudios de Detalle con las atribuciones y efectos que establece el artículo 15 de la LOUA.

Artículo 11. Delimitación de unidades de ejecución.

1. Desde el punto de vista de la ejecución, el Plan Especial asume la división en fases del Proyecto de Actuación.

Con esta premisa inicial, y en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 19.1.b) de la LOUA, y el artículo 16 de las Normas Urbanísticas del Proyecto de Actuación, el Plan Especial delimita dos unidades de ejecución en el suelo urbanizable clasificado por aquél, que denominamos Unidad de Ejecución núm. 1 y Unidad de Ejecución núm. 2. La Fase I incluye, además del suelo urbanizable de la Unidad de Ejecución núm. 1, el Sistema General Enlace Viario, cuyos suelos, según estableció el Proyecto de Actuación, estaban excluidos de la clasificación.

2. En atención a las prerrogativas técnicas establecidas en el artículo 105.1 de la LOUA:

a. La Unidad de Ejecución núm. 1 de este Plan Especial, corresponde a los suelos urbanizables de la Fase I del Proyecto de Actuación, más los suelos destinados a Estación Depuradora;

b. La Unidad de Ejecución núm. 2 de este Plan Especial, corresponde a los suelos urbanizables de la Fase II del Proyecto de Actuación, salvo los suelos destinados a Estación Depuradora;

3. Asegurando la idoneidad técnica y viabilidad económica, este Plan Especial tan sólo establece la ordenación pormenorizada de la Fase I, esto es, los suelos de la Unidad de Ejecución núm. 1 más el Sistema General Enlace Viario, cuyo resultado glosamos en la tabla siguiente:

Art 12.- Distribución de superficies y techos por uso (*)			
USO	SUPERFICIE (M ²)	% / SUELO URBANIZABLE	TECHO (M ²)
LOGÍSTICO	372.585,17	40,89	204.921,84
DOTACIONAL	231.247,33	25,38	66.577,16
SERVICIOS TÉCNICOS	9.771,57	1,07	0,00
ESPACIOS LIBRES	175.347,12	19,25	0,00
RED VIARIA	122.166,30	13,41	0,00
TOTAL UE - 1	911.117,49	100,00	271.499,00
SISTEMA GENERAL ENLACE VIARIO	111.518,86	0,00	0,00
TOTAL FASE I	1.022.636,35	0,00	0,00

(*) La superficie de la UE - 1 equivale al suelo urbanizable que se ordena mediante este Plan Especial. Recordemos que el Sistema General Enlace viario está excluido de la clasificación del suelo en virtud del Proyecto de Actuación. La superficie de la Fase I del Plan Especial es la suma de ambos elementos.

Artículo 12. Programación.

1. A la vista de su definición de unidades de ejecución, el Plan Especial considera que la puesta en carga de los terrenos de la Fase I puede hacerse en una sola etapa, de superficie equivalente a la de la citada Unidad de Ejecución núm. 1 más el Sistema General Enlace Viario, cuyos suelos estaban excluidos de la clasificación.

2. El plazo máximo para la ejecución de la etapa será de ocho años.

3. En caso de incumplimiento de dicho plazo, podría proceder la reversión de los bienes y derechos expropiados, tal como establecen el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana para las expropiaciones urbanísticas, y el artículo 54 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, para el resto casos.

4. Dado que solo se define una etapa, no procede establecer ningún orden de prelación para la ejecución de la etapa, sino establecer la programación de las actuaciones a llevar a cabo para el desarrollo de la misma.

5. Así, tan sólo cabe establecer organización temporal para la realización de las obras de urbanización interior y de las conexiones exteriores, con la consiguiente puesta en servicio del suelo dotacional previsto, y la determinación de los niveles óptimos de servicio correspondientes a las redes del ciclo integral del agua, de energía y de telecomunicaciones.

6. Dentro de esos ocho años se pondrá en carga todo el suelo patrimonial y dotacional de la unidad de ejecución, así como las infraestructuras y conexiones exteriores necesarias para su desarrollo.

7. Con la ejecución de las obras de urbanización interior, tendremos:

a. Respecto del suelo dotacional, la urbanización básica de la Terminal Intermodal y de las dos parcelas correspondientes a Centros Integrados de Servicios, el CIS-1 aldeaño al arroyo Villalta, y el CIS-2, contiguo al paso superior sobre la LAV.

b. La totalidad de las áreas libres previstas, esto es, 175.347,12 m².

c. La ejecución del tratamiento sobre las áreas libres comprometido en la Propuesta sobre el diseño de las áreas libres en el Plan Especial del Área Logística de Antequera en cumplimiento del Informe de Valoración Ambiental: EA/MA/06/13, que cuenta con la aprobación de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

d. Las parcelas que ocuparán los servicios técnicos de infraestructura, esto es, la subestación eléctrica, el punto limpio y la estación depuradora de aguas residuales.

e. La totalidad de las plazas de aparcamiento convencionales anejas a la red viaria, es decir, 547 plazas, más las 19 plazas adicionales a éstas que se reservan para personas con movilidad reducida.

8. Con la ejecución de las conexiones exteriores, tendremos:

a. El enlace viario sobre la A-384.

b. El paso superior sobre la línea de alta velocidad para conectar la Terminal Intermodal con el resto de los terrenos de la etapa.

c. La ejecución del depósito de almacenamiento de agua de 1.000 m³, así como las dos conducciones que lo alimentan y completan la dotación de agua prevista.

d. La ejecución de la estación depuradora de aguas residuales, así como su emisario.

e. La subestación eléctrica, y el resto de obras adicionales de refuerzo y ampliación requeridas por la distribuidora.

9. La ejecución de la conexión ferroviaria de la Terminal Intermodal corresponde a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y será objeto de un proyecto independiente del proyecto de obras de urbanización una vez que se concrete el plan de explotación de la terminal y Adif autorice la conexión a la RFIG. Se ejecutará dentro del plazo máximo establecido para esta etapa, ocho años desde la entrada en vigor del Plan Especial.

Artículo 13. Gestión.

1. La iniciativa para la promoción de las actuaciones programadas por el Plan Especial corresponderá, con carácter exclusivo, a la Consejería con competencias en materia de transportes de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (en lo sucesivo, APPA).

CAPÍTULO II

Ejecución del Plan Especial

Artículo 14. Instrumentos de ejecución de las obras e instalaciones.

1. Se distinguen los siguientes instrumentos:

a. Proyecto de urbanización.

b. Proyectos de obras públicas ordinarias.

c. Proyectos de obras de edificación.

Artículo 15. Proyectos de obras de urbanización.

1. La ejecución material de las obras de urbanización se realizará a través del correspondiente proyecto de urbanización con arreglo a las prerrogativas que establece para ello el artículo 98 y 99 de la LOUA.

2. Asimismo, el Proyecto de Obras de Urbanización atenderá a las prerrogativas generales y específicas contenidas en los informes sectoriales de carácter vinculante recibidos con ocasión de la tramitación administrativa del Plan Especial.

3. El proyecto de obras de urbanización, de manera justificada y sin disminuir el ancho total de las alineaciones, podrá alterar la configuración de la sección transversal del viario.

Se establece un mínimo de calzada de 6 metros, y un mínimo de acera de 2 metros en los viales que dispongan de ella.

4. Igualmente, de manera justificada, el proyecto de obras podrá realizar cambios en el dimensionamiento de los firmes propuestos en el Plan Especial.

Artículo 16. Proyectos de obras públicas ordinarias.

1. La ejecución material también podrá realizarse mediante proyectos de obras públicas ordinarias cuando se refiera a obras de vialidad, infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización que deban realizarse al margen de los primeros.

Artículo 17. Proyectos de obras de edificación.

1. Cada edificación constituirá siempre un conjunto arquitectónico con independencia de su posible construcción por fases.

2. El proyecto de edificación definirá también, en su caso:

a. La urbanización complementaria de los espacios no ocupados por la edificación, pavimentándose adecuadamente los espacios para accesos, aparcamiento y maniobra, tratándose los restantes con jardinería preferentemente de especies autóctonas y bajo consumo hídrico.

b. La dotación de plazas de aparcamiento para vehículos ligeros que considera necesaria en función de la actividad a desarrollar por la edificación.

c. La necesidad de superar, de manera excepcional, las limitaciones a la altura máxima establecidas en las Ordenanzas Particulares de Zona, a cuyos efectos se deberá incorporar entre su documentación un Estudio Paisajístico de las construcciones e instalaciones que vayan a implantarse. Dicho Estudio Paisajístico deberá contar con los informes en materia de paisaje y/o biodiversidad que en su caso procedan.

TÍTULO III

RÉGIMEN URBANÍSTICO Y NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I

Estructura por Áreas o Parques de Actividad

Artículo 18. Áreas o Parques de Actividad.

1. En el Área Logística, además de los espacios libres, viarios y parcelas destinadas a servicios técnicos, se diferenciarán las siguientes Áreas o Parques de Actividad:

d. Área de Actividades e Instalaciones del Sector del Transporte.

e. Área Dotacional de Servicio a las empresas del Sector del Transporte.

Artículo 19. Área de Actividades e Instalaciones del Sector del Transporte.

1. Incluye todo tipo de actividades demandadas por el transporte de mercancías, incluyendo el almacenamiento, gestión de stocks, distribución, marketing, imagen corporativa, así como aquellas que aumentan el valor añadido del producto: embalaje, envasado, control de calidad y otras.

2. Su régimen de usos y demás condiciones para la edificación se corresponde con la Ordenanzas Particulares de Zona denominada Parque Logístico de Transformación (PLT).

Artículo 20. Área Dotacional de Servicio a las empresas del Transporte.

1. Aquí se prestarán servicios a las empresas y empleados del sector del transporte, tales como los de gestión, información, oferta, organización y contratación de cargas,

ruptura y distribución de las mismas, almacenamiento de mercancías, estacionamiento y comunicaciones, así como todas aquellas otras prestaciones que redunden en la mayor seguridad y comodidad del transporte y sus usuarios, tales como, suministro de carburantes, pernoctación, restauración y reparación de vehículos, entre otros.

2. En cumplimiento del artículo 16.3 de la Ley 5/2001, de 4 de junio, por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en lo sucesivo, Ley 5/2001), la superficie mínima destinada a uso dotacional no será inferior al 15% de la superficie del Área Logística, excluido los viarios.

3. Con estas prerrogativas cuantitativas, el régimen de usos y demás condiciones para la edificación correspondientes al Área Dotacional de Servicio a las empresas del Transporte, se concreta en las siguientes Ordenanzas Particulares de Zona:

- a. Centros Integrales de Servicios (acrónimo, CIS).
- b. Terminal Intermodal (en adelante, TI).

CAPÍTULO II

Condiciones generales de los usos

Sección I. Determinaciones generales

Artículo 21. Uso global y usos pormenorizados.

1. El uso global Área Logística que establecía el Proyecto de Actuación, se componía, a título indicativo, de una serie de usos pormenorizados.

2. Este Plan Especial asume la propuesta de usos pormenorizados que configuraba el uso global Área Logística, y además viene a establecer las siguientes definiciones al respecto:

a. Uso global: Aquéllos usos que posibilitan la ejecución de los objetivos del Plan Especial, y operan sobre su ámbito completo. Como indicamos anteriormente, en nuestro caso el uso global es el de Área Logística.

b. Uso pormenorizado: Aquéllos usos que posibilitan la ejecución de los objetivos del Plan Especial y operan sobre las diversas Áreas o Parques de Actividad. En nuestro caso, contemplamos los siguientes usos pormenorizados:

- Uso Logístico.
- Uso Industrial.
- Uso Centro Integrado y de Servicios.
- Uso Terminal Intermodal.
- Uso Servicios Técnicos.
- Uso Espacios Libres y Zonas Verdes.
- Uso Viario.
- Uso Servicios Terciarios.
- Uso Equipamientos de Utilidad Pública.

Artículo 22. Categorías de usos pormenorizados.

1. La tabla adjunta ilustra las categorías de uso que componen cada uno de los usos pormenorizados descritos en el artículo anterior.

Art 23.- Categorías y subcategorías de los usos pormenorizados.		
USO PORMENORIZADO	CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS DE USO	
LOGÍSTICO	-	
INDUSTRIAL	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	
	TALLERES DE REPARACIÓN VEHÍCULOS PMA > 3.500 KG	
	TALLERES	REPARACIÓN VEHÍCULOS PMA< 3.500 KG
		LAVADO Y ENGRASE
		REPARACIONES ELÉCTRICAS
CENTRO INTEGRADO Y DE SERVICIOS	CENTRO ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL	OFICINAS
		LOCALES COMERCIALES
		RESTAURACIÓN
		ALOJAMIENTO
	APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS	
	ESTACIÓN DE SERVICIO	
	TALLERES	REPARACIÓN VEHÍCULOS PMA< 3.500 KG
		LAVADO Y ENGRASE
		REPARACIONES ELÉCTRICAS
	SERVICIOS AL VEHÍCULO	CONCESIONARIOS
EXP. Y VENTA VEHÍCULOS INDUSTRIALES		
ITV		
TERMINAL INTERMODAL	NAVES CON ACCESO FERROVIARIO DIRECTO	
	TALLER FERROVIARIO	
	DEPÓSITO DE CONTENEDORES	
	DEPÓSITO DE MERCANCIAS PELIGROSAS (ADR)	
ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	-	
VIARIO	VIARIO VINCULANTE	
	VIARIO OPTATIVO	
SERVICIOS TÉCNICOS	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	
	CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	
	ESTACIÓN DEPURADORA	
	PUNTO LIMPIO	
SERVICIOS TERCIARIOS	OFICINAS	
	LOCALES COMERCIALES	
	RESTAURACIÓN	
	ALOJAMIENTO	
EQUIPAMIENTOS DE UTILIDAD PÚBLICA	GARAJE - APARCAMIENTO	
	SERVICIOS INSTITUCIONALES	
	SOCIO - CULTURAL	
	DEPORTIVO	
	SANITARIO	
	DOCENTE	

2. Las categorías de cada uso pormenorizado posibilitan la ejecución de los objetivos del Plan Especial, y bajan la escala en su ámbito de aplicación, puesto que operan directamente sobre todas y cada una de las manzanas que componen las Áreas o Parques de Actividad.

3. Las categorías de cada uso pormenorizado también se aplicarán, en su caso, a las divisiones de las manzanas que componen las Áreas o Parques de Actividad, realizadas por cualesquiera de las vías que se contemplan en las presentes Normas Urbanísticas.

Sección II. Carácter de uso pormenorizado o de sus categorías

Artículo 23. Carácter del uso pormenorizado o de sus categorías.

1. La aplicación de las categorías de uso pormenorizado recogidas en el artículo anterior, requiere una organización previa que estructure y haga viable el régimen de

usos de cada una de las manzanas, o en su caso de cada una de las divisiones de las mismas.

2. Para ello, establecemos el carácter del uso, entendido como:

a. **Uso permitido:** Aquéllos usos que posibilitan la ejecución de los objetivos del Plan Especial, y pueden implantarse sobre la manzana en cuestión, en virtud de la regulación establecida en las Ordenanzas Particulares de Zona.

b. **Uso compatible:** Aquéllos usos que posibilitan la ejecución de los objetivos del Plan Especial, y se pueden implantar en coexistencia con el uso permitido, aunque sometido a las restricciones que, en su caso, se regulan las Ordenanzas Particulares de Zona.

c. **Uso prohibido:** Son aquellos usos que no deben implantarse en el ámbito de este Plan Especial por imposibilitar la consecución de sus objetivos, o bien por ser incompatibles en general, con los usos permitidos. En nuestro caso, se establece como prohibido todas las categorías de uso Residencial definidas en el Capítulo 3 del Título III del Plan General de Ordenación Urbanística de Antequera.

Sección III. Definiciones y categorías de uso pormenorizado

Artículo 24. Uso Logístico.

1. Comprende aquellas actividades independientes cuyo objeto principal es el depósito, guarda, custodia y distribución de bienes, productos y mercancías con exclusivo suministro a mayoristas, instaladores, fabricantes, distribuidores, combinadas o no con actividades logísticas de valor añadido con pequeña transformación y, en general, los almacenes sin servicio de venta directa al público.

2. Estas Normas Urbanísticas no establecen categorías de uso dentro del uso Logístico.

3. Las actividades logísticas de almacenamiento y distribución comprendidas en el uso Logístico deberán contar con accesos para el público y para la carga y descarga independientes de los accesos al resto de la edificación.

Artículo 25. Uso Industrial.

1. Comprende aquellas actividades cuyo objeto principal es la obtención o transformación de productos por procesos industriales, e incluye funciones técnicas, económicas y las especialmente ligadas a la función principal, tales como la reparación, guarda o depósito de medios de producción y materias primas, así como el almacenaje de productos acabados para su suministro a mayoristas, instaladores, fabricantes, etc. pero sin venta directa al público.

2. Estas Normas Urbanísticas se distinguen las siguientes categorías:

a. Industrias manufactureras.

b. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria de peso máximo autorizado superior a 3.500 kg.

c. Talleres de reparación, que incluye las subcategorías siguientes.

• Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria de peso máximo autorizado inferior a 3.500 kg.

• Lavado y engrase de vehículos a motor.

• Talleres de reparaciones eléctricas.

3. Las actividades industriales manufactureras deberán contar con accesos para el público y para la carga y descarga independientes de los accesos del resto de la edificación.

4. Los talleres de reparación deberán tener accesos para el público y para la carga y descarga independientes de los accesos del resto de la edificación, salvo para los talleres de mantenimiento del automóvil.

5. Todos los talleres deberán contar con instalaciones para la recogida de aceites usados y para la valorización del resto de residuos y componentes (neumáticos, baterías, chatarra, etc).

Artículo 26. Uso Centro Integrado de Servicios.

1. Comprende aquellas actividades específicas de un Centro Administrativo y Comercial de servicios a las empresas del sector logístico, así como las actividades específicas de un Centro de Servicios al Vehículo y de un Centro del Motor.

2. Estas Normas Urbanísticas distinguen las siguientes categorías:

a. Centro Administrativo y Comercial, donde se concentran servicios de carácter terciario dirigidos a empresas, personas en general y otros servicios especializados para las empresas del sector del transporte de mercancías y para los transportistas. Incluye las siguientes subcategorías:

- Oficinas.
- Locales comerciales.
- Restauración.
- Alojamiento.

b. Aparcamiento de vehículos pesados, con los servicios correspondientes tales como vestuarios, oficinas, taquillas, básculas, etc.

c. Estación de Servicio.

d. Talleres de reparación de vehículos, con las siguientes subcategorías:

• Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria de peso máximo autorizado inferior a 3.500 kg.

- Lavado y engrase de vehículos a motor.
- Talleres de reparaciones eléctricas.

e. Servicios al vehículo, configurado por las siguientes subcategorías:

- Concesionarios.
- Exposición y venta de vehículos industriales.
- ITV.

Artículo 27. Uso Terminal Intermodal.

1. Comprende la conexión con la red ferroviaria exterior, así como las actividades ligadas al control y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria, el estacionamiento de vehículos, el almacenamiento de contenedores, y el depósito de mercancías peligrosas, así como los servicios complementarios relacionados con los anteriores.

2. Estas Normas Urbanísticas establecen las siguientes categorías de uso.

- a. Naves con acceso ferroviario directo.
- b. Taller ferroviario, para mantenimiento y reparación.
- c. Depósito de contenedores.

d. Depósito de mercancías peligrosas, entendidas éstas como aquéllas materias u objetos cuyo transporte por carretera está prohibido o autorizado exclusivamente bajo las condiciones establecidas en el ADR, esto es, el Acuerdo europeo sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera, celebrado en Ginebra en 30 de septiembre de 1957, en su versión enmendada.

3. La Terminal Intermodal deberá contar con la autorización de ADIF.

4. Las zona de depósito de mercancías peligrosas contarán con un perímetro de seguridad acorde a la legislación sectorial aplicable a la materia que se trate, y en todo caso, las operaciones de carga y descarga se atenderán a lo establecido en el Capítulo IV del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

5. Los talleres ferroviarios deberán contar con instalaciones para la recogida de aceites usados y para la valorización del resto de residuos y componentes (neumáticos, baterías, chatarra, etc).

Artículo 28. Uso Espacios Libres y Zonas Verdes.

1. Corresponde a los terrenos de dominio público destinados a mejorar las condiciones medioambientales (incluso los sumideros de CO₂), el ajardinamiento y su contribución a la cualificación espacial y paisajística del área logística o el mero esparcimiento.
2. En cumplimiento del artículo 16.3 de la Ley 5/2001, la superficie mínima destinada a este uso no será inferior al 10% de la superficie del Área Logística, excluido los viarios.
3. Estas Normas Urbanísticas no establecen categorías de uso dentro del uso Espacios Libres y Zonas Verdes.

Artículo 29. Uso Viario.

1. Destinado a facilitar la movilidad de personas y vehículos, comprendiendo acera, calzadas y aparcamientos anejos.
2. En virtud de su significado en la estructura de la correspondiente red, su condición funcional, las características de diseño y la intensidad del tráfico prevista, se diferenciarán las siguientes categorías:
 - a. Viario vinculante.
 - b. Viario optativo.

Artículo 30. Uso Servicios Técnicos.

1. Comprende los terrenos destinados a las dotaciones de infraestructuras para el ciclo integral del agua, suministro energético y recogida selectiva de residuos.
2. Estas Normas Urbanísticas se distinguen las siguientes categorías:
 - a. Subestación eléctrica.
 - b. Centro de transformación.
 - c. Estación depuradora.
 - d. Punto limpio.

Artículo 31. Uso Servicios Terciarios.

1. Comprende una relación de usos de carácter terciario destinado a empresas y personas en general.
2. Dentro de este uso, tenemos las siguientes categorías:
 - a. Oficinas.
 - b. Locales comerciales.
 - c. Restauración.
 - d. Alojamiento.
 - e. Garaje-aparcamiento.

Artículo 32. Uso Equipamientos de Utilidad Pública.

1. Comprende una relación de usos de carácter público destinados a completar las prestaciones del Área Logística.
2. A título enunciativo, tenemos las siguientes categorías:
 - a. Servicios institucionales.
 - b. Equipamiento socio - cultural.
 - c. Equipamiento deportivo.
 - d. Equipamiento sanitario.
 - e. Equipamiento docente.

Artículo 33. Otras condiciones para la regulación de los usos.

1. De manera general, para la implantación de todos los usos descritos en los artículos precedentes se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial que les sea de aplicación, y de modo particular, en la normativa ambiental.

Título IV. Condiciones generales de la edificación.

Capítulo I. Condiciones de forma y volumen.

Sección I. Medición de alturas.

Artículo 34. Altura del edificio.

1. La altura de un edificio es la dimensión vertical de la parte del mismo que sobresale del terreno.
2. Para su medición se utilizarán las unidades métricas y/o el número de plantas del edificio.

Artículo 35. Cota de referencia.

1. Es la cota establecida en el terreno en base a las determinaciones del Plan Especial, que sirve de origen para la medición de la altura.
2. Los criterios para el establecimiento de la cota de referencia serán los siguientes:
 - a. La cota de referencia se establecerá sobre la línea de rasante del vial al que de frente la edificación y a la altura del punto medio de la fachada proyectada.
 - b. En los casos en que la parcela tenga frente a dos o más viales se definirá como cota de referencia la que resulte menos restrictiva a la hora de aplicar la regla anterior.
 - c. Se procurará, si el proceso productivo lo permite, adaptarse a la pendiente del terreno, desarrollando de forma escalonada la edificación, con desniveles inferiores a dos metros entre plantas bajas consecutivas.

Artículo 36. Altura en unidades métricas.

1. Es la altura del edificio, medida en metros, desde la cota de referencia.

Artículo 37. Altura número de plantas.

1. Es la altura del edificio, medida en número de plantas, desde la cota de referencia.

Artículo 38. Altura máxima.

1. Se entiende por altura máxima la señalada en las Ordenanzas Particulares de Zona como valor límite de la altura de la edificación, sea ésta establecida en unidades métricas o en número de plantas.
2. Cuando se establezca la altura máxima en las dos unidades de medición, número de plantas y unidades métricas, ambas habrán de respetarse a la vez como máximos admisibles.
3. Con fecha 15 de octubre de 2014 se emite Informe de Valoración Ambiental (IVA) del Proyecto de Actuación para la Declaración de Interés Autonómico del Área Logística de Antequera en el Término Municipal de Antequera (Málaga) promovido por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (EA/MA/06/13).

Dicho IVA dicta en capítulo primero del condicionado en el apartado 8 que «Respecto al estudio de la cuenca visual y la afección paisajística de las edificaciones que se proyecten, será evaluado en la Autorización Ambiental Unificada del Proyecto de Urbanización, lo cual deberá reflejarse en la normativa urbanística».

El documento que define la normativa sobre la altura de las edificaciones, y consiguientemente de los volúmenes de la edificación es el Plan Especial, de forma que se adelanta a este documento de desarrollo urbanístico el análisis de la cuenca visual de las edificaciones.

4. Las alturas máximas establecidas en las Ordenanzas Particulares de Zona atienden a las prerrogativas y conclusiones del Estudio Paisajístico que acompaña este Plan Especial.

Artículo 39. Altura de planta.

1. Altura de planta es la distancia vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

Artículo 40. Altura libre de planta.

1. Altura libre de planta es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado del techo de la planta inferior o del plano horizontal que pase por el arranque de las formas de cubierta.

2. Si en cualquiera de estos casos hubiere falso techo, sería éste el plano de referencia para medir la altura libre de la planta en cuestión.

Sección II. Implantación sobre el terreno

Artículo 41. Rasantes

1. Rasante es la línea que señala el planeamiento como perfil longitudinal de las vías públicas tomado, salvo indicación contraria, en el eje de la vía.

Artículo 42. Alineación exterior.

1. Es la línea que separa el suelo de uso público del suelo privativo edificable.

Artículo 43. Línea de edificación.

1. Es la intersección con el terreno del plano ortogonal que pasa por el punto o arista más exterior de la fachada, o en su caso, del cuerpo saliente de la misma.

Artículo 44. Cuerpos salientes.

1. Son cuerpos salientes los cuerpos de la edificación habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada, o de la línea de la edificación cuando ésta no coincida con la alineación exterior.

2. En los edificios alineados a vial los cuerpos salientes deberán separarse la medida de vuelo y como mínimo 60,00 centímetros de la medianería sobre el plano de fachada principal.

Artículo 45. Elementos salientes.

1. Elementos salientes son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada o de la alineación de la edificación, o de la alineación interior. No tendrán la consideración de elementos salientes los toldos y marquesinas.

2. Los elementos salientes tales como los zócalos, pilares, aleros, gárgolas, parasoles y otros semejantes fijos, limitarán su vuelo de conformidad con las siguientes particularidades:

a. Se admiten en todas las situaciones los zócalos y molduras que podrán sobresalir un máximo de 20,00 centímetros respecto al paramento de fachada.

b. Se admiten los elementos salientes en planta baja, pero en ningún caso podrán sobresalir de la alineación exterior.

Artículo 46. Ocupación máxima.

1. Es la superficie resultante de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de la totalidad del volumen de la edificación, incluidos los cuerpos salientes.

Artículo 47. Separación a linderos.

1. Separación a linderos es la distancia horizontal entre el plano de fachada y el lindero correspondiente medida sobre una recta perpendicular a éste.

2. En aquellos casos en que el planeamiento establezca distintos valores de la separación de la edificación a los linderos laterales y al testero, y cuando por la irregular forma de la parcela sea difícil diferenciar cual es el testero, se medirán las separaciones de modo que redunden en la mayor distancia de la construcción a los linderos de su entorno, y en la mejor funcionalidad y mayor tamaño del espacio libre de parcela.

3. Las separaciones mínimas de la edificación o edificaciones al lindero frontal, al testero o a sus linderos laterales son las establecidas en cada caso en las Ordenanzas

Particulares de Zona. Estas separaciones son distancias mínimas a las que puede situarse la edificación y sus cuerpos salientes.

4. Salvo que las Ordenanzas Particulares de Zona dispongan expresamente lo contrario, las plantas sótano y cualesquiera otra construcción o instalación resultantes de desmontes, nivelaciones de terreno o excavaciones, deberán respetar las distancias mínimas a los linderos de la parcela, excepto la parte que sirva para dar acceso desde el exterior a los usos permitidos en los sótanos y siempre que dicha parte no exceda del 15,00 % de la superficie libre de parcela.

Artículo 48. Retranqueos.

1. Retranqueo es la anchura de la banda de terreno comprendido entre la línea de edificación y la alineación exterior. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo.

2. El retranqueo puede ser:

- a. Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana o submanzana.
- b. Retranqueo respecto a algún lindero.

3. El retranqueo se medirá en la forma determinada para la separación a linderos.

4. En todas las Áreas o Parques de Actividad podrá usarse total o parcialmente el retranqueo para establecer servidumbres que acojan el tendido de las redes de infraestructura, circunstancia que en todos los casos se hará constar registralmente.

Artículo 49. Área de movimiento.

1. Área de movimiento es la superficie dentro de la cual puede situarse la edificación como resultado de aplicar la totalidad de las condiciones que inciden en la determinación de la posición del edificio en la parcela.

Capítulo II. Configuración de las edificaciones.

Artículo 50. Tipologías edificatorias.

1. A los efectos de aplicación de las presentes Normas Urbanísticas se diferencian los siguientes tipos edificatorios de la edificación principal:

a. Edificación alineada a vial

Aquella edificación (pabellones formados por un único inmueble o por módulos adosados) que se encuentra retranqueada de la alineación exterior en los frentes de fachada principal o tiene su línea de edificación coincidente con aquélla.

b. Edificación aislada

Aquella que se encuentra retranqueada de todos los linderos de la manzana, submanzana o parcela, con posibilidad de cerramiento unificado.

Artículo 51. Edificaciones secundarias y otras instalaciones.

1. Podrán construirse edificaciones secundarias destinadas a garajes, cobertizos, pequeños almacenes, etc., incluso, instalaciones deportivas para uso de los trabajadores, siempre que se cumplan los siguientes requisitos y los que determine el resto del articulado de las presentes Normas Urbanísticas.

a. Las citadas construcciones o edificaciones no podrán suponer un aumento en la superficie máxima de ocupación de parcela o en la edificabilidad máxima permitida, y deberán respetar los retranqueos establecidos a linderos.

b. Las edificaciones secundarias no podrán tener más de una planta y su altura máxima total será de 4,00 metros.

2. Las cubiertas destinadas a proteger atmosféricamente a los vehículos estacionados al aire libre, dentro de la parcela, podrán adosarse a lindes traseros y laterales, siempre que constituyan únicamente cerramientos horizontales, no produzcan molestias a terceros y se realicen con materiales que permitan una buena conservación. No computarán a efectos de edificabilidad u ocupación del suelo.

3. Adosado al vallado o cerramiento correspondiente a la fachada principal o a la alineación exterior, podrán admitirse hornacinas o pequeños habitáculos destinados a

albergar tomas para las instalaciones de servicios, transformadores, casetas de control o vigilancia, etc., siempre y cuando sean de escasa dimensión e integradas en el propio vallado o su entorno.

Artículo 52. Planta sótano.

1. Es aquella cuya cara inferior del forjado de techo no está a más de 0,40 metros sobre la cota de referencia.
2. Cuando la planta sótano se ubique bajo espacios libres de parcela, no podrá sobrepasar la cota de referencia.
3. La altura libre exigible dependerá de las características del uso a que pueda destinarse de acuerdo con la legislación de aplicación, con mínimos absolutos de 2,20 metros para la altura libre en aparcamientos y 2,50 metros para la altura de planta.
4. La superficie construida de las plantas de sótano no computará a los efectos de la edificabilidad máxima.
5. En plantas de sótano no podrán instalarse piezas habitables.

Artículo 53. Planta semisótano.

1. Es aquella cuya cara inferior del forjado de techo no está a más de 1,40 metros sobre la cota de referencia, siguiendo la definición y criterios que se establecen para ésta en las presentes Normas Urbanísticas.
2. La altura libre exigible dependerá de las características del uso a que pueda destinarse, de acuerdo con la legislación de aplicación, con mínimos absolutos de 2,20 metros para la altura libre en aparcamientos y 2,50 metros para la altura de planta.
3. La superficie construida de las plantas de semisótano no computará a los efectos de la edificabilidad máxima.
4. Como locales de trabajo podrán utilizarse sólo aquéllos cuyos huecos de ventilación tienen una superficie total no inferior a 1/10 de la superficie útil del local, siempre que lo permita la legislación sectorial de aplicación.

CAPÍTULO III

Configuración de la edificabilidad

Artículo 54. Edificabilidad.

1. Es la relación entre la superficie total edificada y la superficie de la manzana o del terreno resultante de la ordenación.
2. La edificabilidad puede expresarse como:
 - a. Edificabilidad bruta: Es el índice máximo de edificabilidad, expresado en m²t/m²s (metros cuadrados de techo / metros cuadrados de suelo) aplicado a toda la superficie del ámbito.
 - b. Edificabilidad neta: Es el índice máximo de edificabilidad, expresado en m²t/m²s (metros cuadrados de techo/metros cuadrados de suelo) aplicable a la superficie neta edificable destinada a cada uso pormenorizado.

Artículo 55. Superficie edificable

1. Es la suma de las superficies cubiertas en todas las plantas vivideras o sobre rasante. Se expresa en m²t (metros cuadrados de techo).

Artículo 56. Cómputo de la superficie edificable

1. Para el conjunto de la superficie construida se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - a. Computan en cada planta las proyecciones de los huecos de ventilación, ascensor, escaleras, bajantes, etc.

- b. No computan aquellas áreas edificadas correspondientes a una altura libre inferior a 1,50 metros.
 - c. Computarán los porches y terrazas cubiertas.
 - d. No computarán plantas de sótano ni las de semisótano.
2. En edificios destinados a uso Logístico no computará como superficie construida la de aquellas dependencias destinadas a los siguientes usos:
- a. Aparcamiento.
 - b. Instalaciones necesarias para el mantenimiento del local o locales, debiéndose especificar en proyecto la instalación de que se trata.
 - c. Almacenamiento de productos propios de la actividad sin personal trabajando permanentemente.
3. En edificios destinados a Servicios Terciarios no computarán a efectos de superficie construida las dependencias destinadas a los siguientes usos:
- a. Aparcamientos.
 - b. Instalaciones necesarias para el funcionamiento del edificio, debiéndose reflejar en el proyecto, la instalación de que se trata.
 - c. Los almacenes del material necesario para el propio funcionamiento, siempre que se justifique mediante un estudio de implantación la superficie necesaria y se haga constar en el proyecto el uso exclusivo del almacén.

CAPÍTULO IV

Condiciones de estética

Artículo 57. Tratamiento exterior.

1. Las edificaciones con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos los paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado.
2. Las construcciones e instalaciones auxiliares deberán ofrecer un nivel adecuado de acabado que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.
3. El proyecto edificatorio cuidará y definirá convenientemente el diseño, composición y color de los paramentos exteriores, prohibiéndose la utilización de imitaciones pintorescas de texturas y acabados, y las combinaciones agresivas de color.
4. Se prestará especial cuidado en el diseño de los volúmenes delanteros de las edificaciones, considerándose como tales los compuestos por la fachada principal y las laterales hasta un fondo mínimo de 6,00 m, medido desde la línea de la edificación.
5. El proyecto de edificación definirá la urbanización completa de los espacios no ocupados por la edificación, pavimentándose adecuadamente los espacios de acceso, aparcamiento y maniobra, y tratándose los restantes con jardinería preferentemente de especies autóctonas y bajo consumo hídrico.

Artículo 58. Cerramientos de parcela.

1. Todas las manzanas del Área Logística donde se materialice aprovechamiento urbanístico estarán valladas en todo su perímetro.
2. Deberán tener un tratamiento y acabado de buena calidad, acorde con el correspondiente a las fachadas exteriores del conjunto edificatorio que albergan.
3. Preferentemente tendrán una altura de 2,50 m, con una parte maciza de al menos 1,00 m de altura, pudiendo ser el resto compuesto con materiales transparentes e incluso con elementos vegetales. En todo caso, la parte maciza se construirá con materiales que garanticen su estabilidad y conservación, quedando prohibidos los bloques de hormigón y ladrillos que sean con «cara vista», o que no queden enfoscados y pintados.

CAPÍTULO V**Condiciones de seguridad y protección**

Artículo 59. Supresión de barreras arquitectónicas.

1. Se aplicarán las disposiciones vigentes necesarias para la supresión de barreras arquitectónicas que dificulten la accesibilidad en edificios públicos y el tránsito por vías públicas de personas disminuidas o incapacitadas físicamente, reguladas por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se regula las Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (en lo sucesivo, Decreto 293/2009).

Artículo 60. Vallado y control de acceso.

1. Como vemos en la documentación gráfica, el Área Logística estará vallada en todo su perímetro.

2. La definición constructiva del vallado perimetral corresponde al Proyecto de urbanización, que además deberá coordinar dicha configuración con el patrón de las plantaciones que se realizarán en la banda de 20,00 m aledaña al mismo.

3. El acceso al recinto será controlado desde una caseta de control ubicada junto a la parcela CIS – 2, sin menoscabo de que se dispongan salidas de emergencia integradas en el vallado, de forma coordinada con las plantaciones reseñadas.

4. Asimismo completa la seguridad del recinto un circuito cerrado de televisión formado por cámaras dispuestas sobre pértigas integradas en el cerramiento.

Artículo 61. Protección contra incendios.

1. Las construcciones deberán cumplir las medidas que en orden a la protección contra incendios establece el Código Técnico para la Edificación, el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (acrónimo, RD 2267/2004), y cuantas disposiciones estuvieran vigentes en esta materia.

Artículo 62. Transporte de mercancías peligrosas.

1. En caso del transporte de mercancías peligrosas se estaría a lo dispuesto en el ADR, el Acuerdo europeo sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera, celebrado en Ginebra en 30 de septiembre de 1957, en su versión enmendada.

2. Asimismo se atenderá a lo dispuesto de manera general en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, y de modo particular, en su Capítulo IV.

TÍTULO V**CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN****CAPÍTULO I****Bienes demaniales**

Artículo 63. Zonas de servidumbre y policía. Dominio público hidráulico.

1. Se estará en todo a lo establecido en la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y en artículo 14 del Decreto 189/2002, de 2 de

julio por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

2. Las márgenes de las riberas están sujetas, en toda su extensión longitudinal, a una zona:

- a. de servidumbre de 5,00 metros de anchura, para uso público.
- b. de policía de 100,00 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

3. El Proyecto de Urbanización atenderá a las prerrogativas del Informe de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al documento aprobado inicialmente, y en concreto:

a. Modificará el Estudio Hidrológico que incorporaba el Proyecto de Actuación con los nuevos caudales definidos en los Estudios previos realizados para la elaboración de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo de Inundación en Andalucía aprobados por Orden de 14 de enero de 2016 (BOJA núm. 45, de 8.3.2016), y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación que se indican en el citada Informe.

b. Diseñará las infraestructuras de cruce atendiendo a los siguientes condicionantes:

- Deberán ser dimensionadas de forma que se garantice la evacuación del caudal correspondiente a la avenida de los 500 años de período de retorno, evitando que el posible incremento de la llanura de inundación produzca remansos aguas arriba, u otras afecciones aguas abajo, que originen daños a terceros. Se respetará la pendiente longitudinal del cauce natural, sin aumentarla.

- No se colocarán tubos ni marcos pluricelulares en cauces de dominio público hidráulico. Se tenderá a estructura de sección libre que no alteren el lecho ni la sección del cauce. En el caso que se proyecten marcos, sus soleras irán enterradas, al menos, un metro en cauces con carácter erosivo o medio metro para el resto de cauces, con objeto de reponer el lecho a su estado natural. El perfil longitudinal del cauce no se modificará por la implantación de la obra de paso, evitando que se produzcan resaltos.

- Los apoyos y estribos en ningún caso afectarán al dominio público hidráulico y deberán ubicarse fuera de la zona de servidumbre y de la vía de intenso desagüe, salvo que razones económicas o técnicas justificadas lo imposibiliten. En este supuesto las estructuras se diseñarán de forma que los apoyos se sitúen en las franjas más externas de las citadas zonas.

- Las estructuras deberán tener unas dimensiones mínimas que permitan el acceso de personal para labores de conservación y mantenimiento.

- Todas las obras a ejecutar en el dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía deben ser autorizadas por la administración hidráulica.

- Las estructuras deben favorecer la pervivencia de la identidad territorial, la función natural y la continuidad de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.

c. Realizará una valoración de la capacidad de los depósitos de agua existente y propuesto según las demandas del ámbito.

d. Situará la EDAR a construir y la superficie anexa incluida en el ámbito de la Fase I fuera de zona inundable.

Artículo 64. Zonas de afección y servidumbre de carreteras.

1. Se prohíbe expresamente la incorporación del sistema viario propio de las urbanizaciones a las carreteras de cualquier tipo.

2. Todas las parcelas con frente a carreteras tendrán una vía secundaria de acceso independiente de aquéllas, no permitiéndose dar acceso a estas parcelas directamente desde las carreteras, sino desde los enlaces e intersecciones concretamente previstos.

3. En cuanto a las zonas de dominio público, de afección, servidumbres, separación de edificaciones e instalaciones y demás determinaciones relativas a vías de comunicación se estará a lo establecido respectivamente por la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, por la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (en adelante, Ley 8/2001), y sus reglamentos de desarrollo.

4. Será necesaria la previa licencia del órgano administrativo del que dependa la carretera para cualquier actuación en la zona de servidumbre y afección.

5. En relación con la carretera MA-4403 de A-343 a A-384 (Antequera-Bobadilla), se establece lo siguiente:

a. El cruce del emisario de fecales con la MA-4403 deberá ejecutarse mediante perforación horizontal (topo) para el encamisado del emisario y así evitar posibles roturas bajo la carretera, así como el corte de la misma durante su ejecución.

Artículo 65. Zonas de afección y servidumbre ferroviarias.

1. Las ordenaciones de los terrenos cruzados o colindantes con las líneas férreas respetarán las limitaciones impuestas en el Capítulo III de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, al Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario y por las normas del presente Plan Especial.

2. Las líneas ferroviarias que atraviesen el ámbito deberán disponer un cerramiento de protección, que será costeado por los promotores de la actuación, y que responderá a los condicionantes técnicos que requiera el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

3. Para la realización de cualquier actuación en la zona de dominio público, en la zona de protección ferroviaria o dentro del ámbito de aplicación de la línea límite de edificación, se deberán obtener las correspondientes autorizaciones previas, a cuyos efectos el promotor de la iniciativa deberá remitir el correspondiente proyecto técnico al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. En este sentido se establecen los siguientes condicionantes específicos:

a. Los cruces de las diferentes instalaciones de abastecimiento, saneamiento, suministro eléctrico y telecomunicaciones con las líneas ferroviarias deberán garantizar la seguridad de la circulación sin perjudicar las infraestructuras ferroviarias ni impedir la correcta explotación.

b. El paso superior deberá ajustarse tanto en diseño como en equipamiento a los requisitos técnicos y legislativos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias que regulan la construcción de dichas infraestructuras.

Artículo 66. Línea de no edificación.

1. La zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de 100,00 metros en las vías de gran capacidad, de 50,00 metros en las vías convencionales de la red autonómica y de 25,00 metros en el resto de carreteras, medidos horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas, todo ello de acuerdo con la citada Ley 8/2001.

2. A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes en el momento de la entrada en vigor de esta ley. Igualmente, queda prohibido el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de alta tensión dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación. La línea límite

de edificación se sitúa a 50,00 metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. Todo ello de acuerdo con la legislación del sector ferroviario indicada.

Artículo 67. Vías pecuarias.

1. Las vías pecuarias cuyo itinerario discurre aledaño al ámbito del Plan Especial son bienes de dominio público, sin perjuicio de lo que resulte de los cambios de trazado propuestos en el Proyecto de Actuación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La única interacción que propone este Plan Especial sobre las vías pecuarias aledañas a su ámbito se produce en un pequeño tramo de la Cañada Real de Sevilla a Málaga, sobre la cual se propone un paso al mismo nivel para resolver la intersección con el ramal de acceso al Área Logística desde el enlace con la carretera A-384, para lo cual, con carácter previo, habrá de obtenerse la resolución favorable correspondiente por parte de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

CAPÍTULO II

Patrimonio histórico

Artículo 68. Normas generales de protección del patrimonio arqueológico

1. Son bienes de dominio público de la comunidad Autónoma de Andalucía todos los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Histórico Andaluz y sea descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o actividades de cualquier índole o por azar, todo ello de acuerdo con la legislación del Estado.

2. Tres son los yacimientos arqueológicos existentes en el ámbito del Plan Especial, que se denominan «Bobadilla», «Necrópolis de las Maravillas» y «Arroyo Villalta». Además de los tres mencionados, el yacimiento arqueológico «Cortijo de Villalta» también se encuentra parcialmente afectado por la Fase I del Plan Especial.

En relación con los mismos, la ordenación y ejecución del Área Logística se atenderá a las medidas dictadas mediante resolución de 14 de marzo de 2014 por la Delegación Territorial de Cultura de Málaga de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

A instancias de la citada Resolución, se solicitó a la Delegación la oportuna autorización para ejecución de «Proyectos de intervención arqueológica puntual mediante sondeos arqueológicos» sobre cada uno de los yacimientos citados. Tras la concesión de dichas autorizaciones, y a la vista de los resultados obtenidos en los trabajos de campo, la Delegación Territorial resolvió en los tres casos lo siguiente:

- a. Disponer el soterramiento de los sondeos abiertos.
- b. Mantener la actual protección y zonificación arqueológica.
- c. Disponer un control arqueológico de los movimientos de tierras en toda la superficie diagnosticada con la intervención y afectada por las futuras obras de urbanización.

3. Por tanto, las obras de urbanización estarán sometidas a control arqueológico de movimientos de tierra, en relación con lo dispuesto en el artículo 3.c del Decreto 168/2003.

4. Por su parte, el régimen de los hallazgos casuales se ajustará a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andaluz.

TÍTULO VI**CONDICIONADO AMBIENTAL****CAPÍTULO I****Condiciones ambientales****Sección I. Medidas protectoras y correctoras****Artículo 69. Medidas protectoras y correctoras.**

1. Tanto en el proceso de ejecución, entendida éste con el alcance recogido en el artículo 86 de la LOUA, como en las fases de edificación y funcionamiento, se tendrán en cuenta las medidas protectoras y correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Actuación, así como las determinaciones vinculantes del Informe de Valoración Ambiental del citado Proyecto de Actuación que desarrolla el presente Plan Especial.

2. De modo particular, habrán de considerarse las conclusiones del Estudio Geotécnico del Proyecto de Actuación respecto de las soluciones técnicas a emplear para evitar los problemas derivados de la presencia del nivel freático:

a. En el Proyecto de urbanización para diseñar y ejecutar las cimentaciones de los viales, así como el tendido de las redes de servicios básicos de infraestructura, y

b. En los proyectos de edificación, para diseñar y ejecutar cimentaciones en las zonas a edificar, o rellenos en las áreas de parcela libre de edificación, prever sistemas pasivos o equipos mecánicos para drenaje de sótanos o semisótanos, etc.

Sección II. Integración de los espacios libres. Mejora del hábitat de las aves esteparias**Artículo 70. Mejora del hábitat de las aves esteparias.**

1. La medida esencial que se propone para la integración del Área Logística en el hábitat de las aves esteparias es la generación de un corredor ecológico, basado en una zona húmeda y áreas llanas que se retirarán del cultivo, para que diversifiquen la estepa cerealista que compone el hábitat primario en la Zona de Especial Importancia para las Aves Esteparias.

2. Tal como recoge la documentación gráfica, al objeto de dar la mayor continuidad posible al corredor ecológico, se llevará a cabo el retranqueo del vallado del Área Logística hasta el viario, evitando obstáculos artificiales, con el objeto de dar la mayor amplitud posible a las áreas libres, eliminar molestias para las aves esteparias y que de este modo tengan un hábitat de la mayor escala que sea posible.

3. Estas áreas libres quedarán sin cultivar, permitiendo la sucesión ecológica natural para esta zona, diversificando el paisaje cerealista dominante. Aunque como podemos ver en la documentación gráfica estas áreas libres quedan fuera del vallado, serán gestionadas hasta donde corresponda su titularidad, por la entidad gestora del Área Logística.

En este sentido, en coordinación con la Dirección de la Reserva Natural Laguna de Fuente de Piedra, se realizarán las labores sobre la vegetación y otras acciones de mejora del ecosistema que mejoren el hábitat para las aves esteparias, como por ejemplo, la puesta en cultivo de manchas parciales para facilitar la nidificación de ciertas especies, el vallado de parcelas para su estudio científico, etc...

4. Dentro de las áreas libres que conforman el Área Logística, se respetarán las alineaciones arboladas que en su caso coincidan con los espacios libres. Estas zonas están conformadas esencialmente por alineaciones de almendros y frutales asociadas a caminos, chopos y olmos asociados a acequias de riego al sur.

5. El Proyecto de Actuación indicaba como medida correctora que, para integrar paisajísticamente la actuación, en los casos que sea posible, se efectuará el trasplante de los pies de olivar en buen estado existentes en la parcela, a las zonas destinadas a espacios libres y/o a otros lugares cercanos a la parcela en estudio. Estos olivos de la zona de olivar se trasplantarán en la banda de 20,00 m colindante con el vallado, como se propone a continuación.

6. En las zonas de áreas libres que formen parte del corredor sólo se realizarán plantaciones en la banda de 20,00 m más cercana al vallado con especies autóctonas según el modelo de restauración forestal de Andalucía publicado por la Consejería de Medio Ambiente, en concreto el modelo HI-1 PcQt. Modelo hispalense de *Paeonio coriaceae* - *Querceto rotundifoliae* S. Faciación termófila bética con *Pistacia lentiscus*.

El objetivo de estas plantaciones será generar un patrón que configure una banda forestal diversa, que ofrezca refugio y alimentación a la fauna. Además cumplirá un objetivo paisajístico, ya que se compondrá un seto, elemento que ha ido desapareciendo del paisaje agrario, y ocultará a una escala cercana, las actividades del Área Logística. Entre las especies que se emplearán podemos citar las siguientes, a título enunciativo, pero no limitativo:

- a. Olivos trasplantados de las parcelas de olivar ocupadas.
- b. *Quercus rotundifolia* (encina)
- c. *Bupleurum fruticosum* (adelfilla)
- d. *Crataegus monogyna* subsp. *Brevispina* (espino majuelo)
- e. *Rhamnus alaternus* (aladierno)
- f. *Pistacia lentiscus*, (lentisco)
- g. *Retama sphaerocarpa* (retama)

7. Tal y como se recoge en las medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental, se procederá al mantenimiento sistemático de las plantaciones efectuadas: riego, abonado, poda, tratamientos fitosanitarios, labores, etc.

8. Como vemos en la documentación gráfica, se construirá un primillar dentro del corredor ecológico, en la zona de mayor anchura, a unos 720,00 m de la colonia actual de cernícalo primilla existente en el Cortijo Villalta, sobre la cota + 380,00 m aproximadamente.

El primillar se construirá conforme la tipología que propone la Consejería de Medio Ambiente, como podemos ver en los planos de detalle. Estará diseñado para fomentar la nidificación y refugio de otras aves rapaces, murciélagos y reptiles. Su perímetro se confinará con valla cinegética, aunque se permite el acceso para el estudio científico de las especies nidificantes.

9. Las construcciones del Área Logística dispondrán, adosadas a sus fachadas, nidales que faciliten la nidificación de murciélagos conforme la tipología indicada en la documentación gráfica, de cemento de madera y en la cantidad mencionada para favorecer a las poblaciones de murciélagos fisurícolas que utilizan la zona como área de caza.

Las características de las cajas son las siguientes:

a. Cajas para colocar sobre la superficie de las fachadas: Panel para Quirópteros 1FE (ref. 747/6) conforme especificaciones recogidas en la documentación gráfica. Se instalarán a razón de tres paneles por nave.

b. Caja para integrar en la obra de fábrica de la pared del edificio. Tubos 2FR (ref. 00755/1) para Quirópteros especificaciones recogidas en la documentación gráfica. Se instalará un módulo de cuatro por cada nave.

c. Se instalará una unidad de cada uno de los modelos en el primillar.

TÍTULO VII

CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA

CAPÍTULO I

Zona Parque Logístico de Transformación - 1

Sección I. Condiciones comunes a toda la Zona PLT – 1

Artículo 71. Parque de actividad y régimen de usos sobre la Zona PLT – 1.

1. Parque de Actividad: Parque Logístico de Transformación (PLT).
2. Ámbito: Comprende las manzanas denominadas PLT 1 – M 1.1 y PLT 1 – M 1.2.
3. El régimen de usos se ilustra en la tabla adjunta:

Art 72.3.- Régimen de usos en las zonas PLT - 1.			
USO PORMENORIZADO	CATEGORÍA DE USO	CARÁCTER DEL USO	RÉGIMEN DIRECTO DEL USO
LOGÍSTICO	-	PRINCIPAL	-
INDUSTRIAL	IND. MANUFACTURERAS	COMPATIBLE	CONSUMIENDO COMO MÁXIMO EL 15 % DE LA SUPERFICIE DE PARCELA O DEL TECHO MÁXIMO EDIFICABLE
	TALLERES EN TODAS SUS SUBCATEGORÍAS	COMPATIBLE	
SERVICIOS TERCIARIOS	OFICINAS	COMPATIBLE	ASOCIADAS AL USO PRINCIPAL
	GARAJE - APARCAMIENTO	COMPATIBLE	-
RESTO DE USOS	RESTO DE CATEGORÍAS	PROHIBIDO	-

Artículo 72. Proyecto unitario de manzana sobre la Zona PLT – 1.

1. Las condiciones Proyecto unitario de manzana son las siguientes:
 - a. Superficie: La superficie de esta zona alcanza los 372.585,47 m², correspondiendo 107.382,33 m² a la manzana PLT 1 – M 1.1 y 265.202,84 m² a la manzana PLT 1 – M 1.2.
 - b. Tipología: Edificación aislada.
 - c. Edificabilidad neta: 0,55 m²/m².
 - d. Techo máximo edificable: De aplicar la Edificabilidad neta a la superficie de parcela, resulta el siguiente techo máximo edificable:

Art 73.1.d.- Configuración de las manzanas del PLT - 1.		
MANZANA	SUPERFICIE (M ²)	TECHO (M ²)
M 1.1	107.382,33	59.060,28
M 1.2	265.202,84	145.861,56
TOTAL	372.585,17	204.921,84

- e. Retranqueos mínimos: 6,00 m a todos los linderos.
- f. Retranqueos mínimos para carga y descarga: 16,00 m, salvo en caso de muelles de corto recorrido, que se admitirán de 12,00 m.
- g. Área de movimiento: Será la resultante de aplicar los retranqueos mínimos.
- h. Parcela mínima: La parcela mínima será de 2.000,00 m², con una dimensión mínima de 20,00 m en frente de fachada y en diámetro mínimo inscribible.

Estas condiciones de parcela mínima se aplicarán, con independencia del criterio empleado para la división, y lo harán sin menoscabo de las exigencias del RD 2267/2004, y cuantas disposiciones estuvieran vigentes en esta materia.

- i. Separación mínima entre edificaciones dentro de la manzana: 6,00 m, salvo que justificadamente, se requiera otra disposición, sin que ello suponga menoscabo de las

estipulaciones del Real Decreto 2267/2001 por el que se aprueba el RD 2267/2004, y cuantas disposiciones estuvieran vigentes en esta materia, ni de las determinaciones establecidas en el Título V de estas Normas Urbanísticas.

j. Altura máxima: Una planta o 15,00 m. En las zonas destinadas a oficinas se admitirá un máximo de tres plantas, sin sobrepasar la altura máxima establecida de 15,00 m.

En caso que la especial configuración de la actividad a desarrollar, o lo excepcional de sus instalaciones y/o medios tecnológicos requiriese parcialmente superar las condiciones de altura métrica máxima definida en el párrafo anterior, se podrá autorizar dicho incremento hasta un máximo de 20,00 metros. Dicho incremento se ajustará a las conclusiones establecidas en el Estudio Paisajístico que acompaña a este Plan Especial.

f. No obstante, en el caso excepcional de tener que superar aún dicha altura, tal como se indica en el artículo 17 de estas Normas Urbanísticas, el Proyecto Constructivo de las obras de edificación deberá incorporar entre su documentación un Estudio Paisajístico específico que analice y justifique el caso concreto, donde se valoren los posibles impactos que generen dichas construcciones o instalaciones, así como las medidas para mitigar en su caso, los citados impactos. Dicho Estudio Paisajístico deberá contar con los informes en materia de paisaje y/o biodiversidad que en su caso procedan.

k. Altura libre mínima entre plantas: 2,70 m, tanto para usos principales como compatibles.

l. Sótanos y semisótanos: Se autoriza la construcción de sótano y/o semisótanos, que podrán ocupar la totalidad de la parcela.

m. Dotación de aparcamientos en el interior de la manzana: La dotación para aparcamientos podrá alojarse en sótanos o semisótanos, si bien se ubicará, de manera preferente, en los retranqueos de la parcela o en las zonas específicas que así vengan diseñadas desde cada Proyecto Constructivo.

Tal como se indica en el artículo 17 de estas Normas Urbanísticas, el Proyecto Constructivo de las obras de edificación justificará la dotación de plazas de aparcamiento para vehículos en el interior de cada parcela en función de la actividad a desarrollar por la edificación.

La dotación prevista para vehículos ligeros establecerá una reserva de 1 plaza para usuarios con movilidad reducida por cada 40 plazas convencionales, según indica el artículo 29 del Decreto 293/2009. Las plazas convencionales medirán 2,50 m x 5,00 m, mientras que las plazas para usuarios con movilidad reducida amplían estas dimensiones con una banda adicional o zona de aproximación y transferencia lateral que exige el artículo 30.1.d del Decreto 293/2009, de 1,50 m de anchura, que puede ser compartida por dos plazas en caso de ubicarse tal como establece el artículo 30.1.d del citado texto.

n. Condiciones ambientales: Las construcciones ubicadas en esta habrán de atender, de manera general, a las prescripciones del Título VI de estas Normas Urbanísticas.

De modo particular, seguirán las prescripciones establecidas en el artículo 71 de estas Normas Urbanísticas y, a estos efectos, dispondrán niales adosadas a sus fachadas que faciliten la nidificación de murciélagos.

o. Muelles de carga y descarga: No podrán situarse en aquéllos frentes de manzana con viario de dos carriles en cada sentido y mediana intermedia, es decir, en viales con sección transversal «Tipo A».

Artículo 73. Condiciones de división de manzanas de la Zona PLT – 1.

1. Todas las manzanas pertenecientes a esta zona podrán a su vez dividirse en manzanas menores o submanzanas, siguiendo uno de los siguientes criterios:

a. Asumiendo algunos de los viales que configuran los dos niveles de la ordenación detallada de carácter optativo, bien directamente, o bien a través del correspondiente Proyecto de Ejecución de Obras Públicas Ordinarias.

b. Elaborando un Estudio de Detalle para la apertura de de cualquier otro viario no previsto en los dos niveles de la ordenación detallada de carácter optativo, siempre dentro del alcance y contenido que a ellos le otorga el artículo 15 de la LOUA.

2. Además de estos dos criterios, las manzanas de esta zona podrán dividirse también mediante:

a. La realización de un Proyecto de Parcelación, para obtener una configuración parcelaria distinta a la inicial, siempre dentro de las atribuciones y efectos que establece el artículo 66 de la LOUA.

b. División horizontal, título de propiedad en función del cual se divide un inmueble en varias fincas registrales distintas e independientes, que se atenderá a lo establecido en la Ley 49/1960).

c. Complejos inmobiliarios, que están integrados por parcelas o edificaciones jurídica y físicamente independientes, donde el suelo y el vuelo es privativo, pero que sólo tienen en común los elementos accesorios (viales, instalaciones, servicios, etc.) vinculados ob rem.

Estos complejos inmobiliarios no tienen la naturaleza de propiedad horizontal propiamente dicha, aunque sí les es de aplicación el régimen que establece el artículo 24 de la Ley 49/1960.

3. La división de manzanas por estos cinco criterios habrá de respetar, en todos los casos, las condiciones de parcela mínima establecidas en el artículo siguiente.

Artículo 74. Proyecto unitario de submanzana sobre la Zona PLT – 1.

1. Una vez realizada la subdivisión por las alternativas reseñadas anteriormente, las condiciones para la realización de un Proyecto unitario sobre una submanzana son las siguientes:

a. Superficie: La apertura de todos los viarios optativos de Nivel 1 generará tres submanzanas sobre la manzana M 1.2, que denominaremos correlativamente como submanzanas SM 1.2.1; SM 1.2.2 y SM 1.2.3.

A su vez, la apertura de todos los viarios optativos de Nivel 2 generará el siguiente número de submanzanas:

- Cuatro submanzanas sobre la manzana M 1.1, que denominaremos correlativamente como submanzanas SM 1.1.1; SM 1.1.2; SM 1.1.3 y SM 1.1.4.

- Cuatro submanzanas sobre la submanzana M 1.2.1, que denominaremos correlativamente como submanzanas M 1.2.1.1; M 1.2.1.2; M 1.2.1.3 y M 1.2.1.4.

- Tres submanzanas sobre la submanzana M 1.2.2, que denominaremos correlativamente como submanzanas M 1.2.2.1; M 1.2.2.2 y M 1.2.2.3.

- Tres submanzanas sobre la submanzana M 1.2.3, que denominaremos correlativamente como submanzanas M 1.2.3.1; M 1.2.3.2 y M 1.2.3.3.

b. Tipología: Edificación aislada o alineada a vial.

c. Edificabilidad neta: No se define un parámetro homogéneo de Edificabilidad neta.

d. Techo máximo edificable: La apertura de uno, varios, o todos los viales que configuran los dos niveles de la ordenación detallada de carácter optativo, no menoscaba la edificabilidad máxima asignada a la manzana que se divide, ni tampoco altera el resto de condiciones de aprovechamiento urbanístico.

Las tablas adjuntas muestran las superficies de las submanzanas que compondrían la Zona PLT – 1 en caso de proceder a la apertura de todos los viales que componen los dos niveles de la ordenación detallada de carácter optativo, así como el techo máximo edificable a desarrollar sobre cada una de ellas en los dos casos. Como vemos, la suma del techo máximo de cada submanzana en ambos casos se corresponde con el total de la edificabilidad asignada a la manzana de procedencia:

Art 75.1.d.- Configuración de las submanzanas procedentes de la Ordenación Optativa Nivel 1.				
MANZANA	SUBMANZANAS	SUPERFICIE (M ²)	TECHO (M ²)	TOTAL TECHO (m ²)
M 1.1	-	107.382,33	107.382,33	59.060,28
M 1.2	SM 1.2.1	90.793,14	251.014,33	52.758,86
	SM 1.2.2	73.297,58		42.592,39
	SM 1.2.3	86.923,61		50.510,32
TOTAL PLT - 1		358.396,66	358.396,66	204.921,84

Art 75.1.d.- Configuración de las submanzanas procedentes de la Ordenación Optativa Nivel 2.				
MANZANA	SUBMANZANAS	SUPERFICIE (M ²)	TECHO (M ²)	TOTAL TECHO (m ²)
M 1.1	SM 1.1.1	23.603,96	14.517,51	59.060,28
	SM 1.1.2	26.095,75	16.050,08	
	SM 1.1.3	21.902,54	13.471,06	
	SM 1.1.4	24.423,60	15.021,63	
M 1.2.1	SM 1.2.1.1	18.562,36	11.739,63	52.758,86
	SM 1.2.1.2	21.902,54	13.852,10	
	SM 1.2.1.3	21.902,54	13.852,10	
	SM 1.2.1.4	21.053,33	13.315,02	
M 1.2.2	SM 1.2.2.1	24.545,54	15.295,44	42.592,39
	SM 1.2.2.2	21.902,54	13.648,47	
	SM 1.2.2.3	21.902,54	13.648,47	
M 1.2.3	SM 1.2.3.1	24.219,43	15.418,69	50.510,32
	SM 1.2.3.2	21.902,54	13.943,70	
	SM 1.2.3.3	33.218,83	21.147,93	
TOTAL PLT - 1		327.138,04	204.921,84	204.921,84

- e. Retranqueos mínimos: 6,00 m a todos los linderos.
- f. Retranqueos mínimos para carga y descarga: 16,00 m, salvo en caso de muelles de corto recorrido, que se admitirán de 12,00 m.
- g. Área de movimiento: Será la resultante de aplicar los retranqueos mínimos.
- h. Parcela mínima: La parcela mínima será de 2.000,00 m², con una dimensión mínima de 20,00 m en frente de fachada y en diámetro mínimo inscribible.
- Estas condiciones de parcela mínima se aplicarán con independencia del criterio empleado para la obtención de la submanzana, y lo harán sin menoscabo de las exigencias del Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el RD 2267/2004, y cuantas disposiciones estuvieran vigentes en esta materia.
- i. Separación mínima entre edificaciones dentro de la manzana: 6,00 m, salvo que justificadamente, se requiera otra disposición, sin que ello suponga menoscabo de las estipulaciones del RD 2267/2004, y cuantas disposiciones estuvieran vigentes en esta materia, ni de las determinaciones establecidas en el Título V de estas Normas Urbanísticas.
- j. Altura máxima: Una planta o 15,00 m. En las zonas destinadas a oficinas se admitirá un máximo de tres plantas, sin sobrepasar la altura máxima establecida de 15,00 m.
- En caso de que la especial configuración de la actividad a desarrollar, o lo excepcional de sus instalaciones y/o medios tecnológicos requiriese parcialmente superar las condiciones de altura métrica máxima definida en el párrafo anterior, se podrá autorizar dicho incremento hasta un máximo de 20,00 metros. Dicho incremento se ajustará a las conclusiones establecidas en el Estudio Paisajístico que acompaña a este Plan Especial.
- No obstante, en el caso excepcional de tener que superar aún dicha altura, tal como se indica en el artículo 17 de estas Normas Urbanísticas, el Proyecto Constructivo de las obras de edificación deberá incorporar entre su documentación un Estudio Paisajístico

específico que analice y justifique el caso concreto, donde se valoren los posibles impactos que generen dichas construcciones o instalaciones, así como las medidas para mitigar en su caso, los citados impactos. Dicho Estudio Paisajístico deberá contar con los informes en materia de paisaje y/o biodiversidad que en su caso procedan.

k. Altura libre mínima entre plantas: 2,70 m, tanto para usos principales como compatibles.

l. Sótanos y semisótanos: Se autoriza la construcción de sótano y/o semisótanos, que podrán ocupar la totalidad de la parcela.

m. Dotación interior de aparcamientos: Tal como se indica en el artículo 17 de estas Normas Urbanísticas, el Proyecto Constructivo de las obras de edificación justificará la dotación de plazas de aparcamiento para vehículos ligeros y pesados en el interior de cada submanzana o parcela, en función de la actividad a desarrollar por la edificación.

n. Condiciones ambientales: Las construcciones ubicadas en esta habrán de atender, de manera general, a las prescripciones del Título VI de estas Normas Urbanísticas.

De modo particular, seguirán las prescripciones establecidas en el artículo 71 de estas Normas Urbanísticas y, a estos efectos, dispondrán nidales adosadas a sus fachadas que faciliten la nidificación de murciélagos.

o. Muelles de carga y descarga: No podrán situarse en aquéllos frentes de manzana con viario de dos carriles en cada sentido y mediana intermedia, es decir, en viales con sección transversal «Tipo A».

Artículo 75. Condiciones para la división de submanzanas en Zona PLT – 1.

1. A su vez, las submanzanas de esta zona podrán dividirse también mediante:

a. La elaboración de un Estudio de Detalle para la apertura de de cualquier otro viario no previsto, siempre dentro del alcance y contenido que a ellos le otorga el artículo 15 de la LOUA.

b. La realización de un Proyecto de Parcelación, para obtener una configuración parcelaria distinta a la inicial, siempre dentro de las atribuciones y efectos que establece el artículo 66 de la LOUA.

c. División horizontal, título de propiedad en función del cual se divide un inmueble en varias fincas registrales distintas e independientes, que se atenderá a lo establecido en la Ley 49/1960.

d. Complejos inmobiliarios, que están integrados por parcelas o edificaciones jurídica y físicamente independientes, donde el suelo y el vuelo es privativo, pero que sólo tienen en común los elementos accesorios (viales, instalaciones, servicios, etc.) vinculados ob rem.

Estos complejos inmobiliarios no tienen la naturaleza de propiedad horizontal propiamente dicha, aunque sí les es de aplicación el régimen que establece el artículo 24 de la Ley 49/1960.

2. La división de submanzanas por estos cuatro criterios habrá de respetar, en todos los casos, las condiciones de parcela mínima establecidas en el artículo anterior.

Sección II. Configuración gráfica de la ordenación optativa Nivel 1 de la Zona PLT – 1.

Artículo 76. Ordenación optativa Nivel 1. Manzana PLT – 1 M 1.1.

1. La manzana M 1.1 no tiene apertura de viarios optativos de Nivel 1.

Artículo 77. Ordenación optativa Nivel 1. Submanzana PLT – 1 SM 1.2.

1. Como resultado de la apertura de los dos viales optativos se generan tres submanzanas con la configuración que recoge el siguiente esquema.



2. Los dos viales optativos se denominan PLT1 – OP1, que discurre en sentido Norte – Sur, y PLT1 – OP2, en sentido Este – Oeste.

3. En cuanto a su sección transversal, se ha dispuesto:

a. Para el vial PLT1 – OP1, una sección tipo E, compuesta por una calzada de 8,00 m y dos acerados rebasables de 2,00 m de latitud, totalizando 12,00 m entre linderos frontales, disponiendo la edificación de dos retranqueos de 6,00 m respecto del lindero frontal;

b. Para el vial PLT1 – OP2, una sección tipo F, compuesta por una calzada de 8,00 m, dos baterías de aparcamiento de 5,00 m de anchura, y dos acerados rebasables de 2,00 m de latitud, totalizando 22,00 m entre linderos frontales, disponiendo la edificación de dos retranqueos de 6,00 m respecto del lindero frontal.

Sección III. Configuración gráfica de la ordenación optativa Nivel 2 de la Zona PLT – 1**Artículo 78. Ordenación optativa Nivel 2. Manzana PLT – 1 M 1.1.**

1. Como resultado de la apertura de los tres viales optativos se generan cuatro submanzanas con la configuración que recoge el siguiente esquema.



2. Los tres viales optativos se denominan PLT1 – OP9, PLT1 – OP10, que discurren en sentido Norte – Sur, y PLT1 – OP12, en sentido Este – Oeste.

3. En cuanto a su sección transversal, se ha dispuesto:

a. Para los viales PLT1 – OP9, PLT1 – OP10, una sección tipo E, compuesta por una calzada de 8,00 m y dos Acerados rebasables de 2,00 m de latitud, totalizando 12,00 m entre linderos frontales, disponiendo la edificación de dos retranqueos de 6,00 m respecto del lindero frontal;

b. Para el vial PLT1 – OP12, una sección tipo F, compuesta por una calzada de 8,00 m, dos baterías de aparcamiento de 5,00 m de anchura, y dos Acerados rebasables de 2,00 m de latitud, totalizando 22,00 m entre linderos frontales, disponiendo la edificación de dos retranqueos de 6,00 m respecto del lindero frontal.

Artículo 79. Ordenación optativa Nivel 2. Submanzana PLT – 1 SM 1.2.1.

1. Como resultado de la apertura de los tres viales optativos se generan cuatro submanzanas con la configuración que recoge el siguiente esquema.



2. Los tres viales optativos se denominan PLT1 – OP6, PLT1 – OP7 y PLT1 – OP8, y discurren en sentido Norte – Sur.

3. En cuanto a su sección transversal, se ha dispuesto para todos ellos una sección tipo E, compuesta por una calzada de 8,00 m y dos Acerados rebasables de 2,00 m de latitud, totalizando 12,00 m entre linderos frontales, disponiendo la edificación de dos retranqueos de 6,00 m respecto del lindero frontal;

Artículo 80. Ordenación optativa Nivel 2. Submanzana PLT – 1 SM 1.2.2.

1. Como resultado de la apertura de los dos viales optativos se generan tres submanzanas con la configuración que recoge el siguiente esquema.



2. Los dos viales optativos se denominan PLT1 – OP4 y PLT1 – OP5, y discurren en sentido Norte –Sur.

3. En cuanto a su sección transversal, se ha dispuesto para todos ellos una sección tipo E, compuesta por una calzada de 8,00 m y dos acerados rebasables de 2,00 m de latitud, totalizando 12,00 m entre linderos frontales, disponiendo la edificación de dos retranqueos de 6,00 m respecto del lindero frontal;

Artículo 81. Ordenación optativa Nivel 2. Submanzana PLT – 1 SM 1.2.3.

1. Como resultado de la apertura de los dos viales optativos se generan tres submanzanas con la configuración que recoge el siguiente esquema.



2. Los dos viales optativos se denominan PLT1 – OP3, que discurre en sentido Norte – Sur, y PLT1 – OP11, en sentido Este – Oeste.

3. En cuanto a su sección transversal, se ha dispuesto:

a. Para el vial PLT1 – OP3, una sección tipo E, compuesta por una calzada de 8,00 m y dos acerados rebasables de 2,00 m de latitud, totalizando 12,00 m entre linderos frontales, disponiendo la edificación de dos retranqueos de 6,00 m respecto del lindero frontal;

b. Para el vial PLT1 – OP11, una sección tipo F, compuesta por una calzada de 8,00 m, dos baterías de aparcamiento de 5,00 m de anchura, y dos acerados rebasables de 2,00 m de latitud, totalizando 22,00 m entre linderos frontales, disponiendo la edificación de dos retranqueos de 6,00 m respecto del lindero frontal.

CAPÍTULO II

Zona Centro integrado de Servicios

Sección I. Condiciones comunes a todas las Zonas CIS

Artículo 82. Parque de actividad y régimen de usos sobre la Zona CIS.

1. Parque de Actividad: Área Dotacional de Servicio a las empresas del Sector del Transporte.

2. Ámbito: Comprende la manzanas destinadas a Centro Integrado de Servicios (CIS), denominadas CIS – 1 y CIS – 2.

3.El régimen de usos se ilustra en la tabla adjunta.

4. Para la implantación en los CIS del uso de Aparcamiento de Vehículos Pesados se deberá destinar al menos una ocupación mínima del 50% de la superficie de parcela para aparcamiento, con una dotación mínima de 125 m²/plaza.

Además de ello, en caso de que se opte por disponer plazas para vehículos de transporte de mercancías peligrosas se estaría a lo dispuesto en el ADR, el Acuerdo europeo sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera, celebrado en Ginebra en 30 de septiembre de 1957, en su versión enmendada, así como en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

Art 83.3.- Régimen de usos en la zona CIS			
USO PORMENORIZADO	CATEGORÍA DE USO	CARÁCTER DEL USO	RÉGIMEN DIRECTO DEL USO
CENTRO ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL	OFICINAS	PRINCIPAL	-
	LOCALES COMERCIALES	PRINCIPAL	
	RESTAURACIÓN	PRINCIPAL	
	ALOJAMIENTO	PRINCIPAL	
APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS	-	PRINCIPAL	CON LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE OFICINAS, TAQUILLAS, BÁSCULAS, ETC
ESTACIÓN DE SERVICIO	-	PRINCIPAL	-
TALLERES	REPARACIÓN VEHÍCULOS PMA< 3.500 KG	PRINCIPAL	-
		PRINCIPAL	
	LAVADO Y ENGRASE	PRINCIPAL	-
	REPARACIONES ELÉCTRICAS	PRINCIPAL	-
PRINCIPAL			
SERVICIOS AL VEHÍCULO	CONCESIONARIOS	PRINCIPAL	-
	EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES	PRINCIPAL	-
	ITV	PRINCIPAL	-
SERVICIOS TERCIARIOS	GARAJE - APARCAMIENTO	COMPATIBLE	-
EQUIPAMIENTOS DE UTILIDAD PÚBLICA	SERVICIOS INSTITUCIONALES	COMPATIBLE	CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91 DE LAS NNUU
	SOCIO - CULTURAL	COMPATIBLE	
	DEPORTIVO	COMPATIBLE	
	SANITARIO	COMPATIBLE	
	DOCENTE	COMPATIBLE	
RESTO DE USOS	RESTO DE CATEGORÍAS	PROHIBIDO	-

Artículo 83. Condiciones particulares para la edificación de la Zona (CIS).

1. Las condiciones particulares para la edificación son las siguientes:

a. Superficie: La superficie de esta zona alcanza los 33.879,49 m², correspondiendo 8.820,76 m² a la parcela CIS – 1 y 25.058,73 m² a la parcela CIS – 2.

b. Tipología: Edificación aislada o alineada a vial.

c. Edificabilidad neta; 0,80 m²/m².

d. Techo máximo edificable: De aplicar la Edificabilidad neta a la superficie de parcela, resulta el siguiente techo máximo edificable:

Art 84.1.d.- Configuración de las manzanas del CIS.		
MANZANA	SUPERFICIE (M ²)	TECHO (M ²)
CIS 1	8.820,76	7.056,61
CIS 2	25.058,73	20.046,98
TOTAL	33.879,49	27.103,59

e. Retranqueos mínimos: No se establecen.
f. Área de movimiento: No se establece.
g. Parcela mínima: No se establece.
h. Separación mínima entre edificaciones dentro de la manzana: No se establece, sin que ello suponga menoscabo de las estipulaciones del RD 2267/2004, y cuantas disposiciones estuvieran vigentes en esta materia, ni de las determinaciones establecidas en el Título V de estas Normas Urbanísticas.

i. Altura máxima: Tres plantas o 16,50 m.

En caso de que la especial configuración de la actividad a desarrollar, o lo excepcional de sus instalaciones y/o medios tecnológicos requiriese parcialmente superar las condiciones de altura métrica máxima definida en el párrafo anterior, se podrá autorizar dicho incremento hasta un máximo de 20,00 m. Dicho incremento se ajustará a las conclusiones establecidas en el Estudio Paisajístico que acompaña a este Plan Especial.

No obstante, en el caso excepcional de tener que superar aún dicha altura, tal como se indica en el artículo 17 de estas Normas Urbanísticas, el Proyecto Constructivo de las obras de edificación deberá incorporar entre su documentación un Estudio Paisajístico específico que analice y justifique el caso concreto, donde se valoren los posibles impactos que generen dichas construcciones o instalaciones, así como las medidas para mitigar en su caso, los citados impactos. Dicho Estudio Paisajístico deberá contar con los informes en materia de paisaje y/o biodiversidad que en su caso procedan.

j. Altura libre mínima entre plantas: 2,70 m, tanto para usos principales como compatibles.

k. Sótanos y semisótanos: Se autoriza la construcción de sótano y/o semisótanos, que podrán ocupar la totalidad de la parcela.

l. Dotación de aparcamientos de vehículos ligeros en el interior de la manzana: La dotación para aparcamientos podrá alojarse en sótanos o semisótanos, si bien se ubicará, de manera preferente, en los retranqueos de la parcela o en las zonas específicas que así vengan diseñadas desde cada Proyecto Constructivo.

Tal como se indica en el artículo 17 de estas Normas Urbanísticas, el Proyecto Constructivo de las obras de edificación justificará ambas dotaciones de plazas de aparcamiento para vehículos en el interior de cada parcela en función de la actividad a desarrollar por la edificación. La dotación necesaria para vehículos ligeros establecerá una reserva de 1 plaza para usuarios con movilidad reducida por cada 40 plazas convencionales, según indica el artículo 29 del Decreto 293/2009. Las plazas convencionales medirán 2,50 m x 5,00 m, mientras que las plazas para usuarios con movilidad reducida amplían estas dimensiones con una banda adicional o zona de aproximación y transferencia lateral que exige el artículo 30.1.d del Decreto 293/2009, de 1,50 m de anchura, que puede ser compartida por dos plazas en caso de ubicarse tal como establece el artículo 30.1.d del citado texto.

m. Condiciones ambientales: Las construcciones ubicadas en esta habrán de atender, de manera general, a las prescripciones del Título VI de estas Normas Urbanísticas.

De modo particular, seguirán las prescripciones establecidas en el artículo 71 de estas Normas Urbanísticas y, a estos efectos, dispondrán nidales adosadas a sus fachadas que faciliten la nidificación de murciélagos.

CAPÍTULO III

Zona Terminal Intermodal

Artículo 84. Parque de actividad y régimen de usos sobre la Zona TI.

1. Parque de Actividad: Área Dotacional de Servicio a las empresas del Sector del Transporte (TI).

2. Ámbito: Comprende la manzana denominada TI.
3. El régimen de usos se ilustra en la tabla adjunta:

Art 85.3.- Régimen de usos en la zona TI			
USO PORMENORIZADO	CATEGORÍA DE USO	CARÁCTER DEL USO	RÉGIMEN DIRECTO DEL USO
TERMINAL INTERMODAL	NAVES CON ACCESO FERROVIARIO DIRECTO	PRINCIPAL	-
	TALLER FERROVIARIO	PRINCIPAL	-
	DEPÓSITO DE CONTENEDORES	PRINCIPAL	-
	DEPÓSITO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS (ADR)	PRINCIPAL	-
SERVICIOS TERCIARIOS	OFICINAS	COMPATIBLE	ASOCIADAS AL USO PRINCIPAL
	GARAJE - APARCAMIENTO	COMPATIBLE	-
RESTO DE USOS	RESTO DE CATEGORÍAS	PROHIBIDO	-

4. Las zonas de depósito de mercancías peligrosas contarán con un perímetro de seguridad acorde a la legislación sectorial aplicable a la materia que se trate, y en todo caso, las operaciones de carga y descarga se atenderán a lo establecido en el Capítulo IV del Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

5. La conexión de la Terminal Intermodal a la RFIG deberá contar con la autorización de ADIF.

6. Los talleres ferroviarios deberán contar con instalaciones para la recogida de aceites usados y para la valorización del resto de residuos y componentes (neumáticos, baterías, chatarra, etc).

Artículo 85. Condiciones particulares para la edificación de la Zona Terminal Intermodal (TI).

1. Las condiciones particulares para la edificación son las siguientes:

- a. Superficie: La superficie de esta zona asciende a los 197.367,84 m².
- b. Tipología: Edificación aislada o alineada a vial.
- c. Edificabilidad neta; 0,20 m²/m².
- d. Techo máximo edificable: 39.473,57 m² de techo.
- e. Retranqueos mínimos: No se establecen.
- f. Área de movimiento: No se establece.
- g. Parcela mínima: No se establece.
- h. Separación mínima entre edificaciones dentro de la manzana: No se establece, sin que ello suponga menoscabo de las estipulaciones del RD 2267/2004, y cuantas disposiciones estuvieran vigentes en esta materia, ni de las determinaciones establecidas en el Título V de estas Normas Urbanísticas.
- i. Altura máxima: Una planta o 15,00 m. En las zonas destinadas a oficinas se admitirá un máximo de tres plantas, sin sobrepasar la altura máxima establecida de 15,00 m.

En caso que la especial configuración de la actividad a desarrollar, o lo excepcional de sus instalaciones y/o medios tecnológicos requiriese parcialmente superar las condiciones de altura métrica máxima definida en el párrafo anterior, se podrá autorizar dicho incremento hasta un máximo de 20,00 metros. Dicho incremento se ajustará a las conclusiones establecidas en el Estudio Paisajístico que acompaña a este Plan Especial.

g. No obstante, en el caso excepcional de tener que superar aún dicha altura, tal como se indica en el artículo 18 de estas Normas Urbanísticas, el Proyecto Constructivo de las obras de edificación deberá incorporar entre su documentación un Estudio Paisajístico específico que analice y justifique el caso concreto, donde se valoren los posibles impactos que generen dichas construcciones o instalaciones, así como las medidas para mitigar en su caso, los citados impactos. Dicho Estudio Paisajístico deberá contar con los informes en materia de paisaje y/o biodiversidad que en su caso procedan.

j. Altura libre mínima entre plantas: 2,70 m, para el uso compatible Oficinas; no se determina para el resto de usos, ni principales, ni compatibles.

k. Sótanos y semisótanos: Se autoriza la construcción de sótano y/o semisótanos, que podrán ocupar la totalidad de la parcela.

l. Dotación de aparcamientos en el interior de la manzana: La dotación para aparcamientos podrá alojarse en sótanos o semisótanos, si bien se ubicará, de manera preferente, en los retranqueos de la parcela o en las zonas específicas que así vengan diseñadas desde cada Proyecto Constructivo.

Tal como se indica en el artículo 18 de estas Normas Urbanísticas, el Proyecto Constructivo de las obras de edificación justificará la dotación de plazas de aparcamiento para vehículos en el interior de cada parcela en función de la actividad a desarrollar por la edificación.

La dotación prevista para vehículos ligeros establecerá una reserva de 1 plaza para usuarios con movilidad reducida por cada 40 plazas convencionales, según indica el artículo 29 del Decreto 293/2009. Las plazas convencionales medirán 2,50 m x 5,00 m, mientras que las plazas para usuarios con movilidad reducida amplían estas dimensiones con una banda adicional o zona de aproximación y transferencia lateral que exige el artículo 30.1.d del Decreto 293/2009, de 1,50 m de anchura, que puede ser compartida por dos plazas en caso de ubicarse tal como establece el artículo 30.1.d del citado texto.

m. Condiciones ambientales: Las construcciones ubicadas en esta habrán de atender, de manera general, a las prescripciones del Título VI de estas Normas Urbanísticas.

De modo particular, seguirán las prescripciones establecidas en el artículo 71 de estas Normas Urbanísticas y, a estos efectos, dispondrán nidales adosadas a sus fachadas que faciliten la nidificación de murciélagos.

Asimismo se procurarán medidas para la mitigación del posible impacto paisajístico y/o acústico que las instalaciones y construcciones de la Terminal Intermodal pudieran ocasionar sobre el núcleo de Bobadilla.

CAPÍTULO IV

Zona Espacios Libres y Zonas Verdes

Artículo 86. Espacios Libres y Zonas Verdes.

1. **Ámbito:** Comprende las parcelas marcadas en la documentación gráfica con la letra J, más las glorietas insertas en la trama viaria.

Tanto las parcelas marcadas con la letra J como las glorietas insertas en la trama viaria son consideradas como áreas libres computables dado que cumplen las condiciones que para ello establece el Anexo al Reglamento de Planeamiento para jardines, esto es, tener al menos de 1.000 m² de superficie, y la posibilidad de inscribir una circunferencia de Ø 30 m.

2. El único uso pormenorizado permitido para estos ámbitos es el Espacios Libres y Zonas Verdes. No se establecen categorías de uso dentro de este uso pormenorizado, y el resto de usos, y todas sus categorías, estarán prohibidos.

3. La dotación prevista supera las previsiones del 10 % de la superficie del ámbito que establece el artículo 16.3 de la Ley 5/2001, y ofrece el siguiente desglose:

Art 87.3.- Configuración de los espacios libres.		
PARCELA	SUPERFICIE (M ²)	TECHO (M ²)
J 1	91.201,42	0,00
J 2	29.754,79	0,00
J 3	23.273,02	0,00
J 4	18.450,83	0,00
GLORIETAS	12.667,06	0,00
TOTAL	175.347,12	0,00

4. Respecto de su ajardinamiento y equipamiento, todas las parcelas, de manera general, atenderán al documento Propuesta sobre el diseño de las áreas libres en el Plan Especial del Área Logística de Antequera en cumplimiento del Informe de Valoración Ambiental: EA/MA/06/13, que cuenta con la aprobación de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

5. De modo particular, en el citado documento se establecía un corredor ecológico en torno al arroyo Villalta, lo cual supone que el Proyecto de Urbanización, conforme a las citadas prescripciones deberá definir constructivamente y valorar:

a. Las labores de creación y mantenimiento de dicho corredor ecológico.

b. La configuración del patrón de siembra para la banda de 20,00 m de anchura aledaña al vallado del Área Logística, tomando como referencia el modelo de restauración forestal de Andalucía publicado por la Consejería de Medio Ambiente, en concreto el modelo HI-1 PcQr.t. Modelo hispalense de *Paeonio coriaceae* - *Querceto rotundifoliae* S. Faciación termófila bética con *Pistacia lentiscus*.

c. La construcción en la parcela J 1 de un primillar con arreglo a los detalles incluidos en el citado documento, en la ubicación propuesta por el mismo.

6. Asimismo, de acuerdo al informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 4 de agosto de 2015, el Proyecto de Urbanización deberá incluir, además, un capítulo específico en su presupuesto relativo al acondicionamiento de los terrenos que configuren el corredor ecológico en torno al arroyo Villalta, y la retirada de las tierras de relleno que ocupan las parcelas incluidas en este corredor.

CAPÍTULO V

Zona Viario

Artículo 87. Viario.

1. Ámbito: Comprende las zonas destinadas a viario, acerados y aparcamientos anejos que podemos ver en la documentación gráfica.

2. El único uso pormenorizado permitido para estos ámbitos es el Viario, en sus dos categorías, Viario vinculante y Viario optativo. El resto de usos, y todas sus categorías, estarán prohibidos.

CAPÍTULO VI**Zona Servicios Técnicos**

Artículo 88. Servicios Técnicos.

1. **Ámbito:** Comprende las parcelas marcadas en la documentación gráfica con las letras SE, CT, DE y PL.
2. El único uso pormenorizado permitido para estos ámbitos es el de Servicios Técnicos, en todas sus categorías, estableciendo la siguiente correlación:
 - a. La parcela SE tendrá como categoría de uso pormenorizado Subestación Eléctrica.
 - b. Las parcelas CT tendrán como categoría de uso pormenorizado Centro de Transformación.
 - c. La parcela DE tendrá como categoría de uso pormenorizado Estación Depuradora.
 - d. La parcela PL tendrá como categoría de uso pormenorizado Punto Limpio.
3. El resto de usos, y todas sus categorías, estarán prohibidos.
4. El Proyecto de Urbanización, de manera justificada y contando siempre con los informes favorables de los organismos de la materia que corresponda, podrá intercambiar el uso pormenorizado previsto por el Plan Especial para las parcelas SE, CT, DE y PL, teniendo en ese caso el citado cambio consideración de «ajuste puntual» previsto por el artículo 8.4.a) de estas Normas Urbanísticas, sin incurrir por ello en los supuestos de innovación previstos en el citado artículo.

CAPÍTULO VII**Zona Equipamientos de Utilidad Pública**

Artículo 89. Equipamientos de Utilidad Pública.

1. **Ámbito:** Este uso pormenorizado no tiene asignado un ámbito físico concreto, pues se aplicará en régimen de compatibilidad con los usos principales que acojan las parcelas de la zona de ordenanza CIS.
2. Dentro de ese régimen de compatibilidad, podrán coexistir una o varias de las categorías reseñadas en estas Normas Urbanísticas, considerando las siguientes limitaciones:
 - a. No ocuparán más del 25,00 % de la superficie de la parcela que las acoge.
 - b. La edificabilidad total que puedan desarrollar estas actividades no será superior al 15,00 % de la Edificabilidad neta de la parcela que las acoge.
 - c. Retranqueos mínimos: No se establecen.
 - d. Separación mínima entre edificaciones dentro de la manzana: No se establece, sin que ello suponga menoscabo de las estipulaciones del RD 2267/2004, y cuantas disposiciones estuvieran vigentes en esta materia, ni de las determinaciones establecidas en el Título V de estas Normas Urbanísticas.
 - e. Altura máxima: Tres plantas o 16,50 m, sin posibilidad de superar dicha altura.
 - f. Altura libre mínima entre plantas: 2,70 m.
 - g. Condiciones ambientales: Las construcciones ubicadas en esta zona dispondrán, adosadas a sus fachadas, nidales que faciliten la nidificación de murciélagos siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 71 de estas Normas Urbanísticas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, sobre recogida de hongos en los terrenos forestales de la provincia.

A N T E C E D E N T E S

La recogida de setas en la provincia de Almería es una actividad que ha despertado un interés creciente en las poblaciones locales, y eventualmente en las foráneas, haciendo necesaria una regulación que evite episodios de recogida incontrolada y abusiva que pueda ocasionar daños al medio ambiente, y en particular a nuestras poblaciones de hongos. De esta manera queda garantizada su persistencia y capacidad de regeneración y se mantiene en un estado favorable el medio ambiente en general.

F U N D A M E N T O S

Primero. El artículo 31.1 de la Ley 8/2003, de la flora y fauna silvestres, establece que requerirá autorización administrativa toda actividad de aprovechamiento de las especies silvestres y, en su caso, la realización de un plan técnico en los términos que reglamentariamente se establezcan. No obstante, el artículo 31.2 matiza que no requiere esa autorización la recogida de pequeñas cantidades de ejemplares de especies silvestres de plantas y hongos en los lugares y fechas tradicionales, siempre que la misma no entrañe riesgo de desaparición local de la especie.

Segundo. El artículo 96.2 del Reglamento Forestal de Andalucía establece la necesidad de que las autorizaciones de usos y aprovechamientos forestales se otorguen teniendo en cuenta los factores enumerados en el artículo 69.4 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía (valores ecológicos y protectores, entre otros). Además, en lo que respecta a los montes públicos, el artículo 104 del citado Reglamento Forestal establece la prohibición de recolectar recursos forestales en contra de lo previsto en este Reglamento o de las normas específicas que, en su caso, puedan establecerse.

Tercero. Bajo determinadas condiciones, la recogida de setas para autoconsumo no entraña un riesgo de desaparición para sus poblaciones locales ni tampoco un menoscabo de los valores ecológicos y protectores de nuestros montes.

Cuarto. La Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería es competente para emitir esta resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2003, Ley 2/92, Forestal de Andalucía, y Reglamento que la desarrolla (Decreto 208/97).

Por consiguiente,

R E S U E L V O

Que la recogida de pequeñas cantidades de setas en los terrenos forestales de la provincia de Almería no precisa autorización de esta Delegación Territorial, siempre que se realice bajo el siguiente condicionado:

1. Se entiende por pequeñas cantidades de setas, las recolectadas para autoconsumo que no superen los cinco kilogramos de peso por persona y día.

2. La recogida no conllevará alteración de la capa superficial del suelo. Se prohíbe expresamente el empleo de herramientas como rastrillos, escardillas, azadas u otros utensilios que remuevan el mantillo del suelo produciendo daños en el micelio de los hongos, lo que puede impedir la aparición de nuevos ejemplares en el futuro.

3. No se permite la recolección de setas inmaduras y deberán respetarse las no comestibles, las que no se conozcan o no vayan a recolectarse por estar en mal estado o pasadas. Todas ellas desempeñan una útil función ecológica.

4. Se prohíbe la recogida de setas en horas sin luz. En consecuencia no está permitido el empleo de linternas ni otras fuentes de luz artificial.

5. Se utilizarán cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación y dispersión de las esporas.

6. La recogida será gratuita en los montes públicos almerienses pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía y no requerirá autorización salvo que expresamente se advierta de lo contrario o vaya a celebrarse próximamente batida o montería.

7. En los montes públicos pertenecientes a ayuntamientos será también de aplicación las disposiciones municipales. En los terrenos particulares la recogida precisará la autorización de sus propietarios.

8. A los montes públicos con aprovechamientos o cotos micológicos autorizados, no les será de aplicación esta resolución, rigiéndose por su normativa específica.

9. A los aprovechamientos dentro de los Espacios Protegidos les será además de aplicación lo dispuesto en su normativa específica.

10. No está permitida la circulación de vehículos campo a través, perturbar a la fauna con ruidos o aproximaciones, ni abandonar residuos en el monte.

El incumplimiento de este condicionado constituirá una infracción administrativa que dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador y al decomiso de las setas recolectadas.

Esta resolución se emite solo a efectos ambientales y no exime de obtener otros permisos o licencias que sean necesarios por razón de propiedad o de la aplicación de otras normativas sectoriales. Su vigencia finaliza el 31 de mayo de 2019.

Almería, 14 de septiembre de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla). Ejercicio 2014.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 18 de julio de 2018,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2014.

Sevilla, 11 de septiembre de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA). 2014

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 18 de julio de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2014.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
3. LIMITACIONES AL ALCANCE
4. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
5. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 6.1. Conclusiones sobre la revisión financiera
 - 6.2. Conclusiones sobre la revisión de cumplimiento de legalidad
 - 6.3. Recomendaciones
7. APÉNDICES
 - 7.1. La organización municipal
 - 7.2. El control interno en el Ayuntamiento de Dos Hermanas
 - 7.3. El presupuesto general, la liquidación del presupuesto y la cuenta general
 - 7.4. Las modificaciones presupuestarias
 - 7.5. Personal
 - 7.6. El endeudamiento
 - 7.7. La tesorería
 - 7.8. El remanente de tesorería
 - 7.9. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito y los gastos sin consignación presupuestaria

- 7.10. El Registro Contable de Facturas
- 7.11. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera
- 7.12. La morosidad en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre
- 8. ANEXOS
 - 8.1. Las cuentas anuales 2014
 - 8.2. El Estado de Tesorería del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2014
 - 8.3. Las cuentas anuales 2014 ajustadas
- 9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

A B R E V I A T U R A S

AAPP	Administración Pública
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
ATA	Agencia Tributaria de Andalucía
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
BORME	Boletín Oficial del Registro Mercantil
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCLL	Corporación Local
DA	Disposición Adicional
DC	Documento contable
DF	Disposición Final
EBEP	Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
ELA	Entidad Local Autónoma
ET	Estatuto de los trabajadores
GAFA	Gasto con Financiación Afectada
GSCP	Gastos sin consignación presupuestaria
HAP	Hacienda y Administraciones Públicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
ICAC	Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IMNCAL	Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
INE	Instituto Nacional de Estadística
JGL	Junta de Gobierno Local
LAULA	Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
Ley 3/2004	Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
Ley 15/2010	Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
Ley 19/2013	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
Ley 25/2013	Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
LO 9/2013	Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público
LRJAP-PAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administración Pública
OOAA	Organismo Autónomo
ORDEN HAP/2015/2012	Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
Orden HAP/492/2014	Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCPAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local, recogido como anexo en la IMNCAL
PMD	Patronato Municipal de Deportes
PMP	Período medio de pago
PMPE	Período medio de pago de la Entidad
PTE	Participación en los Tributos del Estado
RCF	Registro Contable de Facturas
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo primero, del título sexto de la ley reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos
REPEELL	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
RD-L 8/2010	Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público

RD 635/2014	Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
REC	Reconocimiento extrajudicial de créditos
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
S.A.	Sociedad Anónima
SEC	Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el plan de actuaciones del año 2015 la realización de un trabajo de fiscalización de diversas áreas del Ayuntamiento de Dos Hermanas.
- 2 Según el Instituto Nacional de Estadística este municipio cuenta a 1 de enero de 2014 con una población de 130.369 habitantes, siendo la novena ciudad andaluza más poblada, y un término de 160,5 kilómetros cuadrados de extensión superficial. El municipio comprende cuatro núcleos de población separados: Dos Hermanas (centro), Fuente del Rey, Marisma y Puntales-Adriano, y Montequinto.
- 3 El 9 de octubre de 2013 el Pleno del Parlamento de Andalucía acordó la inclusión de Dos Hermanas en el régimen de organización de los municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 215, de 31 de octubre de 2013.

Sin embargo, tal y como se pone de manifiesto en el informe de la Intervención sobre la Cuenta General de 2014, no se ha producido aún la adaptación del Ayuntamiento al régimen de municipios de gran población y que requeriría, entre otras cuestiones, dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 128 y 137 de la LBRL.

- 4 Por lo que respecta a su organización, tiene un organismo autónomo (*el Patronato Municipal de Deportes*), que se disuelve en 2014; tres empresas de titularidad íntegramente municipal a 31 de diciembre de 2014 (*Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. (DESADOS)*¹, *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* y *Parque Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.*); y tiene adscrita una institución sin ánimo de lucro (*Asociación Ciudades Andaluzas de Turismo del Caballo*).

También es miembro de los Patronatos de la *Fundación de municipios Pablo Olavide* y de la *Fundación Conocimiento y Cultura Pablo Olavide* e interviene en el 10,79 % del capital social de la *Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla (EMASESA)*.

Además, participa en la *Mancomunidad de los Alcores*, en el *Consortio del Parque de la Corchuela*, que está adscrito al Ayuntamiento de Sevilla, y en los autonómicos *Consortio de vivienda para los vecinos del área metropolitana de Sevilla*, *Consortio UTEDLT de Dos Hermanas* y el *Consortio de Transporte del área de Sevilla*.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

- 5 El objetivo general del presente trabajo de fiscalización consiste en:

¹ Esta empresa municipal se disuelve en el año 2015.

- a. Verificar que la gestión de los fondos públicos llevada a cabo por el Ayuntamiento de Dos Hermanas se ajusta a la legalidad vigente.
 - b. Comprobar que la imputación presupuestaria y el tratamiento contable de las operaciones y hechos económicos derivados de dicha gestión se ha realizado conforme a los principios y normas contables aplicables al sector público, ámbito al que pertenece esta entidad local.
- 6 La auditoría se centra en el ejercicio económico del año 2014 y las áreas de gestión del ayuntamiento a las que alcanza este informe se concretan en:
1. La organización municipal.
 2. El control interno.
 3. El presupuesto general, la liquidación y la cuenta general.
 4. Las modificaciones presupuestarias.
 5. Personal.
 6. El endeudamiento.
 7. La tesorería.
 8. El remanente de tesorería.
 9. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito y los gastos sin consignación presupuestaria.
 10. El Registro Contable de Facturas.
 11. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.
 12. La morosidad en la Ley 3/2004 y en la Ley 5/2010.
- 7 Solo se han auditado las cuentas bancarias y los préstamos formalizados con las entidades financieras con las que el ayuntamiento comunica tener relaciones contractuales en 2014. Para ello, se han circularizado siete entidades de crédito con las que el ayuntamiento manifiesta tener contratados activos y pasivos financieros en dicho ejercicio, y se ha obtenido la contestación de todas (**§ A167**).

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

- 8 No se ha proporcionado la relación de todos los litigios, demandas o pleitos que tuviera el Ayuntamiento de Dos Hermanas en 2014, así como su situación al comienzo y a la finalización de dicho año (**§ 28**).
- 9 No se ha proporcionado la documentación justificativa de la información y cálculos que aparecen en el punto 20.4. *Gastos con financiación afectada* de la memoria de las cuentas anuales del ayuntamiento del año 2013 y 2014 (**§ 40, 57**).
- 10 No se ha facilitado la relación del personal laboral fijo e indefinido del *Patronato Municipal de Deportes* que se incorpora con efectos 1 de enero de 2015 a la plantilla del ayuntamiento (**§ 71**).
- 11 No se ha entregado la relación nominativa de los empleados públicos que prestaron servicios en la entidad auditada durante el año 2014, salvo la del personal laboral temporal (**§ 83**).

- 12 No se ha facilitado la documentación justificativa de gastos de personal, imputados al capítulo 6 *inversiones reales* de la liquidación presupuestaria, por un importe de 1.403.769,47 € (**§ 43**).
- 13 No se han dado 30 de los 209 documentos contables de cobro por caja solicitados, por un importe total de 325.655,00 € (**§ 51**).
- 14 No se ha entregado el expediente relativo a las anulaciones de derechos de cobro de ejercicios cerrados, que por 4.827.482,42 € se realizaron en 2014 (**§ 55**).
- 15 La entidad auditada no ha contestado sobre si ha adoptado alguna de las medidas previstas en el art. 68.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) referente a la posible prescripción de derechos de cobro de naturaleza tributaria devengados en los ejercicios 1996-2009, por un importe de 5.321.758,49 € (**§ 56**).

Tampoco se ha pronunciado sobre la posible situación de incobrabilidad de 96.896,02 € correspondientes a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por ingresos de transferencias corrientes del período 2006-2009 (**§ 56**).

4. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- 16 Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la Corporación, son las previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ley 1/1988 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y que se resumen a continuación:
 - El Alcalde es responsable de rendir los estados y cuentas anuales del ayuntamiento, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, para su posterior aprobación.
 - Los órganos competentes del organismo autónomo y de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquella son responsables de rendir y de formular una propuesta inicial de sus cuentas anuales, debiendo remitirlas al ayuntamiento antes del 15 de mayo.
 - La Intervención municipal es responsable de formar la Cuenta General para someterla, antes del 1 de junio, a informe de la Comisión Especial de Cuentas.
 - La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá un nuevo informe.

- Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada.
 - La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera.
- 17 La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.
- 18 La Cuenta General debe expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados del Ayuntamiento, de acuerdo con el marco normativo de información financiera y presupuestaria aplicable a las entidades locales, de forma que esté libre de incorrecciones materiales, debido a fraude o errores.
- 19 Además de la responsabilidad de formar, aprobar y presentar la Cuenta General, los órganos de gobierno municipales también deben garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejadas en las cuentas anuales resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad.

5. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 20 La presente fiscalización consiste en una revisión financiera y de cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias relativas al Ayuntamiento de Dos Hermanas y sus entidades dependientes.
- 21 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar unas conclusiones derivadas de la revisión limitada de las áreas de fiscalización mencionadas en el punto seis, a las que alcanza este informe.

Para ello, se ha llevado a cabo el trabajo de acuerdo con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dichos principios exigen que la Cámara de Cuentas de Andalucía cumpla los requerimientos de ética, así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad de acuerdo con el alcance fijado en la fiscalización.

- 22 Los trabajos de campo finalizaron el 19 de abril de 2017.
- 23 La lectura adecuada del presente informe requiere tener en cuenta la globalidad del mismo; de lo contrario, cualquier conclusión extraída de un epígrafe o párrafo aislado podrá inducir a errores en su interpretación.
- 24 Esta fiscalización se ha realizado de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo y, en particular, ISSAI-ES 200 *Principios Fundamentales de la Fiscalización Financiera* y de las Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) que la desarrollan.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- 25 Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se formulan las siguientes conclusiones y recomendaciones alcanzadas con la elaboración del presente informe.

6.1. Conclusiones sobre la revisión financiera

- 26 La sociedad municipal *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* tiene contabilizado como inmovilizado material, subgrupo (21), 9.969.377,51 € que deberían estar registradas, sin embargo, como inmovilizado intangible en el subgrupo (20)² (**§ A18**).
- 27 El informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuantifica en 5.817.129,70 € la provisión para responsabilidades a dotar en 2014, si bien por razones contables debidamente justificadas, finalmente se provisiona en 4.708.434,02 €, correspondientes a diez litigios, y que es el saldo con el que figura la cuenta (142) al término del año 2014.

En el ejercicio anterior, sin embargo, no se había dotado provisión alguna por lo que el saldo al inicio de 2014 de la cuenta (142) era nulo (**§ A38-A43**).

- 28 Sin embargo, la relación de todos los litigios, demandas o pleitos que tuviera el Ayuntamiento de Dos Hermanas en 2014 no ha sido aportada por la entidad auditada (**§ 8**). Ello ha impedido, comprobar la idoneidad, validez, integridad y exactitud de la cantidad provisionada, así como conocer, en consecuencia, el nivel de litigiosidad del ayuntamiento para poder valorar el grado de prudencia de los criterios aplicados en la dotación de esta provisión (**§ A42**).
- 29 No obstante, y pese a la limitación anterior, se han podido identificar hasta 40 recursos contencioso-administrativos que la asesoría jurídica no ha tenido en cuenta para la dotación de la provisión para responsabilidades y que, sin embargo, deberían haberse considerado y haber incrementado, por tanto, la cuenta (142) en 962.730,62 € (**anexo 8.3**).

Además, se ha identificado un expediente expropiatorio que se encuentra, en la fecha de emisión de este informe, recurrido en casación ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que podría llegar a incrementar el importe anterior hasta en 8.248.967,65 €, y del que solo se han provisionado 688.211,32 € (**§ A44**).

- 30 En relación con el presupuesto general, la Disposición Final Quinta de las BEP incumple el art. 165.1 del TRLRHL, ya que legitima la posible modificación puntual de las Bases durante el ejercicio presupuestario con tan solo el acuerdo de Pleno y el previo informe del Interventor de Fondos (**§ A52**).
- 31 Con amparo en esta DF Quinta de las BEP, el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas realizó en 2014 dos modificaciones de la BEP nº 12 *De las subvenciones y ayudas*, una de las cuales presenta incidencias significativas (**§ A53**).

² Punto modificado por la alegación presentada.

32 En concreto, el *PMD* utilizó esta modificación de las BEP para conceder cinco subvenciones nominativas, lo que le ocasionó un reconocimiento de obligaciones y una realización de pagos por 34.500,00 €, realizados con infracción de la normativa presupuestaria local, al ampararse en una modificación de bases realizada en contra de lo determinado por el art. 165 del TRLRHL (**§ A53**).

33 Por otra parte, el 5 de mayo de 2014 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar un expediente de gasto por importe de 2.338.070,40 € para la realización de inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit presupuestario de la liquidación de 2012, en los términos de la Disposición Adicional Sexta del TRLRHL, y materializadas en dos aplicaciones presupuestarias, con un crédito definitivo de 1.338.070,40 € y 1.000.000,00 €, respectivamente

El 28% de estas inversiones financieras sostenibles (659.267,29 €) se quedaron sin realizar, con el resultado final de que ni se han destinado los 2.338.070,40 € del superávit presupuestario a reducir el nivel de endeudamiento neto, tal y como exige el art. 32 de la LOEPSF, ni se ha destinado este superávit presupuestario en su totalidad a los empleos previstos en la Disposición Adicional Sexta de esta disposición (**§ A62-A66**).

34 En este sentido, el art. 28.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno recoge como infracción muy grave, cuando se trate de una conducta culpable, el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la LOEPSF (**§ A67**).

35 Por otro lado, la entidad local incumple los principios de especialidad cuantitativa y cualitativa (arts. 173.5 y 172.2 del TRLRHL), como consecuencia de un error en la configuración del sistema de información contable, en cinco aplicaciones presupuestarias correspondientes a gastos con información afectada, que acumulan remanentes de crédito negativos por un total de 211.108,88 €.

Debido a ello, estos gastos se han podido imputar a la liquidación del presupuesto de gastos a través de la cuenta (400) *acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente*, pese a carecer en realidad de consignación presupuestaria, en lugar de estar contabilizados en la cuenta (413): *acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto* (**§ A69- A71**).

36 Se han detectado irregularidades significativas en dos de las 23 modificaciones presupuestarias que por 13.186.140,46 € (el 15.40 % de los créditos iniciales) se han realizado en 2014€ (**§ A84**), que no han sido advertidas en el informe de la Intervención (**§ A87-A96**).

37 En primer lugar, hay una transferencia de crédito por 225.000,00 € cuya aprobación definitiva se publica³ el diez de enero de 2015, una vez finalizado el año presupuestario de 2014 (**§ A88**).

³ Punto modificado por la alegación presentada.

- 38 Esta modificación ha dado lugar al reconocimiento de obligaciones de pago por 220.363,98 €, de las que 108.720,45 € hubieran carecido de consignación de no haberse contabilizado dicha modificación (**§ A88**).
- 39 En segundo lugar, se ha aprobado un expediente de incorporación de remanentes de crédito (IRC) por 747.869,14 €, cuando debería haberse tramitado por el total de los remanentes de crédito susceptibles de incorporación, y en la medida en que no queda acreditado que se haya comunicado desistimiento alguno⁴, que es de 2.640.009,01 €, en cumplimiento del art. 182 del TRLRHL (**§ A90-A94**).
- 40 En cuanto a la forma de financiación de esta modificación presupuestaria, 709.321,94 € proceden del exceso de financiación afectada (desviaciones de financiación acumuladas positivas) del remanente de tesorería del presupuesto de 2013.

No ha sido posible verificar la exactitud, la integridad y la veracidad de dicho montante tras analizar la información que sobre su cálculo se recoge en el punto 20.4 de la memoria del ayuntamiento de 2013 y haber detectado errores e incongruencias. Por tal motivo, se solicitó la documentación soporte de lo comunicado en dicho punto 20.4 sin que la entidad auditada la haya facilitado ni, por tanto, acreditado la autenticidad de esta fuente de financiación (**§ 9-A95 y A96**).

- 41 Esta área de fiscalización concluye, pues, con la identificación de dos modificaciones presupuestarias, cuyos créditos modificados suman 934.321,94⁵ € (225.000,00 € + 709.321,94 €) -el 7,09% del total de modificaciones-, que han habilitado la contratación de obligaciones reconocidas netas por 685.020,57 € y que hubieran carecido de consignación presupuestaria sin tales modificaciones, de las que se han pagado 567.454,08 €.
- 42 Con respecto al personal de Dos Hermanas, es de destacar, por resultar muy significativos, los 3.534.963,80 € que gasta el ayuntamiento por encima de los previstos en la plantilla presupuestaria. En concreto, este exceso se produce en el personal laboral temporal del ayuntamiento. De estos, hay 2.080.744,54 € contabilizados en el capítulo 1: *gastos de personal*, y 1.454.219,26 € que se han registrado en el capítulo 6: *inversiones reales* (**§ A110**).
- 43 Se ha solicitado la documentación justificativa del 96,53% de estos gastos de personal que la entidad local ha imputado al capítulo 6 de gastos, y la entidad fiscalizada no la ha aportado (**§ 12**) (**§ A110**).
- 44 Con respecto al endeudamiento con entidades de crédito, la entidad fiscalizada no proporciona la información requerida en el punto 14 de la memoria del PGCPAL en lo concerniente a la cuantía de los intereses generados en el año 2014 por las deudas contraídas con las entidades de crédito (**§ A114**).

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

- 45 Tampoco se informa en la memoria sobre dos avales concedidos por el ayuntamiento a favor de la empresa municipal *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.* por 400.000,00 €, y de *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* por 601.012,10 €, respectivamente (**§ A118**).
- 46 Finalmente, no ha sido posible verificar que los ingresos procedentes de los cinco préstamos con los que cuenta la entidad auditada en 2014 en entidades de crédito se hayan destinado a la financiación de gastos de inversión, tal y como requiere el art. 49 del TRLRHL, debido a la incompleta confección de los proyectos de gastos con financiación afectada, regulados en la IMNCAL (**§ A122**).
- 47 ⁶
- 48 La entidad local realizaba en 2014 operaciones de cobro y de pago en efectivo, a través de cinco cajas gestionadas mediante ventanilla o máquina recaudadora (**§ A155**). Sin embargo, la entidad local no ha utilizado para ello ni la cuenta (570): *caja operativa* ni la (574): *caja restringida*, sino cinco divisionarias de la cuenta (573): *Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación* (**§ A154, A156**).
- 49 En la subcuenta (5733) correspondiente a la caja situada en las dependencias de la Policía Local se han computado hasta 34 saldos diarios contables negativos en esta cuenta, como consecuencia de una mala praxis contable al registrar los cobros por caja en una fecha posterior a la de su ingreso en el banco (pagos por caja) (**§ A158**).
- 50 Tampoco figura el acta de arqueo de las existencias en caja a 31 de diciembre de 2013 y de 2014 entre la documentación complementaria que ha de acompañar a la Cuenta General, regulada en la regla 101.1.a) de la IMNCAL (**§ A154, A161**).
- 51 Por otra parte, se han revisado los documentos justificativos de los cobros y pagos realizados por caja mediante la selección de una muestra de 209 documentos de cobro, que suman 593.897,19 € (el 33,22% del total) y de 129 documentos de pago por 803.099,26 € (el 44,92% del total) (**§ A159**).
- De los 209 documentos de cobro de la muestra solicitados, no se ha remitido la documentación justificativa de 30 de ellos (325.655,00 €), y no ha quedado debidamente justificado el hecho económico en 31 (7.281,50 €).
- Sí se ha remitido la documentación relativa a los 129 documentos de pago seleccionados, si bien en ocho (5.234,40 €) de ellos no queda debidamente justificado el hecho económico contabilizado (**§ A160**).
- 52 La Caixa comunica una cuenta corriente, abierta el 22 de julio de 2014 y con un saldo final nulo, que no aparece ni entre las certificaciones bancarias, ni en el punto 12 de la memoria (**§ A168**).

⁶ Punto modificado por la alegación presentada.

- 53 Además, según la información proporcionada por las entidades financieras tras la circularización realizada, no hay once cuentas restringidas de recaudación sino siete (con un saldo inicial de 254.469,95 € y otro final de 568.042,50 €) (**§ A168**).
- 54 Por último, la entidad auditada contabiliza sus imposiciones a plazo fijo (I.P.F.) en la cuenta (577): *Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras*, sin la utilización de subcuentas o divisionarias (**§ A169**).
- 55 En cuanto al remanente de tesorería, la anulación de derechos de cobro de ejercicios cerrados representa el 10,43 % de su saldo inicial (42.268.051,15 €); no se han facilitado los expedientes justificativos de tales anulaciones, y que fueron solicitados con el propósito de conocer su naturaleza y origen (**§ 14**), (**§ A174**).
- 56 Así mismo, en el saldo final de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados (31.089.032,62 €) se han identificado 5.321.758,49 € que se corresponden con ingresos de naturaleza tributaria devengados en los ejercicios 1996-2009 y que tienen, por tanto, una antigüedad superior a cuatro años y que, por tanto, podrían estar ya prescritos (**§ 15**).

También forman parte de dicho saldo final de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados 96.896,02 €, correspondientes a ingresos por transferencias corrientes del período 2006-2009 y que, al encontrarse aún pendiente de cobro a la finalización de 2014, podrían hallarse en situación de incobrabilidad.

Por tal motivo se solicitó al ayuntamiento una valoración sobre su posible incobrabilidad y, por tanto, la necesidad de proceder a su cancelación. Dicha petición de información no fue atendida por la entidad, lo que ha impedido conocer la veracidad de tal situación (**§ 15**), (**§ A175, A176**).

- 57 En el exceso de financiación afectada, cuyo importe asciende a 2.823.737,41 €, se han detectado incorrecciones e incoherencias en los cálculos realizados por la entidad local que conducen a manifestar la falta de exactitud de dicho resultado final. En concreto, se han detectado errores en la cuantificación del coeficiente de financiación total en catorce de los veinticuatro proyectos de gastos con financiación afectada⁷.

Por tal motivo, se han solicitado los expedientes de estos proyectos GAFA con el fin de revisar los cálculos realizados, si bien no se han podido llevar a cabo tales comprobaciones al no haber facilitado la entidad fiscalizada esta documentación.

Por ello no ha resultado posible concluir sobre la veracidad del importe que como exceso de financiación afectada figura en el remanente de tesorería de 2014 (**§ 9**), (**§ A179 y 180**).

- 58 El saldo inicial de la cuenta (413): *acreedores por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto* se compone de unos gastos correspondientes a unos suministros eléctricos por 48.075,67 €, y de un expediente expropiatorio, por 644.473,73€. Estos 644.473,73 € se han imputado al presupuesto de 2014 sin el preceptivo acto formal de reconocimiento extrajudicial del crédito, requerido por el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, sino que se han reconocido estas obligaciones de pago con la mera aprobación del gasto por el órgano competente, como si se trataran de gastos del año 2014 (**§ A191, A 192**).

⁷ Los identificados con los códigos 2005431010, 2011241006, 2013155001, 2013233001, 2013241001, 2013241003, 2013241004, 2013241006, 2013241007, 2014155001, 2014241001, 2014241004, 2014241005 y 2014241007.

- 59 Tales gastos incumplen el principio de anualidad presupuestaria -consagrado en el art. 176 del TRLRHL, de los que 17.536,61 € infringen además los principios de especialidad cuantitativa y cualitativa, al carecer de consignación presupuestaria (**§ A192, A193**).
- 60 Por último, esta cuenta debería figurar al comienzo de 2014 por 486.049,30 € más, con origen en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos (**§ A187**). Por tanto, es preciso realizar el pertinente ajuste contable para incluir estos gastos en el saldo inicial de la cuenta (413), (**anexo 8.3**), que ascendería a 1.178.598,70 € (**§ A197**).

6.2. Conclusiones sobre la revisión de cumplimiento de legalidad

- 61 El Ayuntamiento de Dos Hermanas no se ajusta ni al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) ni al Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), al no cumplir con lo requerido tanto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en la Administración Electrónica como en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, respectivamente, tal y como reconoce la propia entidad local (**§ A30,A31**).
- 62 Por otra parte, las instalaciones del Centro de Procesos de Datos (CPD) no disponen de un sistema de extinción de incendios, ni de humos, ni de humedades (**§ A32**).
- 63 La entidad local no cuenta con *un plan de continuidad de negocio* o con *un plan de contingencias informático*, que detalle las medidas a adoptar ante una eventual grave incidencia que pudiera poner en peligro alguno de sus recursos críticos, ni con un *manual de políticas y procedimientos de seguridad informática*, tal y como aconsejan las buenas prácticas internacionales sobre esta materia (**§ A33**).
- 64 La aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dos Hermanas del ejercicio presupuestario 2014 se produce el 14 de febrero de ese año, lo que supone un retraso en 45 días con respecto a la fecha fijada en el art. 169.2 del TRLRHL (31 de diciembre de 2013). Ello ha ocasionado que se prorrogara el presupuesto de 2013 hasta dicho día (**§ A45**).
- 65 El informe de Intervención se elaboró el 7 de enero de 2014(art. 18.4 del Real Decreto 500/1990), sin contar en el expediente del Presupuesto General ni con el acuerdo de aprobación y remisión de la propuesta del presupuesto del *PMD*, ni con las propuestas de previsiones de ingresos y gastos, así como de los PAIF, de las tres sociedades municipales, tal y como requieren los arts. 168.2 y 168.3 del TRLRHL (**§ A48**).
- 66 Las BEP, pese a ser exigido por el art. 9 del RD 500/1990 y tratarse de supuestos que se han producido en la práctica con motivo de la ejecución del presupuesto de 2014, no se pronuncian sobre las posibles desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, o de reconocimiento y liquidación de obligaciones (apartado f), ni sobre los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación (apartado g), ni sobre la forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos (apartado h) (**§ A51**).

- 67 En cuanto a la documentación que se ha de unir al presupuesto de la entidad local, detallada en el art. 168.1 del TRLRHL, el anexo de inversiones no está “suscrito por el presidente”, tal y como requiere el art. 18.1 del Real Decreto 500/1990, ni reúne las especificaciones concretadas en el art. 19 de esta norma. (**§ A56**).
- 68 La copia de la liquidación del presupuesto de 2014 se remitió al Estado el 18 de mayo de 2015, después del 31 de marzo de 2015, plazo fijado por el art. 193.5 del TRLRHL (**§ A57**).
- 69 Se incorporan a la Cuenta General, como documentación complementaria, las cuentas anuales de la empresa municipal *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* pese a tratarse de una sociedad que tenía a 31 de diciembre de 2014 como único propietario al ayuntamiento, por lo que deberían haberse integrado en la Cuenta General de 2014 en los términos del art. 209 del TRLRHL. (**§ A81**).
- 70 La entidad local no ha incluido, dentro de la documentación complementaria a la Cuenta General, ni el acta de arqueo de las existencias en caja referida a 31 de diciembre de 2014, ni la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, tal y como requiere la regla 101 de la IMNCAL (**§ A83**).
- 71 En el expediente de liquidación del PMD se han detectado diferencias entre la relación de trabajadores del año 2014 del PMD que detalla la Intervención en su informe de 17 de octubre de 2014, con un total de 175 empleados públicos, y la que se recoge en el documento denominado “*subrogación de personal del Patronato Municipal de Deportes en el Ayuntamiento de Dos Hermanas*”, con un total de 168. La única coincidencia se produce en el número de trabajadores laborales fijos, que son doce (**§ A5, A6**).

No se han podido depurar ni conciliar tales diferencias, ni se ha podido conocer el número exacto de trabajadores del PMD que finalmente se han incorporado, con efectos 1 de enero de 2015, a la plantilla del ayuntamiento, al no haber facilitado la entidad local esta información (**§ 10**), (**§ A7, A8**).

- 72 Los trabajadores laborales indefinidos y los temporales fueron contratados por el PMD a través de un proceso de selección no sometido a la preceptiva convocatoria pública. Tampoco el ayuntamiento ha iniciado proceso alguno para regularizar tal situación (**§ A9**).
- 73 Por tanto, con independencia de lo dispuesto en la correspondiente normativa laboral, el acceso de los trabajadores laborales indefinidos (127 según la relación de Intervención, 114 según el documento “*subrogación de personal del Patronato Municipal de Deportes en el Ayuntamiento de Dos Hermanas*”) al servicio de la Administración Local se ha realizado con incumplimiento de los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, tal y como requieren los arts. 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y los arts. 91 y 103 de la LBRL.

Así mismo, no ha quedado acreditado que el acceso de los trabajadores laborales temporales (36 según la relación de Intervención, 42 según el documento “*subrogación de personal del Patronato Municipal de Deportes en el Ayuntamiento de Dos Hermanas*”) al servicio de la Administración Local se haya realizado con cumplimiento de los principios constitucionales de

- mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, tal y como requieren los arts. 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y los arts. 91 y 103 de la LBRL⁸ (**§ A10**).
- 74 La empresa municipal *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* se encontraba en desequilibrio financiero a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), el 31 de diciembre de 2013, al ser su resultado de explotación del ejercicio negativo en dicha fecha, sin que se haya procedido a la disolución de tal entidad por mantener dicho desequilibrio a 31 de diciembre de 2014, tal y como requiere la DA Novena de la LRSAL. Tampoco parece haber quedado automáticamente disuelta en la medida en que a la fecha de elaboración de este informe sigue con actividad y sus cuentas anuales de 2015 han sido rendidas junto con la Cuenta General 2015 de Dos Hermanas (**§ A21-A23**).
- 75 Con motivo del acto de rendición de la Cuenta General de 2014, el Ayuntamiento de Dos Hermanas comunica que la Intervención Local no ha planteado ningún reparo en tal año (**§ A35 y A36**), pese a las irregularidades detectadas, entre otras, en el área de modificaciones presupuestarias (**§ 36 y ss.**), y en el área de personal (**§ 42,43, 80-87**),
- 76 El Interventor advierte en su informe que aún no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 133.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), que establece que "la gestión económico-financiera se ajustará a la separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera". En 2014 ambas funciones son realizadas por el Interventor General del Ayuntamiento de Dos Hermanas (**§ A37**).
- 77 También con motivo del acto de rendición de la Cuenta General de 2014, el Ayuntamiento de Dos Hermanas comunica que se han aprobado 26 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito en 2014, por un total de 534.124,97 € (**§ A182**).
- 78 Sin embargo, la imputación al presupuesto de estos gastos por 534.124,97 € se ha llevado a cabo mediante la mera aprobación de tales facturas por la Junta de Gobierno Local, con la apariencia de estar aprobando gastos del ejercicio 2014, y sin dejar constancia alguna en el acto de aprobación de que se estuviera tramitando un expediente de reconocimiento extrajudicial (**§ A184**).
- 79 ⁹
- 80 La RPT del Ayuntamiento de Dos Hermanas no recoge el sistema de provisión de los puestos (concurso/libre designación con convocatoria pública/otros), ni señala el Cuerpo y Escala en el que se agrupan los puestos de funcionarios, tal y como requiere el art. 74 del EBEP (**§ A97- A98**).
- 81 ¹⁰

⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁰ Punto modificado por la alegación presentada.

- 82 Según la Plantilla Orgánica, el número de plazas del ayuntamiento y de sus entidades dependientes en el ejercicio 2014 ascendió a 1.028, de las que el 75,68% corresponden a personal laboral (161 fijos y 617 indefinidos), el 24,12% al funcionario (248), y a eventuales (2) al resto (**§ A100**).
- 83 No se ha facilitado, pese haberse solicitado, la relación nominativa de todos los empleados públicos que prestaron servicios en la entidad auditada durante el año 2014, la plantilla real, con indicación de su condición de funcionario, laboral o eventual, y del puesto de trabajo que ocupan. Solo han aportado la información correspondiente a los trabajadores laborales temporales, limitación al alcance que ha impedido comparar la dotación real de personal en Dos Hermanas con la programada en la RPT y en la Plantilla de Personal (**§ 11 y § A103**).
- 84 Se ha revisado la relación de trabajadores temporales que prestaron servicios en el ayuntamiento desde el 31 de diciembre de 2012 hasta el 1 de enero de 2016, y se han identificado trece que se encuentran en la situación referida en el art. 15.5 del Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET). Por tanto, estos trabajadores, y como consecuencia de la jurisprudencia aplicable al ámbito de las Administraciones Públicas, pueden encontrarse en la situación de trabajador laboral indefinido(**§ A104**).
- 85 Con independencia de lo dispuesto en la correspondiente normativa laboral, el acceso de los 617 trabajadores laborales indefinidos al servicio del Ayuntamiento de Dos Hermanas se ha realizado con incumplimiento de los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, tal y como requieren los arts. 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y los arts. 91 y 103 de la LBRL.
- Así mismo, no ha quedado acreditado que el acceso de los 1.250 trabajadores laborales temporales al servicio de esta Administración Local se haya realizado con cumplimiento de los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, tal y como requieren los arts. 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y los arts. 91 y 103 de la LBRL¹¹ (**§ A10**).
- 86 La Intervención municipal señala en su informe sobre la Cuenta General de 2014 que “Tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado como las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que no se procederá a la contratación de personal temporal **salvo casos excepcionales** y para cubrir necesidades inaplazables y urgentes. De los resultados que arroja la liquidación del presupuesto consolidado de 2014 se desprende que los gastos en contratación de personal temporal (excluidos seguros sociales y programas subvencionados) ascienden a 4.245.341,52 €. **Su importe se antoja demasiado elevado** para el carácter excepcional que este tipo de contratos debe tener”. (**§ A111**).
- 87 Resulta significativo el amplio abanico de sectores, funciones y categorías profesionales que el ayuntamiento califica en sus Bases como de prioritarios, lo que ha ocasionado que el carácter de excepcionalidad que la Ley de Presupuestos otorga a la contratación temporal haya quedado desvirtuado por esta disposición normativa local, que ha habilitado así la contratación en 2014 hasta de 750 laborales temporales (**§ A112**).

¹¹ Punto modificado por la alegación presentada.

- 88 Según el Registro Contable de Facturas facilitado por la entidad auditada, en 2014 se registraron 15.860 facturas por un importe total de 27.097.075,29 € (**§ A202**). Se han consultado sus códigos identificativos y se han encontrado hasta 1.628 saltos en su enumeración, habiéndose detectado hasta 133 facturas que no están inscritas en el RCF de 2014, y que totalizan 53.075,98 €, lo que evidencia una incertidumbre sobre la integridad de sus datos (**§ A211, A213**).
- 89 Se han identificado 15.110 facturas (el 95,27%) que se han anotado en el Registro Contable de Facturas durante 2014 pese a que el proveedor no las había presentado previamente en un registro administrativo, tal y como exige el art. 3 de la Ley 25/2013 (**§ A202- A203**).
- 90 La entidad local incumple así mismo, como consecuencia de lo anterior, el art. 5.3.b) de la Orden HAP/492/2014, ya que sustituye el dato de la fecha de presentación de la factura por el de su anotación en el RCF, con las consecuencias comentadas en este informe (**§ 100 y 101**), (**§ A204**).
- 91 Además, la fecha de contabilización del reconocimiento de la obligación en el RCF, anotación también exigida por el art. 7 de la Orden HAP/492/2014, es errónea en 13.633 facturas, y en 247 no aparece este dato (**§ A206**).
- 92 Esta irregularidad pone de manifiesto la falta de interrelación que hay entre el sistema de información contable y el RCF, con fechas de reconocimiento de la obligación distintas. Ello supone, por tanto, un incumplimiento del art. 8 de la Ley 25/2013, que establece que el Registro Contable de Facturas de cada entidad pública ha de estar interrelacionado o integrado con su sistema de información contable (**§ A207**).
- 93 Finaliza el art. 7 de la Orden HAP/492/2014 con la indicación de que por cada factura se dejará constancia en el sistema de la fecha en que se inicia el cómputo del plazo de pago, cuestión que tampoco evidencia el RCF analizado (**§ A208**).
- 94 Por último, la entidad auditada no ha elaborado los informes trimestrales del año 2014 referidos en el art. 10 de la Ley 25/2013, ni el informe anual regulado en el art. 12.2 (**§ A216**).
- 95 En cuanto a la estabilidad presupuestaria, *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* y *DESADOS*, que incurrieron en pérdidas en el período 2010-2013 y 2011-2013, respectivamente, y, por tanto, en desequilibrio financiero, hubieron de haber elaborado en estos años un plan de saneamiento trienal en los términos del art. 24 del REPEELL y que habría de producir efectos en 2014, elaboración que no ha tenido lugar. Tal hecho supone un incumplimiento del art. 24 del REPEELL (**§ A225- A228**).
- 96 La entidad fiscalizada no cumple con la regla del gasto en el momento de la aprobación de la liquidación del presupuesto, tal y como manifiesta la Intervención en su informe de 8 de abril de 2015, al resultar una tasa de variación del gasto computable consolidado de 2014 del 2,84%, superior al 1,50% permitido (**§ A229- A235**).
- 97 El art. 21 de la LOEPSF obliga a la entidad incumplidora a formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla del gasto, hecho que no ha tenido lugar (**§ A238**).

- 98 Los arts. 25 y 26 de la LOEPSF prevén la adopción de medidas coercitivas para el caso de falta de aprobación del plan económico-financiero, ninguna de las cuales se han aplicado; por su parte, el art. 28.j) de la Ley 19/2013 tipifica como infracción muy grave la no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero, con las consecuencias sancionadoras previstas en su art. 30 (**§ A239- A240**). No hay constancia de que ni el Estado, ni la Junta de Andalucía, en cuanto que ejerce la tutela financiera sobre los municipios andaluces, hayan adoptado ninguna de estas medidas coercitivas.
- 99 Durante la realización de los trabajos de campo se ha constatado que el ayuntamiento vuelve a incumplir con la regla del gasto con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2015. Por tal motivo, el 23 de septiembre de 2016 el Pleno lleva a cabo la aprobación inicial del preceptivo Plan Económico-Financiero 2016-2017, que se eleva a definitiva con su publicación en el BOP de Sevilla de 5 de diciembre (**§ A241**).
- 100 Con respecto a la morosidad de la deuda comercial, el ayuntamiento no dispone del dato de la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, ya que los proveedores no presentan con carácter general sus facturas en un registro administrativo (**§ 90**).
- 101 Como consecuencia de lo anterior, y en lugar de la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, la entidad local emplea para estos cálculos como fecha de referencia la de la anotación de la factura en el Registro Contable de Facturas, que siempre será posterior a la de la presentación por el proveedor en la entidad local y que producirá como resultado un PMPE menor y, por tanto más favorable para la entidad auditada, que el que resultaría de la aplicación de lo requerido por la normativa vigente (**§ A257- A258**).
- 102 Según los cálculos realizados por la CCA, el Período Medio de Pago de la Entidad (PMPE) del ayuntamiento sería de 10,03 días en septiembre de 2014, de 14,33 días en octubre de 2014, de 18,02 días en noviembre, y de 11,16 días en diciembre. Por su parte, la entidad local publica unos datos de -8,31 días, -13,28 días, -2,60 días y -13,21 días, respectivamente.
- 103 Se aprecian, por tanto, significativas diferencias, ya que la CCA fija el PMPE del ayuntamiento en 18,34 días, 27,61 días, 20,61 días y 24,37 días, respectivamente, por encima de lo publicado por el ayuntamiento.
- El origen principal de tales discrepancias se encuentra en la Ratio de las Operaciones Pendientes de Pago (ROPP), motivado a su vez principalmente por diferencias en el número resultante de facturas pendientes de pago (**§ A260, A261**).
- 104 Por último, el Ayuntamiento de Dos Hermanas no elabora los planes de tesorería referidos en la Disposición Adicional Cuarta. Cumplimiento del pago de los vencimientos de deudas financieras y en el art. 13.6 de la LOEPSF (**§ A263**).

6.3. Recomendaciones

- 105 Se recomienda a la entidad auditada la adopción de las medidas necesarias conducentes al ajuste de la Administración Electrónica de Dos Hermanas tanto al Esquema Nacional de Seguridad como al Esquema Nacional de Interoperabilidad **(§ 61)**.
- 106 Las instalaciones del Centro de Procesos de Datos (CPD) no disponen de un sistema de extinción de incendios, ni de humos, ni de humedades **(§ 62)**. Se trata de una importante debilidad sin cuya subsanación el resto de controles ambientales y de acceso físico al CPD pudieran llegar a perder su operatividad, por lo que se recomienda la puesta en marcha de las actuaciones precisas para su instalación.
- 107 Se recomienda a la entidad auditada la confección de un plan de continuidad de negocio o un plan de contingencias informático y la elaboración de un manual de políticas y procedimientos de seguridad informática **(§ 63)**.
- 108 Se recomienda al ayuntamiento la utilización de las divisionarias de la cuenta (577): Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras, para que tales subcuentas faciliten la identificación y seguimiento de los distintos productos financieros que la componen **(§54)**.
- 109 Se recomienda a la entidad fiscalizada la puesta en marcha de las actuaciones conducentes a la subsanación de todas las irregularidades detectadas en relación con el funcionamiento del Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Dos Hermana. **(§ 88 y ss.)**.
- 110 Se recomienda que tanto el contenido de las Bases de Ejecución Presupuestaria como el procedimiento para su modificación se adecúe a lo exigido en la legislación presupuestaria local **(§ 66 y 30-32)**.
- 111 Se recomienda que la Cuenta General contenga toda la documentación requerida por la normativa contable y presupuestaria local, conducente a asegurar su integridad **(§ 69-70)**.
- 112 Se recomienda que el ayuntamiento y sus entidades dependientes formulen los distintos planes exigidos con motivo del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto, dadas las importantes consecuencias jurídicas asociadas a su falta de confección **(§ 95 y ss.)**.
- 113 Se recomienda a la entidad fiscalizada iniciar los procesos selectivos conducentes, por un lado, a regularizar la situación de los trabajadores laborales indefinidos y asegurar su conversión en laborales fijos, y por otro, a asegurar que la contratación del personal laboral temporal se realice conforme a los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades exigidos por el ordenamiento jurídico **(§ 73, 84 y 85)**.
- 114 Se recomienda, así mismo, la implantación en la organización municipal de controles internos que alerten sobre aquellos supuestos de concatenación de contratos que pudieran tener para los empleados laborales temporales las consecuencias previstas en el art. 15.5 del ET **(§ 84)**.

7. APÉNDICE

7.1. La organización municipal

7.1.1. El Patronato Municipal de Deportes

- A1** El 10 de octubre de 2014 la Junta Rectora del *Patronato Municipal de Deportes* aprobó el acuerdo de solicitar al Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas que proceda a la aprobación del expediente de disolución y liquidación del PMD con efectos 31 de diciembre de 2014.
- A2** El 31 de octubre de 2014 se aprueba inicialmente el acuerdo de disolución del *Patronato Municipal de Deportes* con efectos 31 de diciembre de 2014, la asunción por el Ayuntamiento de Dos Hermanas del servicio de deportes con efectos 31 de diciembre, en la modalidad de gestión directa, sin organización instrumental, bajo la dirección e inspección del concejal competente en materia de deportes y la constitución de una Comisión Informativa de Deportes, que asumirá transitoriamente las funciones del Consejo de Gerencia y de la Junta Rectora una vez aprobaba la disolución definitiva del PMD, y hasta que se produzca la remisión de la liquidación del Presupuesto de 2014 a los organismos correspondientes.
- A3** Igualmente se acuerda que el ayuntamiento asuma bajo su responsabilidad los derechos, obligaciones, valores y efectos que queden pendientes a la fecha de la disolución definitiva del Patronato, subrogándose en los contratos y convenios que el PMD tuviera en vigor en dicha fecha y que extiendan sus efectos al ejercicio económico 2015 y siguientes.

Así mismo se aprueba integrar en la plantilla municipal al personal que a 31 de diciembre de 2014 esté adscrito al PMD respetando su categoría profesional, nivel retributivo, condiciones laborales, antigüedad y demás reconocimientos específicos.

- A4** Tal acuerdo de aprobación inicial se publicó en el BOP de Sevilla nº 264, de 14 de noviembre de 2014, y se sometió a trámite de información pública por un plazo de treinta días hábiles, sin que se hubieran presentado reclamaciones al mismo; ello produjo, en consecuencia, su aprobación definitiva, que se publicó en el BOP de Sevilla de 12 de enero de 2015.
- A5** Como consecuencia de tal acuerdo de disolución, y según el informe de Intervención, en el año 2015 debía haber 175 trabajadores laborales (de los que 12 eran trabajadores fijos, 127 laborales indefinidos – 47 indefinidos y 80 indefinidos de temporada- y 36 temporales) que procedían del PMD y que se han incorporado como personal laboral a la plantilla del ayuntamiento, en las mismas condiciones laborales en las que fueron contratados en el PMD, a través de un proceso de selección no sometido a la preceptiva convocatoria pública.

Esta relación recogida en el informe de Intervención coincide numéricamente con el total de personal laboral fijo e indefinido del PMD que figura en el anexo de personal¹² del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dos Hermanas del año 2014 (art. 168.1.d TRLRHL).

¹² En este anexo no se facilita información sobre el personal laboral temporal.

- A6 Sin embargo, se ha detectado una falta de coincidencia entre los 175 trabajadores identificados por Intervención en su informe y los 168 que aparecen en el documento “*subrogación de personal del Patronato Municipal de Deportes en el Ayuntamiento de Dos Hermanas*”, con origen en las siguientes diferencias:

**LAS DIFERENCIAS ENTRE EL INFORME DE INTERVENCIÓN Y EL DOCUMENTO
DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL DEL PMD**

	Informe de Intervención (A)	Anexo de Personal Presupuesto 2014	Documento <i>Subrogación personal del PMD en el Ayuntamiento de Dos Hermanas</i> (B)	A-B
1.Laboral Fijo	12	12	12	0
2.Laboral Indefinido	127	127	114	13
2.1.Indefinido	47		49	-2
2.2.Indefinido de temporada	80		65	15
3.Laboral temporal	36	sd	42	-6
TOTAL	175		168	7

Fuente: expediente de disolución del PMD y Presupuesto General de Ayuntamiento de Dos Hermanas 2014

Cuadro nº 1

Primero: hay dos trabajadores indefinidos en la relación definitiva de personal del PMD que se incorporan al ayuntamiento (B) y que figuran, sin embargo, como indefinidos de temporada en la relación facilitada por la Intervención (A).

Segundo: además de los dos anteriores, entre los trabajadores indefinidos de temporada hay otros catorce que están en (A) pero no en (B), y uno en (B) que no figura en la relación (A).

Tercero: hay nueve trabajadores laborales de temporada que figuran en (A) pero no en (B) y quince que están en la relación (B) pero no en (A).

- A7 Por tal motivo y con el propósito de depurar tales diferencias, se solicitó a la entidad local una relación nominativa de todos los trabajadores laborales del ayuntamiento a 1 de enero de 2015 (fecha en la que se produce la incorporación de los trabajadores del PMD al ayuntamiento).

Dos meses después el ayuntamiento atendió la petición de información formulada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, aunque de forma incompleta, al haber facilitado únicamente la relación de los trabajadores laborales temporales, un total de 652, y no la de los laborales fijos ni de los indefinidos.

- A8 Únicamente se ha podido comprobar que ninguno de los nueve trabajadores laborales temporales que figuraban en la relación de la Intervención se ha incorporado al ayuntamiento el 1 de enero de 2015 y que los quince que aparecían en el documento “*subrogación de personal del Patronato Municipal de Deportes en el Ayuntamiento de Dos Hermanas*” sí lo han hecho.
- A9 Por otra parte, los trabajadores laborales indefinidos y los temporales fueron contratados por el PMD a través de un proceso de selección no sometido a la preceptiva convocatoria pública. Tampoco ha iniciado el ayuntamiento proceso alguno para regularizar tal situación.
- A10 Por tanto, el acceso de estos trabajadores (163, según la relación de Intervención; 156, según el documento “*subrogación de personal del Patronato Municipal de Deportes en el Ayuntamiento de Dos Hermanas*”) al servicio de la Administración Local se ha realizado con incumplimiento de los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, tal y como requieren

los arts. 55¹³ de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), y los arts. 91¹⁴ y 103¹⁵ de la LBRL.

7.1.2. La Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. (DESADOS)

A11 Según consta en la nota nº 1 de la memoria de las cuentas anuales de 2014 esta sociedad se constituyó por tiempo indefinido, el 5 de marzo de 1999. Su objeto social consiste en la promoción de iniciativas y actividades de todo tipo tendentes a impulsar la economía de Dos Hermanas. En concreto, en 2014 se encargaba de la gestión de los dos aparcamientos públicos municipal (el del Arenal y el del Mercado de Abastos) y también prestaba servicios de consultoría y de secretaría a la Junta de Compensación del sector SNP-18 "Ibarburu". No obstante, en años anteriores su actividad se ha centrado en la realización de actuaciones de índole urbanística.

A12 El Ayuntamiento de Dos Hermanas acuerda el inicio de la disolución de esta empresa municipal en la sesión plenaria de 13 de marzo de 2015, aprobando en esta misma fecha la Junta General de Accionistas de *DESADOS* la disolución de la sociedad y procediendo al nombramiento de los liquidadores. El 21 de mayo el Pleno acuerda la liquidación y extinción de la sociedad con la aprobación del balance final de liquidación, determinación de la cuota de liquidación y propuesta de reparto. Finalmente, el 28 de julio de ese año se eleva a escritura pública el acuerdo de liquidación y extinción de esta sociedad mercantil.

7.1.3. La Sociedad Municipal Apuesta Mutua Andaluza, S.A.

A13 Según consta en la nota nº 1 de la memoria de las cuentas anuales 2014 de esta sociedad, se constituyó por tiempo indefinido, el día 9 de octubre de 1.998. Constituye su objeto social la explotación de hipódromos y las apuestas hípcas internas y externas, conforme al Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípcas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones de aplicación.

¹³ Artículo 55. Principios rectores.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario **y laboral** mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

¹⁴ Artículo 91.

1. Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de **todo el personal, sea funcionario o laboral**, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

¹⁵ Artículo 103.

El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.

- A14** La situación económico-financiera de esta sociedad a 31 de diciembre de 2014, según su balance, queda reflejada a través de las masas patrimoniales recogidas en el cuadro nº 2.

LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A. EN 2014			(€)
ACTIVO	2014	2013	
A) ACTIVO NO CORRIENTE	9.191.091,83	9.350.763,66	
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE	102,89	118,98	
II. INMOVILIZADO MATERIAL	9.187.508,94	9.316.664,68	
1. Terrenos y construcciones	8.856.817,16	8.967.523,35	
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	52.166,52	24.756,52	
3. Inmovilizado en curso y anticipos	278.525,26	324.384,81	
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A L/P	3.480,00	33.980,00	
B) ACTIVO CORRIENTE	1.954.859,21	2.104.297,43	
III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	442.414,15	465.066,83	
V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	1.121.038,17	1.460.863,50	
VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO	9.489,08	4.126,40	
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	381.917,81	174.240,70	
TOTAL ACTIVO	11.145.951,04	11.455.061,09	
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2014	2013	
A) PATRIMONIO NETO	8.498.987,17	8.731.600,66	
A.1) FONDOS PROPIOS	1.922.885,31	2.005.958,14	
I. Capital	10.818.217,88	10.818.217,88	
III. Reservas	- 5.709.784,78	- 5.709.784,78	
III.1. Legal y estatutarias	94,96	94,96	
III.2. Otras reservas (Voluntarias)	- 5.709.879,74	- 5.709.879,74	
IV. Acciones y participaciones en patrimonio propias	- 88.089,88	0,00	
V. Resultados de ejercicios anteriores	- 3.102.474,96	- 2.999.982,87	
VII. Resultados del ejercicio	5.017,05	- 102.492,09	
A.3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	6.576.101,86	6.725.642,52	
B) PASIVO NO CORRIENTE	2.192.833,94	2.242.680,83	
C) PASIVO CORRIENTE	454.129,93	480.779,60	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	11.145.951,04	11.455.061,09	

Fuente: Cuenta General 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 2

- A15** Tiene un fondo de maniobra (diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente) positivo de 1.500.729,28 €, lo que justifica que este exceso de liquidez se haya materializado, entre otras inversiones financieras temporales, en la contratación de Imposiciones a Plazo Fijo, que a finales de 2014 tienen un saldo en La Caixa de 1.106.010,12 €, con el propósito de obtener una rentabilidad de dicho excedente.

En cuanto al efectivo de esta empresa municipal, asciende a 381.917,81 €, de los que 374.619,55 € están situados en cuentas bancarias y los 7.298,26 € restantes en caja.

- A16** Dentro del activo no corriente hay inversiones en empresas del grupo y asociadas por valor de 3.480,00 € en 2014, y de 33.980,00 € en 2013.

A17 Según escritura notarial de 21 de diciembre de 2007, esta empresa municipal participó en la constitución de la *Asociación Española de Sociedades Organizadoras de carreras de caballos y actividades hípicas*, junto con otras tres empresas más¹⁶, realizando una aportación patrimonial de 3.480,00 €.

Así mismo, esta entidad participa en el 50% del capital social de la sociedad *Hipódromos de Andalucía, S.A.* junto con *Recursos Turísticos de Mijas, S.A.*, constituida en escritura pública de 15 de marzo de 1999, para lo que desembolsó 30.500,00 €.

Según consta en el acta de JGL de 05-09-2014, el alcalde informa de la Junta General Universal extraordinaria de accionistas de la sociedad "Hipódromos de Andalucía, S.A. celebrada el 16 de julio de 2014 y en la que, en un mismo día, se acuerda la disolución de la sociedad, el nombramiento de un liquidador (sin embargo, dicho nombramiento aparece publicado en el BORME de 25 de septiembre de 2014), la aprobación del balance final de liquidación cerrado a 16 de julio de 2014 y la propuesta de reparto del haber social, correspondiéndole a Dos Hermanas una cuota de liquidación de 53.659,225 €. Dicho acuerdo se elevó a escritura pública en el Registro Mercantil de Sevilla el 15 de septiembre de 2014.

Sin embargo, el 16 de julio de 2014 *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* recibió 51.000,00 € y el 16 de marzo de 2016 ingresa 1.232,19 €, resultantes de la liquidación definitiva. Por tal motivo, la empresa dio de baja la subcuenta (2404): *participaciones a l/p en empresas asociadas* por 30.500,00 €, recogió el ingreso en banco de los 51.000,00 € y la diferencia la contabilizó en la cuenta (773): *beneficios procedentes de participaciones a l/p en partes vinculadas*.

A18 El *Patrimonio* Neto está valorado en 8.498.987,17 € y el Pasivo en 2.646.963,87 €, lo que representa el 76,25% y el 23,75%, respectivamente, del total.

En el patrimonio neto hay una subvención de capital valorada en 2014 por 6.576.101,86 € y que tiene su origen en el año 2008, con motivo de la firma el 23 de diciembre de una addenda para la ejecución del Convenio Urbanístico 3/2000, suscrita entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la sociedad *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*, y relacionada con las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía. En virtud de esta, se procede a la cesión no onerosa del derecho de uso de la finca y sus instalaciones presentes y futuras por un plazo de 50 años a favor de *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*, siendo valorado dicho derecho de uso en 9.969.377,51€.

La empresa municipal contabilizó en dicho año un cargo en las cuentas (210): *terrenos* por y (211): *Construcciones*, y un abono en la (132): *otras subvenciones, donaciones y legados* por un importe total de 9.969.377,51 €. El derecho de uso de un bien es un inmovilizado intangible y, por tanto, debería haberse contabilizado en cuentas del subgrupo (20): *Inmovilizaciones intangibles*, en lugar de las utilizadas del subgrupo (21): *Inmovilizaciones materiales*.

Así mismo, en el Patrimonio Neto hay unas reservas voluntarias con signo negativo, por importe de -5.709.879,74 €. El origen de esta cuenta se sitúa en 2008, también relacionada con la operación urbanística anterior, en la transmisión al ayuntamiento de los terrenos y las instalaciones del Hipódromo para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento.

¹⁶ *Hipódromo de la Zarzuela, S.A., Hipódromos y Apuestas Hípicas de Euskadi, S.A. y Recursos Turísticos de Mijas, S.A.*

La sociedad contabilizó en dicho año un abono en la cuenta (210): *terrenos* por 8.960.002,64 € y otro en la cuenta (211): *Construcciones* por 29.205.072,54 €, un cargo en la (551): *cuenta corriente con socios y administradores* por 32.454.653,63¹⁷€, registrando la diferencia resultante por 5.710.421,55 € en la cuenta (113): *reservas voluntarias*¹⁸.

- A19** El 31 de octubre de 2014 esta sociedad municipal adquiere como autocartera 180 acciones propias por 88.089,88 €, que se contabilizan en la cuenta (108): *acciones o participaciones propias en situaciones especiales* (§ Cuadro nº2).
- A20** El resultado del ejercicio ha sido positivo en 5.017,05 €, a diferencia del obtenido en los años anteriores, negativo, que motiva que la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores acumule un total de -3.102.474,96 €, sin contar con el ajuste anterior.

EL RESULTADO DE EXPLOTACIÓN Y EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2009-2014 EN APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A. (€)

	2014	2013	2012	2011	2010	2009
Resultado del ejercicio	5.017,05	-102.492,09	-474.886,38	-138.361,85	-54.682,81	-179.718,24
Resultado de explotación del ejercicio	-28.915,64	-126.483,08	-529.908,56	-210.710,39	-112.417,29	-222.124,12

Fuente: Cuenta General del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2009-2014

Cuadro nº 3

- A21** Señala la Disposición adicional novena. *Redimensionamiento del sector público local* de la LRSAL en su apartado 2 que aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley (el 31 de diciembre de 2013) para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015¹⁹.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

¹⁷ Correspondiente a la venta de derechos urbanísticos realizada con motivo de la transferencia el 11 de diciembre de 2001 a *Urbaplan 2001, S.A.* del aprovechamiento urbanístico que correspondía a *Apuesta Mutua, S.A.* por su condición de promotora de la construcción y explotación del hipódromo.

¹⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁹ Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

A22 Esta empresa municipal se encontraba en desequilibrio financiero a la entrada en vigor de la LRSAL al ser sus resultados de explotación del ejercicio negativos en dicha fecha, tal y como queda acreditado en el cuadro nº 3, sin que haya aprobado un plan de corrección de dicho desequilibrio y sin que se haya procedido a la disolución de la entidad por mantener dicho desequilibrio a 31 de diciembre de 2014, tal y como requiere la DA Novena de la LRSAL. Tampoco parece haber quedado automáticamente disuelta en la medida en que a la fecha de elaboración de este informe sigue con actividad y sus cuentas anuales de 2015 han sido rendidas junto con la Cuenta General 2015 de Dos Hermanas.

Así, el resultado del ejercicio 2015 ha sido de 2.014,09 € y el de explotación, 620,45 €.

A23 En relación con esta cuestión, se ha tenido conocimiento durante la elaboración de este informe que la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio envió al Ayuntamiento de Dos Hermanas el 21 de julio de 2016 un requerimiento para que en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la presente dé cumplimiento a la obligación de remisión de la información relativa a la extinción de *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*, recogida en el art. 11 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por haberse cumplido el supuesto previsto en el apartado 2 de la Disposición adicional novena de la LRSAL.

Dicho requerimiento se realiza “con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y a adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el art. 20 de la LOEPSF, de conformidad con lo establecido en el art. 27.6 de la mencionada Ley, sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda y a la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder en materia de gestión económico-presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Se ha preguntado a la Entidad Local si el MINHAP ha puesto en marcha alguna de tales medidas, sin que se haya recibido respuesta.

7.1.4. La Sociedad Municipal Parque de Investigación Y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.

A24 Según consta en la nota nº 1 de la memoria de las cuentas anuales 2014 de esta sociedad, se constituyó por tiempo indefinido el 16 de abril de 2004. Su objeto social es la gestión de los terrenos, infraestructuras, edificaciones, instalaciones, proyectos y programas del Parque Tecnológico de Dos Hermanas.

A25 La situación económico-financiera de esta sociedad a 31 de diciembre de 2014, según su balance, queda reflejada a través de las masas patrimoniales recogidas en el cuadro nº 4.

**LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE PARQUE DE INVESTGACIÓN Y DESARROLLO
DEHESA DE VALME, S.A.EN 2014**

(€)

ACTIVO	2014		2013
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1.916.540,32	50,68%	1.172.996,15
II. INMOVILIZADO MATERIAL	1.915.540,32	50,66%	1.171.996,15
1.Terrenos y construcciones	1.146.796,58		1.170.688,18
2.Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	1.082,82		1.307,97
3. Inmovilizado en curso y anticipos	767.660,92		0,00
IV.INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO	1.000,00		1.000,00
B) ACTIVO CORRIENTE	1.864.782,59	49,32%	3.579.930,98
III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	1.821.972,01	48,18%	3.579.543,18
V.INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO	344,90		344,90
VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	42.465,68		42,90
TOTAL ACTIVO	3.781.322,91		4.752.927,13
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2014		2013
A) PATRIMONIO NETO	1.320.091,27	34,91%	702.437,00
A.1) FONDOS PROPIOS	206.868,60		78.225,32
I. Capital	60.200,00		60.200,00
III. Reservas	- 288,60		- 288,60
III.2. Otras reservas (Voluntarias)	- 288,60		- 288,60
V. Resultados de ejercicios anteriores	- 491.686,08		- 384.281,57
VI. Otras aportaciones de socios	885.000,00		510.000,00
VII. Resultados del ejercicio	-246.356,72		-107.404,51
A.3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	1.113.222,67		624.211,68
B) PASIVO NO CORRIENTE	2.399.290,83	63,45%	3.854.418,03
II. Deudas a largo plazo	2.028.216,61	53,64%	3.646.347,47
IV. Pasivos por impuesto diferido	371.074,22		208.070,56
C) PASIVO CORRIENTE	61.940,81	1,64%	196.072,10
III. Deudas a corto plazo	25.000,00		193.847,98
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	36.940,81		2.224,12
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	3.781.322,91		4.752.927,13

Fuente: Cuenta General 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 4

- A26** Su activo total es de 3.781.322,91 €, destacando en el activo no corriente su inmovilizado material (que representa el 50,66% del total) y en el corriente los deudores comerciales, con un saldo a final de año de 1.821.972,01 €, lo que supone el 48,18% del total del activo.

Dentro del activo no corriente hay inversiones en empresas del grupo y asociadas por valor de 1.000,00 € y que se corresponden, al igual que DESADOS, con la participación en el capital de la *Asociación Red de Espacios Tecnológicos de Andalucía (RETA) de Campanillas* (Málaga), cuyo objeto social consiste en la potenciación y difusión de los espacios tecnológicos, a la renovación y diversificación de la actividad productiva, al progreso tecnológico y al desarrollo económico de Andalucía.

En cuanto al efectivo de esta empresa municipal, asciende a 42.465,68 €, de los que 42.326,47 € están situados en cuentas bancarias y los 139,21 € restantes en caja.

- A27** Por otra parte, el patrimonio neto está valorado en 1.320.091,27 € y el pasivo en 2.461.231,64 € (en su mayoría deudas a largo plazo), lo que representa el 34,91% y el 65,09% respectivamente.

La mayor parte del patrimonio neto lo componen las subvenciones de capital, con 1.113.222,67 €, mientras que los fondos propios ascienden a 206.868,60 €, de los que 885.000,00 € son aportaciones de socios para la compensación de pérdidas, siendo las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores de -491.686,08 € y las del ejercicio de -246.356,72 €.

- A28** El resultado del ejercicio ha sido negativo en 246.356,72 €, al igual que el obtenido en los años anteriores, tal y como se refleja en el siguiente cuadro.

EL RESULTADO DEL EJERCICIO 2010-2014 DE DEHESA DEL VALME, S.A.

	2014	2013	2012	2011	2010
Resultado del ejercicio	-246.356,72	-107.404,51	-185.746,48	1.300,41	24.142,76

Fuente: Cuenta General del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2009-2014

Cuadro nº 5

7.2. EL CONTROL INTERNO EN EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7.2.1. El sistema de información del Ayuntamiento de Dos Hermanas

- A29** La mayoría de los sistemas de información utilizados por esta entidad local se desarrollan en un entorno informatizado. Por este motivo, se han revisado las cuestiones más significativas relacionadas con las principales políticas y procedimientos de seguridad informática.
- A30** En el ámbito de la Administración Electrónica española, el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos y está constituido por principios básicos y requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información. Dicho esquema se regula en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y es establecido por el artículo 42 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos²⁰.

Sus elementos principales son:

- Los principios básicos a ser tenidos en cuenta en las decisiones en materia de seguridad.
- Los requisitos mínimos que permitan una protección adecuada de la información.
- La categorización de los sistemas, en nivel Alto, Medio o Bajo, para la adopción de medidas de seguridad proporcionales a la naturaleza de la información, del sistema y de los servicios a proteger y a los riesgos a que están expuestos.
- Las medidas de seguridad (75) organizadas en: Marco Organizativo (4), Marco Operacional (31) y Medidas de protección (40).
- La auditoría de la seguridad que verifique el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas no se ajusta al ENS al no cumplir con estos elementos principales establecidos en el Real Decreto 3/2010, tal y como reconoce la propia entidad local.

²⁰ Vigente hasta el 2 de octubre de 2016, al haber sido derogada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A31 El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) comprende el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad. Dicho esquema se regula en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, y es establecido en el artículo 42 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas no se ajusta al ENI al no cumplir con lo exigido en el Real Decreto 4/2010, tal y como reconoce la propia entidad local.

A32 Por otra parte, el Centro de Procesos de Datos (CPD) es el lugar donde se concentran todos los recursos necesarios para el procesamiento de información de una organización. El del Ayuntamiento de Dos Hermanas se encuentra en una segunda planta, sin ventanas ni otra posibilidad de acceso más que el de su puerta de entrada, una puerta con cerradura controlada por tarjeta.

Las instalaciones del CPD no disponen de un sistema de extinción de incendios, ni de humos, ni de humedades. Sí cuentan con un sistema de detección de incendios, conectado a la central de incendios del edificio.

Se trata de una importante debilidad sin cuya subsanación el resto de controles ambientales y de acceso físico al CPD pudieran llegar a perder su operatividad.

A33 Por último, la entidad local no cuenta con *un plan de continuidad de negocio* o con *un plan de contingencias informático*, que detalle las medidas a adoptar ante una eventual grave incidencia que pudiera poner en peligro alguno de sus recursos críticos, ni con un *manual de políticas y procedimientos de seguridad informática*, tal y como aconsejan las buenas prácticas internacionales sobre esta materia.

7.2.2. Los reparos de la Intervención

A34 En el acto de rendición de la Cuenta General toda entidad local ha de remitir a la CCA otra información adicional, ajena al contenido propio de la misma, y que le es requerida de manera expresa por considerarse de interés su conocimiento. Entre esta se encuentra la correspondiente al número de reparos formulados por la intervención local en el ejercicio presupuestario objeto de rendición.

A35 Con motivo del acto de rendición de la Cuenta General de 2014, el Ayuntamiento de Dos Hermanas comunica que la Intervención Local no ha planteado ningún reparo en tal año.

A36 Por otra parte, la Base de Ejecución Presupuestaria (BEP) nº 34.2.e) señala que “a tenor de lo establecido en el art. 218 del TRLRHL, el órgano interventor dará cuenta al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los informes de fiscalización, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Todo ello se llevará a cabo con ocasión de la tramitación de la Cuenta General de cada ejercicio incluyendo en el informe de dicho documento resumen de las principales materias objeto de reparos”.

Se ha revisado el informe que la Intervención Local ha emitido con la tramitación de la Cuenta General y no contiene ningún apartado ni mención alguna sobre este respecto.

- A37** En dicho informe, no obstante, se advierte que aún no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el art. 133.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), que establece que la gestión económico-financiera se ajustará a la separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera. En 2014 ambas funciones son realizadas por el Interventor General del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

7.2.3. Litigios y la Provisión para responsabilidades

- A38** La regla 62. *Provisión para responsabilidades* de la IMNCAL establece que esta provisión se constituirá si las responsabilidades estimadas tienen una probabilidad alta de producirse y que para la justificación de su registro se tomará como elemento primordial el informe de los servicios jurídicos de la entidad. Finalmente añade que para su contabilización se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan General de Contabilidad adaptado a la Administración Local, en relación con la cuenta 142 «Provisión para responsabilidades».
- A39** Por su parte, el PGCPAL dispone que esta cuenta recogerá el importe estimado para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas, procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones pendientes de cuantía indeterminada, como es el caso de avales u otras garantías similares a cargo de la entidad.
- A40** El informe de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas cuantifica en 5.817.129,70 € la provisión a dotar en 2014, si bien este importe es rectificado por la Intervención Local por razones contables debidamente justificadas, por lo que finalmente se provisiona en 4.708.434,02 €, correspondientes a diez litigios, y que es el saldo con el que figura la cuenta (142) al término del año 2014.

En el ejercicio anterior, sin embargo, no se había dotado provisión alguna por lo que el saldo al inicio de 2014 de la cuenta (142) era de 0,00€.

- A41** Los criterios utilizados por los servicios jurídicos del ayuntamiento para la dotación de esta provisión han sido los siguientes:
- No se tienen en cuenta para su cálculo ni las solicitudes de devolución de avales, ni las reclamaciones que realiza el ayuntamiento a determinados cobros, como cuotas de Entidades urbanísticas o costes de ejecuciones subsidiarias.
 - Se incluyen en su cálculo:
 - Las reclamaciones en el orden contencioso-administrativo. Ello implica, en consecuencia, que los recursos administrativos que no continúen en la vía contencioso-administrativa no sean tenidos en cuenta. En concreto, nueve, por 3.576.139,98 €.
 - Reclamaciones en vía social; en concreto, el importe de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 que no se abonó (1.132.294,04 €).

A42 Para poder comprobar la aplicación práctica de estos criterios se solicitó a la Secretaría General del ayuntamiento una relación de todos los litigios, demandas o pleitos que tuviera el Ayuntamiento de Dos Hermanas en 2014, así como su situación al comienzo y a la finalización de dicho año. Esta documentación, sin embargo, no ha sido aportada por la entidad auditada, lo que ha impedido llevar a cabo la pretendida comprobación, así como conocer, en consecuencia, el nivel de litigiosidad del ayuntamiento para poder valorar el nivel de prudencia de los criterios aplicados para la dotación de esta provisión.

A43 No obstante, y pese a la limitación anterior, se ha procedido a la lectura de las actas de la Junta de Gobierno Local de los años 2014 y 2015 con el propósito de poder conocer aquellos procesos judiciales del Ayuntamiento de Dos Hermanas sobre los que se hubiera informado a este órgano de gobierno.

Así, en 2014 se informa sobre 215 litigios y en 2015, sobre 188. Ello ha permitido identificar la siguiente relación de 40 recursos contencioso-administrativos que la asesoría jurídica no ha tenido en cuenta para la dotación de la provisión para responsabilidades y que, sin embargo, deberían haberse considerado. Por tanto, es preciso hacer un ajuste en la cuenta (142) con el propósito de incrementa su cuantía final en 962.730,62 €.

**RECURSOS NO CONSIDERADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN LA
DOTACIÓN DE LA PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES**

(€)					
Nº	Acta JGL	Nº recurso	Materia	Cantidad reclamada	Cantidad a provisionar
1	26-09-14	Recurso contencioso-administrativo nº 73/2013	ICIO	95.490,28	95.490,28
2	13-05-14	Recurso contencioso-administrativo nº 180/2014	ICIO	20.219,08	20.219,08
3	23-01-15	Recurso contencioso-administrativo nº 666/2014	ICIO	361,17	361,17
4	17-10-14	Recurso contencioso-administrativo nº 384/2014	Infracción Ordenanza de Policía, Buen Gobierno y Convivencia	750,00	750,00
5	04-04-14	Recurso contencioso-administrativo nº 91/2014	liquidación	90,43	90,43
6	11-04-14	Recurso contencioso-administrativo nº 80/2014	liquidación cuotas a la E.U. de conservación del Sector 13	85.860,75	85.860,75
7	13-02-15	Recurso de apelación nº 138/2014	Liquidación IBI y liquidación IIVTNU	280.672,63	280.672,63
8	30-01-15	Recurso contencioso-administrativo abreviado nº 113/2013	Liquidación IIVTNU	29.572,94	29.572,94
9	20-06-14	Recurso contencioso-administrativo abreviado nº 148/2014	Liquidación IIVTNU	3.705,87	3.705,87
10	30-01-15	Recurso contencioso-administrativo abreviado nº 227/2013	Liquidación IIVTNU	9.181,73	9.181,73
11	27-03-15	Recurso contencioso-administrativo nº 287/2013	Liquidación IIVTNU	854,12	854,12
12	17-10-14	Recurso contencioso-administrativo nº 335/2014	liquidación IIVTNU	51.254,03	51.254,03
13	03-10-14	Recurso contencioso-administrativo nº 427/2013	liquidación IIVTNU	80.631,70	80.631,70
14	24-01-14	Recurso contencioso-administrativo nº 448/2013	Liquidación IIVTNU	2.266,11	2.266,11
16	14-02-14	Recurso contencioso-administrativo nº 6/2014	Liquidación IIVTNU	3.917,48	3.917,48
17	16-01-15	Recurso contencioso-administrativo nº 673/2014	Liquidación IIVTNU	76.965,22	76.965,22
18	05-12-14	Recurso contencioso-administrativo nº 99/2013	Liquidación IIVTNU	53.573,16	53.573,16
19	06-06-14	Recurso contencioso-administrativo nº 141/2014	liquidación tasa	460,00	460,00
20	19-09-14	Recurso contencioso-administrativo nº 402/2014	Liquidación tasa	3.770,20	3.770,20
21	16-10-15	Recurso contencioso-administrativo nº 685/2014	Liquidación tasa	5.820,08	5.820,08
22	27-03-15	Recurso contencioso-administrativo ordinario nº 47/2010	Liquidación tasa	105.672,84	105.672,84
23	23-05-14	Procedimiento social ordinario nº 461/2014	Premio de jubilación	8.082,80	8.082,80
24	19-09-14	Recurso contencioso-administrativo nº 204/2014	Responsabilidad patrimonial	10.000,00	300,00
25	03-10-14	Recurso contencioso-administrativo abreviado nº 400/2014	Responsabilidad patrimonial	24.023,96	300,00
26	14-11-14	Recurso contencioso-administrativo abreviado nº 486/2014	Responsabilidad patrimonial	1.482,52	300,00
27	23-01-15	Recurso contencioso-administrativo abreviado nº 498/2014	Responsabilidad patrimonial	19.626,00	300,00
28	29-07-14	Recurso contencioso-administrativo nº 201/2014	Responsabilidad patrimonial	2.415,45	300,00
29	27-06-14	Recurso contencioso-administrativo nº 214/2014	Responsabilidad patrimonial	5.799,62	300,00
30	05-12-14	Recurso contencioso-administrativo nº 241/2014	Responsabilidad patrimonial	91.919,88	300,00
31	24-10-14	Recurso contencioso-administrativo nº 412/2014	Responsabilidad patrimonial	1.591,31	300,00
32	25-04-14	Recurso contencioso-administrativo nº 44/2014	Responsabilidad patrimonial	672,81+ intereses legales	300,00
33	28-11-14	Recurso contencioso-administrativo nº 460/2014	Responsabilidad patrimonial	4.532,21	300,00
34	14-03-14	Recurso contencioso-administrativo nº 520/2013	Responsabilidad patrimonial	622,60	300,00
35	24-10-14	Recurso contencioso-administrativo nº 521/2014	Responsabilidad patrimonial	35.000,00	300,00
36	12-12-14	Recurso contencioso-administrativo nº 580/2014	Responsabilidad patrimonial	20.674,70	300,00
37	06-02-15	Recurso contencioso-administrativo ordinario nº 74/2013	Responsabilidad patrimonial	163.269,73	300,00
38	03-10-14	Recurso contencioso-administrativo nº 400/2014	Responsabilidad patrimonial	612,04	300,00
39	10-10-14	Recurso contencioso-administrativo nº 371/2013	Retirada vehículo depósito municipal	38.858,00	38.858,00
40	30-05-14	Recurso contencioso-administrativo nº 164/2014	Sanción de tráfico	200,00	200,00
					962.730,62

Fuente: actas de JGL años 2014-2015

Cuadro nº 6

- A44** Además, durante la realización de la fiscalización se ha identificado un expediente expropiatorio que se encuentra en la fecha de emisión de este informe recurrido en casación ante la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo y que no se encuentra entre los identificados en la prueba anterior.

En la medida en que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía admitió parcialmente las pretensiones de la parte expropiada y dada la trascendencia de las repercusiones económicas que para las arcas del ayuntamiento pudiera tener la finalización de este expediente administrativo, se considera poco prudente haber provisionado en 2014 tan solo 688. 211,32 €.

7.3. El presupuesto general la liquidación del presupuesto y la cuenta general

7.3.1. El presupuesto general

- A45** La aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dos Hermanas del ejercicio presupuestario 2014 se publicó en el BOP de Sevilla el 14 de febrero de ese mismo año, habiéndose llevado a cabo su aprobación inicial el 13 de enero.

Por tanto, la aprobación definitiva del Presupuesto 2014 se ha producido con posterioridad al 31 de diciembre de 2013, lo que supone un retraso en 45 días con respecto a la fecha fijada en el art. 169.2 del TRLRHL. Ello ha ocasionado que se prorrogara el presupuesto de 2013 hasta el 14 de febrero del siguiente año.

- A46** La copia del Presupuesto General definitivamente aprobado se ha remitido al Estado el 21 de marzo de 2014, con posterioridad a su envío al BOP (el 4 de febrero de 2014), lo que supone un incumplimiento del art. 169.4 del TRLRHL, que establece su remisión de forma simultánea.

- A47** Por otra parte, en el expediente del Presupuesto General no constan las fechas en las que tienen lugar la cumplimentación de los siguientes trámites, previos a la aprobación inicial:

LOS TRÁMITES PREVIOS A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tipo de trámite	Normativa (TRLRHL)	Plazo legal
1.1.Remisión al ayuntamiento del presupuesto del PMD	168.2	15/09/2013
1.2.Remisión al ayuntamiento de las previsiones de gastos e ingresos, así como los PAIF de <i>DESADOS</i>	168.3	15/09/2013
1.3.Remisión al ayuntamiento de las previsiones de gastos e ingresos, así como los PAIF de <i>Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.</i>	168.3	15/09/2013
1.4.Remisión al ayuntamiento de los PAIF de <i>Apuesta Mutua Andaluza, S.A.</i>	168.3	15/09/2013
3.Remisión al Pleno del Proyecto de Presupuesto General para su aprobación inicial	168.4	15/10/2013

Fuente: expediente del Presupuesto General 2014

Cuadro nº 7

En este sentido, el art. 168.4 del TRLRHL señala que “Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”.

- A48** El art. 18.4 del RD 500/1990 desarrolla este precepto señalando que la remisión de la documentación preceptiva a la Intervención se realizará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre.

El informe de Intervención se elaboró el 7 de enero de 2014, por tanto. Se advierte que no se han aportado al expediente del Presupuesto General los acuerdos adoptados por los órganos competentes de los entes dependientes de aprobación y de remisión al Ayuntamiento de sus presupuestos y previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación. Señala, así mismo, que ello viene motivado por el hecho de que aún no se han adoptado tales acuerdos al no haberse aún reunido los órganos competentes a la fecha del informe y que “dichos acuerdos, como manifestación de la voluntad de los referidos entes, deben de quedar aportados al presente expediente, para la correcta tramitación del mismo”.

Por tanto, el Informe de la Intervención se ha elaborado sin el acuerdo de aprobación y remisión de su propuesta de presupuesto (en el caso del PMD) ni de su propuesta de previsiones de ingresos y gastos, así como de los PAIF (en el caso de las tres sociedades municipales), tal y como requiere los arts. 168.2 y 168.3 del TRLRHL.

- A49** El Presupuesto General del Ayuntamiento de Dos Hermanas está compuesto por el del *ayuntamiento*, el *Patronato Municipal de Deportes* (OOAA), así como los estados de previsión de ingresos y gastos de sus dos sociedades de íntegra titularidad municipal (*La Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas -DESADOS S.A.-* y *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.*). Se recoge en el siguiente cuadro, tanto a nivel agregado como consolidado:

EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE DOS HERMANAS DEL AÑO 2014

(€)

Entidad	Gastos	Ingresos
<i>Ayuntamiento</i>	85.600.000,00	85.600.000,00
<i>Patronato Municipal de Deportes</i>	6.502.250,00	6.502.250,00
<i>Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas -DESADOS S.A.</i>	974.235,88	974.235,88
<i>Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.</i>	205.000,00	205.000,00
Total agregado	93.281.485,88	93.281.485,88
Eliminaciones	- 5.116.250,00	- 5.116.250,00
Total consolidado	88.165.235,88	88.165.235,88

Fuente: Presupuesto General del Ayuntamiento de Dos Hermanas de 2014

Cuadro nº 8

- A50** Por otra parte, se ha verificado el cumplimiento del art. 165.4 del TRLRHL, hecho que ha tenido lugar al haberse llevado a cabo la aprobación del presupuesto de cada ente público sin déficit inicial, en situación de equilibrio presupuestario.
- A51** El Presupuesto del Ayuntamiento de Dos Hermanas incluye las bases de ejecución, tal y como requiere el art. 165.1 del TRLRHL. Las BEP, pese a ser exigido por el art. 9 del RD 500/1990, no se pronuncian sobre las posibles desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, o de reconocimiento y liquidación de obligaciones (apartado f), ni sobre los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación (apartado g), ni sobre la forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos (apartado h).

A52 Por otra parte, la Disposición Final Quinta incumple la norma 165.1²¹ del TRLRHL, ya que legitima la posible modificación puntual de las Bases durante el ejercicio presupuestario mediante tan solo el acuerdo de Pleno y el previo informe del Interventor de Fondos.

Con respecto a esta cuestión es preciso reseñar que las bases de ejecución presupuestaria constituyen uno de los documentos que integran el presupuesto general y que, en consecuencia, cualquier alteración de aquellas requeriría de un procedimiento de aprobación análogo al previsto para éste por el ordenamiento jurídico (arts. 168 y 169 del TRLRHL; esto es, aprobación inicial, exposición pública, aprobación definitiva y publicación en el BOP).

A53 El Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas realizó en 2014 dos modificaciones de la BEP nº 12 *De las subvenciones y ayudas* con amparo en esta DF Quinta.

La primera la lleva a cabo el 21 de marzo de 2014, a propuesta de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes, con el propósito de ampliar el cuadro inicial de subvenciones nominativas, incluyendo las que a continuación se relacionan:

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A INCLUIR EN LA BEP Nº 12.5 TRAS SU MODIFICACIÓN POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Partida	Descripción	Beneficiario	C.I.F.	Importe
341-48000	Subvención PMD	Atlético Dos Hermanas	G-90004672	21.000,00
341-48000	Subvención PMD	Peña Ciclista Dos Hermanas Gómez del Moral	G-41449430	2.500,00
341-48000	Subvención PMD	U.D. Fuente del Rey	V-91473173	1.000,00
341-48000	Subvención PMD	Club Gimnasia Rítmica Dos Hermanas	G-41759408	8.000,00
341-48000	Subvención PMD	C.S.D. Vistazul Baloncesto Silla de Ruedas	V-41251778	2.000,00
				34.500,00

Fuente: Acta de Pleno de 21-03-2014

Cuadro nº 9

En la medida en que el Patronato Municipal de Deportes también gestiona su presupuesto con arreglo a estas BEP, por así señalarlo las mismas en su Base nº 2. *Ámbito de Aplicación*, y haciendo uso de esta modificación concedió las cinco subvenciones nominativas arriba indicadas, lo que le motivó el reconocimiento de obligaciones y la realización de pagos por 34.500,00 €.

Las subvenciones nominativas se caracterizan porque en ellas no operan los principios de publicidad y concurrencia sino el procedimiento de concesión directa previsto en el Capítulo III del Título I tanto de la Ley 38/2003 General de Subvenciones como de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por tanto, y como consecuencia de lo anterior, el PMD ha comprometido gastos, liquidado obligaciones, ordenado y realizado pagos, por importe de 34.500,00 €, con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria local, al ampararse en una modificación de las BEP realizada en contra de lo determinado por el art. 165 del TRLRHL.

²¹ "El Presupuesto general, así mismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que **requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto**".

- A54** La segunda modificación de la Base nº 12. *De las subvenciones y ayudas* fue acordada por el Pleno el 25 de abril de 2014, a propuesta de la Delegada de Bienestar Social, con el propósito de ampliar el cuadro inicial de subvenciones nominativas, incluyendo la que a continuación se relaciona:

RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS A INCLUIR EN LA BEP Nº 12.5 TRAS SU MODIFICACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (€)

Partida	Descripción	Beneficiario	C.I.F.	Importe
231-48008	Subvenciones Concejalía Bienestar Social	ANIDI (Asociación Nazarena para la Integración de personas con discapacidad intelectual)	G-41063942	15.000,00

Fuente: Acta de Pleno de 25-04-2014

Cuadro nº 10

En un informe de 14 de abril de 2014 de la Concejalía de Bienestar Social se indicaba que “Según los datos obrantes en esta Concejalía se establece la necesidad de otorgar a ANIDI(Asociación Nazarena para la integración de las personas con discapacidad intelectual), como en años anteriores, una subvención por importe de 15.000 euros que irán destinados a la contratación de un monitor de jardinería a tiempo parcial y la adquisición de útiles y herramientas adecuadas para las personas con discapacidad encargadas de realizar labores de jardinería para el mantenimiento de la Plaza Juan Antonio Pérez Muñoz”.

Ante la carencia de crédito en la aplicación presupuestaria 231-4800, se tramitó un expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito, cuya aprobación tuvo lugar el 21-04-2014. Sin embargo, tras el análisis de las anotaciones presupuestarias realizadas en esta aplicación durante 2014, resulta que finalmente no se le concedió la subvención nominativa, por lo que no ha tenido lugar ningún reconocimiento de obligación ni de pago a favor de esta asociación.

- A55** Con respecto a los anexos que hay que unir al Presupuesto General, y que se encuentran detallados en el art. 166 del TRLRHL, la entidad local incorpora todos los documentos de carácter preceptivo (los Programas de Actuación, Inversión y Financiación de las tres sociedades de las que es propietario único o mayoritario - *DESADOS, Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A. y Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*-, el estado de consolidación del presupuesto general y el estado de previsión de los movimientos y situación de la deuda) y ninguno de los potestativos (esto es, ni los planes y programas de inversión y financiación cuatrienales –art. 166.1.a) del TRLRHL-, ni el programa de actuación y los planes de etapas de planeamiento urbanístico –art. 166.2 del TRLRHL).

- A56** En cuanto a la documentación que se ha de unir al presupuesto de la entidad local, detallada en el art. 168.1 del TRLRHL, cuenta con los cinco documentos requeridos por este precepto²².

Sin embargo, el anexo de inversiones no reúne las especificaciones concretadas en el art. 19 del RD 500/1990, al no indicarse para cada proyecto, ni su año de inicio ni el de su finalización (apartado c), ni el importe de la anualidad (apartado d), ni el tipo de financiación (apartado e), ni la vinculación de los créditos asignados (apartado f), ni el órgano encargado de su gestión (apartado g).

²² a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la entidad local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Tampoco se incluye el anexo de inversiones “suscrito por el presidente”, tal y como requiere el art. 18.1 del RD 500/1990.

7.3.2. La liquidación del presupuesto

A57 La liquidación del presupuesto de 2014 fue aprobada por decreto de la alcaldía de 8 de abril de 2015, y se le dio cuenta al pleno de tal aprobación en la sesión del 28 de abril de dicho mes. La copia de la liquidación se remitió al Estado el 18 de mayo, después del 31 de marzo de 2015, plazo fijado por el art. 193.5 del TRLRHL. El informe de la Intervención fue realizado el 7 de abril de 2015.

Por otra parte, en el expediente de la Liquidación no se deja constancia de la fecha en la que ha tenido lugar la confección de la liquidación, lo que no ha permitido verificar si esta ha tenido lugar antes del 1 de marzo, tal y como requiere el art. 191.3 del TRLRHL.

A58 La liquidación del presupuesto de 2014 se ha aprobado con un remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) de 40.573.794,67 €, importe positivo que se da desde, al menos, al ejercicio presupuestario 2006, con arreglo a la siguiente evolución:

LA EVOLUCIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES 2006-2014		(€)
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	Importe	
2014	40.573.794,67	
2013	41.361.603,03	
2012	26.763.455,89	
2011	19.817.528,81	
2010	9.300.000,00	
2009	905.009,94	
2008	9.948.460,49	
2007	14.261.373,20	
2006	18.814.146,76	

Fuente: plataforma de rendición de la CCA

Cuadro nº 11

A59 Por otra parte, la liquidación del presupuesto de 2014 se ha aprobado con cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, al presentar una capacidad de financiación (superávit presupuestario) en términos consolidados de 8.090.620,63 €.

Según el art. 32 de la LOEPSF, en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto, entendiendo por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo (PDE), tal y como se define en la normativa europea.

No obstante, la LOEPSF flexibiliza la aplicación de este artículo a través de lo regulado en su Disposición Adicional Sexta. *Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario*, y cuya aplicación opera sobre las actuaciones a realizar en el año 2015 en relación con la liquidación del presupuesto de 2014 en virtud de la prórroga establecida en la Disposición Adicional 9 del Real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

A60 En 2015 el ayuntamiento acordó destinar los 8.090.620,63 € del superávit presupuestario de 2014 a los empleos previstos en dicha Disposición Adicional Sexta.

A61 Por otra parte, la liquidación de 2013 del Ayuntamiento de Dos Hermanas se aprobó por Decreto de Alcaldía de 5 de mayo de 2014, se informó al Pleno el 23 de mayo de 2014, con un remanente de tesorería positivo para gastos generales de 41.361.603,03 €. En cuanto a la liquidación de 2012, también se aprobó tanto con RTGG positivo (26.763.455,89 €) como con superávit presupuestario (2.338.070,40 €).

El apartado 3 de la DA Sexta señala que “excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit de contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno”.

A62 Por ello, el 5 de mayo de 2014 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar un expediente de gasto por importe de 2.338.070,40 € para la realización de inversiones financieramente sostenibles con cargo al superávit presupuestario de la liquidación de 2012, y materializadas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DEL AÑO 2014 (€)

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones.	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos Líquidos	Remanente de crédito
(155.60909)	Proyecto de urbanización en sector A-O33	-	1.338.070,40	1.338.070,40	-	-	1.338.070,40
(155.61909)	Reurb. Bdas Los Molinos, Doña Mercedes, La Fábrica	-	1.000.000,00	1.000.000,00	1.041.603,79	870.671,09	41.603,79

Fuente: Estado de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Dos Hermanas de 2014

Cuadro nº 12

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación de un expediente de modificación presupuestaria que habilitara crédito en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a dicha inversión, hecho que tuvo lugar con la aprobación de un crédito extraordinario por el Pleno en sesión de 23 de mayo de 2014 (**§ Cuadro nº 21**).

A63 En este sentido, es de reseñar que para que resulte de aplicación esta DA es condición indispensable en la Corporación Local la concurrencia de las dos circunstancias siguientes:

- Que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento²³ (arts. 51 y 53 del TRLRHL).
- Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley²⁴.

El Ayuntamiento de Dos Hermanas cumple con estos dos requisitos, por lo que ha podido acogerse a lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Sexta, que articula para el destino del superávit presupuestario lo siguiente:

²³ **Artículo 51. Operaciones de crédito a corto plazo.**

Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no **superen el 30 por ciento** de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último....

Artículo 53. Operaciones de crédito a largo plazo: régimen de autorización.

1. No se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado sin previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Hacienda o, en el caso de operaciones denominadas en euros que se realicen dentro del espacio territorial de los países pertenecientes a la Unión Europea y con entidades financieras residentes en alguno de dichos países, de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencia en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo. (.....)

2. Precisarán de autorización de los órganos citados en el apartado 1 anterior, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquél, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada. (.....)

3. (.....)

4. (.....)

5. En todo caso precisarán de la autorización del Ministerio de Hacienda las operaciones de crédito a corto y largo plazo, la concesión de avales, y las demás operaciones que modifiquen las condiciones contractuales o añadan garantías adicionales, con o sin intermediación de terceros, en los siguientes casos:

a) Las que se formalicen en el exterior o con entidades financieras no residentes en España, cualquiera que sea la divisa que sirva de determinación del capital de la operación proyectada, incluidas las cesiones a entidades financieras no residentes de las participaciones, que ostenten entidades residentes, en créditos otorgados a las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, que presten servicios o produzcan bienes que no se financien mayoritariamente con ingresos de mercado.

b) Las que se instrumenten mediante emisiones de deuda o cualquier otra forma de apelación al crédito público, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

(.....)

²⁴ **Disposición adicional primera. Mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.**

1. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales que soliciten al Estado el acceso a medidas extraordinarias o mecanismos adicionales de apoyo a la liquidez, vendrán obligadas a acordar con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan de ajuste, cuando sea preceptivo, que sea consistente con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

- a. Las Corporaciones locales habrán de destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b. En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.
- c. Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones, siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión esta sea financieramente sostenible. Para aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

A64 El saldo de la cuenta (413) a finales de 2012 era nulo, mientras que a 31 de diciembre de 2014 se encuentran pendientes de pago 33.541,72€ en la aplicación presupuestaria (929.22622). *Cumplimiento de acuerdos* del año 2012 y que deberían haberse cancelado con cargo al superávit presupuestario de 2012, tal y como determina el apartado 2.a) de la DA Sexta de la LOEPSF.

Solicitada la documentación soporte de este saldo final resulta que se trata en realidad de acuerdos de devolución de ingresos indebidos y que, por tanto, no debieron imputarse al capítulo 2 de gastos, sino que los 33.664,74 € debieron contabilizarse en el ejercicio en el que se adoptó el acuerdo de devolución en la cuenta (408): *Acreedores por devolución de ingresos*. Se lleva a cabo, por tanto, el pertinente ajuste contable, detallado en el anexo 8.3.

DEUDAS CON PROVEEDORES, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (929.22622) (DA Sexta.2.a) de la LOEPSF (€)

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de enero de 2014	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2014
2012	929 22622	Cumplimiento de acuerdos	33.664,74	123,02	33.541,72

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos de ejercicio cerrados de 2014

Cuadro nº 13

Por otra parte, no había que destinar nada para la amortización de operaciones de endeudamiento dado que, tal y como consta en el informe de Intervención de la Liquidación de 2014, la Corporación Local no se encuentra en situación de déficit en términos de contabilidad nacional; por lo que, el Superávit Presupuestario de 2012 de 2.338.070,40 € podía destinarse a la financiación de inversiones financieramente sostenibles (§ Cuadro nº 12).

- A65** La Disposición Adicional decimosexta del TRLRHL concreta el concepto de inversión financieramente sostenible, a los efectos de la DA Sexta de la LOEPSF. Así, para que una inversión sea financieramente sostenible es necesario el cumplimiento de una serie de requisitos, entre los que se encuentra el fijado en su apartado 5, que dispone que la iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización de 2014. No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

Con relación a la inversión consignada en la aplicación presupuestaria (155.60909). *Proyecto de urbanización en sector A-033* y que no ha dado lugar al reconocimiento de obligación alguna en 2014, se conoce a través del mayor de conceptos del presupuesto de gastos que tan solo se llegó a la fase de autorización del gasto, pese a que el acuerdo de adjudicación del contrato de obras es de 19 de diciembre de 2014 y por 678.803,11 € (IVA incluido) (por lo que realmente se ha llegado a la fase D pese a que no se haya contabilizado aún), perfeccionándose dicho contrato con su firma el 8 de enero de 2015.

Por tanto, se ha incumplido la DA16.5) del TRLRHL, al haberse llegado a la fase de compromiso del gasto en 678.803,11 € de los 1.338.070,40 € iniciales, y quedando, por tanto, 659.267,29 € sin ser objeto ni de autorización ni de compromiso de gasto en 2014.

- A66** Pese a ello, la entidad local llevó a cabo en 2015 la incorporación del remanente de crédito del total de los 1.338.070,40 € de esta aplicación presupuestaria; con relación a esta, el art. 182.2 del TRLRHL determina que tal remanente tan solo podrá ser aplicado dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde (esto es, que su ejecución no puede extenderse más allá de 2015).

Sin embargo, en dicho ejercicio tan solo tuvo lugar la ejecución de dicho contrato de obras por 678.803,11 €, quedando por tanto sin ejecutar 659.267,29 € de los preceptivos 1.338.070,40 €. Ello supone, por tanto, un incumplimiento de la DA Sexta de la LOEPSF al haber quedado sin realizar inversiones por 659.267,29 € (el 28% del total).

- A67** En este sentido, el art. 28.f) de la Ley 19/2013 tipifica como infracción muy grave²⁵ “el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada ley”.

- A68** Por otra parte, los gastos presupuestarios correspondientes a las operaciones realizadas en el ejercicio corriente del año 2014, tal y como se muestra en el cuadro nº 14, han devenido en un total de obligaciones reconocidas netas (ORN) de 84.599.822,28 € y de pagos líquidos por 79.559.183,99 €, de lo que resulta un total de obligaciones pendientes de pago de 5.040.638,29 €.

²⁵ Por su parte, el art. 30 señala que al infractor se le impondrán las siguientes sanciones por la comisión de una infracción muy grave: a) la declaración del incumplimiento y su publicación en el BOE o diario oficial que corresponda, b) la no percepción, en el caso de que la lleve aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.

Así mismo, este precepto dispone que los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen, salvo que ya hubieran cesado, y no podrán ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un período de entre cinco y diez años.

LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO CORRIENTE Y CERRADOS DE 2014 (€)					
Liquidación del Presupuesto de gastos de 2014	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas Netas	Pagos líquidos	Obligaciones Pendientes de pago	Remanente de crédito
	98.786.140,46	84.599.822,28	79.559.183,99	5.040.638,29	14.186.318,18
Liquidación del presupuesto de gastos de ejercicios cerrados de 2014	Saldo inicial	Rectificaciones	Pagos realizados	Saldo final	
	3.445.192,73	- 7.039,54	3.033.608,46	404.544,73	
TOTAL			82.592.792,45	5.445.183,02	

Fuente: Las Cuentas Anuales de 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 14

El nivel de ejecución presupuestaria es del 85,64%, y viene determinado por el resultado de dividir las ORN entre los créditos definitivos (CD), resultando que el capítulo 6 es el de menor nivel de ejecución, con un 54,43%, motivado fundamentalmente por la incorporación como CD de los remanentes de los créditos de gastos con financiación afectada. Por su parte, el mayor nivel de ejecución se presenta en el capítulo 9 *pasivos financieros* (97,28%), seguido del capítulo 4 *transferencias corrientes* (94,12%) y del capítulo 1 *gastos de personal* (88,54%).

En cuanto al nivel de realización de los pagos, que es del 94,04%, se obtiene con la confrontación de los Pagos Líquidos (PL) y las ORN, resultando ser nuevamente el capítulo 6 el de menor porcentaje de pago, con un 43,91%.

- A69** Se ha comprobado que la ejecución del presupuesto de gastos de 2014 se haya realizado conforme al nivel de vinculación jurídica -o de especificidad- que para cada aplicación presupuestaria señala el art. 172.2 del TRLRHL (principio de especialidad cualitativa) y con arreglo a la limitación del art. 173.5 (principio de especialidad cuantitativa) de esta misma norma.

El art. 28 del Real Decreto 500/1990 señala en su apartado 1 la posibilidad de que las entidades locales puedan establecer en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP) la vinculación de los créditos para gastos en los niveles de desarrollo funcional²⁶ y económico que la Entidad Local considere necesarios para su adecuada gestión.

Por ello, el Ayuntamiento de Dos Hermanas regula en su BEP 6ª. *Niveles de vinculación jurídica de los créditos* tal cuestión, estableciendo la vinculación jurídica de los créditos a nivel de área de gasto con respecto a la clasificación por programas y a nivel de capítulo respecto a la clasificación económica, con la excepción de una serie de gastos en los que la vinculación opera al nivel de desagregación con el que aparecen recogidos en el presupuesto. Se trata en concreto de las transferencias nominativas, de los créditos que amparen gastos con financiación afectada, y de las partidas declaradas ampliables.

- A70** Tras la comprobación efectuada se concluye con que la ejecución del presupuesto de gastos se ha realizado conforme a los principios de especialidad cuantitativa y cualitativa, excepto para las siguientes cinco aplicaciones presupuestarias, con remanentes de crédito negativos por 211.108,88 €, correspondientes a gastos con financiación afectada:

²⁶ La clasificación funcional del gasto pasó a denominarse clasificación por programas con motivo de la entrada en vigor de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, que derogó la anterior Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESPECIALIDAD CUANTITATIVA Y CUALITATIVA EN EL AÑO 2014 (€)

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas Metas	Pagos líquidos	Remanente de crédito	Proyecto de Gasto con Financiación afectada del que forma parte
241.14307	Retribuciones Taller de Empleo "AYDAI"	15.958,63	116.026,93	116.026,93	-100.068,30	2013241003
241.14308	Taller de Empleo "A LA MESA"	16.780,77	115.894,24	115.894,24	-99.113,47	2013241004
241.14320	Programa Extraordinario de Urgencia Municipal 2014	480.000,00	488.178,34	488.178,34	-8.178,34	2014241001
241.14321	Retribuciones PEUSM 2014 2º SEMESTRE	490.000,00	493.248,31	493.248,31	-3.248,31	2014241007
241.22639	Proyecto Laboratorio Emprendimiento Juvenil	14.625,00	15.125,46	15.125,46	-500,46	2014241004
TOTAL					-211.108,88	

Cuadro nº 15

Fuente: Liquidación del Presupuestos de gastos de 2014 y punto 20.4. Gastos con Financiación Afectada de la Memoria de 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

- A71** Tal y como se reconoce desde la Intervención municipal, en escrito presentado tras el trámite de Prealegaciones de este informe, la imputación de estos gastos sin consignación presupuestaria a la cuenta (400), en lugar de la cuenta (413), se ha debido a un error en la interconexión del sistema de información contable con lo recogido en la Base de Ejecución Presupuestaria. Por ello, en lugar de asignarles a estas cinco aplicaciones presupuestarias una vinculación jurídica a su máximo nivel de desagregación o detalle, tal y como dispone la BEP, se les ha asignado en el presupuesto la vinculación jurídica general (a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo, para la clasificación económica).
- A72** En cuanto a los gastos presupuestarios de ejercicios cerrados (es decir, los producidos con anterioridad a 2014 pero pendientes de pago al inicio de dicho año), han ocasionado pagos por 3.033.608,46 €, tal y como se muestra en el cuadro nº 14.
- Ello ha ocasionado, en consecuencia, un decremento significativo de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, que pasan de tener un saldo inicial en 2014 de 3.445.192,73 € a otro final de 404.544,73 €.
- A73** Su desglose, por capítulos, es el siguiente:

LA EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE EJERCICIOS CERRADOS DE 2014, POR CAPÍTULOS

Cap.	Descripción	Obligaciones Pdes de pago a 1 de enero de 2014		Modif. saldo inicial y anulac. (€)	Total obligaciones (€)	Pagos realizados		Obligaciones Pdes de pago a 31 de diciembre de 2014	
		(€)	(%)			(€)	(%)	(€)	(%)
1	Gastos de personal	737.666,95	21,41	-	737.666,95	736.717,31	24,29	949,64	0,23
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.763.324,96	51,18	-1734,44	1.761.590,52	1.685.292,28	55,55	76.298,24	18,86
3	Gastos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Transferencias corrientes	524.590,12	15,23	-5.305,1	519.285,02	406.437,55	13,40	112.847,47	27,89
6	Inversiones reales	285.881,80	8,30	-	285.881,80	191.432,42	6,31	94.449,38	23,35
7	Transferencias de capital	133.728,90	3,88	-	133.728,90	13.728,90	0,45	120.000,00	29,66
8	Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		3.445.192,73	100	-7.039,54	3.438.153,19	3.033.608,46	100	404.544,73	100

Fuente: Memoria 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 16

Como puede observarse, no hay obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados ni en el capítulo 3, ni en el 9 de gastos, en cumplimiento de lo exigido por el art. 135.3²⁷ de la Constitución Española en relación con la deuda de las Administraciones Públicas; la mayor parte se concentran en los capítulos 2 y 1, seguidos del 4 y el 6. Por lo que respecta a lo pagado durante 2014, la mayor parte son gastos de los capítulos 2, 1 y 4.

- A74** Por su parte, los ingresos presupuestarios correspondientes a las operaciones realizadas en el ejercicio corriente del año 2014 (cuadro nº 17) han devenido en un total de derechos reconocidos netos (DRN) de 93.908.201,42 € y en una recaudación neta (RN) de 78.121.704,21 €, con unos derechos pendientes de cobro finales de 15.786.497,21 €.

LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO CORRIENTE Y CERRADOS DE 2014 (€)					
Liquidación del Presupuesto de ingresos de 2014	Previsiones definitivas		DRN	Recaudación neta	Pdte. de cobro
		98.786.140,46		93.908.201,42	78.121.704,21
Liquidación del Presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados de 2014	Saldo inicial	Rectificaciones	Derechos anulados	Cobros realizados	Saldo final
	46.268.051,15	46.171,64	4.827.482,42	10.397.707,75	31.089.032,62
TOTAL				88.519.411,96	46.875.529,83

Fuente: Cuentas Anuales 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 17

- A75** El nivel de ejecución presupuestaria, que es del 95,06%, viene determinado por el resultado de dividir los DRN entre las Previsiones Definitivas (PD), resultando que el capítulo 5 *Ingresos patrimoniales* es el de mayor porcentaje de ejecución, con un 150,69%, seguido del capítulo 1 *Impuestos directos* y del 9 *Pasivos Financieros*, con un 105,71% y un 100%, respectivamente. Los DRN del capítulo 5 suponen el 0,62% del total, frente al 44,35% del capítulo 1 y el 3,19% del capítulo 9. Destaca el signo negativo de los DRN (y de la recaudación líquida) del capítulo 6 *Enajenación de inversiones reales* por -197.736,57 € y que tiene su origen en una devolución de ingresos indebidos con motivo de la enajenación de unos terrenos.

En cuanto al nivel de realización de los cobros (el 83,19%), se obtiene con la confrontación de la RN y los DRN, resultando ser el capítulo 9 *Pasivos Financieros* el de mayor porcentaje de cobro, con un 100%, y el capítulo 8 *Activos Financieros* el de menor, con un 16,74%.

- A76** En cuanto a los *ingresos* presupuestarios de ejercicios cerrados (es decir, los devengados con anterioridad a 2014 pero pendientes de cobro al inicio de dicho año), han ocasionado cobros por 10.397.707,75 €, tal y como se muestra en el cuadro nº 17, por lo que los derechos pendientes de cobro han pasado de tener un saldo inicial de 46.268.051,15 € a otro final de 31.089.032,62 €.

- A77** Su desglose, por capítulos y años, es el que se muestra en el cuadro nº 18.

²⁷ Artículo 135

3. (...) Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta (...).

LA EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE EJERCICIOS CERRADOS DE 2014, POR CAPÍTULOS

Cap	Descripción	Derechos Pdtes de cobro a 1 de enero de 2014		Rectificación	Derechos anulados	Total Dchos Pdtes	Recaudación		Derechos Pdtes de cobro a 31 de diciembre de 2014	
		(€)	(%)				(€)	(€)	(€)	(%)
1	Impuestos directos	24.064.323,56	52,01	3.288,12	3.571.924,62	20.495.687,06	5.201.686,58	50,03	15.294.000,48	49,19
2	Impuestos indirectos	4.914.126,15	10,62	-	660.786,02	4.253.340,13	22.824,24	0,22	4.230.515,89	13,61
3	Tasas, precios públicos y otros Ingresos	10.119.677,05	21,87	42.856,26	452.366,78	9.710.166,53	2.298.966,32	22,11	7.411.200,21	23,84
4	Transferencias corrientes	4.340.336,88	9,38	-	142.405,00	4.197.931,88	2.417.578,03	23,25	1.780.353,85	5,73
5	Ingresos Patrimoniales	258.200,77	0,56	27,26	-	258.228,03	33.447,86	0,32	224.780,17	0,72
6	Enajenación de inversiones reales	87.716,97	0,19	-	-	87.716,97	-	-	87.716,97	0,28
7	Transferencias de capital	3.854,72	0,01	-	-	3.854,72	3.854,72	0,04	-	-
8	Activos financieros	2.479.815,05	5,36	-	-	2.479.815,05	419.350,00	4,03	2.060.465,05	6,63
9	Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL		46.268.051,15	100	46.171,64	4.827.482,42	41.486.740,37	10.397.707,75	100	31.089.032,62	100

Fuente: Cuentas Anuales 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 18

A78 El mayor porcentaje de los derechos pendientes de cobro a finales de 2014 corresponde a los ingresos del capítulo 1 *Impuestos directos*, con el 49,19% del total, seguido de los capítulos 3 *Tasas, precios públicos y otros ingresos* y 2 *Impuestos indirectos*, con un 23,84% y un 13,61% respectivamente.

LA EVOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE EJERCICIOS CERRADOS DE 2014, POR AÑOS (€)

Ejercicio	Derechos Pdtes de cobro a 1 de enero de 2014		Rectificación	Derechos anulados	Total Dchos Pdtes	Recaudación		Derechos Pdtes de cobro a 31 de diciembre de 2014	
	(€)	(%)				(€)	(€)	(%)	(€)
1996	497,38	0,00	-	-	497,38	-	-	497,38	0,00
1998	26.151,98	0,06	-	1.998,35	24.153,63	-	-	24.153,63	0,08
1999	21.219,94	0,05	-	2.346,02	18.873,92	-	-	18.873,92	0,06
2000	78.975,84	0,17	-	1.832,58	77.143,26	-	-	77.143,26	0,25
2001	17.456,37	0,04	-	2.510,06	14.946,31	-	-	14.946,31	0,05
2002	2.270,76	0,00	-	1.265,63	1.005,13	-	-	1.005,13	0,00
2003	45.322,22	0,10	-	506,37	44.815,85	0,05	0,00	44.815,80	0,14
2004	1.460,33	0,00	-	484,89	975,44	-	-	975,44	0,00
2005	12.377,58	0,03	-	10.044,76	2.332,82	1.040,05	0,01	1.292,77	0,00
2006	42.061,01	0,09	-	4.726,69	37.334,32	2.983,81	0,03	34.350,51	0,11
2007	1.084.103,31	2,34	-	22.110,20	1.061.993,11	11.014,47	0,11	1.050.978,64	3,38
2008	652.005,92	1,41	-	60.811,29	591.194,63	71.088,15	0,68	520.106,48	1,67
2009	4.286.087,87	9,26	28,01	511.449,59	3.774.666,29	136.415,43	1,31	3.638.250,86	11,70
2010	2.898.758,95	6,27	1.919,90	922.821,10	1.977.857,75	182.753,16	1,76	1.795.104,59	5,77
2011	6.382.314,43	13,79	130,66	269.604,75	6.112.840,34	347.820,33	3,35	5.765.020,01	18,54
2012	8.251.556,37	17,83	596,09	420.498,12	7.831.654,34	1.725.772,67	16,60	6.105.881,67	19,64
2013	22.465.430,89	48,55	43.496,98	2.594.472,02	19.914.455,85	7.918.819,63	76,16	11.995.636,22	38,58
TOTAL	46.268.051,15	100	46.171,64	4.827.482,42	41.486.740,37	10.397.707,75	100	31.089.032,62	100

Fuente: Cuentas Anuales 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 19

Por su parte, los ejercicios de 2013, 2012, 2011 y 2009 son los que tienen los mayores porcentajes de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2014, con un 38,58%, un 19,64%, el 18,54% y el 11,70%, respectivamente.

Con respecto a los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 1996 a 2009, que presentan un saldo final acumulado de 5.427.390,13 €, la mayoría se corresponde con ingresos de naturaleza tributaria.

7.3.3. La cuenta general

A79 El 18 de septiembre de 2015 tuvo lugar la aprobación de la Cuenta General (antes de la finalización del plazo establecido en el art. 212.4 del TRLRHL, el 1 de octubre de 2015) y su rendición a la Cámara de Cuentas de Andalucía de manera telemática se produjo el 3 de noviembre del mismo año²⁸.

A80 La Cuenta General de Dos Hermanas está integrada por las cuentas anuales del ayuntamiento, las del *Patronato Municipal de Deportes (PMD)* y por dos de sus tres empresas de la íntegra titularidad municipal, *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.* y la *Sociedad de Desarrollo Económico de Dos Hermanas, S.A. (DESADOS)*.

Así mismo, se incorpora a la Cuenta General como documentación complementaria las cuentas anuales de la empresa municipal *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*

Las cuentas anuales del ayuntamiento y la del PMD se componen del balance, de la cuenta del resultado económico-patrimonial, del estado de la liquidación del presupuesto y la memoria, tal y como establece la IMNCAL.

Por su parte, las cuentas anuales de las empresas municipales han sido elaboradas con arreglo al PGC de la empresa, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

A81 Las Cuentas Anuales de la empresa municipal *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* deberían haberse integrado en la Cuenta General, tal y como requiere el art. 209²⁹ del TRLRHL, por tratarse de una sociedad que tiene a 31 de diciembre de 2014 como único socio al ayuntamiento.

Al principio de este ejercicio la entidad local tenía el 99% del capital social, si bien el 31 de octubre, tal y como consta en la correspondiente escritura pública de compra-venta de acciones, *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* adquirió en régimen de autocartera el 1% restante, momento a partir del cual esta sociedad pasó a ser una empresa de la íntegra titularidad municipal.

Sin embargo, tales Cuentas Anuales se acompañan a la Cuenta General como documentación complementaria al habersele dado el tratamiento de sociedad de mayoritaria participación municipal, al amparo de la regla 101.1.b)³⁰ de la IMNCAL.

²⁸ Art. 11 de la LCCA: "1. A los efectos previstos en el art. 8º, las cuentas habrán de presentarse a la Cámara de Cuentas en las fechas siguientes: b) Las cuentas de las Corporaciones Locales se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio.

²⁹ Art. 209 del TRLRHL: "1. La cuenta general estará integrada por: a) La de la propia entidad, b) La de los organismos autónomos, c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales..."

³⁰ Regla 101 IMNCAL. Documentación complementaria

"1.A la Cuenta General se acompañarán: b) las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local".

A82 Las cuentas anuales de 2014 de las tres sociedades municipales han sido auditadas por *Audipublic Auditores para el sector público*, con opinión favorable en los tres casos.

Por su parte, el Ayuntamiento de Dos Hermanas y el Patronato Municipal de Deportes no han sometido sus cuentas anuales del período 2010-2014 a ninguna auditoría de empresas privadas.

A83 Por último, la entidad local no ha incluido, dentro de la documentación complementaria a la cuenta general (regla 101 IMNCAL), los siguientes documentos:

- 1. El acta de arqueo de las existencias en caja, referida a 31 de diciembre de 2014.
- 2. La memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con diferenciación de los previstos y alcanzados e indicación del coste de los mismos.

7.4. Las modificaciones presupuestarias

A84 Durante el ejercicio 2014 se han tramitado 21 expedientes que han dado lugar a 23 modificaciones presupuestarias por un importe de 13.186.140,46 €, y que han ocasionado un incremento del 15,40% en los créditos iniciales (85.600.000,00 €).

LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO EN EL AÑO 2014

Cap.	Descripción	Créditos iniciales (€)	Modificaciones		Modificaciones /Créditos iniciales (%)	Créditos definitivos (€)
			(€)	(%)		
1	Gastos de personal	36.695.961,05	4.902.934,73	37,18%	13,36%	41.598.895,78
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	27.615.326,95	- 441.626,92	-3,35%	-1,60%	27.173.700,03
3	Gastos financieros	220.000,00	-	0,00%	0,00%	220.000,00
4	Tranf. Corrientes	9.336.045,00	761.950,63	5,78%	8,16%	10.097.995,63
5	Fondo de Contingencia	1.000.000,00	- 152.990,00	-1,16%	-15,30%	847.010,00
6	Inversiones reales	7.285.166,00	4.134.075,24	31,35%	56,75%	11.419.241,24
7	Transf. Capital	272.500,00	41.612,20	0,32%	15,27%	314.112,20
8	Activos Financieros	925.001,00	-	0,00%	0,00%	925.001,00
9	Pasivos Financieros	2.250.000,00	3.940.184,58	29,88%	175,12%	6.190.184,58
	TOTAL	85.600.000,00	13.186.140,46	100%	15,40%	98.786.140,46

Fuente: Cuenta General Ayuntamiento de Dos Hermanas 2014

Cuadro nº 20

Son los capítulos 1 *gastos de personal*, 6 *inversiones reales* y 9 *pasivos financieros*, los que presentan un mayor nivel de modificaciones con un 37,18%, un 31,35% y un 29,88 % del total tramitado respectivamente.

A85 Por tipología, los créditos generados por ingresos constituyen la figura de mayor relevancia monetaria por alcanzar los 6.160.016,34 € y significar un peso relativo del 46,72%. Por su parte, las transferencias de crédito son las que han dado lugar a un mayor número de modificaciones, al haber supuesto 12 de las 23 aprobadas (el 52,17%).

LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL AÑO 2014. TIPOLOGÍA

Tipo de Modificación de créditos	Número MC	%	Importe (€)	Importe (%)
1. Crédito extraordinario	1	4,35%	2.338.070,40	17,73%
2. Suplemento de crédito	1	4,35%	3.940.184,58	29,88%
3. Transferencias de crédito (+/-)	12	52,17%	-	-
Transferencias de crédito positivas	-	0,00%	1.326.203,01	10,06%
Transferencias de crédito negativas	-	0,00%	- 1.326.203,01	-10,06%
4. Incorporación de remanentes de crédito	1	4,35%	747.869,14	5,67%
5. Créditos generados por ingresos	8	34,78%	6.160.016,34	46,72%
Total	23	100,00%	13.186.140,46	100,00%

Fuente: Cuenta General del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2014

Cuadro nº 21

Estas 23 modificaciones presupuestarias se han tramitado mediante 21 expedientes de modificación, ya que hay dos expedientes en los que se ha gestionado conjuntamente una transferencia de crédito y una generación de créditos por ingresos.

A86 Por su parte, las modificaciones en el presupuesto de ingresos han sido de 13.186.140,46 €, conforme al principio de nivelación presupuestaria (consagrado, entre otros, en el art. 16.2 del Real Decreto 500/1990), al ser el total de las modificaciones aplicadas al presupuesto de gastos coincidente con las del de ingresos.

A87 Se han analizado todos los expedientes de modificaciones presupuestarias, y se han detectado irregularidades en cinco de ellos, que no han sido advertidas en el informe de la Intervención:

1. Transferencias de crédito (12 expedientes, 1.326.203,01 €)

A88 Hay una transferencia de crédito por 225.000,00 € cuya aprobación definitiva se publica³¹ el diez de enero de 2015, una vez finalizado el año presupuestario de 2014.

Esta modificación, se ha aprobado una vez finalizado el ejercicio cuyo presupuesto modifica, ha dado lugar al reconocimiento de obligaciones de pago por 220.363,98 €, de las que 108.720,45 € hubieran carecido de consignación de no haberse contabilizado dicha modificación.

2. Generaciones de crédito (8 expedientes, 6.160.016,34 €)

A89 No se han detectado incidencias salvo en tres de los expedientes analizados, que totalizan 2.169.407,13 €, en los que la modificación presupuestaria se contabiliza antes de que se haya aprobado por el alcalde con una antelación de 1 día, 2 días y 3 días, respectivamente.

3. Incorporación de remanentes de crédito (1 expediente, 747.869,14 €)

A90 Se ha aprobado un expediente de incorporaciones de remanente de crédito (IRC) por un total de 747.869,14 €, correspondientes a proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación resulta obligatoria en virtud del art. 182.3 del TRLRHL.

Tal modificación se aprobó el 14 de febrero de 2014, antes de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2013, que tuvo lugar el 5 de mayo de 2014. Esto es, se tramitó esta modificación antes de que se tuvieran datos definitivos sobre los remanentes de crédito susceptibles de incorporación al año 2014.

³¹ Punto modificado por la alegación presentada.

A91 Se ha analizado el punto 20.4. *Gastos con Financiación Afectada* de la memoria de las cuentas anuales de 2013 con el propósito de identificar las aplicaciones presupuestarias de los proyectos GAFA que tuvieran remanente de crédito a final de dicho año, en la medida en que su incorporación al presupuesto de 2014 vía modificación presupuestaria es obligatoria, por así establecerlo el art. 182.3 del TRLRHL.

Así, se han detectado un total de remanentes de crédito por 1.715.059,85 €, de dos aplicaciones presupuestarias correspondientes a un proyecto GAFA recogido en la Memoria de las Cuentas anuales de 2013 -en concreto, tal y como se recoge en el cuadro nº 22, el proyecto GAFA 2005431010. *Inversiones P.M.S.-*, que deberían haberse incluido en el expediente de IRC, en aplicación del art. 182.3 del TRLRHL, hecho que no ha tenido lugar.

A92 Con respecto a las aplicaciones presupuestarias que intervienen en el expediente de IRC y que tienen su origen en proyectos financiados con ingresos afectados (GAFA), resulta que en la liquidación de 2013 acumulan un total de remanentes de crédito por 924.949,16 €, mientras que la modificación presupuestaria se aprueba por 747.869,14 €.

LOS PROYECTOS GAFA CON REMANENTE DE CRÉDITO EN 2013

(€)

PROYECTO GAFA	Coefficiente de Financiación	Aplicaciones presupuestarias	I. Remanente de crédito 2013 incorporable (CD-ORN de 2013)	II. Expediente de IRC	Diferencia (I-II)
GAFA 2005431010. Inversiones P.M.S.	100%	152 68201	133.169,99	No interviene	133.169,99
		155 61904	1.581.889,86		1.581.889,86
		TOTAL 1	1.715.059,85	-	1.715.059,85
GAFA 2011241006. Programa LABOR@	76,64%	241 14309	30.333,32	30.333,32	-
		241 16009	7.650,70	7.650,70	-
		241 22687	3.620,45	3.620,45	-
		241 48909	17.530,71	5.583,25	11.947,46
GAFA 2013155001. PFOEA 2013. Bda La Fábrica II	100%	155 61907	112.271,93	48.156,81	64.115,12
GAFA 2013233001: Programa Consolidación Servicio ayuda a domicilio	100%	233 22712	77.592,17	29.380,00	48.212,17
GAFA 2013241003: Taller de empleo "AYDAI"	100%	241 14307	15.958,63	15.958,63	-
		241 16007	129.122,40	129.122,40	-
		241 22644	50.917,05	43.724,66	7.192,39
GAFA 2013241004: Taller de empleo "A la mesa"	100%	241 14308	16.780,77	16.780,77	-
		241 16008	133.287,96	133.287,96	-
		241 22645	20.466,30	14.208,30	6.258,00
GAFA 2013241007: Programa de Ayuda a la Contratación	96,29%	241 14321	33.251,49	7.313,19	25.938,30
		241 16021	15.535,53	2.118,95	13.416,58
GAFA 2013241001: Leonardo Da Vinci 2013	100,00%	241 22641	11.745,60	11.745,60	-
GAFA 2013241006: Unidades de Orientación Profesional	100,00%	241 14322	160.464,26	160.464,26	-
		241 16022	56.390,60	56.390,60	-
		241 22640	32.029,29	32.029,29	-
		TOTAL 2	924.949,16	747.869,14	177.080,02
		TOTAL	2.640.009,01	747.869,14	1.892.139,87

Fuente: La Cuenta General de 2013 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 22

Por tanto, y en relación con esta incidencia, la incorporación hubo de haberse tramitado por 924.949,16 € en lugar de 747.869,14 €, lo que supone una diferencia de 177.080,02 €. Ello significa que hay remanentes de créditos en 2013 por 177.080,02 € y que amparan proyectos financiados con ingresos afectados que se han dejado de incorporar al presupuesto del siguiente año, los identificados en el cuadro nº 22, pese a ser obligatoria tal incorporación por así disponerlo el art. 182.3 del TRLRHL.

- A93** Tales diferencias tienen su causa en el hecho de que no se contaba con la liquidación del presupuesto de 2013, ya que se aprobó posterior a la tramitación de esta modificación, y que, por tanto, no se ha tomado como referencia la liquidación definitiva de 2013, sino una provisional.

En relación con esta cuestión, la BEP 7ª.5 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Dos Hermanas contempla la posibilidad de que con carácter previo a la aprobación de la liquidación se pueda llevar a cabo la incorporación de remanentes de crédito, siempre que se trata de créditos de gastos con financiación afectada incluidos en proyectos de gastos. Es éste el caso que nos ocupa, si bien este expediente de IRC debía haberse completado con otro segundo, posterior a la aprobación de la liquidación, y que permitiera la incorporación obligatoria de los créditos que se han dejado de incorporar.

- A94** En definitiva, y uniendo las dos incidencias anteriores, el expediente de incorporación de remanentes de crédito debería haberse tramitado por 2.640.009,01 €, en lugar de 747.869,14 €, por así exigirlo el art. 182.3 del TRLRHL; lo que significa que se han dejado de incorporar 1.892.139,87 €.
- A95** En cuanto a la forma de financiación de esta modificación presupuestaria, se utiliza, tal y como permite la legislación presupuestaria, el exceso de financiación afectada (desviaciones de financiación acumuladas positivas) por 709.321,94 € y el compromiso firme de aportación de ingresos por 38.547,20 € de la Diputación Provincial de Sevilla afectado al proyecto GAFA 2013155001. *PFOEA 2013, Bda La Fábrica II.*
- A96** Con respecto a los excesos de financiación afectada, no ha sido posible verificar la exactitud, la integridad y la veracidad de dicho montante tras analizar la información que sobre su cálculo se recoge en el punto 20.4 de la memoria del ayuntamiento de 2013 y haber detectado errores e incongruencias³². Por tal motivo, se solicitó la documentación soporte de lo comunicado en dicho punto 20.4, sin que se haya facilitado la misma ni, por tanto, acreditado la autenticidad de esta fuente de financiación.

7.5. Personal

- A97** Los principales instrumentos con los que cuenta la entidad auditada para la gestión de sus recursos humanos en 2014 son la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), la Plantilla orgánica de personal y su equivalente monetario, la plantilla presupuestaria.

³² Similares a las explicadas en el área de remanente de tesorería en relación con el punto 20.4 de la memoria de 2014

La RPT supone una objetivación de las funciones dentro de la organización interna de una Administración Pública, y es el reflejo del diseño ideal a futuro de las necesidades de personal que tenga esta, pues comprende tanto los puestos ocupados como los futuros.

La plantilla orgánica o plantilla, por su parte, responde a una visión subjetiva del personal, y refleja el número de plazas con dotación presupuestaria en el ejercicio, agrupadas por cuerpos, escalas y grupos para el personal funcionario, y por grupos o categorías, para el laboral. En cuanto a la plantilla presupuestaria, es la plantilla orgánica cuantificada en términos económicos; es decir, dotada presupuestariamente.

- A98** La Junta de Gobierno Local aprobó el 30 de diciembre de 2013 la RPT, hecho del que se informó en el BOP de Sevilla nº 28, de 4 de febrero de 2014.

El contenido mínimo de la RPT se establece en el art. 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), según el cual habrá de contener, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

La RPT del Ayuntamiento de Dos Hermanas no recoge el sistema de provisión de los puestos (concurso/libre designación con convocatoria pública/otros), ni señala el Cuerpo y Escala en el que se agrupan los puestos de funcionarios, tal y como requiere el art. 74 del EBEP.

Además, la clasificación profesional de los puestos del personal laboral se ha realizado a través de los grupos y subgrupos propios de los funcionarios (A1, A2, C1, C2 y E), en lugar de emplear la establecida en la legislación laboral (I, II, III, IV y V), tal y como preceptúa el art. 77 del EBEP.

- A99** Por su parte, la Plantilla de los empleados públicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas se publicó en el BOP de Sevilla nº 37 de 14 de febrero de dicho año, junto con el resumen de su Presupuesto General, tal y como requiere el art. 127 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

El 18 de julio se publicó el acuerdo definitivo de modificación de esta Plantilla, ampliándola en una nueva plaza de Bombero-Conductor (funcionario). El art. 126.2 del TRRL contempla dos únicos supuestos³³ para que se pueda ampliar la plantilla, y en la documentación facilitada queda acreditado su cumplimiento³⁴.

- A100** Según dicha Plantilla, el número de plazas del ayuntamiento y de sus entidades dependientes en ejercicio 2014 ascendió a 1.028, frente a los 1.027 puestos de la RPT, con arreglo al detalle que se recoge en el cuadro nº 23.

³³ Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

³⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE DOS HERMANAS EN EL AÑO 2014

Grupo/Número de empleados	Funcionario	Laboral	Eventual	Total
Grupo	A1	A1	-	-
Nº empleados	13	40	-	53
Grupo	A2	A2	-	-
Nº empleados	10	41	-	51
Grupo	C1	C1	-	-
Nº empleados	195	135	-	330
Grupo	C2	C2	C2	-
Nº empleados	30	274	2	306
Grupo	E	E	-	-
Nº empleados	-	288	-	288
Total	248	778	2	1.028

Fuente: plantilla de personal publicada en el BOP nº 37, de 14-02-2014, modificada el 04-06-2014

Cuadro nº 23

A101 El personal laboral representa el 75,68% del total de los empleados (161 fijos y 617 indefinidos) que figuran en la plantilla, el funcionario (248) el 24,12% y el resto corresponde a personal eventual.

En relación con esta distribución se debe señalar que, tras el análisis de la información facilitada, no es posible conocer los criterios utilizados por la entidad para determinar qué puestos deben ser ocupados por personal funcionario o laboral.

Además, en la RPT figuran 91 puestos con doble adscripción, a funcionarios y laborales, al margen de otros 445 que aparecen adscritos indistintamente a personal funcionario o laboral.

En cuanto a la segunda cuestión, esta circunstancia se pone de manifiesto, tal y como se detalla en el cuadro nº 24, en las 445 plazas de administrativo, arquitecto técnico, arquitecto, conductor, delineante, encargado, guarda, jardinero, limpiadora, monitor, oficial, operario, ordenanza, subencargado y trabajador social, que figuran adscritas indistintamente a personal funcionario o laboral. Se trata de una incidencia que afecta al 43,29 % de las plazas de empleados públicos de Dos Hermanas.

EMPLEADOS PÚBLICOS CON LA MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL Y CON DIFERENTE TIPO DE RELACIÓN (FUNCIONARIAL/LABORAL)

Denominación plaza	Funcionario/Laboral	Total	Denominación plaza	Funcionario/Laboral	Total
Administrativo	F	16	Limpiadora	F	1
	LF	46		LF	18
	LI	11		LI	55
	Total	73		Total	74
Arquitecto Técnico	F	2	Monitor	F	1
	LF	1		LI	88
	LI	4		Total	89
	Total	7			
Arquitecto	F	1	Oficiales	LF	8
	LF	1		LI	51
	LI	3		Total	59
	Total	5			
Conductor	F	2	Operario	F	7
	LF	20		LF	18
	LI	24		LI	1
	Total	46		Total	26
Delineante	F	2	Ordenanza	F	1
	LF	3		LF	3
	LI	2		LI	5
	Total	7		Total	9

Denominación plaza	Funcionario/Laboral	Total	Denominación plaza	Funcionario/Laboral	Total
Encargado	F	8	Subencargado	F	2
	LF	6		LF	2
	LI	4		LI	6
	Total	18		Total	10
Guarda	F	2	Trabajador Social	F	1
	LF	1		LF	2
	LI	5		LI	8
	Total	8		Total	11
Jardinero	F	2			
	LF	1			
	Total	3			
TOTAL					445

Fuente: plantilla de personal publicada en el BOP nº 37, de 14-02-2014, modificada el 04-06-2014
 F: Funcionario LF: Laboral Fijo LI: Laboral Indefinido LT: Laboral Temporal

Cuadro nº 24

A102 Según se recoge en el cuadro nº 26, el 10,12% de la plantilla corresponde a grupos a los que se les requiere una titulación universitaria (A1 y A2), el 61,87% a cuerpos o categorías a las que se les exige una titulación no universitaria (C1 y C2) y el 28,01% a agrupaciones profesionales que no necesitan ninguna titulación.

PLANTILLA DE PERSONAL SEGÚN SU CUALIFICACIÓN

Grupo	Funcionario/Laboral/Eventual	Total	
		Nº	%
A1	F	13	-
	LF	10	-
	LI	30	-
	Total	53	5,16%
A2	F	10	-
	LF	12	-
	LI	29	-
	Total	51	4,96%
C1	F	195	-
	LF	96	-
	LI	39	-
	Total	330	32,10%
C2	F	30	-
	LF	43	-
	LI	231	-
	E	2	-
	Total	306	29,77%
E	LI	288	-
	Total	288	28,01%
TOTAL		1.028	100%

Fuente: plantilla de personal F: Funcionario LF: Laboral Fijo LI: Laboral Indefinido LT: Laboral Temporal E: Eventual

Cuadro nº 25

A103 Se ha solicitado la plantilla real, esto es, la relación nominativa de todos los empleados públicos que prestaron servicios en la entidad auditada durante el año 2014, con indicación de su condición de funcionario, laboral o eventual, y del puesto de trabajo que ocupan.

Tal información no se ha facilitado, salvo la de los trabajadores laborales temporales, limitación al alcance que ha impedido comparar la dotación real de personal en Dos Hermanas con la programada en la RPT y en la Plantilla de Personal. Por tanto, no es posible conocer el nº de plazas vacantes que hay en el ayuntamiento, si las hubiera, así como analizar, en su caso, la causa de otras posibles desviaciones que pudieran existir.

De acuerdo con la relación proporcionada, los trabajadores con contrato temporal en el Ayuntamiento de Dos Hermanas al comienzo de 2014 eran 500, durante el año se dieron de alta 750 nuevos empleados y finalizaron sus contratos 435, por lo que el total de trabajadores laborales temporales a la finalización de 2014 era de 815.

A104 El art. 15.5 del Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET) determina que “los trabajadores que en un período de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos”.

Se ha revisado la relación de trabajadores temporales que prestaron servicios en el ayuntamiento desde el 31 de diciembre de 2012 hasta el 1 de enero de 2016, y se han identificado trece que se encuentran en esta situación.

A105 Por otra parte, los trabajadores laborales indefinidos y los temporales fueron contratados por el ayuntamiento a través de un proceso de selección no sometido a la preceptiva convocatoria pública.

A106 De acuerdo con la plantilla presupuestaria, las plazas dotadas presupuestariamente ascienden a un total de 38.586.830,74 €, con arreglo al detalle indicado en el cuadro nº 26.

En este importe total monetario se incluye la contratación del personal laboral temporal, si bien en la plantilla presupuestaria, al igual que en la RPT y en la plantilla orgánica, no se cuantifica el número de empleados públicos que son laborales temporales.

LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN EL EJERCICIO 2014 (€)

Tipo de Empleado	Remuneración cargos electos	Sueldo base	Trienios	Pagas extra	C. Destino	C. Específico
AYUNTAMIENTO						
Funcionarios de carrera	-	2.169.892,34	467.401,87	380.164,18	1.458.578,44	2.953.442,05
Laboral Fijo	-	1.289.157,59	312.453,78	228.225,41	793.338,28	1.432.243,58
Laboral Indefinido	-	2.650.585,45	236.888,56	444.139,01	1.716.768,20	3.135.768,41
Jubilaciones y sustituciones	-	84.794,53	7.205,32	13.748,95	55.680,44	103.339,69
Personal eventual	-	10.786,50	644,40	1.887,75	7.818,93	12.993,75
Cargos electos	723.053,66	-	4.400,70	-	-	-
Personal temporal y PME	-	3.749.000,00	-	-	-	-
TOTAL retribuciones	34.584.690,68	723.053,66	9.954.216,41	1.028.994,63	1.068.165,30	4.032.184,29
						7.637.787,48

Tipo de Empleado	Remuneración cargos electos		Sueldo base	Trienios	Pagas extra	C. Destino	C. Específico
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES							
Laboral Fijo	-		106.871,04	33.414,72	19.685,18	69.784,40	129.279,00
Laboral Indefinido	-		580.525,96	50.994,03	103.680,12	380.386,75	729.558,14
Personal temporal y PME	-		484.000,00	-	-	-	-
TOTAL retribuciones	3.807.000,00	-	1.171.397,00	84.408,75	123.365,30	450.171,15	858.837,14
APUESTA MUTUA ANDALUZA S.A.							
Laboral Indefinido	-		20.148,00	1.465,92	2.835,68	11.839,52	18.243,75
TOTAL retribuciones	77.292,61	-	20.148,00	1.465,92	2.835,68	11.839,52	18.243,75
DESADOS S.A.							
Laboral Fijo	-		13.308,60	5.118,00	1.894,92	13.562,50	17.850,00
TOTAL retribuciones	67.296,21	-	13.308,60	5.118,00	1.894,92	13.562,50	17.850,00
DEHESA DEL VALME S.A.							
Laboral Indefinido	-		13.308,60	2.559,00	1.631,82	6.626,90	11.725,00
TOTAL retribuciones	50.551,24	-	13.308,60	2.559,00	1.631,82	6.626,90	11.725,00
TOTAL	38.586.830,74	723.053,66	11.172.378,61	1.122.546,30	1.197.893,02	4.514.384,36	8.544.443,37

Tipo de Empleado	Productividad	DYD+G	Total Remuneraciones	Seguridad Social	Total coste personal
AYUNTAMIENTO					
Funcionarios de carrera	401.211,88	365.433,00	8.196.123,76	2.769.414,47	10.965.538,23
Laboral Fijo	237.534,19	19.089,00	4.312.041,83	1.363.948,84	5.675.990,67
Laboral Indefinido	543.561,38	16.362,00	8.744.073,01	2.886.415,99	11.630.489,00
Jubilaciones y sustituciones	17.588,90	-	282.357,83	91.626,03	373.983,86
Personal eventual	1.586,00	-	35.717,33	11.919,96	47.637,29
Cargos electos	-	-	727.454,36	190.546,04	918.000,40
Personal temporal y PME	-	-	3.749.000,00	1.224.051,23	4.973.051,23
TOTAL retribuciones	1.201.482,35	400.884,00	26.046.768,12	8.537.922,57	34.584.690,69
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES					
Laboral Fijo	19.474,00	8.181,00	386.689,34	119.945,39	506.634,73
Laboral Indefinido	131.983,02	5.454,00	1.982.582,02	673.790,96	2.656.372,98
Personal temporal y PME	-	-	484.000,00	159.992,29	643.992,29
TOTAL retribuciones	151.457,02	13.635,00	2.853.271,36	953.728,64	3.807.000,00
APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.					
Laboral Indefinido	3.256,00	-	57.788,87	19.503,74	77.292,61
TOTAL retribuciones	3.256,00	-	57.788,87	19.503,74	77.292,61
DESADOS, S.A.					
Laboral Fijo	1.944,00	-	53.678,02	13.618,19	67.296,21
TOTAL retribuciones	1.944,00	-	53.678,02	13.618,19	67.296,21
DEHESA DEL VALME, S.A.					
Laboral Indefinido	1.944,00	-	37.795,32	12.755,92	50.551,24
TOTAL retribuciones	1.944,00	-	37.795,32	12.755,92	50.551,24
TOTAL	1.360.083,37	414.519,00	29.049.301,69	9.537.529,06	38.586.830,74

Fuente: Anexo de personal. Presupuesto General Ayuntamiento Dos Hermanas

Cuadro nº 26

A107 Como se puede observar en el cuadro nº 26 al personal laboral se le aplica la misma clasificación retributiva que a los funcionarios.

A108 A continuación, se han comparado los datos de la plantilla presupuestaria con los consignados en el Presupuesto para gastos de personal, tanto en los créditos iniciales del capítulo 1 (en el caso del ayuntamiento y el PMD) como en el estado previsional de gastos de las empresas municipales, y que totalizan 40.144.203,67 €, excluidas las partidas destinadas a gratificaciones por servicios extraordinarios, a acción social y a Planes de formación –ya que no están incluidas en la Plantilla Presupuestaria-.

Se aprecia una diferencia de +2.192.805,92 € entre los gastos de personal consignados en el presupuesto y los de la plantilla presupuestaria, que proviene fundamentalmente de los cálculos correspondientes tanto a los gastos del personal temporal (art. 13) y de otro personal (art. 14), como a las cuotas de la Seguridad Social (art. 16) y a la productividad (art. 15) del ayuntamiento, tal y como se concreta en el cuadro nº 27.³⁵

DIFERENCIAS ENTRE LOS GASTOS DE PERSONAL EN EL PRESUPUESTO Y EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA³⁶ (€)

Entidad	Artículo	Descripción	I. Créditos iniciales/ Gastos previsionales de personal	II. Plantilla Presupuestaria	(I)-(II)
AYUNTAMIENTO	10	Órganos de gobierno y personal directivo	727.454,36	727.454,36	-
	11	Personal eventual	34.131,33	34.131,33	-
	12	Personal funcionario	7.429.478,89	7.794.911,88	- 365.432,99
	13	Personal laboral	16.294.804,24	16.288.788,20	+863.420,27
	14	Otro personal	857.404,23		
	15	Incentivos al rendimiento	2.045.685,44	1.201.482,35	+844.203,09
	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	9.307.002,56	8.537.922,57	+769.079,99
	Total			36.695.961,05	34.584.690,69
PMD	13	Personal laboral	2.701.814,35	-	-
	15	Incentivos al rendimiento	151.457,01	-	-
	16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	961.228,64	-	-
	Total			3.814.500,00	3.807.000,00
Apuesta Mutua Andaluza, S.A.	Gastos de personal		103.257,00	77.292,61	+25.964,39
DESADOS, S.A.	Gastos de personal		112.515,32	67.296,21	+45.219,11
DEHESA DEL VALME, S.A.	Gastos de personal		53.403,30	50.551,24	+2.852,06
Total General			40.779.636,67	38.586.830,75	+2.192.805,92

Fuente: Presupuesto General de 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 27

³⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

³⁶ Cuadro modificado por la alegación presentada.

A109 Sin embargo, esta divergencia se eleva hasta los 2.961.616,98 € cuando se comparan los datos de los gastos reales del personal de Dos Hermanas (recogidos en las Obligaciones Reconocidas Netas de la liquidación del presupuesto, en el caso del ayuntamiento y del PMD, y en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, en las empresas municipales) con los de la plantilla presupuestaria.

DIFERENCIAS ENTRE LOS GASTOS REALES DE PERSONAL Y LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA				(€)
Entidad	Artículo	I. Gastos reales de personal	II. Plantilla Presupuestaria	(I)-(II)
AYUNTAMIENTO	10	724.415,51	727.454,36	- 3.038,85
	11	34.243,68	34.131,33	+112,35
	12	6.845.513,09	7.794.911,88	- 949.398,79
	61	1.454.219,26	16.288.788,20	+1.454.219,26
	13	16.195.662,24		+2.080.744,54
	14	2.173.870,50		
	15	1.469.202,99		1.201.482,35
	16	8.695.933,62	8.537.922,57	+158.011,05
Total	37.593.060,89	34.584.690,69	+3.008.370,20	
PMD	13	2.664.891,49	-	-
	15	142.959,05	-	-
	16	903.550,05	-	-
	Total	3.711.400,59	3.807.000,00	- 95.599,41
DEHESA DEL VALME, S.A.	Total	49.385,84	50.551,24	-1.165,40
DESADOS, S.A.	Total	74.342,66	67.296,21	+7.046,45
Apuesta Mutua Andaluza, S.A.	Total	120.257,75	77.292,61	+42.965,14
Total general		41.548.447,73	38.586.830,75	+2.961.616,98

Fuente: Presupuesto General y Cuenta General de 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 28

Es de destacar la diferencia de -949.398,79 € que hay entre los gastos reales y la dotación presupuestaria del personal funcionario (art.12) del ayuntamiento, debido probablemente a la existencia de vacantes y a que, por tanto, hay más plazas de funcionario dotadas presupuestariamente que ocupadas. Tal extremo, sin embargo, no se ha podido confirmar al no haber facilitado la entidad auditada la relación de los funcionarios de 2014.

A110 Así mismo, y al contrario que en el caso anterior, resultan muy significativos los 3.534.963,80 € que gasta el ayuntamiento por encima de los previstos en la plantilla presupuestaria en relación con el personal laboral temporal del ayuntamiento.

Para cuantificar este montante es preciso tener en cuenta, previamente que hay 1.454.219,26 € de gastos de personal del ayuntamiento que no se han imputado al capítulo 1 de gastos de la liquidación, sino que se han registrado indebidamente en el capítulo 6: *inversiones reales*, a través del art. 61: *inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general*. Se ha solicitado la documentación justificativa del 96.53% de estos gastos de personal con el propósito de conocer la naturaleza y origen de tales gastos, y la entidad fiscalizada no la ha aportado.

Además de lo anterior, la entidad local gasta, a través del capítulo 1 (arts. 13 y 14) 2.080.744,54 € en contratación de laborales por encima de lo indicado en la plantilla presupuestaria.

A111 Esta conclusión es corroborada por la Intervención, quien señala en su informe sobre la Cuenta General de 2014 que "Tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado como las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que no se procederá a la contratación de personal temporal salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades inaplazables y urgentes. De los resultados que arroja la liquidación del presupuesto consolidado de 2014 se desprende que los gastos en

contratación de personal temporal (excluidos seguros sociales y programas subvencionados) ascienden a 4.245.341,52 €. Su importe se antoja demasiado elevado para el carácter excepcional que este tipo de contratos debe tener”.

En efecto, el art. 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 dispone que durante este año no se procederá a la contratación de personal temporal salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En estos casos, la contratación de personal laboral temporal requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por su parte, la BEP nº 16. *Gastos de personal al servicio del sector público* declara como prioritarios la contratación de personal que afecte al Plan Municipal de Empleo, Programas Subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, así como la relacionada con los servicios de cultura, educación, promoción del deporte, infraestructuras, fomento del empleo, limpieza viaria y recogida de residuos.

A112 Resulta significativo el amplio abanico de sectores, funciones y categorías profesionales que el ayuntamiento califica en sus Bases como de prioritarios, lo que ha ocasionado que el carácter de excepcionalidad que la Ley de Presupuestos otorga a la contratación temporal haya quedado desvirtuado por esta disposición normativa local, que ha habilitado así la contratación en 2014 hasta de 750 laborales temporales.

7.6. El endeudamiento

A113 De acuerdo con la información proporcionada por el balance, tal y como se recoge en el cuadro nº 29, las deudas del ayuntamiento con sus acreedores a largo y corto plazo a finales de 2014 eran de 79.356.360,75 €.

EL ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS			(€)
Descripción	01/01/2014	31/12/2014	
C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	57.703.247,91	54.102.466,00	
II. Otras deudas a l/p	57.703.247,91	54.102.466,00	
1. Deudas con entidades de crédito	17.029.912,61	11.388.846,02	
2. Otras deudas	40.658.596,99	42.698.881,67	
3. Fianzas y depósitos recibidos a l/p	14.738,31	14.738,31	
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	22.905.928,12	25.253.894,75	
II. Otras deudas a c/p	17.032.383,60	17.127.847,79	
1. Deudas con entidades de crédito	2.259.291,99	1.861.311,56	
2. Otras deudas	13.406.385,33	13.916.385,33	
3. Fianzas y depósitos recibidos a c/p	1.366.706,28	1.350.150,90	
III. Acreedores	5.873.544,52	8.126.046,96	
1. Acreedores presupuestarios	3.701.307,70	5.486.697,32	
2. Acreedores no presupuestarios	969.384,07	608.407,89	
4. Administraciones Públicas	616.648,64	710.892,76	
5. Otros acreedores	586.204,11	1.320.048,99	
TOTAL ACREEDORES A L/P Y C/P	80.609.176,03	79.356.360,75	

Fuente: Balance 2014 Ayuntamiento Dos Hermanas

Cuadro nº 29

7.6.1. El endeudamiento con entidades de crédito

A114 La IMNCAL dispone que la información sobre el endeudamiento con entidades de crédito quede reflejada en el punto 14 de la memoria, organizada en las categorías de: pasivos financieros a largo y corto plazo, operaciones de intercambio financiero y avales concedidos.

Con respecto a los pasivos financieros a largo plazo, obliga a aportar datos sobre la evolución de la deuda durante el ejercicio presupuestario correspondiente y sobre sus intereses explícitos e implícitos. Para ello se acompañan unos cuadros de preceptiva cumplimentación.

La entidad fiscalizada proporciona esta información requerida por la normativa contable en lo que respecta al principal de los préstamos, pero no así en lo concerniente a los intereses que estos generan.

A115 En este sentido, en su exposición sobre la evolución de los capitales de la deuda financiera a largo plazo, declaran unos importes de principal pendiente de amortización a principio y final de 2014 de 19.257.653,20 € y de 13.235.710,77 € respectivamente.

EL ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN 2014 (€)

Nº	Identificación de la deuda	Pendiente a 1 de enero de 2014	Creaciones	Amortizaciones y Otras Disminuciones	Pendiente a 31 de diciembre de 2014		
					Largo plazo	Corto plazo	Total
1	BBVA PLAN INVERSIONES 2006	2.400.000,00	-	600.000,00	1.200.000,00	600.000,00	1.800.000,00
2	BBVA PLAN INVERSIONES 2009	4.174.165,39	-	4.174.165,39	-	-	-
3	BBVA PLAN INVERSIONES 2010	3.062.500,00	-	350.000,00	2.362.500,00	350.000,00	2.712.500,00
4	CAIXA PLAN INVERSIONES 2008	7.274.310,22	-	669.612,10	5.936.091,55	668.606,57	6.604.698,12
5	BANKIA 2008	2.346.677,59	-	228.164,94	1.890.254,66	228.257,99	2.118.512,65
	Total	19.257.653,20	-	6.021.942,43	11.388.846,21	1.846.864,56	13.235.710,77

Fuente: Memoria de la Cuenta General 2014

Cuadro nº 30

A116 La entidad local no tiene deudas con entidades de crédito por operaciones de tesorería durante el año 2014 ni ha formalizado nuevas operaciones de endeudamiento bancario a largo plazo.

A117 Tal y como preceptúa la IMNCAL, el punto 14 de la memoria tiene por objeto completar, comentar y ampliar la información que sobre el endeudamiento se recoge de manera sintética en el balance³⁷.

Por tal motivo se han cruzado los importes que figuran en ambas cuentas anuales con el fin de testar su coincidencia. Tal debida identidad se produce.

A118 Por otra parte, se ha procedido a cruzar la información contable con la confirmada por las entidades financieras objeto de circularización, resultando ser coincidente.

No obstante, La Caixa comunica un aval formalizado por el ayuntamiento a favor de la empresa municipal *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.* con motivo de la concertación el 30 de julio de 2013 de una póliza de crédito por 400.000,00€, que se canceló el 19 de junio del siguiente año.

³⁷ Por su parte, el balance se construye mediante la agregación de los importes que presentan los mayores de las cuentas (170): *deudas a largo plazo con entidades de crédito* y (520): *deudas a corto plazo con entidades de crédito*.

También informa sobre un aval concedido el 10 de febrero de 2014 por Caixabank S.A. a la sociedad *municipal Apuesta Mutua Andaluza S.A.* por 601.012,10 €, en el que figura como fiador el ayuntamiento, y que permanecía vigente a la finalización del ejercicio fiscalizado. La finalidad de este aval es la de responder ante la Junta de Andalucía de las obligaciones dimanantes de la autorización del funcionamiento del Hipódromo.

A119 Esta información sobre avales concedidos por el ayuntamiento no está recogida en el punto 14 de la memoria de las cuentas anuales de 2014.

Amortización de capital

A120 Tal y como se detalla en el cuadro nº 30, las operaciones de amortización de deuda financiera con entidades de crédito en 2014 totalizan 6.021.942,43 €, de los que el 69,32 % se deben a la amortización anticipada de un préstamo con BBVA, y que a la fecha de su cancelación contaba con un principal pendiente de reembolso de 3.785.870,99 €.

Para la cancelación de una parte de esta deuda bancaria se ha hecho uso de los fondos facilitados por la Diputación Provincial de Sevilla, con motivo de un anticipo reintegrable concedido para esta finalidad el 31 de julio de 2014.

A121 Se ha fiscalizado el procedimiento seguido en la tramitación de las operaciones de endeudamiento con entidades de crédito con efectos jurídicos en 2014, sin que se haya detectado incidencia alguna.

A122 Finalmente, el art. 49 del TRLRHL exige destinar los préstamos a largo plazo contratados con entidades de crédito a la financiación de gastos de inversión o, en su caso, a la cancelación de deudas preexistentes.

El ayuntamiento contrata estos cinco préstamos para el primero de tales destinos. Sin embargo, no se ha podido verificar que los ingresos procedentes del endeudamiento hayan tenido una efectiva aplicación práctica a la financiación de inversiones debido a la incompleta confección de los proyectos de gastos con financiación afectada, regulados en la IMNCAL.

En efecto, en el punto 20.4 de la memoria de 2014 no figura ningún GAFA que date del año en el que se formalizaron estas operaciones de endeudamiento (2006, 2008, 2009, ni 2010) y ninguno de los 24 proyectos GAFA que figuran en la memoria se financian con ingresos procedentes del endeudamiento. Por tanto, no es posible llevar a cabo la pretendida comprobación al no estar confeccionados tales GAFA.

Gastos financieros

A123 El total de gastos financieros, registrados en el capítulo 3 de gastos de la liquidación del presupuesto, del ejercicio presupuestario 2014 ha sido de 176.664,59 €, de los que 173.290,47 € son intereses y 3.374,12 €, comisiones bancarias. Todos se han abonado durante el año, no quedando obligaciones pendientes de pago a la finalización de 2014.

7.6.2. La deuda con la Hacienda Pública del Estado, con la Seguridad Social, con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Diputación Provincial de Sevilla

A124 Según la contabilidad, la deuda del ayuntamiento con las Administraciones Públicas (AAPP) a comienzos de 2014 era de 6.589.100,42 €, y de 8.799.882,39 € a la finalización de dicho ejercicio.

EL ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS CON LAS AAPP EN EL AÑO 2014

(€)

AAPP	Deuda	Cuenta del PGCPAL	Saldo a 1 de enero de 2014	Creaciones	Amortizaciones	Reclasificación	Saldo a 31 de diciembre de 2014
MINHAP	Liquidación definitiva PTE 2008	(171): deudas a l/p	948.226,67	-	-	135.461,04	812.765,63
		(521): deudas a c/p	135.461,04	-	135.461,04	-	135.461,04
	Liquidación definitiva PTE 2009	(171): deudas a l/p	4.308.059,46	-	-	615.437,28	3.692.622,18
		(521): deudas a c/p	615.437,28	-	615.437,28	-	615.437,28
Seguridad Social	Deuda por sentencia judicial	(401): AOR. Presupuestos de gastos cerrados	110.518,78	-	110.518,78	-	-
	Cuota obrera y patronal	(476): Organismos de Previsión social, acreedores	145.251,45	-	-	-	167.296,48
AEAT	Deudas por retenciones practicadas	(475): Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos	471.397,19	-	-	-	543.596,26
Agencia Tributaria de Andalucía							-
Diputación Provincial de Sevilla	Anticipo reintegrable	(171): deudas a l/p	-	3.000.000,00	-	300.000,00	2.700.000,00
		(521): deudas a c/p	-	-	-	-	300.000,00
Total deuda con AAPP			6.589.100,42				8.799.882,39

Fuente: contabilidad Ayuntamiento de Dos Hermanas 2014

Cuadro nº 31

A125 El 91% de dicha deuda a 1 de enero de 2014 (6.007.184,45 €) provenía de la contraída con el MINHAP con motivo de la liquidación definitiva de la participación del municipio en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009, por un importe inicial de 2.031.914,25 € y de 6.923.668,01 €, respectivamente.

Durante 2014 se procedió a la devolución de 750.898,32 €, por lo que el importe debido a 31 de diciembre pasó a ser de 5.256.286,13 €, el 60% del total a dicha fecha.

A126 El 8 de agosto de 2014 se publica en el BOP de Sevilla el acuerdo de la Diputación Provincial de conceder al Ayuntamiento de Dos Hermanas un anticipo reintegrable por 3.000.000,00 € para la refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con arreglo a las bases por las que se regulan la creación y gestión de un Fondo Financiero Extraordinario de anticipos reintegrables a los ayuntamientos de la provincia de Sevilla.

Este anticipo concedido por la Diputación, a interés cero, se amortizará mediante descuentos de los sucesivos anticipos ordinarios que practique el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla (OPAEF) a partir del 1 de enero de 2015 hasta su total amortización, con un plazo máximo de 110 mensualidades.

Dicho préstamo público es utilizado para la cancelación anticipada de la deuda bancaria que el ayuntamiento tenía con BBVA para la financiación del plan de inversiones de 2009 y que se formalizó el 30 de julio de dicho año por 5.300.000,00€, con 15 años de duración (los dos primeros de carencia) a un interés nominal del EURIBOR+1,35%, y con reembolso mediante cuotas trimestrales.

A127 Por otra parte, según la respuesta recibida por las Administraciones Públicas objeto de circularización (MINHAP, AEAT, TGSS, ATA y Diputación Provincial de Sevilla) no había pendiente de ingreso en estas entidades ninguna reclamación significativa por deudas vencidas durante 2014, ya que las comunicadas carecen de importancia material al ser sus importes inferiores a los 1.000,00 € y estar ya satisfechas a la fecha de elaboración de este informe.

Tan solo destacar la comunicada por la Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 110.518,78 € con motivo de una Resolución de 16 de diciembre de 2013 y origen en una sentencia judicial por la que se condena al ayuntamiento a abonar un recargo del 30% de las prestaciones de la Seguridad Social a favor de un trabajador, y que fue satisfecha por la entidad local auditada durante 2014.

7.6.3. Deudas por operaciones urbanísticas

A128 Las deudas que el ayuntamiento tiene por operaciones de índole urbanística a finales de 2014 ascienden a 48.358.980,87 € según su contabilidad (cuadro nº 32).

LAS DEUDAS URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN 2014						(€)
Operación urbanística	Fecha de la operación	Cuenta	Importe inicial	Saldo a 01-01-2014	Saldo a 31-12-2014	
Convenio Sen-2	31/12/2006	(171): deudas a l/p	35.000.000,00	35.000.000,00	35.000.000,00	
	13/07/2010		402.310,86	402.310,86	402.310,86	
		Total	35.402.310,86	35.402.310,86	35.402.310,86	
Convenio expropiación c/ Real Utrera	27/11/2014	(173): proveedores de inmovilizado a l/p	301.183,00	-	91.183,00	
	27/12/2014	(523): proveedores de inmovilizado a c/p			210.000,00	
		Total	301.183,00	-	301.183,00	
Convenio urbanístico Equipo Docente	12/11/2012	(523): proveedores de inmovilizado a c/p	11.187.424,57	11.187.424,57	11.187.424,57	
Derramas SNP-18	2011/2012	(521): deudas a c/p	1.468.062,44	1.468.062,44	1.468.062,44	
Total deudas urbanísticas			48.358.980,87	48.057.797,87	48.358.980,87	

Fuente: mayor de cuentas 2014 del ayuntamiento

Cuadro nº 32

A129 Se advierte, en primer lugar, que la CCA ha llevado a cabo la verificación de estas operaciones excepto la comprobación de las valoraciones urbanísticas llevadas a cabo por la entidad auditada, prueba no incluida en el alcance de este informe.

Convenio Sen-2

A130 El 20 de julio de 2000 el pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas acuerda la incoación de un expediente expropiatorio sobre parte de una finca, identificada como parcela SI-4 en la Cuarta modificación puntual del PGOU de 1987, al amparo de lo previsto en el art. 4.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLRDU) y por notorio incumplimiento de la función social de la propiedad previsto en los arts. 206 y ss. de esta norma y en los concordantes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV).

La referida finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de la *Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES)*, por 2.632.900 m², y sobre 2.275.330 m² de ellos ostentan seis particulares un derecho de reversión, reconocido por sentencia firme del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 1997³⁸.

A131 El 8 de febrero de 2002 la Junta de Andalucía lleva a cabo la aprobación definitiva del II Plan General de Ordenación Urbana (PGOU); gran parte de la finca a expropiar se localiza en el sector SEN-2 "Lugar Nuevo", que tiene como objetivos la ordenación de los suelos colindantes con el núcleo industrial del polígono "Carretera de la Isla".

A132 Tanto el acuerdo de expropiación como la fijación del justiprecio fueron objeto de impugnación en vía contencioso-administrativa, encontrándose en marzo de 2006 el primero de ellos en trámite de recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

A133 El 14 de marzo de 2006 el ayuntamiento firma un convenio con los seis propietarios privados titulares del derecho de reversión, con el propósito de sustituir el abono del justiprecio por una compensación urbanística, al amparo en lo previsto en el art. 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa (LEF), art. 37 de la LSV y en el 166 de la Ley 7/2003, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y por el que renuncian a continuar con las acciones judiciales ya iniciadas.

A134 En virtud de dicho convenio, los seis propietarios transmiten y entregan al ayuntamiento los derechos dominicales, que les correspondían en ejecución de la sentencia del TS de 30 de octubre de 1997, sobre parte de los terrenos objeto de expropiación.

Como *contraprestación* por la transmisión de tales derechos de reversión el ayuntamiento se obliga a la entrega futura de parcelas de suelo de la misma finca debidamente urbanizadas, que se fijarán en el proyecto de reparcelación, con una superficie física y edificabilidad detallada, y con un valor que las partes consideran idéntico al del total de la superficie expropiada, según los estudios y valoraciones técnicas realizadas, de 35.000.000,00 €.

El aprovechamiento urbanístico reconocido a los intervinientes en compensación a su derecho expropiado se materializará en las parcelas que podrán elegir, proporcionalmente distribuidas entre los distintos *usos* y tipologías previstos, excluidos los terrenos y usos que el ayuntamiento se reserva.

³⁸ SEPES les expropió para la construcción del Polígono Industrial "Carretera de la Isla".

A135 El ayuntamiento debió, por tanto, haber contabilizado el 14 de marzo de 2006 los derechos de reversión adquiridos en virtud del convenio en la cuenta (249): *otros bienes y derechos del Patrimonio Público del Suelo* y haber recogido como contrapartida la obligación de entregar las parcelas urbanizadas, a través de la cuenta (171): *deudas a largo plazo*. A continuación, con motivo de la ejecución de la reversión el 13 de junio de 2006, debió haber dado de alta la cuenta del Patrimonio Público del Suelo (240): *Terrenos*, cancelando la (249).

En lugar de eso, el ayuntamiento únicamente ha contabilizado la entrada de los terrenos a través de la cuenta (3100): *terrenos y solares* y la obligación de entrega de las parcelas urbanizadas, en la (171): *deudas a largo plazo*, por 35.000.000,00 €.

Por tanto, es necesario practicar el oportuno asiento de ajuste contable (**anexo nº 8.3**) tras el cual, la cuenta (240): *Terrenos* se incrementaría en 35.000.000,00 € y se reduciría la (3100): *terrenos y solares* en ese mismo importe.

A136 Posteriormente, como consecuencia de la ampliación del ámbito del Sector SEN-2 "Lugar Nuevo", el ayuntamiento y estos mismos propietarios subscriben un nuevo Convenio expropiatorio en noviembre de 2008, como anexo al del 14 de marzo de 2006, en virtud del cual se le entrega a la entidad local una parcela valorada en 402.310,86 € a cambio de la entrega futura de parcelas de suelo de la misma finca debidamente urbanizadas, con una superficie física y edificabilidad detallada, y con un valor que las partes consideran idéntico al del total de la superficie expropiada.

Por ello, y al igual que en el supuesto anterior, el ayuntamiento tiene contabilizada esta obligación en la cuenta (171): *deudas a largo plazo*, por 402.310,86 €, habiendo dado de alta unas existencias por este mismo importe, en lugar de emplear la cuenta del Patrimonio Público del Suelo (240): *Terrenos*. Por esta razón, es necesario realizar el oportuno ajuste contable (**anexo 8.3**).

A137 Resulta significativo el hecho de que estos propietarios hayan sido expropiados antes de 1997, inicialmente por SEPES y en el año 2000 por la entidad auditada³⁹, y que a la fecha de elaboración de este informe, veinte años después, aún no hayan percibido contraprestación material alguna, al no haberse finalizado todavía las actuaciones urbanísticas correspondientes.

Convenio expropiatorio c/ Real Utrera

A138 El 21 de marzo de 2014 la Junta de Gobierno Local aprueba la incoación de un expediente de expropiación forzosa con el objeto de reordenar la calle Real Utrera, colindante con la Iglesia de Santa María Magdalena y la Capilla de Santa Ana.

Esta operación afecta a tres fincas urbanas situadas en dicha calle, y se realiza fundamentalmente con el propósito de proceder a su incorporación a la vía pública⁴⁰, que son valoradas con un justiprecio total de 831.219,00 €.

³⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴⁰ En virtud de lo previsto en los arts. 15 y ss. de la LEF, en los arts. 25 y ss. del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y art. 194 y ss. del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

A139 El ayuntamiento acuerda el 26 de mayo con el propietario el pago de los bienes expropiados conforme a lo siguiente: realizar en esa fecha un abono en metálico de 300.000,00 € y la entrega de una parcela de propiedad municipal valorada en 230.036,00 €, aplazando el pago del montante restante hasta 2015 y 2016, por 210.000,00 € y 91.183,00€, respectivamente.

A140 La entidad auditada contabiliza la entrada del bien en su contabilidad el 27 de noviembre (su registro se produce, por tanto, seis meses después de haber tenido lugar este hecho económico) en la cuenta (220): *Terrenos y bienes naturales* por 831.219,00 € en lugar de emplear la propia del subgrupo (20): *inversiones destinadas al uso general*, razón por la que es necesario practicar el oportuno ajuste contable (**anexo 8.3**).

Además, incurre con esta operación en unas pérdidas de 29.064,34 € debido a que el precio de adquisición de la parcela municipal entregada como parte del justiprecio era de 259.100,34 €, superior a su valoración expropiatoria en aquella cuantía.

Derramas SNP-18 "Ibarburu"

A141 En la cuenta (521) aparece contabilizada la deuda que el ayuntamiento tiene con la Junta de Compensación del Sector SNP-18 "Ibarburu" por un total de 1.468.062,44 €, como consecuencia de su participación en los gastos urbanísticos que como miembro propietario le corresponden, y que aquella realizó en 2011 y 2012.

Según consta en el convenio de gestión urbanística firmado el 29 de diciembre de 2008 entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Junta de Compensación, se autorizaba y facultaba al ayuntamiento para la redacción de los proyectos técnicos y ejecución de una serie de obras de urbanización, y que correrían a su cargo en concepto de aportación a cuenta de los futuros abonos que el ayuntamiento hubiera de hacerle a la Junta de Compensación. Tales obras se realizan durante los años 2009 y 2010, por un total de 10.910.618,65 €.

A142 La entidad local ha contabilizado tales obras por 10.910.618,85 € como si fueran propias, a través de la cuenta (201): *infraestructuras y bienes destinados al uso general*, mientras que la deuda por 1.468.062,44 € con la Junta de Compensación por los gastos de urbanización tuvo como contrapartida un cargo en la cuenta (449): *otros deudores no presupuestarios*.

En lugar de eso debería haber reconocido el derecho de crédito que por 10.910.618,85 € se devenga con motivo del pago anticipado realizado por la entidad local, en lugar de registrar la (201), y debería haber contabilizado los gastos incurridos como miembro de la Junta de Compensación en una cuenta del grupo (6): *compras y gastos por naturaleza* en vez de emplear la (449). Por tal motivo se hace preciso practicar el pertinente asiento de reclasificación contable (**anexo nº 8.3**).

Convenio urbanístico Equipo Docente

A143 El 12 de noviembre de 2012 el ayuntamiento contabiliza la recepción de la obra de construcción de un colegio encargada a una empresa privada, por lo que da de alta el solar recibido, valorado en 10.244.689,07 €, y la construcción, por 2.977.994,35 €, tal y como figuran en la escritura de cesión de 16 de noviembre de 2012.

A cambio de ello, y según los convenios de planeamientos y gestión urbanística firmados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas y esta empresa el 20 de febrero de 2009 y el 18 de mayo de 2012, el consistorio le entrega el 15 de enero de 2010 una parcela valorada en 1.272.546,99 €, asume gastos de construcción de dicho colegio por 762.711,86 €, y se compromete a entregarle dos parcelas más, con un valor de 5.668.104,00 € y 5.519.320,57 € respectivamente con la condición suspensiva de que dicha empresa levantara las cargas que había sobre los terrenos de su propiedad. En concreto, había una hipoteca a favor de Caixabank, S.A., de 4.900.000,00 € de principal, y un embargo a favor de la Hacienda Pública por deudas con la AEAT por 1.094.797,62 €.

A144 En la cuenta (523): *proveedores de inmovilizado a c/p* aparece contabilizada en 2014 la obligación del ayuntamiento de entregar estas dos fincas de 11.187.424,57 € de valor, dado que la empresa constructora no había levantado aún en 2014 las cargas citadas anteriormente, situación que todavía se mantiene a la fecha de elaboración de este informe.

Addenda de 23 de diciembre de 2008 para la ejecución del Convenio urbanístico 3/2000, suscrita entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la sociedad *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*

A145 El 23 de diciembre de 2008 tiene lugar la firma de una addenda para la ejecución del Convenio Urbanístico 3/2000, suscrita entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la sociedad *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* relacionada con las instalaciones del Gran Hipódromo de Andalucía.

En virtud de esta, se procede a la cesión no onerosa del derecho de uso de la finca y sus instalaciones presentes y futuras por un plazo de 50 años a favor de *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*, siendo valorado dicho derecho de uso en 9.969.377,51 €.

Así mismo, *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* transmite previamente al ayuntamiento los terrenos y las instalaciones del Hipódromo para su incorporación al patrimonio público de suelo o su afectación a los usos previstos en el planeamiento⁴¹.

A146 Esta operación, sin embargo, no fue registrada por el ayuntamiento en su contabilidad, por lo que es necesario practicar el oportuno ajuste contable. En primer lugar, se incrementan las cuentas del activo (200): *Terrenos y bienes naturales* por 8.960.002,64 € y la (201): *Infraestructuras y bienes destinados al uso general*, por 29.205.072,54 €, para registrar el alta de los terrenos y de las instalaciones del Hipódromo, abonándose el montante resultante de 38.165.075,18 € a la (756): *subvenciones de capital (anexo 8.3)*.

En segundo lugar, se procede a dar de alta el derecho de uso de las instalaciones como inmovilizado intangible, a través de la cuenta (219): *Otro inmovilizado inmaterial*, por 9.969.377,51 € para, a continuación, registrar su cesión a favor de la empresa *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*, utilizando como cuenta de cargo la (656): *subvenciones de capital (anexo 8.3)*.⁴²

A147 ⁴³

⁴¹ Punto modificado por la alegación presentada.

⁴² Punto modificado por la alegación presentada.

⁴³ Punto modificado por la alegación presentada.

7.7. La tesorería

A148 La situación de la tesorería del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el año 2014, según su contabilidad ha tenido la evolución que se refleja en el cuadro nº 33.

LA SITUACIÓN DE LA TESORERÍA EN 2014 EN EL AYUNTAMIENTO SEGÚN SU CONTABILIDAD					(€)
Cuenta	Descripción	Saldo 01/01/2014	Cobros	Pagos	Saldo 31/12/2014
(570)	Caja	-	-	-	-
(571)	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	6.662.705,41	198.029.441,78	194.435.469,40	10.256.677,79
(573)	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	406.265,44	19.059.606,88	18.171.278,47	1.294.593,85
(577)	Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas financieras	3.300.000,00	39.800.000,00	34.600.000,00	8.500.000,00
(57)	Total Tesorería	10.368.970,85	256.889.048,66	247.206.747,87	20.051.271,64

Fuente: Memoria de las Cuentas Anuales 2014 del ayuntamiento

Cuadro nº 33

A149 Además, durante 2014 se han realizado cobros y pagos en formalización (que no suponen salidas físicas de fondos) por 48.983.296,39 €, contabilizados en la cuenta (579): *formalización*.

7.7.1. La caja municipal

Procedimientos judiciales y de responsabilidad contable

A150 Según el Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía SL 03.3/2012 "Análisis de la gestión de los fondos líquidos de los municipios de Algeciras, Dos Hermanas, El Puerto de Santa María y Estepona. 2012", el Ayuntamiento de Dos Hermanas puso en conocimiento del Tribunal de Cuentas el 4 de diciembre de 2012 la existencia de movimientos contables de salida de caja durante el período 2006-2011 sin soporte documental que los justificase por un importe estimado de 1.870.669,19 €. Posteriormente, el 19 de diciembre presentó también escrito ante el Juzgado de Instrucción de Dos Hermanas.

A151 El Juzgado de Instrucción nº 3 de Dos Hermanas emite el 12 de mayo de 2015 Auto por el que se decreta el sobreseimiento provisional de las Diligencias Previas 67/2013, a consecuencia del Informe Médico Forense presentado sobre el estado psíquico de la persona imputada en este proceso.

A152 Por su parte, la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas dictó el 22 de junio de 2016 sentencia en la que desestima el recurso de apelación nº 11/16, interpuesto contra la Sentencia nº 14/2015, de 3 de noviembre, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº A-178/14.

En la sentencia de 3 de noviembre de 2015 se estima la demanda de responsabilidad contable por alcance interpuesta por el Ayuntamiento de Dos Hermanas el 24 de noviembre de 2014, y se cifra en 1.870.669,19 euros el principal de los perjuicios ocasionados por alcance a los caudales públicos, declarando la responsabilidad contable directa de un auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

A153 Por último, el Tribunal de Cuentas inició la instrucción de un nuevo procedimiento de responsabilidad contable como consecuencia de lo recogido en los epígrafes 204 a 206, 211 a 225, 241 a 257 y 295 a 296 del Informe de la Cámara de Cuentas de Andalucía SL 03.3/2012, que fue archivado en Auto de 2 de septiembre de 2016, por no proceder la incoación de juicio contable.

La caja municipal en el año 2014

A154 El punto 12. *Tesorería* de la memoria informa sobre la inexistencia de fondos líquidos en la caja municipal, al no aparecer en la contabilidad la cuenta (570): *caja operativa* ni la (574): *caja restringida*.

Tampoco figura el acta de arqueo de las existencias en caja a 31 de diciembre de 2013 y de 2014 entre la documentación complementaria que ha de acompañar a la Cuenta General, regulada en la regla 101.1.a) de la IMNCAL.

A155 No obstante, tras el trabajo de fiscalización se ha podido comprobar que la entidad local realizaba en 2014 operaciones de cobro y de pago en efectivo, a través de cinco cajas gestionadas mediante ventanilla o máquina recaudadora: una situada en las dependencias municipales del propio ayuntamiento, otra en las dependencias de la policía local, una tercera en el Teatro Municipal de Dos Hermanas y dos más para atender los cobros y pagos realizados en dos de sus cuatro núcleos separados de población (Montequinto y Fuente del Rey).

Mediante carteles informativos situados en las dependencias municipales se pone en conocimiento de los ciudadanos que a partir del 1 de julio de 2014 no podrán realizar pagos en efectivo en las ventanillas recaudadoras municipales, fecha a partir de la cual únicamente podrán hacerlo en las máquinas recaudadoras.

A156 Estos cobros y pagos realizados por caja sí estaban en la contabilidad, pero recogidos en otras cuentas distintas a la (570) y la (574); en concreto, se registran en cinco divisionarias de la cuenta (573): *Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación*.

Por lo que se hace necesario llevar a cabo el correspondiente asiento de reclasificación contable para la adecuada contabilización de tales cobros y pagos en la cuenta (570): *caja operativa (anexo 8.3)*.

Cuenta	Descripción	Saldo inicial	Cobros	Pagos	Saldo final
57300	Caja (Restringida)	0,00	0,00	0,00	0,00
57330	C. Restringida Montequinto	0,00	198.742,49	198.742,49	0,00
57331	C. Restringida Rec. Ayto.	0,00	1.509.661,82	1.509.550,52	111,30
57332	C. Restringida Fuente del Rey	0,00	21.796,42	21.796,42	0,00
57333	C. Restringida Policía	0,00	36.404,00	36.404,00	0,00
57334	C. Restringida Teatro	0,00	21.127,50	21.127,50	0,00
Total		0,00	1.787.732,23	1.787.620,93	111,30

Fuente: Memoria 2014 del ayuntamiento

Cuadro nº 34

A157 Los cobros y pagos que se realizan en estas cinco cajas municipales por un total de 1.787.732,23 € y 1.787.620,93 €, respectivamente, se corresponden con las operaciones de la naturaleza que se indica en el cuadro nº 35.

TIPOLOGÍA DE LAS OPERACIONES DE COBROS Y PAGOS EN 2014 DE LA CAJA MUNICIPAL DE DOS HERMANAS

Cuenta	Tipo de operación	Ex. iniciales	COBROS				PAGOS				Ex. finales
			Importe (€)	(Nº)	% (€)	(Nº)	Importe (€)	(Nº)	% (€)	(Nº)	
57330. Montequinto	Recaudación GT/W/in		197.542,49	682	99,40%	99,13%	-	-	-	-	-
	Traspos de banco a caja para provisión de fondos		1.200,00	6	0,60%	0,87%	-	-	-	-	-
	Traspos de caja a banco. Devolución Provision de fondos		-	-	-	-	197.542,49	125	99,40%	98,43%	-
	TOTAL		198.742,49	688	100%	100%	198.742,49	127	100%	100%	1,57%
57331. Ayuntamiento	Recaudación GT/W/in		1.483.655,77	2625	98,28%	96,22%	-	-	-	-	-
	Tasas por la expedición de documentos cobradas en máquina recaudadora		2.143,65	46	0,14%	1,69%	-	-	-	-	-
	Otros cobros: fianzas		17.792,40	45	1,18%	1,65%	-	-	-	-	-
	Traspos de banco a caja para provisión de fondos		6.070,00	12	0,40%	0,44%	-	-	-	-	-
57332. Fuente del Rey	Traspos de caja a banco. Devolución Provision de fondos		-	-	-	-	1.503.591,52	192	99,61%	94,12%	-
	TOTAL		1.509.661,82	2.728	100,00%	100,00%	1.509.550,52	204	100,00%	100,00%	5,88%
	Recaudación GT/W/in		21.796,42	120	100,00%	100,00%	-	-	-	-	-
	Traspos de caja a banco importe recaudado		-	-	-	-	21.796,42	28	100,00%	100,00%	-
57333. Policia	TOTAL		21.796,42	120	100,00%	100,00%	21.796,42	28	100,00%	100,00%	-
	Recaudación GT/W/in		36.404,00	146	100,00%	100,00%	-	-	-	-	-
	Traspos de caja a banco importe recaudado		-	-	-	-	28.050,00	159	77,05%	82,81%	-
	Otros pagos		-	-	-	-	8.354,00	33	22,95%	17,19%	-
57334. Teatro	TOTAL		36.404,00	146	100,00%	100,00%	36.404,00	192	100,00%	100,00%	-
	Recaudación taquilla venta de localidades		20.527,50	36	97,16%	97,30%	-	-	-	-	-
	Traspos de banco a caja para provisión de fondos		600,00	1	2,84%	2,70%	-	-	-	-	-
	Traspos de caja a banco. Devolución Provision de fondos		-	-	-	-	20.527,50	36	97,16%	97,30%	-
TOTAL		21.127,50	37	100,00%	100,00%	21.127,50	37	100,00%	100,00%	2,70%	

Fuente: mayor de cuentas del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 35

A158 Con respecto a la cuenta (57333), correspondiente a la caja situada en las dependencias de la Policía Local registra unos cobros en metálico por 36.404,00 € realizados durante todo el año. Se han computado hasta 34 saldos diarios contables negativos en esta cuenta, como consecuencia de una mala praxis contable al registrar los cobros por caja en una fecha posterior a la de su ingreso en el banco (pagos).

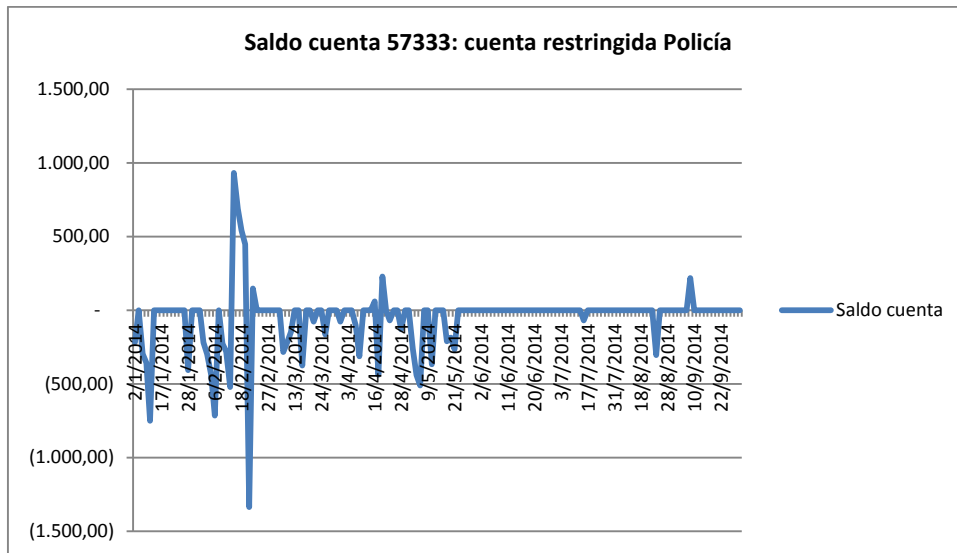


Gráfico nº 1

A159 Por otra parte, se han revisado los documentos justificativos de tales anotaciones contables para verificar su existencia, exactitud y validez mediante la selección de una muestra de 209 documentos de cobro, que suman 593.897,19 € (el 33,22% del total) y de 129 documentos de pago por 803.099,26 € (el 44,92% del total), tal y como se detalla en el cuadro nº 36.

MUESTRA DE COBROS Y PAGOS DE LA CAJA MUNICIPAL

Descripción	Total cobros reales		Total pagos reales	
	(€)	(Nº)	(€)	(Nº)
Cuenta (573XX)	1.787.732,23	48.289	1.787.732,23	6.412
Muestra (€)	593.897,19	209	803.099,26	129
Muestra (%)	33,22	0,43%	44,92	2,01%

Fuente: CCA

Cuadro nº 36

LOS DOCUMENTOS CONTABLES DE COBROS Y PAGOS SOLICITADOS

	DC solicitados por la CCA		DC NO facilitados por el ayuntamiento			DC facilitados por el ayuntamiento		
	Nº	Importe (€)	Nº	Importe		Nº	Importe	
				(€)	(%)		(€)	(%)
DC de cobro	209	593.897,19	30	325.655,00	54,83	179	268.242,19	45,17
DC de pago	129	803.099,26	0	0,00	0,00	129	803.099,26	100,00

	DC facilitados por el ayuntamiento			No queda justificado el hecho económico contabilizado			Sí queda justificado el hecho económico contabilizado		
	Nº	Importe		Nº	Importe		Nº	Importe	
		(€)	(%)		(€)	(%)		(€)	(%)
DC de cobro	179	268.242,19	45,17	31	7.281,50	2,71	148	260.960,69	97,29
DC de pago	129	803.099,26	100,00	8	5.234,40	0,65	121	797.864,86	99,35

Fuente: CCA

Cuadro nº 37

A160 De los 209 documentos de cobro de la muestra solicitados, no ha sido remitida la documentación justificativa de 30 de ellos por un importe total de 325.655,00 €.

Sí ha sido remitida la documentación relativa a los 129 documentos de pago seleccionados en la muestra con un importe total de 803.099,26 €.

De los 179 documentos de cobro analizados, en 31 de ellos no queda debidamente justificado el hecho económico al que se refieren, que suponen una cuantía de 7.281,50 €.

En relación a los 129 documentos de pago, no queda debidamente justificado en ocho de ellos por un importe total de 5.234,40 €.

A161 Por último, la entidad local ha facilitado las actas de arqueo de las existencias en caja referidas a 31 de diciembre de 2013 y de 2014, que estaban confeccionadas pese a no haberse incluido entre la documentación complementaria que ha de acompañar a la Cuenta General, así como el resto de las practicadas por la entidad de forma mensual.

Sin embargo, los trece estados auditados que figuran con tal denominación no pueden tener tal consideración, ya que:

- Primero: no se deja constancia de la práctica efectiva de recuento físico alguno en la fecha del arqueo, ya que no se detalla ni el número de billetes o de monedas resultantes del recuento, ni el importe de cada uno de ellos. Tan solo se indica el montante final de dinero existente en cada una de las cajas municipales a la fecha de realización del recuento.
- Segundo: en ninguno de estos documentos se recoge el saldo contable de la caja en tales fechas, por lo que no se pone de manifiesto las posibles diferencias que pudiera haber entre el importe resultante del recuento físico y aquel, ni, en consecuencia, se ponen de manifiesto posibles diferencias a conciliar ni, por tanto, la realización de conciliación alguna.

A162 Por ello, se ha procedido a cruzar el saldo real de la caja que resulta del recuento físico practicado por el ayuntamiento en 2014 con el que resulta de su contabilidad en tales fechas, habiéndose detectado diferencias en quince de los sesenta y cinco recuentos físicos practicados⁴⁴, y sin que ninguna de estas diferencias se refiera a 31 de diciembre, recogidas en el cuadro nº 38.

⁴⁴ En cada estado contable hay cinco recuentos físicos, uno por cada caja.

LAS DIFERENCIAS EN LA CAJA MUNICIPAL ENTRE EL SALDO RESULTANTE DEL RECUENTO FÍSICO Y SU SALDO CONTABLE (€)

Cuenta	Fecha del recuento físico	Saldo en caja según recuento físico	Saldo en caja según la contabilidad	Diferencias a conciliar
Caja Montequinto (57330)	30/06/2014	0,00	7,26	-7,26
	30/07/2014	0,00	7,26	-7,26
	28/08/2014	0,00	7,26	-7,26
	30/09/2014	0,00	7,26	-7,26
	31/10/2014	0,00	7,26	-7,26
Caja Recaudación (57331)	30/04/2014	17.504,96	17.505,26	-0,30
	15/05/2014	13.717,70	13.718,00	-0,30
	30/06/2014	527,40	527,82	-0,42
	30/07/2014	153,00	153,42	-0,42
	28/08/2014	1.317,90	153,42	1.164,48
	30/09/2014	459,80	111,42	348,38
	31/10/2014	129,30	111,42	17,88
	28/11/2014	180,60	111,30	69,30
Caja Fuente del Rey (57332)	30/06/2014	0,00	1,00	-1,00
Caja Policía (57333)	28/08/2014	78,00	0,00	78,00

Fuente: actas de arqueo y mayor de cuentas

Cuadro nº 38

7.7.2. Las cuentas en entidades de crédito

A163 Según el punto 12. *Tesorería* de la memoria, en 2014 el ayuntamiento tenía concertados los servicios financieros de su tesorería con siete entidades de crédito y de ahorro mediante la apertura de 29 cuentas bancarias, de las que 18 son cuentas corrientes y 11, cuentas restringidas de recaudación.

Tal y como se deduce de los cuadros nº 33 y 34, la participación de estas cuentas en la gestión de los fondos municipales ha pasado de tener un saldo inicial de 10.368.970,85 €, a otro final de 20.051.160,34 €. Su detalle se recoge en el anexo 8.2.

A164 Por otra parte, la regla 101 de la IMNCAL identifica entre la documentación complementaria que se acompaña a la Cuenta General la relativa a las notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor del ente local, referidas a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de cada entidad bancaria. Y señala que, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

A165 La entidad local ha cumplido con esta obligación normativa, incorporando las certificaciones bancarias de las 28 cuentas bancarias que permanecían abiertas a finales de año, dado que una, abierta en el banco BBVA, se canceló el 20 de febrero.

A166 Los saldos a 31 de diciembre de 2014 de las certificaciones bancarias coinciden con los contables registrados por el ayuntamiento salvo en dos cuentas en las que resultan una diferencia de -1.500,00 € y de -889,77 €, respectivamente, y que han sido debidamente conciliadas.

A167 En tercer lugar, se ha procedido a circularizar a las siete entidades financieras con las que el ayuntamiento declara tener cuentas abiertas y se ha obtenido la respuesta de todas ellas.

Estas entidades han confirmado los saldos recogidos en las certificaciones bancarias de fin de ejercicio.

A168 No obstante, la Caixa comunica una cuenta corriente, abierta el 22 de julio de 2014 y con un saldo final nulo, que no aparece ni entre las certificaciones bancarias, ni en el punto 12 de la memoria.

Además, según la información proporcionada tras la circularización, no hay once cuentas restringidas de recaudación sino siete (con un saldo inicial de 254.469,95 € y otro final de 568.042,50 €), razón por la que hay que realizar el oportuno asiento de reclasificación contable para registrarlas como subcuentas de la (571) y no de la (573), con un saldo acumulado inicial de 175.608,21 € y de 756.664,09 €, respectivamente (**anexo 8.3**).

A169 Por último, tal y como muestra la cuenta (577): *Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras*, la entidad auditada tenía al inicio del ejercicio fiscalizado tres imposiciones a plazo fijo (I.P.F.), realizadas con el propósito de rentabilizar sus excedentes de liquidez, formalizadas en dos entidades bancarias por 3.300.000,00 €.

Durante el ejercicio ha realizado 24 nuevas imposiciones por un total de 39.800.000,00 €, 19 cancelaciones por 34.600.000,00 €, contando a la finalización del año con ocho I.P.F. por 8.500.000,00 € en tres entidades bancarias.

El ayuntamiento ha contabilizado estos productos financieros en la cuenta (577): *Bancos e instituciones de crédito. Cuentas financieras*, tal y como requiere el PGCPAL, pero sin hacer uso de sus divisionarias, lo que limita la información sobre su funcionamiento.

7.8. El remanente de tesorería

A170 Según el punto 20.5 de la memoria, el remanente de tesorería del ayuntamiento en el año 2014 presenta un resultado final positivo de 40.573.794,67 €, con arreglo al detalle que se indica en el cuadro nº 39.

EL REMANENTE DE TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EJERCICIO 2014		(€)
Componentes	Importe	
1.Fondos líquidos	20.051.271,64	
2.Derechos pendientes de cobro	48.103.221,39	
3.Obligaciones pendientes de pago	7.832.664,52	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	60.321.828,51	
II. Saldos de dudoso cobro	16.924.296,43	
III. Exceso de financiación afectada	2.823.737,41	
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	40.573.794,67	

Fuente: Estado del Remanente de Tesorería. Cuenta General 2014

Cuadro nº 39

Tal y como señala la regla 83 de la IMNCAL, su cuantificación se realiza a partir de los datos que en fin de ejercicio figuren en la contabilidad, antes del cierre de la misma. Así, en primer lugar, el remanente de tesorería total se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago. En el caso concreto de la entidad auditada esta magnitud alcanza los 60.321.828,51 €.

A continuación, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales se determina minorando el total en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio, se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte del saldo de la cuenta (490): *provisión para insolvencias* que corresponda a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería.

A171 Tanto los fondos líquidos, como los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago -del ejercicio corriente y de cerrados- coinciden con los registrados en el balance.

A172 Los ingresos presupuestarios correspondientes a las operaciones realizadas en el ejercicio corriente del año 2014 han devenido en un total de derechos reconocidos netos (DRN) de 93.908.201,42 €, en una recaudación neta (RN) de 78.121.704,21 €, y en unos derechos pendientes de cobro finales de 15.786.497,21 €.

A173 Los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados al inicio de 2014 ascendían a 46.268.051,15 €; se hicieron rectificaciones por +46.171,64 €, se anularon 4.827.482,42 € y recaudaron 10.397.707,75 €, lo que origina un saldo final de 31.089.032,62 €.

A174 La anulación de derechos de cobro de ejercicios cerrados representa el 10,43 % de su saldo inicial, por lo que se solicitaron los expedientes justificativos de tales anulaciones con el propósito de conocer su naturaleza y origen. Sin embargo, no se ha podido llevar a cabo tal comprobación al no haber facilitado la entidad fiscalizada dicha documentación.

A175 Así mismo, en el saldo final de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados se han identificado 5.321.758,49 € que se corresponden con ingresos de naturaleza tributaria devengados en los ejercicios 1996-2009 y que tienen, por tanto, una antigüedad superior a cuatro años.

En relación con ellos se solicitó a la entidad local que indicara si se habían adoptado alguna de las medidas previstas en el art. 68.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y que se pronunciara, en consecuencia, sobre la posible prescripción de estos derechos. Dicha petición de información no fue atendida por la entidad, lo que ha impedido conocer la veracidad de tal situación.

Por tanto, pudiera haber 5.321.758,49 € que debían haberse cancelado por prescripción por las razones expuestas y que, de ser así, ocasionarían una modificación cualitativa en el remanente de tesorería, dado que habría que minorar los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados en dicho importe y, así mismo, reducir los derechos de cobro de difícil o imposible recaudación, al estar estas cantidades provisionadas. Por tanto, el efecto final sobre el remanente de tesorería nulo en términos cuantitativos.

A176 También forman parte de dicho saldo final de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados 96.896,02 €, correspondientes a ingresos por transferencias corrientes del período 2006-2009 y que, al encontrarse aún pendiente de cobro a la finalización de 2014, podrían hallarse en situación de incobrabilidad.

Por tal motivo se solicitó al ayuntamiento una valoración sobre su posible incobrabilidad y, por tanto, la necesidad de proceder a su cancelación. Dicha petición de información no fue atendida por la entidad, lo que ha impedido conocer la veracidad de tal situación.

Por tanto, pudiera haber 96.896,02 €, que debían haberse cancelado por incobrabilidad por las razones expuestas y que, de ser así, ocasionarían una minoración cualitativa en el remanente de tesorería en el mismo sentido que el indicado en el punto anterior.

A177 En cuanto a los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, en la entidad local auditada este concepto alcanza la cuantía de 16.924.296,43 €; su cálculo se realiza conforme a los criterios establecidos en la BEP nº 36. *Remanente de tesorería*, que reproduce a su vez los fijados en el art. 193 bis del TRLRHL.

A178 El art. 193 bis⁴⁵ del TRLRHL establece unos parámetros para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación de los que resultará el importe que, como mínimo, habrá de tener la cuenta (490).

En este caso, la cuantía de esta cuenta ha de ser, por imperativo legal, de al menos 13.272.045,34€. El Ayuntamiento de Dos Hermanas, por tanto, cumple con esta exigencia normativa al haber provisionado en 3.652.251,09 € por encima del mínimo requerido.

Para ello, se ha basado en los criterios del art. 193 bis del TRLRHL, para a continuación hacer una rectificación al alza por dicho importe y con origen en las siguientes tres cantidades:

- 1. Saldo de la cuenta (449): *Otros deudores no presupuestarios*, por 1.906.290,63 €, en la medida en que se trata de una cuenta no presupuestaria que el art. 193 bis no contempla.
- 2. Dos ingresos presupuestarios devengados en 2013 y que se encontraban pendientes de cobro a finales de 2014 se provisionan por su importe total en lugar de hacerlo por el 25% de su saldo: 1.189.715,78 €.

⁴⁵ **Artículo 193 bis. Derechos de difícil o imposible recaudación.**

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

- 3. Un ingreso presupuestario devengado en 2014 y pendiente de cobro a la finalización de dicho ejercicio, que se provisiona por 556.244,68 €, pese a que la normativa presupuestaria no lo contempla.

A179 En cuanto al exceso de financiación afectada, está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio, calculadas según la forma prevista en las reglas 46 a 50 de la IMNCAL.

A180 En el caso de Dos Hermanas, su importe en el remanente de tesorería asciende a 2.823.737,41 € y resulta ser coincidente con el total detallado en el punto 20.4 de la memoria, *gastos con financiación afectada*.

No obstante, en tal epígrafe se han detectado incorrecciones e incoherencias en los cálculos realizados por la entidad local que conducen a manifestar la falta de exactitud de dicho resultado final.

En concreto, se han detectado errores en la cuantificación del coeficiente de financiación total en catorce de los veinticuatro proyectos de gastos con financiación afectada⁴⁶.

Por tal motivo, se han solicitado los expedientes de estos proyectos GAFA con el fin de comprobar si el error está en los datos que sobre ingresos presupuestarios (reconocidos y pendientes de reconocer) y gastos presupuestarios (realizados y pendientes de realizar) se recogen en la memoria y que conducen a unos coeficientes totales distintos de los registrados, o si, por el contrario, aquellos son datos correctos y el error se ha producido en la aplicación de la fórmula para el cálculo de dichos coeficientes.

Dicha documentación, sin embargo, no se ha facilitado por parte de la entidad fiscalizada, lo que ha impedido hacer estas comprobaciones.

Por ello no resulta posible concluir sobre la veracidad del importe que como exceso de financiación afectada figura en el remanente de tesorería de 2014.

7.9. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito y los gastos sin consignación presupuestaria

7.9.1. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

A181 En el acto de rendición de la Cuenta General toda entidad local ha de remitir a la CCA otra información adicional, ajena al contenido propio de la misma, y que le es requerida de manera expresa por considerarse de interés su conocimiento. Entre esta se encuentra la correspondiente al número de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en el ejercicio presupuestario objeto de rendición.

⁴⁶ Los identificados con los códigos 2005431010, 2011241006, 2013155001, 2013233001, 2013241001, 2013241003, 2013241004, 2013241006, 2013241007, 2014155001, 2014241001, 2014241004, 2014241005 y 2014241007.

A182 Con motivo del acto de rendición de la Cuenta General de 2014, el Ayuntamiento de Dos Hermanas comunica que se han aprobado 26 expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito en 2014, por un total de 534.124,97 €.

A183 El art. 60.2 del Real Decreto 500/1990 atribuye al Pleno de la entidad la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista consignación presupuestaria. En este sentido, la BEP 8ª.1. *Autorización y disposición del gasto* dispone que "corresponderá al Pleno del ayuntamiento el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria en el presupuesto vigente o en el de origen del gasto realizado, y a la Junta de Gobierno Local cuando exista dotación presupuestaria tanto en el presupuesto vigente como en el de origen".

A184 Durante la fiscalización realizada se ha comprobado que estos 534.124,97 € corresponden a gastos que se devengaron en ejercicios anteriores y para los que existía consignación en dicho presupuesto, pese a la cual no se imputaron al presupuesto del año en el que se devengaron sino al de 2014. Se trata de los identificados en el cuadro nº 40.

La imputación al presupuesto de estos gastos por 534.124,97 € se ha llevado a cabo mediante la mera aprobación de tales facturas por la Junta de Gobierno Local, con la apariencia de estar aprobando gastos del ejercicio 2014, y sin dejar constancia alguna en el acto de aprobación de que se estuviera tramitando un expediente de reconocimiento extrajudicial.

GASTOS DEVENGADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES A 2014 E IMPUTADOS AL PRESUPUESTO DE 2014 (€)

Aprobación del gasto	Descripción	Nº facturas	Año de las facturas	Importe facturas
Acta JGL 07-02-2014	2. Relación 2B/2014: 283 FACTURAS (ENDESA E. S.A.U) fact. Diciembre 2013	283	2013	237.194,23
	3. Relación 2C/2014: 9 facturas (ENDESA E. S.A.U) fact. Diciembre 2013 aplicación ABONOS	9	2013	8,49
	4. Relación 2D/2014: 88 facturas (FACTURAS 2013)	88	2013	102.973,51
	5. Relación 2E/2014: 42 facturas (ENDESA E. XXI, S.L.U.) fact. 2011-2012	42	2011-2012	48.075,67
	6. Relación 2F/2014: 11 facturas (DOMICILIADAS)	11	2013	581,18
Acta JGL 14-02-2014	3B/2014 (FACTURAS DE 2013)	64	2013	26.589,36
Acta JGL 21-02-2014	4B/2014 (FACTURAS 2013)	5	2013	1.272,45
Acta JGL 07-03-2014	5B/2014 (FACTURAS 2013)	28	2013	10.657,24
	5G/2014 (ENDESA S.A.U facturación diciembre 2013-fecha facturas 2013)	92	2013	74.868,09
Acta JGL 14-03-2014	6C/2014 (PAGOS DOMICILIADOS 2013)	1	2013	2.356,25
	6E/2014 (FACTURAS 2013)	6	2013	589,01
Acta JGL 21-03-2014	7D/2014 (FACTURAS 2013)	2	2013	62,63
Acta JGL 28-03-2014	8B/2014 (FACTURAS 2013)	14	2013	12.471,42
Acta JGL 04-04-2014	4. Relación 9D/2014: (FACTURAS 2013)	5	2013	2.085,41
Acta JGL 11-04-2014	4. Relación 10D/2014: (FACTURAS 2013)	6	2013	4.150,75
Acta JGL 25-04-2014	2. Relación 11B/2014: (FACTURAS 2013)	6	2013	3.490,11
Acta JGL 13-05-2014	2. Relación 13B/2014: 2 facturas (FACTURAS 2013)	2	2013	263,59

Aprobación del gasto	Descripción	Nº facturas	Año de las facturas	Importe facturas
Acta JGL 23-05-2014	2. Relación 14B/2014: 1 factura (FACTURAS 2013)	1	2013	6,86
Acta JGL 30-05-2014	3. Relación 15C/2014: 5 facturas (FACTURAS 2013)	5	2013	751,98
Acta JGL 06-06-2014	3. Relación 16C/2014: 1 factura (FACTURAS 2013)	1	2013	95,59
Acta JGL 13-06-2014	3. Relación 17C/2014: 2 facturas (FACTURAS 2013)	2	2013	666,93
Acta JGL 05-09-2014	6. Relación 25 F/2014: 7 facturas (FACTURAS 2013)	7	2013	1.469,78
	7. Relación 25 G/2014: 2 facturas (APLICACIÓN ABONOS 2013)	2	2013	428,31
Acta JGL 24-10-2014	8. Relación 32 H/2014: 1 facturas (FACTURAS 2013)	1	2013	1.192,46
Acta JGL 07-11-2014	7. Relación 34 F/2014: 1 factura (FACTURAS 2013)	1	2013	42,40
Acta JGL 12-12-2014	2. Relación 39 B/2014: 1 factura (FACTURAS 2013)	1	2013	1.781,27
TOTAL FACTURAS 2011-2012 (gastos contabilizados en la cuenta (413))		42		48.075,67
TOTAL FACTURAS 2013 (Gastos no contabilizados en la cuenta (413))		643		486.049,30
TOTAL FACTURAS AÑOS ANTERIORES		685		534.124,97

Fuente: Intervención municipal y actas de la Junta de Gobierno Local de 2014

Cuadro nº 40

A185⁴⁷

A186 De estos 534.124,97 €, 3.550,74 € no hubieran precisado de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por permitir el art. 176 TRLRHL su automática imputación al presupuesto.

A187 Por último, de estos 534.124,97 €, hay 48.075,67 € que están contabilizados en la cuenta (413): *acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto*, y 486.049,30 € que no lo están.

7.9.2. La cuenta (413) y los gastos sin consignación presupuestaria

A188 La Disposición Adicional tercera. *Control de entidades de Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público establece que "En las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria"*.

A189 En el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local (PGCPAL), la cuenta (413): *acreedores por operaciones pendientes de imputar al presupuesto* es la encargada de registrar estos gastos devengados que no han sido objeto de imputación presupuestaria.

En el Ayuntamiento de Dos Hermanas esta cuenta tiene un saldo al inicio del año 2014 de 692.549,40 € y otro final de 295.179,19 €.

⁴⁷ Punto modificado por la alegación presentada.

A190 Sin embargo, tras la fiscalización practicada, resulta que la cuenta (413) hubo de tener un saldo inicial de 1.178.598,70 €.

SALDO INICIAL DE LA CUENTA (413)

A191 El saldo inicial de la cuenta (413), según la contabilidad de la entidad local, es de 692.549,40 € y tiene su origen en dos operaciones distintas: unos suministros eléctricos por 48.075,67 €, y un expediente expropiatorio, por 644.473,73€.

A192 Los gastos de suministro eléctrico de 48.075,67 €, se corresponden con facturas de los años 2011 (por 47.894,82 €) y 2012 (180,85 €) y que no se imputaron al presupuesto de tales años pese a tener consignación presupuestaria (**§ Cuadro nº 40**).

Su contabilización en la cuenta 413, sin embargo, no tuvo lugar hasta el 30 de diciembre de 2013. Se trata, por tanto, de 48.075,67€ que incumplen el principio contable de registro al no haberse registrado en la cuenta (413) estos gastos en sus años de devengo (2011 y 2012) sino con posterioridad, en 2013.

A193 En cuanto a los 644.473,73 € restantes, son parte del justiprecio de una expropiación, y que fijó la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía el 13 de noviembre de 2013 en 688.211,32 €.

De estos 688.211,32 €, hay 43.737,59 € que se reconocieron como obligación de pago en la liquidación del presupuesto de 2013 y 644.473,73 € que se contabilizaron en la cuenta (413), pese a que había consignación presupuestaria por 626.937,12 €.

Por lo tanto, de estos 644.473,73 € hay 626.937,12 € que tienen consignación presupuestaria, y que deberían haberse imputado al presupuesto de 2013, hecho que no tuvo lugar, y 17.536,61 € que carecen de dicha consignación presupuestaria.

A194 Por otra parte, la Junta de Gobierno Local acuerda el 13 de diciembre de 2013 recurrir la valoración de la Comisión Provincial de Valoración, abonar al propietario la cantidad concurrente de 43.737,59 € y consignar la diferencia de 600.736,14 € en la Caja General de Depósitos, dando así cumplimiento a lo exigido por el art. 50⁴⁸ de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

Sin embargo, a la fecha de elaboración de este informe, ninguno de estos dos pagos ha tenido lugar y, por tanto, no se han hecho efectivos.

A195 También el propietario de los terrenos expropiados interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra el acuerdo de la Comisión de Valoración de 13 de noviembre de 2013, por el que se fijaba un justiprecio de 688.211,32 € de una parcela de 16.492,90 m² en la barriada de Fuente del Rey del término municipal de Dos Hermanas, que el

⁴⁸ "1. Cuando el propietario rehusare recibir el precio o cuando existiere cualquier litigio o cuestión entre el interesado y la Administración, se consignará el justiprecio por la cantidad que sea objeto de discordia en la Caja General de Depósitos, a disposición de la autoridad o Tribunal competente.

2. El expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio."

ayuntamiento valoraba en 39.608,49 € y la propiedad refiere cuatro valores a considerar, en función de la clasificación del suelo y del momento a que se refiera la valoración (8.248.967,65 €, 7.763.671,24 €, 3.457.758,23 € o 1.164.738,95 €).

Dicho recurso fue parcialmente estimado en sentencia del 8 de abril de 2016, disponiéndose que el justiprecio “se determinará en ejecución de Sentencia”, que fue recurrida en casación por el Ayuntamiento de Dos Hermanas el 7 de mayo, sin que el Tribunal Supremo se haya pronunciado a la fecha de este informe.

A196 Estos 644.473,73 € se han imputado al presupuesto de 2014 sin el preceptivo acto formal de reconocimiento extrajudicial del crédito, requerido por el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, sino que se han reconocido estas obligaciones de pago con la mera aprobación del gasto por el órgano competente.

Tales gastos incumplen el principio de anualidad presupuestaria -consagrado en el art. 176 del TRLRHL-, de los que 17.536,61 € infringen además los principios de especialidad cuantitativa y cualitativa -(establecido en los arts. 173.5 y del 172 TRLRHL, respectivamente), al carecer de consignación presupuestaria.

A197 Por último, esta cuenta debería figurar al comienzo de 2014 por 486.049,30 € más, al haberse aprobado durante el ejercicio e imputado al presupuesto de este año otros gastos devengados en ejercicios anteriores, distintos de los anteriores, por dicho importe y con origen en los expedientes de REC (**§ cuadro nº 40**). Por tanto, es preciso realizar el pertinente ajuste contable para incluir estos gastos en el saldo inicial de la cuenta (413) (**anexo 8.3**).

SALDO FINAL DE LA CUENTA (413)

A198 Según la contabilidad del ayuntamiento, el saldo a finales de 2014 de la cuenta (413) es de 295.179,19 €, fruto de tres abonos contabilizados el 31 de diciembre. Se ha verificado si las aplicaciones presupuestarias a las que se habrían de imputar tales gastos tuvieran consignación en 2014 y todos la tienen, si bien hay 22 facturas que totalizan 50.099,93 € para las que no se ha podido llevar a cabo tal comprobación al haber sido vinculadas por la entidad local a aplicaciones presupuestarias inexistentes en el Presupuesto del ayuntamiento de 2014. Se trata de las identificadas en el cuadro nº 41.

FACTURAS VINCULADAS A APLICACIONES PRESUPUESTARIAS INEXISTENTES EN EL PRESUPUESTO DE 2014 (€)			
Aplicación presupuestaria	Importe	Aplicación presupuestaria	Importe
1320/21201	1.202,49	2310/21216	269,09
1320/21309	612,74	2310/22603	23,23
1320/21401	238,82	2310/22615	6.978,23
1320/22104	1.120,05	2310/22616	244,32
1320/22611	2.256,00	2130/21204	996,48
1360/21204	145,2	3110/22106	24,81
1360/21402	68,97	3230/21204	9.874,50
1532/21000	7.683,21	3230/22102	86,96
1532/22611	112,94	3330/21208	15.171,19
1532/61904	2.041,79	3420/21315	113,74
1600/21306	217,8	1630/62304	598,01
TOTAL			50.099,93

Fuente: el Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 41

7.10. El registro contable de facturas

A199 La creación del Registro Contable de Facturas (RCF) constituye una obligación para las entidades locales desde el 1 de enero de 2014. A partir de dicha fecha todas las facturas que se expidan por los servicios prestados o bienes entregados a las citadas entidades, cualquiera que sea su soporte, electrónico o papel, deberán ser objeto de anotación en el correspondiente registro contable de facturas, que estará integrado o interrelacionado con el respectivo sistema de información contable de la entidad u organismo público, y que es gestionado por el órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.

Es precisamente esta anotación continua en el Registro Contable de Facturas de los distintos estados en los que se va encontrando una factura, desde su recepción y registro, pasando por la aceptación o rechazo y devolución de la misma por el órgano gestor, su anulación, en su caso, a instancia del presentador de la factura, y, en el caso de aprobación de la conformidad y reconocimiento de la obligación, la contabilización de la obligación reconocida y de su pago, lo que permitirá que el registro contable de facturas se convierta en un instrumento clave para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos de pago de las entidades y organismos públicos, tal y como señala el Preámbulo de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

A200 La Orden HAP/492/2014 entró en vigor el 30 de marzo de 2014, y es aplicable a todas las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la Ley 25/2013, que deberán ajustar sus registros contables de facturas a las condiciones y requisitos funcionales y técnicos establecidos en la misma. Para las Entidades Locales la Disposición Final Segunda concedía un período de tres meses para llevar a cabo tal adecuación (esto es, hasta el 30 de junio de 2014).

La entidad auditada ha cumplido con esta obligación, si bien fuera del plazo normado, al haber aprobado el Pleno el *Reglamento regulador del Procedimiento de Registro de Facturas Recibidas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas* el 28 de noviembre de 2014, publicado en el BOP de Sevilla de 2 de febrero de 2015.

A201 El art. 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público obliga al proveedor que haya expedido una factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública a presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el art. 38 de la LRJAP-PAC, en el plazo de treinta días desde la fecha de la entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. Continúa este precepto señalando en su último párrafo que "En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro".

Por su parte, el art. 9.1 de dicha Ley señala que el registro administrativo en el que se reciba la factura la remitirá inmediatamente a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable de facturas.

A202 Se ha solicitado a la entidad auditada una relación de las facturas que tuvieron entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas durante el año 2014, aportando una relación de 750. Así mismo, se le ha pedido el Registro Contable de facturas referido a las tramitadas durante el año 2014, resultando ser un total de 15.860 anotadas por un importe de 27.097.075,29 €.

A203 Por tanto, hay 15.110 facturas que se han anotado en el Registro Contable de Facturas durante 2014 pese a que el proveedor no las ha presentado previamente en un registro administrativo, tal y como exige el art. 3 de la Ley 25/2013. Esto es, el 95,27% de las facturas del Registro Contable de Facturas se han anotado en éste con incumplimiento del art. 3 de la Ley 25/2013.

A204 El art. 5.3 de la Orden HAP/492/2014 indica que, en el caso de las facturas en papel, por cada una que se reciba se generará un apunte en el registro contable de facturas, en el que se incluirá como mínimo la información que concreta en sus siete apartados (de la a) a la h)). La factura electrónica es obligatoria desde el 15 de enero de 2015, por lo que en 2014 el Ayuntamiento de Dos Hermanas trabajó únicamente con facturas en papel.

La entidad local cumple con lo requerido por esta norma salvo en lo referente a su apartado b) *Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo*, dado que no dispone de este dato al no presentar los proveedores sus facturas en un registro administrativo, tal y como exige la normativa vigente. En su lugar se emplea la fecha de anotación de las facturas en el Registro Contable, anotación que se produce en un momento temporal posterior a la presentación de las facturas.

A205 Así mismo, el art. 7 de la Orden HAP/492/2014 establece que en el registro contable de facturas se deberá anotar la aceptación o el rechazo de cada factura recibida, dejando constancia de la fecha en que se haya producido. Tales anotaciones, sin embargo, no se encuentran en el Registro Contable de Facturas de Dos Hermanas.

A206 Prosigue esta disposición señalando que, así mismo, se anotará en el Registro Contable de Facturas, en caso de aprobación de la conformidad y reconocimiento de la obligación, la fecha de contabilización de la obligación correspondiente.

En el RCF de 2014 figura la fecha de contabilización del reconocimiento de la obligación, pero con unas irregularidades tales que permiten concluir con que no es la correcta.

LA FECHA DE CONTABILIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN EN EL RCF DE DOS HERMANAS

	Fecha en blanco	Fecha coincidente con la de la aprobación de la factura	Fecha anterior a la de aprobación de la factura	Total
Nº facturas	247	1.794	13.633	15.674
Importe total facturas (€)	1.518.758,24	1.934.608,59	23.260.650,65	26.714.017,48

Fuente: Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 42

Así, de las 15.674 facturas que han tenido entrada en el RCF y han dado lugar al reconocimiento de obligaciones resulta que 247 tienen la fecha de contabilización de dicho reconocimiento en blanco, y que en 13.633 esta fecha es anterior a la de la aprobación de la factura por el órgano competente, hecho carente de toda congruencia contable en la medida en que la contabilización del reconocimiento de la obligación precisa de la previa aprobación del gasto (factura) por el órgano competente, tal y como requiere la normativa presupuestaria vigente.

Por tal motivo, se ha procedido a cruzar estas fechas de contabilización anotadas en el Registro Contable de Facturas con las que figuran en el sistema de información contable, en concreto en el Diario General de Operaciones. Resulta que no son coincidentes, siendo estas fechas de reconocimiento de la obligación anotadas en el sistema contable posteriores a las de aprobación de la factura.

A207 Esta discrepancia pone de manifiesto una falta de interrelación entre el sistema de información contable (de donde proviene la información del Diario General de Operaciones) y el registro contable de facturas, ya que si estuvieran interconectados la fecha de reconocimiento de la obligación habría de ser la misma en ambos. Ello supone, por tanto, un incumplimiento del art. 8 de la Ley 25/2013, que establece que el Registro Contable de Facturas de cada entidad pública ha de estar interrelacionado o integrado con su sistema de información contable.

A208 Por último, finaliza el art. 7 de la Orden HAP/492/2014 con la indicación de que por cada factura se dejará constancia en el sistema de la fecha en que se inicia el cómputo del plazo de pago, cuestión que tampoco evidencia el RCF analizado.

A209 Según el Registro Contable de Facturas facilitado por la entidad auditada, en 2014 se registraron 15.860 facturas por un importe total de 27.097.075,29 €, de las que 186 fueron dadas de baja en el sistema por causas varias, 15.404 fueron pagadas (25.964.751,34 €), quedando al final del año 270 pendientes de pago (por un total de 759.266,14 €).

EL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN 2014

Descripción	Nº	Importe (€)	Importe (%)
1.Total facturas Registro Contable de Facturas 2014	15.860	27.097.075,29	100 %
2.Pagadas en 2014	15.404	25.964.751,34	95,82%
3.Anuladas en 2014	131	168.426,23	0,62%
3.1.Previamente contabilizadas	129	165.862,76	
3.2.Sin contabilización previa	2	2.563,47	
4.Pendientes de pago	270	759.266,14	2,80%
5.Facturas no contabilizadas el reconocimiento de la obligación	55	204.631,58	0,76%

Fuente: Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 43

A210 Cada una de estas 15.860 facturas tienen asignado un código identificativo único, *el ID FACTURA*, tal y como exige el art. 9.2 de la Ley 25/2013, que se inicia con el número 106068 y finaliza en el 123555.

A211 Por su parte el art. 7.2 del Reglamento del Registro General de Facturas del Ayuntamiento de Dos Hermanas exige que la codificación asignada a cada factura se haga por estricto orden de recepción, debiendo registrarse con un número de orden correlativo.

Se han consultado los códigos identificativos de 2014 y se han encontrado hasta 1.628 saltos en su enumeración.

A212 Por ello, con el propósito de verificar que no hubiera facturas excluidas del Registro Contable de Facturas, se procedió a realizar una prueba de confirmación de integridad del mismo, cruzando los importes de todas las ORN imputadas a los capítulos 2,4 y 6 de la Liquidación del Presupuesto de Gastos de 2014 y que tienen asociada una factura con el importe total de las facturas expedidas en 2014 y anotadas en el Registro Contable de Facturas⁴⁹ sin que hayan resultado diferencias materiales.

⁴⁹ No son todas las recogidas en el RCF de 2014, ya que en este también se recogen anotaciones sobre facturas expedidas en 2013.

COMPROBACIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS. LAS FACTURAS EXPEDIDAS EN 2014

Liquidación del Presupuesto de gastos de 2014	ORN (€)
1.Total Capítulo 2	24.802.126,89
2.Total Capítulo 6	6.215.955,17
3.Gastos sin factura de la Liquidación, comunicados por Intervención	-3.876.913,65
4.Aplicación Presupuestaria 441 46700	480.971,00
I. Total ORN de la Liquidación del Presupuesto de 2014 correspondientes a gastos con facturas (1+2-3+4)	27.622.139,41
RCF 2014	Total facturas (€)
II. Total Facturas expedidas en 2014 y anotadas en el RCF	27.623.063,52
Diferencia (I)-(II)	-924,11

Fuente: liquidación del presupuesto de gastos de 2014, Intervención municipal y RCF 2014

Cuadro nº 44

A213 Sin embargo, al cruzar los cálculos del PMPE del ayuntamiento de los meses de septiembre-octubre 2014 con los realizados por la CCA, se han encontrado hasta 133 facturas, que totalizan 53.075,98 €, y que no están registradas en el RCF de 2014.

FACTURAS DE 2014 NO INCLUIDAS EN EL RCF

mes	Nº facturas	Importe facturas (€)
sep-14	33	20.071,66
oct-14	23	4.883,62
nov-14	77	28.120,70
TOTAL	133	53.075,98

Fuente: RCF 2014 y cálculos del PMP global en la LOEPSF

Cuadro nº 45

A214 Por otra parte, de las facturas que fueron anotadas en el RCF y posteriormente dadas de baja, extractadas en el cuadro nº 43 destaca, en primer lugar, la identificada con el ID FACTURA 112386, por 188.411,77 € y que aparece en el Registro en estado de “devuelta al proveedor por no ser conforme”.

La disposición de este gasto estaba contabilizada en el Diario General de Operaciones de 2014, sin asiento de anulación posterior. Solicitada la factura, no se aporta, sino que, en su lugar, se facilita el documento contable D junto con su soporte documental justificativo correspondiente (esto es, el acuerdo de adjudicación del contrato al que se refiere el gasto a favor del proveedor al que se refiere la factura), además de una factura por 180.875,30 € correspondiente a dicho contrato, y que ya se encontraba inscrita en el RCF.

Por tanto, si no había una factura física por importe de 188.411,77 €, no debió haberse inscrito en el RCF dada la tramitación previa a su registro a la que se encuentra sometida; además, el motivo de su anulación no es porque se haya procedido a su devolución al proveedor por falta de conformidad. Ello evidencia una falta de exactitud de los datos anotados en el RCF.

A215 En segundo lugar, las facturas que aparecen como anuladas en el cuadro nº 43 no han seguido el procedimiento previsto en el art. 8 de la Orden HAP/492/2014, dado que no hay una petición previa de anulación por parte del proveedor y una actuación de la entidad local a instancias de lo solicitado, tal y como detalla esta norma, sino que la anulación se registra por la iniciativa propia de la entidad local.

A216 Por último, la entidad auditada no ha elaborado los informes trimestrales del año 2014 referidos en el art. 10 de la Ley 25/2013, ni el informe anual regulado en el art. 12.2.

Así, el art. 10 de la Ley 25/2013 recoge la obligación de los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad de elaborar trimestralmente un informe con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Dispone, así mismo, que este informe sea remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Por su parte, el art. 12.2 de la Ley 25/2013 establece que el órgano de control interno de la entidad local elabore anualmente un informe en el que se evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, que será elevado al Pleno.

7.11. La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera

A217 El art. 4 de la LOEPSF dispone que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Así mismo, se entiende que existe sostenibilidad en la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

7.11.1. La estabilidad presupuestaria

A218 La entidad local ha cumplido con la obligación de remitir los informes referidos en la Orden HAP/2015/2012, si bien más allá del plazo fijado por esta normativa.

A219 Así, el informe sobre la estabilidad, la regla del gasto y el límite de la deuda emitido con motivo de la aprobación del presupuesto se confeccionó el 7 de enero de 2014 y fue enviado al MINHAP el 21 de marzo, después del 31 de enero (art. 15.3 Orden HAP/2015/2012).

El correspondiente a la aprobación de la liquidación se remitió el 18 de mayo de 2015, con posterioridad al 31 de marzo, que es la fecha límite que señala el art. 15.4.e) de la Orden HAP/2015/2012. Su elaboración se realizó el 8 de abril, si bien contenía errores materiales que fueron rectificadas el 7 de mayo⁵⁰.

A220 Tanto los arts. 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) como el art. 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REPEELL) exigen que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos consolidados de las entidades locales se realice, con carácter general, en situación de equilibrio o superávit presupuestario, computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

⁵⁰ Errores en la suma aritmética de los ajustes al Saldo presupuestario no financiero y que motivan que se pase de una capacidad de financiación de 7.711.609,07€ a otra final de 8.120.403,03 €.

En particular, el art. 16.2 del REPEELL precisa la obligación de la Intervención local de elevar al pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad por parte del ayuntamiento y de sus entidades dependientes sectorizadas como Administración Pública, emitido con carácter independiente e incorporado a los previstos en los arts. 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, referidos a la aprobación del presupuesto general, de sus modificaciones y de su liquidación, respectivamente.

Dicho objetivo fue tenido en cuenta tanto en la aprobación del presupuesto como en sus modificaciones y liquidación.

A221 En el informe de intervención del presupuesto general de 2014, y en el de la aprobación de la liquidación se hace constar que su aprobación se realiza en una situación de superávit, con cumplimiento por tanto del objetivo de estabilidad presupuestaria, de 8.039.479,01 € y de 8.096.620,63 €, respectivamente, conforme al detalle que se muestra en el cuadro nº 46.

LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA APROBACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y DEL PMD (€)

I. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO			
CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	PMD	CONSOLIDADO
1. Saldo presupuestario no financiero	2.850.000,00	-	2.850.000,00
2. Ajustes de Contabilidad Nacional (1)	4.799.912,83	389.566,18	5.189.479,01
3. Capacidad/Necesidad de Financiación	7.649.912,83	389.566,18	8.039.479,01
III. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO			
CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	PMD	CONSOLIDADO
1. Saldo presupuestario no financiero	12.451.131,57	- 27.865,07	12.423.266,50
2. Ajustes de Contabilidad Nacional (1)	-4.330.728,54	4.082,67	-4.326.645,87
3. Capacidad/Necesidad de Financiación	8.120.403,03	- 23.782,40	8.096.620,63

(1): Detallados en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE

Cuadro nº 46

Fuente: Informe de la Intervención municipal

A222 Con respecto a las entidades dependientes de la entidad local que no tienen la condición de Administración Pública a los efectos de Contabilidad Nacional, el art. 4.2 del REPEELL señala que, individualmente consideradas, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con el plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Corresponde, en este sentido, a la Intervención Local la evaluación del cumplimiento de dicho objetivo mediante el pertinente informe, que será elevado al Pleno para su conocimiento, tal y como requiere el art. 16.2 de dicha disposición normativa.

Por otra parte, tal y como señala el art. 3 del REPEELL, la clasificación de los agentes del sector público local a los efectos de su inclusión en alguna de las categorías previstas en su art. 4.1 (Administración Pública) o el 4.2 (Empresa Pública) es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) junto con la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y con la colaboración técnica del Banco de España.

Tal clasificación se notificará a las entidades locales concernidas y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, a los efectos de su anotación en el Inventario de Entes del Sector Público Local (IESPL), y tendrá una vigencia de cinco años.

A223 En el caso de Dos Hermanas y dado que no se produjo tal notificación en 2014 por parte de los órganos competentes, la Intervención Local dio el tratamiento de Empresa Pública a sus tres sociedades municipales (*Sociedad de Desarrollo Económico de Dos Hermanas, S.A. –DESADOS–, Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A. y Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*), por concluir que reunían los requisitos exigidos por la Contabilidad Nacional para su sectorización en este ámbito.

En consecuencia, la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por estas tres empresas se ha realizado de forma individualizada, con los datos económico-financieros propios de cada una de estas entidades públicas.

A224 En el momento de la realización de los trabajos de campo, tanto la empresa municipal *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.* como *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* aparecen en el IESPL del MINHAP sectorizadas como Administración Pública⁵¹, con efectos desde el 1 de marzo de 2015. Así mismo, la *Asociación de Ciudades Andaluzas de Turismo del Caballo* se ha sectorizado como Administración Pública, con efectos desde el 1 de julio de 2015.

A225 El art. 24 del REPEELL establece la obligación de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las empresas públicas definidas en su art. 4.2 tanto con motivo de la confección de sus estados de previsión de gastos e ingresos como de sus cuentas anuales. Se entiende que se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando incurran en pérdidas, de acuerdo con el plan de contabilidad que les sea de aplicación, cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del art. 4.1 a quien corresponda aportarlos.

LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LOS ESTADOS DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS Y EN LAS CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (€)

I. PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS 2014			
Empresa municipal	Previsiones de Ingresos	Previsiones de Gastos	Beneficio neto previsional
DESADOS, S.A.	974.235,88	973.213,71	1.022,17
Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.	196.985,39	193.893,92	3.091,47
Apuesta Mutua Andaluza, S.A.	1.479.344,00	1.477.424,23	1.919,77
II. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS 2014			
Empresa municipal	Ingresos	Gastos	Beneficio neto (cuenta 129)
DESADOS, S.A.	356.410,51	319.068,96	37.341,55
Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.	43.613,91	289.970,63	-246.356,72
Apuesta Mutua Andaluza, S.A.	1.445.909,99	1.440.892,94	5.017,05

Fuente: Presupuesto General 2014 y Cuenta General 2014

Cuadro nº 47

⁵¹ Si bien *DESADOS* se liquidó el 18 de julio de 2015 y se encuentra, por tanto, en la actualidad extinguida.

En el año 2014 las tres sociedades municipales se encuentran en situación de equilibrio financiero en relación tanto con los estados de previsión de ingresos y gastos como con sus cuentas anuales. En el caso de la empresa *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.*, aunque incurre en un beneficio neto negativo de 246.356,72 €, su saneamiento se ha previsto y realizado en el Presupuesto municipal de 2014, a través de una aportación de 375.000,00 € que el ayuntamiento reconoce y paga en dicho año.

A226 Si se analiza la evolución de la cuenta de Pérdidas y Ganancias de estas tres sociedades en los cuatro años anteriores, se puede apreciar, tal y como se recoge en el cuadro nº 48, que todas ellas incurrieron en pérdidas en el ejercicio salvo *DESADOS, S.A.* en 2010 y el *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.* en 2010 y 2011. Ello supone, por tanto, un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en tales años.

LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE DOS HERMANAS EN 2010-2013 (€)

Sociedad municipal	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2010
<i>DESADOS, S.A.</i>	- 117.871,89	- 112.930,45	-32.134,02	308.203,83
<i>Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.</i>	-107.404,51	-185.746,48	1.300,41	24.142,76
<i>Apuesta Mutua Andaluza, S.A.</i>	-102.492,09	-474.886,38	-138.361,85	-54.682,81

Fuente: Cuenta General del Ayuntamiento de Dos Hermanas 2010-2013 Cuadro nº 48

A227 Por tanto, *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* y *DESADOS, S.A.* hubieron de haber elaborado en estos años un plan de saneamiento trienal en los términos del art. 24 del REPEELL y que habría de producir efectos en 2014, hecho que no ha tenido lugar.

Se exceptúa de esta obligación *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.*, en la medida en que compensan sus pérdidas acumuladas con aportaciones monetarias del ayuntamiento.

A228 En efecto, señala el art. 16 del REPEELL que cuando del resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el conocimiento del Pleno.

Por su parte, el art. 24 dispone que si una entidad del art. 4.2 incurre en desequilibrio financiero estará obligada a elaborar, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de los que dependa, un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, de forma tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años. Dicho plan habrá de presentarse a la aprobación del Pleno de la entidad local de la que dependa, dentro del plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación de las cuentas por la junta general u órgano competente. Una vez aprobado por el Pleno, el plan de saneamiento se someterá a los mismos requisitos de aprobación y seguimiento establecidos para los planes económico-financieros de la correspondiente entidad local.

Este plan de saneamiento habrá de ser insertado, a efectos exclusivamente informativos, en el boletín oficial de la Corporación, si lo tuviera, y en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial (art. 26 REPEELL).

7.11.2. La regla del gasto y el límite del gasto no financiero

La regla del gasto

A229 La regla del gasto prevista en el art. 12 de la LOEPSF resulta de aplicación a las Corporaciones Locales, tal y como se recoge en su apartado 1. El MINHAP ha publicado una *Guía para la determinación de la Regla del Gasto para Corporaciones Locales* en la que se precisa que, a estos efectos, se entiende por Corporación Local, cada uno de los municipios⁵², junto con sus unidades dependientes consideradas Administraciones Públicas según el Sistema Europeo de Cuentas.

A230 Por tanto, en el caso de Dos Hermanas, la regla del gasto se aplicará, en términos consolidados, al ayuntamiento y al *PMD*.

A231 Según el art. 12 de la LOEPSF, la regla del gasto se cumple en una Corporación Local cuando la variación, en términos SEC, del gasto computable entre dos ejercicios económicos no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

La fijación de la TRCPIB corresponde al Ministerio de Economía, habiéndose establecido para el año 2014 en un 1,5%.

A232 Por otro lado, la Orden HAP/2015/2012 regula dos tipos de informe que debe elaborar la Intervención en relación con el presupuesto: uno, antes del 31 de octubre de cada año, con base en las previsiones del presupuesto del año siguiente (art. 15.1.d); y otro, antes del 31 de enero de cada año, a partir del presupuesto aprobado remitido al Ministerio (art. 15.2.c).

A233 Con relación a este segundo informe, la entidad local cumple con la regla del gasto, al arrojar la variación del gasto computable de 2014 con respecto al de 2013 en términos consolidados un porcentaje del 0,25%, inferior al límite permitido del 1,50%.

LA REGLA DEL GASTO EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2014**(€)**

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	CONSOLIDADO
1.Gasto no financiero (Suma Créditos iniciales capítulos 1 a 7 de gastos, deducidos los gastos financieros)	82.204.999,00	6.451.250,00	88.656.249,00
2.Ajustes SEC	- 9.960.684,04	- 589.334,27	-10.550.018,31
3.Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	72.244.314,96	5.861.915,73	78.106.230,69
4.Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local	-4.891.250,00	-	-4.891.250,00
5.Gasto financiado con fondos finalistas	-6.402.269,45	- 8.800,00	- 6.411.069,45
6.Total gasto computable Presupuesto 2014 (3+4+5)	60.950.795,51	5.853.115,73	66.803.911,24
7.Total gasto computable 2013 (*)	60.188.990,85	6.445.650,00	66.634.640,85
8.Tasa de variación ((6-7)/7)	1,27%	-9,19%	0,25%

(*) Dato estimado, al no tener confeccionada la liquidación a 5 de enero de 2014, fecha del informe de la Intervención

Cuadro nº 49

Fuente: Informe de la Intervención del Ayuntamiento de Dos Hermanas

⁵² Además de las provincias, islas, mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, áreas metropolitanas y entidades de ámbito inferior al municipio.

A234 Se han revisado los cálculos realizados para el ayuntamiento en relación con la fase de aprobación del Presupuesto, siendo correctos.

A235 Sin embargo, la regla del gasto no se cumple en el momento de la aprobación de la liquidación del presupuesto, tal y como manifiesta la Intervención en su informe de 8 de abril de 2015, al resultar una tasa de variación del gasto computable consolidado de 2014 del 2,84%, superior al 1,50% permitido.

LA REGLA DEL GASTO EN LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2014.

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	CONSOLIDADO
1.Gasto no financiero (suma ORN capítulos 1 a 7 de gastos, deducidos los gastos financieros)	77.612.360,58	6.039.239,40	83.651.599,98
2.Ajustes SEC	- 1.414.474,80	-	- 1.414.474,80
3.Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	76.197.885,78	6.039.239,40	82.237.125,18
4.Transferencias entre unidades que integran la Corporación Local	- 4.585.000,00	-	- 4.585.000,00
5.Gasto financiado con fondos finalistas	-7.779.522,56	- 4.150,00	- 7.783.672,56
6.Total gasto computable Presupuesto 2014 (3+4+5)	63.833.363,22	6.035.089,40	69.868.452,62
7.Total gasto computable 2013	62.096.849,90	5.850.353,14	67.947.203,04
8.Tasa de variación ((6-7)/7)	2,80%	3,16%	2,84%

Fuente: Informe de la Intervención del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 50

A236 Se han revisado los cálculos realizados para el ayuntamiento en relación con la fase de la liquidación del Presupuesto de 2014 y, salvo diferencias no significativas, han resultado correctos.

A237 La LOPEF establece similares consecuencias para el incumplimiento de la regla del gasto que las establecidas en los objetivos de estabilidad y de deuda pública, aplicándose las mismas medidas previstas, tanto en su vertiente preventiva como correctiva.

A238 Así, en caso de apreciar riesgo de incumplimiento de la regla del gasto en una Corporación Local, el MINHAP le formulará una advertencia. Por otra parte, una vez constatado el incumplimiento, el art. 21 de la LOPEF obliga a la entidad incumplidora a formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla del gasto.

Tal y como señala el art. 23, dicho plan económico-financiero debe presentarse en el plazo de un mes desde que se constata el incumplimiento ante el pleno para su aprobación, que deberá hacerlo en un plazo máximo de dos meses. Una vez aprobado, ha de remitirse a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma, para su aprobación definitiva. Por último, se exige que su puesta en marcha no exceda de los tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Sin embargo, la entidad local auditada ni elaboró ni aprobó dicho Plan económico-financiero, lo que supone un incumplimiento del art. 21 de la LOPEF.

A239 Por su parte, los arts. 25 y 26 de la LOPEF prevén la adopción de medidas coercitivas para el caso de falta de aprobación del plan económico-financiero, y que consisten en:

- Primero: la entidad local habrá de aprobar, en el plazo de quince días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.
- Segundo: de no adoptarse tales medidas o resultar insuficientes, el Gobierno podrá acordar el envío de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada, quien presentará una propuesta de medidas que serán de obligado cumplimiento para la entidad local incumplidora.
- Tercero: el MINHAP podrá solicitar a la entidad local la constitución de un depósito en el Banco de España equivalente al 0,2% de su Producto Interior Bruto nominal, que será cancelado cuando se adopten las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- Cuarto: si la administración local no adoptase alguna de las medidas anteriores, el Gobierno, o en su caso la COMUNIDAD AUTÓNOMA que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para su adopción y obligará a la Corporación a su cumplimiento forzoso, en caso de que no se atiende dicho requerimiento.
- Quinto: la persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones del apartado anterior podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el art. 61 de la LBRL.

El ayuntamiento ni ha adoptado ni se le ha solicitado la adopción de ninguna de estas medidas coercitivas.

A240 Por su parte, el art. 28.j) de la Ley 19/2013 tipifica como infracción muy grave “la no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el art. 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril”, con las consecuencias sancionadoras previstas en su art. 30.

A241 Durante la realización de los trabajos de campo se ha constatado que el ayuntamiento vuelve a incumplir con la regla del gasto con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 2015, tal y como se pone de manifiesto en el informe de la Intervención de 18 de abril de 2016.

Por tal motivo, el 23 de septiembre el Pleno lleva a cabo la aprobación inicial del preceptivo Plan Económico-Financiero 2016-2017, que se eleva a definitiva con su publicación en el BOP de Sevilla de 5 de diciembre de 2016.

El límite del gasto no financiero

A242 El art. 30 de la LOEPSF regula la obligación de las Corporaciones Locales de aprobar un límite máximo de gasto no financiero, que habrá de ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, y que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

A243 No hay que confundir, tal y como manifiesta la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal en su documento divulgativo de 20 de noviembre de 2015, el techo de gasto o límite de gasto no financiero con la regla del gasto.

El primero es un instrumento de gestión presupuestaria a través del cual, una vez estimados los ingresos del ejercicio, se calcula el gasto presupuestario que permite el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Por tanto, un nivel más alto de ingresos permitiría un límite de gasto mayor siempre que se cumpla el objetivo de estabilidad.

Este límite, que se expresa en términos presupuestarios, sólo excluye de su cálculo las transferencias a Comunidades Autónomas y a Corporaciones Locales por los sistemas de financiación autonómico y local. Se calcula, con carácter general, en el segundo trimestre del año y, en cualquier caso, antes del 1 de agosto, de cara a la elaboración del presupuesto del año siguiente.

Por su parte, la regla de gasto es un instrumento de naturaleza fiscal, ya que limita el crecimiento del gasto público en función del crecimiento de la economía a medio plazo de manera que, solo los incrementos de recaudación vinculados a reformas tributarias de carácter permanente permiten un aumento del gasto por encima de dicho límite.

Esta regla excluye de su cálculo, además de las transferencias a Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales por los sistemas de financiación autonómico y local, otros gastos.

A244 El 13 de enero de 2014 la entidad auditada fijó el límite del gasto no financiero consolidado para 2014 en 84.849.456,82 y en el informe de la Intervención se indica que este límite se cumple con motivo de la aprobación de la liquidación de 2014, al haber ascendido el gasto no financiero a 79.253.846,97 €.

7.11.3. El objetivo de deuda pública

A245 El art. 15 atribuye al Gobierno la competencia para la fijación de los objetivos de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo⁵³. Dichos objetivos se referirán a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores, y habrán de ser coherentes con los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En el año 2014 se fijó para el conjunto de las Corporaciones Locales en un 4% del Producto Interior Bruto nacional (PIBN) expresado en términos nominales, y en un 96,8% el objetivo⁵⁴ de deuda pública total.

⁵³ Se entiende por deuda pública el valor nominal de las obligaciones brutas del sector "administraciones públicas", a excepción de las obligaciones representadas por activos financieros que estén en manos del propio sector. En cuanto a los instrumentos financieros que deben incluirse, la deuda pública estará constituida por las obligaciones de las administraciones públicas en las siguientes categorías, conforme a las definiciones SEC2010: efectivo y depósitos, títulos de deuda y préstamos concedidos por Instituciones Financieras.

⁵⁴ La Disposición transitoria primera señala que en 2020 deberá llegarse a un volumen de deuda pública que no podrá superar el 60 por ciento del Producto Interior Bruto expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea, conforme a la distribución señalada en el art. 13 de la Ley.

Sin embargo, al no haberse concretado ese límite en términos de ingresos no financieros para su aplicabilidad a cada entidad local opera para 2014 el límite legal tradicional del art. 53 del TRLRHL, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes consolidados, y con la metodología de cálculo previstas en la Disposición Final Trigésimo Primera⁵⁵ de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

A246 La entidad local cumple con el objetivo de deuda pública en 2014, tanto en la fase de aprobación del presupuesto como en la de la liquidación, ya que su nivel de deuda se encuentra por debajo del límite del 110%, tal y como pone se pone de manifiesto en los correspondientes informes de la Intervención municipal (22,49% y 18,76%, respectivamente).

A247 Se han comprobado los cálculos realizados por la entidad local, siendo correctos salvo en las diferencias no significativas que se indican en el cuadro nº 51.

EL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA EN 2014

(€)

Concepto	APROBACIÓN PRESUPUESTO (Previsiones iniciales)		
	Cálculos del Ayuntamiento	Cálculos de la CCA	Diferencia
1.Ingresos consolidados corrientes ordinarios Capítulos 1 a 5 de Ingresos	84.890.239,53	84.890.239,53	-
2.Ingresos corrientes no ordinarios:	-	70.000,00	-70.000,00
3910000.Multas por infracciones urbanísticas	-	20.000,00	-20.000,00
3910100.Multas por infracciones urbanísticas	-	-	-
3961000.Cuotas urbanización	-	-	-
3961002.Cuotas urbanización calle Polígono Cadesa	-	50.000,00	-50.000,00
3970000.Canon por aprovechamientos urbanísticos	-	-	-
3971000.Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	-	-	-
3.Total Ingresos Corrientes consolidados a considerar: (1)-(2)	84.890.239,53	84.820.239,53	70.000,00
4.Volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2013/31 de diciembre de 2014	19.090.365,82	19.657.653,20	-567.287,38
5.Porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes: (4)/(3)	22,49%	23,18%	-0,69%

Fuente: Informe de la Intervención Municipal y CCA

Cuadro nº 51 (sigue)

⁵⁵ "Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal/ y o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de las participaciones en tributos del Estado".

EL OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA EN 2014

(€)

Concepto	APROBACIÓN LIQUIDACIÓN (DRN)		
	Cálculos del Ayuntamiento	Cálculos de la CCA	Diferencia
1.Ingresos consolidados corrientes ordinarios Capítulos 1 a 5 de Ingresos	89.917.724,38	89.501.563,58	416.160,80
2.Ingresos corrientes no ordinarios:	213.909,19	213.909,19	-
3910000.Multas por infracciones urbanísticas	48.710,57	48.710,57	-
3910100.Multas por infracciones urbanísticas	19.346,35	19.346,35	-
3961000.Cuotas urbanización	-	-	-
3961002.Cuotas urbanización calle Polígono Cadesa	-	-	-
3970000.Canon por aprovechamientos urbanísticos	5.852,27	5.852,27	-
3971000.Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	140.000,00	140.000,00	-
3.Total Ingresos Corrientes consolidados a considerar: (1)-(2)	89.703.815,19	89.287.654,39	416.160,80
4.Volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2013/31 de diciembre de 2014	16.830.713,00	16.830.713,00	-
5.Porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes: (4)/(3)	18,76%	18,85%	-0,09%

Fuente: Informe de la Intervención Municipal y CCA

Cuadro nº 51

7.11.4. La morosidad de la deuda comercial

A248 El art 4 de la LOEPSF indica que se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

A249 Con este propósito, esta Ley introduce el concepto de período medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial y recoge la obligación de todas las Administraciones Públicas de hacerlo público.

El desarrollo reglamentario de la metodología de cálculo del PMP se realiza en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por su parte, el MINHAP publica en septiembre de 2014 la "Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del Período Medio de Pago de las Entidades Locales, RD 635/2014, de 25 de julio", en la que se detalla esta metodología de cálculo y se regula el formato a utilizar por cada entidad local en su página web para la publicación de sus datos de PMP.

A250 El período medio de pago definido en el RD 635/2014 mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 3/2014. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas.

A251 Quedan excluidas de su ámbito subjetivo de aplicación las sociedades mercantiles públicas que no tengan la consideración de Administración Pública en términos de Contabilidad Nacional, tal y como lo señala su Disposición Adicional tercera. Cálculo del período medio de pago a proveedores de las entidades a las que se refiere el art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Esto es, en 2014, las tres sociedades municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

A252 El período medio de pago en términos económicos se encuentra a su vez integrado por el período medio de pago global a proveedores y el período medio de pago de cada entidad, y para su cálculo se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas, con las excepciones indicadas en el punto 2 de su art.3⁵⁶.

La periodicidad con la que han de remitir al MINHAP y publicar en sus páginas web el período medio de pago varía, según se trate de entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 del TRLRHL (esto es, las capitales de provincia, los municipios con población superior a los 75.000 habitantes o las diputaciones provinciales) -que lo harán con una periodicidad mensual-, o queden fuera de dicho ámbito subjetivo, en cuyo caso será trimestral⁵⁷.

A253 El Ayuntamiento de Dos Hermanas se encuentra entre las entidades de la primera categoría, al tener una población superior a los 75.000 habitantes, por lo que la información que ha de detallar es la siguiente, según el art. 6 del RD 635/2014:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual de cada entidad, según corresponda, y su serie histórica.
- c) La ratio mensual, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio mensual de operaciones pendientes de pago, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La primera publicación mensual de la información prevista en este real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014, tal y como señala la Disposición Transitoria única.

A254 El Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene publicados en su web los datos del PMP de 2014, desde septiembre hasta diciembre, tal y como dispone la normativa aplicable, si bien en los meses de noviembre y diciembre no aparece el dato del PMP Global, requerido en el mencionado art. 6.a) del RD 635/2014. Es decir, se publica lo siguiente:

⁵⁶ Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la Contabilidad Nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Así mismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

⁵⁷ DT única. Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales.

EL PERÍODO MEDIO DE PAGO DE 2014 EN EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Mes	Entidad	Ratio de operaciones pagadas	Importe pagos realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP (días)
sep-14	Ayuntamiento	-11,44	2.520.477,68	165,12	45.490,51	-8,31
	PMD	6,00	278.268,13	4,27	4,99	4,99
	PMP Global	-	2.798.745,79	-	750.211,40	-4,63
oct-14	Ayuntamiento	-12,54	1.904.950,90	-14,80	926.600,21	-13,28
	PMD	-4,36	163.450,07	47,20	58.195,60	9,18
	PMP Global	-	2.068.400,97	-	984.795,81	-11,65
nov-14	Ayuntamiento	-3,02	-	12,39	-	-2,60
	PMD	-7,75	-	23,72	-	7,91
	PMP Global	-	-	-	-	-
dic-14	Ayuntamiento	-9,66	-	-19,46	-	-13,21
	PMD	-9,77	-	0,00	-	-9,77
	PMP Global	-	-	-	-	-

Fuente: página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 52

A255 Por su parte, el MINHAP publica en su página web el PMP Global a proveedores, referido al total de entes públicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas que están sectorizados como AAPP a efectos de Contabilidad Nacional (esto es, el ayuntamiento y el PMD), por ser los que están incluidos en el ámbito subjetivo del RD 635/2014:

EL PMP DE 2014 DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Mes	Ratio de operaciones pagadas	Importe pagos realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP Global a Proveedores (días)
sep-14	-9,63	2.798.745,79	14,02	750.211,40	-4,63
oct-14	-11,89	2.068.400,97	-11,14	984.795,81	-11,65
nov-14	-3,24	2.371.795,28	19,53	171.172,74	-1,70
dic-14	-9,67	3.370.745,63	-19,46	1.755.929,86	-13,02

Fuente: página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Cuadro nº 53

A256 De acuerdo con esta misma fuente, el Ayuntamiento de Dos Hermanas ocuparía en septiembre de 2014 el puesto 141 de los 563 municipios andaluces que han remitido este dato al MINHAP y el 1.925 de los 4.237 españoles. Mientras que en diciembre de 2014 estaría el 107 de los 537 andaluces y el 1.275 de los 4.001 españoles.

EL PMP DE 2014 DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS EN ANDALUCÍA Y ESPAÑA

Mes	Posición Ayuntamiento de Dos Hermanas en Andalucía	Municipios andaluces que han remitido información al MINHAP		Total municipios andaluces	Posición Ayuntamiento de Dos Hermanas en España	Municipios españoles que han remitido información al MINHAP		Total municipios españoles
		Nº	(%)			Nº	(%)	
Sep-14	141	563	72,83%	773	1.925	4.237	52,21%	8.116
dic-14	107	537	69,47%	773	1.275	4.001	48,67%	8.220

Fuente: página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Cuadro nº 54

A257 A continuación, se ha procedido a verificar los datos del Período Medio de Pago de la Entidad (PMPE) de 2014 calculados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, y referidos exclusivamente al ayuntamiento, con el propósito de confirmar su adecuación a lo requerido por la normativa vigente y la exactitud de sus cálculos, poniéndose de manifiesto los hechos que se exponen a continuación.

A258 Primero: uno de los elementos que intervienen en la fórmula del PMPE es el de “número de días de pago”, definido como el intervalo temporal que transcurre desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Sin embargo, el ayuntamiento no dispone del dato de la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, ya que los proveedores no presentan con carácter general sus facturas en un registro administrativo⁵⁸.

Como consecuencia de lo anterior, y en lugar de la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, la entidad local emplea para estos cálculos como fecha de referencia la de la anotación de la factura en el Registro Contable de Facturas, que siempre será posterior a la de la presentación por el proveedor en la entidad local y que producirá como resultado un PMPE menor y, por tanto más favorable para la entidad auditada, que el que resultaría de la aplicación de lo requerido por la normativa vigente.

A259 En concreto, y tras comparar la fecha de expedición de cada factura con la de su anotación en el RCF, el ayuntamiento, se aprecia una diferencia media de 33 días entre una y otra.

Por tanto, lo único que se puede concluir es que la anotación de la factura en el registro contable se realiza con una media de 33 días después de la fecha de su expedición, sin que sea posible determinar el tiempo que hay entre la fecha de presentación de la factura por el proveedor y la de su anotación en el RCF.

A260 En segundo lugar, se han reproducido los cálculos realizados por el ayuntamiento sobre el PMPE⁵⁹ de los meses de septiembre a diciembre de 2014, a partir de los datos registrados en el RCF facilitado por esta entidad local, resultando las diferencias recogidas en el cuadro nº 55.

⁵⁸ Señala el art. 5 del Real Decreto 635/2014 que “en los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la **fecha de recepción** de la factura”. Tras la muestra de facturas analizada se ha podido comprobar que la entidad local tampoco deja constancia de la fecha en la que se produce la recepción de las facturas presentadas por los proveedores.

⁵⁹ PMPE: período medio de pagos de la entidad ROP: ratio de las operaciones pagadas ROPP: ratio de las operaciones pendientes de pago.

$$\text{PMPE} = \frac{\text{ROP} * \text{Importe total pagos realizados} + \text{ROPP} * \text{Importe total pagos pendientes}}{\text{Importe total pagos realizados} + \text{Importe total pagos pendientes}}$$

$$\text{ROP} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

$$\text{ROPP} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

EL PMPE DEL AYUNTAMIENTO EN 2014. CÁLCULOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA CCA

Septiembre de 2014									
	ROP	I. Importe Total Pagos realizados	(ROP*Importe total pagos realizados)	ROPP	II. Importe total pagos pendientes	(ROPP*Importe total pagos pendientes)	(I + II)	PMPE	
Ayto	-11,44	2.520.477,66	-28.834.264	165,12	45.490,51	7.511.393,01	2.565.968,17	-8,31	Diferencia
CCA	-12,73	2.654.864,34	-33.798.315	48,95	1.552.292,80	75.978.834,86	4.207.157,14	10,03	-18,34
Octubre 2014									
	ROP	I. Importe Total Pagos realizados	(ROP*Importe total pagos realizados)	ROPP	II. Importe total pagos pendientes	(ROPP*Importe total pagos pendientes)	(I + II)	PMPE	
Ayto	-12,54	1.904.950,90	-23.888.084	-14,80	926.600,21	-13.713.683,11	2.831.551	-13,28	Diferencia
CCA	-12,54	1.905.462,07	-23.889.139	34,98	2.478.472	86.708.313,52	4.383.934	14,33	-27,61
Noviembre 2014									
	ROP	I. Importe Total Pagos realizados	(ROP*Importe total pagos realizados)	ROPP	II. Importe total pagos pendientes	(ROPP*Importe total pagos pendientes)	(I + II)	PMPE	
Ayto	-3,02	2.262.911,17	-6.842.435	12,39	63.613,49	788.440,29	2.326.525	-2,60	Diferencia
CCA	-12,98	2.292.708,94	-29.750.230	48,18	2.356.748	113.545.652,25	4.694.457	18,02	-20,62
Diciembre 2014									
	ROP	I. Importe Total Pagos realizados	(ROP*Importe total pagos realizados)	ROPP	II. Importe total pagos pendientes	(ROPP*Importe total pagos pendientes)	(I + II)	PMPE	
Ayto	-9,66	3.038.215,29	-29.349.160	-19,46	1.755.929,86	-34.170.395,08	4.794.145	-13,21	Diferencia
CCA	-9,63	3.105.726,92	-29.898.282	29,48	3.522.080,54	103.834.965,22	6.627.807	11,16	-24,37

Fuente: el Registro Contable de Facturas en 2014 y página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 55

A261 El origen principal de tales discrepancias proviene de la Ratio de las Operaciones Pendientes de Pago (ROPP), motivado a su vez principalmente por diferencias en el número resultante de facturas pendientes de pago, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

EL PMPE DEL AYUNTAMIENTO EN 2014. CÁLCULOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA CCA

Septiembre 2014						
	Facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 y anotadas en el RCF enero-sep 2014		Pagadas en septiembre 2014		Pendientes de pago a 30/09/2014	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Ayto	sd	sd	1.003	2.520.477,66	74	45.490,51
CCA	9.488	17.246.992,45	1.271	2.654.864,34	679	1.552.292,80
Octubre 2014						
	I. Facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 y anotadas en el RCF enero-oct 2014		III.A.1. Pagadas en octubre 2014		Pendientes de pago a 31/10/2014	
	Nº	Importe			Nº	Importe
Ayto	sd	sd	848	1.904.950,90	843	926.600,21
CCA	11.851	20.078.634,10	863	1.905.462,07	2.179	2.478.472,38

Noviembre 2014						
	I. Facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 y anotadas en el RCF enero-nov 2014		III.A.1.Pagadas en noviembre 2014		Pendientes de pago a 30/11/2014	
	Nº	Importe			Nº	Importe
Ayto	sd	sd	2.087	2.262.911,17	146	63.613,49
CCA	12.993	22.249.618,93	2.081	2.292.708,94	1.239	2.356.748,27
Diciembre 2014						
	I. Facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 y anotadas en el RCF enero-dic 2014		III.A.1.Pagadas en diciembre 2014		Pendientes de pago a 31/12/2014	
	Nº	Importe			Nº	Importe
Ayto	sd	sd	1.321	3.038.215,29	1.018	1.755.929,86
CCA	15.420	26.520.678,12	1.359	3.105.726,92	2.308	3.522.080,54

Fuente: Registro Contable de Facturas del Ayuntamiento de Dos Hermanas

Cuadro nº 56

A262 Por otro lado, además de publicar su período medio de pago, las AAPP deben incluir en sus planes de tesorería información relativa a la previsión de pago de proveedores, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, y habrán de velar por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería (art. 13.6 LOEPSF).

También esos planes de tesorería habrán de poner de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras, con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda pública, tal y como lo determina la Disposición Adicional cuarta. Cumplimiento del pago de los vencimientos de deudas financieras.

A263 El Ayuntamiento de Dos Hermanas no elabora los planes de tesorería referidos en la Disposición Adicional Cuarta. Cumplimiento del pago de los vencimientos de deudas financieras y el art. 13.6 de la LOEPSF.

7.12. La morosidad en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en la Ley 5/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

A264 El término morosidad contempla dos acepciones diferentes, consecuencia de dos escenarios normativos distintos. En primer lugar, la referida en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 3/2004). En segundo lugar, la que se incorpora a la LOEPSF, a partir del 22 de diciembre de 2013, con motivo de su modificación tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público.

Como consecuencia de lo anterior, hay dos tipos de informes sobre morosidad, cuyas diferencias se precisan en la *Guía para la Elaboración de Informes Trimestrales de Morosidad del MINHAP*: los informes trimestrales de morosidad, elaborados al amparo de la Ley 3/2004; y los informes sobre el Período Medio de Pago, regulados en la LOEPSF.

A265 Con respecto a la Ley 3/2004, su aprobación se produjo con el objeto de incorporar al derecho interno la Directiva 2000/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A266 Según esta Ley, las entidades integrantes del sector público han de efectuar los pagos que sean contraprestación de operaciones comerciales en un plazo de 30 días naturales, que podrá ser ampliado hasta los 60 mediante pacto de las partes, a contar desde la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios.

A267 Por su parte, la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales recoge en su art. Cuarto la obligación de los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales de elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento por cada Entidad Local de tales plazos. Así mismo, dicho informe deberá remitirse al Estado y a la CCAA respectiva, siempre que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Por tal motivo, el MINHAP publicó en mayo de 2011 una *Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad*, y que resulta de aplicación para el ejercicio 2014⁶⁰.

Independientemente del órgano encargado de la elaboración de estos informes, la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera detalla, en su artículo 4, que es el Interventor el obligado a remitir esta información al MINHAP y habrá de hacerlo, tal y como señala en su art. 16 “antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año”.

A268 La entidad local ha cumplido con la obligación de remisión de los informes trimestrales al Estado, dentro de los plazos reglamentarios, si bien no los ha remitido a la Junta de Andalucía, tal y como requiere el art. Cuarto de la Ley 15/2010. Los datos comunicados han sido los siguientes:

EL PERÍODO MEDIO DE PAGO EN LA LEY 3/2004		(Días)
Período	Ayuntamiento	PMD
Primer trimestre 2014	26,36	36,79
Segundo trimestre 2014	17,53	28,74
Tercer trimestre 2014	17,83	35,45
Cuarto trimestre 2014	21,66	22,14

Fuente: Informes trimestrales Ley 3/2004

Cuadro nº 57

A269 En el caso de las empresas municipales, la Disposición Adicional tercera les exige incluir de forma expresa en la memoria de sus cuentas anuales su período medio de pago a proveedores, conforme a las indicaciones requeridas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

⁶⁰ No obstante, a partir del primer trimestre de 2015, tal y como informa el MINHAP en nota explicativa publicada en mayo de 2015, opera una nueva Guía que viene a sustituir a la anterior de mayo de 2011, que a su vez se ha elaborado teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A270 Por ello el ICAC emitió la Resolución de 29 de diciembre de 2010, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, vigente para la formulación de las Cuentas Anuales de 2014⁶¹.

En la misma se exige que las empresas informen sobre el número de días en que han superado el plazo legal de pago, para lo que se introduce el indicador de Plazo medio ponderado excedido de pagos.

Para ello, las empresas habrán de incluir de manera preceptiva en la memoria tal dato y con un nivel de detalle que habrá de variar según formulen sus cuentas anuales con arreglo al modelo normal, o al abreviado (o bien opten por la aplicación del PGC de Pequeñas y Medianas Empresas).

Así, en el caso de las empresas que elaboren la memoria en el modelo abreviado del Plan General de Contabilidad incluirán una nota con la denominación "Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. Disposición adicional tercera. "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio", con el contenido siguiente:

- ✓ Importe total de pagos realizados a los proveedores en el ejercicio, distinguiendo los que hayan excedido los límites legales de aplazamiento.
- ✓ Importe del saldo pendiente de pago a proveedores, que al cierre del ejercicio acumule un aplazamiento superior al plazo legal de pago.

Tal información habrá de presentarse en un cuadro, de preceptiva cumplimentación.

A271 Las tres empresas municipales del Ayuntamiento de Dos Hermanas (*Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A., Apuesta Mutua Andaluza, S.A., y Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. (DESADOS)*) presentan sus cuentas anuales abreviadas.

En las tres se incluye en la memoria una nota con la denominación fijada por el ICAC, si bien su contenido no se ajusta al requerido en su Resolución, ya que la información facilitada no alcanza el detalle exigido y, además, en ninguno de los tres casos se presenta en el cuadro de preceptiva cumplimentación.

Así, ni en la memoria de *DESADOS S.A.* ni en la de *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* se recoge el importe total de los pagos realizados a los proveedores en el ejercicio, ni los que han excedido los límites legales del aplazamiento. Sí se señala, en cambio, que no hay ningún saldo pendiente de pago a sus proveedores en operaciones comerciales que acumulara a 31 de diciembre de 2014 un aplazamiento superior al plazo legal de pago. También se indica que los pagos de 2014 se han realizado con un promedio general inferior a 30 días y de 30 días, respectivamente.

⁶¹ A partir de las Cuentas Anuales de 2015 opera la Resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con el período medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Por su parte, la empresa *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.* sí publica el importe total de los pagos a proveedores comerciales realizados en 2014 (127.831,29 €), de los que 127.736,09 € se han pagado antes de 60 días. También comunica en su memoria que no hay saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2014 que acumulen un aplazamiento superior al plazo legal de pago, siendo el pendiente de pago a dicha fecha de 18.315,29 €, y que el promedio general de los pagos de 2014 ha sido de 8 días.

A272 Se ha solicitado a las tres sociedades públicas municipales el soporte documental de esta información publicada con el propósito de confirmar su exactitud e integridad, sin que se haya podido llevar a cabo tal verificación.

Así, la empresa municipal *Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa del Valme, S.A.* ha contestado a la petición formulada, si bien los datos facilitados no resultan coincidentes con los publicados, lo que no ha permitido rehacer los cálculos ni, por tanto, verificar lo afirmado por esta entidad en su nota 26 de la memoria.

Por su parte, *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* no atiende la petición de información solicitada, mientras que *DESADOS, S.A.* aporta unos datos justificativos que rectifican la información publicada en su memoria de 2014.

8. ANEXOS
8.1. Las cuentas anuales 2014
 8.1.1. Balance

Nº CUENTA	ACTIVO	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Nº CUENTA	PASIVO	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
	A) INMOVILIZADO	227.910.211,91	228.072.435,29		A) FONDOS PROPIOS	220.237.265,31	220.217.321,94
	I) Inversiones destinadas al uso general	12.080.533,18	10.173.093,98		I. Patrimonio	208.561.756,70	208.561.756,70
200	1. Terrenos y bienes naturales	6.465.372,70	6.326.218,53	100	1. Patrimonio	574.019.185,70	574.019.185,70
201	2. Infraestructura y bienes destinados al uso general	5.151.203,08	3.383.618,05	101	2. Patrimonio recibido en adscripción	0,00	0,00
202	3. Bienes comunales	0,00	0,00	103	3. Patrimonio recibido en cesión	0,00	0,00
208	4. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	463.957,40	463.257,40	(107)	4. Patrimonio entregado en adscripción	0,00	0,00
	II) Inmovilizaciones inmateriales	357.418,31	317.122,61	(108)	5. Patrimonio entregado en cesión	-61.218.215,39	-61.218.215,39
215	1. Aplicaciones informáticas	357.418,31	317.122,61	(109)	6. Patrimonio entregado al uso general	-304.239.213,61	-304.239.213,61
217	2. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento	0,00	0,00	11	II. Reservas	0,00	0,00
210,212,216,218,219	3. Otro inmovilizado inmaterial	0,00	0,00	120	III. Resultados de ejercicios anteriores	11.655.565,24	-1.975.564,34
(281)	4. Amortizaciones	0,00	0,00	129	IV. Resultado del ejercicio	19.943,37	13.631.129,58
(291)	5. Provisiones	0,00	0,00	14	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	4.708.434,02	0,00
	III) Inmovilizaciones materiales	109.977.827,55	114.282.876,76		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	54.102.466,00	57.703.247,91
220	1. Terrenos	35.892.167,24	35.308.026,34		I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00
221	2. Construcciones	194.672.458,29	193.834.442,19	150	1. Obligaciones y bonos	0,00	0,00
222	3. Instalaciones Técnicas	70.761,16	70.761,16	155	2. Deudas representadas en otros valores negociables	0,00	0,00
223,224,226,227,228,229	4. Otro inmovilizado	20.628.982,02	19.859.422,39	156	3. Intereses de obligaciones y otros valores	0,00	0,00
(282)	4. Amortizaciones	-141.286.541,16	-134.789.775,32	158,159	4. Deudas en moneda distinta al euro	0,00	0,00
(292)	5. Provisiones	0,00	0,00		II) Otras deudas a largo plazo	54.102.466,00	57.703.247,91
23	IV. Inversiones gestionadas	0,00	0,00	170,176	1. Deudas con entidades de crédito	11.388.846,02	17.029.912,61
	V) Patrimonio público del Suelo	87.527.183,65	85.647.319,23	171,173,177	2. Otras deudas	42.698.881,67	40.658.596,99
240,241	1. Terrenos y construcciones	98.517.569,15	96.637.704,73	178,179	3. Deudas en moneda distinta del euro	0,00	0,00
242	2. Aprovechamientos urbanísticos	0,00	0,00	180,185	4. Fianzas y depósitos recibidos a L/P	14.738,31	14.738,31
249	3. Otro inmovilizado	0,00	0,00	174	5. Operaciones de intercambio financiero	0,00	0,00
(284)	4. Amortizaciones	0,00	0,00	259	III) Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidas	0,00	0,00
	VI) Inversiones financieras permanentes	17.967.249,22	17.652.022,71		I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0,00	0,00

8.1.2. Cuenta del Resultado económico-patrimonial

Nº CUENTA	DEBE	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Nº CUENTA	HABER	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013
	A) GASTOS	91.513.305,27	85.140.021,02		B) INGRESOS	91.533.248,64	98.771.150,60
	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	73.143.754,48	65.630.130,07		1. Ventas y prestaciones de servicios	680.190,84	495.967,89
640,641	a) Gastos de Personal	37.749.847,02	35.915.726,48	700,701,702,703,704	a) Ventas	196.653,18	172.084,61
642,644	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	29.010.863,40	27.051.138,77		b) Prestaciones de servicios	483.537,66	323.883,28
645	a-2) Cargas sociales	8.738.983,62	8.864.338,71	741	b-2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	483.537,66	323.883,28
68	b) Prestaciones sociales	216.769,56	8.529,20		3. Ingresos de gestión común	51.795.014,69	56.143.066,46
675,694,(794)	c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	6.496.765,84	7.598.403,31		a) Ingresos tributarios	51.649.162,42	55.702.536,21
62	d) Variación de provisiones de tráfico	3.482.297,78	-4.217.090,70	724,725,726,727,733	a-1) Impuestos propios	40.392.380,54	43.373.043,54
676	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	3.482.297,78	-4.217.090,70	720,731,732	a-2) Impuestos cedidos	3.658.708,51	3.719.147,64
661,662,663,669	e) Otros gastos de gestión	25.038.514,28	26.149.252,92	740,742	a-3) Tasas	7.300.639,62	7.486.326,53
650,651	e-1) Servicios exteriores	25.038.514,28	26.149.202,86	744	a-4) Contribuciones especiales	294.612,62	0,00
655,656	e-3) Otros gastos de gestión corriente	0,00	50,06	728,735,736,739	a-5) Otros ingresos tributarios	2.821,13	1.124.018,50
	f) Gastos financieros y asimilables	159.560,00	175.308,86	745,746	b) Ingresos urbanísticos	145.852,27	440.530,25
	f-1) Por deudas	159.560,00	175.308,86	773	4. Otros ingresos de gestión común	2.493.308,58	3.083.380,81
	4. Transferencias y Subvenciones	12.962.569,20	8.414.733,87		a) Reintegros	5.658,65	4.626,85
	a) Transferencias y Subvenciones corrientes	9.504.630,99	8.353.713,12	775,776,777	c) Otros ingresos de gestión común	1.460.317,27	1.902.855,32
	b) Transferencias y Subvenciones de capital	3.457.938,21	61.020,75	763,769	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1.460.317,27	1.902.855,32
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	5.406.981,59	11.095.157,08		f) Otros intereses o ingresos asimilados	1.027.332,66	1.175.898,64
670,671,672	a) Pérdidas procedentes del inmovilizado	29.064,34	0,00	750	f.1) Otros intereses	1.027.332,66	1.175.898,64
679	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	5.377.917,25	11.095.157,08	751	5. Transferencias y subvenciones	36.169.892,84	37.253.712,30
				756	a) Transferencias corrientes	1.120.238,00	1.313.167,89
				770,771,772	b) Subvenciones corrientes	33.092.529,18	35.691.784,90
				778	d) Subvenciones de capital	1.957.125,66	248.759,51
				779	6. Ganancias e ingresos extraordinarios	394.841,69	1.795.023,14
					a) Beneficios procedentes del inmovilizado	5.400,00	0,00
					c) Ingresos extraordinarios	-224.051,75	393.667,77
					d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	613.493,44	1.401.355,37
	AHORRO	19.943,37	13.631.129,58				

8.1.3. Estado del Remanente de Tesorería

COMPONENTES	IMPORTE AÑO		IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos Líquidos		20.051.271,64	10.368.970,85
2. (+) Derechos pendientes de cobro (+) del Presupuesto corriente (+) de Presupuestos cerrados (+) de operaciones no presupuestarias (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	15.786.497,21 31.089.032,62 2.547.740,55 1.320.048,99	48.103.221,39	22.465.430,89 23.802.620,26 5.450.257,43 586.204,11
3. (-) Obligaciones pendientes de pago (+) del Presupuesto corriente (+) de Presupuestos cerrados (+) de operaciones no presupuestarias (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	5.040.638,29 404.544,73 2.389.010,67 1.529,17	7.832.664,52	3.159.642,42 285.550,31 2.274.927,90 0,00
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)		60.321.828,51	55.780.954,69
II. Saldos de dudoso cobro		16.924.296,43	13.441.998,65
III. Exceso de financiación afectada		2.823.737,41	977.353,01
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		40.573.794,67	41.361.603,03

8.1.4.1. Liquidación del Presupuesto. Gastos e ingresos

Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones presupuestarias	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro a 31/12
1. Impuestos directos	39.399.008,00	0,00	39.399.008,00	41.647.297,52	30.597.757,73	11.049.539,79
2. Impuestos indirectos	3.033.031,00	0,00	3.033.031,00	2.564.435,68	2.454.524,88	109.910,80
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.090.557,00	0,00	9.090.557,00	10.128.011,72	8.462.076,80	1.665.934,92
4. Transferencias corrientes	31.407.642,53	4.592.168,31	35.999.810,84	33.560.858,70	32.303.367,19	1.257.491,51
5. Ingresos patrimoniales	385.001,00	0,00	385.001,00	580.164,03	385.816,06	194.347,97
6. Enajenación de inversiones reales	1.563.002,00	0,00	1.563.002,00	-197.736,57	-197.736,57	0,00
7. Transferencias de capital	396.757,47	1.606.395,23	2.003.152,70	1.957.125,66	1.004.098,12	953.027,54
8. Activos financieros	325.001,00	3.987.576,92	4.312.577,92	668.044,68	111.800,00	556.244,68
9. Pasivos financieros	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	3.000.000,00	0,00
TOTAL INGRESOS	85.600.000,00	13.186.140,46	98.786.140,46	93.908.201,42	78.121.704,21	15.786.497,21

Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones presupuestarias	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31/12
1. Gastos de personal	36.695.961,05	4.902.934,73	41.598.895,78	36.832.695,32	35.962.645,56	870.049,76
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	27.615.326,95	-441.626,92	27.173.700,03	24.802.126,89	22.994.619,06	1.807.507,83
3. Gastos financieros	220.000,00	0,00	220.000,00	176.664,59	176.664,59	0,00
4. Transferencias corrientes	9.336.045,00	761.950,63	10.097.995,63	9.504.630,99	8.685.223,33	819.407,66
5. Fondo de contingencia	1.000.000,00	-152.990,00	847.010,00	0,00	0,00	0,00
6. Inversiones reales	7.285.166,00	4.134.075,24	11.419.241,24	6.215.955,17	4.816.409,61	1.399.545,56
7. Transferencias de capital	272.500,00	41.612,20	314.112,20	256.952,21	112.824,73	144.127,48
8. Activos financieros	925.001,00	0,00	925.001,00	788.854,68	788.854,68	0,00
9. Pasivos financieros	2.250.000,00	3.940.184,58	6.190.184,58	6.021.942,43	6.021.942,43	0,00
TOTAL GASTOS	85.600.000,00	13.186.140,46	98.786.140,46	84.599.822,28	79.559.183,99	5.040.638,29

8.1.4.2. Liquidación del Presupuesto. Resultado Presupuestario

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	88.480.767,65	71.316.117,79		17.164.649,86
b) Otras Operaciones No Financieras	1.759.389,09	6.472.907,38		-4.713.518,29
1. Total operaciones no financieras (a+b)	90.240.156,74	77.789.025,17		12.451.131,57
2. Activos Financieros	668.044,68	788.854,68		-120.810,00
3. Pasivos Financieros	3.000.000,00	6.021.942,43		-3.021.942,43
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	93.908.201,42	84.599.822,28		9.308.379,14
AJUSTES				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.000.000,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.295.626,03	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.737.050,81	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				8.866.954,36

8.1.5.1. Presupuestos cerrados. Derechos pendientes de cobro

Ejercicio	Capítulo	Pdtes. de cobro a 1 de enero 2014	Modificaciones saldo inicial	Total derechos anulados	Total derechos pdtes. de cobro	Total derechos cancelados	Recaudación	Dchos. pdtes. de cobro a 31 de diciembre 2014
1996	1	497,38	0,00	0,00	497,38	0,00	0,00	497,38
1998	1,2,3	26.151,98	0,00	1.998,35	24.153,63	0,00	0,00	24.153,63
1999	1,2,3	21.219,94	0,00	2.346,02	18.873,92	0,00	0,00	18.873,92
2000	1,2,3	78.975,84	0,00	1.832,58	77.143,26	0,00	0,00	77.143,26
2001	1,3	17.456,37	0,00	2.510,06	14.946,31	0,00	0,00	14.946,31
2002	1,2,3	2.270,76	0,00	1.265,63	1.005,13	0,00	0,00	1.005,13
2003	1,2,3	45.322,22	0,00	506,37	44.815,85	0,00	0,05	44.815,80
2004	1,2,3	1.460,33	0,00	484,89	975,44	0,00	0,00	975,44
2005	1,3	12.377,58	0,00	10.044,76	2.332,82	0,00	1.040,05	1.292,77
2006	1,3,4	42.061,01	0,00	4.726,69	37.334,32	0,00	2.983,81	34.350,51
2007	1,3,4,6	1.084.103,31	0,00	22.110,20	1.061.993,11	0,00	11.014,47	1.050.978,64
2008	1,2,3,4	652.005,92	0,00	60.811,29	591.194,63	0,00	71.088,15	520.106,48
2009	1,2,3,4,5,8	4.286.087,87	28,01	511.449,59	3.774.666,29	0,00	136.415,43	3.638.250,86
2010	1,2,3,5,8	2.898.758,95	1.919,90	922.821,10	1.977.857,75	0,00	182.753,16	1.795.104,59
2011	1,2,3,4,5,8	6.382.314,43	130,66	269.604,75	6.112.840,34	0,00	347.820,33	5.765.020,01
2012	1,2,3,4,5,6,7,8	8.251.556,37	596,09	420.498,12	7.831.654,34	0,00	1.725.772,67	6.105.881,67
2013	1,2,3,4,5,6,8	22.465.430,89	43.496,98	2.594.472,02	19.914.455,85	0,00	7.918.819,63	11.995.636,22
		46.268.051,15	46.171,64	4.827.482,42	41.486.740,37	0,00	10.397.707,75	31.089.032,62

8.1.5.2. Presupuestos cerrados. Obligaciones pendientes de pago

Ejercicio	Capítulo	Obligaciones pdtes. de pago a 01/01/2014	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pdtes. de pago a 31/12/2014
2007	1, 4	618,77	0,00	618,77	0,00	0,00	618,77
2008	1, 4	750,44	0,00	750,44	0,00	0,00	750,44
2009	2	112,00	0,00	112,00	0,00	112,00	0,00
2010	4, 6	64.711,79	0,00	64.711,79	0,00	0,00	64.711,79
2011	1, 4	45.458,13	0,00	45.458,13	0,00	0,00	45.458,13
2012	2, 4, 6, 7	173.899,18	-1.734,44	172.164,74	0,00	6.123,02	166.041,72
2013	1, 2, 4, 6, 7	3.159.642,42	-5.305,10	3.154.337,32	0,00	3.027.373,44	126.963,88
TOTALES		3.445.192,73	-7.039,54	3.438.153,19	0,00	3.033.608,46	404.544,73

8.2. El Estado de Tesorería de 2014 del Ayuntamiento de Dos Hermanas

CTA PGCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE			E. FINALES
		E. INICIALES	COBROS	PAGOS	
57101	POPULAR 0075 0759 68 0660000467	204.296,22	13.608.358,94	13.701.297,15	111.358,01
57102	CAIXA NOMINA 2100 9166 74 22 00175378	2.625.602,20	35.838.338,80	38.285.501,61	178.439,39
57104	BBVA 0182 5566 77 0201512603	713.963,30	451,85	714.415,15	0,00
57105	UNICAJA 2103 0705 71 0230000029	1.248,18	301.351,12	275.007,28	27.592,02
57107	CAIXA 2100 2313 15 0200194920	0,00	3.990,00	3.990,00	0,00
57108	B.S. 0049 2428 19 1310008440	241.316,39	1.834.473,45	1.915.821,37	159.968,47
57110	B.S. 0049 2428 13 2914174890	578,32	1,07	579,39	0,00
57111	B.B.V.A. 0182 5566 73 0200410489	668.764,74	57.655.257,66	54.489.956,10	3.834.066,30
57112	BBK BANK CAJASUR 0237 0347 00 9156568789	40.974,29	138.047,01	161.000,00	18.021,30
57114	CAIXA 2100 9166 73 2200185046	61.943,36	570.412,00	423.493,12	208.862,24
57115	CAIXA 2100 2313 16 0200026635	1.146.028,21	2.112.527,42	3.166.328,29	92.227,34
57117	CAIXA 2100 9166 71 2200176402	827.541,90	46.119.569,83	43.173.681,85	3.773.429,88
57119	UNICAJA BANCO 2103 0705 70 0030013643	0,00	350.768,40	0,00	350.768,40
57120	UNICAJA BANCO 2103 0705 70 0030013527	0,00	879.205,82	0,00	879.205,82
57121	CAIXA 2100 8688 78 0200018067	0,00	30.112,68	25.246,43	4.866,25
57123	CAJA SUR ES83 0237 0347 00 9169202174	0,00	42.968,56	0,00	42.968,56
57129	BANKIA 2038 9834 20 6000156584	130.448,30	38.006.675,50	38.099.151,66	37.972,14
57130	CAJA SUR ES59 0237 00 9169202121	0,00	536.931,67	0,00	536.931,67
57301	CAIXA 2100 9166 78 2200176389	1.359,90	680.172,67	667.504,04	14.028,53
57306	CAIXA 2100 2589 71 02 01014727	2.901,52	856.353,14	859.086,94	167,72
57307	CAIXA 2100 2313 18 02 00131028	147.534,07	3.780.702,74	3.726.830,53	201.406,28
57309	B.S. 0049 2428 15 2714021929	16.370,44	1.953.665,20	1.951.620,92	18.414,72
57311	POPULAR 0075 0759 64 0630000335	2.593,16	1.385.825,30	1.319.619,72	68.798,74

CTA PGCP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE			
		E. INICIALES	COBROS	PAGOS	E. FINALES
57320	B. B.V.A. 0182 5566 71 0710004817	4.231,18	1.795.711,67	1.799.932,45	10,40
57321	CAIXA DOMICILIADOS 2100 2589 70 0210021820	227.591,66	2.688.033,02	2.462.502,44	453.122,24
57322	CAJASUR 0237 0347 00 9165802748	28,10	192.443,12	192.390,06	81,16
57323	CAIXA 2100 2589 74 0201015964	472,41	38.296,87	22.871,80	15.897,48
57324	CAIXA 2100 2589 78 0210009781	3.183,00	3.389.833,40	3.381.298,64	11.717,76
57325	BBVA 0182 5566 77 0201514104	0,00	510.837,52	0,00	510.837,52
57330	C. RESTRINGIDA MONTEQUINTO 57330	0,00	198.742,49	198.742,49	0,00
57331	C. RESTRINGIDA REC. AYTO. 57331	0,00	1.509.661,82	1.509.550,52	111,30
57332	C. RESTRINGIDA FUENTE DEL REY 57332	0,00	21.796,42	21.796,42	0,00
57333	C. RESTRINGIDA POLICIA 57333	0,00	36.404,00	36.404,00	0,00
57334	C. RESTRINGIDA TEATRO 57334	0,00	21.127,50	21.127,50	0,00
577	Bancos e Instit. de Crédito. Cuentas financieras	3.300.000,00	39.800.000,00	34.600.000,00	8.500.000,00
	TOTALES GRUPO	10.368.970,85	256.889.048,66	247.206.747,87	20.051.271,64
	TOTAL GENERAL	10.368.970,85	256.889.048,66	247.206.747,87	20.051.271,64

8.3. Las Cuentas Anuales 2014 ajustadas

8.3.1. Los Estados Contables 2014 ajustados

8.3.1.1. El Balance ajustado

ACTIVO	SALDO FINAL AYTO	AJUSTES CCA	SALDO FINAL AJUSTADO (CCA)	PASIVO	SALDO FINAL AYTO	AJUSTES CCA	SALDO FINAL AJUSTADO (CCA)
A) INMOVILIZADO	227.910.211,91	52.687.389,88	280.597.601,79	A) FONDOS PROPIOS	220.237.265,31	5.625.934,89	225.863.200,20
I) Inversiones destinadas al uso general	12.080.533,18	-10.079.399,65	2.001.133,53	I. Patrimonio	208.561.756,70	-	208.561.756,70
II) Inmovilizaciones inmateriales	357.418,31	-	357.418,31	II. Reservas	-	-	-
III) Inmovilizaciones materiales	109.977.827,55	-831.219,00	109.146.608,55	III. Resultados de ejercicios anteriores	11.655.565,24	-	11.655.565,24
IV) Inversiones gestionadas	-	-	-	IV. Resultado del ejercicio	19.943,37	5.625.934,89	5.645.878,26
V) Patrimonio público del Suelo	87.527.183,65	63.598.008,53	151.125.192,18	B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	4.708.434,02	962.730,62	5.671.164,64
VI) Inversiones financieras permanentes	17.967.249,22	-	17.967.249,22	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	54.102.466,00	32.454.653,63	86.557.119,63
VII) Deudores no presupuestarios a L/P	-	-	-	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-	-
B) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	-	-	-	II) Otras deudas a largo plazo	54.102.466,00	32.454.653,63	86.557.119,63
C) ACTIVO CIRCULANTE	76.391.848,17	-13.158.021,44	63.233.826,73	D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	25.253.894,75	486.049,30	25.739.944,05
I. Existencias	23.676.080,02	-22.600.577,65	1.075.502,37	I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	-	-	-
II) Deudores	32.500.503,12	-1.468.062,44	31.032.440,68	II) Otras deudas a corto plazo	17.127.847,79	-	17.127.847,79
III) Inversiones financieras temporales	163.993,39	10.910.618,65	11.074.612,04	III) Acreedores	8.126.046,96	486.049,30	8.612.096,26
IV) Tesorería	20.051.271,64	-	20.051.271,64	IV) Ajustes por periodificación	-	-	-
	304.302.060,08	39.529.368,44	343.831.428,52		304.302.060,08	39.529.368,44	343.831.428,52

8.3.1.2. La Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial ajustada

DEBE	IMPORTE AYTO	AJUSTES CCA	IMPORTE FINAL AJUSTADO (CCA)	HABER	IMPORTE AYTO	AJUSTES CCA	IMPORTE FINAL AJUSTADO (CCA)
A) GASTOS	91.513.305,27	84.486,66	91.597.791,93	B) INGRESOS	91.533.248,64	5.710.421,55	97.243.670,19
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	73.143.754,48	- 12.801.733,21	60.342.021,27	1. Ventas y prestaciones de servicios	680.190,84	-	680.190,84
4. Transferencias y Subvenciones	12.962.569,20	-	12.962.569,20	3. Ingresos de gestión común	51.795.014,69	-	51.795.014,69
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	5.406.981,59	12.886.219,87	18.293.201,46	4. Otros ingresos de gestión común	2.493.308,58	-	2.493.308,58
				5. Transferencias y subvenciones	36.169.892,84	-	36.169.892,84
				6. Ganancias e ingresos extraordinarios	394.841,69	5.710.421,55	6.105.263,24
AHORRO	19.943,37	5.625.934,89	5.645.878,26				

8.3.1.3. La liquidación del presupuesto de gastos ajustada

DESCRIPCIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS AYTO		OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS AJUSTADAS (CCA)		PAGOS LIQUIDOS AYTO		PAGOS LIQUIDOS AJUSTADOS (CCA)		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AJUSTADAS (CCA)	
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS AYTO	AJUSTES CCA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS AJUSTADAS (CCA)	AJUSTES CCA	PAGOS LIQUIDOS AYTO	AJUSTES CCA	PAGOS LIQUIDOS AJUSTADOS (CCA)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO AYTO	AJUSTES CCA	
1. Gastos de personal	36.832.695,32	-701.045,70	36.131.649,62	-701.045,70	35.962.645,56	-701.045,70	35.261.599,86	870.049,76	34.391.550,10	
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	24.802.126,89	- 62.810,45	24.739.316,44	-54.897,35	22.994.619,06	-54.897,35	22.939.721,71	1.807.507,83	21.132.213,88	
3. Gastos financieros	176.664,59	-	176.664,59	-	176.664,59	-	176.664,59	-	176.664,59	
4. Transferencias corrientes	9.504.630,99	-109.653,39	9.394.977,60	-	8.685.223,33	-	8.685.223,33	819.407,66	7.865.815,67	
5. Fondo de contingencia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
6. Inversiones reales	6.215.955,17	-22.619,91	6.193.335,26	-22.619,91	4.816.409,61	-22.619,91	4.793.789,70	1.399.545,56	3.394.244,14	
7. Transferencias de capital	256.952,21	-	256.952,21	-	112.824,73	-	112.824,73	144.127,48	- 31.302,75	
8. Activos financieros	788.854,68	-	788.854,68	-	788.854,68	-	788.854,68	-	788.854,68	
9. Pasivos financieros	6.021.942,43	-	6.021.942,43	-	6.021.942,43	-	6.021.942,43	-	6.021.942,43	
TOTAL GASTOS	84.599.822,28	-896.129,45	83.703.692,83	-778.562,96	79.559.183,99	-778.562,96	78.780.621,03	5.040.638,29	73.739.982,74	

8.3.1.4. El presupuesto de gastos de ejercicios cerrados ajustado

EJERCICIO	CAPÍTULO	TOTAL OBLIGACIONES AYTO	AJUSTES (CCA)	TOTAL OBLIGACIONES AJUSTADO (CCA)	PAGOS (AYTO)	OBLIGACIONES PDTE DE PAGO (AYTO)	OBLIGACIONES PDTE DE PAGO (CCA)
2007	1, 4	618,77	-	618,77	-	618,77	618,77
2008	1, 4	750,44	-	750,44	-	750,44	750,44
2009	2	112	-	112	112	-	-
2010	4, 6	64.711,79	-	64.711,79	-	64.711,79	64.711,79
2011	1, 4	45.458,13	-	45.458,13	-	45.458,13	45.458,13
2012	2, 4, 6, 7	172.164,74	-33.664,74	138.500,00	6.123,02	166.041,72	132.376,98
2013	1, 2, 4, 6, 7	3.154.337,32	-	3.154.337,32	3.027.373,44	126.963,88	126.963,88
TOTALES		3.438.153,19	-33.664,74	3.404.488,45	3.033.608,46	404.544,73	370.879,99

8.3.1.5. REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO: no realizado, por limitaciones al alcance

8.3.2. Asientos en el diario de operaciones de los ajustes contables propuestos por la CCA

Ajuste nº 1. La Provisión para Responsabilidades

a) El ayuntamiento contabilizó:

139.154,17 Terrenos y Bienes Naturales (200)	a	(142) Provisión para responsabilidades	4.708.434,02
3.200.986,00 Subvenciones de capital (656)			
225.117,78 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (733)			
1.200,00 Comunicaciones y otros servicios (629)			
9.682,03 Tasas por prestación de servicios o realización de actividades (740)			
1.132.294,04 Sueldos y Salarios (640)			

b) Debió haber contabilizado:

139.154,17 Terrenos y Bienes Naturales (200)	a	(142) Provisión para responsabilidades	5.671.164,64
3.200.986,00 Subvenciones de capital (656)			
225.117,78 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (733)			
1.200,00 Comunicaciones y otros servicios (629)			
9.682,03 Tasas por prestación de servicios o realización de actividades (740)			
1.132.294,04 Sueldos y Salarios (640)			
962.730,62 Compras y gastos por naturaleza (6)			

c) Ajuste contable propuesto:

962.730,62 Compras y gastos por naturaleza (6)	a	(142) Provisión para responsabilidades	962.730,62
--	---	--	------------

Ajuste nº 2. La liquidación del presupuesto: la devolución de ingresos indebidos por 32.664,74

a) El ayuntamiento contabilizó en el año 2012:

33.664,74 Compras y gastos por naturaleza (6)	a	Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400)	33.664,74
---	---	--	-----------

b) Debió haber contabilizado en el año 2012:

33.664,74 Compras y gastos por naturaleza (6)	a	Acreeedores por devolución de ingresos (408)	33.664,74
---	---	--	-----------

c) Ajuste contable propuesto en 2014:

-33.664,74 Formalización (579)	a	Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados (401)	-33.664,74
--------------------------------	---	---	------------

33.664,74 Formalización (579)	a	Acreeedores por devolución de ingresos (408)	33.664,74
-------------------------------	---	--	-----------

Ajuste nº 3. Las modificaciones presupuestarias**3.1. Transferencia de crédito: 225.000,00 €**

a) El ayuntamiento contabilizó:

225.000,00 Presupuesto ejercicio corriente (000)	a	(0023) Transferencias de crédito	225.000,00
225.000,00 Transferencias de crédito (0023)	a	(0030) Créditos disponibles	225.000,00
225.000,00 Créditos disponibles (0030)	a	(0032) Créditos retenidos para transferencias y bajas	225.000,00
-225.000,00 Créditos disponibles (0030)	a	(0032) Créditos retenidos para transferencias y bajas	-225.000,00
-225.000,00 Transferencias de crédito (0023)	a	(0030) Créditos disponibles	- 225.000,00
-225.000,00 Presupuesto ejercicio corriente (000)	a	(0023) Transferencias de crédito	- 225.000,00

b) Debió haber contabilizado: -

c) Ajuste contable propuesto:

-225.000,00 Créditos disponibles (0030)	a	(0032) Créditos retenidos para transferencias y bajas	-225.000,00
-225.000,00 Transferencias de crédito (0023)	a	(0030) Créditos disponibles	- 225.000,00
-225.000,00 Presupuesto ejercicio corriente (000)	a	(0023) Transferencias de crédito	- 225.000,00
225.000,00 Presupuesto ejercicio corriente (000)	a	(0023) Transferencias de crédito	225.000,00
225.000,00 Transferencias de crédito (0023)	a	(0030) Créditos disponibles	225.000,00
225.000,00 Créditos disponibles (0030)	a	(0032) Créditos retenidos para transferencias y bajas	225.000,00

3.2. La incorporación de remanentes de crédito: 747.869,14 € ⁶²

a) El ayuntamiento contabilizó:

747.869,14 Presupuesto ejercicio corriente (000)	a	(0024) Incorporaciones de remanentes de crédito	747.869,14
747.869,14 Incorporaciones de remanentes de crédito (0024)	a	(0030) Créditos disponibles	747.869,14
747.869,14 Presupuesto de ingresos: Modificación de las previsiones (007)	a	(000) Presupuesto ejercicio corriente	747.869,14
747.869,14 Presupuesto de ingresos: Previsiones definitivas (008)	a	(007) Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	747.869,14

b) Debió haber contabilizado: -

38.547,20 Presupuesto ejercicio corriente (000)	a	(0024) Incorporaciones de remanentes de crédito	38.547,20
38.547,20 Incorporaciones de remanentes de crédito (0024)	a	(0030) Créditos disponibles	38.547,20
38.547,20 Presupuesto de ingresos: Modificación de las previsiones (007)	a	(000) Presupuesto ejercicio corriente	38.547,20
38.547,20 Presupuesto de ingresos: Previsiones definitivas (008)	a	(007) Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	38.547,20

⁶² Apunte modificado por la alegación presentada.

c) Ajuste contable propuesto:

-709.321,94 Presupuesto ejercicio corriente (000)	a	(0024) Incorporaciones de remanentes de crédito	-709.321,94
-709.321,94 Incorporaciones de remanentes de crédito (0024)	a	(0030) Créditos disponibles	-709.321,94
-709.321,94 Presupuesto de ingresos: Modificación de las previsiones (007)	a	(000) Presupuesto ejercicio corriente	-709.321,94
-709.321,94 Presupuesto de ingresos: Previsiones definitivas (008)	a	(007) Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones	-709.321,94

Ajuste nº 4. El endeudamiento**4.1. Convenio SEN-2**

a) El ayuntamiento contabilizó:

i) El 30 de junio de 2006:

35.000.000,00 Compra de Terrenos y Solares (6010)			
5.600.000,00 Hacienda Pública IVA Soportado (472)	a	Otros acreedores no presupuestarios (4190)	35.000.000,00
		Acreedores por IVA soportado (410)	5.600.000,00
35.000.000,00 Otros deudores no presupuestarios (4490)			
5.600.000,00 Deudores por IVA repercutido (440)	a	Hacienda Pública IVA Repercutido (477)	5.600.000,00
		Otros acreedores no presupuestarios (4190)	35.000.000,00
35.000.000,00 Otros acreedores no presupuestarios (4190)	a	Otros deudores no presupuestarios (4490)	35.000.000,00
5.600.000,00 Acreedores por IVA soportado (410)		Deudores por IVA repercutido (440)	5.600.000,00

ii) El 31 de diciembre de 2006:

35.000.000,00 Otros acreedores no presupuestarios (4190)	a	Deudas a l/p (170)	35.000.000,00
35.000.000,00 Terrenos y solares (3100)	a	Variación de existencias de materias primas (611)	35.000.000,00

b) Debió haber contabilizado:

i) El 14 de marzo de 2016:

35.000.000,00 Otro inmovilizado inmaterial (249)			
5.600.000,00 Hacienda Pública IVA Soportado (472)	a	Deudas a l/p (171)	35.000.000,00
		Acreedores por IVA soportado (410)	5.600.000,00
35.000.000,00 Otros deudores no presupuestarios (4490)			
5.600.000,00 Deudores por IVA repercutido (440)	a	Hacienda Pública IVA Repercutido (477)	5.600.000,00
		Otros acreedores no presupuestarios (4190)	35.000.000,00
35.000.000,00 Otros acreedores no presupuestarios (4190)	a	Otros deudores no presupuestarios (4490)	35.000.000,00
5.600.000,00 Acreedores por IVA soportado (410)		Deudores por IVA repercutido (440)	5.600.000,00

ii) El 13 de junio de 2006:

35.000.000,00 Terrenos (240)	a	Otro inmovilizado inmaterial (219)	35.000.000,00
------------------------------	---	------------------------------------	---------------

c) Ajuste contable propuesto en 2014:

35.000.000,00 Terrenos (240)	a	Terrenos y solares (3100)	35.000.000,00
12.656.254,68 Provisión por depreciación de mercaderías (390)	a	Provisión de existencias aplicadas (793)	12.656.254,68

4.2. Convenio SEN-2: ampliación

a) El Ayuntamiento contabilizó:

i) El 13 de julio de 2010:

402.310,86 Compra de Terrenos y Solares (6010)			
72.415,98 Hacienda Pública IVA Soportado (472)	a	Otros acreedores no presupuestarios (4190)	402.310,86
		Acreedores por IVA soportado (410)	72.415,98
402.310,86 Otros deudores no presupuestarios (4490)			
72.415,98 Deudores por IVA repercutido (440)	a	Hacienda Pública IVA Repercutido (477)	72.415,98
		Otros acreedores no presupuestarios (4190)	35.000.000,00
402.310,86 Otros acreedores no presupuestarios (4190)	a	Deudas a l/p (171)	402.310,86
72.415,98 acreedores por IVA soportado (410)		Deudores por IVA repercutido (440)	72.415,98

ii) El 31 de diciembre de 2010:

402.310,86 Terrenos y solares (3100)	a	Variación de existencias de materias primas (611)	402.310,86
--------------------------------------	---	---	------------

d) Debió haber contabilizado en 2010:

402.310,86 Terrenos (240)			
72.415,98 Hacienda Pública IVA Soportado (472)	a	Otros acreedores no presupuestarios (4190)	402.310,86
		Acreedores por IVA soportado (410)	72.415,98
402.310,86 Otros deudores no presupuestarios (4490)			
72.415,98 Deudores por IVA repercutido (440)	a	Hacienda Pública IVA Repercutido (477)	72.415,98
		Otros acreedores no presupuestarios (4190)	35.000.000,00
402.310,86 Otros acreedores no presupuestarios (4190)	a	Deudas a l/p (171)	402.310,86
72.415,98 Acreedores por IVA soportado (410)		Deudores por IVA repercutido (440)	72.415,98

e) Ajuste contable propuesto en 2014:

402.310,86 Terrenos (240)	a	Terrenos y solares (3100)	402.310,86
145.478,53 Provisión por depreciación de mercaderías (390)	a	Provisión de existencias aplicadas (793)	145.478,53

4.3. Convenio expropiatorio c/ Real Utrera

a) El Ayuntamiento contabilizó en 2014:

300.000 Infraestructuras y bienes destinados al uso general (201)	a	Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400)	300.000,00
300.000,00 Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400)	a	Tesorería (57)	300.000,00
48.307,56 Deudores por IVA repercutido (440)			
831.219,00 Terrenos y Bienes (220)			
29.064,34 Pérdidas procedentes del Inmovilizado Material (671)	a	IVA repercutido (4770)	48.307,56
		Infraestructuras y Bienes destinados al Uso general (201)	300.000,00
		Terrenos y Bienes (220)	259.100,34
		Proveedores de Inmovilizado a l/p (173)	91.183,00
		Proveedores de inmovilizado a c/p (523)	210.000,00

b) Debió haber contabilizado en 2014:

300.000,00 Infraestructuras y bienes destinados al uso general (201)			
48.307,56 Deudores por IVA repercutido (440)			
531.219,00 Terrenos (200)			
29.064,34 Pérdidas procedentes del Inmovilizado Material (671)	a	Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400)	300.000,00
		Terrenos y Bienes (220)	259.100,34
		IVA repercutido (4770)	48.307,56
		Proveedores de Inmovilizado a l/p (173)	91.183,00
		Proveedores de inmovilizado a c/p (523)	210.000,00
300.000,00 Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400)	a	Tesorería (57)	300.000,00

c) Ajuste contable propuesto:

300.000,00 Infraestructuras y bienes destinados al uso general (201)			
531.219,00 Terrenos (200)	a	Terrenos y Bienes (220)	831.219,00

4.4. Convenio SNP-18 "Ibarburu"

a) El Ayuntamiento contabilizó:

i) En 2009-2010: por las obras ejecutadas

10.910.618,65 Infraestructuras y bienes destinados al uso general (201)	a	Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400)	
		Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados (401)	10.910.618,65
Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400)			
10.910.618,65	a	Tesorería (57)	10.910.618,65
Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados (401)			

ii) En 2011 y 2012: derramas de la Junta de Compensación (se prescinde de los asientos contables del IVA)

1.468.062,44 Otros deudores no presupuestarios (449)	a	Deudas a c/p (521)	1.468.062,44
--	---	--------------------	--------------

b) Debió haber contabilizado:

i) En 2009-2010: por las obras ejecutadas

10.910.618,65 Créditos a c/p (542)	a	Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400)	
		Acreeedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados (401)	10.910.618,65

Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente (400)				
10.910.618,65	Acreedores por obligaciones reconocidas	a	Tesorería (57)	10.910.618,65
	Presupuesto de gastos cerrados (401)			

ii) En 2011 y 2012: derramas de la Junta de Compensación (se prescinde de los asientos contables del IVA)

1.468.062,44	Compras y gastos por naturaleza (6)	a	Deudas a c/p (521)	1.468.062,44
--------------	-------------------------------------	---	--------------------	--------------

c) Ajuste contable propuesto en 2014:

10.910.618,65	Créditos a c/p (542)	a	Infraestructuras y bienes destinados al uso general (201)	10.910.618,65
1.468.062,44	Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores (6799)	a	Otros deudores no presupuestarios (449)	1.468.062,44

I.5. Addenda de 23 de diciembre de 2008 para la ejecución del Convenio urbanístico 3/2000, suscrita entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la sociedad *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* ⁶³

a) El Ayuntamiento contabilizó en 2008: -

b) Debió haber contabilizado:

i) En 2008: por la recepción del terreno e instalaciones del Hipódromo:

8.960.002,64	Terrenos y Bienes Naturales (200)			
29.205.072,54	Infraestructuras y bienes destinados al uso general (201)	a	Subvenciones de capital (756)	38.165.075,18

ii) En 2008: por la cesión no onerosa del derecho de uso de las instalaciones del Hipódromo:

9.969.377,51	Otro Inmovilizado Inmaterial (219)	a	Construcciones (241)	9.969.377,51
9.969.377,51	Subvenciones de capital (656)	a	Otro Inmovilizado Inmaterial (219)	9.969.377,51

c) Ajuste contable propuesto en 2014:

8.960.002,64	Terrenos y Bienes Naturales (200)			
29.205.072,54	Infraestructuras y bienes destinados al uso general (201)	a	Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores (7999)	38.165.075,18
9.969.377,51	Otro Inmovilizado Inmaterial (219)	a	Construcciones (241)	9.969.377,51
9.969.377,51	Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores (6799)	a	Otro Inmovilizado Inmaterial (219)	9.969.377,51

⁶³ Apunte modificado por la alegación presentada.

Ajuste nº 5. La cuenta 413 acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto. Gastos devengados antes de 2014 y que no fueron contabilizados en el ejercicio en el que se devengaron:**486.049,30 €**

a) El ayuntamiento contabilizó en el año 2013: -

b) Debió haber contabilizado en el año 2013:

486.049,30 Compras y gastos por naturaleza (6)	a	Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (413)	486.049,30
--	---	--	------------

c) Ajuste contable propuesto en 2014:

486.049,30 Otros gastos y pérdidas de ejercicios anteriores (6799)	a	Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto (413)	486.049,30
--	---	--	------------

Ajuste nº 6. La caja municipal. Saldo final de 111,30 € contabilizado de manera errónea en la cuenta (573) en lugar de la (570)

c) Ajuste contable propuesto:

111,30 Caja operativa (570)	a	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación (573)	111,30
-----------------------------	---	--	--------

Ajuste nº 7. Las cuentas en entidades de crédito. Las cuatro cuentas bancarias que son operativas y no restringidas: saldo final de 726.440,05 €

c) Ajuste contable propuesto:

726.440,05 Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas (571)	a	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación (573)	726.440,05
--	---	--	------------

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ENTES	Punto del Informe	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
Alegación nº 1	10-12	--	--	--	X	--
Alegación nº 2	15-56-A175-A176	--	--	--	--	X
Alegación nº 3	26-A18-A147	X	--	--	--	--
Alegación nº 4	30-A52	--	--	--	--	X
Alegación nº 5	33-34-A62-A67	--	--	X	--	--
Alegación nº 6	35-A69-A71	--	--	--	--	X
Alegación nº 7	37-A88	--	X	--	--	--
Alegación nº 8	39-A94	--	X	--	--	--
Alegación nº 9	40-A96	--	--	--	X	--
Alegación nº 10	41	--	X	--	--	--
Alegación nº 11	47-A147	X	--	--	--	--
Alegación nº 12	48	--	--	--	--	X
Alegación nº 13	49-A148	--	--	--	--	X
Alegación nº 14	50-A161	--	--	--	--	X
Alegación nº 15	61	--	--	--	--	X
Alegación nº 16	62	--	--	--	--	X
Alegación nº 17	63	--	--	--	--	X
Alegación nº 18	66	--	--	--	--	X
Alegación nº 19	68-A57	--	--	X	--	--
Alegación nº 20	69-A81	--	--	--	--	X
Alegación nº 21	71-73	--	X	--	--	--
Alegación nº 22	74-A21-A23	--	--	--	--	X
Alegación nº 23	75-A35-A36	--	--	X	--	--
Alegación nº 24	77-79-A184-A185	X	--	--	--	--
Alegación nº 25	80	--	--	--	--	X
Alegación nº 26	81	X	--	--	--	--
Alegación nº 27	83	--	--	--	X	--
Alegación nº 28	84	--	--	X	--	--
Alegación nº 29	85-A105	--	X	--	--	--
Alegación nº 30	86-87	--	--	X	--	--
Alegación nº 31	89-93-A202-A208	--	--	--	X	--
Alegación nº 32	94-A216	--	--	--	--	X
Alegación nº 33	95-A21-A22-A226-A228	--	--	--	X	--

ENTES	Punto del Informe	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 34	113,114	--	--	--	X	--	
Alegación nº 35	35, A91, A94	--	--	--	X	--	
Alegación nº 36	A92, A94	--	--	--	X	--	
Alegación nº 37	A93, A94	--	--	--	X	--	
Alegación nº 38	A98	--	--	--	--	X	
Alegación nº 39	A99	X	--	--	--	--	
Alegación nº 40	A101	--	--	X	--	--	
Alegación nº 41	A103	--	--	--	X	--	
Alegación nº 42	A104	--	--	X	--	--	
Alegación nº 43	A106	--	--	X	--	--	
Alegación nº 44	A107	--	--	X	--	--	
Alegación nº 45	A108	--	X	--	--	--	
Alegación nº 46	A109	--	--	--	--	X	
Alegación nº 47	A110	--	--	X	--	--	
Alegación nº 48	A111	--	--	X	--	--	
Alegación nº 49	A128, A147	--	--	--	X	--	
Alegación nº 50	A135, A136	--	--	--	X	--	
Alegación nº 51	A137	--	X	--	--	--	
Alegación nº 52	A140	--	--	--	X	--	
Alegación nº 53	A142	--	--	--	X	--	
Alegación nº 54	A145-A147	X	--	--	--	--	
Alegación nº 55	A146-A147	--	X	--	--	--	
Alegación nº 56	A150-A153	--	--	X	--	--	
Alegación nº 57	A156	--	--	--	--	X	
Alegación nº 58	A162	--	--	X	--	--	
Alegación nº 59	A272	--	--	--	X	--	
Alegación nº 60	A46	--	--	X	--	--	
TOTALES		6	8	14	15	17	60

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 10-12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A este respecto procede manifestar que según los archivos existentes en el Departamento de Personal toda la documentación solicitada ha sido remitida; no obstante ello cabe decir que son las relaciones de personal laboral fijo e indefinido las que se corresponden con la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo Municipales, aprobadas en su caso en el anexo de Personal de los Presupuestos Municipales correspondientes, por lo que no se debería generar ninguna incidencia al respecto ya que es ese personal el que tiene asignado un puesto por lo que es el más fácil de fiscalizar.

Del mismo modo, la Cámara de Cuentas pidió y tuvo libre acceso al sistema informático que gestiona las aplicaciones del Departamento de Personal, para obtener toda la información que requirió su actuación.

Durante dichas actuaciones, y a pesar de las serias limitaciones de medios y personal en el Área Administrativa (considerada no esencial) que sufren las Administraciones Públicas, se ha tratado en todo momento de cumplir con las peticiones y solicitudes de información del Personal destacado de la Cámara. En este sentido el personal asignado por la Cámara de Cuentas ha expresado en numerosas ocasiones el alto grado de preparación del personal de este Ayuntamiento encargado de suministrar la información solicitada, así como el agradecimiento y la colaboración prestada por el mismo para resolver cuantas dudas se suscitaban y cuantas aclaraciones se requirieron a raíz de la entrega de la citada información.

A tal punto llegó el compromiso que diversa documentación solicitada al final del proceso fue rechazada al considerar esa Cámara que habían cerrado ya las actuaciones con respecto a este Ayuntamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada manifiesta que toda la documentación sobre personal que se le ha solicitado la ha remitido, y que hay parte de esta documentación que la Cámara de Cuentas de Andalucía ha rechazado, pese a haberla remitido el ayuntamiento.

En relación con esta primera cuestión es preciso manifestar que toda la documentación, tanto de personal como del resto de áreas a las que ha alcanzado este informe, que la entidad auditada ha remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía se ha analizado antes de proceder a la confección de este informe provisional.

En concreto, la última remisión de documentación sobre personal la realiza el Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Cámara de Cuentas de Andalucía mediante correo electrónico el 9 de octubre de 2017, habiéndose celebrado el trámite de Prealegaciones el 20 de julio de 2017. Tal información, remitida dos meses y medio después del acto de Prealegaciones, fue admitida y analizada por esta Institución.

Se desconoce qué información es la que la entidad auditada dice haber remitido y que ha sido rechazada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en la medida en que ni se identifica en la Alegación presentada, ni se aporta dicha documentación en este trámite procedimental.

En segundo lugar, con respecto a lo indicado en el punto 83 del informe, que no se ha facilitado, pese a haberse solicitado, la relación nominativa de todos los empleados públicos que conformaban la plantilla real del ayuntamiento en 2014, salvo la de los trabajadores laborales temporales, tal petición se realizó mediante correo electrónico el 19 de abril de 2017, sin que a la fecha de celebración del trámite de Prealegaciones el 20 de julio de 2017 se hubiera atendido esta petición, tal y como se refleja en el punto 16 del Informe presentado en este trámite y sin que la entidad auditada haya Prealegado nada sobre este respecto, tal y como se recoge en el Acta de Prealegaciones que se remitió al Ayuntamiento el 24 de julio de 2017.

En tercer lugar, en cuanto a que, tal y como afirma la entidad auditada, tales relaciones nominativas se corresponden con la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo Municipales, precisamente es esa prueba de auditoría, entre otras, la que no se ha podido llevar a la práctica ni por tanto corroborar lo afirmado por la entidad auditada (esto es, la correspondencia entre la plantilla real estructural, la RPT y la plantilla Orgánica) ante la ausencia de documentación.

En cuarto lugar, afirma la entidad auditada que atendió la petición que formuló la Cámara de Cuentas de Andalucía para que el personal de Informática de esta Institución pudiera tener acceso libremente a los sistemas de información. Se trata de una afirmación que en nada se corresponde con la realidad de lo acaecido, a la luz de los correos electrónicos intercambiados por ambas Instituciones.

En efecto, la primera petición de acceso informático a los sistemas de información del departamento de personal la realiza la Cámara de Cuentas de Andalucía a la entidad auditada el 6 de octubre de 2016 mediante correo electrónico. Ante la falta de respuesta, se reitera dicha petición el 2 y el 5 de diciembre de 2016.

Debido a que tampoco se atendieron tales reiteraciones de petición, y ante la imposibilidad por tanto de acceder directamente a los sistemas de información del departamento de Personal del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se decidió optar por abandonar esta vía de fiscalización y, en su lugar, pedir directamente la documentación específica necesaria para la realización de cada prueba de auditoría a la entidad auditada.

Ello motivó la primera petición de documentación "tradicional", realizada por correo electrónico el 19 de abril de 2017, ya referida en los párrafos anteriores.

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 15, 56, A175, A176 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a la posible prescripción de derechos de cobro de naturaleza tributaria, esta Corporación encargó a la Administración de rentas y exacciones municipal (Departamento de Gestión Tributaria) el estudio de los expedientes que comprenden los derechos pendientes aludidos, a efectos que tras el oportuno informe se decida sobre su prescripción o simplemente su anulación, con la consecuente retirada del pendiente de cobro, ya que se entiende que no sólo se ha de tomar la decisión, sino de alguna manera justificar el porqué de la situación originada y el motivo de su retirada del proceso de cobro.

Desde la Administración de Rentas se informa que estos trabajos se han iniciado, pero dado el arduo trabajo de investigación, en algunos casos, que ello supone, aun no se han tomado las decisiones oportunas concretadas en acuerdos de anulación.

En el proceso de estudio y clasificación se han encontrado varias situaciones como el caso de recibos anteriores a la implantación del programa informático de gestión tributaria y que fueron incluidos una vez en marcha, sin trasladar todo el procedimiento, por lo que ha sido necesario la búsqueda de expedientes urbanísticos (en su mayoría) o de acuerdos específicos sobre determinadas materias.

Por otro lado, hemos encontrado recibos que se encuentran incluidos en expedientes concursales de sus titulares, y que, aunque se presume que el procedimiento concursal haya finalizado, no se obtuvo información sobre ello.

De la misma forma encontramos recibos que, aunque en su día se adoptara acuerdo de anulación, el mismo no fue trasladado a la contabilidad, siendo paralizados los mismos, pero sin anulación, como debió ser el caso.

Por todo ello, y dado el avanzado estado de los estudios, existe la voluntad por parte de esta administración de proceder a los acuerdos citados declarando la anulación de pendientes antes de final de este ejercicio.

Por otra parte, en relación con los Derechos de naturaleza no tributaria con origen en transferencias corrientes, procede poner de manifiesto que fueron objeto de un profuso trabajo de depuración en el ejercicio 2015, resultando en consecuencia un único saldo vivo a 31 de diciembre de 2015 que se mantiene a fecha de hoy. Este saldo se corresponde con la cantidad pendiente de recibir de la Junta de Andalucía relativa a la liquidación de los cursos FPO 2007 por importe de 4.433,96 euros, cantidad que no puede considerarse prescrita ya que viene siendo reclamada periódicamente por este Ayuntamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no discrepa sobre lo manifestado en el informe, la falta de respuesta a la posible prescripción de derechos de naturaleza tributaria por un importe de 5.321.758,49 €, y comunica la puesta en marcha de medidas encaminadas a la depuración de dichos derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

En relación con la falta de respuesta ante la posible incobrabilidad de 96.896,02 € correspondientes a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por ingresos de transferencias corrientes, la entidad auditada no discrepa sobre lo manifestado en el informe, y comunica que dicho saldo fue depurado en 2015 hasta quedar en 4.433,96 €.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 26, A18 Y A147 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 30 Y A52 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se toma en consideración lo informado por la Cámara de Cuentas y ya se ha modificado esta Disposición Final en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018.

No obstante, consideramos que no existe ningún procedimiento legal ni reglamentariamente establecido para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y que por lo tanto las propias bases pueden regular su procedimiento de modificación.

La aseveración hecha por la Cámara de Cuentas cuando señala que " las bases de ejecución presupuestaria constituyen uno de los documentos que integran el presupuesto general y que, en consecuencia, cualquier alteración de aquellas requeriría de un procedimiento de aprobación análogo al previsto para este por el ordenamiento jurídico (arts. 168 y 169 del TRLRHL; esto es, aprobación inicial, exposición pública, aprobación definitiva y publicación en el BOP)" se contradice cuando existen modificaciones del estado de gastos e ingresos (que también son documentos que integran el presupuesto general) que no siguen el procedimiento de aprobación del presupuesto, es más, ni siquiera son aprobadas por el Pleno (Véase generación de créditos, incorporación de remanentes, algunas transferencias de crédito).

Además, este Ayuntamiento no tiene constancia de que exista la obligación de publicar las Bases de Ejecución en el BOP.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local toma en consideración lo manifestado por la Cámara de Cuentas de Andalucía en su informe, y manifiesta que ya se ha modificado esta Disposición Final en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018.

No obstante, plantea una serie de cuestionamientos que precisan de las siguientes consideraciones:

En primer lugar, con respecto a que las Bases de Ejecución Presupuestaria (BEP) pueden establecer su propio procedimiento de modificación, es preciso manifestar, como ya se indica en el punto A52 del informe, que constituyen uno de los documentos integrantes del presupuesto general y que, en consecuencia, cualquier alteración de aquellas requiere de un procedimiento de aprobación análogo al previsto para este por el ordenamiento jurídico (recogido en los arts. 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)).

En segundo lugar, las modificaciones presupuestarias no forman parte del presupuesto, sino que, como su denominación indica, suponen una modificación de los créditos iniciales consignados en el presupuesto. Por tal motivo, tienen un procedimiento de tramitación y aprobación propio, regulado en la Sección II. *De los créditos y sus modificaciones* (arts. 172 a 182) del Capítulo I del Título VI del TRLRHL.

En tercer lugar, las BEP no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), tal y como señala la entidad local, sino que lo que se publicaría sería el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Presupuesto General (motivado por la modificación de uno de sus documentos integrantes, las BEP) y el acuerdo de aprobación definitiva.

Además, con el procedimiento de modificación de Bases establecido por el Ayuntamiento en su Disposición Final Quinta de las BEP de 2014 se omite el trámite de exposición pública de dicha modificación y, por tanto, se prescinde de la posibilidad de que los interesados puedan formular reclamaciones.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 33, 34, A62- A67 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El contrato de obras de urbanización en Sector AO-33 Vial de acceso a futuras instalaciones de los almacenes municipales y parque de bomberos se encontraba adjudicado con fecha 19/12/2014, entendiéndose que a partir de esa fecha el gasto se encontraba comprometido por el importe de la adjudicación. (678.803,11 euros IVA incluido); la operación contable de disposición del gasto (Fase D) no se realiza hasta el día 8 de enero de 2015 (fecha de formalización del contrato); desde la Intervención se fiscaliza el expediente de contratación por lo que se refiere a la fase D en el momento de la adjudicación, si bien se contabiliza el Documento D (Disposición o compromiso del gasto) en la fecha de formalización del contrato; esta forma de proceder se fundamenta en la modificación legislativa producida en la derogada Ley 30/2007 de contratos del sector público; hasta el 9 de septiembre de 2010 el artículo 27 establecía lo siguiente: "Los contratos de las Administraciones Públicas, en todo caso, y los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 17, se perfeccionan mediante su adjudicación definitiva, cualquiera que sea el procedimiento seguido para llegar a ella." A partir del 9 de septiembre la redacción fue la siguiente: "Los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización." Esta redacción se mantiene en el Real Decreto Legislativo 3/2011, derogado el pasado 9 de marzo de 2018.

Por lo que se refiere a la no realización del 28% de las inversiones financieramente sostenibles por importe de 659.267,29 euros, hemos de señalar que esta circunstancia se produce no por incumplir la D.A. Sexta de la LOESYSF como señala la Cámara de Cuentas, sino por haber cumplido con el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, habiéndose producido en el expediente tramitado una baja en la adjudicación, baja que redundaba en beneficio del Ayuntamiento, y que supuso que en el ejercicio 2015 mejorara la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento en 659.267,29 euros; de hecho, a la vista de los datos consolidados de la liquidación del presupuesto de 2015 se produjo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, existiendo un superávit de 60.521,57 euros; si no hubiera existido esa baja, en el ejercicio 2015 el Ayuntamiento hubiera incurrido en un déficit de 598.745,72 euros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local manifiesta, en primer lugar, que el compromiso del gasto tiene lugar con la adjudicación del contrato (el 19 de diciembre de 2014), tal y como se señala en el segundo párrafo del punto A65 del informe. A continuación, justifica el motivo por el que, pese a estar adjudicado el contrato, no se procedió a la contabilización de la disposición del gasto en el año 2014.

En segundo lugar, justifica la no realización del 28% de las inversiones financieramente sostenibles (659.267,29 €) en que se ha producido una baja en la adjudicación del contrato y en la necesidad de cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria del año 2015.

Ante la justificación anterior, hay que indicar que la entidad auditada podía haber destinado estos 659.267,29 € a reducir deuda, tal y como establece el art. 32 de la LOEPYSF, operación que no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria (dado que dicha amortización se imputa al capítulo 9 de gastos. *Pasivos Financieros* de la liquidación y en el cálculo del objetivo de estabilidad presupuestaria únicamente intervienen los gastos recogidos en los Capítulos 1 a 7 de la liquidación).

Por tanto, tal y como se explica en los puntos A59 a A66, el resultado final ha sido que hay 659.267,29 € del superávit presupuestario de la liquidación de 2012 que ni se han destinado en 2014 a reducir el nivel de endeudamiento neto, tal y como exige el art. 32 de la LOEPYSF, ni se han destinado a los empleos previstos en la Disposición Adicional Sexta de esta Ley.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 35, A69 Y A71 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Este error ya fue corregido en el ejercicio 2017, y solamente afectaba a 5 partidas incluidas en proyectos de gastos que amparaban gastos con financiación afectada, debido a una discrepancia entre la configuración de la aplicación informática de contabilidad y presupuestos del Ayuntamiento de Dos Hermanas (SICAP) y lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que en un Presupuesto que cuenta con más de 600 partidas, se puede afirmar que con carácter general se cumplían con los principios de especialidad cuantitativa y cualitativa; actualmente ya existe una coherencia absoluta entre los niveles de vinculación jurídica que recoge las Bases de Ejecución del Presupuesto y el SICAP.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce lo manifestado en el informe, el incumplimiento de los principios de especialidad cuantitativa y cualitativa en 211.108,88 €, y señala que ya se ha subsanado en el ejercicio 2017 el error que ocasionó dicho incumplimiento.

ALEGACIÓN Nº 7, A LOS PUNTOS 37 Y A88 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

La aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 19/2014 por importe de 225.000 euros no se produce el 11 de enero de 2015, sino el día 29 de diciembre de 2014 (el día después de que transcurran los 15 días hábiles de exposición del anuncio de aprobación inicial publicado en el B.O.P. nº 283 de fecha 9 de diciembre de 2014 sin que se hayan presentado reclamaciones), todo ello en aplicación del artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En efecto, tal y como señala la entidad auditada, la aprobación definitiva por el Pleno de esta modificación presupuestaria se produce el 29 de diciembre de 2014 y no el 11 de enero de 2015, como se indicaba en el informe provisional.

Tal y como señala el art. 179.4 del TRLRHL y la BEP nº7.3. *Transferencias de crédito*, las transferencias de crédito que sean aprobadas por el Pleno seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los arts. 169 a 171 del TRLRHL. Esto es, aprobación inicial de la modificación, publicación de la aprobación inicial en el B.O.P., exposición pública, presentación de reclamaciones en su caso, aprobación definitiva y publicación de la aprobación definitiva en el B.O.P.

Pues bien, la publicación de la aprobación definitiva de esta modificación se produce el 10 de enero de 2015, en el B.O.P. de Sevilla nº 7, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que se refiere la modificación que, en consecuencia, carece de efectos jurídicos.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 39 Y A94 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

El artículo 182.3 del TRLRHL establece: “Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”, salvedad que se cumple en el citado expediente de incorporación de remanentes de crédito. En consecuencia, entendemos que no se puede afirmar taxativamente que deberían haberse incorporado la totalidad de remanentes derivados de proyectos con financiación afectada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada discrepa de lo señalado en el informe, y lo justifica con la reproducción del art. 182.3 del TRLRHL.

En este sentido, se advierte que, efectivamente, tal y como establece dicho precepto, en el caso de que se desistiera total o parcialmente de continuar con la ejecución de un Gasto con Financiación Afectada (GAFA) no resultaría obligatoria la incorporación de los remanentes de crédito en la parte que afecte a dicho desistimiento.

Sin embargo, la documentación de esta modificación presupuestaria no acredita que se hubiera producido desistimiento alguno, sino que, por el contrario, evidencia que la falta de incorporación de remanentes de crédito por 1.892.139,87 € obedece a que en el momento de aprobarse esta modificación no estaba aún aprobada la liquidación del presupuesto de 2013.

Así se indica de manera expresa, entre otros, en el Informe-Propuesta de inicio de expediente de 12 de febrero de 2014, en su segundo párrafo (“Aunque al día de la fecha no se ha aprobado la liquidación del presupuesto de 2013, el apartado 5º de la 7ª Base de ejecución del Presupuesto para 2014 habilita la incorporación de remanentes.....”) o el Informe de la Intervención de 14 de febrero de 2014, en su tercera página (“Del estado de ejecución de los proyectos a 31/12/2013 se constata la existencia de remanentes de crédito en las partidas afectadas, considerando correcta la incorporación por las cuantías propuestas. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, la Base de Ejecución 7.5 del Presupuesto para 2014 permite que cuando exista la necesidad de continuar con la ejecución de un gasto, podrá aprobarse el expediente de incorporación de remanentes con carácter previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto...”).

Por tanto, debería de haberse tramitado y aprobado durante 2014 una segunda incorporación de remanentes de crédito por la diferencia hallada, de 1.892.139,87 €.

En cualquier caso, se admite parcialmente la alegación con el propósito de señalar expresamente en el informe que se debería haber incorporado la totalidad del remanente de crédito al no quedar acreditada en el expediente analizado la formulación de desistimiento alguno.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 40 Y A96 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En primer debemos trasladar que el módulo de gestión de los proyectos con financiación afectada de la aplicación informática utilizada por nuestro Ayuntamiento tiene algunas carencias que impiden un adecuado control de dichos proyectos, motivo por el que los datos que arroja el punto 20.4 de la memoria de las cuentas anuales de 2013 no son totalmente correctos. Esta es la razón por la que, cuando se procede a elaborar el expediente 01/2014 de modificaciones presupuestarias mediante incorporación de remanentes de crédito de 2013, no se parta de la información que arroja dicha memoria, sino de la información contenida en los expedientes de los que se derivan los citados remanentes.

En consecuencia, al no ser totalmente fiable la información proporcionada por el módulo que gestiona los gastos con financiación afectada en la aplicación de contabilidad y que es la que se vuelca a la memoria de las cuentas anuales, en el momento de elaborar el expediente de IRC se procedió a recalcular las desviaciones de financiación con los datos derivados de los correspondientes expedientes, datos que se facilitaron a la Cámara de Cuenta para su verificación, de ahí las incongruencias con los datos que arroja el punto 20.4 de la memoria. Por lo que consideramos que sí se podría haber comprobado la exactitud, integridad y veracidad del montante de los excesos de financiación afectada. Cosa distinta es que no coincidan con lo expresado en la memoria de las Cuentas anuales debido a que esos datos se vuelcan a la contabilidad directamente desde el módulo que gestiona dichos proyectos y que, como ya hemos expresado, presenta algunas deficiencias.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La entidad local reconoce que la información recogida en el punto 20.4 Gastos con Financiación afectada de la memoria de las Cuentas Anuales de 2013 del ayuntamiento no es correcta y que, en su lugar, han hecho los cálculos de las Desviaciones de Financiación Acumuladas a partir de los datos obrantes en los expedientes de los que derivan dichos remanentes.

Además, manifiesta que se pusieron a disposición de la Cámara de Cuentas de Andalucía los datos justificativos de tales cálculos.

En efecto, la entidad auditada hizo entrega en el trámite de Prealegaciones celebrado el 20 de julio de 2017 de un documento de Excel justificativo de tales cálculos, y que fue nuevamente remitido en correo electrónico de 5 de septiembre de 2017.

En primer lugar, este documento de Excel recoge unas Desviaciones de Financiación Acumuladas de +747.869,14€ en un cuadro, y de +746.946,83 € en otro cuadro. Por su parte, en el punto 20.4. gastos con Financiación Afectada de la memoria de las cuentas anuales de 2013 del ayuntamiento, las Desviaciones de Financiación Acumuladas Positivas ascienden a +977.353,01 €.

En segundo lugar, la información que se recoge en ese documento de Excel es menos detallada que la que figura en la Memoria de las Cuentas Anuales de 2013.

En tercer lugar, este documento de Excel no ha ido acompañado de los expedientes que justifican dichos cálculos, pese a que se les solicitó tales expedientes, tal y como queda acreditado en el acta del trámite de Prealegaciones, remitida al ayuntamiento por correo electrónico el 24 de julio de 2017.

Por tanto, y por las razones expuestas, no ha resultado posible verificar la exactitud, integridad, la veracidad ni, por tanto, la autenticidad de los 709.321,94 € utilizados para la financiación de esta modificación presupuestaria, tal y como se manifiesta en el Informe.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 41 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

El hecho de que la incorporación de remanentes de crédito se llevara a cabo por un importe inferior al que la Cámara de Cuentas considera que debió incorporarse (con lo que no estamos de acuerdo y de lo que hemos dejado constancia en las alegaciones a la nota 39 y a los apéndices 91, 92 y 93) no invalida el citado expediente y por tanto la habilitación de los créditos que del mismo se derivan, tal y como parece desprenderse de la redacción de la nota 41.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada discrepa de lo reflejado en el informe, por entender, erróneamente, que la invalidación del expediente de incorporación de remanentes de crédito tiene su origen en haber realizado una incorporación parcial de los remanentes de crédito.

Es conveniente precisar que lo manifestado en el punto 41 del informe en relación con esta modificación presupuestaria tiene su causa en la falta de acreditación de la autenticidad del ingreso empleado para la financiación de esta modificación, tal y como se indica en el punto 40 del informe, y no en el hecho de que se hayan dejado de incorporar remanentes de crédito por 1.892.139,87 € (punto 39 del informe)

No obstante, se ha detectado un error en la cifra de 747.869,14 € recogida en el punto 41 del informe y en el Ajuste 3.2 del anexo 8.3.2, en lugar de la correcta de 709.321,94 €, por lo que se procede a la subsanación de dicho error material.

ALEGACIÓN Nº 11, A LOS PUNTOS 47 Y A147 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 48 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se ha llevado a cabo oportuno asiento de reclasificación de las cajas de efectivo al objeto de contabilizar adecuadamente operaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad reconoce lo manifestado en el informe, la utilización indebida de subcuentas de la cuenta (573): Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación para la contabilización de las entradas y salidas de fondos de las cajas municipales, y comunica haber subsanado ya esa incidencia.

ALEGACIÓN Nº 13, A LOS PUNTOS 49 Y A158 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La cuenta Caja Policía se ha suprimido. Los recibos de esta naturaleza se hacen efectivos en ventanilla bancaria, mediante tarjeta de crédito, o a través de banca virtual.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no discrepa de lo manifestado en el informe en relación con la mala praxis contable relacionada con la caja situada en las dependencias de la Policía Local, y manifiesta que la entidad local ha suprimido esta caja a la fecha de presentar las alegaciones a este informe.

ALEGACIÓN Nº 14, A LOS PUNTOS 50 y A161 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El ayuntamiento dispone de documentación auxiliar en la que se detalla el número de billetes y monedas resultantes de cada uno de los recuentos. En todo caso, al día de la fecha, las actas de arqueo se elaboran siguiendo las recomendaciones de la Cámara de Cuenta.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local no discrepa de lo manifestado en el informe, la incorrecta confección de las actas de arqueo, y comunica que actualmente tales actas se están elaborando con arreglo a las indicaciones manifestadas en el informe.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 61 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Ayuntamiento aprobó el día 27 de enero de 2017 en Junta de Gobierno la contratación de los trabajos de elaboración del plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, así como el apoyo técnico para la elaboración del informe INES, a la empresa Ingeniería e Integración Avanzadas S.A. (Ingenia), con la que se han llevado a cabo varias sesiones y entrevistas con el personal de Informática y Recursos Humanos, se ha elaborado un Plan de Adecuación al ENS, además se ha remitido el informe INES que es obligatorio, sobre el grado de cumplimiento, en enero de este año.

En este mismo apartado se menciona que tampoco estamos adecuados al Esquema Nacional de Interoperabilidad formalmente, pero se llevan realizando trabajos y se han tomados varias medidas en la línea que marca el E.N.I. como son:

- *Uso preferente de la Red SARA para la comunicación con otras AA.PP.*
- *La utilización de servicios de la Red SARA como son:*

- 1. Punto General de Entrada de Facturas Electrónica (FACE)*
- 2. Servicios de la Plataforma de Intermediación mediante el cliente SCSP, para consulta y verificación de datos (DGP, Ministerio de Justicia, DGT, SEPE, etc)*
- 3. Suite de servicios de @firma (Ministerios de Hacienda y AAPP)*
- 4. Hora oficial del Ayuntamiento sincronizada con el Real Observatorio de la Armada*

- *Empleo de estándares de la industria con sistemas de integración (bus de integración) con conectores con los servicios que se prestan las administraciones mediante la red SARA.*
- *Adaptados al Plan de direccionamiento e interconexión de redes de la Administración.*
- *Recientemente, se ha llevado a cabo la interconexión de registros con organismos de la provincia de Sevilla mediante los servicios de la Diputación.*
- *Aprobación en Junta de Gobierno de la adhesión al Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.*
- *Llevamos varios años empleando el documento y firma electrónicos, así como expediente electrónico en determinadas delegaciones. Además, existe asignación presupuestaria para este ejercicio con el fin de llevar a cabo un proyecto que permita extender el uso del expediente electrónico a todas las delegaciones del Ayuntamiento, como marca la Ley 39/2015.*

No obstante, el Ayuntamiento tiene previsto para el próximo ejercicio la redacción del plan de adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad y toda la documentación necesaria para su cumplimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe, que el Ayuntamiento de Dos Hermanas no se ajusta ni al Esquema Nacional de Seguridad ni al Esquema Nacional de Interoperabilidad, y comunica la puesta en marcha de medidas encaminadas a la subsanación de este hecho.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 62 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se está ultimando la redacción del Pliego Técnico para licitar los trabajos de adecuación de la sala de servidores para corregir esta situación, así como garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de los sistemas.

El análisis se viene realizando desde finales del anterior ejercicio, pero las distintas problemáticas técnicas que se han presentado, así como con la ubicación de un nuevo CPD, han demorado el diseño de una solución viable.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe, que las instalaciones del CPD no disponen de un sistema de extinción de incendios, ni de humos, ni de humedades, y comunica la puesta en marcha de las medidas conducentes a la subsanación de tal hecho.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 63 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Actualmente el Ayuntamiento no dispone de un plan de continuidad de negocio o con un plan de contingencias informático, pero a finales de enero de 2017 se instaló un centro de respaldo (Disaster Recovery) en el edificio municipal situado en la plaza de Huerta Palacios, que permite restablecer la gran mayoría de los servicios informáticos que presta el C.P.D. principal, de forma casi inmediata en caso de desastre o incidencia grave que no permita el normal funcionamiento de los sistemas.

El departamento de Informática está trabajando en la elaboración de un plan de contingencias informático, tomando como base dicho centro de respaldo, así como de un manual de políticas y procedimientos de seguridad informática que serán publicados en próximas fechas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe, que la entidad local no cuenta con un plan de continuidad de negocio o con un plan de contingencias informático, y comunica la puesta en marcha de las medidas conducentes a la subsanación de tal hecho.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 66 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tomando en consideración la recomendación de la Cámara de Cuentas se procedió a incluir en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 la forma en que los perceptores de subvenciones deben acreditar las obligaciones mencionadas.

En cuanto al procedimiento para justificar la aplicación de fondos recibidos por parte de los perceptores de subvenciones, señalar que dicho procedimiento viene establecido en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, no obstante, y siguiendo la recomendación de la Cámara de Cuentas, se procederá a incluir en las Bases de Ejecución una referencia a la regulación que de dicho procedimiento establece la citada Ordenanza.

En relación a las posibles desconcentraciones o delegaciones no se recogen en las Bases de Ejecución dado que no se producen las mismas con carácter genérico.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce lo manifestado en el informe en relación con el contenido de las Bases de Ejecución Presupuestaria y comunica la puesta en marcha de las medidas conducentes a la subsanación de los hechos manifestados y referidas a los apartados g) y h) del art. 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del capítulo, del título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Con respecto a lo que la entidad local manifiesta en relación con las posibles desconcentraciones o delegaciones, es necesario indicar que la documentación analizada con motivo de la realización de este informe acredita, por ejemplo, que la ordenación del pago es acordada por el Concejal de Hacienda y no por el Alcalde, sin que tal delegación se haya advertido en las BEP, tal y como requiere el apartado f) del art. 9 del Real Decreto 500/1990. Así lo hace constar expresamente la Intervención Local en escrito dirigido a la Cámara de Cuentas de Andalucía el 17 de junio de 2016, explicativo del proceso de registro y pago de las facturas del ejercicio de 2014.

ALEGACIÓN Nº 19, A LOS PUNTOS 68 y A57 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La remisión de la liquidación al Estado es obligatoria hacerla a través de la Plataforma que tiene operativa el Ministerio de Hacienda, que es la Oficina Virtual de las Entidades Locales, único cauce válido para que las entidades locales puedan cumplir con su obligación de remisión de documentación; pues bien, el Ministerio de Hacienda abrió la aplicación para la remisión de la liquidación de los presupuestos de las entidades locales correspondientes al ejercicio 2014 el día 27 de abril de 2015, otorgando un plazo de 25 días naturales (hasta el 22 de mayo de 2015) para cumplir con la remisión de la liquidación de 2014; el Ayuntamiento de Dos Hermanas remitió la liquidación de 2014 el 18 de mayo de 2015, por lo que cumplió con el plazo fijado por el Ministerio de Hacienda.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe, la remisión de la copia de la liquidación al Estado después del 31 de marzo de 2015, y justifica la causa de tal hecho.

ALEGACIÓN Nº 20, A LOS PUNTOS 69 y A81 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las cuentas anuales de la sociedad Apuesta Mutua Andaluza, S.A. se integran en la Cuenta General del Ayuntamiento en los términos del artículo 209 del TRLRHL a partir de la Cuenta General de 2015; es en el Pleno de fecha 13 de marzo de 2015 donde se pone de manifiesto que el capital de Apuesta Mutua Andaluza, S.A. ha pasado a ser 100% propiedad del Ayuntamiento, y es en esa sesión plenaria cuando se acordó que sería el Pleno de la Corporación el órgano que se constituiría en Junta General de la sociedad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y comunica su subsanación en la Cuenta General de 2015.

ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS 71-73 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En relación a lo manifestado por la Cámara de Cuentas, procede aclarar los siguientes extremos:

Que la plantilla del extinto Patronato Municipal de Deportes pasó íntegramente a la del Ayuntamiento, conformando la actual Delegación Municipal de Deportes.

Que las diferencias detectadas entre las relaciones de trabajadores provienen del personal laboral indefinido de temporada que en cada momento del año se encuentra en situación laboral de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, por tanto, que el personal en activo varía conforme lo hagan las actividades existentes en el Servicio, siendo las causas principales de dichas variaciones las siguientes:

- Las oscilaciones de matriculaciones habidas en las Escuelas Deportivas Municipales.
- La realización de los ítems mayores de mantenimiento de instalaciones.
- La organización de los eventos deportivos programados conforme al calendario oficial de actividades.

Todo ello conforma la planificación establecida en los calendarios de trabajo elaborados mensualmente para ese personal. En definitiva, en el momento de la subrogación, sólo pudieron someterse a tal procedimiento aquéllos que estaban en alta laboral, quedando omitidos, circunstancialmente, aquéllos indefinidos cuya prestación profesional permanecía interrumpida por motivos de temporalidad.

Los sistemas de contratación llevados a cabo sobre personal indefinido y temporal, se detallan con mayor alcance en la posterior Alegación a la Nota 85, y, complementariamente, en la Alegación a las Notas 86 y 87.

A modo de síntesis, respecto a las contrataciones temporales, proceden en su integridad de las siguientes formas de acceso:

Escalafón Municipal de Contrataciones, aprobado en Junta de Gobierno Local en 2014; regulado en Convenio Colectivo como bolsas de empleo, en el que se establece un escalafón de trabajadores organizado por categorías, procediéndose a la contratación necesaria en estricto orden de prelación.

Estas contrataciones necesarias para la buena marcha de los servicios municipales, se centran en personal especializado y se realizan con motivo de poder acometer tareas específicas no planificadas o sustituir temporalmente a personal adscrito a la RPT municipal durante bajas por Incapacidad Temporal, Licencias concedidas, que en derecho correspondan.

De la selección de personal para dichas contrataciones, cuando no puedan ser cubiertas por el Escalafón, se encarga el Servicio Andaluz de Empleo conforme a la Oferta de Empleo tramitada en cada caso por este Ayuntamiento.

Programa Municipal de Empleo "strictu sensu"; dirigido a personas y entornos familiares en riesgo de exclusión social, estableciéndose las condiciones que ha de reunir la persona contratada para poder acceder a un empleo temporal público, e inciden directamente en colectivos específicos especialmente castigados por la crisis. Todo ello de forma similar a cómo funcionan los programas de empleo subvencionados PEUSM (Programa de Urgencia Social Municipal) con origen en la Excma. Diputación y Programa de Contratación (PEACA) establecido por la propia Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada manifiesta, en primer lugar, que la plantilla del PMD pasó íntegramente a la del Ayuntamiento, pero sin especificar el número de estos trabajadores y sin aportar una relación de los mismos ni ningún tipo de documentación justificativa.

Por tanto, dicha afirmación no permite resolver la controversia manifestada en el punto 71 informe, en el sentido de no quedar claro si se trataba de 175, como manifestaba la Intervención Local en su informe al proceso de liquidación del Patronato Municipal de Deportes (PMD) de 17 de octubre de 2014, o si eran 168, como se recogía en el documento denominado “*subrogación de personal del Patronato Municipal de Deportes en el Ayuntamiento de Dos Hermanas*”, y que también forma parte del expediente de liquidación del PMD.

Además, en la medida en que no se aporta ninguna documentación en este trámite de Alegaciones, se mantiene la situación de limitación al alcance referida en el punto 10 del informe.

En segundo lugar, la entidad auditada indica que tales diferencias provienen exclusivamente del personal laboral indefinido de temporada, y las justifica. Sin embargo, tal afirmación no se corresponde con la documentación incluida en el expediente de liquidación analizado por la Cámara de Cuentas de Andalucía y cuyo resultado se refleja en el punto A6 del informe, con diferencias en el personal laboral temporal, en el indefinido de temporada y en el indefinido No de temporada.

En tercer lugar, con respecto a la forma de contratación del personal laboral indefinido y personal laboral temporal, la entidad local remite a las Alegaciones nº 29 y 30. No obstante, expone una síntesis de lo referido en tales alegaciones, sin que en dicha sinopsis, sin embargo, se haga referencia alguna o mención alguna a la preceptiva convocatoria pública de los procesos de contratación de estos empleados públicos, cuestión referida en el punto 72 del informe y objeto de la presente alegación.

Tampoco se aporta documentación en este trámite de alegaciones que justifique el acceso de estos trabajadores al servicio de la Administración Local, con cumplimiento de los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades, cuestión referida en el punto 73 del informe.

En cualquier caso, se modifica la redacción del punto 73 del informe provisional para diferenciar a los empleados laborales indefinidos de los temporales.

ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 74, A21 Y A23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el Ayuntamiento de Dos Hermanas se recibió el 21 de julio de 2016 requerimiento de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se pone de manifiesto que las sociedades municipales Apuesta Mutua Andaluza S.A. y Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.) reúnen las condiciones a que se refiere el apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y se hallan en el supuesto de la disolución automática con efectos 1 de diciembre de 2015, debiendo este Ayuntamiento proceder a dar de baja a ambas entidades tanto en la Base de Datos General de Entidades Locales como en el Inventario de Entes del Sector Público Local; el propio requerimiento concede a este Ayuntamiento un plazo de 15 días naturales para remitir la información relativa a la extinción de las entidades dependientes, con el apercibimiento de aplicación de medidas correctoras y posibles responsabilidades.

En contestación al requerimiento, y por lo que respecta a Apuesta Mutua Andaluza, S.A., el Ayuntamiento contestó en tiempo y forma lo siguiente:

“Apuesta Mutua Andaluza S.A. (01-41-038-A-P-002):

El apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985 entiende la situación de desequilibrio financiero de la siguiente manera: para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, el desequilibrio financiero se refiere a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

Desde la Intervención municipal se presentó en el mes de junio de 2014 solicitud a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) para que procediera a la calificación de Apuesta Mutua Andaluza, S.A en el sector correspondiente de la contabilidad nacional (Administración Pública o sociedad no financiera); con fecha 24 de marzo de 2015 se ha recibido respuesta de la IGAE, calificando Apuesta Mutua Andaluza, S.A como sociedad dentro del sector de las Administraciones Públicas de la contabilidad nacional. Con esta clasificación, Apuesta Mutua Andaluza, S.A no se encuentra en situación de desequilibrio financiero en los términos recogidos en el apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985. No obstante lo anterior, es cierto que la aplicación efectiva de la calificación como administración pública surtió efectos en 2015, por lo que analizando los resultados de explotación de los dos últimos ejercicios aprobados a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, esto es, 2011 y 2012, estos son negativos.

Por lo tanto, se trata de determinar si en 2014 se llevaron a cabo medidas de corrección del referido desequilibrio financiero; como medidas de corrección de dicho desequilibrio, la sociedad Apuesta Mutua Andaluza S.A aprobó en Junta General de fecha 31 de octubre 2014 solicitar al Ayuntamiento de Dos Hermanas la aportación patrimonial de 105.000 euros para compensar pérdidas del ejercicio 2013.

En virtud de dicha solicitud, y previa tramitación de un expediente de modificación presupuestaria (Expediente nº 19/2014 de Transferencia de crédito), el Ayuntamiento de Dos Hermanas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2014 aprobó la aportación a favor de Apuesta Mutua Andaluza S.A por importe de 102.492,09 euros para compensar las pérdidas derivadas de la ejecución del ejercicio 2013; con dicha fecha se contabilizó en el Presupuesto Municipal de 2014 la correspondiente operación ADO de reconocimiento de la obligación. Esta aportación patrimonial cumple con los requisitos exigidos por el apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, en cuanto se aprueba y se reconoce la obligación en el presupuesto municipal antes del 31 de diciembre de 2014,(si bien el pago material de la aportación se realiza el 13 de enero de 2015) y el Ayuntamiento de Dos Hermanas cumplía en el ejercicio anterior con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y su periodo medio de pago a proveedores no superaba en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si analizamos el Libro Mayor de Apuesta Mutua Andaluza S.A correspondiente al ejercicio 2015, se aprecia los siguientes movimientos de la cuenta 118 “aportaciones de socios o propietarios” con fecha 13 de enero de 2015.

Un abono de 102.492,09 euros cuando se ingresa la aportación del Ayuntamiento, y simultáneamente un cargo por el mismo importe con abono a la cuenta 121 "Resultados negativos de ejercicios anteriores".

El importe de esta aportación patrimonial que el Ayuntamiento realiza a favor de Apuesta Mutua Andaluza S.A, (102.492,09 €) supera ampliamente los resultados negativos de explotación de 2014 (28.915,64 €) considerando por tanto corregido el desequilibrio financiero."

Con esta contestación desde el Ayuntamiento de Dos Hermanas se consideró contestado y cumplido el requerimiento de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin que hasta la fecha se haya recibido ningún otro requerimiento del Ministerio relativo a la obligación de proceder a la disolución de la sociedad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada justifica lo manifestado en el informe con la reproducción de la contestación al requerimiento formulado por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, documento que ya obraba en el expediente que fue analizado durante la realización de los trabajos de fiscalización.

En relación con dicha contestación es preciso realizar las siguientes puntualizaciones:

En primer lugar, la sectorización de la empresa municipal Apuesta Mutua Andaluza, S.A. como Empresa Pública en el ejercicio 2014 la lleva a cabo la propia entidad auditada, habida cuenta de que, tal y como se recoge en dicho escrito y se manifiesta en los puntos A223 y A224 del informe, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) no lleva a cabo esta clasificación hasta el 1 de marzo de 2015. A partir de dicha fecha, esta empresa aparece sectorizada como Administración Pública.

En segundo lugar, manifiesta la entidad auditada que si la empresa municipal se hubiera sectorizado en 2014 como Administración Pública no hubiera incurrido en situación de desequilibrio financiero, si bien no aporta documentación alguna que acredite tal aseveración.

En tercer lugar, la entidad auditada señala que como medida para corregir dicho desequilibrio financiero ha llevado a cabo una aportación patrimonial que realiza el Ayuntamiento el 13 de enero de 2015, previo reconocimiento de la obligación de pago el 30 de diciembre de 2014.

Es cierto que la Disposición Adicional novena de la LRSAL contempla las aportaciones de capital como parte del plan de corrección del desequilibrio financiero, plan que la entidad local debió haber confeccionado y aprobado antes del 1 de marzo de 2014, hecho que no tuvo lugar (al no haberse aprobado plan alguno).

Por último, la situación de desequilibrio financiero de la empresa municipal, tal y como se refleja en el cuadro nº3 del informe, se mantiene a 31 de diciembre de 2014. Por tanto, la entidad local debió haber procedido a la disolución de esta sociedad, para lo que contaba con un plazo de seis meses a contar desde la aprobación de las cuentas anuales de 2014. Al no haber llevado a cabo su disolución, la Disposición Adicional novena de la LRSAL señala que esta entidad quedó automáticamente disuelta el 1 de diciembre de 2015.

ALEGACIÓN Nº 23, A LOS PUNTOS 75, A35 Y A36 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el ejercicio 2014 no se emiten reparos porque cuando desde la Intervención se tiene conocimiento de que algún expediente no cumple con la normativa aplicable o adolece de irregularidades se intenta reconducir la situación antes de que los actos que tendrían que ser objeto de reparo se produzcan.

El informe de Intervención sobre las modificaciones presupuestarias y sobre determinadas materias de personal se realiza en el ejercicio del control financiero (y no de la función interventora), por lo que no cabe la emisión de reparos en los términos recogidos en el artículo 215 y siguientes del TRLRHL.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe, la ausencia de reparos en el año 2014, y lo justifica.

En primer lugar, con respecto al hecho de que las modificaciones presupuestarias y determinadas materias de personal no hayan sido objeto de la función interventora sino del control financiero, hay que manifestar que esta forma de proceder resulta contraria a lo indicado en el art. 214 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que señala, entre otras cuestiones, que están sometidos a la función interventora todos aquellos actos que realice una Administración Pública que den lugar al reconocimiento de obligaciones de pago. Este es el caso de las dos materias aludidas en la alegación.

A este artículo remite la Base de Ejecución Presupuestaria nº 32. *Control interno* en su apartado 3: "El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo establecido en el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004."

En segundo lugar, con respecto a que estas materias han sido objeto de control financiero por parte de la Intervención del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se trata de una afirmación que no se puede valorar al no constar dicho informe de control financiero de 2014 entre la documentación aportada con motivo de la realización de este trabajo de fiscalización, y al no haberse aportado tampoco en este trámite de Alegaciones.

Así, a pesar de que en la Base de Ejecución Presupuestaria nº 32. *Control interno* se indica en su apartado 1 que "En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y control de eficacia", dicho informe de control financiero sobre el Ayuntamiento no se ha facilitado.

Sí se dispone, sin embargo, de los informes de control financiero de 2014 de las tres sociedades municipales, integrados en el expediente de la Cuenta General 2014 facilitado a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 24, A LOS PUNTOS 77-79, A184 Y A185 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 80 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Ayuntamiento de Dos Hermanas recogerá en las futuras Relaciones de Puestos de Trabajo que apruebe la información que reseña el órgano fiscalizador. Tal propósito sólo requerirá una leve adecuación de los modelos de bases de datos de sus sistemas de información para que resulten correctamente alimentados los campos aludidos y, por ende, explicitados en sus publicaciones, con especificación expresa de la provisión de puestos de libre designación y del resto conforme a ley.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y comunica la puesta en marcha de medidas conducentes a su subsanación futura.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 81 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 83 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A este respecto cabe decir que según los archivos existentes en el Departamento de Personal toda la documentación solicitada ha sido remitida, teniendo noticia del rechazo de la Cámara a determinada remisión de documentación por cierre de actuaciones; no obstante ello, se significa que son las relaciones de personal laboral fijo e indefinido las que se corresponden con la plantilla de personal y de la Relación de puestos de Trabajo Municipales, aprobadas en su caso en el anexo de Personal de los Presupuestos Municipales correspondientes, solo existiendo incidencias mínimas de vacantes al respecto, pudiéndose fiscalizar fácilmente todo el personal que tiene plaza y puesto establecido en esta Administración. Reitera también, este Ayuntamiento, la petición que formuló personal informático de la Cámara para acceder libremente a los sistemas de información del Departamento de Personal, y la conformidad y facilidad plena municipal a tales propósitos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reproduce lo manifestado en la alegación nº 1.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 84 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Ante dicha afirmación ha de significarse que durante el periodo de tiempo referido se realizó un cambio de criterio por parte de la Intervención Municipal, al considerar ésta que no se debían realizar contrataciones de personal con cargo al capítulo presupuestario de inversiones. Este cambio de criterio podría haber producido algún desajuste temporal en la realización de las citadas contrataciones, al pasar las denominadas "Actuaciones Inversoras" al capítulo I de los presupuestos.

No obstante ello ha de hacerse notar que no solo no se ha producido ninguna reclamación judicial o extrajudicial en tal sentido sino que ni siquiera ha existido una reivindicación sindical al respecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y lo justifica.

ALEGACIÓN Nº 29, A LOS PUNTOS 85 Y A105 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

De los aproximadamente 6,2 millones de euros que el Ayuntamiento de Dos Hermanas desembolsara en salarios de personal temporal en 2014 con cargo al Capítulo 1 de sus presupuestos, un 60% se correspondió con el desarrollo del denominado "Plan Municipal de Empleo", de exclusiva financiación municipal, y el 40% restante tuvo por origen de fondos subvenciones finalistas procedentes en un 90% de la Junta de Andalucía, y el 10% restante de la Diputación Provincial de Sevilla.

En las bases y órdenes regulatorias de los programas de empleo citados de carácter provincial y/o autonómico, se establecen pormenorizadamente los requisitos procedimentales que han de observar los entes beneficiarios para ejecutar las actividades aprobadas, así como para contratar a aquellas personas que, cumpliendo asimismo las condiciones de segmentación establecidas al efecto, y seleccionadas conforme a los mecanismos igualmente impuestos por el organismo otorgante, hubieran de llevarlas a cabo. La justificación documental de dichos programas ante los respectivos organismos financiadores de su ejecución es sometida al control interventor de dichos entes, tornándose éste en garantía del principio de legalidad de las contrataciones realizadas.

Bajo la premisa de que los citados programas de empleo de carácter provincial y/o autonómico tienen un doble fin redistribuidor de rentas entre los estratos sociales más desfavorecidos, a la vez que de apoyo a la actividad ordinaria de las Entidades Locales, de que resultan del todo insuficientes para asegurar un mínimo nivel de ingresos de supervivencia a toda la población de los territorios sobre los que ejercen sus competencias, y de que las citadas Entidades Locales vienen soportando manifiestas restricciones para dimensionar adecuadamente sus plantillas a los niveles que el simple crecimiento vegetativo de sus poblaciones exigiría, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, a imagen y semejanza de las iniciativas autonómica y provincial, viene cubriendo parte de las necesidades de factor trabajo que demanda su actividad con un Plan Municipal de Empleo durante cada ejercicio presupuestario. Las condiciones de acceso a dicho programa se regulan, con un detalle del todo similar a las iniciativas supramunicipales citadas, en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 17.5ª), las cuales, con la específica adaptación de condicionantes que requiriera su encaje en las necesidades de recursos humanos de la Entidad Local, establecen, excluyentemente respecto a otros posibles, como medios de reclutamiento de personas, su integración en el Escalafón, aprobado en Junta de Gobierno Local en 2014, consensuada su creación con la representación sindical y contenida en el convenio colectivo, el recurso a ofertas genéricas presentadas ante el Servicio Andaluz de Empleo, y/o la acreditación de condición sociolaboral desfavorable previo informe de los Servicios Sociales consistoriales. Dichas bases, aprobadas anualmente, no han sido, hasta la fecha, objeto de impugnación por parte de los órganos estatales y autonómicos encargados del control de la actividad de las Entidades Locales.

El personal laboral indefinido, por su parte, denominador común en presencia en la gran mayoría de Administraciones Públicas, es el resultado del sincrético encaje de la normativa laboral, administrativa y presupuestaria en la provisión de recursos humanos que constituye el núcleo de ejecución de las operaciones propias de las competencias municipales. En el caso de Dos Hermanas, en su práctica totalidad, el colectivo reseñado, que tuvo un primer acceso al desempeño municipal a través de un programa de empleo de los citados en el párrafo anterior (con observación de los requisitos de acceso específicamente aplicables en cada caso), incurrió, bajo la permanencia del vínculo laboral con el Ayuntamiento, por necesidades estrictamente no coyunturales de éste, y bajo la restricción estatal de ampliación de plantillas orgánicas, en la situación referida en el art. 15.5 del Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET). Cualquier mecanismo encaminado a reclasificar dichos puestos de trabajo de acuerdo con su naturaleza estructural en el organigrama municipal exige legalmente su simultáneo sometimiento al acuerdo en el marco de la negociación colectiva, a los principios básicos de acceso a la función pública y a los estrechos márgenes que la política presupuestaria estatal concede a la iniciativa municipal en este ámbito. Bajo tales premisas vienen trabajando los órganos decisorios municipales en los últimos años en pos de adoptar la solución más adecuada en términos de optimización del desempeño de la actividad municipal y la estricta observación de la legalidad aplicable.

De la complejidad de la situación descrita en la Administración en general y no sólo en la municipal, motivada por la crisis y las restricciones estatales a las ampliaciones de plantillas mantenidas en el tiempo, son conscientes la máxima representación del Estado, el Gobierno de la Nación, y la máxima representación de los trabajadores, los tres grandes sindicatos del país, UGT, CCOO y CSIF, que, como es sabido, han firmado a nivel nacional, con fecha 9 de marzo el "II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo" (BOE 26 de marzo), aún por desarrollar.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación con el personal laboral temporal, la entidad auditada expone en primer lugar los recursos utilizados para su financiación (60% fondos municipales, 36% autonómicos y 4% provinciales) y, a continuación, explica de manera muy genérica el proceso de contratación seguido para este personal en función de su financiación.

Sin embargo, no aporta datos concretos ni acompaña esta alegación de documentación alguna que permita concluir en sentido contrario al indicado en el informe, que hay 1.250 laborales temporales que accedieron al Ayuntamiento de Dos Hermanas con incumplimiento de los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades.

Con respecto a lo que afirma la entidad auditada de que "las condiciones de acceso al Programa Municipal de Empleo se regulan, con un detalle del todo similar a las iniciativas supramunicipales citadas, en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 17.5ª)...", hay que advertir que en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2014 no existe una Base 17.5ª (La Base 17ª. De las órdenes de pago tiene tan solo tres apartados) sino que parece más bien referirse la alegación a la BEP 16ª. *Gastos de personal al servicio del Sector Público.*

Pues bien, de la lectura del apartado quinto de esa BEP, que se reproduce de manera literal a continuación, no se concluye en absoluto lo referido por la entidad auditada (que en las BEP se regulen las condiciones de acceso al Programa Municipal de Empleo):

“Durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

A estos efectos tiene la consideración de prioritaria, y por tanto se exceptúa de la anterior norma, la contratación de personal que afecte al Plan Municipal de Empleo, Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, así como la relacionada con los servicios de cultura, educación, promoción del deporte, infraestructuras, fomento del empleo, limpieza viaria y recogida de residuos, donde por la situación socioeconómica que vive el país el personal laboral temporal que viene prestando estos servicios de forma habitual son contratados de forma rotatoria siendo llamados de entre la bolsa de trabajo a la que hace referencia el acuerdo colectivo del personal del Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2013-2015.

Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino no exceptuado anteriormente requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local/Decreto de Alcaldía, que cuente con propuesta motivada de la Delegación correspondiente, informe favorable de recursos humanos (que indique duración, tipo de contrato y coste), y certificado de consignación del Interventor.

A los efectos de esta base no tendrán la consideración de personal temporal el indefinido discontinuo en cuanto a las altas y bajas que por este motivo se produzcan, ni las modificaciones de contratos de personal que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento”.

En relación con el personal laboral indefinido, reconoce lo manifestado en el informe, que estos 617 trabajadores, por su condición de indefinidos (originada por la aplicación del art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores) no han accedido al Ayuntamiento cumpliendo los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. Así mismo, la entidad local manifiesta su intención de regularizar tal situación.

En cualquier caso, se modifica la redacción del punto 85 del informe provisional para diferenciar a los empleados laborales indefinidos de los temporales.

ALEGACIÓN Nº 30, A LOS PUNTOS 86 y 87 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A este respecto ha de tomarse como referencia tanto la evolución histórica de los presupuestos de personal de este Ayuntamiento como la evolución de Dos Hermanas como Ciudad, teniendo en cuenta que estas referencias han supuesto los siguientes condicionantes:

El primero afecta a todos los municipios españoles, al haberse exigido durante casi 10 años por parte del Gobierno Central una limitación en la Tasa de reposición de efectivos que ha supuesto una significativa disminución de éstos y como consecuencia, que la totalidad de servicios municipales se vean notoriamente afectados por ello.

El segundo condicionante, más importante todavía que el primero, es que este municipio aún con la prolongada crisis económica que asola al país en su integridad, continúa creciendo en población, y no es un crecimiento vegetativo o residual precisamente, es ni más ni menos, el municipio de la Provincia que más crece sin comparación posible con el resto, tanto en población real como en porcentaje de la misma.

La conjunción de estos dos condicionantes obliga al Ayuntamiento a mantener una alerta permanente sobre los niveles de prestación de sus múltiples competencias, suponiendo, la contratación temporal, una de las escasas palancas de las que dispone el municipio para mantener la plena operatividad de todos los servicios, tornándose ésta, por sí misma considerada, en un elemento estratégico en la configuración del modelo de gobierno.

De hecho, no podría ser razonablemente cuestionado que los servicios que a continuación se relacionan no sean esenciales:

- La limpieza viaria y de Colegios Públicos, la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, el Cementerio Municipal (Servicios que afectan a la Salud Pública).*
- Mantenimiento de vías urbanas, Señalización, Mantenimiento de mobiliario urbano, Alumbrado Público (Servicios que afectan a la Seguridad Vial).*
- Servicios Sociales o de Promoción de la Salud, el Bienestar y el Deporte que inciden directamente en la vida diaria de los Ciudadanos.*

Por tanto, no solo son servicios esenciales para la comunidad los obvios de Seguridad, Salvamento y Extinción de Incendios. En una población creciente, significaría una grave irresponsabilidad por parte de la Administración con respecto a los ciudadanos a los que sirven, no mantener y reforzar todos los servicios antedichos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada justifica lo manifestado en el informe, en primer lugar, y opina sobre lo que entiende por servicios esenciales.

Tal y como se manifiesta en el punto A111 del informe (al que remite el punto 86), el origen de lo referido en esta alegación se encuentra en la BEP 16ª.5, reproducida de manera literal en la alegación nº 29.

ALEGACIÓN Nº 31, A LOS PUNTOS 89-93 Y A202-A208 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En esta alegación se van a tratar de manera conjunta los apartados del 89 al 93 y los apéndices del A202 al A208, ya que se encuentran íntimamente relacionados.

Tanto la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público como su normativa de desarrollo (Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, Resolución de 25 de junio de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Resolución de 10 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos) entraron en vigor durante el año 2014; esto ha hecho necesario que el Ayuntamiento se vaya adaptando a la nueva normativa, y a este respecto durante el ejercicio 2014 adoptó los siguientes acuerdos:

- *Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 11 de julio de 2014 por el que se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Dos Hermanas a la utilización de la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, y se designa como usuarios de la plataforma FACe que en nombre del Ayuntamiento de Dos Hermanas puedan gestionar las facturas y las unidades de la entidad a D. Francisco de Asís Ojeda Vila (Interventor Municipal), y D^a Ana María Neyra Chamorro (administrativa del área de Intervención).*
- *Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2014 por el que se aprueba el proyecto de Reglamento regulador del procedimiento de registro de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas.*
- *Acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2014 por el que se aprueba inicialmente el Reglamento regulador del procedimiento de registro de facturas recibidas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas.*
- *Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2014 por el que se aprueba la adquisición del software CONECTA-FACe, esto es un interconector que interrelacione el Punto general de Entrada de Facturas Electrónicas con el registro municipal de facturas que se encuentra integrado en el sistema de información contable del Ayuntamiento.*

A través de la Plataforma FACe se han recibido el siguiente número de facturas electrónicas:

<i>AÑO</i>	<i>Nº FACTURAS</i>
<i>2015</i>	<i>3.836</i>
<i>2016</i>	<i>2.607</i>
<i>2017</i>	<i>4.229</i>
<i>2018 (hasta 10 mayo)</i>	<i>4.446</i>

Recientemente, por acuerdo de Pleno de fecha 23 de febrero de 2018 se ha modificado el artículo 6 del Reglamento regulador del procedimiento de Registro de Facturas recibidas en el Ayuntamiento de Dos Hermanas, para que las personas jurídicas enumeradas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 queden obligadas a presentar las facturas por el Canal electrónico (plataforma FACe) cualquiera que sea su importe, lo que va a suponer que aproximadamente el 95% de las facturas recibidas quedarán registradas de manera automática a través de la Plataforma FACe, que funciona como registro administrativo, y que se encuentra conectada con el Registro Contable de Facturas.

El registro contable de facturas se encuentra integrado en la aplicación de contabilidad SICAP, por lo que sí se encuentran interrelacionados el sistema de información contable y el registro contable de facturas; en este punto para el reconocimiento de obligaciones de facturas no se procede a contabilizar la correspondiente operación ADO, sino que a través del registro contable de facturas se señala la partida presupuestaria correspondiente a cada factura, verificando así la existencia de consignación presupuestaria, y una vez dada la conformidad, genera de forma automática la operación contable.

El registro contable de facturas sí recoge la fecha de inicio del cómputo del plazo de pago de cada factura (lo denomina fecha inicio vencimiento), por lo que sí cumple con el artículo 7 de la Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo.

Especial consideración merecen los apartados 91 y A206 del informe, ya que se desconoce el cálculo de los datos expresados en esos apartados, pero según consta en este Ayuntamiento no se ajustan a la realidad; no consta la existencia de ninguna factura con reconocimiento de la obligación que tenga en el registro contable de facturas la fecha de reconocimiento de la obligación en blanco (el informe señala la existencia de 247 facturas); asimismo el informe provisional indica que en 13.633 facturas la fecha de reconocimiento de la obligación es anterior a la de la aprobación de la factura por el órgano competente; desconocemos cómo ha llegado la Cámara de Cuentas a informar sobre ese dato, pero el mismo es del todo incorrecto; analizado con detalle el registro contable de facturas, esta circunstancia de que el reconocimiento de la obligación sea de fecha anterior a la aprobación de la factura por el órgano competente sólo se da en 381 facturas (2% de las facturas), siendo 370 de las 381 facturas gastos aprobados en la misma Junta de Gobierno Local (21 de marzo de 2014).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada expone, en primer lugar, las actuaciones que ha llevado a cabo el Ayuntamiento de Dos Hermanas con motivo de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y sus consecuencias en los años posteriores a 2014. Por tanto, en esta primera parte de la alegación nada se dice en relación con este informe.

A continuación, afirma, a diferencia de lo expresado en los puntos 92 y A207, que el Registro Contable de Facturas sí se encuentra interconectado a la aplicación de contabilidad SICAP. Con respecto a esta afirmación, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha cruzado las fechas de reconocimiento de la Obligación que aparecen en el Registro Contable de Facturas con las fechas que aparecen en el SICAP (Mayor de conceptos del presupuesto de gastos del ejercicio corriente y Diario de Operaciones de 2014) y han resultado no ser coincidentes por las razones expuestas en el punto A206 del informe.

En relación con este punto A206 del informe (y del 91 con el que se relaciona), la entidad auditada manifiesta así mismo desconocer cuáles son los datos utilizados por la Cámara de Cuentas de Andalucía para realizar tales cálculos, que resultan no ser coincidentes con los que manifiesta la entidad auditada en la alegación presentada.

Es preciso advertir que tales datos han sido facilitados por la propia entidad auditada, con motivo de la petición de información que se le realizó por correo electrónico el 13 de septiembre de 2016. Se hace necesario comunicar que inicialmente se intentó llevar a cabo la fiscalización del Registro Contable de Facturas a partir de la revisión directa de los Sistemas de Información que lo componen, para lo cual se contó con la asistencia del Servicio de Informática de la Cámara de Cuentas de Andalucía, como se evidencia en el correo electrónico remitido al Ayuntamiento de Dos Hermanas el 30 de junio de 2016.

Sin embargo, a la luz de los errores detectados en las tablas facilitadas por la entidad auditada y comunicados a la entidad auditada en correos electrónicos de 29 de julio, 2 de septiembre y 8 de septiembre de 2016, y que evidenciaban la falta de integridad y validez en sus datos, se decidió prescindir de esta vía de fiscalización (a través de los Sistemas de Información que componen el Registro Contable de Facturas), y se optó por la vía "tradicional", consistente en pedir directamente la documentación a la entidad auditada para que sea esta la que acceda a los Sistemas de Información del Registro Contable de Facturas y nos la facilite.

Una vez hecha esta aclaración, hay que señalar que estos cálculos realizados a partir de los datos facilitados por la entidad auditada, junto con el resto de conclusiones recogidas en el informe relativas al Registro Contable de Facturas fueron comunicados al ayuntamiento el 17 de julio de 2017 mediante correo electrónico. La entidad auditada nada manifestó en relación con los mismos en aquel momento.

De igual forma, en las Prealegaciones se procedió a la lectura de tales incidencias contenidas en el Informe que se presentaba a dicho trámite sin que, tal y como se recoge en el acta remitida al Ayuntamiento el 24 de julio de 2017 por correo electrónico, nada se prealegara en relación con esta cuestión.

Por último, manifiesta la entidad que el Registro Contable de Facturas sí recoge la fecha de inicio del cómputo del plazo de pago de cada factura. Sin embargo, no es esa la conclusión obtenida tras la fiscalización practicada y la documentación analizada, facilitada por la entidad auditada.

ALEGACIÓN Nº 32, A LOS PUNTOS 94 Y A216 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los informes trimestrales a los que se refiere el artículo 10 de la Ley 25/2013 se elaboran a partir del ejercicio 2016, dándose cuenta de ellos al Pleno.

El informe anual regulado en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013 sobre el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad se elaboró por primera vez con los datos del ejercicio 2015, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento. A día de hoy se encuentran elaborados los informes de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Tanto la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público como su normativa de desarrollo (Orden HAP/492/2014 de 27 de marzo, Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio) entraron en vigor durante el año 2014; esto ha hecho necesario que tanto los Ayuntamientos como los distintos proveedores de las aplicaciones de contabilidad hayan tenido que actualizarse y adaptarse a las nuevas exigencias normativas, proceso de adaptación que una vez concluido ha permitido poder extraer los datos necesarios para

la elaboración de los informes exigidos por la Ley 25/2013. En 2014 prácticamente ningún Ayuntamiento elaboraba los informes regulados en los artículos 10 y 12.2 de la Ley 25/2013.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe, lo justifica, y comunica las actuaciones adoptadas en 2015 y 2016 para su subsanación.

ALEGACIÓN Nº 33, A LOS PUNTOS 95, A226-A228 Y A21-A22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Ambas sociedades municipales, Apuesta Mutua Andaluza, S.A. y la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A., incurrir en situación de inestabilidad presupuestaria a la aprobación de las Cuentas Anuales de 2013 conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que equipara la situación de estabilidad presupuestaria con la posición de equilibrio financiero. No definiendo la citada Ley conceptualmente la posición de equilibrio financiero, resulta igualmente de aplicación el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, vigente en cuanto no se oponga a los contenidos de la Ley Orgánica referida. El artículo 24 del citado Real Decreto sí define la posición de equilibrio financiero, estableciendo que existe cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, las Entidades a las que resulta de aplicación el referido criterio incurrieran en pérdidas cuyo saneamiento requiriera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad pública a quien, en calidad de matriz, correspondiera aportarlos. El citado reglamentario artículo 24 establece igualmente las obligaciones a cumplimentar por los órganos de, entre otros Entes, las Sociedades de naturaleza pública que incurrieran en situación de desequilibrio financiero, y por ende, en posición de inestabilidad presupuestaria, dichas obligaciones consistirían en la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

La elaboración de un plan de corrección del desequilibrio financiero por parte de las sociedades municipales Apuesta Mutua Andaluza, S.A. y Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. (Desados, S.A.), de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional novena: Redimensionamiento del sector público local de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), correspondería a ambas sociedades a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, el 31 de diciembre de 2013, que produjera efectos en 2014. Estableciendo la disposición adicional referida que la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período de pago a proveedores no superara en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 27/2013, cumpliendo el Ayuntamiento de Dos Hermanas, entidad local de la que ambas sociedades dependían, con los objetivos expuestos, acuerda realizar aportación a éstas, atendiendo solicitud que efectúan para corregir el desequilibrio financiero, una vez se procedió a la tramitación de correspondiente expediente de modificación presupuestaria mediante el que se habilitaba el crédito necesario en las Partidas 494 44900

“Desados, S.A.” de importe 117.871,89 € y 341 4492 “Apuesta Mutua Andaluza, S.A.” por importe de 102.492,09 €.

Por lo que se adoptó, dentro del Presupuesto municipal de 2014, el acuerdo correspondiente para efectuar la corrección antes de finalizar dicho ejercicio, dentro del plazo fijado en el apartado 2 de la Disposición adicional novena de la LRSAL, restituyendo ambas sociedades municipales el equilibrio financiero tras las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, entidad local de la que dependían.

Apuesta Mutua Andaluza, S.A.U. ha mantenido el equilibrio financiero en los ejercicios posteriores, cuyas cuentas anuales han sido formuladas y auditadas (Ejercicios 2015-2017), por lo que no ha sido necesario seguir el mismo procedimiento para salvaguardar la posición de equilibrio financiero exigido por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que los resultados de explotación de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 se cifran respectivamente en 620,45 €, 1.174,76 € y 46.673,98 €, cumpliendo así con los objetivos de estabilidad presupuestaria. Y en el caso de la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A. ésta se disolvió en el ejercicio 2015 repartiendo su activo resultante 10.258.762,63 € a su único socio, el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Es preciso advertir que la cuestión analizada en el punto 95 y sus relacionados A226-A228 del informe provisional se refiere al incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y a la consecuencia prevista en el art. 24 del REPEELL. Por su parte, el punto 74 y sus relacionados A21-A22 se refieren a otra cuestión distinta, la disolución “automática” de la empresa municipal *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* por incumplimiento de la Disposición Adicional Novena de la LRSAL relativa al Sobredimensionamiento del Sector Público.

Con respecto a lo indicado en los puntos 95, A226-A228 del informe, el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de dos empresas municipales, la entidad confirma la situación de desequilibrio financiero detallada en el punto A226 en el que se hallan (**cuenta de Pérdidas y Ganancias negativa**), así como la consiguiente obligación de elaborar un plan de saneamiento trienal para corregir el desequilibrio de los años anteriores a 2014 (desde 2010-2013 en *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.*, y desde 2011-2013 en *DESADOS*) y que, habría, por tanto, de estar vigente en 2014. Por tanto, en nada contradice lo manifestado en estos puntos del informe.

No obstante, la entidad auditada a continuación intenta justificar la ausencia de formulación de dichos planes de saneamiento por parte de *Apuesta Mutua Andaluza, S.A.* y de *DESADOS*, aludiendo a la Disposición Adicional Novena de la LRSAL relativa al Sobredimensionamiento del Sector Público. Esta Disposición Adicional hace referencia a un Plan de corrección de una situación de desequilibrio financiero (que en este caso se calcula a partir del resultado de explotación, y no del resultado final de la cuenta de Pérdidas y Ganancias), que a lo sumo tendría una vigencia de 1 año y 9 meses, a la luz de lo explicado en el punto A21 del informe, y que en nada tiene que ver por tanto con el plan de saneamiento trienal del art. 24 del REPEELL.

Con respecto a lo recogido en esta alegación sobre los puntos A21-A22, se trata de una cuestión que ya se ha tratado en la Alegación nº 22.

ALEGACIÓN Nº 34, A LOS PUNTOS 113 Y 114 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Ante estas recomendaciones este Ayuntamiento sigue insistiendo en la estricta legalidad existente en las contrataciones temporales efectuadas, resultando reproducibles, en este apartado, los contenidos de la Alegación a la Nota 85, y de modo complementario, la efectuada a las Notas 86 y 87.

Sobre la necesidad de controles internos que alerten sobre supuestos de concatenación de contratos, procede manifestar que estos existen y funcionan, reiterándose la inexistencia de reclamaciones, impugnaciones o demandas de trabajadores municipales sobre este tema.

Por último, se hace constar que cada año se publica la Oferta de Empleo Público y que las vacantes se cubren conforme al procedimiento legalmente establecido. En la actualidad se están ejecutando las ofertas de 2015 y 2016 y, en concreto, con uno de los procedimientos selectivos se está llevando a cabo el proceso de consolidación de empleo establecido en la Disposición Transitoria IV del EBEP.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada se remite, en primer lugar, a lo argumentado en las alegaciones 29 y 30, y a continuación justifica lo manifestado en el informe.

ALEGACIÓN Nº 35, A LOS APÉNDICES A91 Y A94 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto al proyecto GAFA 2005431010, denominado Inversiones del Patrimonio Municipal del suelo, decir que, pese a que no es un gasto con financiación afectada, y en este sentido nos remitimos a la definición que de los mismos lleva a cabo la Regla 46 de la Orden EHA/4041/2004 que se transcribe a continuación, se trata como tal en la contabilidad municipal a raíz de las recomendaciones reflejadas en el informe de la Cámara PMS 2004 SL-10-2005 para su mejor control.

“Regla 46.- Concepto.

1. Un gasto con financiación afectada es cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron.”

En consecuencia, y dado que no es propiamente un gasto con financiación afectada, no se le puede dar el tratamiento de estos en cuanto a la incorporación de remanentes de crédito, máxime en nuestro caso en el que las aplicaciones al citado Patrimonio son superiores a los orígenes.

Tal y como se deduce del punto 20.4 de la memoria de las cuentas anuales de 2013, y del cuadro de excel que se puso a disposición de la Cámara de Cuentas, las desviaciones acumuladas del citado proyecto a 31 de diciembre de 2013 son negativas por importe de 5.844.033,35 euros, de tal forma que aunque existiesen remanentes de crédito en las aplicaciones presupuestarias vinculadas al citado proyecto, no es posible su incorporación ya que las desviaciones de financiación son negativas y no existían gastos comprometidos pendientes de ejecutar que hiciesen necesaria la incorporación de los citados remanentes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada manifiesta que el proyecto GAFA 2005431010: *Inversiones del P.M.S.* no es un Gasto con Financiación Afectada. Sin embargo, en el punto 20.4. *Gastos con Financiación Afectada* de la memoria de las Cuentas Anuales del Ayuntamiento de los años 2013 y 2014 se recoge este GAFA.

En concreto, se aporta información sobre un total de 25 agentes financiadores, contabilizados en dos subconceptos presupuestarios de ingresos en el ejercicio 2013, que financian dos aplicaciones presupuestarias (las referidas en el Cuadro nº 22 del Informe), con un coeficiente de financiación del 100%, unas desviaciones del ejercicio de -3.189.966,58 € y unas Desviaciones Acumuladas de -5.844.033,35 €.

Así mismo, se indica que el Gasto Previsto de este GAFA es de 29.817.359,08 €, las obligaciones reconocidas netas suman 14.850.293,53 €, y el Gasto Pendiente, 14.967.065,55 €.

Por su parte, los Ingresos Previstos son de 11.922.500,67 €, los derechos reconocidos, de 9.159.683,81 €, y los Ingresos Pendientes, de 2.762.816,86 €.

Se desconoce, por su falta de justificación en la alegación y por la falta de aportación de documentación justificativa sobre este respecto en este trámite de alegaciones, la causa por la que se manifiesta que no se trata en realidad de un Gasto con Financiación Afectada.

Además, cabe recordar, tal y como se pone de manifiesto en el apartado de limitaciones al alcance, que la entidad auditada "no ha proporcionado la documentación justificativa de la información y cálculos que aparecen en el punto 20.4. *Gastos con financiación afectada* de la memoria", lo que impide así mismo comprobar tal afirmación.

ALEGACIÓN Nº 36, A LOS PUNTOS A92 Y A94 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Una vez más aludimos a la salvedad que establece el artículo 182.3 del TRLRHL, circunstancia que se da en los seis proyectos con financiación afectada reflejados en el cuadro nº 22 al dejarse constancia en el expediente de IRC, por parte de las áreas competentes, que no era necesaria la incorporación de la totalidad de los créditos, bien por haber finalizado el plazo de la ejecución de los mismos, bien por no ser necesarios para alcanzar los compromisos adquiridos en los citados proyectos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada repite la argumentación de la Alegación nº 8.

ALEGACIÓN Nº 37, A LOS PUNTOS A93 Y A94 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a las diferencias a las que alude el apéndice 93, no se deben a que se tomara como referencia la liquidación provisional, sino a que a la fecha del expediente de Incorporación de Remanentes de Crédito ya se sabía por parte de las áreas competentes, como ya se ha mencionado en la alegación anterior, los créditos necesarios para poder finalizar la ejecución de los proyectos con financiación afectada. En consecuencia, no siendo necesaria la totalidad de los créditos remanentes, se incorporan solo los comunicados por las citadas áreas, que desisten de la ejecución de parte de los gastos programados.

Dicha actuación, como ya se ha mencionado en la alegación al punto 39, viene amparada por el artículo 182.3 del TRLRHL que establece: "Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto."

En el expediente constan los informes de las Concejalías de Vivienda y Fomento, Bienestar Social y Personal en los que se detallan los remanentes de crédito a incorporar necesarios para la correcta ejecución de los programas de gastos con financiación afectada de su competencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada repite la argumentación de la Alegación nº 8.

ALEGACIÓN Nº 38, AL PUNTO A98 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sobre el primer apartado del Apéndice, deben darse por reproducidos los contenidos de la alegación a la Nota 80. En síntesis, el Ayuntamiento de Dos Hermanas corregirá la contingencia en sus sistemas de información a la siguiente aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo.

Por otra parte, debe significarse que conforme a las negociaciones realizadas con la representación sindical presente en el Ayuntamiento y plasmadas en el Convenio Colectivo Vigente, la clasificación del personal laboral se establece de manera similar a lo establecido para el Personal Funcionario, conforme todo ello con el principio de la autonomía de la negociación colectiva. Fruto de ello es el artículo 3 del mencionado Convenio denominado Homologación y Equiparación y en el que (se cita textualmente) "Se seguirá la línea tendente a la homologación de las condiciones económicas y sociales de los colectivos que prestan sus servicios para el Excmo. Ayuntamiento (Funcionarios de carrera y Personal Laboral).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada se remite, en primer lugar, a lo argumentado en la alegación nº 25 y justifica, a continuación, lo recogido en el último párrafo del punto A98 del informe.

ALEGACIÓN Nº 39, AL PUNTO A99 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 40, A LOS APÉNDICES A101 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En este sentido se informa que los puestos de Personal Funcionario y Personal Laboral fijo y considerados de doble adscripción son la esencia nuclear de la estructura de personal municipal, es decir los puestos clave que conformaban la antigua plantilla orgánica de personal y para cuyo acceso se ha de superar las pruebas selectivas convocadas al efecto tras la oferta de empleo público correspondiente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local reconoce lo manifestado en el informe en relación con los puestos de doble adscripción, y lo justifica

ALEGACIÓN Nº 41, AL PUNTO A103 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Ha de significarse de nuevo que, según los archivos existentes en el Departamento de Personal, toda la documentación solicitada ha sido remitida, teniendo noticia del rechazo de la cámara a determinada remisión de documentación por cierre de actuaciones. No obstante ello, cabe reiterar que son las relaciones de personal laboral fijo e indefinido las que se corresponden con la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo Municipales, aprobadas en su caso en el anexo de Personal de los Presupuestos Municipales correspondientes solo existiendo incidencias mínimas de vacantes al respecto, pudiéndose fiscalizar fácilmente todo el personal que tiene plaza y puesto establecido en esta Administración. Asimismo, se reitera que la Cámara de Cuentas solicitó, tuvo libre acceso y extrajo información de las aplicaciones informáticas de gestión de personal de este Ayuntamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reproduce lo manifestado en la alegación nº 1

ALEGACIÓN Nº 42, AL PUNTO A104 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Nuevamente se reitera que durante el periodo de tiempo referido se realizó un cambio de criterio por parte de la Intervención Municipal, al considerar esta que no se debían realizar contrataciones de personal con cargo al capítulo presupuestario de inversiones.

Este cambio de criterio podría haber producido algún desajuste temporal en la realización de las citadas contrataciones al pasar las denominadas "Actuaciones Inversoras" al capítulo I de los presupuestos.

No obstante ello, ha de hacerse notar que no sólo no se ha producido ninguna reclamación judicial o extrajudicial en tal sentido, sino que ni siquiera ha existido una reivindicación sindical al respecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reproduce lo manifestado en la alegación nº 28

ALEGACIÓN Nº 43, AL PUNTO A106 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A este respecto se significa que no es posible establecer presupuestariamente un número, ni aproximado, de este tipo de contrataciones, teniendo en cuenta que las mismas se realizan fundamentalmente en función de necesidades de urgencia social (según establezcan los servicios

sociales) o necesidades operativas, dictándose estas conforme el nivel de absentismo existente o necesidades perentorias sobrevenidas que recarguen la tarea de los Servicios (incidencias climáticas, accidentes que supongan cortes de suministro, refuerzos en la organización de eventos en aspectos no contemplados o que se desborden en previsiones, etc.).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y lo justifica.

ALEGACIÓN Nº 44, AL PUNTO A107 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Todo ello como ya se ha explicado es debido a una reivindicación sindical atendida por este Ayuntamiento y reflejada en el Artº 3 del mencionado Convenio Colectivo de Empresa, en el que se expresa la línea de acción tendente a la homologación de condiciones económicas y sociales de los dos colectivos de personal municipal (principio de no discriminación, cláusula 4ª Directiva C.E. 70/1999, de 28 de junio).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada justifica lo manifestado en el informe

ALEGACIÓN Nº 45, AL PUNTO A108 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Se ha procedido a cruzar las Aplicaciones contenidas en el Capítulo 1 del Presupuesto (páginas 1 a 9 del Estado de Presupuestos 2014), con la tabla de Anexo de Personal, a los efectos de conciliar saldos y tratar de dar explicación a las diferencias que aprecia el órgano fiscalizador en Cuadro nº 27. Una vez practicada la conciliación, se expone tabla conteniendo exclusivamente las aplicaciones donde existen diferencias.

Origen	Art.	Def Art	FUNC+ECON	CONCEPTO	Valores Ppto. 2014	Anexo Pers.	Dif
Costes no imputables directamente a puestos y programas de empleo					2.111.621,68		2.111.621,68
	14	Otro personal			857.404,23		857.404,23
		24114301		Retribuciones Profesionales 2013-2014	48.171,42		48.171,42
		24114302		Retribuciones Nuevos yacimientos de Empleo	20.000,00		20.000,00
		24114303		Retribuciones Cursos F.P.E. 2011	14.500,00		14.500,00
		24114304		Retribuciones Acciones Especiales de Empleo	85.000,00		85.000,00
		24114317		Retribuciones otros programas europeos	3.800,00		3.800,00
		24114320		Programa Extraordinario de Urgencia Municipal 2014	480.000,00		480.000,00
		24114323		Retrib. Unidades Orientación Profesional 2014	205.932,81		205.932,81

Origen	Art.	Def Art	FUNC+ECON	CONCEPTO	Valores Ppto. 2014	Anexo Pers.	Dif
15			Incentivos al rendimiento		478.400,00		478.400,00
	15515200			Otros incentivos al rendimiento Vías Públicas	1.800,00		1.800,00
	16215200			Otros incentivos al rendimiento Recog. Elim. y Trat. R.	45.000,00		45.000,00
	16315200			Otros incentivos al rendimiento Limpieza Viaria	126.000,00		126.000,00
	16415200			Otros incentivos al rendimiento Cementerio y Serv. Fun.	3.600,00		3.600,00
	22115001			Product. Func.aportac. personal servic. Pco. (art. 23 A.C.)	100.000,00		100.000,00
	22115002			Product. Func. Amortización puestos de trabajo	172.000,00		172.000,00
	92015200			Otros incentivos al rendimiento Actualizac. Complem.	30.000,00		30.000,00
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		775.817,45		775.817,45
	21116103			Pensiones excepcionales	36.000,00		36.000,00
	22116008			Asistencia médico-farmacéutica.	17.000,00		17.000,00
	22116106			Indemnización Jubilación personal laboral (art. 43 c.c.)	150.000,00		150.000,00
	22116204			Acción social	240.000,00		240.000,00
	24116005			Seguridad Social cursos F.P.E. 2011	4.550,00		4.550,00
	24116006			Seguridad Social Experiencias Profesionales 2013-2014	15.463,02		15.463,02
	24116011			Seguridad Social Nuevos yacimientos de Empleo	6.500,00		6.500,00
	24116012			Seguridad Social Acciones Especiales de Empleo	29.000,00		29.000,00
	24116017			Seguros Sociales personal Otros Programas Europeos	1.200,00		1.200,00
	24116020			Seguros Sociales personal PEUM	160.000,00		160.000,00
	24116023			Seguros Soc. Unidades Orientación Profesional 2014	66.104,43		66.104,43
	92016200			Plan de formación continua al personal	30.000,00		30.000,00
	92016205			Seguros	20.000,00		20.000,00
Reajustes ExPost					2.291.895,42	2.292.246,74	-351,32
13			Personal laboral		409.837,34	403.821,29	6.016,05
	24113003			Retrib. básicas Laboral Indefin. Fomento Empleo	174.355,40	172.138,76	2.216,64
	24113005			Otras Remunerac. Laboral Indefin. Fomento Empleo	235.481,94	231.682,53	3.799,41
15			Incentivos al rendimiento		27.345,72	26.975,63	370,09
	24115000			Productividad Fomento Empleo	27.345,72	26.975,63	370,09
16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		1.854.712,36	1.861.449,82	-6.737,46
	23116000			Seguridad Social Acción Social	1.701.350,86	1.710.183,95	-8.833,09
	24116000			Seguridad Social Fomento del Empleo	153.361,50	151.265,87	2.095,63
Total general					4.403.517,10	2.292.246,74	2.111.270,36

Como conclusiones a la conciliación, resulta:

1. El Capítulo 1 de Gastos de Personal correspondiente al ejercicio 2014, relativo en exclusiva al Ayuntamiento de Dos Hermanas, asciende a 36.695.961,05 euros (Página 9 del Estado de Presupuestos), y no a 36.060.528,05 euros como aparece en la Tabla nº 26 que expone la Cámara.

		TOTAL CAPÍTULO 1	36.695.961,05
		CAPÍTULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	

Page 9

2. La definición de "Anexo de Personal" sólo se aprecia recogida en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Así, en su artículo 18, establece:

"1. El presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación:

...

c) Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto."

La valoración de todos y cada uno de los puestos de trabajo que se dotaron presupuestariamente, más la dotación genérica destinada a ejecutar el Plan Municipal de Empleo, tuvieron su adecuado traslado a las correspondientes aplicaciones presupuestarias. La conciliación por exceso en dotaciones, al margen de las diferencias que se explicitan en el siguiente apartado 4 y en el cuadro de cifras, se corresponde con la íntegra dotación de aplicaciones específicas destinadas a retribuir contingencias no asignables apriorísticamente a cada puesto de trabajo dotado, más Programas de empleo finalistas con origen de fondos en subvenciones externas. No tuvo conocimiento, este Ayuntamiento, durante los trabajos de campo del órgano fiscalizador, de su pretensión de conciliar dicha correlación, que hubiera puesto inmediatamente a su alcance.

3. De este modo, existe una diferencia de conciliación de 2.111.621,68 euros, de exceso del Presupuesto sobre el Anexo de Personal, que se reitera, se corresponde con la naturaleza de las aplicaciones que se recogen en el cuadro de cifras adjunto (Seguros, Servicios Extraordinarios, Ayuda Social etc.) y con Programas de Empleo con presupuesto finalista y desempeños no incluidos en la plantilla. Desde el ejercicio 2015, ambas contingencias, aún con costes no directamente imputables a puestos determinados, se están incluyendo en el Anexo de Personal.
4. Existe una diferencia de 351,32 euros de exceso del Anexo de Personal respecto al Presupuesto del Capítulo 1, que tienen por origen la no automatización del traspaso de un estado a otro. Desde 2015, los procesos están automatizados, reduciéndose los riesgos de errores de copiado y actualización.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada, en primer lugar, comunica la existencia de un error en los datos del cuadro nº 27, que es subsanado.

En segundo lugar, la entidad reconoce la diferencia de +2.192.805,92 € manifestada en el punto A108 y la justifica.

ALEGACIÓN Nº 46, AL PUNTO A109 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Centrando en el Ayuntamiento el análisis practicado por la Cámara de Cuentas, se proporciona el cuadro adjunto, que también se hubiera puesto a disposición del órgano fiscalizador de haberlo requerido. Puede apreciarse que las desviaciones sobre el Presupuesto Inicial ascienden a 136.734,27 euros. Omite el Ayuntamiento cualquier comentario adicional al desconocer propósito y conclusiones del análisis practicado por el órgano fiscalizador, más allá de reseñar que el Presupuesto de Gastos es una herramienta limitativa, pero flexible y viva a la vez durante su ejecución, quedando trasladadas al mismo cuantas contingencias se suceden en la actividad municipal a lo largo del año: incapacidades temporales y permanentes, jubilaciones, sustituciones, desarrollo de programas de empleo subvencionados desde distintas instancias administrativas, comisiones de servicios, traslados, catástrofes, eventos singulares, refuerzos, sobrecargas, etc.

NO PPTO INI	INDESREM	ECO 2	ECO2 DEF	Valores		
				Ppto. Inicial	Obligaciones	Desviaciones
Obligaciones sobre Aplicaciones de Presupuesto Inicial				36.695.961,05	34.560.540,96	-2.135.420,09
Presupuesto Corriente				36.695.961,05	34.560.540,96	-2.135.420,09
10		Órganos de gobierno y personal directivo		727.454,36	724.415,51	-3.038,85
11		Personal eventual		34.131,33	34.243,68	112,35
12		Personal funcionario		7.429.478,89	6.808.699,95	-620.778,94
13		Personal laboral		16.294.804,24	16.146.830,96	-147.973,28
14		Otro personal		857.404,23	605.351,52	-252.052,71
15		Incentivos al rendimiento		2.045.685,44	1.883.847,49	-161.837,95
16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a c. emp		9.307.002,56	8.357.151,85	-949.850,71
Obligaciones sobre Aplicaciones ExPost Ppto.Inic				2.272.154,36	2.272.154,36	0,00
Presupuesto Corriente				1.764.835,17	1.764.835,17	0,00
10		Órganos de gobierno y personal directivo				
12		Personal funcionario			36.813,14	36.813,14
13		Personal laboral			48.831,28	48.831,28
14		Otro personal			1.146.908,33	1.146.908,33
15		Incentivos al rendimiento			21.016,85	21.016,85
16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a c. emp			511.265,57	511.265,57
Origen en Remanentes Incorporados				507.319,19	507.319,19	0,00
14		Otro personal			421.610,65	421.610,65
16		Cuotas, prestaciones y gastos sociales a c. emp			85.708,54	85.708,54
Total general				36.695.961,05	36.832.695,32	136.734,27

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada no contradice lo manifestado en el informe, y a continuación presenta el cálculo de unas desviaciones con el empleo de unas magnitudes (diferencia entre Obligaciones Reconocidas Netas y créditos iniciales del capítulo 1 de gastos de la Liquidación). que son distintas de las referidas en este punto del informe (diferencia entre Obligaciones Reconocidas Netas del capítulo 1 de gastos de la Liquidación y la plantilla presupuestaria).

ALEGACIÓN Nº 47, AL PUNTO A110 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

A este respecto se significa que el Ayuntamiento de Dos Hermanas consignó en el año 2014 3.743.120,76€ en el programa de empleo denominado "PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO Y AYUDA A LA DEPENDENCIA"; en él han tenido cabida las contrataciones temporales efectuadas por esta Administración con un doble objetivo, por un lado reforzar con medio humanos la plantilla estructural de Servicios claramente deficitarios en cuestión de personal (dada la imposibilidad de reponer efectivos dictada por el legislador estatal), mientras por otro lado se coadyuda a solventar situaciones de necesidad social claramente establecidas por los Servicios Sociales comunitarios del municipio, tal y como ya se ha señalado con anterioridad en el presente informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y lo justifica

ALEGACIÓN Nº 48, AL PUNTO A111 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Ante estas afirmaciones sólo queda repetir lo ya reflejado con anterioridad, significando que el criterio creemos que acertado de este Ayuntamiento es el de posibilitar los medios necesarios para que los Servicios que han de materializar el ejercicio de las competencias municipales establecidas por Ley sean realmente operativos, sobre todo tengamos en cuenta los condicionantes establecidos en dicho año, como una trayectoria de varios años sin la posibilidad de reposición de efectivos y el incremento poblacional. Deben darse por reproducidos, en este apartado, los contenidos de la Alegación a Notas 86 y 87, también reproducibles sobre los contenidos del subsiguiente Apéndice A112.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada se remite a lo manifestado en la alegación nº 30

ALEGACIÓN Nº 49, A LOS PUNTOS A128 Y A147 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Discrepa, el Ayuntamiento de Dos Hermanas de la conclusión de la Cámara de Cuentas de que las deudas que el Ayuntamiento tiene por operaciones de índole urbanística ascienden a 80.813.634,50 € tras la fiscalización practicada. La diferencia entre las cifras en Balance y la que concluye el órgano fiscalizador asciende a 32.454.653,63 euros, cantidad a la que directa o indirectamente se ha aludido en las alegaciones formuladas en la nota 26 y apéndice A18. Dicha cantidad coincide, exactamente, con el valor de los derechos de aprovechamientos vendidos anticipadamente por "Apuesta Mutua Andaluza, S.A." en 2001. Se sintetiza a continuación el circuito contable seguido por dicha cantidad:

- 1) 2001: Apuesta Mutua Andaluza vendió y cobró anticipadamente los futuros derechos de aprovechamiento que esperaba obtener del instrumento de Planeamiento, que a su vez le impondría la carga de entregar los terrenos y la edificación en ella construida que alberga el hipódromo. De hecho, con los flujos de caja obtenidos en la venta anticipada, financió la construcción del referido hipódromo. El recinto deportivo quedó reflejado en su Activo no corriente y el cobro anticipado de los futuros derechos en su Pasivo corriente, (Cuenta corriente con socios y administradores), considerando la Sociedad las seguras cargas que generaría la aprobación del instrumento de planeamiento.*

- 2) 2007: Una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación, la parcela sobre la que se asienta el hipódromo y éste mismo, quedaron inscritos registralmente a nombre del Ayuntamiento. La Sociedad, sin embargo, ni dio de baja los activos entregados de su balance ni llevó a la cuenta de resultados la venta de los aprovechamientos definitivos concedidos por el instrumento de planeamiento, que debieron sustituir el saldo de la Cuenta Corriente con Socios y administradores por la cantidad reseñada con anterioridad.
- 3) 2008: La Sociedad subsanó las operaciones de referencia siguiendo lo dispuesto en la reiterada N.R.V. 22ª del P.G.C.

De las contingencias expuestas, la Cámara de Cuentas parece concluir que la inscripción registral a favor del Ayuntamiento de los bienes objeto de carga urbanística por el Planeamiento arrastra a su vez otra carga consistente en una deuda con terceros por valor de 32.454.653,63 euros. Sin embargo, los bienes inscritos estaban libres de carga financiera alguna. Los terrenos fueron aportados en 1998 por el Ayuntamiento de Dos Hermanas al Capital Social de la firma a su constitución. Y la edificación fue costeada con la venta anticipada, por parte de la Sociedad municipal, de los derechos de aprovechamiento urbanístico que le corresponderían definitivamente con la aprobación del Proyecto de Reparcelación del sector. La venta de dichos derechos fue objeto de incorporación al Patrimonio Neto de la Sociedad en 2008, a través de los asientos contables expuestos y alegados en la nota 26 anterior (a reproducir en el apéndice A18). En consecuencia, los orígenes de fondos de los activos traspasados a la contabilidad municipal se correspondían con elementos del Patrimonio Neto de "Apuesta Mutua Andaluza, S.A.", y no con ninguno del Pasivo ajeno de largo plazo. A mayor abundamiento, la carga financiera resulta incompatible con la naturaleza de los bienes que el Ayuntamiento recibiera.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada discrepa de lo manifestado en el informe, el incremento en 32.454.653,63 € de la deuda que tenía registrada el ayuntamiento en su contabilidad, consecuencia de la firma el 23 de diciembre de 2008 de la Addenda del Convenio Urbanístico 3/2000, y con origen en la venta anticipada por parte de Apuesta Mutua Andaluza, S.A. a *Urbaplan 2001 S.A.* de unos aprovechamientos urbanísticos.

Esta cuestión ya ha sido tratada en la alegación nº 11.

ALEGACIÓN Nº 50, A LOS PUNTOS A135 Y A136 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Discrepa el Ayuntamiento de Dos Hermanas de las conclusiones a las que llega la Cámara de Cuentas en relación con las operaciones que se relatan en los antecedentes.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía, establece:

"Artículo 72. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

Integran los patrimonios públicos de suelo:

a) Los bienes patrimoniales incorporados por decisión de la Administración correspondiente. Dicha incorporación podrá ser limitada temporalmente o quedar sujeta a condiciones concretas.

b) Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la ley o en virtud de convenio urbanístico.

c) Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico, en los supuestos previstos en esta Ley.

d) Los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, de las multas impuestas como consecuencia de las infracciones urbanísticas, así como cualesquiera otros expresamente previstos en esta Ley.

e) Los terrenos y las construcciones adquiridos por la Administración titular en virtud de cualquier título con el fin de su incorporación al correspondiente patrimonio de suelo y, en todo caso, los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley.

f) Los recursos derivados de su gestión y los bienes adquiridos con la aplicación de tales recursos.”

En las operaciones de referencia no se dan ninguno de los supuestos contemplados en la Ley aludida para adscribir los bienes adquiridos al Patrimonio Municipal del Suelo, tal y como parece concluir la Cámara de Cuentas. Básicamente, ni fueron obtenidos en virtud de cesiones, ni adquiridos con bienes integrantes de dicho Patrimonio, ni la Entidad Local tomó decisión “ad hoc” de cara a su voluntaria incorporación. El Ayuntamiento de Dos Hermanas, en un período de fuertes tensiones de precios en el mercado de suelo, en un entorno de exceso de liquidez, tipos de interés bajos y sobredemanda, ejerció su función de intervención consagrada en el art. 2 de la propia Ley 7/2002 y procedió a expropiar amistosamente (tras previos y entrecruzados litigios judiciales), una ingente pastilla de suelo rústico para, a través de los pertinentes instrumentos de planeamiento, incorporarlos ordenadamente al mercado de suelo industrial existente en el municipio, a un precio igualmente ordenado. La singular complejidad, en el ámbito público, de los hechos económicos que sintetiza en su exposición la Cámara de Cuentas, obligó al Ayuntamiento de Dos Hermanas a estudiar e interpretar con profusión las contingencias a considerar para su adecuada contabilización.

Descartada su inclusión en cuentas del Patrimonio Municipal del Suelo, por no corresponderse la operación con ninguno de los supuestos contemplados en el literal citado del art. 72 de la Ley 7/2002, fueron analizadas las distintas alternativas para su adecuado registro, a luz de la hasta 2014 vigente ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, resultando:

- *Que en la parte de Normas de Elaboración de Cuentas Anuales, la citada Instrucción establece, para el Balance, que “La clasificación entre corto y largo plazo se realizará teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento, enajenación o cancelación. Se considerará largo plazo cuando sea superior a un año contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio.”*

- *Que la propia configuración del Balance que propone la Instrucción citada incluye las Existencias en el Activo Circulante.*
- *Que entre las definiciones y relaciones contables que contiene la Instrucción, define el Inmovilizado Material reseñando que “Comprende los elementos patrimoniales de la entidad que tengan carácter de permanencia y no estén destinados a la venta. También se incluyen en este grupo los «gastos a distribuir en varios ejercicios»”.*

De lo expuesto resultaría que los terrenos adquiridos, destinados unívocamente a su comercialización, no encajarían en la definición del Inmovilizado Material. No obstante lo cual, de clasificarse como Existencias, considerando que requerirían de un laborioso proceso urbanizador, superarían, las expectativas de venta, el plazo de un año fijado como límite para su inclusión en el Activo Circulante del Balance. En el marco conceptual en el que se perfilaban los contenidos de la entonces vigente Instrucción de Contabilidad, ni existían los Inmovilizados para vender, ni las Existencias de largo plazo.

Expuesto el dilema contable, se buscaron soluciones accediendo a las siguientes fuentes:

- 1) La base de datos de consultas a la Intervención General de la Administración del Estado en materia contable, no arrojando resultados positivos.*
- 2) La base de datos de consultas al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.*
- 3) La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1994, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas inmobiliarias.*
- 4) El documento “Principios Contables Públicos”, editado por la Intervención General de la Administración del Estado.*
- 5) La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público nº 12, Inventarios (Existencias).*

No localizando, en la primera de las fuentes consultadas, documento alguno que instruyera sobre el adecuado proceder contable, y partiendo de la hipótesis de universal normalización que viene rigiendo en la sucesiva implementación de instrucciones contables en la Administración Local desde 1990, siguen el resto de fuentes consultadas una línea argumental coherente en el sentido de clasificar las operaciones por su esencia teleológica por encima del plazo de realización. De todas ellas, fue la última de las citadas la que mayor concreción otorgó al dilema planteado, de la cual se extraen los siguientes literales:

“Inventarios (Inventories) son activos:

(a) en la forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción; (b) en la forma de materiales o suministros, para ser consumidos o distribuidos en la prestación de servicios. (c) conservados para su venta, o distribución en el curso ordinario de las operaciones; o (d) en proceso de producción de cara a tal venta o distribución.

Inventarios 7. Entre los inventarios también se incluyen los bienes comprados y almacenados para revender, entre los que se encuentran, por ejemplo, las mercancías adquiridas por una entidad almacenadas para revender, y también los terrenos u otros activos inmuebles que se tienen para ser vendidos a terceros.

8. Los inventarios en el sector público pueden incluir: (a) municiones; (b) materiales consumibles; (c) materiales de mantenimiento; (d) partes desocupadas de planta o equipo que no sean tratadas bajo la Norma Contable de Propiedades, Planta y Equipo; (e) reservas estratégicas (por ejemplo, reservas de energía); (f) existencias de moneda no emitida; (g) suministros del servicio postal almacenados para la venta (por ejemplo, sellos o estampillas); (h) obra en proceso, incluyendo: (i) materiales para cursos de formación o prácticas; y (ii) servicios a clientes (por ejemplo, servicios de auditoría) donde estos servicios se venden a precios razonables de mercado en una transacción independiente. (i) terrenos o propiedades mantenidos para la venta."

Bajo el prisma de la ulterior Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, vigente desde el ejercicio 2015, no se ha apreciado, hasta la fecha, modificación de conclusiones que lleve a considerar una reclasificación contable de las operaciones reseñadas. Del mismo modo que en la Instrucción precedente, resulta:

• Que en las Normas de Registro y Valoración de la citada Instrucción son extractables los siguientes literales:

"1.º Inmovilizado material.

1. Concepto.

El inmovilizado material son los activos tangibles, muebles e inmuebles que:

a) Posee la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.

b) Se espera tengan una vida útil mayor a un año."

4.º Inversiones inmobiliarias.

1. Concepto.

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del propietario o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones. Asimismo, se considerarán inversiones inmobiliarias aquellos bienes patrimoniales distintos de los que forman el patrimonio público del suelo que no se clasifiquen a su entrada en el patrimonio de la entidad como inmovilizado material.

"7.º Activos en estado de venta.

1. Concepto.

Los activos en estado de venta son activos no financieros, excluidos los del patrimonio público del suelo, clasificados inicialmente como no corrientes cuyo valor contable se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. Para aplicar la clasificación anterior, el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos, y su venta debe ser altamente probable. Se considera que su venta será altamente probable, cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) La entidad debe encontrarse comprometida por un plan para vender el activo y haber iniciado un programa para encontrar comprador y concretar el plan.

b) Se espera completar la venta dentro del año siguiente a la fecha de clasificación del activo como en estado de venta, salvo que por hechos o circunstancias fuera del control de la entidad, el plazo de venta se tenga que alargar y exista evidencia suficiente de que la entidad siga comprometida con el plan de disposición del activo."

“11.º Existencias.

1. Valoración inicial.

Los bienes y servicios comprendidos en las existencias se valorarán por el precio de adquisición o el coste de producción. En las existencias que necesiten un período superior a un año para estar en condiciones de ser vendidas, se podrán incluir, en el precio de adquisición o coste de producción, los gastos financieros, en los términos previstos en la norma de reconocimiento y valoración n.º 1, «Inmovilizado material», con el límite del valor realizable neto de las existencias en las que se integren.”

- *Que a su vez, de las Normas de elaboración de las Cuentas Anuales, es destacable el siguiente extracto literal:*

“6.º Balance.

El balance comprende con la debida separación, el activo, el pasivo y el patrimonio neto de la entidad, y deberá formularse teniendo en cuenta que:

1. La clasificación entre partidas corrientes y no corrientes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Un activo debe clasificarse como activo corriente cuando:

a.1) Se espere realizar en el corto plazo, es decir, dentro del periodo de doce meses contados a partir de la fecha de las cuentas anuales, o

a.2) Se trate de efectivo u otro medio líquido equivalente.

Todos los demás activos deben clasificarse como no corrientes.”

- *Que en las Definiciones y Relaciones Contables de la Instrucción, se recoge, asimismo, el siguiente extracto:*

“Grupo 3. Existencias y otros activos en estado de venta

Comprende los activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de la explotación, en proceso de producción o en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios; mercaderías, materias primas, otros aprovisionamientos, productos en curso, productos semiterminados, productos terminados, subproductos, residuos y materiales recuperados, así como los activos construidos o adquiridos para otras entidades y los activos en estado de venta.”

- *Que en los Modelos de Cuentas Anuales, tanto las Existencias como los Activos en Estado de Ventas, aparecen en el Activo Corriente.*

Aplicando los extractos literales de la Instrucción de Contabilidad que anteceden a las operaciones realizadas en el ejercicio 2006, resultaría, en síntesis:

- 1) Quedaría descartada la inclusión de los activos adquiridos en el Inmovilizado Material, debido a su fin último, que es la venta.*
- 2) Quedaría descartada, en su origen, su clasificación como Existencias porque el proceso urbanizador implicaba un período medio de maduración superior a 1 año.*

- 3) *No quedaría descartada, sin embargo, la contingencia anterior, considerando que los propios extractos legales antepuestos admiten Existencias que necesiten un periodo medio de maduración superior a un año.*
- 4) *Quedaría descartada su inclusión en Inversiones Inmobiliarias por cuanto el objetivo municipal no encaja ni en la obtención de rentas ni plusvalías. Descartar su encaje como Inversión Inmobiliaria descartaría su encaje como Activos en estado de venta, pues estos requerirían el paso previo de los bienes por alguna cuenta de Inmovilizado.*
- 5) *Existiría duda sobre el encaje de las operaciones en los Activos Inmobiliarios a partir de los contenidos de la última frase del párrafo de su definición, así como en la interpretación del denominado "curso normal de las operaciones", en cuanto si hay que considerar éstas como la actividad global que desempeña la Entidad Pública de referencia o sobre la actividad concreta en la que encajan dichas operaciones.*

Tras las consideraciones que se anteponen, y en atención a la reiterada hipótesis de universal normalización de la Contabilidad Pública, debiera quedar desestimada la inclusión de los bienes adquiridos a los que se refiere la presente alegación como Activos Inmobiliarios, y reafirmado su encaje como Existencias, en orden a lo dispuesto en la ya citada Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público nº 12, Inventarios, y a lo que dispone la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público nº 16, Activos Inmobiliarios, procediendo citar un extracto literal de esta última Norma, que remite a la anterior, de manifiesta significación en relación a las operaciones cuya correcta contabilización pretende solventarse:

"11. Los siguientes son ejemplos de inmuebles que no son 'inmuebles mantenidos como una inversión [financiera]' y, por tanto, caen fuera del alcance de esta Norma [Activos Inmobiliarios]:

(a) Los inmuebles mantenidos para su venta en el curso ordinario de las operaciones o en el proceso de construcción o desarrollo [urbanización] para tal venta (ver Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 12 Existencias). Por ejemplo, un gobierno municipal puede rutinariamente suplementar sus ingresos [públicos] ordinarios con la compra y venta de inmuebles, en cuyo caso un inmueble mantenido exclusivamente con la perspectiva de su posterior enajenación en el futuro cercano o para desarrollarlo [urbanizarlo] para su posterior venta, se clasifica como una existencia. Un ministerio de vivienda puede, de manera rutinaria, en el curso ordinario de sus operaciones, vender parte de su stock de viviendas, como consecuencia de una demografía cambiante, en cuyo caso su stock de viviendas mantenidas para su venta se clasifica bajo el rubro de Existencias".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada discrepa de lo manifestado en el informe, la contabilización de estos terrenos en la cuenta (240): *Terrenos* en lugar de la (3100): *terrenos y solares*, y lo argumenta.

En relación con esta cuestión señalar que se trata de una parcela que fue expropiada a sus propietarios por el Ayuntamiento para fines relacionados con el planeamiento urbanístico. Por tanto, según el Plan General de Contabilidad de la Administración local, tales solares han de ser registrados en las cuentas del subgrupo (24): *Patrimonio Público del Suelo*.

ALEGACIÓN Nº 51, AL PUNTO A137 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

La expropiación se materializó en 2006, no en 1997, a través de convenio, con pago de contraprestación en especie mediante promesa de entrega de cosa futura. El lapso de tiempo que medió entre el Acuerdo de Pleno de julio de 2000, de inicio del procedimiento expropiatorio, y la rúbrica del convenio citado propiamente dicho, está condicionado por un conjunto de complejos procedimientos judiciales entrecruzados que, aún en 2005, no habían concluido, con la concurrencia adicional de un tercer actor (la Administración Estatal), que había expropiado los mismos terrenos décadas atrás, y sobre los que los finalmente suscribientes obtuvieron, judicialmente, los derechos de reversión de las propiedades, en 1997; no obstante lo cual, a la fecha de inicio del procedimiento expropiatorio (2000), no habían logrado aquéllos la pertinente inscripción registral de la titularidad de las propiedades. No pudo, por tanto, dirigirse el procedimiento, inicialmente, más que contra el titular registral, cuya avenencia fue necesario recabar con simultaneidad a los procedimientos emprendidos.

Por otra parte, el proceso de urbanización que habría de permitir la generación de activos en los que se materializara la prestación quedó expuesto a los riesgos financieros derivados de la crisis económica y bancaria luego sobrevenida, asumidos implícitamente por los suscribientes del convenio, en el marco jurídico regulador de la expropiación, a todos los efectos y consecuencias. A la fecha actual se encuentran en sus últimas fases de urbanización los sectores en los que se ubican las fincas resultantes del Proyecto de Reparcelación destinadas al pago en especie del convenio expropiatorio suscrito al efecto, ya inscritas a favor de los expropiados desde la aprobación del instrumento urbanístico, y susceptibles de inmediata comercialización, al tener garantizadas tanto el otorgamiento de todas las licencias que requieran las operaciones como la urbanización preferente sobre el resto de parcelas del sector.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada puntualiza que la expropiación tuvo lugar en 2000 y no en 1997 y, a continuación, justifica lo manifestado en el informe, que hayan transcurrido veinte años desde que los propietarios de los terrenos fueron expropiados sin que a la fecha del informe hayan percibido aún contraprestación material alguna.

Con relación a la fecha de la expropiación, señalar que tal y como se indica en el punto A130 del informe el Ayuntamiento incoa el expediente de expropiación en 2000 pero que, previamente, estos terrenos ya habían sido expropiados por SEPES con anterioridad, y a los propietarios de los terrenos expropiados se les había reconocido un derecho de reversión por sentencia firme del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 1997. Por tanto, los propietarios de estos terrenos fueron expropiados antes de 1997.

En cualquier caso, se modifica el punto A137 para dejar claro que el ayuntamiento acuerda la incoación del procedimiento expropiatorio en el año 2000, y que lo acaecido con anterioridad no le compete.

ALEGACIÓN Nº 52, AL PUNTO A140 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La fecha de contabilización de la operación coincide plenamente con la fecha de emisión de la factura por la entrega de la parcela municipal F17R.b del AO-33 Pago Vijaldoso, finca registral nº 13982 como parte de pago del justiprecio (27 de noviembre de 2014).

Por otro lado consideramos correcta la utilización de la cuenta 220 "Terrenos y bienes naturales" para contabilizar la entrada en contabilidad de los bienes expropiados; la definición de la cuenta 220 que recogía la ya derogada Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre se ajusta a la naturaleza de los bienes adquiridos; a este respecto, sobre parte de las fincas adquiridas(C/ Real Utrera, 1, 3, 5) en virtud de la tramitación de un expediente de segregación y agrupación de fincas, se aprobó por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2015 un proyecto de obra para la construcción de un edificio municipal destinado a uso Socio-Cultural, edificio que a día de hoy se encuentra construido.

En cuanto a la valoración económica de esta operación, existe en el expediente de expropiación un informe de valoración de fecha 21 de abril de 2014 emitido por los técnicos municipales (arquitecto y economista) en el que se fija el valor de mercado de las fincas recibidas por el Ayuntamiento en 831.219 euros, cantidad plenamente coincidente con la suma del importe en metálico entregado por el Ayuntamiento, esto es, 601.183 euros más el valor de la finca entregada al expropiado, 230.036 euros; existe por tanto una equivalencia total entre lo recibido y lo entregado; cuestión distinta, es que desde el punto de vista estrictamente contable exista una diferencia de valoración del bien, que a lo hora de realizar el asiento contable haya que imputar en la cuenta 671 "Pérdidas procedentes del inmovilizado material".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada justifica, en primer lugar, la fecha de contabilización por parte del ayuntamiento de la entrada del inmovilizado, al coincidir con la fecha de emisión de la factura. Con relación a esta cuestión, en el expediente expropiatorio analizado con motivo de la fiscalización no se hallaba la factura referida en esta alegación que, por otra parte, tampoco se aporta en este trámite.

En segundo lugar, la entidad auditada considera correcta la utilización de la cuenta (220): *Terrenos y Bienes Naturales*, en lugar de emplear la propia del subgrupo (20): *Inversiones destinadas al uso general*. Sobre este respecto, hay que manifestar que la expropiación de las tres fincas a las que alude esta parte del informe se lleva a cabo con el propósito de incorporarlas a la vía pública, tal y como se indica en el punto A138 del informe. Pues bien, el Plan General de Contabilidad Pública Local de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, señala en su tercera parte. *Definiciones y relaciones contables* que en el subgrupo (20): *Inversiones destinadas al uso general* se recogen aquellas "inversiones en infraestructuras y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos".

Este es el caso de las tres parcelas expropiadas, que serán utilizadas por la generalidad de los ciudadanos en la medida en que la expropiación se ha realizado para incorporarlas a la vía pública.

En tercer lugar, justifica las pérdidas contables de 29.064,34 € en las que incurre el ayuntamiento con esta operación urbanística.

ALEGACIÓN Nº 53, AL PUNTO A142 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Manifiesta disconformidad, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, con el criterio del órgano fiscalizador descrito en el presente apartado. El convenio al que alude la Cámara de Cuentas establece entre sus estipulaciones:

“TERCERA.- El importe de las referidas obras será considerado, a todos los efectos, como una aportación anticipada del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas a la Junta de Compensación por su participación en los gastos que como miembro propietario de la misma le correspondan. En ningún caso esta aportación anticipada implicará desembolso alguno para el resto de los propietarios de la Junta de Compensación, haciéndose efectivo dicho anticipo por la Junta de Compensación en el momento en que ésta adjudique las obras urbanización del Sector total o parcialmente.”

Considerando:

- 1) Que fue el interés general, del que se atribuye garante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, el motor de la ejecución anticipada de las obras de referencia, destinadas al uso general, en aras de preservar, en un momento de manifiesta parálisis de la actividad inmobiliaria, la ejecución de las vías imprescindibles que vertebran el sector, con importante afección en el tráfico rodado de la ciudad.*
- 2) Que dichas obras anticipadas no implican, explícitamente, que el resto de partícipes de la Junta de Compensación tuvieran que anticipar flujos de caja a ésta para equiparar en proporción las ejecuciones anticipadas por la Entidad Local bajo el interés que administra.*
- 3) Que, en consecuencia con lo anterior, no resulta, el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por causa de dichas obras, titular de derecho de cobro de inmediata exigibilidad de sus importes frente a la Junta de Compensación del sector de referencia.*
- 4) Que, en su calidad de copropietario de terrenos adscritos a dicha Junta, el Ayuntamiento de Dos Hermanas participa en los gastos de urbanización del sector en una proporción del 43.41% del total de la obra a desarrollar, ascendiendo, la cantidad total a aportar por tal concepto, a 26,4 millones de euros, de los que aún debe pagar, descontadas sus ejecuciones y compensaciones previas, 17,1 millones de euros.*
- 5) Que las obras ejecutadas, financiadas con ingresos inherentes a su Patrimonio Neto, fueron contabilizadas, conforme a la entonces vigente ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, en cuentas del Subgrupo 20 “Inversiones destinadas al Uso General”.*
- 6) Que partiendo del hecho de que las obras de referencia tienen ese fin de uso general, y que las ejecutó el Ayuntamiento, se siguió en su contabilización la operatoria que a tal fin disponía la entonces vigente Instrucción de contabilidad, preservando el principio de imagen fiel y la ortodoxia registral.*

- 7) *Que la dinámica del anterior apartado fue decidida dados los desfavorables pronósticos que cabían concluir del proceso urbanizador en el entorno de profunda crisis en el que se desenvolvía, y el sometimiento a estudio, por parte del Ayuntamiento, de la posibilidad de cambiar el sistema de ejecución de compensación a cooperación, facultado por la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, opción que finalmente no se llevó a cabo.*
- 8) *Que a tenor de los antecedentes descritos, descartada la exigibilidad presupuestaria frente a terceros de la obra anticipada, y dado el volumen en importe de ésta, en relación con las cuasi testimoniales derramas con la que la Junta del sector, en relación con las desfavorables circunstancias económicas del conjunto de titulares privados, viene trasladando a sus partícipes, el Ayuntamiento de Dos Hermanas practicó, por cada una de aquéllas, y con criterios de prudencia, operaciones de naturaleza no presupuestaria que, en base al principio de imagen fiel, reflejaron las aplicaciones de fondos a las correspondientes cuentas deudoras con abono a la teórica deuda, al no producirse desembolsos materiales, que se contraía con la Junta de Compensación hasta tanto quedara compensado el importe total de la obra anticipada. Llegada la contingencia de la íntegra compensación procedería, con el soporte documental que exigiera el órgano contable del Ayuntamiento, el cargo total de la cuenta de Pasivo Corriente reseñada por la Cámara de Cuentas con abono a la cuenta de Patrimonio, origen de fondos que posibilitara la ejecución anticipada.*

De mayor trascendencia resulta para este Ayuntamiento mostrar disconformidad con el criterio mantenido por el órgano fiscalizador de entender que las derramas remitidas por la Junta de Compensación del Sector debieran volcar a cuentas del Grupo 6, Compras y Gastos por Naturaleza, en lugar de al Grupo 2, Inmovilizado, tal y como ha venido realizando este Ayuntamiento.

- 1) *Las parcelas representativas de la titularidad municipal en el Sector de referencia fueron contabilizadas, a la aprobación del correspondiente Proyecto de Reparcelación, en el Grupo 2 Inmovilizado, adscritas en su integridad al Patrimonio Municipal del Suelo.*
- 2) *Entiende, este Ayuntamiento, por aplicación, a los bienes sobre los que se derraman costes de urbanización, de la Norma de Valoración del Inmovilizado Material, y de las Normas Particulares sobre Solares sin edificar, que aquéllos han de valorarse al precio de adquisición y/o coste de producción, del que formarían partes todos aquellos (gastos de urbanización), tendentes a obtener productos finales (suelos urbanizados), susceptibles de ser comercializados.*
- 3) *Como documental de la interpretación del escenario contable que contempla este Ayuntamiento, de la ORDEN EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, vigente hasta el ejercicio 2014 inclusive, procede extraer los siguientes literales:*

“Regla 15.- Normas de valoración.

1. *La entidad contable ajustará la contabilidad de los bienes y derechos del inmovilizado a las normas de valoración que hacen referencia al mismo, recogidas en la Quinta parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción.”*

“QUINTA PARTE. NORMAS DE VALORACIÓN**2. Inmovilizado material.****1. Valoración.**

Los bienes comprendidos en el inmovilizado material deben valorarse al precio de adquisición o al coste de producción, teniendo en cuenta las correcciones valorativas que deben efectuarse.

Cuando se trate de bienes adquiridos a título gratuito o que hayan sido recibidos en cesión se considerará como precio de adquisición el valor venal de los mismos en el momento de la incorporación patrimonial. En el caso de bienes recibidos en adscripción se tomará como precio de adquisición el valor neto de los mismos en la contabilidad del adscribiente, en el momento de la adscripción.

En la reversión de bienes cedidos, la entidad cedente dará de alta los mismos por el valor que figurara en su inventario en el momento de la cesión, procediendo a continuación a reflejar las posibles diferencias de acuerdo con el verdadero estado de los bienes revertidos.

En la reincorporación de bienes adscritos, la entidad adscribiente dará de alta los mismos por el valor neto que figura en la contabilidad del ente beneficiario en ese mismo momento, procediendo, por tanto, a reflejar las posibles diferencias.

Las diferencias a que se hace referencia en los dos párrafos anteriores se considerarán resultados del ejercicio en que se produzcan.

Se incorporará al valor del inmovilizado correspondiente el importe de las inversiones adicionales o complementarias que se realicen, valorándose éstas de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente.”

“2. Precio de adquisición.

El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor, todos los gastos que se produzcan hasta el momento en que el bien de que se trate se encuentre en condiciones de funcionamiento: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje, etc.

Los gastos financieros podrán incrementar el valor del bien inmovilizado, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- que exista una relación directa y objetiva entre la operación de endeudamiento que origina los gastos financieros y el bien al que deben incorporarse dichos gastos;*
- que los gastos financieros se hayan devengado con anterioridad a la puesta en condiciones de funcionamiento del bien.*

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material podrán incluirse en el precio de adquisición únicamente cuando no tengan el carácter de recuperables directamente de la Hacienda Pública.

...

3. *Normas particulares sobre inmovilizado material.*

En particular se aplicarán las normas que se expresan con respecto a los bienes que en cada caso se indican:

- a) *Solares sin edificar. Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento como cierres, movimientos de tierras, obras de saneamiento y drenaje, así como los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder ejecutar obras de nueva planta; y también los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se realicen con carácter previo a su adquisición."*

...

"6. *Patrimonio Público del Suelo.*

A los bienes y derechos incluidos en el Patrimonio Público del Suelo les serán de aplicación los criterios de valoración de los bienes del inmovilizado material."

- 4) *A mayor abundamiento, y en aras de la universal normalización de la contabilidad pública a la que se alude en varias de las alegaciones antepuestas, se reproducen en su integridad sendas Consultas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC 16-1994 y 96-2013), cuyos contenidos tienen relación directa con la naturaleza de las operaciones objeto de alegación:*

Nº de Consulta:

2

Nº de BOICAC:

16//MARZO DE 1994

Contenido:

Normas Particulares sobre Inmovilizado Material. NV 3ª.

Consulta:

Sobre el tratamiento contable de los gastos de urbanización de un polígono industrial realizados por una empresa instalada con anterioridad a la urbanización del polígono.

Respuesta:

Los gastos de urbanización de los terrenos propiedad de una empresa, cuya urbanización se realiza a través de una Junta de Compensación creada al efecto, serán considerados como mayor valor de los mismos con el límite del valor de mercado, de acuerdo con la norma de valoración número tres, apartado a) Solares sin edificar, contenida en la quinta parte del Plan General de Contabilidad.

Para el caso concreto de una empresa instalada con anterioridad a la urbanización de un polígono industrial a través de una Junta de compensación, los importes destinados a dicho fin podrán ser considerados como mayor valor de los terrenos propiedad de la misma, siempre que, de acuerdo con el apartado f) de la norma de valoración citada anteriormente, supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil. A estos efectos la Resolución de este Instituto de 30 de julio de 1991, por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado material desarrollan los criterios contenidos en la norma de valoración citada; concretamente la norma tercera define, entre otros, los conceptos de ampliación y mejora del inmovilizado, indicando:

- "1. La "ampliación" consiste en un proceso mediante el que se incorporan nuevos elementos a un inmovilizado, obteniéndose como consecuencia una mayor capacidad productiva.
2. Se entiende por "mejora" el conjunto de actividades mediante las que se produce una alteración en un elemento del inmovilizado aumentando su anterior eficiencia productiva."

Permitiendo para estos casos que el incremento de valor del activo se establezca de acuerdo con el precio de adquisición o coste de producción de la ampliación o mejora.

Si por el contrario los gastos de urbanización no produjeran un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, deberán tratarse como gastos del ejercicio.

Nº de BOICAC:
96/DICIEMBRE 2013

Contenido:

RICAC Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias. Definición de inversión inmobiliaria. Costes de urbanización de un terreno. Derecho de superficie.

Consulta:

Sobre el tratamiento contable de los costes de urbanización de un terreno sobre el que está constituido un derecho de superficie.

Respuesta:

La sociedad consultante tiene entre los bienes integrantes de su activo, a título de pleno dominio, un terreno sobre el que constituyó un derecho de superficie durante 40 años, siendo la contratante o superficiaria otra entidad jurídica. Los términos del contrato son los siguientes:

a) La entidad superficiaria construirá sobre el terreno un hotel que explotará durante el plazo de vigencia del contrato, y una vez finalizado el mismo, será objeto de reversión a la sociedad consultante.

b) La contraprestación consiste en un canon superficiario mensual (revisable en función de la evolución de los precios al consumo), y por otra, la futura reversión de la propiedad de la construcción realizada por la superficiaria.

c) Los gastos derivados del desarrollo urbanístico del terreno serán asumidos por la sociedad consultante en su totalidad. A la vista de esta descripción, se pregunta el criterio a seguir para contabilizar los costes de urbanización. En particular, si sería correcto calificarlos como una inversión en construcción (inversión inmobiliaria), siendo susceptible de amortización desde el momento en que finalicen las obras. El Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, define las inversiones inmobiliarias como activos no corrientes que sean inmuebles y que se posean para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para:

a) Su uso en la producción o suministro de bienes o servicios distintos del alquiler, o bien para fines administrativos; o b) Su venta en el curso ordinario de las operaciones de la empresa. Adicionalmente, en desarrollo de esta definición puede concluirse que, si el modelo de negocio de la empresa consiste en la tenencia de inmuebles con el objetivo de obtener ganancias en el largo plazo,

a la espera de que se produzca una variación en su valor razonable que le permita obtener una adecuada rentabilidad, dichos inmuebles se calificarán como inversiones inmobiliarias porque en estos casos será difícil identificar un ciclo normal de explotación. Esta conclusión no varía si el inmueble está en proceso de construcción o mejora. Por el contrario, si los inmuebles se adquieren con el propósito de venderlos en el curso ordinario de las actividades del negocio o bien se encuentran en proceso de construcción o desarrollo con vistas a dicha venta, por ejemplo, propiedades adquiridas exclusivamente para su enajenación en el corto plazo o para concluir su desarrollo inmobiliario y proceder a su venta, estos activos se calificarán como existencias. De acuerdo con esta definición, el terreno de la empresa consultante deberá calificarse como una inversión inmobiliaria, por destinarse a la obtención de rentas, que ha sido objeto de una operación, la constitución del derecho de superficie, asimilable desde una perspectiva contable a un contrato de arrendamiento. En relación con el tratamiento contable de las inversiones inmobiliarias, la norma de registro y valoración (NRV) 4ª "Inversiones inmobiliarias" del PGC dispone que a estos activos se les aplicarán los criterios establecidos para el inmovilizado material. Considerando estos antecedentes, y una vez calificado el arrendamiento sobre el inmueble como operativo, la NRV 3ª "Normas particulares sobre inmovilizado material" del PGC, señala:

"a) Solares sin edificar. Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimiento de tierras, obras de saneamiento y drenaje, los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición, así como, en su caso, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones presentes derivadas de los costes de rehabilitación del solar. Normalmente los terrenos tienen una vida ilimitada y, por tanto, no se amortizan (...)" Este criterio no ha variado en relación con el PGC del año 1990, en cuyo desarrollo el ICAC publicó en su Boletín (BOICAC) nº 16 la consulta 2 sobre el tratamiento de los gastos de urbanización de un polígono industrial realizados por una empresa instalada con anterioridad a la urbanización del polígono. En este mismo sentido, la Norma segunda, apartado 3, letra c) de la Resolución de 1 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (RICAC), por la que se dictan normas de registro y valoración del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias, expresa:

"c) En particular, los gastos de urbanización de un terreno se contabilizarán como mayor valor del mismo si los costes en los que incurre la empresa cumplen alguno de los requisitos recogidos en la letra a), incluso cuando la empresa se hubiera instalado con anterioridad al momento en que se inicien las actuaciones. Por lo tanto, con carácter general, los gastos de urbanización de un terreno se contabilizarán como mayor valor del activo teniendo como límite máximo el importe recuperable del terreno. Además, de conformidad con la NRV 3ª del PGC se informa que los terrenos tienen una vida indefinida y por lo tanto no se amortizan, tal y como se aclara en la Norma segunda, apartado 3.8.5, de la RICAC: "(...) los terrenos (...) no se amortizan, dejando al margen algunas excepciones como minas, canteras y vertederos, o algunos componentes depreciables como los cierres. Si el coste de un terreno incluye los costes de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del coste del terreno se amortizará a lo largo del periodo en el que se obtengan beneficios por haber incurrido en esos costes." A mayor abundamiento cabe señalar que el criterio de este Instituto sobre la forma de contabilizar la constitución de un derecho de superficie por parte de la sociedad propietaria de un terreno, que como remuneración recibe un canon periódico y la propiedad de un inmueble a la fecha de finalización del citado derecho está publicado en la consulta 6 del BOICAC nº 40, que también se considera vigente en aplicación del nuevo PGC con las necesarias adaptaciones terminológicas y de presentación, en los siguientes términos.

a) El canon variable originará el reconocimiento de un ingreso anual de conformidad con el principio de devengo.

b) Adicionalmente, en la medida que el inmueble construido en el terreno por cuenta de la sociedad superficiaria constituye una contraprestación más de la operación, la empresa deberá reflejar contablemente el futuro derecho de propiedad sobre el inmueble como un activo (derecho de crédito a recibir el inmueble) y el correspondiente ingreso de forma sistemática durante el plazo del contrato, de acuerdo con un criterio financiero, sin perjuicio de la posible aplicación del principio de importancia relativa. A tal efecto, salvo mejor evidencia de lo contrario, el importe que debería lucir en el activo de la empresa propietaria del terreno al finalizar el derecho de superficie podría asimilarse al valor neto contable de la construcción en la empresa superficiaria, en dicha fecha, en el supuesto de que la amortización se calculase en función de la vida económica del activo. En su caso, al cierre de cada ejercicio se deberán efectuar las correcciones valorativas necesarias. Por último, considerando su naturaleza, el citado activo se presentará en el epígrafe "Deudores comerciales no corrientes".

Como corolario de la alegación presentada, y poniendo en correlación sus dos apartados, se planteó el Ayuntamiento contabilizar el importe de las obras anticipadas como mayor valor de las parcelas de su propiedad en el Sector (el convenio suscrito al efecto daba pie a ello), pero entendió que el procedimiento podría distorsionar la valoración de dichos activos en relación con la progresión real de las obras que afectan a toda la urbanización, pues se estaría imputando a sus inmuebles el íntegro coste de unas mejoras que, distribuidas por todas las parcelas del área de actuación, no guarda estricta proporcionalidad con el valor añadido real atribuible a las propiedades de exclusiva titularidad municipal. De ahí que la solución contable adoptada por el Ayuntamiento pasara por disociar, la anticipada ejecución de las obras, de las propiedades con las que están vinculadas, hasta tanto la Junta de Compensación avanzara en la urbanización en grado suficiente para equilibrar las aportaciones de todos los partícipes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada discrepa en cuanto al ajuste contable practicado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, por considerar que la activación de gastos practicada es correcta, así como la contabilización en la cuenta (201): *Infraestructuras y bienes destinados al uso general* para registrar el pago anticipado que realiza el ayuntamiento.

Con respecto a la argumentación expuesta por la entidad local, manifestar que el origen de la controversia se encuentra en el tratamiento como de titularidad propia de las obras efectuadas, realizadas a cuenta de la Junta de Compensación. Es decir, al no tratarse de un bien de la titularidad municipal no cabe su registro en la cuenta (201); por este motivo, las derramas han de estar contabilizadas en cuentas del grupo 6: *compras y gastos por naturaleza*, ya que al no haber inmovilizado no cabe la posible activación de tales gastos.

En relación con la contabilización de las derramas, por otra parte, la entidad local manifiesta que las ha contabilizado como un mayor valor del inmovilizado; sin embargo, no es esta cuenta la que figura en el Diario de Operaciones y en el mayor de cuentas de la contabilidad, sino que la entidad local las ha registrado en la cuenta (449): *otros deudores no presupuestarios*, tal y como se detalla en el anexo 8.3 del informe.

ALEGACIÓN Nº 54, A LOS PUNTOS A145 Y A 147 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 55, A LOS PUNTOS A146 Y A 147 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Discrepa el Ayuntamiento de Dos Hermanas de las conclusiones expuestas por el órgano fiscalizador.

- 1) *Las aplicaciones del asiento que propone la Cámara de Cuentas en su primer párrafo tienen por objeto cargar las correspondientes cuentas de Patrimonio Público del Suelo por el valor contable de los Terrenos y Construcciones que, en 2007, vía Proyecto de Reparcelación, fueron inscritas a favor de la Entidad Local con origen en las cargas urbanísticas atribuidas a "Apuesta Mutua Andaluza, S.A." por el planeamiento del sector.*

Procede reiterar, en este punto, el art. 72 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

"Artículo 72. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

Integran los patrimonios públicos de suelo:

- a) Los bienes patrimoniales incorporados por decisión de la Administración correspondiente. Dicha incorporación podrá ser limitada temporalmente o quedar sujeta a condiciones concretas.*
- b) Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la ley o en virtud de convenio urbanístico.*
- c) Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico, en los supuestos previstos en esta Ley.*
- d) Los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, de las multas impuestas como consecuencia de las infracciones urbanísticas, así como cualesquiera otros expresamente previstos en esta Ley.*
- e) Los terrenos y las construcciones adquiridos por la Administración titular en virtud de cualquier título con el fin de su incorporación al correspondiente patrimonio de suelo y, en todo caso, los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley.*
- f) Los recursos derivados de su gestión y los bienes adquiridos con la aplicación de tales recursos."*

También procede extractar el art. 51 de la misma disposición legal:

"Artículo 51. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: deberes.

1. *Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que quede éste sujeto por razón de su clasificación, los siguientes deberes:*

...

C) Cuando los terrenos pertenezcan a la clase de suelo urbanizable ordenado y al suelo urbano no consolidado:

...

d) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos destinados por la ordenación urbanística a dotaciones, que comprenden tanto las destinadas al servicio del sector o ámbito de actuación como los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo.

e) Ceder obligatoria y gratuitamente al municipio los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice la parte de aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías."

Los inmuebles objeto de cesión no se corresponden con ninguno de los apartados del art. 72 de la Ley 7/2002, sino con los que reseña el art. 51.1.C) d) de la misma norma, resultando ser bienes de equipamiento deportivo singular. Su naturaleza es de dominio público, servicio público, no patrimonial, ostentando la triple cualidad protectora que le atribuye el art. 3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía: "...son inalienables, inembargables e imprescriptibles,...". El procedimiento de contabilización de dichos bienes que contiene la Instrucción de Contabilidad Local vigente al devengo de los hechos no se corresponde con las cuentas propuestas por el órgano fiscalizador.

2) Tampoco se corresponden, las cuentas de abono propuestas por la Cámara de Cuentas, con los orígenes reales que soportaron los activos traspasados al Ayuntamiento. Tal y como se ha reiterado en las notas 26 y 47, y apéndices A18 y A128, los bienes de referencia pasaron a la Entidad Local libres de cargas, incompatibles, éstas, con la triple cualidad protectora que se cita en el párrafo precedente. Tal y como se ha expresado en anteriores alegaciones relacionadas con los mismos hechos, los orígenes de fondos que daban soporte financiero a los bienes objeto de entrega por parte de la Sociedad Municipal procedían en su integridad de su Patrimonio Neto.

3) El teórico efecto acumulado sobre el Balance, de haber registrado el Ayuntamiento la cesión de uso-adscripción de bienes que formalizara con "Apuesta Mutua Andaluza, S.A." en 2008 a través de la Addenda al Convenio 3/2000, conforme a los criterios de la entonces vigente Instrucción de Contabilidad, subsumidos a la vez los saldos resultantes por los traspasos que originara la entrada en vigor en 2015 de la nueva Instrucción contable, presentaría saldadas en su integridad todas las cuentas con movimiento atribuible a las operaciones de referencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad local se vuelve referir a lo ya manifestado en la alegación nº 11.

Se acepta lo manifestado en el primer punto de esta alegación en relación con las cuentas (240): Terrenos, (241): Construcciones y (249): otros bienes y derechos del Patrimonio Público del Suelo que se cambian por las cuentas (200): Terrenos y Bienes Naturales, (201): Infraestructuras y bienes destinados al uso general y la (219): otro inmovilizado inmaterial.

Con relación a lo manifestado en los puntos segundo y tercero de la alegación, tales observaciones ya se han tratado en la alegación nº 10, en el sentido de que la deuda contraída con Urbaplan 2001 S.A. con motivo de la venta anticipada por Empresa Mutua Andaluza S.A. de unos aprovechamientos urbanísticos desaparece de la contabilidad de ese municipio, al no estar registrada ni en la empresa municipal ni en el ayuntamiento.

ALEGACIÓN Nº 56, A LOS PUNTOS A150-A153 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

No encontramos sentido reiterar las observaciones aludidas sobre unos hechos ocurridos entre 2006 y 2011, que han sido ya reiteradamente auditados por esa Cámara de Cuentas y, voluntariamente, por este Ayuntamiento, cuya puesta en conocimiento a nivel judicial y del Tribunal de Cuentas ha dado lugar a sentencias públicas de conocimiento de todas las partes, y que han adquirido carácter de firmes. En dichas sentencias se han estimado totalmente las pretensiones de este Ayuntamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada manifiesta su disconformidad con la necesidad de explicar en el informe los procedimientos judiciales que la entidad auditada tiene abiertos en relación con la caja municipal, así como sobre los procedimientos de responsabilidad contable. Indica, así mismo, que todos estos procedimientos han adquirido carácter de firmes.

En primer lugar, el motivo de la inclusión en el informe de estos puntos es el de poner de manifiesto estos hechos por ser significativos para la fiscalización de esta área de auditoría, habida cuenta de que el ejercicio fiscalizado ha sido 2014.

En segundo lugar, recordar que el procedimiento iniciado por el Juzgado de Instrucción nº 3 de Dos Hermanas no ha finalizado a la fecha de estas Alegaciones, por lo que no tiene carácter de firme. Así lo señala el Auto de 12 de mayo de 2015 en su parte dispositiva: "SE DECRETA EL **SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL** de las presentes actuaciones a la espera de tomársele declaración en calidad de imputada a XXX XXXX XXXXX XXXXX, una vez conste que **su estado psíquico** es el idóneo para ello".

Así mismo, en relación con el procedimiento de responsabilidad contable, la Sentencia del Tribunal de Cuentas de 22 de junio de 2016 no es firme, y contra la misma cabía interponer recurso de casación y, dadas las circunstancias personales de enfermedad que concurren en la apelante, recurso de revisión, tal y como señala la propia Sentencia. Se desconoce, dado que la entidad auditada no aporta información sobre este respecto, si la apelante interpuso recurso alguno y, en caso afirmativo, el sentido de su resolución, si se hubiera producido.

ALEGACIÓN Nº 57, AL PUNTO A156 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se ha llevado a cabo oportuno asiento de reclasificación de las cajas de efectivo al objeto de contabilizar adecuadamente operaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reproduce lo manifestado en la alegación nº 12

ALEGACIÓN Nº 58, AL PUNTO A162 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Las principales diferencias se deben a errores en la fecha de contabilización de operaciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe y lo justifica.

ALEGACIÓN Nº 59, AL PUNTO A272 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a la información solicitada sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores por la Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hermanas, S.A., la misma complementa la contenida en la nota "Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores" de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2014, detallando los pagos realizados y pendientes de pago a la fecha de cierre del balance a 31/12/2013 y a 31/12/2014, desglosando del total de pagos de cada uno de los ejercicios indicados los que se efectúan dentro del plazo máximo legal y el resto, e incluyendo en la información facilitada los aplazamientos a la fecha de cierre que sobrepasan el plazo máximo legal, que se corresponden con el saldo de acreedores y proveedores del balance de situación a la finalización de los ejercicios 2013 y 2014.

De cada uno de los importes totales indicados, se anexó relación de las facturas, tanto de las pagadas como de las pendientes de pago, incluyendo el proveedor, la fecha de recepción y pago, el importe de las mismas y las ratios, diferenciado por color, los que estaban dentro del plazo máximo de aquéllos que lo superaban. Además, se facilitó relación de las facturas pendientes de pago para que pudiera comprobarse los aplazamientos que, a la fecha de cierre, sobrepasaban el plazo máximo legal. Se incluyó asimismo el cálculo del Período Medio de Pago a Proveedores de ambos ejercicios 2013 y 2014, de acuerdo con la metodología de cálculo aprobado mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De la misma manera se remitió idéntica información referida a los pagos efectuados por Apuesta Mutua Andaluza, S.A. en los ejercicios 2013 y 2014, atendándose la petición de información solicitada por la Cámara de Cuentas. Dicha información les fue remitida por el Interventor de este ayuntamiento mediante correo electrónico de fecha 5 de septiembre de 2017, indicando en el asunto: Alegaciones al informe Cámara de Cuentas PMP Apuesta Mutua Andaluza, S.A., ej. 2013 y 2014.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En relación a lo indicado en el informe sobre la sociedad municipal DESADOS, S.A., la entidad auditada no contradice lo manifestado en el informe.

En cuanto a que la empresa municipal Apuesta Mutua Andaluza, S.A. no atiende la petición de información formulada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, la entidad auditada contradice lo manifestado en el informe y alude a un correo remitido a esta Institución el 5 de septiembre de 2017.

El 5 de septiembre de 2017 la Cámara de Cuentas de Andalucía recibe tres correos electrónicos remitidos por la entidad auditada, de los que dos se refieren al área de modificaciones presupuestarias y el tercero titulado "Alegaciones a la Cámara de Cuentas PMP Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.". No se dispone en esta Institución del correo al que hace referencia la entidad auditada, ni con esa ni con otra fecha.

Por otra parte, al no haber aportado documentación justificativa de lo alegado, no resulta posible formular valoración alguna sobre este respecto.

ALEGACIÓN Nº 60, AL PUNTO A46 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La remisión del presupuesto al Estado es obligatoria hacerla a través de la Plataforma que tiene operativa el Ministerio de Hacienda, que es la Oficina Virtual de las Entidades Locales, único cauce válido para que las entidades locales puedan cumplir con su obligación de remisión de documentación; pues bien, el Ministerio de Hacienda estableció como fecha límite para la remisión del presupuesto el día 21 de marzo de 2014; el Ayuntamiento de Dos Hermanas remitió el presupuesto de 2014 ese mismo día, por lo que cumplió con el plazo fijado por el Ministerio de Hacienda.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La entidad auditada reconoce lo manifestado en el informe, y justifica la causa de tal hecho.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe anual sobre la rendición de cuentas del Sector Público Local Andaluz, correspondiente al ejercicio 2016.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 18 de julio de 2018,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe anual sobre la rendición de cuentas del Sector Público Local Andaluz, correspondiente al ejercicio 2016.

Sevilla, 11 de septiembre de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

INFORME ANUAL SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL ANDALUZ. 2016

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 18 de julio de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe anual sobre la rendición de cuentas del Sector Público Local Andaluz, correspondiente al ejercicio 2016.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1. Iniciativa de la fiscalización
 - 1.2. Plataforma de rendición de cuentas
 - 1.3. Objetivos
 - 1.4. Metodología
 - 1.5. Alcance y limitaciones al alcance
2. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA
 - 4.1. Censo de entidades del Sector Público Local Andaluz
 - 4.2. Rendición de la Cuenta General
 - 4.2.1. Rendición de la Cuenta General de 2016
 - 4.2.2. Rendición de la Cuenta General de ejercicios anteriores
 - 4.3. Cumplimiento de los plazos para la aprobación del presupuesto general, del estado de la liquidación del presupuesto y de la Cuenta General
 - 4.4. Revisión de las cuentas rendidas
5. CONCLUSIONES
6. RECOMENDACIONES
7. ANEXOS
 - 7.1. Marco jurídico

- 7.2. Censo de entidades del Sector Público Local Andaluz y rendición de la Cuenta General del ejercicio 2016
 - 7.2.1. Diputaciones provinciales
 - 7.2.2. Ayuntamientos
 - 7.2.3. Entidades locales autónomas
 - 7.2.4. Mancomunidades
- 7.3. Entidades que no han rendido la Cuenta General de 2016. Situación respecto a los 3 últimos ejercicios.
 - 7.3.1. Diputaciones provinciales
 - 7.3.2. Ayuntamientos
 - 7.3.3. Entidades locales autónomas
 - 7.3.4. Mancomunidades
- 7.4. Resultado de la revisión de las cuentas rendidas a la Cámara de Cuentas de Andalucía
 - 7.4.1. Incidencias de validación de la Plataforma en las Cuentas Generales de 2016
 - 7.4.2. Incidencias en la documentación de tesorería en las Cuentas Generales de 2016

ABREVIATURAS Y SIGLAS

%	Porcentaje
Art.	Artículo
BOJA	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CEC	Comisión Especial de Cuentas
ELA	Entidad local autónoma
GPF-OCEX	Guías prácticas de fiscalización de los OCEX
ICEX	Instituciones de control externo
IMNCL	Instrucción de Contabilidad Local modelo normal, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre
IMSCL	Instrucción de Contabilidad Local modelo simplificado, aprobada por Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre
ISSAI-ES	Adaptación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores
LAULA	Ley 5/2010, de 10 de junio, de Autonomía Local de Andalucía
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía
LRBRL	Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
LRJAP-PAC	Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
MB	Modelo básico
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administración Pública
MN	Modelo normal
MS	Modelo simplificado
Nº	Número
OCEX	Órganos autonómicos de control externo
SPLA	Sector Público Local Andaluz
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Iniciativa de la fiscalización

- 1 Las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetas a la fiscalización de su gestión económico-financiera por la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), según establecen los arts. 130 y 194 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Por ello, y con arreglo a los arts. 8 y 11 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, esta Institución ha incluido en el Plan de Actuaciones de 2017 la elaboración de un informe sobre el Sector Público Local Andaluz (SPLA), referido al ejercicio presupuestario 2016.

- 2 El informe correspondiente a la rendición de las Cuentas Generales de 2015 (SL 01/2017) fue aprobado por el Pleno de esta Institución el 19 de julio de 2017.

1.2. Plataforma de rendición de cuentas

- 3 La CCA se adhirió a la Plataforma de Rendición Telemática, gestionada y utilizada conjuntamente por el Tribunal de Cuentas (TCu) y nueve órganos autonómicos de control externo (OCEX) y en la que, en la actualidad, las entidades locales de catorce de las diecisiete comunidades autónomas rinden sus cuentas.

La citada plataforma, además de ser la aplicación de referencia desde la cual las ICEX que participan en ella determinan los criterios comunes a aplicar en la rendición de cuentas, es la herramienta a través de la que se canalizan peticiones de información, bien para dar cumplimiento a las nuevas exigencias de la normativa vigente (acuerdos contrarios a reparos de los interventores), o bien por tratarse de aspectos que resulten del común interés de estas Instituciones.

- 4 La rendición en la Plataforma está regulada en la Resolución de 13 de enero de 2016 por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 22 de diciembre de 2015 (BOJA de 22 de enero de 2016).
- 5 El enlace para el acceso a la Plataforma de Rendición de la Cuenta General se encuentra en la página web de la Cámara de Cuentas de Andalucía, <http://www.ccuentas.es> y en la dirección www.rendiciondecuentas.es.

1.3. Objetivos

- 6 El objetivo general de esta actuación es la evaluación del acto de rendición de la Cuenta General de 2016 por las entidades del SPLA y la verificación de su cumplimiento en el plazo legal fijado.
- 7 Los objetivos específicos se concretan en las siguientes actuaciones:

- La actualización del censo de 2016 de las entidades del SPLA.
- La cuantificación y valoración del nivel de rendición alcanzado de las Cuentas Generales de 2016.
- El análisis del ciclo presupuestario, con especial detenimiento en los plazos de aprobación del presupuesto general y su publicación en el BOP, del estado de la liquidación del presupuesto y de la Cuenta General.
- La verificación de que la entidad cuentadante ha remitido la totalidad de los ficheros representativos de las cuentas anuales y de los estados contables que conforman la Cuenta General de la corporación, conforme a la normativa vigente y a lo exigido en el Portal de Rendición.
- La evaluación de la coherencia e integridad de las cuentas rendidas, mediante el empleo del sistema de validaciones de la Plataforma.
- La revisión de la documentación de tesorería que envían a la Plataforma.
- La realización de recomendaciones a los cuentadantes para la mejora de la calidad de las Cuentas Generales de ejercicios futuros.

1.4. Metodología

8 La metodología seguida se ha concretado en las siguientes actuaciones:

Relacionadas con el censo

- Tramitación de las modificaciones que solicitan los usuarios (fechas, % de participación, altas y bajas).
- Revisión de los censos de mancomunidades, consorcios y fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro y verificación de los que están sin actividad o disueltos, para así reflejarlo en el mismo.

Relacionadas con la rendición de la Cuenta General

- En octubre de 2017 se remitió un escrito de la Vicepresidencia de la CCA a las entidades locales que no habían rendido la Cuenta General de 2016, recordándoles que el 1 de noviembre se cumplía el plazo legal para la rendición de la Cuenta General correspondiente a dicho ejercicio, informándoles, así mismo, de las consecuencias que para la Entidad tiene la no rendición. Dicho escrito fue reiterado en enero de 2018 a las entidades que aún no habían rendido.
- En relación a la asistencia a los municipios de menor tamaño, en enero de 2018, se remitieron oficios a las ocho diputaciones provinciales informando de los ayuntamientos de municipios de menos de 5.000 habitantes, en sus respectivos territorios, que no habían rendido aún la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, solicitándoles que pusieran en marcha, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas estimaran convenientes para el impulso, en tiempo y forma, de la rendición de cuentas. Ninguna diputación ha respondido al requerimiento.
- Se han atendido y resuelto consultas de los responsables de las entidades.

Respecto al análisis de las Cuentas Generales recibidas

- El procedimiento establecido contempla que, a medida que se reciben las cuentas, sean revisadas, tanto en sus aspectos formales como de contenido. En primer lugar, se le aplican las validaciones que tiene establecida la Plataforma para evaluar su coherencia, contenido y tramitación, y se genera el informe de incidencias de validación.
 - Tras ese primer análisis, se revisan los documentos de tesorería que deben acompañar a las cuentas, como documentación complementaria. Se verifica su integridad, que el acta de arqueología esté firmada, que, en el caso de discrepancias de saldos, estas estén conciliadas y que el saldo de tesorería de todos los estados coincida. En el caso de que existan incidencias, se procede a darlas de alta en la Plataforma.
 - Como medida de control complementaria, se solicita copia de los anuncios en los que se publica en el BOP el presupuesto definitivo, ya que se ha detectado que un número significativo de entidades no realizan su publicación.
 - Este ejercicio, por primera vez, se envía a las entidades la relación de incidencias para que, en su caso, se subsanen. Esta medida va a contribuir a mejorar la calidad de las cuentas rendidas.
- 9 Como ya ocurrió en los informes anteriores, debido al bajo nivel de rendición alcanzado (§ 39), no se realiza en este informe el análisis de magnitudes presupuestarias, económicas y patrimoniales agregadas por no ser representativo de la situación del SPLA.

No obstante, los estados contables y presupuestarios de cada una de las entidades locales que han rendido la Cuenta General se pueden consultar en el Portal de Rendición: www.rendiciondecuentas.es

- 10 La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
- 11 El informe se refiere a las Cuentas rendidas antes del 1 de febrero de 2018.

La fecha de finalización de los trabajos de campo ha sido el 30 de mayo de 2018.

1.5. Alcance y limitaciones al alcance

- 12 El ámbito subjetivo alcanza a las 893 entidades locales que componen el SPLA, en los términos del art. 2 de la ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y el art. 2 de su Reglamento de desarrollo; esto es, los ayuntamientos, las diputaciones provinciales, las entidades locales autónomas y las mancomunidades, así como sus 709 entes dependientes o adscritos según las nuevas Instrucciones de Contabilidad Local, esto es, organismos autónomos, sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, consorcios y fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

- 13 El alcance objetivo de este informe lo constituyen las Cuentas Generales rendidas por los entes locales.
- 14 El alcance temporal de este informe es el ejercicio presupuestario de 2016. No obstante, los análisis evolutivos que se incorporan comprenden los ejercicios 2014-2016.
- 15 La principal limitación al alcance procede del incumplimiento del acto de rendición de la Cuenta General por las entidades locales andaluzas, cifrado en un 52,18% para el ejercicio 2016. **(§39)**

En el cuadro nº1 se detalla, por tipo de entidad, el nivel de incumplimiento de la obligación de la rendición de la Cuenta General a esta Institución.

ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO LA CUENTA GENERAL			
Entidad Principal	Censo	Cuentas no rendidas antes del 01/02/2018	
Diputaciones provinciales	8	1	12,50%
Ayuntamientos	778	390	50,13%
Entidades locales autónomas	40	25	62,50%
Mancomunidades	67	50	74,63%
TOTAL	893	466	52,18%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº1

2. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL

- 16 Para que una Cuenta General pueda ser rendida es condición imprescindible que haya sido previamente formada y aprobada por el órgano competente, según el procedimiento del art. 212 del TRLRHL con sujeción a los siguientes plazos:
- Los estados y cuentas de la entidad local son rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.
 - La Cuenta General formada por la intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.
 - A continuación, y con el informe de la Comisión, es expuesta al público por un plazo de quince días durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial de Cuentas, y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.
 - Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se somete al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

En este sentido, tanto las reglas 49 a 51 de la IMNCL como las 50 a 52 de IMSCL regulan los procedimientos para la aprobación y la rendición de la Cuenta General, precisando que la aprobación de la misma es un acto esencial para la fiscalización de esta por los órganos de control externo y que no requiere de la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

17 De acuerdo con lo establecido en el artículo 212.5 del TRLRHL y en las reglas 50 y 51 de la IMNCL y la IMSCL, respectivamente, los Presidentes de las entidades locales andaluzas son los responsables de la rendición a la CCA de la Cuenta General, aprobada por el Pleno de la Corporación en los plazos previstos en la normativa aplicable.

18 La Cuenta General de la entidad local está integrada por la cuenta de la propia entidad y por las de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local; además, a la misma se acompañará, como documentación complementaria, las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local y las del resto de unidades dependientes incluidas en el ámbito de aplicación de la LOEPSF.

Cada una de las entidades mencionadas en el párrafo anterior ha de elaborar sus propias cuentas y remitirlas, debidamente autorizadas, a la intervención de la entidad local de la que dependan, órgano encargado de la formación de la Cuenta General y de su remisión al Pleno para su aprobación y rendición a la CCA.

19 En base a lo anterior, la falta de rendición de la Cuenta General por la entidad local incide directamente en la rendición de las cuentas anuales de sus entidades dependientes, ya que la formación y la rendición de cuentas debe realizarse por la entidad local con el contenido que establecen las Instrucciones de Contabilidad y remitirla en un solo acto.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

20 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es concluir, con seguridad limitada, en relación con el cumplimiento por parte de las entidades que integran el SPLA de la obligación de rendir sus cuentas, en el plazo y la forma establecidos en la normativa aplicable, y sobre el cumplimiento de los trámites de aprobación de los presupuestos, su liquidación y la Cuenta General.

Adicionalmente, se concluye sobre la coherencia y calidad de las cuentas rendidas.

21 La auditoría se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y la Guía Práctica de Fiscalización GPF-OCEX 4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes".

Dichas normas exigen que la Cámara cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad limitada de que las entidades que integran el SPLA cumplen con la normativa aplicable a la Cuenta General y a los presupuestos.

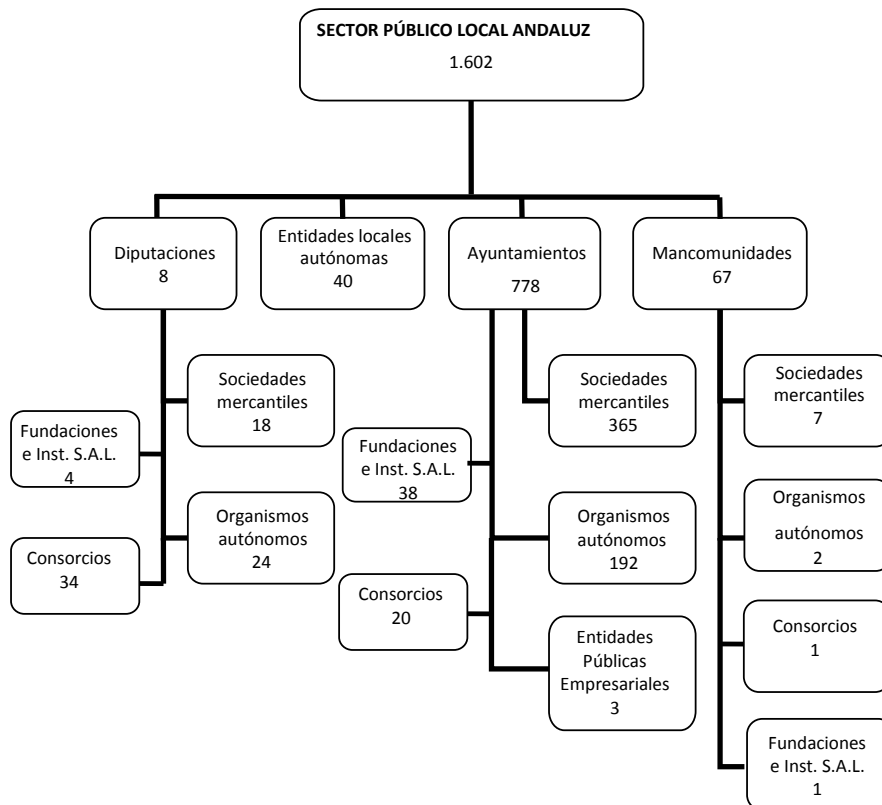
Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para concluir sobre si las entidades que integran el SPLA han efectuado los trámites del presupuesto y la Cuenta General conforme al marco normativo que le es de aplicación.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA DE RENDICIÓN TELEMÁTICA

4.1. Censo de entidades del Sector Público Local Andaluz

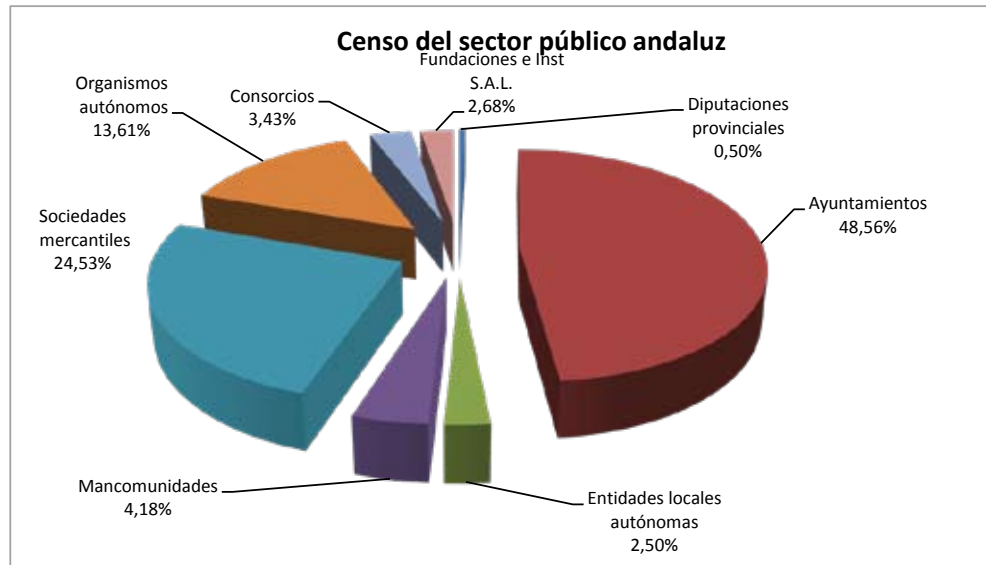
- 22 El marco legislativo vigente en el período fiscalizado ha sido objeto de una importante reforma en lo que a la delimitación del sector público local respecta, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL). Por ello, cuando se analicen las distintas entidades públicas se hará referencia a las principales repercusiones que en cada una de ellas ha tenido la aprobación de la citada norma.
- 23 El censo del SPLA en 2016 está constituido por 1.602 entes, tal y como se resume en el gráfico nº1 y se detalla en el anexo 7.2, conforme a la estructura establecida en el art. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y a las novedades introducidas por la LRSAL.



Fuente: Elaboración propia a partir del censo de la CCA

Gráfico nº1

- 24 El gráfico nº2 muestra en términos porcentuales el peso relativo de cada uno de estos entes, según su tipología en el ejercicio 2016.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Gráfico nº2

Así, los ayuntamientos representan el 48,56% de los entes públicos censados, porcentaje que se eleva hasta el 87,14% si les agregamos sus entidades dependientes, organismos autónomos, sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, consorcios y fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

- 25 El detalle y las variaciones del censo con respecto al ejercicio anterior se muestran en el cuadro nº2.

VARIACIONES DEL CENSO DE ENTIDADES LOCALES Y DEPENDIENTES 2015-2016

Tipo de ente	2015	Altas	Bajas	2016
Diputaciones provinciales	8	0	0	8
Ayuntamientos	777	1	0	778
Entidades locales autónomas	40	1	1	40
Mancomunidades	67	0	0	67
Total entidades locales principales	892	2	1	893
Sociedades mercantiles (1)	412	3	22	393
Organismos autónomos	225	0	7	218
Consorcios	53	4	2	55
Fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro	42	2	1	43
Total entidades dependientes	732	9	32	709
TOTAL	1.624	11	33	1602

(1): Los entes públicos empresariales y las agrupaciones de interés económico se incluyen como sociedades mercantiles por tener un régimen contable similar.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática y censo de la CCA

Cuadro nº2

Las variaciones más relevantes se deben a la liquidación de sociedades mercantiles.

Diputaciones provinciales

- 26 De las 8 diputaciones provinciales andaluzas dependen 24 organismos autónomos, 18 sociedades mercantiles, 34 consorcios y 4 fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro.
- 27 En 2016 se ha dado de baja 1 sociedad mercantil, Gestión de Aguas de Alcolea, S.A, en liquidación, dependiente de la Diputación Provincial de Huelva.

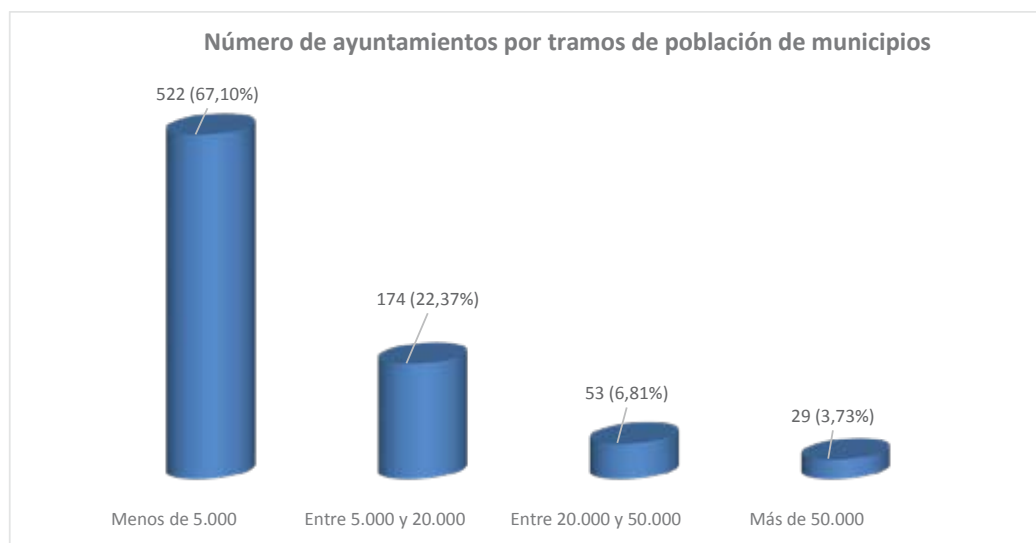
Ayuntamientos

- 28 El art.13 de la LRRL, modificado por la LRSAL, regula los requisitos que ha de cumplir el procedimiento de creación de nuevos municipios, que sólo se podrá realizar sobre la base de núcleos de población territorialmente diferenciados de al menos 5.000 habitantes, y que cuenten con los recursos suficientes para el cumplimiento de las competencias municipales atribuidas, sin que ello suponga disminución en la calidad de los servicios que venían siendo prestados.

En 2016 se ha creado el municipio de Domingo Pérez, en la Provincia de Granada, por segregación del término municipal de Iznalloz, al haberse iniciado los trámites para su segregación con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la LRSAL. De no haber sido así, no se podría haber creado, al no alcanzar su población los 5.000 habitantes.

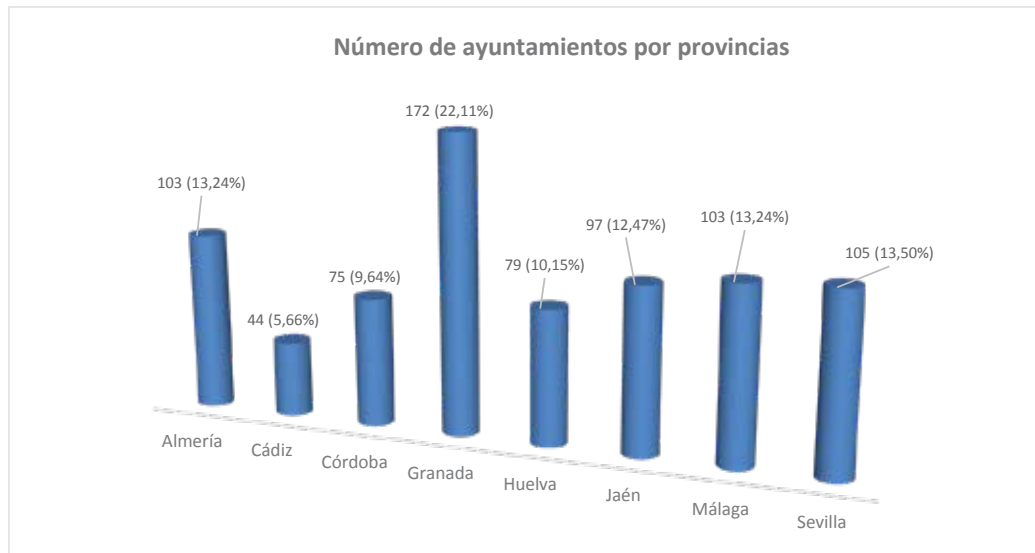
El citado municipio era hasta el año 2015 una entidad local autónoma (ELA).

- 29 El Municipio de Hornos, en la Provincia de Jaén, ha pasado a denominarse, Hornos de Segura.
- 30 En los gráficos nº 3 y 4 se aporta información sobre los 778 ayuntamientos de Andalucía, agrupados por tramos de población de municipios y por provincias, respectivamente.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Gráfico nº3



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Gráfico nº4

- 31 Del total de ayuntamientos andaluces, 225 (28,92%) disponen de entes instrumentales o adscritos para la prestación de servicios. Los cuadros nº 3 y 4 recoge, de forma agregada por provincias y tramos de población de municipios, el número de entidades dependientes y adscritas a estos ayuntamientos.

NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS POR PROVINCIAS CON ENTIDADES DEPENDIENTES

Provincia	Ayuntamientos		Sociedades Mercantiles		Organismos autónomos		Fundaciones		Consortios		Total dependientes	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Almería	13	5,78	19	5,21	11	5,73	0	0	4	20	34	5,53
Cádiz	26	11,56	69	18,9	29	15,1	5	13,16	1	5	104	16,91
Córdoba	27	12	24	6,58	26	13,54	7	18,42	5	25	62	10,08
Granada	25	11,11	36	9,86	15	7,81	3	7,89	5	25	59	9,59
Huelva	21	9,33	31	8,48	6	3,13	1	2,63	0	0	38	6,18
Jaén	16	7,11	12	3,29	28	14,58	1	2,63	0	0	41	6,67
Málaga	29	12,89	72	19,73	46	23,96	10	26,32	2	10	130	21,14
Sevilla	68	30,22	102	27,95	31	16,15	11	28,95	3	15	147	23,90
Total	225	100	365	100,00	192	100	38	100	20	100	615	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática y censo de la CCA Cuadro nº3

NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS POR TRAMOS DE POBLACIÓN CON ENTIDADES DEPENDIENTES

Tramos	Ayuntamientos		Sociedades mercantiles		Organismos autónomos		Fundaciones		Consorticios		Total entes dependientes	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Menos de 5.000	57	25,33	48	13,15	14	7,29	2	5,26	0	0	64	10,41
Entre 5.000 y 20.000	97	43,11	99	27,12	55	28,65	5	13,16	3	15	162	26,34
Entre 20.000 y 50.000	42	18,67	83	22,74	57	29,69	9	23,68	6	30	155	25,2
Más de 50.000	29	12,89	135	36,99	66	34,38	22	57,89	11	55	234	38,05
Total	225	100	365	100	192	100	38	100	20	100	615	100

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática y censo de la CCA

Cuadro nº4

Es la provincia de Sevilla con 68 ayuntamientos (30,22%) la que aglutina el mayor número de entidades dependientes (23,90%).

Destaca, a su vez, que 57 ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes desarrollen parte de su actividad mediante entidades instrumentales.

Del total de sociedades mercantiles, 38 (10,41%) se encuentran en liquidación, 13 de ellas dependientes del Ayuntamiento de Estepona (Málaga), y 7 sin actividad. Del total en liquidación, 10 se dedican a la promoción y desarrollo, 9 a vivienda y urbanismo, 5 a la comunicación y el resto a otras actividades.

En el ejercicio 2016 se han dado de alta 3 sociedades mercantiles, 4 consorcios y 2 fundaciones y de baja 22 sociedades mercantiles, 7 organismos autónomos, 2 consorcios y una fundación. Se mantiene la tendencia iniciada en años anteriores de liquidar entidades instrumentales, deficitarias, y la mayoría dedicadas a la gestión de suelo, comunicación, juventud y deportes.

Entidades locales autónomas

32 A 31 de diciembre de 2016 había censadas 40 entidades locales autónomas (ELA), incardinadas en 28 municipios; el de Jerez de la Frontera (Cádiz) es el que concentra el mayor número de ellas, con 7.

33 En 2016 la ELA Domingo Pérez en la provincia de Granada se ha transformado en ayuntamiento por segregación del término municipal de Iznalloz. **(S28)**

Por su parte, se ha creado la ELA Bobadilla Estación en el término municipal de Antequera. El procedimiento para su constitución se inició antes del 1 de enero de 2013, por lo que, según establece la Disposición Transitoria Quinta de la LRSAL, tendrá personalidad jurídica propia y condición de entidad local, rigiéndose por lo dispuesto en la LAULA.

34 Entre las modificaciones que introduce la LRSAL y que afectan a la delimitación del sector público local, se encuentra la del art. 3.2 de la LRRL, en virtud del cual las entidades de ámbito territorial inferior al municipio pierden su condición de entidad local.

Para las existentes a 31 de diciembre de 2013, la Disposición Transitoria Cuarta del la LRSAL establece que mantienen la condición de entidad local. No obstante, debieron presentar sus cuentas ante los organismos correspondientes del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía con fecha 31 de diciembre de 2014 para no incurrir en causa de disolución.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitió, el 4 de marzo de 2015, un escrito a las ELA, requiriendo la presentación de la liquidación de los presupuestos de 2013 o, en su caso, y en su defecto, las alegaciones correspondientes para no incurrir en causa de disolución por no haber presentado la referida liquidación.

El 22 de septiembre de 2015, el citado Ministerio informa a la Consejería de Presidencia y Administración Local de que La Ropera, El Centenillo y La Quintería, todas ellas de la provincia de Jaén, no habían presentado la liquidación del presupuesto de 2013.

Así mismo, la Presidencia de la CCA remitió un oficio a la Junta de Andalucía el 2 de julio de 2015, comunicando la relación de las once entidades que no habían rendido la Cuenta General de 2013 a esta Institución en dicha fecha. El 27 de enero de 2016 se le reitera que El Centenillo, Dehesas Viejas, La Quintería, La Ropera, Los Villares y Zahara de los Atunes continúan sin rendir 2013.

Por su parte, la Consejería de Presidencia y Administración Local remite, en julio y septiembre de 2015, oficios a los Ayuntamientos de Andújar, Baños de la Encina y Villanueva de la Reina, de los que dependen La Ropera, El Centenillo y La Quintería, respectivamente, indicándoles que dichas ELA se encontraban incursas en causa de disolución como entidades descentralizadas y que, según establece el art. 132 de la LAULA, es el Ayuntamiento quien tiene que suprimirlas, oída la junta vecinal de la entidad.

- 35 Respecto a la rendición de las Cuentas Generales, las ELA La Ropera (Andújar), Los Villares (Andújar) y Zahara de los Atunes (Zahara) nunca han rendido sus cuentas a esta Institución.

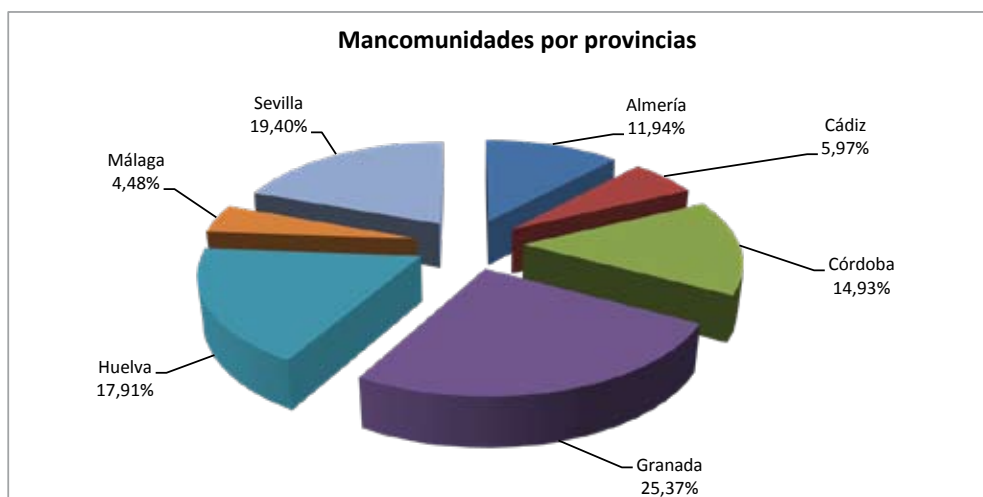
Por su parte, la ELA Mures (Alcalá la Real) y las 7 que están en el término municipal de Jerez de la Frontera, no rinden las cuentas desde 2013.

Mancomunidades

En 2016 había 67 mancomunidades en Andalucía, 3 sin actividad¹. De ellas, 9, tienen entidades dependientes, en concreto, 2 organismos autónomos, 7 sociedades mercantiles, 1 consorcio y 1 fundación.

- 36 Su distribución porcentual por provincias se refleja en el gráfico nº5.

¹ Las Mancomunidades del Andévalo, del Río Dílar y de la Vega Baja de Granada.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Gráfico nº5

La provincia de Granada es la que congrega el mayor número de mancomunidades, mientras que en la provincia de Jaén no hay constituida ninguna.

- 37 La Disposición Transitoria Undécima de la LRSAL determina que, para no incurrir en causa de disolución, las mancomunidades adaptarán sus estatutos a lo dispuesto en el art. 44 de la LRBRL en el plazo de seis meses, esto es, antes del 1 de julio de 2014.

Esta adaptación está referida a las competencias, ya que estas se orientarán exclusivamente a la realización de obras y prestación de servicios públicos necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias y servicios de los artículos 25 y 26 de la LRBRL. Deberán, en ese contexto, excluir de su objeto aquellas actividades y/o servicios que no se ajusten a esa limitación.

4.2. Rendición de la Cuenta General

4.2.1 Rendición de la Cuenta General de 2016

- 38 La función fiscalizadora, regulada en el artículo 8 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la CCA, se realizará mediante el examen y comprobación de las cuentas de las entidades locales. Para ello, el artículo 11 de la misma norma establece que las mismas se presentarán dentro del mes siguiente a su aprobación por los respectivos Plenos y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico a que se refieran.
- 39 Los niveles de rendición de la Cuenta General del ejercicio presupuestario 2016, a 31 de enero de 2018, son los que se exponen en el cuadro nº5 y se detalla en el anexo 7.2.

RENDICIÓN CUENTA GENERAL

Entidad principal	Censo	Cuentas rendidas antes del 01/11/2017		Cuentas rendidas antes del 01/02/2018	
Diputaciones provinciales	8	6	75,00%	7	87,50%
Ayuntamientos	778	242	31,11%	388	49,87%
Entidades locales autónomas	40	8	20,00%	15	37,50%
Mancomunidades	67	11	16,42%	17	25,37%
TOTAL	893	267	29,90%	427	47,82%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº5

De las 427 entidades que rindieron sus cuentas antes del 1 de febrero de 2018, 267 lo hicieron antes del día 1 de noviembre de 2017, lo que supone un 62,53% de las que han rendido sus cuentas y un 29,90% del total de entidades locales en Andalucía.

Entre estas 427 entidades, se encuentran los Ayuntamientos de Adra y de Higuera de Calatrava que presentaron la Cuenta General a sus respectivos Plenos, los días 4 de septiembre de 2017 y 31 de julio de 2017, siendo en ambos rechazadas. No obstante, estas cuentas han sido enviadas a la Plataforma y revisadas.

Los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes que no han rendido sus cuentas antes del día 1 de febrero de 2018 son: Algeciras, Benalmádena, Cádiz, Córdoba, El Puerto de Santa María, Estepona, Fuengirola, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, Linares, Marbella, Mijas, Sanlúcar de Barrameda, Torremolinos, Utrera, Vélez-Málaga².

Por su parte, las diputaciones provinciales que han rendido sus cuentas antes del 1 de noviembre de 2017 son las de Almería, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla. La Diputación Provincial de Córdoba lo hizo en el mes de diciembre de 2017, mientras que la Diputación Provincial de Cádiz no ha rendido la Cuenta General a la fecha de finalización del trabajo de campo.

- 40 De las 267 entidades que rindieron sus cuentas antes del 1 de noviembre de 2017, 197 lo hicieron en un plazo inferior a un mes desde la aprobación de las mismas, lo que supone un 22,06%, como se muestra en el cuadro nº6.

RENDICIÓN CUENTA GENERAL DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL DE SU APROBACIÓN

Entidad Principal	Censo	Antes de un mes desde su aprobación	%
Diputaciones provinciales	8	5	62,50
Ayuntamientos	778	178	22,88
Entidades locales autónomas	40	6	15,00
Mancomunidades	67	8	11,94
TOTAL	893	197	22,06

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº6

² Los Ayuntamientos de Algeciras, Córdoba, Estepona, Fuengirola y La Línea de la Concepción han rendido entre el 1 de febrero y el 30 de mayo de 2018, fin de los trabajos de campo.

- 41 La distribución por provincias de las entidades que rindieron sus cuentas durante el mes siguiente a su aprobación se refleja en el cuadro nº7.

RENDICIÓN CUENTA GENERAL POR PROVINCIAS

Entidad Principal	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaen	Málaga	Sevilla	Total
Diputaciones Provinciales	0	0	1	1	1	0	1	1	5
Ayuntamientos	6	8	22	49	19	33	19	22	178
Entidades locales autónomas	0	1	1	1	1	2	0	0	6
Mancomunidades	0	0	2	5	1	0	0	0	8
TOTAL	6	9	26	56	22	35	20	23	197

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº7

Las Diputaciones Provinciales de Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla han rendido sus cuentas dentro del mes siguiente al de su aprobación.

- 42 La distribución de los ayuntamientos que han rendido sus cuentas, por tramos de población de municipios se muestra en el cuadro nº8, observándose un menor nivel de rendición en los ayuntamientos con una población superior a 50.000 habitantes, de los cuales solo 11 de los 29 municipios cumplieron con la obligación de remitir sus cuentas y solo 9 de ellos lo hicieron en plazo.

RENDICIÓN POR TRAMOS DE POBLACIÓN Y PROVINCIAS

Tramos	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total	CENSO	% CENSO
Más de 50.000	3	2	0	2	0	0	1	3	11	29	37,93%
Entre 20.000 y 50.000	2	2	5	3	1	4	6	5	28	53	52,83%
Entre 5.000 y 20.000	7	3	12	17	8	11	3	15	76	174	43,68%
Menos de 5.000	39	6	22	82	24	52	33	15	273	522	52,30%
TOTAL	51	13	39	104	33	67	43	38	388	778	49,87%
CENSO	103	44	75	172	79	97	103	105	778		
%	49,51%	29,55%	52,00%	60,47%	41,77%	69,07%	41,75%	36,19%	49,87%		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº8

Es destacable el bajo nivel de rendición alcanzado por las entidades de la provincia de Cádiz, donde no rinden sus cuentas 33 de los 44 municipios de la provincia, ni la diputación provincial, ni ninguna de las cuatro mancomunidades, y de las 11 entidades locales autónomas, sólo una, San Martín del Tesorillo, ha cumplido en plazo con la obligación de rendirlas.

- 43 En términos de población, los ayuntamientos que han rendido sus cuentas antes del 1 de febrero de 2018 representan el 52,13% de los habitantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo detalle se refleja en el cuadro nº9.

	Población				
	Total	Rinden	%	No rinden	%
Más de 50.000	4.261.735,00	2.315.462,00	54,33%	1.946.273,00	45,67%
Entre 20.000 y 50.000	1.471.140,00	782.302,00	53,18%	688.838,00	46,82%
Entre 5.000 y 20.000	1.741.264,00	779.316,00	44,76%	961.948,00	55,24%
Menos de 5.000	913.968,00	495.946,00	54,26%	418.022,00	45,74%
TOTAL	8.388.107,00	4.373.026,00	52,13%	4.015.081,00	47,87%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº9

- 44 En el cuadro nº10 se muestra el número de entidades locales autónomas que han rendido por provincias.

RENDICIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total general
Rendidas	1	1	3	5	2	3	0	0	15
Censo	1	11	6	8	3	7	1	3	40
%	100,00%	9,09%	50,00%	62,50%	66,67%	42,86%	0,00%	0,00%	37,50%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº10

- 45 En el cuadro nº11 se muestra el número de mancomunidades que han rendido por provincias.

RENDICIÓN DE LAS MANCOMUNIDADES

	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total general
Rendidas	1	0	2	9	4	0	0	1	17
Censo	8	4	10	17	12	0	3	13	67
%	12,50%	0,00%	20,00%	52,94%	33,33%	0,00%	0,00%	7,69%	25,37%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº11

- 46 En el cuadro nº12 se muestra el número de entidades dependientes cuyas cuentas anuales han formado parte de la Cuenta General de la entidad de la que dependen.

CUENTAS ANUALES DE ENTIDADES DEPENDIENTES

	Censo	Remitidas	%
Organismos autónomos	218	96	44,04%
Diputaciones provinciales	24	20	83,33%
Ayuntamientos	192	76	39,58%
Mancomunidades	2	0	0,00%
Sociedades mercantiles	390	133	34,10%
Diputaciones provinciales	18	14	77,78%
Ayuntamientos	365	116	31,78%
Mancomunidades	7	3	42,86%
Entidades públicas empresariales	3	2	66,67%
Diputaciones provinciales	0	0	0,00%
Ayuntamientos	3	2	66,67%
Mancomunidades	0	0	0,00%
Fundaciones	43	14	32,56%
Diputaciones provinciales	4	2	50,00%
Ayuntamientos	38	12	31,58%
Mancomunidades	1	0	0,00%
Consortios	55	41	74,55%
Diputaciones provinciales	34	29	85,29%
Ayuntamientos	20	12	60,00%
Mancomunidades	1	0	0,00%
TOTAL	709	286	40,34%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº12

Hay que tener en cuenta a la hora de valorar el nivel de rendición de las sociedades mercantiles, que 39 se encuentran en fase de liquidación y, aunque tienen la obligación de hacerlo, la mayoría no formula sus cuentas anuales.

- 47** Andalucía es la Comunidad Autónoma con el nivel de rendición significativamente más bajo de toda España.

Ante este grave incumplimiento, la CCA en coordinación con el TCu ha promovido una serie de medidas con el objeto de incrementar el cumplimiento de este deber.

El TCu ha analizado los motivos del incumplimiento de la obligación de rendir la Cuenta General por los ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y la Diputación Provincial de Cádiz, que no habían rendido las cuentas de los ejercicios 2014 y 2015. Al persistir, una vez finalizada la fiscalización, el incumplimiento de la obligación de rendir alguna de las Cuentas Generales que fueron objeto de análisis, el Pleno del TCu, en sus sesiones de 22 de febrero y 7 de marzo de 2018, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/82, del 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LFTCu), aprobó la formulación de requerimientos conminatorios a los Alcaldes-Presidentes de 26 ayuntamientos para que procedieran al cumplimiento de la obligación legal de rendir las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, que, a dicha fecha, se encontrasen pendientes.

Los 22 ayuntamientos de Andalucía a cuyos Alcaldes-Presidentes se les ha efectuado requerimiento conminatorio son los siguientes: Garrucha (Almería), Huércal-Overa (Almería), Algodonales (Cádiz), Arcos de la Frontera (Cádiz), Barbate (Cádiz), El Puerto de Santa María (Cádiz), Jerez de la Frontera (Cádiz), Medina Sidonia (Cádiz), Prado Rey (Cádiz), Puerto Real (Cádiz), Almuñécar (Granada), Atarfe (Granada), Salobreña (Granada), Isla Cristina (Huelva), Vélez Málaga (Málaga), Carmona (Sevilla), Écija (Sevilla), El Cuervo de Sevilla (Sevilla), Isla Mayor (Sevilla), La Algaba (Sevilla), Mairena del Alcor (Sevilla), Montellano (Sevilla).

En el caso de que no se atendiera el requerimiento, el TCu, entre otras medidas, podrá imponer multas coercitivas, en los términos señalados en el artículo 30.5 de la Ley 7/88, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu), lo que podrá reiterarse hasta que se proceda a la referida rendición de cuentas. Se les dio un plazo de 4 meses para que remitieran las cuentas de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 a aquellos ayuntamientos que tuvieron las cuentas de los 4 ejercicios pendientes de rendición y 3 meses al resto. De las entidades a las que se les hizo el requerimiento, únicamente 6 han enviado todas las cuentas: Atarfe, Écija, Huércal-Overa, Isla Cristina, Isla Mayor y Montellano. Del resto de entidades, 5 no han rendido ninguna de las cuentas requeridas: Algodonales, Barbate, Carmona, El Puerto de Santa María y Puerto Real, mientras que los 11 restantes han enviado al menos una de las 4 cuentas requeridas.

Para todos los ayuntamientos que continúan sin atender a los requerimientos se continuará con el procedimiento previsto para la imposición de multas coercitivas.

- 48** Además, en el Portal de Rendición de Cuentas se publica una relación, que se va actualizando periódicamente, de entidades locales que no han rendido la Cuenta General de los últimos ejercicios.

Así mismo, el TCu y los OCEX, el 21 de junio de 2017, firmaron dos declaraciones; una sobre las modificaciones legales para promover la reducción de los plazos de rendición de las cuentas del sector público y otra sobre las medidas para estimular la rendición de las cuentas de las entidades locales. Las recomendaciones en ellas contenidas se recogen en el apartado 6 RECOMENDACIONES de este informe.

- 49 Por su parte, el TCU comunica a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP la relación de diputaciones provinciales, ayuntamientos, consejos y cabildos insulares del territorio nacional que no han rendido la Cuenta General. Dicha información se va actualizando con carácter mensual para que pueda operar la modificación del art. 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible introducida por la LRSAL y, en virtud de la cual, la falta de rendición de la Cuenta General podría suponer causa de retención del importe de las entregas a cuenta y, en su caso, de los anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda.

La CCA no tiene constancia de que el ministerio con competencias en hacienda haya adoptado medida alguna en este sentido.

- 50 Por otra parte, se ha de advertir sobre el distinto nivel de cumplimiento que se produce entre la aprobación de la liquidación del presupuesto y su envío al Ministerio de Hacienda y la aprobación de la Cuenta General por el Pleno de la Corporación y su rendición.

Aun cuando la Ley de Economía Sostenible regula en un mismo artículo, el 36.1, las consecuencias derivadas de estos incumplimientos, el distinto matiz con el que se refiere a la retención de los fondos de la Participación en los Ingresos del Estado -en un caso (procederá a retener), y en otro, (se podrá retener)- está influyendo en que el grado de observancia de cada uno sea muy desigual, siendo casi testimonial el número de ayuntamientos que no remiten la liquidación del presupuesto al citado Ministerio y por el contrario muy bajo el nivel de rendición de la Cuenta General.

- 51 Además, el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno considera como infracción muy grave en materia de gestión económico-financiera el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas, previéndose la correspondiente sanción al respecto.

La CCA no tiene constancia del inicio de ningún procedimiento sancionador de oficio por este tipo de infracción por parte del órgano competente de las administraciones locales afectadas.

- 52 A pesar de que sólo rinde en plazo el 29,90 % del censo, se considera conveniente reducir los plazos de tramitación y rendición de la Cuentas General de las entidades locales, de forma que sea posible aproximar la rendición de cuentas y, por tanto, el suministro de información contable y su control a la gestión a la que hacen referencia, redundando de manera automática en una mayor utilidad, transparencia, oportunidad y relevancia de los resultados ofrecidos.

Los citados plazos se establecieron hace más de 20 años y se encuentran desfasados, ya que los sistemas actuales de llevanza de contabilidad permiten formar, tramitar, aprobar y rendir la cuenta en períodos más breves.

De hecho, las entidades locales están obligadas a elaborar y remitir al MINHAP una gran cantidad de información sobre su actividad económico-financiera en plazos más cortos que los establecidos para la rendición de cuentas.

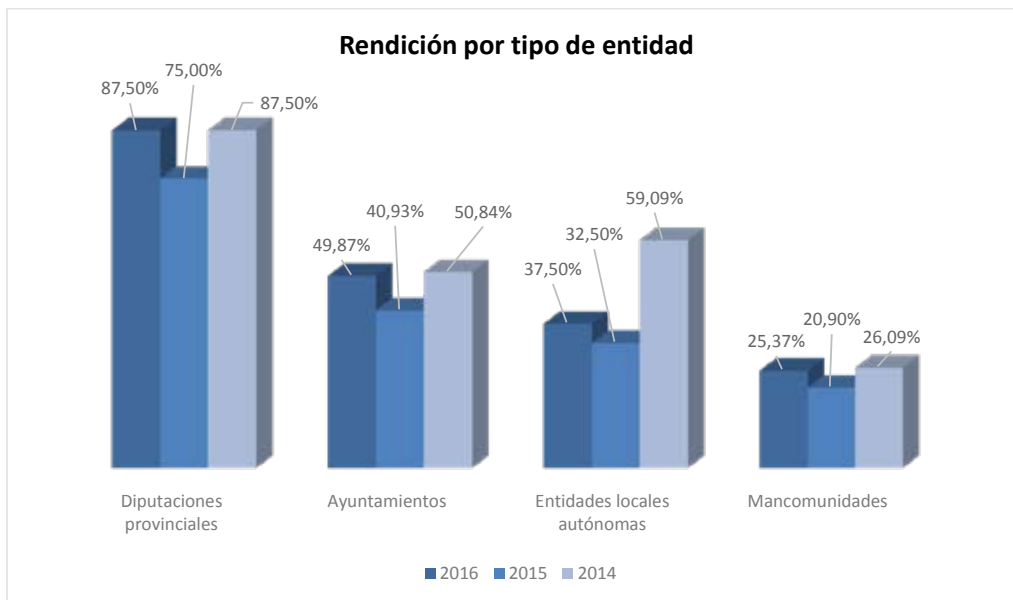
- 53 Para tratar de acabar con el reiterado incumplimiento de la obligación de rendir las cuentas por parte de las entidades locales andaluzas que se pone de manifiesto año tras año, se hace necesario promover las reformas legales oportunas para que la rendición de cuentas sea un requisito indispensable para el acceso de las entidades locales a los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, medida que contribuiría de manera notable al incremento de los niveles de rendición, como así ha ocurrido en las comunidades autónomas que han instituido este tipo de iniciativas.

4.2.2 Rendición de la Cuenta General de ejercicios anteriores

- 54 A efectos de realizar una comparación de los índices de rendición de los 3 últimos ejercicios, se establece como fecha el 31 de enero.

Con esa fecha de corte, a 31 de enero de 2018, habían rendido la Cuenta General de 2016 el 47,82% del censo (427 entidades), a esa misma fecha de 2017, el 39,35% del censo (351 entidades) las de 2015, y a 31 de enero de 2016, el 49,66% del censo (444 entidades) las de 2014.

- 55 El gráfico nº 6 recoge el resumen de los datos comparativos de rendición de los ejercicios 2014 a 2016, ambos inclusive, a 31 de enero de 2018.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Gráfico nº6

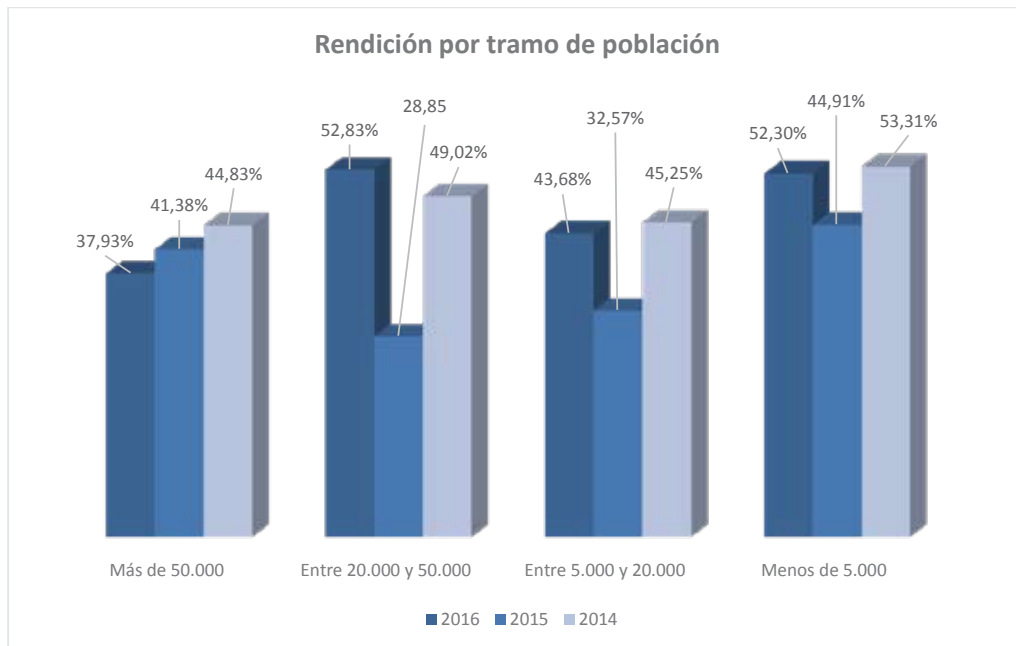
El nivel de rendición de la Cuenta General en 2016 es superior en todos los tipos de entidades a 2015, alcanzándose los niveles de 2014 sólo en las diputaciones, manteniéndose el resto de entidades por debajo en 2016.

La Diputación Provincial de Cádiz no ha rendido las cuentas de los tres últimos ejercicios.

Por su parte, los ayuntamientos han experimentado el mayor incremento en los niveles de rendición, casi igualando los del 2014.

Por lo que respecta a las mancomunidades, son las que presentan los peores datos de rendición.

- 56 El nivel de rendición de los ayuntamientos se ha incrementado en un 8,94% respecto a los niveles obtenidos en la rendición de las cuentas de 2015, cuyo desglose por tramos de población de municipios se muestra en el gráfico nº 7.



Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Gráfico nº7

- 57 No parece coherente que los ayuntamientos con mayor población y, por tanto, con más recursos, presenten los peores datos de rendición, produciéndose un descenso de 6,9 puntos respecto de 2014.

Como incumplidores recurrentes entre los ayuntamientos de mayor población destacan:

- No han rendido los últimos tres ejercicios ni Jerez de la Frontera ni El Puerto de Santa María.
- No han rendido ni 2015 ni 2016 Huelva, Jaén y Vélez- Málaga.

- 58 El mayor incremento en el nivel de rendición lo experimenta el tramo entre 20.000 y 50.000 habitantes (23,98%), el que representaba los peores datos en 2015.

- 59 En el anexo 7.3 se detalla la situación del cumplimiento de la obligación de rendir las Cuentas Generales de 2014-2016, en la fecha de finalización de los trabajos de campo (30 de mayo de 2018), por las entidades que no han rendido las cuentas de 2016 antes del 31 de enero de 2018.

4.3. Cumplimiento de los plazos para la aprobación del presupuesto general, del estado de la liquidación del presupuesto y de la Cuenta General

- 60 Con motivo del acto de rendición de la Cuenta General, hecho principal que justifica la elaboración de este informe, y en uso de las competencias fiscalizadoras que la legislación atribuye a la CCA, se requiere de las entidades locales la aportación de cierta información adicional que guarda una relación directa con las etapas presupuestarias. Son fundamentalmente datos de índole formal con los que se contribuye a mejorar la transparencia del proceso de rendición de la Cuenta General.
- 61 Abordamos, a continuación, el análisis de las fechas en que se producen la aprobación definitiva del presupuesto general, publicidad y entrada en vigor; aprobación del estado de la liquidación del presupuesto y de la Cuenta General.

Aprobación del presupuesto general, publicidad y entrada en vigor

- 62 Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural y al mismo se imputarán los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. Es por tanto el instrumento de planificación y control de la actividad económica y financiera de las entidades que forman parte del sector local.
- 63 El presupuesto general de una entidad local se compone del presupuesto de la propia entidad, el de los organismos autónomos dependientes de esta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a aquella (art. 164 del TRLRHL). Este irá acompañado de los anexos referidos en el art. 166 de esta norma y a él se le unirá la documentación detallada en el art. 168.
- 64 Es el Presidente de la Corporación, según los arts. 168 y 169 del TRLRHL, quien forma el presupuesto general y el que tiene que remitirlo al Pleno para su aprobación, enmienda o devolución, antes del día 15 de octubre del año anterior al del ejercicio correspondiente.

Tras su aprobación inicial, es expuesto al público por quince días para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, en su caso. Si así lo hicieran, el Pleno tendrá un mes para resolverlas y proceder a su aprobación definitiva; si no se formularan reclamaciones la aprobación inicial pasará a definitiva.

La aprobación definitiva habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. No obstante, si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior.

- 65 El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 del artículo 169, en el que se establece que, tras la aprobación definitiva, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia.
- 66 Entre la información complementaria aportada por las entidades locales en el proceso de rendición de la Cuenta General, se incluye la fecha de aprobación definitiva del presupuesto. No obstante, el criterio seguido por las distintas entidades para la determinación de esta fecha no es uniforme, correspondiendo, en unos casos, a la fecha de publicación en el boletín oficial de la aprobación inicial o de la definitiva, en otros, a las fechas de los Plenos en que son aprobadas y, en otros, a las fechas de los decretos de prórroga.
- 67 Se analiza a continuación, tanto la fecha de aprobación definitiva del presupuesto manifestada por las distintas entidades, como su entrada en vigor, determinada por la fecha de publicación en el boletín oficial de su provincia.
- 68 En el cuadro nº13 se resume por tipo de entidad, el año de aprobación definitiva del presupuesto.

AÑO DE APROBACIÓN PRESUPUESTO 2016

	2013	2015	2016	2017	Total
Diputaciones Provinciales	0	3	4	0	7
Ayuntamientos	0	94	286	8	388
Entidades locales autónomas	1	2	11	1	15
Mancomunidades	0	4	13	0	17
TOTAL	1	103	314	9	427

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº13

Resulta especialmente llamativo que 9 entidades manifiestan haber aprobado el presupuesto para 2016 en el ejercicio 2017. La publicación del presupuesto en el ejercicio siguiente al que se debería ejecutar, conlleva que tal presupuesto no pueda producir efectos, pues cuando entra en vigor, esto es, al publicarse definitivamente, ya había concluido el ejercicio económico en que debió aplicarse.

Además, la entidad local autónoma La Redondela (Huelva) comunica que la fecha de aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 es el 19 de diciembre de 2013 habiéndose comprobado en la realización del trabajo de campo que dicha entidad viene prorrogando el presupuesto desde el ejercicio 2011.

- 69 Para la determinación de las fechas en que se producen las distintas fases en el proceso de aprobación y entrada en vigor del presupuesto para 2016, se ha solicitado información a cada entidad sobre las fechas de aprobación inicial y definitiva por los respectivos Plenos y de la publicación en el BOP de la aprobación definitiva, fecha en la que entra en vigor el presupuesto.

Entidades que no realizan la publicación en el BOP de la aprobación definitiva del presupuesto.

- 70 La entrada en vigor del presupuesto está determinada por la publicación en el BOP de la aprobación definitiva del mismo en las condiciones establecidas en el artículo 169 del TRLRHL.

- 71 De las 427 entidades que forman parte del alcance de este informe, 26 ayuntamientos y 2 entidades locales autónomas, o no aprueban el presupuesto o no realizan la publicación de la aprobación definitiva.
- 72 La falta de publicación de la aprobación definitiva del presupuesto se debe a que, a pesar de haber realizado la aprobación inicial, en el supuesto de que no se formularan reclamaciones, desde el ayuntamiento se entiende que la aprobación definitiva del mismo no requiere una nueva publicación.
- 73 Las 28 entidades que en ejercicio 2016 ejecutaron o debieron ejecutar un presupuesto prorrogado, ya sea porque no aprobaron el correspondiente a ese ejercicio, o porque a pesar de haber aprobado un presupuesto este no entró en vigor, se relacionan en el cuadro nº 14. No se ha obtenido información sobre cuál fue el último presupuesto en vigor correspondiente a los Ayuntamientos de Bélmez, Montecorto, Orce, Serrato y Viñuela, ni de la Entidad Local Autónoma de Torrenueva.

Provincia	Denominación	Aprobación inicial presupuesto de 2016	Último presupuesto en vigor
Ayuntamientos Menos de 5.000			
Córdoba	Bélmez	15/03/2016	Sin datos
Córdoba	Obejo		2012
Granada	Cogollos de Guadix		2008
Granada	Orce	29/12/2015	Sin datos
Granada	Pedro Martínez	01/04/2016	2015
Granada	Turón		2015
Huelva	Sanlúcar de Guadiana		2014
Huelva	Zalamea la Real		2014
Jaén	Higuera de Calatrava		2015
Málaga	Montecorto		Sin datos
Málaga	Serrato	29/10/2015	Sin datos
Málaga	Viñuela	17/12/2015	Sin datos
Ayuntamientos Entre 5.000 y 20.000			
Almería	Macaol		2015
Granada	Cájar		2015
Granada	Gójar		2015
Huelva	Punta Umbría		2015
Sevilla	Castilleja de la Cuesta		2015
Sevilla	Estepa		2015
Ayuntamientos Entre 20.000 y 50.000			
Almería	Adra		2015
Córdoba	Priego de Córdoba		2015
Huelva	Ayamonte		2013
Málaga	Ronda		2015
Ayuntamientos Más de 50.000			
Cádiz	Chiclana de la Frontera		2015
Granada	Granada		2015
Granada	Motril		2015
Sevilla	Alcalá de Guadaíra		2014
Entidades locales autónomas			
Huelva	La Redondela		2011
Granada	Torrenueva	30/11/2016	Sin datos

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº14

- 74 La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, entrando en vigor una vez publicada en el BOP. De las 427 entidades que han rendido sus cuentas, antes del 1 de febrero de 2018, 399 han aprobado el presupuesto correspondiente al ejercicio 2016. De estas 399 entidades tan sólo 39 tenían el presupuesto del ejercicio en vigor a 1 de enero de 2016, lo que supone un 9,77%
- 75 En el cuadro nº 15 se indica el número de entidades que publicaron en el BOP la aprobación definitiva del presupuesto correspondiente al ejercicio 2016.

Entidades	2015		2016			Total
	4T	1T	2T	3T	4T	
Diputaciones Provinciales	3	4	0	0	0	7
Ayuntamientos	34	150	99	41	38	362
Entidades locales autónomas	0	3	5	3	2	13
Mancomunidades	1	9	3	3	1	17
Total	38	166	107	47	41	399
	9,52%	41,60%	26,82%	11,78%	10,28%	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática

Cuadro nº15

Se observa que el presupuesto de 88 entidades entra en vigor en el segundo semestre del ejercicio 2016 y casi la mitad de estas en el último trimestre del año, lo que dificulta o hace imposible una adecuada ejecución del mismo.

- 76 En el cuadro nº 16 se indica el número de ayuntamientos, clasificados por tramos de población de municipios, que realizaron la publicación en el BOP de la aprobación definitiva del presupuesto, y su consecuente entrada en vigor, en 2015 y en cada uno de los trimestres de 2016.

Ayuntamientos	2015		2016			Total
	4T	1T	2T	3T	4T	
Más de 50.000	1	3	2	1		7
Entre 20.000 y 50.000	3	16	1	4		24
Entre 5.000 y 20.000	9	29	25	7		70
Menos de 5.000	21	102	71	29	38	261
Total general	34	150	99	41	38	362
	9,39%	41,44%	27,35%	11,33%	10,50%	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº16

- 77 El periodo medio que transcurre entre la aprobación inicial del presupuesto y su entrada en vigor, determinado por la publicación de la aprobación definitiva en el BOP es de 55,60 días. Su desglose por tipo de entidades se detalla en el cuadro nº 17.

Periodo en días entre la aprobación inicial y la entrada en vigor del presupuesto de 2016			
Entidades	Media	Mínimo	Máximo
Diputaciones Provinciales	31,71	24	44
Ayuntamientos	54,84	21	286
Entidades locales autónomas	73,86	23	187
Mancomunidades	66,53	33	151
Media ponderada	55,60		

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº17

Aprobación del estado de la liquidación del presupuesto

- 78 El estado de liquidación del presupuesto es un documento con sustantividad y procedimiento de tramitación propia y forma parte de la Cuenta General, al ser uno de los documentos que componen las cuentas anuales de las entidades sujetas a la contabilidad pública junto con el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujo de efectivo y la memoria para el Modelo Normal.

El presupuesto de 2016 de las entidades locales se debió liquidar en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre de dicho año. La confección de la liquidación se debió realizar antes del 1 de marzo de 2017 como establece el art 191.3 del TRLRHL.

Una copia de la liquidación se debió remitir a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma Andaluza antes de finalizar el mes de marzo de 2017, tal y como establece el art. 193.5 del TRLRHL.

El art. 36³ de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible regula las consecuencias derivadas del incumplimiento por parte de las entidades locales de la obligación de remitir una copia de la liquidación de su presupuesto antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente a la Administración del Estado. Así, a aquellas que no lo hubieran hecho antes del mes de junio se les retiene el importe de las entregas mensuales a cuenta de su participación en los tributos del Estado.

- 79 El detalle de las fechas de aprobación de la liquidación del presupuesto se recoge en el anexo 7.2. y se resume en el cuadro nº 18.

APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Entidad principal	Cuenta General Rendida	Liquidación en plazo		Liquidación fuera plazo	
		Nº	%	Nº	%
Diputaciones provinciales	7	7	100,00%	0	0,00%
Ayuntamientos	388	272	70,10%	116	29,90%
Más de 50.000	11	6	54,55%	5	45,45%
Entre 20.000 y 50.000	28	19	67,86%	9	32,14%
Entre 5.000 y 20.000	76	49	64,47%	27	35,53%
Menos de 5.000	273	198	72,53%	75	27,47%
Entidades locales autónomas	15	11	73,33%	4	26,67%
Mancomunidades	17	13	76,47%	4	23,53%
TOTAL	427	303	70,96	124	29,04

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº18

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención y esta es independiente de la aprobación o no de la Cuenta general, que corresponde al Pleno. De las 427 entidades que remitieron información, 303 (70,96%) liquidaciones del presupuesto fueron aprobadas en plazo.

³ La redacción del artículo 36 fue modificada por la Disposición Final Tercera de la LRSAL.

Aprobación de la Cuenta General

- 80 El procedimiento para la formación, publicidad y aprobación de la Cuenta General se regula en los artículos 208 y ss. del TRLHL, debiendo someterse al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre del ejercicio siguiente.
- 81 Los Ayuntamientos de Adra (Almería) e Higuera de Calatrava(Jaén) sometieron la Cuenta General a sus respectivos Plenos, no siendo aprobadas; no obstante, han enviado las cuentas formadas, sometidas a la Comisión Especial de Cuentas, haciendo constar que no fueron aprobadas por el Pleno de cada ayuntamiento.
- 82 Los datos sobre la aprobación de la Cuenta General de 2016 se detallan en el anexo 7.2. y se resumen en el cuadro nº 19.

APROBACIÓN CUENTA GENERAL					
Entidad principal	Cuenta General Rendida	Aprobada en plazo		Aprobada fuera de plazo	
		Nº	%	Nº	%
Diputaciones provinciales	7	6	85,71%	1	14,29%
Ayuntamientos	386	259	67,10%	127	32,90%
Más de 50.000	11	8	72,73%	3	27,27%
Entre 20.000 y 50.000	27	17	62,96%	10	37,04%
Entre 5.000 y 20.000	76	49	64,47%	27	35,53%
Menos de 5.000	272	185	68,01%	87	31,99%
Entidades locales autónomas	15	9	60,00%	6	40,00%
Mancomunidades	17	11	64,71%	6	35,29%
Total	425	285	67,06%	140	32,94%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática

Cuadro nº19

El 67,06% de las entidades que han rendido cumple en plazo con esta obligación. Todas las entidades que no aprueban la Cuenta General en el plazo establecido para ello, lo realizan en el último trimestre del año 2017.

4.4. Revisión de las cuentas rendidas

- 83 El contenido y el procedimiento de rendición de cuentas por las entidades locales a la CCA se establece en la Resolución de 16 de enero de 2016, de la Presidencia de la misma, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2015, que regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.

En la mencionada resolución se normaliza el contenido y los formatos en soporte electrónico de la Cuenta General de las corporaciones locales y de la información complementaria a la misma.

- 84 El procedimiento establecido emplea dos tipos de ficheros electrónicos (XML y PDF). La normalización de los formatos en que se rinde la Cuenta General y el empleo de medios electrónicos permiten la implementación de controles y validaciones automáticas de la información rendida con carácter previo a la firma digital y al envío de la cuenta, con objeto de garantizar que la información contenida en la misma sea válida e íntegra. Para ello, los ficheros se someten a un proceso automático de validación en el que se realizan comprobaciones de dos tipos: aritméticas y no aritméticas.

- 85 El proceso de validación ofrece una relación de incidencias que hacen referencia a:
- El contenido de la Cuenta General.
 - La tramitación de la Cuenta General.
 - Incidencias en las cuentas anuales y documentación complementaria.
- 86 El sistema no permite la rendición de la Cuenta General sin que se someta a este proceso de validación, obteniendo, por tanto, el ente local información sobre la calidad e integridad de la misma. El validador está a disposición de las entidades locales en cualquier momento previo a la rendición de la misma, incluso antes de la presentación al Pleno para su aprobación, constituyendo, por tanto, un instrumento que facilita la corrección de deficiencias y errores, antes de su aprobación.

Esta información permite al cuentadante corregir los posibles errores, incluir la información que el sistema detecta que no se ha incluido y añadir una explicación o justificación a cada una de las incidencias señaladas.

Revisión de las incidencias de validación

- 87 El proceso de revisión consiste en el análisis de las incidencias detectadas por el sistema, la explicación o justificación de cada una de ellas aportada por el ente local y el contenido de los ficheros PDF que, por su naturaleza, el sistema sólo verifica su inclusión, pero no el contenido de los mismos.

La Plataforma de Rendición Telemática realiza un conjunto de validaciones que impiden el envío y rendición de la cuenta, en caso de determinadas incidencias. Mediante estas validaciones se comprueba la existencia de determinados ficheros, que determinados estados contables contienen o no información o la inclusión de fechas relativas a la tramitación del presupuesto o de la Cuenta General.

El sistema de validaciones distingue entre las realizadas a las cuentas de entidades sometidas a las distintas instrucciones de contabilidad local y las presentadas por las sociedades mercantiles dependientes de estas.

- 88 Con independencia del modelo contable correspondiente a la entidad cuentadante, se realizan 43 comprobaciones, 8 de las cuales impiden el envío, que por su naturaleza afectan: 1 al documento de remisión, 27 al contenido de la Cuenta General, 14 a la tramitación, y 1 a la clasificación presupuestaria.
- 89 25 de estas validaciones se realizan por el sistema y el cuentadante toma conocimiento durante el proceso de carga y remisión de la información. Los 18 restantes, corresponden a la revisión del contenido de la información complementaria relativa a tesorería, a los estados integrados y consolidados, a la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y a la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos que se realizan una vez recibida la Cuenta General por el órgano de fiscalización.

- 90 La Plataforma de Rendición Telemática dispone de 1.129 validaciones aplicables a las entidades sujetas a las distintas instrucciones de contabilidad. Las comprobaciones se han diseñado para cada uno de los modelos contables en atención a la información presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que contienen y a la estructura que se les exige. Se han realizado 625 comprobaciones sobre las cuentas rendidas según el modelo normal (MN), 437 sobre las cuentas sujetas al modelo simplificado (MS) y 67 respecto de las cuentas del modelo básico (MB) de contabilidad pública, de acuerdo con el esquema que se recoge en el cuadro nº 20.

VALIDACIONES A SOMETER A LAS CUENTAS GENERALES Y TIPOLOGÍA DE INCIDENCIAS

Tipo de incidencia/Estado contable	Modelo			TOTAL
	Normal	Simplificado	Básico	
	Número de validaciones			
1. Coherencia	461	348	67	876
1.1 Cruces internos	246	181	67	494
Diversos estados modelo básico			67	67
Balance	3			3
Cuenta del resultado económico-patrimonial	7	7		14
Estado de cambios en el patrimonio neto	17	12		29
Estado de flujos de efectivo	6			6
Estado de Liquidación del Presupuesto	41	41		82
Memoria	172	121		293
1.2 Cruces con otros estados o documentos	215	167	0	382
Balance	77	50		127
Cuenta del resultado económico-patrimonial	44	34		78
Estado de cambios en el patrimonio neto	5	3		8
Estado de flujos de efectivo	2			2
Estado de Liquidación del Presupuesto	9	9		18
Memoria	78	71		149
2. Contenido Cuenta General	164	89	0	253
2.1 Falta texto	14	10		24
Memoria	14	10		24
2.2 Partidas con signo contrario a la naturaleza e la cuenta	150	79		229
Balance	68	47		115
Cuenta del resultado económico-patrimonial	33	26		59
Estado de cambios en el patrimonio neto	12			12
Estado de flujos de efectivo	31			31
Memoria	6	6		12
	625	437	67	1.129

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática Cuadro nº 20

- 91 El sistema de revisión de cuentas para las sociedades mercantiles dependientes de entidades locales consta de un total de 261 validaciones. Las comprobaciones realizadas afectan a la existencia de información en los distintos estados financieros, a la coherencia interna y entre distintos estados y a la existencia de la memoria en formato PDF. Se detallan por modelos contables en el cuadro nº21.

VALIDACIONES APLICADAS A CADA ESTADO CONTABLE

	Modelo			
	Normal	Abreviado	Pymes	Total
Balance	102	55	50	207
Cuenta de Pérdidas y Ganancias	5	5	5	15
Estado de cambios en el Patrimonio Neto	11	11	6	28
Estado de flujos de efectivo	5			5
Memoria (PDF)	2	2	2	6
Total	125	73	63	261

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº21

- 92 El resultado de someter las 425 cuentas rendidas que fueron aprobadas por los respectivos Plenos⁴ al sistema de validaciones descrito genera un total de 8.255 incidencias, de las cuales 7.332 corresponden a entidades principales y 923 a entidades dependientes. La única entidad que no presenta incidencias en las cuentas revisadas es el Ayuntamiento de Valsequillo (Córdoba). La distribución de incidencias por tipo de entidad se indica en el cuadro nº22.

Tipo de entidad	Nº de incidencias
Total entidades principales	7.332
Diputaciones provinciales	73
Ayuntamientos	6.780
Entidades locales autónomas	254
Mancomunidades	225
Total entidades dependientes	923
Organismos autónomos	468
Sociedades mercantiles	330
Entidad pública empresarial	4
Consortios	121
Total general	8.255

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº22

- 93 Las incidencias que afectan a las entidades principales clasificadas por tipo de entidad y por modelos contable se recogen en el cuadro nº23.

INCIDENCIAS EN LAS VALIDACIONES DE LA CUENTA GENERAL

Tipo de entidad	Validaciones aplicadas a todas las entidades	Validaciones según el modelo contable			
		MN	MS	MB	Total
Diputaciones provinciales	31	42			73
Ayuntamientos	1.622	4.821	18	319	6.780
Entidades locales autónomas	52	135		67	254
Mancomunidades	69	156			225
TOTAL	1.774	5.154	18	386	7.332

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº23

⁴ No han sido tomadas en consideración las cuentas presentadas por los Ayuntamientos de Adra y de Higuera de Calatrava, ya que estas no fueron aprobadas.

- 94 En el cuadro nº 24 se muestran las incidencias detectadas clasificadas por su naturaleza, cuyo detalle se refleja en el anexo 7.4.1.

INCIDENCIAS CLASIFICADAS POR SU NATURALEZA				
Tipo de entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total
Diputaciones provinciales	11	26	36	73
Ayuntamientos	872	3.080	2.828	6.780
Entidades locales autónomas	36	99	119	254
Mancomunidades	34	133	58	225
TOTAL	953	3.338	3.041	7.332
%	13,00%	45,52%	41,48%	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 24**

El 13,00% de las incidencias hacen referencia a la tramitación en las distintas fases que componen el ciclo presupuestario desde la aprobación definitiva del presupuesto a la aprobación de la Cuenta General.

El 45,52% de las incidencias corresponden al contenido de la Cuenta General. De ellas el 62,37% se deben a la falta de información en alguno de los apartados que conforman la memoria y el 23,97% a deficiencias en la información complementaria relativa a la tesorería.

- 95 El 41,48% de las incidencias corresponden a comprobaciones de naturaleza aritmética que ponen de manifiesto falta de coherencia entre diferentes magnitudes contenidas en distintos estados financieros, como se recoge en el cuadro nº 25.

INCIDENCIAS POR FALTA DE COHERENCIA ENTRE LOS DISTINTOS ESTADOS CONTABLES					
	Diputaciones provinciales	Ayuntamientos	Entidades locales autónomas	Mancomunidades	Total
Estado de liquidación del presupuesto	3	316	17	5	341
Balance	5	787	21	29	842
Cuenta del resultado económico-patrimonial	1	43	6	1	51
Memoria	27	1.568	68	17	1.680
Estado de cambios en el patrimonio neto	-	76	7	3	86
Estado de flujos de efectivo	-	38	-	3	41
TOTAL	36	2.828	119	58	3.041

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 25

Revisión de la documentación complementaria de tesorería

- 96 La documentación complementaria a adjuntar a la Cuenta General en relación con la tesorería de la entidad local, en ficheros PDF, es la siguiente:
- Acta de arqueo de las existencias en la caja en la Corporación, a 31 de diciembre de 2016.
 - Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, a final de ejercicio.
 - Estado de conciliación, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios.
- 97 El sistema de validaciones automáticas sólo permite identificar si se adjunta o no un fichero tipo PDF, pero no el contenido del mismo, por ello, la comprobación de la información contenida en el mismo se realiza por el equipo de fiscalización. El detalle de las incidencias se recoge en el anexo 7.4.2.

98 Los principales tipos de incidencias detectadas son las siguientes:

- Entidades que no adjuntan el fichero PDF, que este no es legible, en parte o en su totalidad, o que contiene otra información distinta a la de tesorería o la información corresponde a otra entidad o a otro ejercicio. Esto impide el estudio de la situación de los fondos en la tesorería. En esta situación se encuentran los ayuntamientos de Chercos (Almería), El Saucejo (Sevilla), Las Gabias (Granada) y Serrato (Málaga), La Entidad Local Autónoma de La Redondela (Huelva) y la Mancomunidad de Municipios Pueblos del Interior (Almería).
- Entre la información complementaria se debe incluir el acta de arqueo de las existencias en la caja en la Corporación a 31 de diciembre de 2016. Se observa que bajo la denominación de "Acta de arqueo" en una amplia mayoría de los casos se incluye un documento que refleja el saldo contable de las cuentas bancarias, sin que se pueda constatar que este documento representa el acta del arqueo realizado en la fecha indicada. 29 ayuntamientos, 1 entidad local autónoma y 1 mancomunidad, a pesar de que según el balance de situación utilizan la cuenta de caja, no aportan acta de arqueo. Los ayuntamientos de Alcalá la Real (Jaén), Dos Hermanas (Sevilla), Encinas Reales (Córdoba) y Pedro Martínez (Granada) aportan acta de arqueo y documentación de tesorería referida a una fecha distinta al 31 de diciembre de 2016. Las actas de arqueo de la Diputación de Sevilla, 120 ayuntamientos, 4 entidades locales autónomas y 8 mancomunidades no están firmadas por todos o por alguno de los claveros.
- La documentación complementaria debe incluir notas o certificaciones de los saldos existentes en las cuentas bancarias a final de ejercicio. Del total de ayuntamientos, 34 no aportan la documentación acreditativa de los saldos bancarios. Del conjunto de entidades que incluyen certificado o documentos acreditativos de los saldos en cuentas bancarias, se aprecian las siguientes incidencias:
 1. Entidades que no incluyen los certificados de todas las cuentas incluidas en el acta de arqueo. Esta incidencia se produce en 5 diputaciones provinciales, 254 ayuntamientos, 3 entidades locales autónomas y 3 mancomunidades. En la mayoría de los casos se corresponden con cuentas sin saldo a 31 de diciembre, bien por estar canceladas, bien por estar sin actividad.
 2. Entidades que como documento acreditativo del saldo adjuntan listados de movimientos obtenidos de aplicaciones de banca electrónica, de los que no es posible deducir con certeza el saldo a 31 de diciembre de 2016. Esta incidencia se produce en una diputación, en 50 ayuntamientos, en una entidad local autónoma y en 2 mancomunidades.
 3. Entidades que presentan documentos acreditativos del saldo bancario en los que no se identifica al titular de la cuenta. Esta incidencia se produce en una diputación, 37 ayuntamientos, 3 entidades locales autónomas y 3 mancomunidades.

4. Entidades que incluyen certificados de saldos o listados de movimientos correspondientes a cuentas de titularidad de la entidad local que no constan en el acta de arqueo. Esta incidencia se produce en 1 diputación provincial, 132 ayuntamientos, 1 entidad local autónoma y 1 mancomunidad. Esta irregularidad en algunos casos puede originarse por el empleo de cuentas utilizadas por las entidades financieras para la gestión de la recaudación de determinados tributos. No obstante, en ninguno de los casos indicados se ofrece información al respecto.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se debe aportar el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad. Del total de 139 entidades que presentan diferencias entre los saldos contables y los certificados, 58 ayuntamientos, dos entidades locales autónomas y dos mancomunidades no presentan ninguna conciliación. En algunos casos se adjunta un estado resumen de las conciliaciones de cuentas con diferencias en los que no es posible determinar las partidas de conciliación que explican las diferencias entre saldos. Las entidades que no presentan conciliaciones de algunas cuentas, o estas son incorrectas, son 16 ayuntamientos y 1 entidad local autónoma.
 - Los estados de tesorería y las actas de arqueo revisadas suelen contener cuentas bancarias con saldo cero de las que no se adjunta ni certificados bancarios ni de cancelación de las mismas, así como cuentas identificadas con numeración y denominaciones de entidades que se fusionaron o fueron absorbidas por otras entidades financieras, lo que dificulta la correspondencia entre las cuentas bancarias que constan en el acta de arqueo y los certificados bancarios aportados.
- 99 El resultado de la revisión de las Cuentas Generales rendidas ha sido comunicado a 422 entidades con incidencias, de las 425 que han rendido sus cuentas antes del 1 de febrero de 2018 y a las dos entidades que enviaron sus cuentas sin que estas hubieran sido aprobadas.
- 100 En el oficio se indicaba que, en caso de que la incidencia se debiese a errores en la carga de información, podían solicitar la reapertura del proceso de rendición para subsanar las deficiencias indicadas. En otros casos, las deficiencias no pueden ser subsanadas, por referirse al contenido de las cuentas aprobadas, y que, por tanto, no pueden ser modificadas. El resultado de este proceso es el indicado en el cuadro nº 26.

Tipo de entidad	Oficios enviados	Solicitudes de reapertura	Envío de nueva documentación en papel
Diputaciones provinciales	7	1	2
Ayuntamientos	384	63	34
Entidades locales autónomas	15	3	0
Mancomunidades	16	0	0
Total general	422	67	36

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática

Cuadro nº 26

- 101 Como consecuencia de la notificación realizada a todas las entidades en las que se han apreciado incidencias relevantes, se ha producido un elevado número de consultas telefónicas por parte del personal de las entidades destinatarias de estas notificaciones, en las que se ha explicado, por parte del personal de la CCA, el contenido de las mismas con la finalidad de reducir el número de errores en el proceso de formulación y de rendición de las cuentas generales de ejercicios futuros.

5. CONCLUSIONES

Censo de entidades y estructura organizativa

102 El censo de las entidades del SPLA 2016 está constituido por 893 entidades locales de las que el 0,90% (8) son diputaciones provinciales, el 87,12% (778) son ayuntamientos, el 7,50% (67) mancomunidades, el 4,48% (40) entidades locales autónomas. De ellas dependen 709 entidades instrumentales. **(§23)**

103 Las modificaciones más relevantes producidas en el censo en 2016 son consecuencia de la supresión de entidades dependientes, 22 sociedades mercantiles y 7 organismos, tendencia iniciada en 2014, tras la entrada en vigor de la LRSAL. **(§25)**

Así mismo, se ha creado el municipio de Domingo Pérez, en la Provincia de Granada, por segregación del término municipal de Iznalloz, y una entidad local autónoma, Bobadilla Estación, en el término municipal de Antequera. **(§28 y §33)**

104 Las entidades locales autónomas La Ropera, El Centenillo y La Quintería se encuentran incursas en causa de disolución como entidades descentralizadas, al no haber presentado sus cuentas ni al Estado, ni a la Comunidad Autónoma. Son los Ayuntamientos de Andújar, Baños de la Encina y Villanueva de la Reina, respectivamente, de los que dependen, quienes tiene que suprimirlas, oída la junta vecinal de cada entidad. **(§34)**

Rendición de la Cuenta General de 2016

105 El 47,82% de las entidades locales ha rendido la Cuenta General de 2016, lo que ha supuesto que 427 entidades han remitido la cuenta a la CCA.

Las diputaciones son las entidades que más rinden (87,50%), seguidas de los ayuntamientos (49,87%).

Todas las diputaciones provinciales, salvo la de Cádiz, han rendido sus cuentas antes del 1 de febrero de 2018 y en plazo, salvo Córdoba.

Los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes que no han rendido sus cuentas antes del día 1 de febrero de 2018 son: Algeciras, Benalmádena, Cádiz, Córdoba, El Puerto de Santa María, Estepona, Fuengirola, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, La Línea de la Concepción, Linares, Marbella, Mijas, Sanlúcar de Barrameda, Torremolinos, Utrera, Vélez-Málaga ⁵. **(§39)**

106 Se considera especialmente destacable el bajo nivel de rendición que se obtiene en la provincia de Cádiz y especialmente de los ayuntamientos de mayor población (Algeciras, Cádiz, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, La Línea de la Cocepción y Sanlucar de Barrameda). Por el contrario, las provincias con municipios de menos población, Granada y Jaén, son las que presentan los niveles más altos de rendición. **(§42)**

⁵ Los Ayuntamientos de Algeciras, Córdoba, Estepona, Fuengirola y La Línea de la Concepción han rendido entre el 1 de febrero y el 30 de mayo de 2018, fin de los trabajos de campo.

107 En términos de población, los ayuntamientos que han rendido sus cuentas antes del 1 de febrero de 2018 representan el 52,13% de los habitantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. **(§43)**

108 Andalucía es la Comunidad Autónoma con el nivel de rendición significativamente más bajo de toda España.

Ante este grave incumplimiento, la CCA en coordinación con el TCu ha promovido una serie de medidas con el objeto de incrementar el cumplimiento de esta obligación.

El Pleno del TCu aprobó la formulación de requerimientos conminatorios a los Alcaldes-Presidentes de 22 ayuntamientos andaluces para que procedieran a rendir las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, que, a dicha fecha, se encontrasen pendientes.

Los 22 ayuntamientos de Andalucía a cuyos Alcaldes-Presidentes se les ha efectuado requerimiento conminatorio son los siguientes: Garrucha (Almería), Huércal-Overa (Almería), Algodonales (Cádiz), Arcos de la Frontera (Cádiz), Barbate (Cádiz), El Puerto de Santa María (Cádiz), Jerez de la Frontera (Cádiz), Medina Sidonia (Cádiz), Prado Rey (Cádiz), Puerto Real (Cádiz), Almuñécar (Granada), Atarfe (Granada), Salobreña (Granada), Isla Cristina (Huelva), Vélez Málaga (Málaga), Carmona (Sevilla), Écija (Sevilla), El Cuervo de Sevilla (Sevilla), Isla Mayor (Sevilla), La Algaba (Sevilla), Mairena del Alcor (Sevilla), Montellano (Sevilla).

De las entidades a las que se les hizo el requerimiento, únicamente 6 han enviado todas las cuentas: Atarfe, Écija, Huércal-Overa, Isla Cristina, Isla Mayor y Montellano. Del resto de entidades, 5 no han rendido ninguna de las cuentas requeridas: Algodonales, Barbate, Carmona, El Puerto de Santa María y Puerto Real, mientras que los 11 restantes han enviado al menos una de las 4 cuentas requeridas.

Para todos los ayuntamientos que continúan sin atender a los requerimientos se continuará con el procedimiento previsto para la imposición de multas coercitivas. **(§47)**

109 Además, en el Portal de Rendición de Cuentas se publica una relación, que se va actualizando periódicamente, de entidades locales que no han rendido la Cuenta General de los últimos ejercicios. **(§48)**

110 A efectos de realizar una comparación de los índices de rendición de los 3 últimos ejercicios, establecemos como fecha el 31 de enero.

Con esa fecha de corte, a 31 de enero de 2018, habían rendido la Cuenta General de 2016 el 47,82% del censo (427 entidades), a esa misma fecha de 2017, el 39,35% del censo (351 entidades) las de 2015, y a 31 de enero de 2016, el 49,66% del censo (444 entidades) las de 2014. **(§54)**

Cumplimiento de los plazos para la aprobación del presupuesto general, del estado de la liquidación del presupuesto y de la Cuenta General

- 111 De un total de 427 entidades que han rendido sus cuentas antes del 1 de febrero de 2018, sólo 103 (24,12%) aprobaron su presupuesto general antes del inicio del ejercicio presupuestario.

El no atender los plazos marcados en la legislación en cuanto a la elaboración y aprobación del presupuesto evidencia carencias en la planificación de la actividad municipal que limitan la utilidad del presupuesto como instrumento necesario para la ejecución de una gestión municipal ordenada, transparente y sujeta al ordenamiento jurídico.

De las 427 entidades que forman parte del alcance de este informe, 26 ayuntamientos y 2 entidades locales autónomas, o no aprueban el presupuesto o no realizan la publicación de la aprobación definitiva.

La falta de publicación de la aprobación definitiva del presupuesto se debe, en unos casos, a que durante el ejercicio no se aprueba el presupuesto para 2016 y, en otros, a que a pesar de haber realizado la aprobación inicial, en el supuesto de que no se formularan reclamaciones, desde el ayuntamiento se entiende que la aprobación definitiva del mismo no requiere una nueva publicación, criterio que en algunas entidades se sigue para la aprobación de las ordenanzas fiscales, lo que, de acuerdo con el artículo 17.4 del TRLRHL supone que no han entrado en vigor. **(§68, 71 y 72)**

- 112 El 70,96% de las entidades que han rendido la Cuenta General aprueba en plazo la liquidación del presupuesto, mientras que el 29,04% no. **(§79)**
- 113 Los Ayuntamientos de Adra (Almería) e Higuera de Calatrava (Jaén) sometieron la Cuenta General a sus respectivos Plenos, no siendo aprobadas, no obstante, han rendido las cuentas formadas, sometidas a la Comisión Especial de Cuentas y publicadas, haciendo constar que no fueron aprobadas por el Pleno de cada ayuntamiento. **(§81)**
- 114 El 67,06% de las entidades que han rendido aprueban en plazo la Cuenta General. **(§82)**

Revisión de las cuentas rendidas

- 115 El resultado de someter las 425 cuentas rendidas, y que fueron aprobadas por sus respectivos Plenos, al sistema de validaciones de la Plataforma genera un total de 8.255 incidencias de las cuales 7.332 corresponden a entidades principales y 923 a entidades dependientes. **(§92)**
- 116 El 45,52% de las incidencias corresponden al contenido de la Cuenta General. De ellas el 62,37% se deben a la falta de información en alguno de los apartados que conforman la memoria y el 23,97% a deficiencias en la información complementaria relativa a la tesorería. **(§94)**
- 117 Los principales tipos de incidencias detectadas en la documentación de tesorería son las siguientes: entidades que no adjuntan el fichero PDF, que este no es legible en parte o en su totalidad o que contiene otra información distinta a la de tesorería; no adjuntan acta de arqueo; entidades que no aportan ninguna documentación acreditativa de los saldos bancarios; deficiencias en los documentos bancarios acreditativos de los saldos a fin de ejercicio; no presentan conciliaciones de algunas cuentas o estas son incorrectas.

Los estados de tesorería y en las actas de arqueo revisadas suelen contener cuentas bancarias con saldo cero de las que no se adjunta ni certificados bancarios ni de cancelación de las mismas, así como cuentas identificadas con numeración y denominaciones de entidades que se fusionaron o fueron absorbidas por otras entidades financieras, lo que dificulta la correspondencia entre las cuentas bancarias que constan en el acta de arqueo y los certificados bancarios aportados. **(§98)**

- 118** El resultado de la revisión de las Cuentas Generales rendidas ha sido comunicado a 422 entidades de las 425 que han rendido sus cuentas antes del 1 de febrero de 2018 y a las dos entidades que enviaron sus cuentas sin que estas hubieran sido aprobadas.

Como consecuencia de la notificación realizada a todas las entidades en las que se han apreciado incidencias relevantes, se ha producido un elevado número de consultas telefónicas por parte del personal de las entidades destinatarias de estas notificaciones, en las que se ha explicado, por parte del personal de la CCA, el contenido de las mismas con la finalidad de reducir el número de errores en el proceso de formulación y de rendición de las cuentas generales de ejercicios futuros. **(§99 y 101)**

6. RECOMENDACIONES

A continuación, se formulan determinadas recomendaciones para la mejora de las cuentas y su rendición, que constituyen una reiteración de las de informes anteriores.

- 119** Se considera conveniente reducir, mediante las reformas legales pertinentes, los plazos de tramitación y rendición de la Cuentas General de las entidades locales, de forma que sea posible aproximar la rendición de cuentas y, por tanto, el suministro de información contable y su control, a la gestión a la que hacen referencia.

La existencia de plazos más cortos contribuiría a aproximar el control a la gestión, redundando de manera automática en una mayor utilidad, transparencia, oportunidad y relevancia de los resultados ofrecidos.

En consecuencia, se insta a los Poderes Públicos que resulten competentes a la adopción de las medidas legales oportunas, encaminadas a homogeneizar y reducir los plazos de rendición de cuentas en el ámbito del sector público local, estableciéndose como fecha recomendada para llevar a cabo dicha rendición, la del 30 de junio del ejercicio siguiente al que las mismas se refieran, con las adaptaciones y los períodos transitorios que sean necesarios para que su implantación se efectúe de una manera realista y efectiva.

- 120** Instar a los órganos competentes de las administraciones estatal y autonómica a promover la cobertura de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. La actuación ha de ir dirigida tanto a la convocatoria de procesos selectivos que permitan cubrir el déficit existente, como a regular, de una manera más precisa y racional los casos de agrupación de municipios, o las autorizaciones de acumulación de entidades a funcionarios.

- 121 Instar a los órganos competentes de las administraciones estatal y autonómica a reforzar la capacidad y la suficiencia de recursos y de medios cualificados de las intervenciones locales para el ejercicio de sus funciones de control interno de la actividad económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales, la llevanza de contabilidad y la formación de la Cuenta General de aquéllas, impulsando su rendición en plazo.
- 122 Llevar a cabo las reformas normativas oportunas para condicionar la percepción de subvenciones, ayudas o transferencias de otras administraciones públicas a favor de las entidades locales, con independencia de su naturaleza, a la efectiva rendición de la Cuenta General. Estas medidas también habrían de referirse a la rendición por las entidades dependientes que forman parte de la Cuenta General de la entidad local.
- 123 Instar a los órganos de gobierno de las mancomunidades a que tomen las medidas oportunas para que las que están con actividad formen, aprueben y rindan sus cuentas y las que están inoperativas se disuelvan.
- 124 Habilitar a la Cámara de Cuentas de Andalucía, mediante las modificaciones legislativas pertinentes, para la imposición de multas coercitivas, como ocurre en otras comunidades autónomas (Consejo de Cuentas de Castilla y León, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y del Consello de Contas de Galicia), en caso de incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas o de falta de colaboración en el suministro de información requerido por esta Institución en su tarea fiscalizadora.
- 125 Instar a los órganos competentes de las administraciones estatal y autonómica para que, tan pronto tengan conocimiento de la falta de rendición de las cuentas generales de una entidad local, hagan efectivas, de manera oportuna, las medidas que ofrece la normativa, de modo que la aplicación de las mismas impulse en la práctica la rendición.
- 126 Fortalecer la asistencia y el asesoramiento a los municipios, especialmente a los de menos de 1.000 habitantes, por parte de las diputaciones provinciales. A tal fin, deberían potenciarse y desarrollarse los procedimientos ya existentes en estas entidades supramunicipales, disponiendo de mecanismos de seguimiento y control en relación con la eficacia de la asistencia prestada.
- 127 Propiciar, desde las distintas administraciones públicas y asociaciones representativas de entidades locales, tanto de ámbito estatal como autonómico, acciones divulgativas orientadas a sensibilizar a las entidades locales en el cumplimiento de la obligación legal de la rendición de cuentas.
- 128 Elaborar, tramitar y aprobar, por parte de las entidades locales, el presupuesto general del ejercicio en los plazos y conforme determina la legislación vigente. La prórroga de los presupuestos, aunque está prevista en la legislación, debe responder a situaciones excepcionales, ya que puede interferir en la actividad y ejecución presupuestaria local, por lo que se recomienda a las entidades locales que sólo utilicen este mecanismo, en los casos imprescindibles y no como un recurso habitual.

Las entidades locales deben redoblar esfuerzos para que la formación, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General, conforme al procedimiento y en los plazos establecidos, sea un objetivo prioritario, ya que, además de ser una exigencia legal, es un elemento clave para la transparencia, y más aún cuando el acto de aprobación no supone la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

- 129 Las entidades locales han de iniciar la liquidación de aquellas entidades instrumentales deficitarias y sin actividad, y culminar los procesos de disolución de las sociedades en liquidación.
- 130 Utilizar el sistema de validaciones incorporado a la Plataforma de Rendición de Cuentas con carácter previo a la rendición de la Cuenta General, obteniendo información sobre la integridad y calidad de la misma, incluso antes de la presentación al Pleno para su aprobación, ya que ésta constituye un instrumento que facilita la corrección de deficiencias y errores antes de su aprobación.
- 131 Dado el elevado número de cuentas inactivas, canceladas o con denominación o identificación inadecuada que constan en las actas de arqueo y en los estados de tesorería de la memoria, los responsables de la tesorería de las entidades locales deberían depurar los citados estados.
- 132 Obtener certificados de los saldos en cuentas bancarias, a la fecha de cierre del ejercicio, y la conciliación de los mismos, en caso de que existan diferencias con los saldos contables.

7. ANEXOS

7.1. Marco jurídico

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (LRSAL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. (IMNCL)
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre. (IMSCL)
- Resolución de 13 de enero de 2016 por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 22 de marzo de 2015.

7.2. Censo de entidades del sector público local andaluz y rendición de la cuenta general del ejercicio 2016.

7.2.1. Diputaciones provinciales

Entidad Principal	Tipo de Entidad	Denominación	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
Almería	Diputación Provincial	Almería	22/12/2015	P	27/02/2017	P	Si	31/10/2017	P
	Consorcio	Extinción Incendios y Salvamento del Levante Almeriense					Si		
	Consorcio	sector II de la provincia de Almería para la gestión de residuos					Si		
	Organismo autónomo	Instituto Almeriense de Tutela					Si		
	Organismo autónomo	Instituto de Estudios Almerienses					Si		
	Organismo autónomo	Patronato para el Centro Asociado de la Uned					Si		
	Sociedad mercantil	Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.					Si		
	Diputación Provincial	Cádiz					No		
	Consorcio	Bahía de Cádiz					No		
	Consorcio	Bomberos de la Provincia de Cádiz					No		
Cádiz	Consorcio	C. Institución Ferial de Cádiz					No		
	Fundación	F. Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad Prov. de Cádiz					No		
	Organismo autónomo	Fundación Provincial Cultura					No		
	Organismo autónomo	Instituto Empleo y Desarrollo Tecnológico					No		
	Organismo autónomo	Patronato de Vivienda					No		
	Organismo autónomo	Patronato Provincial de Turismo					No		
	Sociedad mercantil	Empresa Provincial de Vivienda y Suelo De Cádiz					No		
	Sociedad mercantil	Empresa Provincial Informática S.A.					No		
	Sociedad mercantil	Turismo Gaditano S.A.					No		

Entidad Principal	Tipo de Entidad	Denominación	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado
	Diputación Provincial	Córdoba	15/01/2016	FP	08/03/2017	P	22/11/2017	FP	Si	05/12/2017	FP
	Consortio	Provincial de Desarrollo Económico							Si		
	Consortio	Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil							Si		
	Fundación	ASOCIACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DEL OLIVO							No		
	Organismo autónomo	Agencia Provincial de la Energía							Si		
	Organismo autónomo	Fundación Provincial Artes Plásticas Rafael Boti							Si		
	Organismo autónomo	Instituto Coop. Hacienda Local							Si		
	Organismo autónomo	Instituto Provincial de Bienestar Social							Si		
	Organismo autónomo	Patronato Provincial de Turismo							Si		
	Sociedad mercantil	Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S.A.							Si		
	Sociedad mercantil	Empresa Provincial de Informática S.A.							Si		
	Sociedad mercantil	Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente S.A.							Si		
	Sociedad mercantil	Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba S.A.							No		
	Diputación Provincial	Granada	29/01/2016	FP	09/03/2017	P	28/09/2017	P	Si	27/10/2017	P
	Consortio	Provincial Servicio Prevención Extinción Incendios Salvamento Granada							Si		
	Consortio	Urbanístico del Barranco del Poqueira							No		
	Organismo autónomo	Agencia Provincial de Extinción de Incendios							Si		
	Organismo autónomo	Patronato Cemci							Si		
	Organismo autónomo	Patronato García Lorca							Si		
	Organismo autónomo	Patronato Provincial de Turismo							Si		

Entidad Principal	Tipo de Entidad	Denominación	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral.	Estado
	Organismo autónomo	Servicio Provincial Tributario						Si		
	Sociedad mercantil	Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada S.A.						Si		
	Sociedad mercantil	Granada Desarrollo Innova, S.A.						Si		
	Diputación Provincial	Huelva	04/02/2016	FP	24/02/2017	P	11/09/2017	P	11/10/2017	P
	Consorcio	Fundación Zenobia-Juan Ramón Jiménez						Si		
	Consorcio	Provincial contra Incendios y Salvamentos de Huelva						Si		
Huelva	Organismo autónomo	Patronato Provincial de Turismo						Si		
	Organismo autónomo	Servicios Provincial Recaudación y Gestión Tributaria						Si		
	Sociedad mercantil	Empresa Provincial de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Huelva S.A., en liquidación						Si		
	Diputación Provincial	Jaén	01/12/2015	P	20/02/2017	P	26/07/2017	P	31/10/2017	P
	Consorcio	Aguas del Rumbiar						Si		
	Consorcio	Aguas El Condado						Si		
	Consorcio	Aguas La Loma						Si		
	Consorcio	Aguas Sierra de Segura						Si		
	Consorcio	Aguas Viboras Quiébrajano para el Desarrollo de la Provincia de Jaén						Si		
Jaén	Consorcio	Residuos Sólidos Urbanos Condado, Segura y Las Villas						Si		
	Consorcio	Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir						Si		
	Consorcio	Residuos Sólidos Urbanos Guaditel						Si		
	Consorcio	Residuos Sólidos Urbanos Jaén-Sierra Sur						Si		
	Consorcio	Residuos Sólidos Urbanos La Loma						Si		
	Consorcio	Residuos Sólidos Urbanos Sierra de Cazorla						Si		

Entidad Principal	Tipo de Entidad	Denominación	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral.	Estado
	Consorcio	SPEIS Sierra de Cazorla							Si		
	Consorcio	SPEIS Sierra de Segura							Si		
	Consorcio	Vía Verde del Aceite							Si		
	Fundación	F. Estrategias Desarrollo Económico Social de la Provincia de Jaén							Si		
	Organismo autónomo	Instituto Estudios Gienenses							Si		
	Organismo autónomo	Servicios Provincial Gestión Y Recaudación							Si		
	Sociedad mercantil	Agencia de Gestión Energética de la Provincia de Jaén, S.A. en liquidación							Si		
	Sociedad mercantil	Empresa Provincial Vivienda y Suelo de Jaén S.A.							Si		
	Sociedad mercantil	Prov. Artes Gráficas de Jaén							Si		
	Diputación Provincial	Málaga	25/01/2016	FP	27/02/2017	P	20/09/2017	P	Si		11/10/2017 P
	Consorcio	Montes-Alta Axarquía							Si		
	Consorcio	Parque Maquinaria Zona Nororiental							Si		
	Consorcio	Provincial para el Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones de Agua, Saneamiento Y Depuración Municipal de la Provincia de Málaga							Si		
Málaga	Consorcio	Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga							Si		
	Consorcio	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de la Provincia de Málaga							Si		
	Organismo autónomo	Patronato Provincial de Recaudación							Si		
	Sociedad mercantil	Turismo Y Planificación Costa del Sol, S.L.U.							Si		

Entidad Principal	Tipo de Entidad	Denominación	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral.	Estado
	Diputación Provincial	Sevilla	30/12/2015	P	26/02/2017	P	28/09/2017	P	26/10/2017	P
	Consorcio	Aguas del Huesna								
	Consorcio	Aguas Sierra Sur								
	Consorcio	Provincial Aguas de Sevilla								No
	Fundación	Fundación Via Verde de la Sierra								Si
	Organismo autónomo	Asistencia Económica y Fiscal								Si
	Organismo autónomo	Casa de la Provincia								Si
	Sociedad mercantil	Prodetur, S.A.								Si
	Sociedad mercantil	Prov. Informatica, S.A.								Si
	Sociedad mercantil	Sevilla Activa, S.A.								Si

P: En plazo

FP: Fuera de plazo

7.2.2. Ayuntamientos

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Estado
Abla		Almería	Ayuntamiento	1294	21/01/2016	FP	18/01/2017	P	07/07/2017	P	Si	04/09/2017
Abrucena		Almería	Ayuntamiento	1208	07/03/2016	FP	20/01/2017	P	31/05/2017	P	Si	04/07/2017
Adamuz		Córdoba	Ayuntamiento	4270							No	
Adra		Almería	Ayuntamiento	24713	11/02/2015	P	24/02/2017	P		P	Si	30/10/2017
Agrón		Granada	Ayuntamiento	297	25/02/2016	FP	26/01/2017	P	01/06/2017	P	Si	06/11/2017
Aguadulce		Sevilla	Ayuntamiento	2073	28/01/2016	FP	28/03/2017	P	30/11/2017	FP	Si	20/12/2017
Aguilar de la Frontera		Córdoba	Ayuntamiento	13511							No	
	Promoción y Desarrollo	Córdoba	Organismo autónomo								No	
Alájar		Huelva	Ayuntamiento	814							No	
Alameda		Málaga	Ayuntamiento	5390							No	
	de la Zona Norte de Antequera	Málaga	Consorcio								No	
Alamedilla		Granada	Ayuntamiento	611							No	
Alanís		Sevilla	Ayuntamiento	1811							No	
	Solana de la Bernarda S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								No	
Albaida del Aljarafe		Sevilla	Ayuntamiento	3135							No	
Albánchez		Almería	Ayuntamiento	796							No	
Albánchez de Mágina		Jaén	Ayuntamiento	1072	23/09/2016	FP	30/03/2017	P	23/10/2017	FP	Si	07/11/2017
Alboloduy		Almería	Ayuntamiento	613							No	
	Albolote	Granada	Ayuntamiento	18497	27/01/2016	FP	23/02/2017	P	06/07/2017	P	Si	25/10/2017
	Promoción Económica y Empleo	Granada	Organismo autónomo								Si	
	Empresa Municipal del Suelo y Desarrollo Urbanístico S.L.	Granada	Sociedad mercantil								Si	
	La Cartuja de Albolote, S.L.	Granada	Sociedad mercantil								Si	
Albondón		Granada	Ayuntamiento	762	23/11/2016	FP	17/05/2017	FP	27/12/2017	FP	Si	26/01/2018
Albox		Almería	Ayuntamiento	11144							No	
	Empresa Crecimiento Econ. y Promoción Empleo	Almería	Sociedad mercantil								No	
Albuñán		Granada	Ayuntamiento	421	13/07/2016	FP	21/02/2017	P	29/09/2017	P	Si	06/10/2017
Albuñol		Granada	Ayuntamiento	6971							No	

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Estado
Albuñuelas	Albuñuelas	Granada	Ayuntamiento	876	15/04/2016	FP	27/02/2017	P	29/09/2017	P	06/10/2017	P
Alcalá de Guadaíra	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	Ayuntamiento	75080	31/12/2016	FP	07/04/2017	FP	28/09/2017	P	05/10/2017	P
	Alcalá Innova	Sevilla	Fundación									
	Alcalá Comunicación Municipal, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil									
	Alcalá Territorial, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil									
	Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil									
Alcalá de los Gazules	Alcalá de los Gazules	Cádiz	Ayuntamiento	5316								
	Empresa Municipal Fomento, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil									
Alcalá del Río	Alcalá del Río	Sevilla	Ayuntamiento	11813								
	Sodealrío, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil									
Alcalá del Valle	Alcalá del Valle	Cádiz	Ayuntamiento	5174	04/04/2016	FP	03/04/2017	FP	27/07/2017	P	13/09/2017	P
Alcalá la Real	Alcalá la Real	Jaén	Ayuntamiento	21758	26/02/2016	FP	28/04/2017	FP	14/09/2017	P	03/11/2017	FP
	Aguas de Alcalá La Real Empresa Municipal, S.A.	Jaén	Sociedad mercantil									
Alcalá la Real	Jardines y Medio Ambiente, S.A.	Jaén	Sociedad mercantil									
	Alcaracejos	Córdoba	Ayuntamiento	1495								
Alcaracejos	Patronato Municipal Vivienda y Servicios Alcañise	Córdoba	Organismo autónomo									
	Alcaucín	Málaga	Ayuntamiento	2272								
Alcaudete	Alcaudete	Jaén	Ayuntamiento	10698								
Alcolea	Alcolea	Almería	Ayuntamiento	815								
Alcolea del Río	Alcolea del Río	Sevilla	Ayuntamiento	3397								
Alcóntar	Alcóntar	Almería	Ayuntamiento	572								
Alcudia de Monteagud	Alcudia de Monteagud	Almería	Ayuntamiento	158								
Aldeaquemada	Aldeaquemada	Jaén	Ayuntamiento	516	10/05/2016	FP	13/07/2017	FP	24/10/2017	FP	30/10/2017	P
	Municipal de Electricidad de Aldeaquemada, S.L.	Jaén	Sociedad mercantil									
Aldeire	Aldeire	Granada	Ayuntamiento	639	05/02/2016	FP	27/02/2017	P	06/07/2017	P	09/11/2017	FP
Alfacar	Alfacar	Granada	Ayuntamiento	5429	30/12/2015	P	22/02/2017	P	26/10/2017	FP	30/10/2017	P
Alfarnate	Alfarnate	Málaga	Ayuntamiento	1135	26/10/2016	FP	15/05/2017	FP	25/10/2017	FP	17/11/2017	FP

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Rendida CCA	Estado
Alfarnatejo	Alfarnatejo	Málaga	Ayuntamiento	405								No	
Algámitas	Algámitas	Sevilla	Ayuntamiento	1283								No	
Algar	Algar	Cádiz	Ayuntamiento	1429	19/07/2016	FP	21/04/2017	FP	06/07/2017	P	18/07/2017	Si	P
	Algarfea de Turismo, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil									No	
Algarinejo	Algarinejo	Granada	Ayuntamiento	2734	22/12/2015	P	12/01/2017	P	05/10/2017	FP	06/11/2017	Si	FP
Algarrobo	Algarrobo	Málaga	Ayuntamiento	6232	25/08/2016	FP	24/02/2017	P	26/10/2017	FP	12/12/2017	Si	FP
Algatocín	Algatocín	Málaga	Ayuntamiento	795								No	
	Algeciras	Cádiz	Ayuntamiento	120601								No	
	Fundación Municipal Universitaria	Cádiz	Organismo autónomo									No	
	Gerencia Municipal de Urbanismo	Cádiz	Organismo autónomo									No	
	Actividades de Limpieza y Gestión S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil									No	
	Empresa Municipal de Aguas, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil									No	
	Empresa Municipal de Suelo y Vivienda, S.A., en liquidación	Cádiz	Sociedad mercantil									No	
	MEDIOS DE COMUNICACION DEL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil									No	
Algodonales	Algodonales	Cádiz	Ayuntamiento	5650								No	
Alhabia	Alhabia	Almería	Ayuntamiento	677								No	
Alhama de Almería	Alhama de Almería	Almería	Ayuntamiento	3687								No	
	Alhama de Granada	Granada	Ayuntamiento	6044								No	
	Desarrollo Urbanístico de Alhama y Ventas, Surge S.A. en liquidación	Granada	Sociedad mercantil									No	
Alhaurín de la Torre	Alhaurín de la Torre	Málaga	Ayuntamiento	38794	18/12/2015	P	16/03/2017	P	17/11/2017	FP	21/11/2017	Si	FP
	FUNDACION SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL DE LAS CANTERAS	Málaga	Fundación									No	
Alhaurín el Grande	Alhaurín el Grande	Málaga	Ayuntamiento	24315	18/03/2016	FP	27/02/2017	P	18/09/2017	P	20/10/2017	Si	P
	Desarrollo Local Fahala	Málaga	Organismo autónomo									Si	
	Patronato Municipal de Viviendas	Málaga	Organismo autónomo									Si	

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	Alhaurín Televisión, S.L., liquidación	Málaga	Sociedad mercantil								No		
Alhendín		Granada	Ayuntamiento	8740	25/02/2016	FP	01/06/2017	FP	25/09/2017	P	Si	04/10/2017	P
Alicún		Almería	Ayuntamiento	217	30/05/2016	FP	19/05/2017	FP	07/11/2017	FP	Si	18/12/2017	FP
Alicún de Ortega		Granada	Ayuntamiento	511							No		
Aljaraque		Huelva	Ayuntamiento	20745							No		
Aljaraque Patronato Municipal de Deportes		Huelva	Organismo autónomo								No		
Almáchar		Málaga	Ayuntamiento	1835	02/12/2015	P	06/03/2017	P	21/06/2017	P	Si	13/10/2017	P
Almadén de la Plata		Sevilla	Ayuntamiento	1461							No		
Almadén de la Plata Sodealmaden, S.L.		Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Almargen		Málaga	Ayuntamiento	2046	07/04/2016	FP	27/02/2017	P	28/09/2017	P	Si	31/10/2017	P
Almedinilla		Córdoba	Ayuntamiento	2431	25/01/2016	FP	15/02/2017	P	28/08/2017	P	Si	09/11/2017	FP
Almedinilla Desarrollo de Almedilla, S.L.		Córdoba	Sociedad mercantil								Si		
Almegíjar		Granada	Ayuntamiento	377	25/02/2016	FP	01/03/2017	P	07/09/2017	P	Si	29/09/2017	P
Almensevilla		Sevilla	Ayuntamiento	5919							No		
Almería		Almería	Ayuntamiento	194515	02/02/2016	FP	09/02/2017	P	21/09/2017	P	Si	29/09/2017	P
Almería Gerencia Municipal de Urbanismo		Almería	Organismo autónomo								Si		
Almería Patronato Municipal de Deportes		Almería	Organismo autónomo								Si		
Almería Patronato Municipal de Escuelas Infantiles		Almería	Organismo autónomo								Si		
Almería Empresa Municipal Almería Turística, S.A.		Almería	Sociedad mercantil								Si		
Almería Empresa Municipal Almería Urban S.A.		Almería	Sociedad mercantil								Si		
Almería Empresa Municipal Almería XXI, S.A.		Almería	Sociedad mercantil								Si		
Almería Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios, S.A.		Almería	Sociedad mercantil								Si		
Almería Inter Almería TV, S.A.		Almería	Sociedad mercantil								Si		
Almóctica		Almería	Ayuntamiento	172							No		
Almódovar del Río		Córdoba	Ayuntamiento	7948	03/12/2015	P	17/03/2017	P	28/09/2017	P	Si	04/10/2017	P
Almogía		Málaga	Ayuntamiento	3786							No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
Almonaster la Real	Almonaster la Real	Huelva	Ayuntamiento	1891	01/11/2015	P	17/03/2017	P	26/09/2017	P	Si	30/10/2017	P
	Almonte	Huelva	Ayuntamiento	23223							No		
	Avantur, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil								No		
	Doñana Comunicación, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil								No		
	Empresa de Inserción Laboral del Discapacitado, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil								No		
Almonte	Empresa Municipal Almonte Territorio Sostenible, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil								No		
	Exclusivas Doñana, S.L.	Huelva	Sociedad mercantil								No		
	Servicios de Ayuda a Domicilio de Almonte, S.L.	Huelva	Sociedad mercantil								No		
	Almuñécar	Granada	Ayuntamiento	27397							No		
	Centro Tercera Edad	Granada	Organismo autónomo								No		
	Patronato Municipal de Deportes	Granada	Organismo autónomo								No		
Almuñécar	Patronato Municipal de Turismo	Granada	Organismo autónomo								No		
	Patronato Municipal Escuela de Música	Granada	Organismo autónomo								No		
	Álora	Málaga	Ayuntamiento	12941							No		
Álora	EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE ALORA	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Alosno	Huelva	Ayuntamiento	3995							No		
	Alozaina	Málaga	Ayuntamiento	2030							No		
	Alpandeire	Málaga	Ayuntamiento	246	14/04/2016	FP	20/02/2017	P	14/09/2017	P	Si	28/09/2017	P
Alpujarra de la Sierra	Alpujarra de la Sierra	Granada	Ayuntamiento	1038	17/12/2015	P	30/03/2017	P	21/09/2017	P	Si	06/10/2017	P
	Alquife	Granada	Ayuntamiento	703							No		
	Alsodux	Almería	Ayuntamiento	134							No		
Andújar	Andújar	Jaén	Ayuntamiento	37975	08/01/2016	FP	27/03/2017	P	26/10/2017	FP	Si	28/11/2017	FP
	Promoción y Desarrollo	Jaén	Organismo autónomo								Si		
Antas	Antas	Almería	Ayuntamiento	3159	14/01/2016	FP	31/03/2017	P	04/10/2017	FP	Si	17/11/2017	FP
Antequera	Antequera	Málaga	Ayuntamiento	41065							No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	Fundación Municipal de Cultural	Málaga	Organismo autónomo								No		
	Patronato Deportivo Municipal	Málaga	Organismo autónomo								No		
	Promoción y Desarrollo	Málaga	Organismo autónomo								No		
	Empresa Municipal de Abastecimientos de Aguas de Antequera del Torcal S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Promoción y Explotación Recursos de Antequera y Comarca, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
Añora	Añora	Córdoba	Ayuntamiento	1558	23/12/2015	P	07/06/2017	FP	29/09/2017	P	Si	31/10/2017	P
	Residencia Municipal Mayores Fernando Santos	Córdoba	Organismo autónomo								Si		
Aracena	Aracena	Huelva	Ayuntamiento	7929							No		
	Patronato Municipal de Deportes	Huelva	Organismo autónomo								No		
	Vivienda y Desar. Aracena, S.L.	Huelva	Sociedad mercantil								No		
Arahal	Arahal	Sevilla	Ayuntamiento	19594							No		
	Desdearahal, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Arboleas	Arboleas	Almería	Ayuntamiento	4538	19/01/2016	FP	03/03/2017	P	09/08/2017	P	Si	28/09/2017	P
Árchez	Árchez	Málaga	Ayuntamiento	428							No		
	Archidona	Málaga	Ayuntamiento	8499							No		
	ADR-Nororma	Málaga	Fundación								No		
Archidona	Instituto Patrimonio de Archidona	Málaga	Organismo autónomo								No		
	Patronato Municipal Deportivo	Málaga	Organismo autónomo								No		
	Arco de la Frontera	Cádiz	Ayuntamiento	31114							No		
Arco de la Frontera	Instituto Campo Vidal	Cádiz	Organismo autónomo								No		
	Ecoreciclajes de Arcos, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
Ardales	Ardales	Málaga	Ayuntamiento	2507							No		
	Patronato Municipal de Turismo	Málaga	Organismo autónomo								No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Estado
Arenas	Arenas	Málaga	Ayuntamiento	1205							No	
Arenas del Rey	Arenas del Rey	Granada	Ayuntamiento	1231	27/10/2016	FP	14/02/2017	P	24/07/2017	P	Si	20/09/2017
Arjona	Arjona	Jaén	Ayuntamiento	5691	15/04/2016	FP	29/03/2017	P	27/09/2017	P	Si	24/10/2017
Arjonilla	Arjonilla	Jaén	Ayuntamiento	3695	29/04/2016	FP	23/03/2017	P	25/09/2017	P	Si	26/10/2017
Armilla	Armilla	Granada	Ayuntamiento	23901	15/02/2016	FP	17/04/2017	FP	18/12/2017	FP	Si	12/01/2018
	Armuvissa I, S.A.	Granada	Sociedad mercantil								Si	
	Feria de Muestras de Armilla S.A.	Granada	Sociedad mercantil								Si	
Armuña de Almanzora	Armuña de Almanzora	Almería	Ayuntamiento	326	10/02/2016	FP	22/03/2017	P	23/06/2017	P	Si	29/12/2017
Aroche	Aroche	Huelva	Ayuntamiento	3157							No	
	Emdaro Aroche, S.L.U.	Huelva	Sociedad mercantil								No	
Arquillos	Arquillos	Jaén	Ayuntamiento	1836	08/07/2016	FP	27/03/2017	P	01/06/2017	P	Si	26/10/2017
Arriate	Arriate	Málaga	Ayuntamiento	4114							No	
Arroyo del Ojanco	Arroyo del Ojanco	Jaén	Ayuntamiento	2354	10/10/2016	FP	30/03/2017	P	16/10/2017	FP	Si	27/12/2017
Arroyomolinos de León	Arroyomolinos de León	Huelva	Ayuntamiento	983							No	
Atajate	Atajate	Málaga	Ayuntamiento	171							No	
	Gerencia Municipal Servicios y Actividades Económicas	Málaga	Organismo autónomo								No	
Atarfe	Atarfe	Granada	Ayuntamiento	18092							No	
	Atarfe Ciudad Deportiva S.A. (ACIDES)	Granada	Sociedad mercantil								No	
	Proyecto Atarfe, S.A.	Granada	Sociedad mercantil								No	
Ayamonte	Ayamonte	Huelva	Ayuntamiento	20629	01/01/2016	FP	10/05/2017	FP	16/10/2017	FP	Si	25/10/2017
	Patronato Municipal de Deportes	Huelva	Organismo autónomo								Si	
	Terrenos Urbanizables	Huelva	Sociedad mercantil								Si	
	Ayamonte S.A.	Huelva	Sociedad mercantil								Si	
Aznalcázar	Aznalcázar	Sevilla	Ayuntamiento	4470							No	
Aznalcóllar	Aznalcóllar	Sevilla	Ayuntamiento	6148							No	
	Crispínejo	Sevilla	Organismo autónomo								No	
Bacares	Bacares	Almería	Ayuntamiento	272							No	

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
Badolatosa	Badolatosa	Sevilla	Ayuntamiento	3147	29/12/2015	P	29/03/2017	P	28/09/2017	P	Si	29/11/2017	FP
	BACOEM, S.L.U	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	C.E.E. Badointegra, S.L.U.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
Baena	Baena	Córdoba	Ayuntamiento	19782	25/02/2016	FP	27/02/2017	P	27/07/2017	P	Si	28/11/2017	FP
	Baeza	Jaén	Ayuntamiento	16100	31/03/2016	FP	18/04/2017	FP	02/10/2017	FP	Si	11/10/2017	P
Baeza	Centro Especial de Empleo Municipal Parques y Jardines	Jaén	Organismo autónomo								Si		
	Patronato Municipal de Juventud y Deporte	Jaén	Organismo autónomo								Si		
Baillén	Empresa Municipal de Servicios, S.L.	Jaén	Sociedad mercantil								Si		
	Baillén	Jaén	Ayuntamiento	18085							No		
Baillén	Centro Especial de Empleo Integral	Jaén	Organismo autónomo								No		
	Patronato Municipal de Fomento, Promoción y Desarrollo	Jaén	Organismo autónomo								No		
Balneario	Radio Municipal de Baillén, S.L.	Jaén	Sociedad mercantil								No		
	Balanegra	Almería	Ayuntamiento	2678	23/02/2016	FP	31/03/2017	P	25/10/2017	FP	Si	03/11/2017	FP
Barbate	Baños de la Encina	Jaén	Ayuntamiento	2634	17/12/2015	P	06/02/2017	P	25/05/2017	P	Si	29/09/2017	P
	Barbate	Cádiz	Ayuntamiento	22720							No		
Barbate	Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Barbate S.L. (EMUVISU)	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
	Innovación y Desarrollo de Barbate, S.L. (INNOVAR)	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
Bayárcal	Bayárcal	Almería	Ayuntamiento	323							No		
Bayarque	Bayarque	Almería	Ayuntamiento	220							No		
Baza	Baza	Granada	Ayuntamiento	20656	16/12/2015	P	27/02/2017	P	27/09/2017	P	Si	27/10/2017	P
	Empresa Municipal de Obras y Servicios S.L.	Granada	Sociedad mercantil								Si		
Baza	Vivienda, Suelo y Equipamiento de Baza S.L.I.	Granada	Sociedad mercantil								Si		
	Matadero Municipal de Baza S.A.	Granada	Sociedad mercantil								Si		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
Beas	Beas	Huelva	Ayuntamiento	4272	22/02/2016	FP	30/03/2017	P	30/09/2017	P	Si	24/10/2017	P
Beas de Granada	Beas de Granada	Granada	Ayuntamiento	1004	21/01/2016	FP	20/02/2017	P	29/06/2017	P	Si	31/07/2017	P
Beas de Guadix	Beas de Guadix	Granada	Ayuntamiento	354							No		
Beas de Segura	Beas de Segura	Jaén	Ayuntamiento	5380							No		
Beas de Segura	Patronato Municipal de Festejos San Marcos	Jaén	Organismo autónomo								No		
Bédar	Bédar	Almería	Ayuntamiento	885	09/05/2016	FP	20/03/2017	P	28/06/2017	P	Si	16/11/2017	FP
Bedmar y Garcíez	Bedmar y Garcíez	Jaén	Ayuntamiento	2823	21/07/2016	FP	20/04/2017	FP	17/10/2017	FP	Si	31/10/2017	P
Begijar	Begijar	Jaén	Ayuntamiento	3102							No		
Beires	Beires	Almería	Ayuntamiento	114							No		
Belalcázar	Belalcázar	Córdoba	Ayuntamiento	3391	31/05/2016	FP	27/04/2017	FP	28/09/2017	P	Si	28/11/2017	FP
Bélmez	Bélmez	Córdoba	Ayuntamiento	3062	30/03/2016	FP	27/02/2017	P	08/08/2017	P	Si	26/09/2017	P
Bélmez	Área de Desarrollo del Polígono Industrial San Antonio S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil								Si		
Bélmez de la Moraleda	Bélmez de la Moraleda	Jaén	Ayuntamiento	1646	27/11/2015	P	31/03/2017	P	28/07/2017	P	Si	05/10/2017	P
Benacazón	Benacazón	Sevilla	Ayuntamiento	7134	24/02/2016	FP	27/03/2017	P	02/01/2018	FP	Si	18/01/2018	FP
Benadid	Benadid	Málaga	Ayuntamiento	232							No		
Benahadux	Benahadux	Almería	Ayuntamiento	4185	23/12/2015	P	13/03/2017	P	19/07/2017	P	Si	09/10/2017	P
Benahavís	Benahavís	Málaga	Ayuntamiento	7342							No		
Benahavís	FUND.HISPANO ARABE DIETA MEDITERRANEA	Málaga	Fundación								No		
Benahavís	AGUAS DE BENAHAVIS S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
Benalauría	Benalauría	Málaga	Ayuntamiento	456							No		
Benalmádena	Benalmádena	Málaga	Ayuntamiento	67245							No		
Benalmádena	Patronato Deportivo Municipal	Málaga	Organismo autónomo								No		
Benalmádena	Innovación Probenalmádena, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
Benalmádena	Províse Benamiel, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
Benalmádena	Puerto Deportivo	Málaga	Sociedad mercantil								No		
Benalúa	Benalúa	Granada	Ayuntamiento	3277							No		
Benalúa	Desarrollo Industrial de Benalua S.L.	Granada	Sociedad mercantil								No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
Benalúa de las Villas	Benalúa de las Villas	Granada	Ayuntamiento	1107	31/05/2016	FP	30/05/2017	FP	30/10/2017	FP	Si	03/11/2017	FP
Benalup-Casas Viejas	Benalup-Casas Viejas	Cádiz	Ayuntamiento	7003							No		
	Patronato Municipal de Deportes	Cádiz	Organismo autónomo								No		
Benamargosa	Benamargosa	Málaga	Ayuntamiento	1558							No		
Benamaurel	Benamaurel	Granada	Ayuntamiento	2359	30/12/2015	P	16/02/2017	P	05/10/2017	FP	Si	08/11/2017	FP
Benamejí	Benamejí	Córdoba	Ayuntamiento	5035							No		
Benamocarra	Benamocarra	Málaga	Ayuntamiento	2999	31/05/2016	FP	16/03/2017	P	14/11/2017	FP	Si	16/11/2017	FP
Benaocaz	Benaocaz	Cádiz	Ayuntamiento	694							No		
Benaolán	Benaolán	Málaga	Ayuntamiento	1491							No		
Benarrabá	Benarrabá	Málaga	Ayuntamiento	493							No		
Benatae	Benatae	Jaén	Ayuntamiento	463	03/02/2017	FP	30/03/2017	P	28/06/2017	P	Si	03/07/2017	P
Benitagla	Benitagla	Almería	Ayuntamiento	69							No		
Benizalón	Benizalón	Almería	Ayuntamiento	280							No		
Benitarrique	Benitarrique	Almería	Ayuntamiento	252	15/02/2016	FP	27/02/2017	P	21/06/2017	P	Si	14/12/2017	FP
Bérchules	Bérchules	Granada	Ayuntamiento	727	01/06/2016	FP	23/02/2017	P	13/07/2017	P	Si	06/10/2017	P
Berja	Berja	Almería	Ayuntamiento	12380							No		
Berja	Centro Virgiano de Estudios Históricos	Almería	Organismo autónomo								No		
	Patronato Municipal de Deportes	Almería	Organismo autónomo								No		
	Berrocal	Berrocal	Ayuntamiento	331							No		
Bollullos de la Mitación	Bollullos de la Mitación	Sevilla	Ayuntamiento	10330	07/05/2016	FP	22/03/2017	P	15/11/2017	FP	Si	05/12/2017	FP
	Desarrollo Económico, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
Bollullos Par del Condado	Bollullos Par del Condado	Huelva	Ayuntamiento	14177	09/09/2016	FP	29/03/2017	P	25/08/2017	P	Si	07/11/2017	FP
	Bubulca, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil								Si		
Bonares	Bonares	Huelva	Ayuntamiento	6021	30/12/2015	P	13/03/2017	P	02/10/2017	FP	Si	30/10/2017	P
Bormujos	Bormujos	Sevilla	Ayuntamiento	21476							No		
Bornos	Bornos	Cádiz	Ayuntamiento	7864							No		
Brenes	Brenes	Sevilla	Ayuntamiento	12683							No		
	F. Trab., Asis. y Superación Barreras para Personas con Discapacidad	Sevilla	Fundación								No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Estado
	Eurobrenes Desar., S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No	
Bubión	Bubión	Granada	Ayuntamiento	294	05/10/2016	FP	12/07/2017	FP	29/11/2017	FP	Si	14/12/2017
Bujalance	Bujalance	Córdoba	Ayuntamiento	7638	25/02/2016	FP	23/02/2017	P	30/11/2017	FP	Si	27/12/2017
Burguillos	Burguillos	Sevilla	Ayuntamiento	6449							No	
	Burguillos Natural S.L., en liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil								No	
Busquísar	Busquísar	Granada	Ayuntamiento	276							No	
Cabezas Rubias	Cabezas Rubias	Huelva	Ayuntamiento	731	15/04/2016	FP	30/03/2017	P	10/10/2017	FP	Si	26/01/2018
Cabra	Cabra	Córdoba	Ayuntamiento	20704	27/01/2016	FP	22/02/2017	P	25/09/2017	P	Si	26/10/2017
	F. Cultural Valera	Córdoba	Fundación								Si	
Cabra	Patronato de Bienestar Social	Córdoba	Organismo autónomo								Si	
	Patronato Municipal de Deportes	Córdoba	Organismo autónomo								Si	
Cabra del Santo Cristo	Cabra del Santo Cristo	Jaén	Ayuntamiento	1908	06/06/2016	FP	04/04/2017	FP	07/11/2017	FP	Si	18/12/2017
Cacín	Cacín	Granada	Ayuntamiento	594	01/12/2016	FP	18/05/2017	FP	21/09/2017	P	Si	18/10/2017
Cádir	Cádir	Granada	Ayuntamiento	1528							No	
	Cádiz	Cádiz	Ayuntamiento	118919							No	
	Fundación Municipal Cultura	Cádiz	Organismo autónomo								No	
	Fundación Municipal Mujer	Cádiz	Organismo autónomo								No	
	Instituto Fomento, Empleo y Formación	Cádiz	Organismo autónomo								No	
	Instituto Municipal del Deporte	Cádiz	Organismo autónomo								No	
Cádiz	Patronato Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas y Fiestas del Carnaval	Cádiz	Organismo autónomo								No	
	Aguas de Cádiz, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No	
	Cádiz 2000, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No	
	Cádiz 2012, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No	
	Cádiz Conecta, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No	

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE CÁDIZ, S.A.U.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
	Empresa Municipal Aparcamientos S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
	Empresa Pública Estación Depuradora de Aguas Residuales S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
	Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
	Promoción y Gestión Viviendas, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
	Suministradora Eléctrica de Cádiz, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
Cájar		Granada	Ayuntamiento	5025	31/01/2017	FP	25/04/2017	FP	28/07/2017	P	Si	03/10/2017	P
Cala		Huelva	Ayuntamiento	1236							No		
Calañas		Huelva	Ayuntamiento	4225	08/07/2016	FP	28/03/2017	P	12/09/2017	P	Si	06/10/2017	P
Calicasas		Granada	Ayuntamiento	619	28/09/2016	FP	21/03/2017	P	20/12/2017	FP	Si	29/12/2017	FP
Camas		Sevilla	Ayuntamiento	27258							No		
	Cervantes	Sevilla	Organismo autónomo								No		
	Desarrollo Camas S.A., en liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Cambil		Jaén	Ayuntamiento	2802	10/02/2016	FP	22/04/2017	FP	05/07/2017	P	Si	10/10/2017	P
Campillo de Arenas		Jaén	Ayuntamiento	1897							No		
Campillos		Málaga	Ayuntamiento	8511	23/09/2016	FP	06/06/2017	FP	30/11/2017	FP	Si	14/12/2017	FP
Campofrío		Huelva	Ayuntamiento	708							No		
Campotéjar		Granada	Ayuntamiento	1286	22/12/2016	FP	30/03/2017	P	03/08/2017	P	Si	29/11/2017	FP
Canena		Jaén	Ayuntamiento	1943	01/01/2016	FP	20/03/2017	P	28/06/2017	P	Si	06/07/2017	P
Caniles		Granada	Ayuntamiento	4279	26/02/2016	FP	23/03/2017	P	07/09/2017	P	Si	08/11/2017	FP
Canillas de Aceituno		Málaga	Ayuntamiento	1710	11/03/2016	FP	18/04/2017	FP	30/06/2017	P	Si	12/01/2018	FP
Canillas de Albaida		Málaga	Ayuntamiento	773	24/04/2016	FP	09/04/2017	FP	31/10/2017	FP	Si	31/10/2017	P
Canjáyar		Almería	Ayuntamiento	1279	31/03/2016	FP	23/02/2017	P	26/09/2017	P	Si	27/10/2017	P
	Cantillana	Sevilla	Ayuntamiento	10645							No		
	Nueva Global Sociedad de Desarrollo de Cantillana, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Cantoría		Almería	Ayuntamiento	3371							No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Rendida CCA	Estado
Cañada Rosal	Cañada Rosal	Sevilla	Ayuntamiento	3302								No	
	Cañada Integra, S.L.U.	Sevilla	Sociedad mercantil									No	
	Desarrollo Cañada del Rosal, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil									No	
Cañar	Cañar	Granada	Ayuntamiento	379	24/02/2016	FP	28/03/2017	P	21/09/2017	P	Si	04/10/2017	P
Cañaverall de León	Cañaverall de León	Huelva	Ayuntamiento	410							No		
Cañete de las Torres	Cañete de las Torres	Córdoba	Ayuntamiento	2992							No		
Cañete la Real	Cañete la Real	Málaga	Ayuntamiento	1710							No		
	Patronato Municipal de Cultura, Deportes y Juventud	Málaga	Organismo autónomo								No		
Capileira	Capileira	Granada	Ayuntamiento	520	15/07/2016	FP	25/04/2017	FP	20/07/2017	P	Si	01/12/2017	FP
Carataunas	Carataunas	Granada	Ayuntamiento	178	01/01/2016	FP	17/03/2017	P	07/07/2017	P	Si	30/11/2017	FP
Carboneras	Carboneras	Almería	Ayuntamiento	7818							No		
Carboneros	Carboneros	Jaén	Ayuntamiento	630	17/02/2016	FP	14/02/2017	P	08/06/2017	P	Si	11/07/2017	P
Carcabuey	Carcabuey	Córdoba	Ayuntamiento	2529							No		
Cárcheles	Cárcheles	Jaén	Ayuntamiento	1387							No		
Cardena	Cardena	Córdoba	Ayuntamiento	1552							No		
Carmona	Carmona	Sevilla	Ayuntamiento	28595							No		
	Centro Municipal Formación Integral	Sevilla	Organismo autónomo								No		
	Fundación Carmonense del Carnaval	Sevilla	Organismo autónomo								No		
	Medios de Comunicación Municipal	Sevilla	Organismo autónomo								No		
	Desarrollo Carmona, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
	Limancar, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Carratraca	Carratraca	Málaga	Ayuntamiento	750							No		
Carrión de los Céspedes	Carrión de los Céspedes	Sevilla	Ayuntamiento	2548							No		
Cartajima	Cartajima	Málaga	Ayuntamiento	241							No		
Cártama	Cártama	Málaga	Ayuntamiento	24824	28/01/2016	FP	16/03/2017	P	29/10/2017	FP	Si	17/11/2017	FP
Cartaya	Cartaya	Huelva	Ayuntamiento	19094							No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Estado
	Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Cartaya, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil								No	19094
Casabermeja	Casabermeja	Málaga	Ayuntamiento	3443	16/12/2015	P	27/02/2017	P	28/09/2017	P	Si	10/10/2017
Casarabonela	Casarabonela	Málaga	Ayuntamiento	2573							No	
Casares	Casares	Málaga	Ayuntamiento	5795							No	
	Gestión, Obras y Servicios Municipales Casares S.L.	Málaga	Sociedad mercantil								No	
Casariche	Casariche	Sevilla	Ayuntamiento	5593							No	
	Mosaicos Casariche, S.L.U.	Sevilla	Sociedad mercantil								No	
	Procasariche, S.L.U.	Sevilla	Sociedad mercantil								No	
Castañero del Robledo	Castañero del Robledo	Huelva	Ayuntamiento	206						No		
Cástaras	Cástaras	Granada	Ayuntamiento	244							No	
Castellar	Castellar	Jaén	Ayuntamiento	3411							No	
Castellar de la Frontera	Castellar de la Frontera	Cádiz	Ayuntamiento	3050							No	
Castiblanco de los Arroyos	Castiblanco de los Arroyos	Sevilla	Ayuntamiento	4868							No	
	Castiblanco, S.L., en liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil								No	
Castilleja de Guzmán	Castilleja de Guzmán	Sevilla	Ayuntamiento	2857							No	
Castilleja de la Cuesta	Castilleja de la Cuesta	Sevilla	Ayuntamiento	17532	17/12/2015	P	07/02/2017	P	29/09/2017	P	Si	31/10/2017
Castilleja del Campo	Castilleja del Campo	Sevilla	Ayuntamiento	635	13/04/2016	FP	24/03/2017	P	01/09/2017	P	Si	20/10/2017
Castillejar	Castillejar	Granada	Ayuntamiento	1389							No	
Castillo de Locubín	Castillo de Locubín	Jaén	Ayuntamiento	4212							No	
Castril	Castril	Granada	Ayuntamiento	2236	22/12/2015	P	27/03/2017	P	24/10/2017	FP	Si	13/12/2017
Castro de Filabres	Castro de Filabres	Almería	Ayuntamiento	139	04/11/2016	FP	24/02/2017	P	30/09/2017	P	Si	13/11/2017
Castro del Río	Castro del Río	Córdoba	Ayuntamiento	7917	27/01/2016	FP	23/01/2017	P	25/10/2017	FP	Si	03/11/2017
	Patronato Municipal de Deportes	Córdoba	Organismo autónomo								Si	
Cazalla	Cazalla	Jaén	Ayuntamiento	846	15/04/2016	FP	31/03/2017	P	10/10/2017	FP	Si	18/10/2017
Cazalla de la Sierra	Cazalla de la Sierra	Sevilla	Ayuntamiento	4933							No	
	Explotaciones Agrícolas, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								No	

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	Tragarrales, S.L. en liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Cazorla	Patronato Municipal de Bienestar Social	Jaén	Ayuntamiento	7673							No		
Cenes de la Vega		Granada	Ayuntamiento	7866	29/01/2016	FP	27/02/2017	P	26/05/2017	P	Si	25/09/2017	P
Chauchina		Granada	Ayuntamiento	5421	31/12/2015	P	27/02/2017	P	28/09/2017	P	Si	31/10/2017	P
Chercos		Almería	Ayuntamiento	267	19/05/2016	FP	31/03/2017	P	28/09/2017	P	Si	28/11/2017	FP
Chiclana de la Frontera		Cádiz	Ayuntamiento	82645	30/12/2015	P	27/02/2017	P	04/12/2017	FP	Si	19/01/2018	FP
Chiclana de la Frontera	Chiclana Natural S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								Si		
Chiclana de la Frontera	Emsisa, Empresa Municipal, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								Si		
Chiclana de Segura		Jaén	Ayuntamiento	1002	28/10/2016	FP	27/03/2017	P	27/12/2017	FP	Si	22/01/2018	FP
Chilluévar		Jaén	Ayuntamiento	1499							No		
Chimeneas		Granada	Ayuntamiento	1355	09/06/2016	FP	22/02/2017	P	03/08/2017	P	Si	29/09/2017	P
Chipiona	Empresa Municipal Caepionis, S.L.	Cádiz	Ayuntamiento	19095							No		
Chipiona		Cádiz	Sociedad mercantil								No		
Chirivel		Almería	Ayuntamiento	1601							No		
Chucena		Huelva	Ayuntamiento	2142	17/12/2015	P	25/01/2017	P	28/09/2017	P	Si	19/10/2017	P
Churrriana de la Vega		Granada	Ayuntamiento	14215							No		
Churrriana de la Vega	Gesmuviانا Empresa Municipal de Churrriana de la Vega S.A.	Granada	Sociedad mercantil								No		
Cijuela		Granada	Ayuntamiento	3201	02/03/2016	FP	27/02/2017	P	13/09/2017	P	Si	28/09/2017	P
Cóbdar		Almería	Ayuntamiento	169	15/11/2016	FP	31/03/2017	P	14/06/2017	P	Si	28/11/2017	FP
Cogollos de Guadix		Granada	Ayuntamiento	674	01/01/2016	FP	13/03/2017	P	21/11/2017	FP	Si	28/11/2017	FP
Cogollos de la Vega		Granada	Ayuntamiento	2096							No		
Coin		Málaga	Ayuntamiento	21456	22/12/2015	P	25/05/2017	FP	28/09/2017	P	Si	07/12/2017	FP
Coin	Patronato Canal RTVE Local	Málaga	Organismo autónomo								Si		
Coin	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTE	Málaga	Organismo autónomo								No		
Colmenar		Málaga	Ayuntamiento	3385	07/07/2016	FP	10/05/2017	FP	21/12/2017	FP	Si	17/01/2018	FP
Colomera		Granada	Ayuntamiento	1395							No		
Comares		Málaga	Ayuntamiento	1348							No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Estado	
Cómpeta	Cómpeta	Málaga	Ayuntamiento	3705	30/12/2015	P	02/03/2017	P	06/10/2017	FP	Si	27/10/2017	P
Conil de la Frontera	Conil de la Frontera	Cádiz	Ayuntamiento	22297							No		
	Patronato Municipal de Radio		Organismo autónomo								No		
	Juventud Emisora Municipal	Cádiz	Organismo autónomo								No		
	Patronato Municipal de Turismo	Cádiz	Organismo autónomo								No		
	Roche, S.A.M.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
Conquista	Conquista	Córdoba	Ayuntamiento	430	19/01/2016	FP	16/02/2017	P	12/07/2017	P	Si	21/08/2017	P
	Residencia Municipal Mayores Santa Ana	Córdoba	Organismo autónomo								Si		
Constantina	Constantina	Sevilla	Ayuntamiento	6119							No		
	Córdoba	Córdoba	Ayuntamiento	326609							No		
	Orquesta de Córdoba	Córdoba	Consorcio								No		
	Turismo de Córdoba	Córdoba	Consorcio								No		
	FUNDACION AGROPOLIS DE CORDOBA	Córdoba	Fundación								No		
	Gerencia Municipal Urbanismo	Córdoba	Organismo autónomo								No		
	Instituto Municipal de Artes Escénicas	Córdoba	Organismo autónomo								No		
	Instituto Municipal de Deportes de Córdoba	Córdoba	Organismo autónomo								No		
	Instituto Municipal Desarrollo Económico y Promoción	Córdoba	Organismo autónomo								No		
	Instituto Municipal Gestión Mediambiental (Jardín Botánico)	Córdoba	Organismo autónomo								No		
	Autobuses de Córdoba S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil								No		
	Cementерios de Córdoba, S.A.M.	Córdoba	Sociedad mercantil								No		
	Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil								No		
	Mercados Centrales de Abastecimientos de Córdoba Mercacordoba, S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil								No		
	Saneamientos de Córdoba S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil								No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	Viviendas Municipales de Córdoba S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil								No		
	Coria del Río	Sevilla	Ayuntamiento	30418	11/02/2016	FP	23/02/2017	P	05/10/2017	FP	Si	31/10/2017	P
	Desarrollo Coria del Río, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
Coria del Río	Empresa Municipal Agrícola Coriana, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	Empresa Municipal Coria Futura, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
Coripe	Coripe	Sevilla	Ayuntamiento	1337	22/12/2015	P	09/03/2017	P	30/11/2017	FP	Si	30/11/2017	FP
	Corteconcepción	Huelva	Ayuntamiento	547							No		
Corteconcepción	Línea Verde Empresa Municipal de Recursos de Corteconcepción, S.L.	Huelva	Sociedad mercantil								No		
	Cortegana	Huelva	Ayuntamiento	4853							No		
	Cortegana XXI S.L.U.	Huelva	Sociedad mercantil								No		
Cortelazor	Cortelazor	Huelva	Ayuntamiento	302							No		
Cortes de Baza	Cortes de Baza	Granada	Ayuntamiento	1993	01/03/2016	FP	12/09/2017	FP	25/10/2017	FP	Si	31/10/2017	P
Cortes de la Frontera	Cortes de la Frontera	Málaga	Ayuntamiento	3277							No		
	Cortes y Graena	Granada	Ayuntamiento	1020	12/12/2016	FP	06/06/2017	FP	11/09/2017	P	Si	27/10/2017	P
	Aguas Termales de Graena, S.A.	Granada	Sociedad mercantil								Si		
Cuevas Bajas	Cuevas Bajas	Málaga	Ayuntamiento	1430	22/11/2016	FP	23/03/2017	P	28/12/2017	FP	Si	22/01/2018	FP
Cuevas de San Marcos	Cuevas de San Marcos	Málaga	Ayuntamiento	3776	27/08/2016	FP	13/03/2017	P	05/10/2017	FP	Si	26/10/2017	P
	Cuevas del Almanzora	Almería	Ayuntamiento	13362	15/04/2016	FP	30/03/2017	P	30/10/2017	FP	Si	31/10/2017	P
Cuevas del Almanzora	FUNDACION ORGANISMO AUTONOMO LOCAL ANTONIO MANUEL CAMPOY	Almería	Organismo autónomo								Si		
	Cuevas del Becerro	Málaga	Ayuntamiento	1618							No		
	Cuevas del Campo	Granada	Ayuntamiento	1873							No		
	Cúllar	Granada	Ayuntamiento	4296							No		
	Cúllar Vega	Granada	Ayuntamiento	7198							No		
Cumbres de Enmedio	Cumbres de Enmedio	Huelva	Ayuntamiento	50							No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
Cumbres de San Bartolomé	Cumbres de San Bartolomé	Huelva	Ayuntamiento	404							No		
Cumbres Mayores	Cumbres Mayores	Huelva	Ayuntamiento	1827							No		
Cútar	Cútar	Málaga	Ayuntamiento	598	14/01/2016	FP	14/03/2017	P	21/09/2017	P	Si	25/10/2017	P
Dalías	Fundación Pública Municipal Profesor Gabriel Callejón Maldonado	Almería	Ayuntamiento	3978	10/03/2016	FP	10/05/2017	FP	03/11/2017	FP	Si	19/12/2017	FP
Darro	Darro	Granada	Ayuntamiento	1557	09/03/2016	FP	30/03/2017	P	26/09/2017	P	Si	19/10/2017	P
Dehesas de Guadix	Dehesas de Guadix	Granada	Ayuntamiento	426							No		
Dehesas Viejas	Dehesas Viejas	Granada	Ayuntamiento	727							No		
Deifontes	Deifontes	Granada	Ayuntamiento	2622	08/07/2016	FP	20/03/2017	P	28/09/2017	P	Si	05/10/2017	P
Diezma	Diezma	Granada	Ayuntamiento	785	11/12/2015	P	09/03/2017	P	08/09/2017	P	Si	15/11/2017	FP
Dílar	Dílar	Granada	Ayuntamiento	1910	25/05/2016	FP	27/02/2017	P	04/08/2017	P	Si	06/10/2017	P
Dólar	Dólar	Granada	Ayuntamiento	631							No		
Domingo Pérez	Domingo Pérez	Granada	Ayuntamiento	907							No		
Doña Mencía	Doña Mencía	Córdoba	Ayuntamiento	4789							No		
Dos Hermanas	Dos Hermanas	Sevilla	Ayuntamiento	131855	12/02/2016	FP	04/04/2017	FP	24/11/2017	FP	Si	27/11/2017	FP
	Asoc. Ciudades andaluzas de turismo del caballo	Sevilla	Fundación								No		
	Apuesta Mutua Andaluza, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
Dos Torres	Dos Torres	Córdoba	Ayuntamiento	2453							No		
Dúdar	Dúdar	Granada	Ayuntamiento	347	28/03/2016	FP	01/03/2017	P	13/10/2017	FP	Si	24/10/2017	P
Dúrcal	Dúrcal	Granada	Ayuntamiento	7050	26/04/2016	FP	25/05/2017	FP	28/09/2017	P	Si	14/11/2017	FP
Écija	Écija	Sevilla	Ayuntamiento	40270							No		
	Abastecimiento y saneamiento de aguas Plan Écija	Sevilla	Consorcio								No		
	F. M. de las Artes Escénicas	Sevilla	Fundación								No		
	F. Museo Histórico Municipal	Sevilla	Fundación								No		
	Local de Juventud y Deportes	Sevilla	Organismo autónomo								No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	Patronato Municipal		Organismo autónomo								No		
	Disminuidos Psíquicos de Écija y Comarca	Sevilla	Organismo autónomo								No		
	Aguas de Écija Empresa Municipal, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
	Écija Comarca Televisión S L	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
	Ecijanova, vocación de servicio público SL	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
	Empresa Municipal Cementerio Virgen del Valle, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
	Empresa Municipal de Urbanismo, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
	Empresa Municipal Gestion Tributaria, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
	Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, S.A. (SEDESA)	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
El Almendro	El Almendro	Huelva	Ayuntamiento	838	27/01/2016	FP	23/03/2017	P	30/06/2017	P	Si	26/10/2017	P
El Borge	El Borge	Málaga	Ayuntamiento	960	29/09/2015	P	23/02/2017	P	28/09/2017	P	Si	16/10/2017	P
	El Bosque	Cádiz	Ayuntamiento	2114							No		
El Burgo	El Burgo	Málaga	Ayuntamiento	1871							No		
	Patronato Municipal de Vivienda	Málaga	Organismo autónomo								No		
El Campillo	El Campillo	Huelva	Ayuntamiento	2072	31/12/2015	P	14/02/2017	P	09/05/2017	P	Si	08/06/2017	P
El Carpio	El Carpio	Córdoba	Ayuntamiento	4500	31/03/2016	FP	24/02/2017	P	25/09/2017	P	Si	13/10/2017	P
El Castillo de las Guardas	El Castillo de las Guardas	Sevilla	Ayuntamiento	1480							No		
El Cerro de Andévalo	El Cerro de Andévalo	Huelva	Ayuntamiento	2454							No		
El Coronil	El Coronil	Sevilla	Ayuntamiento	4855							No		
	Desar. Coronileño, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
El Cuervo de Sevilla	El Cuervo de Sevilla	Sevilla	Ayuntamiento	8681							No		
El Cuervo de Sevilla	El Cuervo de Sevilla Comunicación	Sevilla	Entidad Pública Empresarial								No		
	Sodivecu, S.L. en Liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil								No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Estado
	El Ejido	Almería	Ayuntamiento	88752	07/03/2016	FP	24/02/2017	P	25/09/2017	P	31/10/2017	P
	Instituto Municipal de Deportes de El Ejido	Almería	Organismo autónomo								Si	
	Radio Ejido	Almería	Organismo autónomo								Si	
El Ejido	Centro Integral de Mercancías, S.A.	Almería	Sociedad mercantil								Si	
	Desarrollo Urbanístico de el Ejido S.L.	Almería	Sociedad mercantil								Si	
	Residencia Geriátrica Ciudad de el Ejido S.L.	Almería	Sociedad mercantil								Si	
El Garrobo	El Garrobo	Sevilla	Ayuntamiento	770							No	
El Gastor	El Gastor	Cádiz	Ayuntamiento	1783	29/12/2015	P	09/05/2017	FP	05/10/2017	FP	Si	17/10/2017
El Granado	El Granado	Huelva	Ayuntamiento	525							No	
El Gujjo	El Gujjo	Córdoba	Ayuntamiento	365							No	
	Residencia Municipal Mayores Santa Ana de El Gujjo	Córdoba	Organismo autónomo								No	
El Madroño	El Madroño	Sevilla	Ayuntamiento	296	25/01/2016	FP	31/03/2017	P	07/09/2017	P	Si	07/12/2017
El Pedroso	El Pedroso	Sevilla	Ayuntamiento	2074	21/12/2015	P	14/02/2017	P	05/07/2017	P	Si	18/08/2017
El Pinar	El Pinar	Granada	Ayuntamiento	962	29/04/2016	FP	27/02/2017	P	28/09/2017	P	Si	05/10/2017
	El Puerto de Santa María	Cádiz	Ayuntamiento	88184							No	
	Aguas del Puerto Empresa Municipal S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No	
El Puerto de Santa María	El Puerto de Santa María Global S.L.U.	Cádiz	Sociedad mercantil								No	
	Empresa Municipal Suelo y Vivienda, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No	
	Impulsa el Puerto, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil								No	
El Real de la Jara	El Real de la Jara	Sevilla	Ayuntamiento	1575							No	
	Fomento y Desar., S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No	
El Ronquillo	El Ronquillo	Sevilla	Ayuntamiento	1397							No	
	El Ronco S. M. El Ronquillo, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No	
El Rubio	El Rubio	Sevilla	Ayuntamiento	3497							No	
El Saucejo	El Saucejo	Sevilla	Ayuntamiento	4350	22/09/2016	FP	15/06/2017	FP	26/07/2017	P	Si	26/12/2017
El Valle	El Valle	Granada	Ayuntamiento	964	30/12/2015	P	21/03/2017	P	07/07/2017	P	Si	28/11/2017

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Estado	
El Viso	El Viso del Alcor	Córdoba	Ayuntamiento	2636	22/02/2016	FP	27/04/2017	FP	28/09/2017	P	Si	20/10/2017	P
	El Viso del Alcor	Sevilla	Ayuntamiento	19168							No		
El Viso del Alcor	Patronato Municipal de Radio	Sevilla	Organismo autónomo								No		
	Gestión Urbanística, S.A.M.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Encinas Reales	Encinas Reales	Córdoba	Ayuntamiento	2324	29/04/2016	FP	24/04/2017	FP	07/09/2017	P	Si	16/10/2017	P
Encinasola	Encinasola	Huelva	Ayuntamiento	1365							No		
Enix	Enix	Almería	Ayuntamiento	433							No		
Escacena del Campo	Escacena del Campo	Huelva	Ayuntamiento	2241	01/02/2017	FP	30/03/2017	P	17/10/2017	FP	Si	18/10/2017	P
	Ituci Desar., S.L.	Huelva	Sociedad mercantil								No		
Escañuela	Escañuela	Jaén	Ayuntamiento	947	29/12/2015	P	15/03/2017	P	20/07/2017	P	Si	08/08/2017	P
Escúzar	Escúzar	Granada	Ayuntamiento	787	31/03/2016	FP	17/03/2017	P	08/09/2017	P	Si	25/09/2017	P
	Espartinas	Sevilla	Ayuntamiento	15198							No		
	Espartinas	Sevilla	Organismo autónomo								No		
	Espartinas Desar. Local, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
	Espartinas Global, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Espejo	Espejo	Córdoba	Ayuntamiento	3410							No		
Espelúy	Espelúy	Jaén	Ayuntamiento	687							No		
Espera	Espera	Cádiz	Ayuntamiento	3912							No		
	Espiel	Córdoba	Ayuntamiento	2487							No		
	Desarrollo Económico el Caño, S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil								No		
Estepa	Estepa	Sevilla	Ayuntamiento	12615	30/12/2015	P	20/04/2017	FP	30/11/2017	FP	Si	21/12/2017	FP
	Desarrollo Estepa S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	Estepona	Málaga	Ayuntamiento	66683							No		
	Campus, S.L. en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Compras Estepona XXI, S.L. en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Empleo Estepona XXI, S.L. en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil								No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	Eventos Estepona XXI, S.L. en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Imagen Estepona XXI, S.L. en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Jardines Estepona XXI, S.L. en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Obras Estepona XXI, S.L. en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Planeamiento Estepona XXI, S.L. en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Revisiones Urbanísticas, S.L. en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Servicios Estepona XXI, S.L. en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Servijplus Estepona XXI, S.L. en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Televisión Mar, S.L. en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Tributos Estepona XXI, S.L. en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil								No		
Faraján	Faraján	Málaga	Ayuntamiento	265							No		
Felix	Felix	Almería	Ayuntamiento	658							No		
Fernán-Núñez	Fernán-Núñez	Córdoba	Ayuntamiento	9712							No		
Ferreira	Ferreira	Granada	Ayuntamiento	303	16/03/2016	FP	15/03/2017	P	27/09/2017	P	Si	25/10/2017	P
Fines	Fines	Almería	Ayuntamiento	2079	18/04/2016	FP	08/03/2017	P	28/09/2017	P	Si	20/11/2017	FP
Fifiñana	Fifiñana	Almería	Ayuntamiento	2070	31/12/2015	P	08/03/2017	P	14/06/2017	P	Si	31/10/2017	P
Fondón	Fondón	Almería	Ayuntamiento	1017	27/01/2016	FP	30/03/2017	P	11/05/2017	P	Si	19/12/2017	FP
Fonelas	Fonelas	Granada	Ayuntamiento	1016	07/05/2016	FP	30/03/2017	P	25/10/2017	FP	Si	30/10/2017	P
Frailes	Frailes	Jaén	Ayuntamiento	1637							No		
Freila	Freila	Granada	Ayuntamiento	894	18/02/2016	FP	21/03/2017	P	27/09/2017	P	Si	07/11/2017	FP
	Inversiones Lago de Freila, S.L.	Granada	Sociedad mercantil								No		
Frigiliana	Frigiliana	Málaga	Ayuntamiento	3039							No		
Fuengirola	Fuengirola	Málaga	Ayuntamiento	77486							No		
	F. Municipal hombres para la igualdad y contra violencia machista	Málaga	Fundación								No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	Promoción y Desarrollo Local	Málaga	Organismo autónomo								No		
	Fuengirola Televisión S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Parque Cementerio de Fuengirola S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Puerto Deportivo de Fuengirola, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Sohail Aparcamientos S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
Fuensanta de Martos	Fuensanta de Martos	Jaén	Ayuntamiento	3115							No		
Fuente de Piedra	Fuente de Piedra	Málaga	Ayuntamiento	2525							No		
Fuente la Lancha	Fuente la Lancha	Córdoba	Ayuntamiento	355							No		
Fuente Obejuna	Fuente Obejuna	Córdoba	Ayuntamiento	4796							No		
Fuente Palmera	Fuente Palmera	Córdoba	Ayuntamiento	10893	20/06/2016	FP	31/03/2017	P	25/09/2017	P	Si	30/10/2017	P
Fuente Vaqueros	Fuente Vaqueros	Granada	Ayuntamiento	4395							No		
Fuenteheridos	Fuenteheridos	Huelva	Ayuntamiento	648							No		
	Fuenteheridos Siglo XXI, S.L.	Huelva	Sociedad mercantil								No		
Fuentes de Andalucía	Fuentes de Andalucía	Sevilla	Ayuntamiento	7166							No		
	Patronato de Disminuidos Físicos-Psíquicos	Sevilla	Organismo autónomo								No		
	Sodefand, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Fuente-Tójar	Fuente-Tójar	Córdoba	Ayuntamiento	711							No		
Fuerte del Rey	Fuerte del Rey	Jaén	Ayuntamiento	1399	21/01/2016	FP	29/03/2017	P	28/09/2017	P	Si	29/09/2017	P
Gádor	Gádor	Almería	Ayuntamiento	3030	25/01/2016	FP	24/03/2017	P	04/09/2017	P	Si	26/01/2018	FP
Galaroza	Galaroza	Huelva	Ayuntamiento	1431	12/04/2016	FP	11/04/2017	FP	29/08/2017	P	Si	24/01/2018	FP
Galera	Galera	Granada	Ayuntamiento	1133							No		
Garrucha	Garrucha	Almería	Ayuntamiento	8655							No		
Gaucín	Gaucín	Málaga	Ayuntamiento	1620							No		
	Gelves	Sevilla	Ayuntamiento	9951							No		
	Promoción Local de Gelves, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
	Puerto Gelves, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
Genalguacil	Genalguacil	Málaga	Ayuntamiento	424							No		
Génave	Génave	Jaén	Ayuntamiento	608							No		
Gerena	Gerena	Sevilla	Ayuntamiento	7444							No		
	Corredor de la Plata S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
	Gerena Siglo XXI, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Gérgal	Gérgal	Almería	Ayuntamiento	1037							No		
Gibraleón	Gibraleón	Huelva	Ayuntamiento	12523	24/05/2016	FP	11/04/2017	FP	29/09/2017	P	Si	10/10/2017	P
	Patronato Municipal de Deportes	Huelva	Organismo autónomo								Si		
	Empresa Municipal de Viviendas	Huelva	Sociedad mercantil								Si		
	Odiel S.L.	Huelva	Sociedad mercantil								Si		
Gilena	Gilena	Sevilla	Ayuntamiento	3825	21/06/2016	FP	16/03/2017	P	31/07/2017	P	Si	31/08/2017	P
	Cesemgilena, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	Desarrollo Gilena, S.L.U.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
Gines	Gines	Sevilla	Ayuntamiento	13261							No		
	Sodegines, S.L	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Gobernador	Gobernador	Granada	Ayuntamiento	262							No		
Gójar	Gójar	Granada	Ayuntamiento	5539	10/03/2017	FP	21/03/2017	P	26/05/2017	P	Si	15/11/2017	FP
	Gor	Granada	Ayuntamiento	767							No		
	Gorafe	Granada	Ayuntamiento	405							No		
Granada	Granada	Granada	Ayuntamiento	234758	22/01/2015	P	07/03/2017	P	29/09/2017	P	Si	27/10/2017	P
	CENTRO FEDERICO GARCÍA LORCA	Granada	Consorcio								Si		
	Granada para la Música	Granada	Consorcio								Si		
	Asoc. Granada turismo	Granada	Fundación								Si		
	Fundación Granadina de Solidaridad	Granada	Fundación								Si		
	Virgen de las Angustias (Proyecto Hombre)	Granada	Fundación								Si		
	Fundación Pública Local Granada Educa	Granada	Fundación								Si		
	Agencia Albaicín Granada	Granada	Organismo autónomo								Si		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	Agencia Municipal Tributaria	Granada	Organismo autónomo								Si		
	Empresa Municipal de Abastecimiento Y Saneamiento de Granada S.A.	Granada	Sociedad mercantil								Si		
	Emuesa Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios de Granada S.A.	Granada	Sociedad mercantil								Si		
	Granada Eventos Globales, S.A.	Granada	Sociedad mercantil								Si		
	Mercagranada, S.A.	Granada	Sociedad mercantil								Si		
Grazalema	Grazalema	Cádiz	Ayuntamiento	2144							No		
	Complejo Recreativo Los Alamillos, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
Guadahortuna	Guadahortuna	Granada	Ayuntamiento	1957	23/03/2016	FP	27/04/2017	FP	27/04/2017	P	Si	18/10/2017	P
Guadalcanal	Guadalcanal	Sevilla	Ayuntamiento	2706							No		
Guadalcazar	Guadalcazar	Córdoba	Ayuntamiento	1591							No		
	Guadix	Granada	Ayuntamiento	18796	08/04/2016	FP	25/04/2017	FP	16/01/2018	FP	Si	22/01/2018	FP
	Aguas de Guadix, S.A.	Granada	Sociedad mercantil								Si		
	Empresa Municipal Vivienda y Suelo de Guadix, S.A.	Granada	Sociedad mercantil								Si		
Gualchos	Gualchos	Granada	Ayuntamiento	4943	11/02/2016	FP	10/03/2017	P	18/09/2017	P	Si	05/10/2017	P
Guaro	Guaro	Málaga	Ayuntamiento	2047							No		
Guarromán	Guarromán	Jaén	Ayuntamiento	2861	01/06/2016	FP	02/06/2017	FP	03/11/2017	FP	Si	08/11/2017	FP
Güejar Sierra	Güejar Sierra	Granada	Ayuntamiento	2909	25/01/2016	FP	24/02/2017	P	15/09/2017	P	Si	18/10/2017	P
Güevéjar	Güevéjar	Granada	Ayuntamiento	2540	03/02/2016	FP	29/03/2017	P	28/09/2017	P	Si	24/10/2017	P
	Guillena	Sevilla	Ayuntamiento	12570	15/03/2016	FP	20/04/2017	FP	14/12/2017	FP	Si	21/12/2017	FP
	Desarrollo Industrial y Promoción S. Agraria, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	Empresa Municipal Servicios Integrados, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	Herrera	Sevilla	Ayuntamiento	6503	06/06/2016	FP	20/03/2017	P	16/10/2017	FP	Si	03/11/2017	FP
Herrera	Centro Especial de Empleo Herrera, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	Herreñía Vivienda, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Rendida CCA	Estado
Higuera de Calatrava	Higuera de Calatrava	Jaén	Ayuntamiento	632	01/01/2016	FP	12/05/2017	FP			09/11/2017	Si	FP
Higuera de la Sierra	Higuera de la Sierra	Huelva	Ayuntamiento	1317								No	
Hinojales	Hinojales	Huelva	Ayuntamiento	317								No	
Hinojares	Hinojares	Jaén	Ayuntamiento	338								No	
Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque	Huelva	Ayuntamiento	3893	31/12/2015	P	27/05/2017	FP	28/09/2017	P	25/10/2017	Si	P
Hornachuelos	Hornachuelos	Córdoba	Ayuntamiento	6989								No	
	Hornachuelos de Desarrollo Económico S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil	4598								No	
Hornos de Segura	Hornos de Segura	Jaén	Ayuntamiento	649	27/10/2016	FP	24/02/2017	P	04/07/2017	P	13/10/2017	Si	P
Huécija	Huécija	Almería	Ayuntamiento	513	28/01/2016	FP	22/03/2017	P	09/10/2017	FP	30/11/2017	Si	FP
Huélago	Huélago	Granada	Ayuntamiento	406								No	
Huelma	Huelma	Jaén	Ayuntamiento	6021	18/03/2016	FP	23/05/2017	FP	21/08/2017	P	25/09/2017	Si	P
	Huelva	Huelva	Ayuntamiento	145468								No	
	F. Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva	Huelva	Fundación									No	
	Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Huelva, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil									No	
Huelva	Empresa Municipal Huelva Deporte S.L.	Huelva	Sociedad mercantil									No	
	Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil									No	
	Empresa Municipal Limpieza Colegios, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil									No	
	Sociedad Municipal de Aguas de Huelva S.A.	Huelva	Sociedad mercantil									No	
Huéneja	Huéneja	Granada	Ayuntamiento	1156								No	
Huércal de Almería	Huércal de Almería	Almería	Ayuntamiento	17068								No	
	Huércal-Overa	Almería	Ayuntamiento	18589								No	
	Almanzora-Levante-Vélez	Almería	Consorcio									No	
Huércal-Overa	Centro Estudios Huercalesenses	Almería	Organismo autónomo									No	
	Empresa Pública Radio Huercal Overa, S.L.	Almería	Sociedad mercantil									No	
	Gestión Ser. Públicos Huercal Overa, S.L.	Almería	Sociedad mercantil									No	

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
Huesa	Huesa	Jaén	Ayuntamiento	2553	04/05/2016	FP	22/03/2017	P	24/10/2017	FP	Si	08/11/2017	FP
Huésca	Huésca	Granada	Ayuntamiento	7609	19/02/2016	FP	27/02/2017	P	29/09/2017	P	Si	13/11/2017	FP
	Instituto Municipal Empleo Promoción y Desarrollo Económico	Granada	Organismo autónomo								Si		
	Patronato Municipal de Cultura y Deporte	Granada	Organismo autónomo								Si		
Huétor de Santillán	Huétor de Santillán	Granada	Ayuntamiento	1901	25/02/2016	FP	31/03/2017	P	07/09/2017	P	Si	11/10/2017	P
	Huétor Tájar	Granada	Ayuntamiento	10162	23/05/2016	FP	23/02/2017	P	27/09/2017	P	Si	31/10/2017	P
Huétor Tájar	Promoción Económica y Empleo	Granada	Organismo autónomo								Si		
	Huétor Vega	Granada	Ayuntamiento	11777	10/02/2016	FP	16/03/2017	P	03/10/2017	FP	Si	05/10/2017	P
Huévar del Aljarafe	Huévar del Aljarafe	Sevilla	Ayuntamiento	2836	25/10/2016	FP	31/03/2017	P	13/11/2017	FP	Si	01/12/2017	FP
	Desarrollo Industrial de Huevar, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Humilladero	Humilladero	Málaga	Ayuntamiento	3311							No		
Ibros	Ibros	Jaén	Ayuntamiento	2956	01/01/2016	FP	27/02/2017	P	28/09/2017	P	Si	24/10/2017	P
Igualeja	Igualeja	Málaga	Ayuntamiento	793							No		
Illora	Illora	Almería	Ayuntamiento	386	02/03/2016	FP	25/07/2017	FP	23/10/2017	FP	Si	13/12/2017	FP
	Illora	Granada	Ayuntamiento	10286							No		
Instinción	Instinción	Almería	Ayuntamiento	444	30/10/2015	P	27/03/2017	P	21/06/2017	P	Si	14/12/2017	FP
Isla Cristina	Isla Cristina	Huelva	Ayuntamiento	21165							No		
Isla Mayor	Isla Mayor	Sevilla	Ayuntamiento	5911							No		
	Istán	Málaga	Ayuntamiento	1399							No		
Itrabo	Istan Desarrollo e Infraestructura, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Itrabo	Granada	Ayuntamiento	1010							No		
Iznájar	Iznájar	Córdoba	Ayuntamiento	4461							No		
	TURISMO Y OCIO DE IZNAJAR S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil								No		
Iznalloz	Iznalloz	Granada	Ayuntamiento	5045							No		
	Empresa Municipal Vivienda y Suelo de Iznalloz S.A.	Granada	Sociedad mercantil								No		
Iznate	Iznate	Málaga	Ayuntamiento	874	14/03/2016	FP	16/03/2017	P	28/09/2017	P	Si	26/10/2017	P
Iznatoraf	Iznatoraf	Jaén	Ayuntamiento	1031	27/10/2016	FP	28/03/2017	P	04/10/2017	FP	Si	30/10/2017	P
	Jabalquinto	Jaén	Ayuntamiento	2152	18/12/2015	P	15/02/2017	P	06/07/2017	P	Si	01/09/2017	P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
Jabugo	Jabugo	Huelva	Ayuntamiento	2260	28/04/2016	FP	17/02/2017	P	19/12/2017	FP	Si	27/12/2017	FP
	Jaén	Jaén	Ayuntamiento	114658							No		
	Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza	Jaén	Organismo autónomo								No		
	Escuela Taller Jardinería y Restauración Arquitectónica	Jaén	Organismo autónomo								No		
	Gerencia Municipal Urbanismo	Jaén	Organismo autónomo								No		
	Instituto Municipal Empleo y Formación Empresarial (IMEFE)	Jaén	Organismo autónomo								No		
	Patronato Municipal de Asuntos Sociales	Jaén	Organismo autónomo								No		
	Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas	Jaén	Organismo autónomo								No		
Jaén	Patronato Municipal de Deportes	Jaén	Organismo autónomo								No		
	Universidad Popular Municipal	Jaén	Organismo autónomo								No		
	Empresa Pública Aparcamientos y Servicios M., S.A.	Jaén	Sociedad mercantil								No		
	Gestora del Nuevo Polígono Industrial S.A.	Jaén	Sociedad mercantil								No		
	Sociedad Municipal de Comunicación e Imagen S.A.	Jaén	Sociedad mercantil								No		
	Sociedad Municipal de Vivienda de Jaén S.A.	Jaén	Sociedad mercantil								No		
Jamílena	Jamílena	Jaén	Ayuntamiento	3376							No		
Jatar	Jatar	Granada	Ayuntamiento	646	15/01/2016	FP	17/04/2017	FP	22/12/2017	FP	Si	15/01/2018	FP
Jayena	Jayena	Granada	Ayuntamiento	1119	21/09/2016	FP	15/02/2017	P	20/09/2017	P	Si	11/10/2017	P
	Jerez de la Frontera	Cádiz	Ayuntamiento	212830							No		
	Aguas de la Zona Gaditana	Cádiz	Consorcio								No		
	F. José Manuel Caballero Bonald	Cádiz	Fundación								No		
Jerez de la Frontera	F. Universitaria de Jerez	Cádiz	Fundación								No		
	Fundación Andrés Ribera	Cádiz	Fundación								No		
	Fundación Centro de Acogida San José	Cádiz	Fundación								No		
	Fundación Teatro Villamarta	Cádiz	Fundación								No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	Fundación Pública Formación y Empleo	Cádiz	Organismo autónomo								No		
	Circuito de Jerez S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
	Corporación Municipal de Jerez S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
	Empresa Municipal Vivienda de Jerez S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
	Explotación de los Montes de Propios S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
	Mercajerez, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
	Xerez 21 Speed Festival, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
Jerez del Marquesado	Jerez del Marquesado	Granada	Ayuntamiento	1009							No		
Jete	Jete	Granada	Ayuntamiento	904	28/11/2016	FP	27/04/2017	FP	03/11/2017	FP	Si	29/11/2017	FP
Jimena	Jimena	Jaén	Ayuntamiento	1323							No		
Jimena de la Frontera	Jimena de la Frontera	Cádiz	Ayuntamiento	9756							No		
Jimera de Libar	Jimera de Libar	Málaga	Ayuntamiento	409							No		
Jódar	Jódar	Jaén	Ayuntamiento	11994	21/12/2015	P	30/05/2017	FP	21/12/2017	FP	Si	12/01/2018	FP
	Local Juventud y Deportes	Jaén	Organismo autónomo								Si		
	Villa de Jódar	Jaén	Organismo autónomo								Si		
Jubrique	Jubrique	Málaga	Ayuntamiento	634							No		
Jun	Jun	Granada	Ayuntamiento	3692	17/05/2016	FP	28/02/2017	P	15/09/2017	P	Si	24/10/2017	P
Juvenes	Juvenes	Granada	Ayuntamiento	148	18/12/2015	P	30/03/2017	P	11/09/2017	P	Si	05/10/2017	P
Júzcar	Júzcar	Málaga	Ayuntamiento	228							No		
La Algaba	La Algaba	Sevilla	Ayuntamiento	16203							No		
La Calahorra	La Calahorra	Granada	Ayuntamiento	700	01/01/2016	FP	24/05/2017	FP	26/09/2017	P	Si	11/10/2017	P
La Campana	La Campana	Sevilla	Ayuntamiento	5399							No		
	Agrovi la Campana, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
La Carlota	La Carlota	Córdoba	Ayuntamiento	13936							No		
	Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos	Córdoba	Organismo autónomo								No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Rendida CCA	Estado
	Patronato Municipal de Deportes	Córdoba	Organismo autónomo									No	
	Patronato Municipal de Servicios Sociales	Córdoba	Organismo autónomo									No	
La Carolina	La Carolina	Jaén	Ayuntamiento	15579	22/06/2016	FP	07/04/2017	FP	22/09/2017	P	27/10/2017	Si	P
	Patronato Museo Arqueológico	Jaén	Organismo autónomo									Si	
	Iniciativas Carolinenses S.L.	Jaén	Sociedad mercantil									Si	
La Granada de Río-Tinto	La Granada de Río-Tinto	Huelva	Ayuntamiento	191								No	
La Granjuela	La Granjuela	Córdoba	Ayuntamiento	486	31/12/2015	P	21/02/2017	P	04/09/2017	P	06/10/2017	Si	P
La Guardia de Jaén	La Guardia de Jaén	Jaén	Ayuntamiento	4895	06/04/2016	FP	27/02/2017	P	02/08/2017	P	12/09/2017	Si	P
La Iruela	La Iruela	Jaén	Ayuntamiento	1989	25/05/2016	FP	19/05/2017	FP	31/10/2017	FP	28/11/2017	Si	FP
La Lantejuela	La Lantejuela	Sevilla	Ayuntamiento	3858	29/07/2016	FP	19/04/2017	FP	29/09/2017	P	16/11/2017	Si	FP
	Emdelan, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil									Si	
	Emuvilan, S.L.U.	Sevilla	Sociedad mercantil									Si	
La Línea de la Concepción	La Línea de la Concepción	Cádiz	Ayuntamiento	63278								No	
	Agencia Desarrollo Económico	Cádiz	Organismo autónomo									No	
	Instituto Municipal Empleo y Formación	Cádiz	Organismo autónomo									No	
	Desarrollo La Línea 2007 S.A., en liquidación	Cádiz	Sociedad mercantil									No	
	Empresa Municipal Suelo y Vivienda, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil									No	
	Matajero Linense S.L., en liquidación	Cádiz	Sociedad mercantil									No	
	Sociedad Municipal de Comunicación La Línea, S.L. en liquidación	Cádiz	Sociedad mercantil									No	
La Luisiana	La Luisiana	Sevilla	Ayuntamiento	4604								No	
	Merc. Los Motillos, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil									No	
La Malahá	La Malahá	Granada	Ayuntamiento	1821	30/12/2015	P	03/02/2017	P	20/09/2017	P	06/11/2017	Si	FP
La Mojonera	La Mojonera	Almería	Ayuntamiento	8740	15/12/2015	P	29/03/2017	P	25/08/2017	P	14/11/2017	Si	FP
La Nava	La Nava	Huelva	Ayuntamiento	292								No	

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Rendición CCA	Estado
La Palma del Condado	La Palma del Condado	Huelva	Ayuntamiento	10624								No	
La Peza	La Peza	Granada	Ayuntamiento	1241	20/02/2016	FP	24/02/2017	P	29/09/2017	P	05/12/2017	Si	FP
La Puebla de Cazalla	La Puebla de Cazalla	Sevilla	Ayuntamiento	11190								No	
La Puebla de Cazalla	J. Andrade Macías, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil									No	
La Puebla de los Infantes	Promoción y Desarrollo, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil									No	
La Puebla de los Infantes	La Puebla de los Infantes	Sevilla	Ayuntamiento	3071	06/06/2016	FP	24/03/2017	P	28/09/2017	P	01/11/2017	Si	FP
La Puebla del Río	El Ganchal, S.A., en liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil									Si	
La Puebla del Río	La Puebla del Río	Sevilla	Ayuntamiento	11995	09/04/2016	FP	23/06/2017	FP	13/11/2017	FP	15/12/2017	Si	FP
La Puerta de Segura	La Puerta de Segura	Jaén	Ayuntamiento	2435	29/11/2016	FP	29/03/2017	P	11/10/2017	FP	30/10/2017	Si	P
La Rambla	La Rambla	Córdoba	Ayuntamiento	7576	02/03/2016	FP	06/04/2017	FP	25/10/2017	FP	27/10/2017	Si	P
La Rinconada	La Rinconada	Sevilla	Ayuntamiento	38277	20/01/2016	FP	30/03/2017	P	18/09/2017	P	31/10/2017	Si	P
La Rinconada	Fundación Pública Atención de Deficientes Físicos y Psíquicos	Sevilla	Organismo autónomo									Si	
La Rinconada	Patronato de Juventud y Deportes	Sevilla	Organismo autónomo									Si	
La Rinconada	Radio Rinconada-Emisora Municipal	Sevilla	Organismo autónomo									Si	
La Rinconada	Desarrollo Económico Rinconada, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil									Si	
La Roda de Andalucía	La Roda de Andalucía	Sevilla	Ayuntamiento	4278	02/03/2016	FP	26/04/2017	FP	13/10/2017	FP	17/10/2017	Si	P
La Taha	La Taha	Granada	Ayuntamiento	655	07/11/2016	FP	15/06/2017	FP	04/09/2017	P	30/11/2017	Si	FP
La Victoria	La Victoria	Córdoba	Ayuntamiento	2353								No	
La Zubia	La Zubia	Granada	Ayuntamiento	18945								No	
Láchar	Láchar	Granada	Ayuntamiento	3303								No	
Láchar	Suindlachar, S.A.	Granada	Sociedad mercantil									No	
Lahiguera	Lahiguera	Jaén	Ayuntamiento	1771								No	
Lanjarón	Lanjarón	Granada	Ayuntamiento	3587								No	
Lanteira	Lanteira	Granada	Ayuntamiento	552								No	
Laroya	Laroya	Almería	Ayuntamiento	176								No	
Larva	Larva	Jaén	Ayuntamiento	483	16/05/2016	FP	05/04/2017	FP	18/10/2017	FP	31/10/2017	Si	P
Las Cabezas de San Juan	Las Cabezas de San Juan	Sevilla	Ayuntamiento	16516	22/06/2016	FP	27/02/2017	P	28/09/2017	P	16/10/2017	Si	P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Estado
Las Cabezas de San Juan	Ugía S.A., en liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil								Si	
Las Gábrias	Las Gábrias CONSORCIO SIERRA NEVADA VEGA SUR	Granada	Ayuntamiento	20012	01/07/2016	FP	22/02/2017	P	25/09/2017	P	Si	04/10/2017
Las Navas de la Concepción	Las Navas de la Concepción	Sevilla	Ayuntamiento	1629							No	
Las Tres Villas	Las Tres Villas	Almería	Ayuntamiento	625	01/02/2016	FP	24/02/2017	P	03/07/2017	P	Si	06/09/2017
Láujar de Andarax	Láujar de Andarax	Almería	Ayuntamiento	1551							No	
Lebrija	Lebrija Patronato Municipal de Deportes	Sevilla	Ayuntamiento	27398							No	
	Iniciativa Municipal para la vivienda S.A.	Sevilla	Organismo autónomo								No	
		Sevilla	Sociedad mercantil								No	
Lecrín	Lecrín	Granada	Ayuntamiento	2098							No	
Lentegí	Lentegí	Granada	Ayuntamiento	338	09/12/2016	FP	14/09/2017	FP	22/12/2017	FP	Si	24/01/2018
Lepe	Lepe	Huelva	Ayuntamiento	27409							No	
	Lepe Inicativas, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil								No	
	Parque Industrial la Gravera de Lepe, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil								No	
Lijar	Lijar	Almería	Ayuntamiento	411							No	
Linares	Linares	Jaén	Ayuntamiento	58829							No	
	F. Centro Doc. Musical Casa Museo Andrés Segovia en Linares	Jaén	Fundación								No	
	Escuela Taller Industria y Paisaje	Jaén	Organismo autónomo								No	
	Patronato Municipal de Bienestar Social	Jaén	Organismo autónomo								No	
Linares de la Sierra	Linares de la Sierra	Huelva	Ayuntamiento	266							No	
Lobras	Lobras	Granada	Ayuntamiento	159	08/04/2016	FP	27/02/2017	P	20/09/2017	P	Si	30/10/2017
Loja	Loja	Granada	Ayuntamiento	20641							No	
	Desarrollo Rural del Poniente Granadino	Granada	Consortio								No	
	Fundación Ibn Al-Jatib de Estudios y Cooperación Cultural	Granada	Organismo autónomo								No	

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Estado
	Emvillosa S.A.	Granada	Sociedad mercantil								No	
	Gestión Medioambiental de Loja S.A.	Granada	Sociedad mercantil								No	
	Medios de Comunicación de Loja, S.A. en liquidación	Granada	Sociedad mercantil								No	
	Sociedad de Comunicación de Loja S.L., en liquidación	Granada	Sociedad mercantil								No	
Lopera	Lopera	Jaén	Ayuntamiento	3743							No	
Lora de Estepa	Lora de Estepa	Sevilla	Ayuntamiento	848							No	
Lora del Río	Lora del Río	Sevilla	Ayuntamiento	19124	19/09/2016	FP	20/04/2017	FP	03/10/2017	FP	Si	11/10/2017
	Desarrollo Económico Loreño, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si	
Los Barrios	Los Barrios	Cádiz	Ayuntamiento	23316	04/02/2016	FP	29/03/2017	P	09/10/2017	FP	Si	10/10/2017
Los Blázquez	Los Blázquez	Córdoba	Ayuntamiento	695							No	
Los Corrales	Los Corrales	Sevilla	Ayuntamiento	3987	30/12/2015	P	16/02/2017	P	15/09/2017	P	Si	24/10/2017
Los Gallardos	Los Gallardos	Almería	Ayuntamiento	2867	05/07/2016	FP	17/03/2017	P	24/05/2017	P	Si	17/11/2017
Los Guajares	Los Guajares	Granada	Ayuntamiento	1052							No	
Los Marines	Los Marines	Huelva	Ayuntamiento	384							No	
Los Molares	Los Molares	Sevilla	Ayuntamiento	3470							No	
Los Palacios y Villafra	Los Palacios y Villafra	Sevilla	Ayuntamiento	38173	22/09/2016	FP	08/05/2017	FP	23/08/2017	P	Si	10/11/2017
Villafra	Iniciativas Desarrollo, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No	
Los Villares	Los Villares	Jaén	Ayuntamiento	6019							No	
Lubrín	Lubrín	Almería	Ayuntamiento	1484	04/05/2016	FP	29/03/2017	P	14/08/2017	P	Si	08/11/2017
Lucainena de las Torres	Lucainena de las Torres	Almería	Ayuntamiento	569							No	
Lúcar	Lúcar	Almería	Ayuntamiento	754							No	
	Servicios Sociales de Municipios Intermedios Provinciales (Muninsur)	Córdoba	Ayuntamiento	42615	26/01/2016	FP	13/03/2017	P	08/08/2017	P	Si	29/09/2017
Lucena	Ente Público Empresarial Aparcamientos Municipales F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	Córdoba	Consortio Entidad Pública Empresarial Fundación								Si	

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	F. Desarrollo Pueblos de Tierras de José M ^º El Tempranillo	Córdoba	Fundación								Si		
	Patronato Deportivo Municipal	Córdoba	Organismo autónomo								Si		
	Agencia de la Innovación de Lucena S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil								Si		
	Aguas de Lucena, S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil								Si		
	Suelo y Vivienda de Lucena S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil								Si		
Lucena del Puerto	Lucena del Puerto	Huelva	Ayuntamiento	3146							No		
Lugros	Lugros	Granada	Ayuntamiento	327	15/07/2016	FP	23/02/2017	P	27/09/2017	P	Si	10/10/2017	P
Lújar	Lújar	Granada	Ayuntamiento	487							No		
Lupión	Lupión	Jaén	Ayuntamiento	883	01/01/2016	FP	27/02/2017	P	27/09/2017	P	Si	30/10/2017	P
Luque	Luque	Córdoba	Ayuntamiento	3071	23/03/2016	FP	29/03/2017	P	11/07/2017	P	Si	21/11/2017	FP
	Empresa Municipal la Villa de Macael	Almería	Sociedad mercantil	5628	01/01/2016	FP	28/04/2017	FP	20/07/2017	P	Si	18/10/2017	P
	Macael	Almería	Sociedad mercantil								Si		
Macharaviaya	Macharaviaya	Málaga	Ayuntamiento	461	30/03/2016	FP	13/03/2017	P	12/07/2017	P	Si	25/10/2017	P
	Mairena del Alcor	Sevilla	Ayuntamiento	23047							No		
	Alconchel	Sevilla	Organismo autónomo								No		
	Gerencia Municipal Urbanismo	Sevilla	Organismo autónomo								No		
Mairena del Alcor	Patronato Municipal de Disminuidos Psíquicos	Sevilla	Organismo autónomo								No		
	Centro Especial de Empleo de Mairena del Alcor S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
	Urbanística de Mairena del Alcor S.L.U.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
	Mairena del Aljarafe	Sevilla	Ayuntamiento	45040	10/09/2016	FP	25/04/2017	FP	28/09/2017	P	Si	27/10/2017	P
	F. Pca. Colegio Mayor Maese Rodrigo	Sevilla	Fundación								No		
Mairena del Aljarafe	Gerencia Municipal de Urbanismo	Sevilla	Organismo autónomo								Si		
	INSTITUTO MNPAL DINAMIZACION CIUDADANA	Sevilla	Organismo autónomo								Si		
	Desarrollo y Fomento de Empleo, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	Sociedad de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, S.L. (SOLGEST)	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	Málaga	Málaga	Ayuntamiento	569009	11/04/2016	FP	24/02/2017	P	28/09/2017	P	Si	30/10/2017	P
	Orquesta Ciudad de Málaga	Málaga	Consorcio								Si		
	FÉLIX REVELLO DE TORO	Málaga	Fundación								Si		
	FUNDACIÓN PÚBLICA PALACIO DE VILLALÓN	Málaga	Fundación								Si		
	Fundación Rafael Pérez Estrada	Málaga	Fundación								No		
	Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales	Málaga	Organismo autónomo								Si		
	Centro Municipal Informática de Málaga	Málaga	Organismo autónomo								Si		
	Gerencia Municipal Urbanismo, Obras e Infraestructuras	Málaga	Organismo autónomo								Si		
	Gestión Tributaria y Otros Servicios	Málaga	Organismo autónomo								Si		
	Instituto Municipal de la Vivienda	Málaga	Organismo autónomo								Si		
	Instituto Municipal Formación y Empleo	Málaga	Organismo autónomo								Si		
	Empresa Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M.	Málaga	Sociedad mercantil								Si		
	Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M.	Málaga	Sociedad mercantil								Si		
	Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								Si		
	Empresa Municipal Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								Si		
	Empresa Municipal Inicativas y Actividad Málaga S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								Si		
	Festival Cine de Málaga e Inicativas Audiovisuales S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								Si		
	Málaga Deportes y Eventos, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								Si		
	Mas Cerca S.A.M.	Málaga	Sociedad mercantil								Si		

Málaga

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
Mancha Real	Municipal Aparcamientos y Servicios, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil	11194	25/01/2016	FP	24/02/2017	P	24/07/2017	P	Si	24/08/2017	P
	Parque Cementerio de Málaga S.A.	Málaga	Sociedad mercantil	14750	01/02/2016	FP	28/03/2017	FP	05/10/2017	FP	Si	13/11/2017	FP
	Teatro Cervantes de Málaga S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								Si		
	Viviendas de Málaga, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil								Si		
	Mancha Real		Jaén	Ayuntamiento	11194	25/01/2016	FP	24/02/2017	P	24/07/2017	P	Si	24/08/2017
Manilva	Manilva	Málaga	Ayuntamiento	14750	01/02/2016	FP	28/03/2017	FP	05/10/2017	FP	Si	13/11/2017	FP
	Fundación Manilva para el Desarrollo	Málaga	Fundación								Si		
	Gerencia Municipal de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras	Málaga	Organismo autónomo								Si		
	Comunicación Social de Manilva S.L.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Manzanilla		Huelva	Ayuntamiento	2094	10/05/2016	FP	23/01/2017	P	11/09/2017	P	Si	25/10/2017
Maracena	Maracena	Granada	Ayuntamiento	22059							No		
	Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira de la Provincia de Granada	Granada	Consorcio								No		
	AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA, S.A.	Granada	Sociedad mercantil								No		
	Marbella		Málaga	Ayuntamiento	140744						No		
	Centro Municipal Formación y Empleo	Málaga	Organismo autónomo								No		
Marbella	Coordinación Entidades Públicas Municipales de Marbella	Málaga	Organismo autónomo								No		
	Fundación Deportiva Municipal	Málaga	Organismo autónomo								No		
	Limpieza Marbella	Málaga	Organismo autónomo								No		
	Marbella Solidaria	Málaga	Organismo autónomo								No		
	O.A.L. Arte y Cultura	Málaga	Organismo autónomo								No		
Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Málaga	Organismo autónomo								No		
	Servicios Operativos	Málaga	Organismo autónomo								No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	Actividades Deportivas 2000, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Control Limpieza Abastecimiento Suministro 2000, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Control Servicios Locales, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Gerencia de Obras y Servicios Marbella, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones Marbella, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Patrimonio Local, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Puerto Deportivo de Marbella, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Radio y Televisión Marbella, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Transportes Locales 2000, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Turismo 2000, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
Marchal	Marchal	Granada	Ayuntamiento	424	23/05/2016	FP	02/03/2017	P	27/07/2017	P	Si	07/09/2017	P
	Marchena Desarrollo Económico	Sevilla	Ayuntamiento	19773	26/01/2016	FP	17/03/2017	P	24/11/2017	FP	Si	21/12/2017	FP
	Marchena, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	Empresa Municipal Vivienda de Marchena, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
	Medios Comunicación Marchena, S.L.M.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
María	María	Almería	Ayuntamiento	1294	19/02/2016	FP	29/03/2017	P	27/07/2017	P	Si	17/11/2017	FP
Marinalada	Marinalada	Sevilla	Ayuntamiento	2711	12/08/2016	FP	24/02/2017	P	09/10/2017	FP	Si	16/10/2017	P
Marmolejo	Marmolejo	Jaén	Ayuntamiento	7053	01/01/2016	FP	31/03/2017	P	28/07/2017	P	Si	19/12/2017	FP
	Martín de la Jara	Sevilla	Ayuntamiento	2733	02/09/2016	FP	20/03/2017	P	29/09/2017	P	Si	11/10/2017	P
	Gestión de Servicios Engi, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	Sodjara, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Estado	
Martos		Jaén	Ayuntamiento	24240	14/01/2016	FP	27/02/2017	P	27/07/2017	P	Si	07/09/2017	P
Medina Sidonia	Medina Sidonia	Cádiz	Ayuntamiento	11756							No		
	Medina Global SL	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
Mengíbar		Jaén	Ayuntamiento	9921	07/04/2016	FP	30/03/2017	P	28/09/2017	P	Si	31/10/2017	P
Mijas	Mijas	Málaga	Ayuntamiento	77769							No		
	Patronato de Suelo y Vivienda	Málaga	Organismo autónomo								No		
	Patronato Municipal de Deportes	Málaga	Organismo autónomo								No		
	Universidad Popular	Málaga	Organismo autónomo								No		
	Mijagua, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Mijas Comunicación, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Mijas Servicios Complementarios, S.R.L.U.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Recursos Turísticos, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
Minas de Riotinto		Huelva	Ayuntamiento	3974							No		
Mocilín		Granada	Ayuntamiento	3884							No		
Mocilnejo		Málaga	Ayuntamiento	1217	04/03/2016	FP	15/03/2017	P	22/06/2017	P	Si	25/10/2017	P
Moguer	Moguer	Huelva	Ayuntamiento	21401							No		
	Fundación Municipal Cultura	Huelva	Organismo autónomo								No		
	Patronato Municipal de Deportes	Huelva	Organismo autónomo								No		
	Empresa Municipal Gestión Suelo y Vivienda, S.L.	Huelva	Sociedad mercantil								No		
	Mojácar		Almería	Ayuntamiento	6490	14/12/2015	P	22/02/2017	P	26/10/2017	FP	Si	29/11/2017
Mollina		Málaga	Ayuntamiento	4913	15/03/2016	FP	05/04/2017	FP	16/11/2017	FP	Si	28/11/2017	FP
Molvizár		Granada	Ayuntamiento	2881	20/07/2016	FP	18/02/2017	P	18/07/2017	P	Si	19/09/2017	P
Monachil		Granada	Ayuntamiento	7681							No		
Mionda		Málaga	Ayuntamiento	2400							No		
Montalbán de Córdoba		Córdoba	Ayuntamiento	4473							No		
Montecorto		Málaga	Ayuntamiento	640	01/01/2016	FP	23/03/2017	P	23/08/2017	P	Si	27/10/2017	P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Rendición CCA	Estado
Montefrío	Montefrío	Granada	Ayuntamiento	5601	27/12/2015	P	06/02/2017	P	03/08/2017	P	Si	Si	30/10/2017
Montejaque	Montejaque	Málaga	Ayuntamiento	1011							No	No	
Montejicar	Montejicar	Granada	Ayuntamiento	2204							No	No	
Montellano	Montellano	Sevilla	Ayuntamiento	7050							No	No	
Montemayor	Montemayor	Córdoba	Ayuntamiento	3924	26/01/2016	FP	07/03/2017	P	28/09/2017	P	Si	Si	27/10/2017
Montilla	Montilla	Córdoba	Ayuntamiento	23365	28/01/2016	FP	13/02/2017	P	26/07/2017	P	Si	Si	29/08/2017
	Ruta del Vino Montilla Moriles	Córdoba	Consorcio								Si	Si	
	FUNDACIÓN BIBLIOTECA MANUEL RUIZ LUQUE	Córdoba	Fundación								Si	Si	
	Aguas de Montilla, S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil								Si	Si	
	Empresa Municipal Suelo y Vivienda Atrium Ullia S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil								Si	Si	
Montillana	Montillana	Granada	Ayuntamiento	1272							No	No	
Montizón	Montizón	Jaén	Ayuntamiento	1768	29/07/2016	FP	20/04/2017	FP	26/10/2017	FP	Si	Si	31/10/2017
Montoro	Montoro	Córdoba	Ayuntamiento	9635	08/04/2016	FP	23/02/2017	P	26/09/2017	P	Si	Si	05/10/2017
Montoro	Feria del Olivo de Montoro	Córdoba	Consorcio								Si	Si	
Monturque	Monturque	Córdoba	Ayuntamiento	1981							No	No	
	Sociedad Municipal de Desarrollo de Monturque, S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil								No	No	
Moraleda de Zafayona	Moraleda de Zafayona	Granada	Ayuntamiento	3187	27/05/2016	FP	27/02/2017	P	06/07/2017	P	Si	Si	28/09/2017
Morelábor	Morelábor	Granada	Ayuntamiento	660							No	No	
Moriles	Moriles	Córdoba	Ayuntamiento	3819	03/12/2015	P	08/03/2017	P	26/10/2017	FP	Si	Si	02/11/2017
	Morón de la Frontera	Sevilla	Ayuntamiento	28073	04/06/2016	FP	29/06/2017	FP	24/11/2017	FP	Si	Si	28/11/2017
	Patronato Municipal de Cultura Fernando Villalon	Sevilla	Organismo autónomo								Si	Si	
	Patronato Municipal de Deportes	Sevilla	Organismo autónomo								Si	Si	
	Altos del Sur de Sevilla S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si	Si	
	Motril	Granada	Ayuntamiento	60368	29/04/2015	P	10/04/2017	FP	27/09/2017	P	Si	Si	31/10/2017
	Patronato Residencia Ancianos San Luis	Granada	Organismo autónomo								Si	Si	
	Recaudación Ciudad de Motril	Granada	Organismo autónomo								Si	Si	

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Rendición CCA	Estado
	Limpieza Publica Costa Tropical, S.A.	Granada	Sociedad mercantil									Si	
	Radio Television de Motril, S.L.	Granada	Sociedad mercantil									Si	
	Television Digital Terrestre Local de Motril	Granada	Sociedad mercantil									Si	
Murtas	Murtas	Granada	Ayuntamiento	495								No	
Nacimiento	Nacimiento	Almería	Ayuntamiento	483								No	
Navas de San Juan	Navas de San Juan	Jaén	Ayuntamiento	4597	24/02/2016	FP	30/03/2017	P	27/10/2017	FP		Si	31/10/2017
	Servicios Sociales Santa Sara y San Fructuoso	Jaén	Organismo autónomo									Si	
Nerja	Nerja	Málaga	Ayuntamiento	21204	25/08/2016	FP	24/03/2017	P	28/09/2017	P		Si	30/10/2017
	Nerva	Huelva	Ayuntamiento	5474								No	
	Garza Minera, S.A.	Huelva	Sociedad mercantil									No	
Nevada	Nevada	Granada	Ayuntamiento	1106	11/10/2016	FP	29/06/2017	FP	24/10/2017	FP		Si	20/12/2017
	Niebla	Huelva	Ayuntamiento	4098	19/07/2016	FP	01/02/2017	P	02/10/2017	FP		Si	09/10/2017
	Niebla Vivienda, S.L.	Huelva	Sociedad mercantil									Si	
Nigüelas	Nigüelas	Granada	Ayuntamiento	1218	21/12/2015	P	27/02/2017	P	28/08/2017	P		Si	13/09/2017
	Níjar	Almería	Ayuntamiento	28579								No	
	Emanagua Empresa Mixta Municipal de Aguas de Níjar, S.A.	Almería	Sociedad mercantil									No	
Níjar	Sociedad Municipal de Níjar S.L. en liquidación	Almería	Sociedad mercantil									No	
Nívar	Nívar	Granada	Ayuntamiento	930	27/09/2016	FP	17/03/2017	P	25/09/2017	P		Si	31/10/2017
Noalejo	Noalejo	Jaén	Ayuntamiento	1977	07/12/2016	FP	17/05/2017	FP	22/09/2017	P		Si	30/10/2017
Nueva Carteya	Nueva Carteya	Córdoba	Ayuntamiento	5435	09/10/2015	P	07/03/2017	P	24/11/2017	FP		Si	28/11/2017
Obejo	Obejo	Córdoba	Ayuntamiento	2009	01/01/2016	FP	31/03/2017	P	25/07/2017	P		Si	20/10/2017
	Ogíjares	Granada	Ayuntamiento	13718	26/02/2016	FP	27/02/2017	P	25/09/2017	P		Si	23/10/2017
	Patronato Municipal de Cultura	Granada	Organismo autónomo									Si	
Ogíjares	Patronato Municipal de Deportes	Granada	Organismo autónomo									Si	
	Empresa Municipal de Ogíjares, S.A.	Granada	Sociedad mercantil									Si	
Ohanes	Ohanes	Almería	Ayuntamiento	651								No	

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado	
Ojén	Ojén	Málaga	Ayuntamiento	3385	21/12/2015	P	02/02/2017	P	11/09/2017	P	Si	13/09/2017	P	
Olivares	Olivares	Sevilla	Ayuntamiento	9415	21/12/2015	P	02/02/2017	P	11/09/2017	P	Si	13/09/2017	P	
	Desarrollo Local de Olivares, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No			
Olula de Castro	Olula de Castro	Almería	Ayuntamiento	194	28/12/2015	P	27/02/2017	P	28/07/2017	P	Si	15/11/2017	FP	
	Olula del Río	Almería	Ayuntamiento	6216	28/12/2015	P	27/02/2017	P	28/07/2017	P	Si	15/11/2017	FP	
Olvera	Olvera	Cádiz	Ayuntamiento	8233							No			
Orce	Orce	Granada	Ayuntamiento	1220	29/12/2015	P	01/03/2017	P	19/10/2017	FP	Si	26/10/2017	P	
Orcera	Orcera	Jaén	Ayuntamiento	1894	29/01/2016	FP	30/03/2017	P	04/12/2017	FP	Si	29/12/2017	FP	
Órgiva	Órgiva	Granada	Ayuntamiento	5543							No			
Oría	Oría	Almería	Ayuntamiento	2330							No			
	Empresa Municipal Tierras de Oría, S.A.	Almería	Sociedad mercantil								No			
Osuna	Osuna	Sevilla	Ayuntamiento	17738	22/02/2016	FP	24/02/2017	P	25/09/2017	P	Si	26/10/2017	P	
	Gestión Sostenible Finca de las Turquillas	Sevilla	Entidad Pública Empresarial								Si			
	Bías Infante	Sevilla	Organismo autónomo								Si			
	Fundación Pública de Estudios Universitarios Francisco Maldonado	Sevilla	Organismo autónomo								Si			
	Promoción Municipal de Empresas, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si			
	Otívar	Otívar	Granada	Ayuntamiento	1082	28/11/2016	FP	27/07/2017	FP	20/11/2017	FP	Si	29/11/2017	FP
	Padul	Padul	Granada	Ayuntamiento	8442	04/02/2016	FP	20/04/2017	FP	20/09/2017	P	Si	30/10/2017	P
	Padules	Padules	Almería	Ayuntamiento	449							No		
	Palenciana	Palenciana	Córdoba	Ayuntamiento	1506	13/04/2016	FP	25/04/2017	FP	24/11/2017	FP	Si	29/11/2017	FP
		Palma del Río	Córdoba	Ayuntamiento	21241	22/01/2016	FP	21/03/2017	P	28/09/2017	P	Si	10/10/2017	P
Palma del Río	Instituto Municipal de Bienestar Social	Córdoba	Organismo autónomo								Si			
	Patronato Deportivo Municipal	Córdoba	Organismo autónomo								Si			
Palomares del Río	Patronato Municipal de Cultura	Córdoba	Organismo autónomo								Si			
	Palomares del Río	Sevilla	Ayuntamiento	8315							No			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	Empresa Desarrollo, S.L., en liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Palos de la Frontera	Palos de la Frontera Micro Polígono Industrial San Jorge S.A.	Huelva	Ayuntamiento	10785	05/05/2016	FP	13/06/2017	FP	23/08/2017	P	Si	09/10/2017	P
Pampaneira	Pampaneira	Granada	Ayuntamiento	318							Si		
Paradas	Paradas Empresa Explotación Agrícola la Orbaneja, S.A., en liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil	6991	28/07/2016	FP	31/03/2017	P	17/11/2017	FP	Si	03/01/2018	FP
Parauta	Parauta	Málaga	Ayuntamiento	230							No		
Partaloa	Partaloa	Almería	Ayuntamiento	915							No		
Paterna de Rivera	Paterna de Rivera Mixta Sodepar S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil	5570							No		
Paterna del Campo	Paterna del Campo	Huelva	Ayuntamiento	3486							No		
Paterna del Río	Paterna del Río	Almería	Ayuntamiento	372	04/12/2015	P	30/03/2017	P	03/06/2017	P	Si	20/12/2017	FP
Paymogo	Paymogo	Huelva	Ayuntamiento	1221	23/12/2015	P	20/03/2017	P	07/09/2017	P	Si	24/09/2017	P
Peal de Becerro	Peal de Becerro	Jaén	Ayuntamiento	5325							No		
Pechina	Pechina	Almería	Ayuntamiento	3900	30/12/2015	P	08/03/2017	P	20/07/2017	P	Si	11/10/2017	P
Pedreira	Pedreira	Sevilla	Ayuntamiento	5295							No		
	Fomento y Desar. Pedreira, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Pedro Abad	Pedro Abad Desarrollo Inmobiliario Perabeño, S.L.	Córdoba	Ayuntamiento	2903							No		
Pedro Martínez	Pedro Martínez	Córdoba	Sociedad mercantil								No		
Pedroche	Pedroche	Granada	Ayuntamiento	1150	01/04/2016	FP	24/04/2017	FP	28/09/2017	P	Si	20/11/2017	FP
Pegalajar	Pegalajar	Córdoba	Ayuntamiento	1603							No		
	Pegalajar	Jaén	Ayuntamiento	2966							No		
Peligros	Peligros	Granada	Ayuntamiento	11242							No		
	Peligros Atiende SLU	Granada	Sociedad mercantil								No		
Peñaflor	Peñaflor	Sevilla	Ayuntamiento	3697							No		
	Sodecelti S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Peñarroya-Pueblonuevo	Peñarroya-Pueblonuevo	Córdoba	Ayuntamiento	11160							No		
	Promociones Industriales, S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil								No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Estado
Periana		Málaga	Ayuntamiento	3149	22/12/2015	P	01/03/2017	P	20/10/2017	FP	09/11/2017	FP
	Pilas	Sevilla	Ayuntamiento	13999								
	ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DEL ALJARAFE DONANA	Sevilla	Fundación									
Pilas	Centro Municipal de Formación Integral	Sevilla	Organismo autónomo									
	Vivienda de Pilas, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil									
Pinos Genil		Granada	Ayuntamiento	1430	17/12/2015	P	21/02/2017	P	28/09/2017	P	18/10/2017	P
Pinos Puente		Granada	Ayuntamiento	10519								
Piñar		Granada	Ayuntamiento	1154								
	Pizarra	Málaga	Ayuntamiento	9106								
	Patronato de Turismo	Málaga	Organismo autónomo									
	Patronato Municipal Radio la Voz de Guadalhorce	Málaga	Organismo autónomo									
Pizarra	El Olivar de Pizarra, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil									
	Urbanizadora Pizarreña, S.A	Málaga	Sociedad mercantil									
Polícar		Granada	Ayuntamiento	234	01/06/2016	FP	25/04/2017	FP	05/10/2017	FP	18/10/2017	P
Polopos		Granada	Ayuntamiento	1680	09/02/2017	FP	10/03/2017	P	25/09/2017	P	27/10/2017	P
Porcuna		Jaén	Ayuntamiento	6532	20/01/2016	FP	07/07/2017	FP	28/09/2017	P	05/10/2017	P
Pórtugos		Granada	Ayuntamiento	401	15/10/2016	FP	09/06/2017	FP	27/09/2017	P	22/11/2017	FP
Posadas		Córdoba	Ayuntamiento	7468								
Pozo Alcón		Jaén	Ayuntamiento	4857	28/07/2016	FP	24/02/2017	P	10/07/2017	P	25/09/2017	P
Pozoblanco		Córdoba	Ayuntamiento	17292	11/01/2016	FP	03/03/2017	P	31/07/2017	P	08/08/2017	P
Prado del Rey		Cádiz	Ayuntamiento	5767								
	Suipra S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil									
	Priego de Córdoba	Córdoba	Ayuntamiento	22855	29/12/2015	P	24/02/2017	P	30/11/2017	FP	19/12/2017	FP
	Patronato Adolfo Lozano Sidro	Córdoba	Organismo autónomo									
Priego de Córdoba	Patronato Municipal Victor Rubio Chavarri	Córdoba	Organismo autónomo									
	Patronato Niceto Alcalá-Zamora y Torres	Córdoba	Organismo autónomo									

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Estado
	Aguas de Priego S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil								Si	
	Geiss 96, S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil								Si	
Pruna	Pruna	Sevilla	Ayuntamiento	2664							No	
Puebla de Don Fadrique	Puebla de Don Fadrique	Granada	Ayuntamiento	2306							No	
Puebla de Guzmán	Puebla de Guzmán	Huelva	Ayuntamiento	3138	15/02/2016	FP	10/03/2017	P	03/08/2017	P	Si	02/10/2017
Puente de Génave	Puente de Génave	Jaén	Ayuntamiento	2216	22/01/2016	FP	31/05/2017	FP	13/09/2017	P	Si	30/10/2017
	Puente Genil	Córdoba	Ayuntamiento	30072							No	
	Asoc. Caminos de Pasión	Córdoba	Fundación								No	
	Fundación Juan Rejano	Córdoba	Organismo autónomo								No	
Puente Genil	Empresa de Servicios y Gestión Medioambiental de Puente Genil S.A.	Córdoba	Sociedad mercantil								No	
	Sociedad para el Desarrollo de Puente Geni, S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil								No	
Puerto Moral	Puerto Moral	Huelva	Ayuntamiento	286							No	
	Puerto Real	Cádiz	Ayuntamiento	41467							No	
	Gerencia Municipal de Urbanismo	Cádiz	Organismo autónomo								No	
	Instituto Municipal Promoción, Fomento Socio-Económico y Formación	Cádiz	Organismo autónomo								No	
	Aguas de Puerto Real S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No	
Puerto Real	APRESA 21 S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil								No	
	Depureal 21, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil								No	
	Empresa Pública Suelo y Vivienda, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No	
	Grupo Energético de Puerto Real, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil								No	
	Informática de Puerto Real, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil								No	
Puerto Serrano	Puerto Serrano	Cádiz	Ayuntamiento	7111							No	
Pujerra	Pujerra	Málaga	Ayuntamiento	305							No	

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Estado		
Pulianas	Pulianas	Granada	Ayuntamiento	5339	14/04/2016	FP	27/04/2017	FP	28/09/2017	P	Si	26/10/2017	P	
Pulpí	Pulpí	Almería	Ayuntamiento	8909							No			
	Empresa Municipal Suelo de Pulpí S.A.	Almería	Sociedad mercantil								No			
	Punta Umbría	Huelva	Ayuntamiento	15053	29/12/2015	P	24/02/2017	P	26/07/2017	P	Si	30/10/2017	P	
Punta Umbría	Sociedad Municipal Salinas del Astur S.L., en liquidación	Huelva	Sociedad mercantil								No			
	Purchena	Almería	Ayuntamiento	1638							No			
Purullena	Purullena	Granada	Ayuntamiento	2356							No			
Quéntar	Quéntar	Granada	Ayuntamiento	954	30/12/2015	P	27/02/2017	P	26/07/2017	P	Si	24/10/2017	P	
Quesada	Quesada	Jaén	Ayuntamiento	5483							No			
Rágol	Rágol	Almería	Ayuntamiento	316							No			
Rincón de la Victoria	Rincón de la Victoria	Málaga	Ayuntamiento	44003							No			
	Patronato Cueva del Tesoro	Málaga	Organismo autónomo								No			
	Patronato Municipal de Deportes	Málaga	Organismo autónomo								No			
	Socio-Cultural Delphos	Málaga	Organismo autónomo								No			
	EMVIRIA S.L.	Málaga	Sociedad mercantil								No			
	Iniciativas Municipales del Rincón de la Victoria S.A., en liquidación	Málaga	Sociedad mercantil								No			
	Onda Rincon, S.L.	Málaga	Sociedad mercantil								No			
	Riogordo	Riogordo	Málaga	Ayuntamiento	2812							No		
	Rioja	Rioja	Almería	Ayuntamiento	1356	21/12/2015	P	27/02/2017	P	06/07/2017	P	Si	29/09/2017	P
	Rociana del Condado	Rociana del Condado	Huelva	Ayuntamiento	7735	15/02/2016	FP	03/05/2017	FP	28/09/2017	P	Si	20/10/2017	P
Ronda		Málaga	Ayuntamiento	34381	06/02/2015	P	02/05/2017	FP	25/09/2017	P	Si	31/10/2017	P	
Ronda	Agencia Pública Administrativa Local Sociocultural de Educación, Empleo y Deportes	Málaga	Organismo autónomo								Si			
	Ronda Palacio de Congresos S.L.	Málaga	Sociedad mercantil								Si			
	Sociedad para la Limpieza y Aseo de Ronda S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								Si			

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	Somuc S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								Si		
	Turismo de Ronda, S.A	Málaga	Sociedad mercantil								Si		
	Roquetas de Mar	Almería	Ayuntamiento	91965	29/12/2015	P	27/02/2017	P	18/09/2017	P	Si	25/10/2017	P
	Gestión Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Pontiente Almeriense	Almería	Consortio								Si		
Roquetas de Mar	para la prestación del servicio de recogida y tratamiento de RSU y agrícolas y para la gestión del vertedero común del pontiente almeriense	Almería	Consortio								Si		
	Servicio Prevención Extinción Incendios Pontiente Almeriense	Almería	Consortio								Si		
Rosal de la Frontera	Rosal de la Frontera	Huelva	Ayuntamiento	1728							No		
	Rota	Cádiz	Ayuntamiento	29030							No		
	Fundación Municipal Agricultura y Medio Ambiente	Cádiz	Organismo autónomo								No		
	Fundación Municipal Juventud, Cultura y Deporte	Cádiz	Organismo autónomo								No		
	Fundación Municipal Turismo y Comercio	Cádiz	Organismo autónomo								No		
	Recaudación	Cádiz	Organismo autónomo								No		
Rota	Aguas de Rota Empresa Municipal, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
	Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
	Desarrollo Económico de Rota, S.A.U.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
	Sociedad Urbanística de Rota S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
Rubite	Rubite	Granada	Ayuntamiento	377							No		
Rus	Rus	Jaén	Ayuntamiento	3668	02/03/2016	FP	31/03/2017	P	28/09/2017	P	Si	30/10/2017	P
Rute	Rute	Córdoba	Ayuntamiento	10042	23/12/2015	P	27/02/2017	P	14/09/2017	P	Si	03/10/2017	P
Sabiote	Sabiote	Jaén	Ayuntamiento	4042	22/11/2016	FP	28/06/2017	FP	28/11/2017	FP	Si	12/12/2017	FP
Salar	Salar	Granada	Ayuntamiento	2698							No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
Salares	Salares	Málaga	Ayuntamiento	181	09/01/2017	FP	21/02/2017	P	05/09/2017	P	Si	24/10/2017	P
Salobreña	Salobreña	Granada	Ayuntamiento	12399							No		
	Empresa Promoción y Desarrollo de Salobreña, S.L.	Granada	Sociedad mercantil								No		
	Radio Salobreña Onda Tropical, S.L.	Granada	Sociedad mercantil								No		
	Salteras	Sevilla	Ayuntamiento	5498							No		
Salteras	Promoción y Desarrollo de Salteras S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
	San Bartolomé de la Torre	Huelva	Ayuntamiento	3618	03/12/2015	P	31/03/2017	P	03/08/2017	P	Si	24/10/2017	P
San Fernando	San Fernando	Cádiz	Ayuntamiento	95949	30/06/2016	FP	22/05/2017	FP	27/07/2017	P	Si	13/09/2017	P
	Fundación Municipal Mujer	Cádiz	Organismo autónomo								Si		
	Instituto Municipal Promoción Ciudad de la Isla	Cádiz	Organismo autónomo								Si		
	Patronato Municipal de Deportes y Juventud	Cádiz	Organismo autónomo								Si		
	Empresa Suelo Isleño, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								Si		
	San José del Valle	San José del Valle	Cádiz	Ayuntamiento	4442	01/03/2016	FP	15/03/2017	P	30/11/2017	FP	Si	11/12/2017
San Juan de Aznalfarache	San Juan de Aznalfarache	Sevilla	Ayuntamiento	21556							No		
San Juan del Puerto	San Juan del Puerto	Huelva	Ayuntamiento	8949							No		
San Nicolás del Puerto	San Nicolás del Puerto	Sevilla	Ayuntamiento	590							No		
San Roque	San Roque	Cádiz	Ayuntamiento	29575	31/12/2015	P	12/04/2017	FP	28/09/2017	P	Si	24/10/2017	P
	Empresa Mixta de Gestión de Recursos Ambientales Alcaldesa S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil								Si		
	Empresa Multimedia de San Roque, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								Si		
	Empresa Municipal del Suelo y de la vivienda de San Roque, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								Si		
	Empresa Servicios Medio Ambiente y Desarrollo Sostenido S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								Si		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	Plantas, Flores y Jardinería en General Amanecer, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil								Si		
San Sebastián de los Ballesteros	San Sebastián de los Ballesteros	Córdoba	Ayuntamiento	811	22/02/2016	FP	01/07/2017	FP	14/10/2017	FP	Si	23/10/2017	P
San Silvestre de Guzmán	San Silvestre de Guzmán	Huelva	Ayuntamiento	604	25/02/2016	FP	25/04/2017	FP	09/11/2017	FP	Si	14/12/2017	FP
	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	Ayuntamiento	67620							No		
	Gerencia Municipal Urbanismo	Cádiz	Organismo autónomo								No		
	Patronato Municipal de Juventud y Deporte	Cádiz	Organismo autónomo								No		
	Elcodesa, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
	Empresa de Recaudación y Servicios de Sanlúcar de Barrameda S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
Sanlúcar de Barrameda	Empresa Municipal de Residencia de Mayores de Sanlúcar, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
	Empresa Municipal del Suelo y de la vivienda de Sanlúcar de Barrameda S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
	Emulisan, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
Sanlúcar de Guadiana	Sanlúcar de Guadiana	Huelva	Ayuntamiento	431	02/01/2016	FP	12/06/2017	FP	20/12/2017	FP	Si	18/01/2018	FP
	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	Ayuntamiento	13539	19/07/2016	FP	27/04/2017	FP	19/12/2017	FP	Si	25/01/2018	FP
Sanlúcar la Mayor	Sanlúcar Sostenible, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	Santa Ana la Real	Huelva	Ayuntamiento	498							No		
Santa Ana la Real	Granja Escuela Turismo Rural, S.L.	Huelva	Sociedad mercantil								No		
Santa Bárbara de Casa	Santa Bárbara de Casa	Huelva	Ayuntamiento	1087							No		
Santa Cruz de Marchena	Santa Cruz de Marchena	Almería	Ayuntamiento	241							No		
Santa Cruz del Comercio	Santa Cruz del Comercio	Granada	Ayuntamiento	544	10/11/2016	FP	06/05/2017	FP	18/09/2017	P	Si	09/10/2017	P
Santa Elena	Santa Elena	Jaén	Ayuntamiento	966	29/12/2015	P	24/02/2017	P	10/07/2017	P	Si	25/10/2017	P
Santa Eufemia	Santa Eufemia	Córdoba	Ayuntamiento	822	18/12/2015	P	13/03/2017	P	15/09/2017	P	Si	03/11/2017	FP

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	Centro Residencia Municipal Personas Mayores Nuestra Señora de África	Córdoba	Organismo autónomo								Si		
Santa Fe	Santa Fe Empresa municipal de suelo de Santa Fe S.A.	Granada	Ayuntamiento	15079							No		
Santa Fe de Mondújar	Santa Fe de Mondújar	Almería	Ayuntamiento	431	08/02/2016	FP	22/03/2017	P	03/10/2017	FP	Si	13/12/2017	FP
Santa Olalla del Cala	Santa Olalla del Cala	Huelva	Ayuntamiento	2042							No		
Santaella	Santaella	Córdoba	Ayuntamiento	6079							No		
Santiago de Calatrava	Santiago de Calatrava	Jaén	Ayuntamiento	727	15/12/2015	P	20/03/2017	P	30/06/2017	P	Si	29/09/2017	P
Santiago-Pontones	Santiago-Pontones	Jaén	Ayuntamiento	3229							No		
Santiponce	Santiponce Prosuvisa, S.L.	Sevilla	Ayuntamiento	8442							No		
		Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Santisteban del Puerto	Santisteban del Puerto	Jaén	Ayuntamiento	4621	22/11/2016	FP	16/03/2017	P	10/08/2017	P	Si	30/10/2017	P
Santo Tomé	Santo Tomé	Jaén	Ayuntamiento	2249	28/03/2016	FP	27/02/2017	P	20/06/2017	P	Si	30/10/2017	P
Sayalonga	Sayalonga	Málaga	Ayuntamiento	1628	18/12/2015	P	13/03/2017	P	27/07/2017	P	Si	30/10/2017	P
Sedella	Sedella	Málaga	Ayuntamiento	625	02/12/2015	P	04/10/2017	FP	14/12/2017	FP	Si	17/01/2018	FP
Segura de la Sierra	Segura de la Sierra	Jaén	Ayuntamiento	1845	03/06/2016	FP	26/05/2017	FP	31/10/2017	FP	Si	13/11/2017	FP
Senés	Senés	Almería	Ayuntamiento	322							No		
Serón	Serón	Almería	Ayuntamiento	2135	18/05/2016	FP	21/03/2017	P	22/05/2017	P	Si	10/08/2017	P
Serrato	Serrato	Málaga	Ayuntamiento	503	05/12/2015	P	10/03/2017	P	21/08/2017	P	Si	27/10/2017	P
Setenil de las Bodegas	Setenil de las Bodegas	Cádiz	Ayuntamiento	2809	20/12/2015	P	30/03/2017	P	28/07/2017	P	Si	31/08/2017	P
		Sevilla	Ayuntamiento	690566	30/03/2016	FP	28/04/2017	FP	27/10/2017	FP	Si	31/10/2017	P
	Parque Periurbano de La Corchuela	Sevilla	Consorcio								Si		
	Turismo de Sevilla	Sevilla	Consorcio								Si		
	Asociación para la Promoción Exterior de Sevilla	Sevilla	Fundación								No		
	ASOCIACIÓN RED DE CIUDADES DEL AVE	Sevilla	Fundación								Si		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	F. Contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril	Sevilla	Fundación								Si		
	F. Naturalia XXI	Sevilla	Fundación								No		
	Agencia Tributaria de Sevilla	Sevilla	Organismo autónomo								Si		
	Gerencia Municipal Urbanismo	Sevilla	Organismo autónomo								Si		
	Instituto de la Cultura y de las Artes	Sevilla	Organismo autónomo								Si		
	Instituto Municipal de Deportes	Sevilla	Organismo autónomo								Si		
	Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial	Sevilla	Organismo autónomo								Si		
	Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	Corporación de Empresas Municipales de Sevilla A.I.E.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	Empresa Municipal Abastecimiento Y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	Empresa Municipal Vivienda, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A.M.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	Mercasevilla, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
	Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M.	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
Sierra de Yeguas	Sierra de Yeguas	Málaga	Ayuntamiento	3370	23/12/2015	P	02/03/2017	P	25/10/2017	FP	Si	29/12/2017	FP
Sierro	Sierro	Almería	Ayuntamiento	401	14/10/2016	FP	05/04/2017	FP	15/06/2017	P	Si	31/08/2017	P
Siles	Siles	Jaén	Ayuntamiento	2336	01/12/2015	P	23/02/2017	P	08/06/2017	P	Si	13/09/2017	P
Somontín	Somontín	Almería	Ayuntamiento	477							No		
Sopotújar	Sopotújar	Granada	Ayuntamiento	277	14/12/2015	P	22/02/2017	P	27/06/2017	P	Si	04/10/2017	P
Sorbas	Sorbas	Almería	Ayuntamiento	2541							No		
Sorihuela del Guadalimar	Sorihuela del Guadalimar	Jaén	Ayuntamiento	1196	20/04/2016	FP	24/03/2017	P	31/10/2017	FP	Si	20/11/2017	FP

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
Sorvilán		Granada	Ayuntamiento	555							No		
Sufilí		Almería	Ayuntamiento	235	01/03/2016	FP	21/03/2017	P	26/10/2017	FP	Si	14/11/2017	FP
Tabernas		Almería	Ayuntamiento	3654	07/03/2016	FP	10/02/2017	P	14/07/2017	P	Si	30/10/2017	P
Taberno		Almería	Ayuntamiento	972							No		
Tahal		Almería	Ayuntamiento	362							No		
Tarifa		Cádiz	Ayuntamiento	18116							No		
	Patronato Municipal de Juventud	Cádiz	Organismo autónomo								No		
	Urbanizadora Tarifeña S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
Teba		Málaga	Ayuntamiento	3912	30/12/2015	P	24/03/2017	P	31/10/2017	FP	Si	31/10/2017	P
Terque		Almería	Ayuntamiento	395	18/02/2016	FP	24/05/2017	FP	26/10/2017	FP	Si	18/12/2017	FP
Tíjola		Almería	Ayuntamiento	3676	03/05/2016	FP	24/02/2017	P	07/08/2017	P	Si	26/10/2017	P
Tocina		Sevilla	Ayuntamiento	9689	25/05/2016	FP	16/02/2017	P	11/08/2017	P	Si	27/09/2017	P
	Sociedad Desarrollo Local Tocina-Los Rosales S L	Sevilla	Sociedad mercantil								Si		
Tolox		Málaga	Ayuntamiento	2093	10/06/2016	FP	05/04/2017	FP	29/09/2017	P	Si	31/10/2017	P
Tomares		Sevilla	Ayuntamiento	24851							No		
Torre Alháquime		Cádiz	Ayuntamiento	795	17/12/2015	P	07/03/2017	P	06/07/2017	P	Si	18/07/2017	P
	Torre del Campo	Jaén	Ayuntamiento	14538							No		
	Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes	Jaén	Organismo autónomo								No		
	Empresa Municipal de Aguas de Torredelcampo, S.L	Jaén	Sociedad mercantil								No		
Torreblascopedro		Jaén	Ayuntamiento	2669	07/01/2016	FP	09/03/2017	P	28/09/2017	P	Si	10/10/2017	P
	Torre campo	Córdoba	Ayuntamiento	1150	02/02/2016	FP	10/02/2017	P	19/08/2017	P	Si	26/09/2017	P
	Patronato Residencia M. Mayores	Córdoba	Organismo autónomo								Si		
Torre-Cardela		Granada	Ayuntamiento	813							No		
Torredonjimeno		Jaén	Ayuntamiento	13874							No		
	Torremolinos	Málaga	Ayuntamiento	67786							No		
	Agencia de Promoción y Desarrollo Local de Torremolinos	Málaga	Organismo autónomo								No		
	Patronato Municipal de Deportes	Málaga	Organismo autónomo								No		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	Aseo y Limpieza Municipales de Torremolinos S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	C. Gestión y Exp. Palacio de Cong. y Expo. Costa del Sol	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Fomento y Difusión de la Cultura, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Limpieza de Torremolinos, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Los Pinares Vivero Municipal de Torremolinos S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Servicios de Torremolinos	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Sociedad Anónima Municipal	Málaga	Sociedad mercantil								No		
	Torremolinos Televisión, S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								No		
Torreperogil		Jaén	Ayuntamiento	7468	23/12/2015	P	24/02/2017	P	27/07/2017	P	Si	11/10/2017	P
	CENTRO ESPECIAL EMPLEO	Jaén	Organismo autónomo								Si		
Torres		Jaén	Ayuntamiento	1513	15/03/2016	FP	07/04/2017	FP	04/10/2017	FP	Si	20/12/2017	FP
Torres de Albánchez		Jaén	Ayuntamiento	860	04/07/2016	FP	24/03/2017	P	29/11/2017	FP	Si	04/12/2017	FP
	Torrox	Málaga	Ayuntamiento	15098							No		
	Patronato Municipal de Deportes	Málaga	Organismo autónomo								No		
	Patronato Municipal de Turismo	Málaga	Organismo autónomo								No		
	Promoción Empleo y Desarrollo Económico	Málaga	Organismo autónomo								No		
Torvizcón		Granada	Ayuntamiento	682							No		
Totalán		Málaga	Ayuntamiento	707	24/11/2015	P	07/02/2017	P	06/10/2017	FP	Si	30/10/2017	P
	Trebujena	Cádiz	Ayuntamiento	7056							No		
	Suelo Industrial Trebujena S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
	Trebujena Emprende, S.L.	Cádiz	Sociedad mercantil								No		
Trevélez		Granada	Ayuntamiento	776							No		
Trigueros		Huelva	Ayuntamiento	7628	28/04/2016	FP	22/05/2017	FP	26/10/2017	FP	Si	15/11/2017	FP
Turón		Granada	Ayuntamiento	254	16/03/2016	FP	10/05/2017	FP	27/09/2017	P	Si	20/12/2017	FP
Turre		Almería	Ayuntamiento	3351	30/08/2016	FP	26/04/2017	FP	25/09/2017	P	Si	02/10/2017	P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
Turrillas	Turrillas	Almería	Ayuntamiento	238							No		
Úbeda	Úbeda	Jaén	Ayuntamiento	34835	29/01/2016	FP	27/02/2017	P	25/09/2017	P	Si	26/10/2017	P
	Ubrique	Cádiz	Ayuntamiento	16766	16/02/2016	FP	28/04/2017	FP	26/09/2017	P	Si	23/10/2017	P
	Patronato Municipal Radio	Cádiz	Organismo autónomo								Si		
	Patronato Municipal de Deportes	Cádiz	Organismo autónomo								Si		
Ubrique	Administración de la Marca y Denominación Artículos de Piel de Ubrique, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								Si		
	Empresa Mixta Aguas de Ubrique, S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								Si		
	Promotora Ubriqueña de Viviendas S.A.	Cádiz	Sociedad mercantil								Si		
Ugíjar	Ugíjar	Granada	Ayuntamiento	2512	07/11/2016	FP	26/04/2017	FP	03/10/2017	FP	Si	21/11/2017	FP
Ulella del Campo	Ulella del Campo	Almería	Ayuntamiento	871	30/06/2016	FP	20/03/2017	P	25/10/2017	FP	Si	19/12/2017	FP
Umbrete	Umbrete	Sevilla	Ayuntamiento	8663							No		
	Sociedad de Desarrollo Económico, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Urrácal	Urrácal	Almería	Ayuntamiento	327	04/08/2016	FP	06/04/2017	FP	06/04/2017	P	Si	21/11/2017	FP
Utrera	Utrera	Sevilla	Ayuntamiento	52674							No		
	Promoción y Desarrollo Utrera, S.A., en liquidación	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Valdelarco	Valdelarco	Huelva	Ayuntamiento	233	18/03/2016	FP	02/03/2017	P	30/08/2017	P	Si	12/10/2017	P
Valdepeñas de Jaén	Valdepeñas de Jaén	Jaén	Ayuntamiento	3910	01/01/2016	FP	30/03/2017	P	30/08/2017	P	Si	22/09/2017	P
Valderrubio	Valderrubio	Granada	Ayuntamiento	2094	09/02/2016	FP	20/03/2017	P	27/07/2017	P	Si	25/10/2017	P
Valencina de la Concepción	Valencina de la Concepción	Sevilla	Ayuntamiento	7949							No		
Valenzuela	Valenzuela	Córdoba	Ayuntamiento	1208	22/03/2016	FP	24/04/2017	FP	11/01/2018	FP	Si	17/01/2018	FP
Valle de Abtalajís	Valle de Abtalajís	Málaga	Ayuntamiento	2603	16/11/2016	FP	26/04/2017	FP	10/11/2017	FP	Si	16/11/2017	FP
Valle del Zalabí	Valle del Zalabí	Granada	Ayuntamiento	2163	05/02/2017	FP	01/03/2017	P	22/06/2017	P	Si	24/08/2017	P
Válor	Válor	Granada	Ayuntamiento	671	28/04/2016	FP	06/04/2017	FP	20/09/2017	P	Si	03/10/2017	P
Valsequillo	Valsequillo	Córdoba	Ayuntamiento	373	31/12/2015	P	16/02/2017	P	14/09/2017	P	Si	05/10/2017	P
Valverde del Camino	Valverde del Camino	Huelva	Ayuntamiento	12857	07/06/2016	FP	04/04/2017	FP	18/09/2017	P	Si	30/10/2017	P
	Gestora de Infraestructuras de Camino	Huelva	Sociedad mercantil								Si		
	Valverde del Camino S.A.	Huelva	Sociedad mercantil								Si		

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Rendición Cta. Gral	Rendida CCA	Estado
	Radio Valverde Información, S.L.	Huelva	Sociedad mercantil								Si	
Vegas del Genil	Vegas del Genil	Granada	Ayuntamiento	10518	20/04/2016	FP	28/03/2017	P	28/09/2017	P	Si	09/11/2017
	Vegas del Genil, Empresa de Suelo y Vivienda S.A.	Granada	Sociedad mercantil								No	FP
Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	Cádiz	Ayuntamiento	12788							No	
Velefique	Velefique	Almería	Ayuntamiento	256							No	
Vélez de Benaudalla	Vélez de Benaudalla	Granada	Ayuntamiento	2875	28/06/2016	FP	28/03/2017	P	06/10/2017	FP	Si	05/12/2017
Vélez-Blanco	Vélez-Blanco	Almería	Ayuntamiento	1984							No	
	Vélez-Málaga	Málaga	Ayuntamiento	78890							No	
	F. Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez	Málaga	Fundación								No	
Vélez-Málaga	Desarrollo Integral	Málaga	Organismo autónomo								No	
	Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez-Málaga S.A.	Málaga	Sociedad mercantil								No	
Vélez-Rubio	Vélez-Rubio	Almería	Ayuntamiento	6692	11/03/2016	FP	20/03/2017	P	28/07/2017	P	Si	30/10/2017
Ventas de Huelma	Ventas de Huelma	Granada	Ayuntamiento	640							No	
	Vera	Almería	Ayuntamiento	15168							No	
	AGENCIA DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION	Almería	Organismo autónomo								No	
Vera	Codeur S.A.	Almería	Sociedad mercantil								No	
	Empresa Municipal Fomento de Vera S.A., en liquidación	Almería	Sociedad mercantil								No	
	Feria Vera S.L.	Almería	Sociedad mercantil								No	
Viator	Viator	Almería	Ayuntamiento	5699	23/11/2015	P	02/03/2017	P	24/07/2017	P	Si	29/09/2017
Vícar	Vícar	Almería	Ayuntamiento	24957	05/02/2016	FP	30/03/2017	P	03/10/2017	FP	Si	30/10/2017
Vilches	Vilches	Jaén	Ayuntamiento	4646	28/12/2015	P	22/02/2017	P	29/09/2017	P	Si	30/10/2017
Villa de Otura	Villa de Otura	Granada	Ayuntamiento	6835							No	
Villa del Río	Villa del Río	Córdoba	Ayuntamiento	7301	22/12/2015	P	24/02/2017	P	28/09/2017	P	Si	17/10/2017
Villablanca	Villablanca	Huelva	Ayuntamiento	2801	04/01/2016	FP	16/02/2017	P	05/10/2017	FP	Si	30/10/2017
Villacarrillo	Villacarrillo	Jaén	Ayuntamiento	11000	30/12/2015	P	29/03/2017	P	28/07/2017	P	Si	31/10/2017

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Estado
	Centro Especial Empleo Municipal Tavisur	Jaén	Organismo autónomo								Si	
	Escuela Rehabilitación Patrimonio Natural e Histórico	Jaén	Organismo autónomo								Si	
	Patronato Municipal de Cultura	Jaén	Organismo autónomo								Si	
	Patronato Municipal de Juventud y Deporte	Jaén	Organismo autónomo								Si	
Villafranca de Córdoba	Villafranca de Córdoba	Córdoba	Ayuntamiento	4918	03/03/2016	FP	27/02/2017	P	18/09/2017	P	Si	26/10/2017
Villaharta	Villaharta	Córdoba	Ayuntamiento	669	29/12/2015	P	17/05/2017	FP	05/10/2017	FP	Si	02/11/2017
Villalba del Alcor	Villalba del Alcor	Huelva	Ayuntamiento	3308							No	
Villaluenga del Rosario	Villaluenga del Rosario	Cádiz	Ayuntamiento	457	24/10/2016	FP	07/03/2017	P	08/06/2017	P	Si	27/06/2017
	Villamanrique de la Condesa	Sevilla	Ayuntamiento	4462							No	
	Patronato Social Educativo de Villamanrique	Sevilla	Organismo autónomo								No	
	Desarrollo Manriqueña, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No	
	Villamartín	Cádiz	Ayuntamiento	12267	21/03/2016	FP	03/04/2017	FP	27/07/2017	P	Si	16/11/2017
	Instituto Promoción y Desarrollo	Cádiz	Organismo autónomo								Si	
	Desarrollos y Avances de Villamartín, S.A., en liquidación	Cádiz	Sociedad mercantil								Si	
Villamena	Villamena	Granada	Ayuntamiento	989	20/02/2016	FP	20/02/2017	P	16/10/2017	FP	Si	07/11/2017
Villanueva de Algaidas	Villanueva de Algaidas	Málaga	Ayuntamiento	4325	31/12/2015	P	06/03/2017	P	20/09/2017	P	Si	31/10/2017
Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba	Córdoba	Ayuntamiento	9005	14/01/2016	FP	23/02/2017	P	19/10/2017	FP	Si	02/11/2017
Villanueva de la Concepción	Villanueva de la Concepción	Málaga	Ayuntamiento	3304	31/12/2015	P	23/02/2017	P	28/09/2017	P	Si	08/11/2017
	Patronato Deportivo y Cultural	Málaga	Organismo autónomo								No	
Villanueva de la Reina	Villanueva de la Reina	Jaén	Ayuntamiento	3152							No	
Villanueva de las Cruces	Villanueva de las Cruces	Huelva	Ayuntamiento	385	11/12/2015	P	07/03/2017	P	07/07/2017	P	Si	11/09/2017
Villanueva de las Torres	Villanueva de las Torres	Granada	Ayuntamiento	650							No	

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
Villanueva de los Castillejos	Villanueva de los Castillejos	Huelva	Ayuntamiento	2746							No		
Villanueva de San Juan	Villanueva de San Juan	Sevilla	Ayuntamiento	1202							No		
Villanueva de Tapia	Villanueva de Tapia	Málaga	Ayuntamiento	1531							No		
Villanueva del Ariscal	Villanueva del Ariscal	Sevilla	Ayuntamiento	6490							No		
	Futuriscal	Sevilla	Organismo autónomo								No		
	Villanueva del Arzobispo	Jaén	Ayuntamiento	8447							No		
	Centro Especial de Empleo San Blas	Jaén	Organismo autónomo								No		
	Promotora Pública Villanovense	Jaén	Sociedad mercantil								No		
Villanueva del Duque	Villanueva del Duque	Córdoba	Ayuntamiento	1520							No		
Villanueva del Rey	Villanueva del Rey	Córdoba	Ayuntamiento	1088	30/12/2015	P	07/04/2017	FP	25/01/2018	FP	Si	31/01/2018	FP
	Villanueva del Río y Minas	Sevilla	Ayuntamiento	4906							No		
	San Fernando Sociedad de Desarrollo Local, S.L.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Villanueva del Rosario	Villanueva del Rosario	Málaga	Ayuntamiento	3465							No		
Villanueva del Trabuco	Villanueva del Trabuco	Málaga	Ayuntamiento	5313							No		
Villanueva Mesía	Villanueva Mesía	Granada	Ayuntamiento	2030	19/01/2016	FP	20/02/2017	P	30/06/2017	P	Si	27/07/2017	P
	Villaralto	Córdoba	Ayuntamiento	1196							No		
	F. Pública Local Virgen del Buensuceso	Córdoba	Fundación								No		
Villardompardo	Villardompardo	Jaén	Ayuntamiento	1017	24/06/2016	FP	24/03/2017	P	29/09/2017	P	Si	06/10/2017	P
Villarrasa	Villarrasa	Huelva	Ayuntamiento	2167	16/02/2016	FP	06/04/2017	FP	07/09/2017	P	Si	02/10/2017	P
Villarodrigo	Villarodrigo	Jaén	Ayuntamiento	441	21/01/2016	FP	27/02/2017	P	10/07/2017	P	Si	04/08/2017	P
Villatorres	Villatorres	Jaén	Ayuntamiento	4377	26/05/2016	FP	19/05/2017	FP	26/09/2017	P	Si	26/10/2017	P
	Villaverde del Río	Sevilla	Ayuntamiento	7840							No		
	Regajo Hondo, S.A.	Sevilla	Sociedad mercantil								No		
Villaviciosa de Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	Córdoba	Ayuntamiento	3374							No		
	Desarrollo Villaviciosa, S.L.	Córdoba	Sociedad mercantil								No		
Víñuela	Víñuela	Málaga	Ayuntamiento	2009	17/12/2015	P	30/03/2017	P	21/06/2017	P	Si	04/09/2017	P

Entidad Principal	Denominación	Provincia	Tipo de Entidad	Población	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida CCA	Rendición Cta. Gral	Estado
	ASOCIACION CENTRO DESARROLLO RURAL DE LA AXARQUIA	Málaga	Fundación								No		
Viznar	Viznar	Granada	Ayuntamiento	995	10/12/2015	P	27/02/2017	P	14/09/2017	P	Si	11/10/2017	P
Yunquera	Yunquera	Málaga	Ayuntamiento	2948	31/12/2015	P	30/01/2017	P	25/09/2017	P	Si	30/10/2017	P
Zafarraya	Zafarraya	Granada	Ayuntamiento	2063	15/07/2016	FP	19/04/2017	FP	29/09/2017	P	Si	30/10/2017	P
Zagra	Zagra	Granada	Ayuntamiento	882	17/02/2017	FP	18/05/2017	FP	21/09/2017	P	Si	02/10/2017	P
Zahara	Zahara	Cádiz	Ayuntamiento	1427							No		
Zalamea la Real	Zalamea la Real	Huelva	Ayuntamiento	3178	01/01/2016	FP	17/04/2017	FP	28/09/2017	P	Si	17/10/2017	P
Zufre	Zufre	Huelva	Ayuntamiento	860	20/10/2016	FP	06/07/2017	FP	23/11/2017	FP	Si	15/12/2017	FP
Zuheros	Zuheros	Córdoba	Ayuntamiento	657							No		
Zújar	Zújar	Granada	Ayuntamiento	2678							No		
Zurgena	Zurgena	Almería	Ayuntamiento	2939							No		

P: En plazo

FP: Fuera de plazo

7.2.3. Entidades locales autónomas

Ayuntamiento	Denominación	Provincia	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Estado	
Adamuz	Algallarín	Córdoba							No		
Albox	Tharsis	Huelva	01/01/2017	FP	27/07/2017	FP	26/10/2017	FP	Si	26/01/2018	FP
Alcalá la Real	Mures	Jaén							No		
Alcaudete	La Bobadilla	Jaén							No		
Alhama de Granada	Ventas de Zafarraya	Granada							No		
Andújar	La Ropera	Jaén							No		
	Los Villares	Jaén							No		
Antequera	BOBADILLA ESTACION	Málaga							No		
Arboleas	La Zarza-Perrunal	Huelva							No		
Arenas del Rey	Fornes	Granada							No		
	Marismillas	Sevilla							No		
Bedmar y García	Garciez	Jaén	21/12/2015	P	08/03/2017	P	06/07/2017	P	Si	21/12/2017	FP
Cacín	El Turro	Granada							No		
Caniles	Isla Redonda-La Aceñuela	Sevilla							No		
Córdoba	Encinarejo de Córdoba	Córdoba	15/02/2016	FP	28/04/2017	FP	29/09/2017	P	Si	31/10/2017	P
Fondón	Fuente Victoria	Almería	11/04/2016	FP	31/03/2017	P	09/10/2017	FP	Si	20/12/2017	FP
Fuente Palmera	Ochavillo del Río	Córdoba							No		
	Aldea de Fuente Carreteros	Córdoba	15/01/2016	FP	29/03/2017	P	29/09/2017	P	Si	10/10/2017	P
Guadix	Bacor-Olvar	Granada	17/12/2015	P	22/02/2017	P	21/09/2017	P	Si	03/10/2017	P
Güevéjar	El Palmar de Troya	Sevilla							No		
Isla Cristina	La Redondela	Huelva	19/12/2013	P	24/03/2017	P	25/10/2017	FP	Si	09/11/2017	FP
	Guadalcacín	Cádiz							No		
	Estrella del Marques	Cádiz							No		
Jerez de la Frontera	El Torno	Cádiz							No		
	Nuevejarrilla	Cádiz							No		

Ayuntamiento	Denominación	Provincia	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida	Rendición Cta. Gral	Estado
	La Barca de la Florida	Cádiz							No		
	San Isidro del Guadalete	Cádiz							No		
	Torrepera	Cádiz							No		
Jimena de la Frontera	San Martín del Tesorillo	Cádiz	31/10/2016	FP	31/03/2017	P	27/09/2017	P	Si	19/10/2017	P
Linares	Estacion Linares-Baeza	Jaén	08/06/2016	FP	29/03/2017	P	09/10/2017	FP	Si	11/10/2017	P
Motril	Torreueva	Granada	14/12/2016	FP	20/03/2017	P	06/09/2017	P	Si	27/10/2017	P
	Carchuna-Calahonda	Granada	15/07/2016	FP	21/02/2017	P	23/08/2017	P	Si	29/11/2017	FP
Nevada	Mairena	Granada	16/06/2016	FP	24/04/2017	FP	26/09/2017	P	Si	19/12/2017	FP
	Picena	Granada	13/12/2016	FP	21/04/2017	FP	12/11/2017	FP	Si	22/12/2017	FP
Priego de Córdoba	Castil de Campos	Córdoba	15/03/2016	FP	10/02/2017	P	25/08/2017	P	Si	30/10/2017	P
Rus	El Marmol	Jaén	17/06/2016	FP	31/03/2017	P	03/10/2017	FP	Si	31/10/2017	P
Santaella	La Guijarroza	Córdoba							No		
Tarifa	Tahivilla	Cádiz							No		
	Facinas	Cádiz							No		
Zahara	Zahara de los Atunes	Cádiz							No		

P: En plazo

FP: Fuera de plazo

7.2.4. Mancomunidades

Entidad Principal	Provincia	Tipo de Entidad	Denominación	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral.	Estado
Abastecimiento de Agua Potable del Temple	Granada	Mancomunidad	Abastecimiento de Agua Potable del Temple						No		
Abastecimientos de Agua Potable del Río Dilar	Granada	Mancomunidad	Abastecimientos de Agua Potable del Río Dilar	22/08/2016	FP	23/01/2017	P	22/09/2017	P	09/10/2017	P
Aguadulce-Osuna-Pedreira	Sevilla	Mancomunidad	Aguadulce-Osuna-Pedreira						No		
Aljarafe	Sevilla	Mancomunidad	Aljarafe						No		
	Sevilla	Sociedad mercantil	Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A.						No		
Alpujarra Granadina	Granada	Mancomunidad	Alpujarra Granadina						No		
Andévalo	Huelva	Mancomunidad	Andévalo						No		
Andévalo Minero	Huelva	Mancomunidad	Andévalo Minero						No		
Bahía de Cádiz	Cádiz	Mancomunidad	Bahía de Cádiz						No		
Bajo Andarax	Almería	Mancomunidad	Bajo Andarax						No		
Campaña Sur de Córdoba	Córdoba	Mancomunidad	Campaña Sur de Córdoba						No		
Campaña-Andévalo	Huelva	Mancomunidad	Campaña-Andévalo						No		
Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir	Córdoba	Mancomunidad	Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir	01/02/2016	FP	12/04/2017	FP	18/10/2017	FP	31/10/2017	P
Comarca de Alhama de Granada	Granada	Mancomunidad	Comarca de Alhama de Granada	16/02/2016	FP	24/02/2017	P	19/09/2017	P	19/09/2017	P
Comarca de Baza	Granada	Mancomunidad	Comarca de Baza	23/12/2015	P	21/02/2017	P	06/10/2017	FP	30/10/2017	P
Comarca de Campo de Gibraltar	Cádiz	Mancomunidad	Comarca de Campo de Gibraltar						No		
	Cádiz	Organismo autónomo	Instituto Estudios Campogibraltafeños						No		
	Cádiz	Sociedad mercantil	Agua y Residuos de l Campo de Gibraltar, S.A.						No		
Comarca de Guadix	Granada	Mancomunidad	Comarca de Guadix	12/05/2016	FP	15/05/2017	FP	25/09/2017	P	15/11/2017	FP
Comarca de Huescar	Granada	Mancomunidad	Comarca de Huescar						No		
Comarca La Janda	Cádiz	Mancomunidad	Comarca La Janda						No		
Comarca Mármol Blanco Macael	Almería	Mancomunidad	Comarca Mármol Blanco Macael						No		
Cornisa Sierra Norte	Sevilla	Mancomunidad	Cornisa Sierra Norte						No		
Costa del Sol Occidental	Málaga	Mancomunidad	Costa del Sol Occidental						No		
	Málaga	Sociedad mercantil	Acosol, S.A.						No		

Entidad Principal	Provincia	Tipo de Entidad	Denominación	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Estado
Costa del Sol-Axarquía	Málaga	Mancomunidad Organismo autónomo	Costa del Sol-Axarquía							No	
	Málaga		O.A.L. AXARQUÍA							No	
	Málaga	Sociedad mercantil	Aguas y Saneamientos de la Axarquía S.A.							No	
	Huelva	Mancomunidad	Cuenca Minera							No	
Desarrollo Condado de Huelva	Huelva	Mancomunidad	Desarrollo Condado de Huelva	30/12/2015	P	08/05/2017	FP	03/11/2017	FP	Si	09/01/2018
	Huelva	Sociedad mercantil	Desarrollo del Condado, S.A.							Si	
Desarrollo y Fomento del Aljarafe	Sevilla	Mancomunidad	Desarrollo y Fomento del Aljarafe	09/02/2016	FP	29/03/2017	P	21/12/2017	FP	Si	30/01/2018
	Granada	Mancomunidad	El Temple							No	
Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	Córdoba	Mancomunidad	Guadajoz y Campiña Este de Córdoba							No	
	Sevilla	Mancomunidad	Guadalquivir							No	
Intermunicipal Campiña 2000	Sevilla	Mancomunidad	Intermunicipal Campiña 2000							No	
	Huelva	Mancomunidad	Isantilla							No	
	Huelva	Fundación	CENTRO DE ESTUDIOS MARINOS							No	
Juncaril, Albolote, Peligros	Granada	Mancomunidad	Juncaril, Albolote, Peligros	01/01/2016	FP	16/03/2017	P	30/06/2017	P	Si	30/10/2017
	Almería	Mancomunidad	Levante Almeriense							No	
Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos	Sevilla	Mancomunidad	Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos							No	
Los Pedroches	Córdoba	Mancomunidad	Los Pedroches							No	
Marquesado del Zenete	Granada	Mancomunidad	Marquesado del Zenete	28/01/2016	FP	22/02/2017	P	28/06/2017	P	Si	29/09/2017
Medio-Alto Andarax y Bajo Nacimiento	Almería	Mancomunidad	Medio-Alto Andarax y Bajo Nacimiento							No	
Moguer-Palos de la Frontera	Huelva	Mancomunidad	Moguer-Palos de la Frontera	25/06/2016	FP	14/03/2017	P	28/07/2017	P	Si	22/08/2017
	Huelva	Mancomunidad	Municipios Beturia	10/02/2016	FP	16/05/2017	FP	03/10/2017	FP	Si	31/01/2018
Municipios Beturia	Huelva	Sociedad mercantil	Empresa Diversificación Industrial del Andevalo S.L.							Si	

Entidad Principal	Provincia	Tipo de Entidad	Denominación	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendición Cta. Gral	Estado
Municipios de la Comarca de Ecija	Sevilla	Mancomunidad	Municipios de la Comarca de Ecija							No	
Municipios de la Costa Tropical de Granada	Granada	Mancomunidad	Municipios de la Costa Tropical de Granada	30/12/2015	P	13/02/2017	P	27/07/2017	P	Si	29/09/2017
Municipios de Los Vélez	Almería	Mancomunidad	Municipios de Los Vélez							No	
Municipios del Valle del Almanzora	Almería	Mancomunidad	Municipios del Valle del Almanzora							No	
Municipios Pueblos del Interior	Almería	Mancomunidad	Municipios Pueblos del Interior	26/10/2016	FP	27/02/2017	P	29/09/2017	P	Si	20/11/2017
Municipios Río Nacimiento	Almería	Mancomunidad	Municipios Río Nacimiento							No	
Municipios Sierra Norte de Sevilla	Sevilla	Mancomunidad	Municipios Sierra Norte de Sevilla							No	
Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la Ruta de Tonivzón	Granada	Mancomunidad	Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la Ruta de Tonivzón							No	
Ribera Baja del Genil	Granada	Mancomunidad	Ribera Baja del Genil	27/01/2016	FP	03/03/2017	P	12/07/2017	P	Si	27/07/2017
Ribera del Huelva	Huelva	Mancomunidad	Ribera del Huelva							No	
Río Dilar	Granada	Mancomunidad	Río Dilar							No	
Río Monachil	Granada	Mancomunidad	Río Monachil							No	
Servicios de la Provincia de Huelva	Huelva	Mancomunidad	Servicios de la Provincia de Huelva	28/12/2015	P	27/02/2017	P	29/09/2017	P	Si	31/10/2017
Servicios La Vega	Huelva	Sociedad mercantil	Gestión Integral del Agua S.A.							Si	
Servicios La Vega	Sevilla	Mancomunidad	Servicios La Vega							No	
Sierra de Cádiz	Cádiz	Mancomunidad	Sierra de Cádiz							No	
Sierra de Las Nieves	Málaga	Mancomunidad	Sierra de Las Nieves							No	
Sierra Minera	Huelva	Mancomunidad	Sierra Minera							No	
Sierra Morena Cordobesa	Córdoba	Mancomunidad	Sierra Morena Cordobesa							No	
Sierra Occidental de Huelva	Huelva	Mancomunidad	Sierra Occidental de Huelva							No	
Sierra Sur	Sevilla	Mancomunidad	Sierra Sur							No	
Tierras de Doñana	Sevilla	Mancomunidad	Tierras de Doñana							No	
Valle de Lecrín	Granada	Mancomunidad	Valle de Lecrín	15/06/2016	FP	27/02/2017	P	29/09/2017	P	Si	29/09/2017
Valle del Guadiato	Córdoba	Mancomunidad	Valle del Guadiato							No	
Vega Alta de Sevilla	Sevilla	Mancomunidad	Vega Alta de Sevilla							No	

Entidad Principal	Provincia	Tipo de Entidad	Denominación	Aprobación ppto.	Estado	Aprobación liq. ppto.	Estado	Aprobación Cta. Gral.	Estado	Rendida	Rendición Cta. Gral.	Estado
Vega Baja de Granada	Granada	Mancomunidad	Vega Baja de Granada							No		No
Vega del Guadalquivir	Córdoba	Mancomunidad	Vega del Guadalquivir							No		No
Zona Centro Valle de los Pedroches	Córdoba	Mancomunidad	Zona Centro Valle de los Pedroches	14/03/2016	FP	07/03/2017	P	03/01/2018	FP	Si	17/01/2018	FP
	Córdoba	Mancomunidad	Zona Noroeste Valle de Pedroches							No		
Zona Subbética de Córdoba	Córdoba	Mancomunidad	Zona Subbética de Córdoba							No		No
	Córdoba	Consortio	Vía Verde de la Subbética							No		No

P: En plazo

FP: Fuera de plazo

7.3. Entidades que no han rendido la Cuenta General de 2016. Situación respecto a los 3 últimos ejercicios.

7.3.1. Diputaciones provinciales

Provincia	Denominación	2014	2015	2016
Cádiz	Cádiz	Sí	Sí	No
Total				1

(1) Rendida durante la realización de los trabajos de campo

7.3.2. Ayuntamientos

Provincia	Denominación	2014	2015	2016
Almería	Albanchez	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Almería	Alboloduy	Sí	Sí	No
Almería	Albox	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Almería	Alcolea	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Almería	Alcudia de Monteagud	Sí	Sí	No
Almería	Alhabia	No	No	No
Almería	Alhama de Almería	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Almería	Almócita	Sí	Sí	No
Almería	Alsodux	Sí	No	No
Almería	Bacares	Sí	No	No
Almería	Bayárcal	No	No	No
Almería	Bayarque	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Almería	Beires	Sí	No	No
Almería	Benitagla	Sí	Sí	No
Almería	Benizalón	Sí	Sí	No
Almería	Berja	Sí	No	No
Almería	Cantoria	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Almería	Carboneras	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Almería	Chirivel	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Almería	Enix	No	No	No
Almería	Felix	No	No	No
Almería	Garrucha	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Almería	Gérgal	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Almería	Huércal de Almería	Sí	Sí	No
Almería	Huércal-Overa	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Almería	Laroya	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Almería	Láujar de Andarax	Sí	No	No
Almería	Líjar	Sí	Sí	No
Almería	Lucainena de las Torres	Sí	Sí	No
Almería	Lúcar	No	No	No
Almería	Nacimiento	Sí	Sí	No
Almería	Níjar	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Almería	Ohanes	No	No	No
Almería	Olula de Castro	Sí	Sí	No
Almería	Oria	No	No	No
Almería	Padules	Sí	No	No
Almería	Partaloa	Sí	Sí	No
Almería	Pulpí	Sí	Sí	No
Almería	Purchena	Sí	No	No
Almería	Rágol	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Almería	Santa Cruz de Marchena	Sí	Sí	No
Almería	Senés	Sí	Sí	No
Almería	Somontín	No	No	No
Almería	Sorbas	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Almería	Taberno	Sí	Sí	No
Almería	Tahal	Sí	Sí	No
Almería	Turrillas	Sí	No	No ⁽¹⁾
Almería	Velesique	Sí	Sí	No
Almería	Vélez-Blanco	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Almería	Zurgena	Sí	Sí	No
Almería	Alcóntar	Sí	Sí	No ⁽¹⁾

Provincia	Denominación	2014	2015	2016
Almería	Vera	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Cádiz	Alcalá de los Gazules	Sí	Sí	No
Cádiz	Algeciras	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Cádiz	Algodonales	No	No	No
Cádiz	Arcos de la Frontera	Sí	No	No
Cádiz	Barbate	No	No	No
Cádiz	Benalup-Casas Viejas	Sí	Sí	No
Cádiz	Benaocaz	No	No	No
Cádiz	Bornos	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Cádiz	Cádiz	Sí	Sí	No
Cádiz	Castellar de la Frontera	Sí	Sí	No
Cádiz	Chipiona	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Cádiz	Conil de la Frontera	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Cádiz	El Bosque	Sí	Sí	No
Cádiz	El Puerto de Santa María	No	No	No
Cádiz	Espera	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Cádiz	Grazalema	Sí	No	No
Cádiz	Jerez de la Frontera	No	No	No
Cádiz	Jimena de la Frontera	Sí	Sí	No
Cádiz	La Línea de la Concepción	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Cádiz	Medina Sidonia	Sí	No	No
Cádiz	Olvera	Sí	Sí	No
Cádiz	Paterna de Rivera	Sí	Sí	No
Cádiz	Prado del Rey	No	No	No
Cádiz	Puerto Real	No	No	No
Cádiz	Puerto Serrano	Sí	Sí	No
Cádiz	Rota	Sí	No	No
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	Sí	Sí	No
Cádiz	Tarifa	Sí	Sí	No
Cádiz	Trebujena	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Cádiz	Vejer de la Frontera	Sí	Sí	No
Cádiz	Zahara	Sí	No	No
Córdoba	Adamuz	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Córdoba	Aguilar de la Frontera	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Córdoba	Alcaracejos	Sí	No	No
Córdoba	Benamejí	Sí	Sí	No
Córdoba	Cañete de las Torres	Sí	Sí	No
Córdoba	Carcabuey	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Córdoba	Cardeña	Sí	No	No
Córdoba	Córdoba	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Córdoba	Doña Mencía	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Córdoba	Dos Torres	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Córdoba	El Guijo	Sí	No	No
Córdoba	Espejo	Sí	Sí	No
Córdoba	Espiel	No	No	No
Córdoba	Fuente la Lancha	No	No	No
Córdoba	Fuente Obejuna	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Córdoba	Fuente-Tójar	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Córdoba	Guadalcazar	No	No	No
Córdoba	Hinojosa del Duque	Sí	Sí	No
Córdoba	Hornachuelos	Sí	Sí	No
Córdoba	Iznájar	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Córdoba	La Carlota	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Córdoba	La Victoria	Sí	Sí	No ⁽¹⁾

Provincia	Denominación	2014	2015	2016
Córdoba	Los Blázquez	Sí	No	No
Córdoba	Montalbán de Córdoba	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Córdoba	Monturque	Sí	Sí	No
Córdoba	Pedro Abad	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Córdoba	Pedroche	Sí	Sí	No
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	Sí	No	No
Córdoba	Posadas	Sí	Sí	No
Córdoba	Puente Genil	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Córdoba	Santaella	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Córdoba	Villanueva del Duque	Sí	Sí	No
Córdoba	Villaralto	Sí	No	No
Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	Sí	Sí	No
Córdoba	Zuheros	Sí	Sí	No
Córdoba	Fernán-Núñez	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Alamedilla	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Albuñol	Sí	Sí	No
Granada	Alhama de Granada	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Alicún de Ortega	No	No	No
Granada	Almuñécar	No	No	No
Granada	Alquife	Sí	Sí	No
Granada	Atarfe	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Beas de Guadix	Sí	Sí	No
Granada	Benalúa	Sí	Sí	No
Granada	Busquístar	No	No	No
Granada	Cádir	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Cástaras	Sí	No	No
Granada	Castilléjar	Sí	Sí	No
Granada	Churriana de la Vega	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Cogollos de Guadix	No	Sí	Sí
Granada	Cogollos de la Vega	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Colomera	No	No	No
Granada	Cortes y Graena	No	Sí	Sí
Granada	Cuevas del Campo	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Cúllar	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Cúllar Vega	Sí	Sí	No
Granada	Dehesas de Guadix	Sí	Sí	No
Granada	Dehesas Viejas	No	No	No
Granada	Dólar	Sí	Sí	No
Granada	Domingo Perez	Sí	Sí	No
Granada	Fuente Vaqueros	Sí	No	No
Granada	Galera	Sí	No	No
Granada	Gobernador	Sí	Sí	No
Granada	Gor	No	No	No
Granada	Gorafe	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Huélago	Sí	Sí	No
Granada	Illora	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Itrabo	No	No	No
Granada	Iznalloz	Sí	Sí	No
Granada	Jerez del Marquesado	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	La Zubia	Sí	Sí	No
Granada	Láchar	No	No	No
Granada	Lanjarón	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Lanteira	No	No	No ⁽¹⁾
Granada	Lecrín	Sí	Sí	No

Provincia	Denominación	2014	2015	2016
Granada	Loja	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Los Guajares	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Lújar	Sí	No	No
Granada	Maracena	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Moclín	Sí	Sí	No
Granada	Monachil	Sí	Sí	No
Granada	Montejícar	Sí	Sí	No
Granada	Montillana	Sí	No	No
Granada	Morelábor	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Murtas	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Órgiva	Sí	Sí	No
Granada	Pampaneira	No	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Peligros	Sí	Sí	No
Granada	Pinos Puente	Sí	Sí	No
Granada	Píñar	Sí	Sí	No
Granada	Puebla de Don Fadrique	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Purullena	No	No	No
Granada	Rubite	No	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Salar	Sí	Sí	No
Granada	Salobreña	No	No	No
Granada	Santa Fe	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Sorvilán	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Torre-Cardela	Sí	No	No
Granada	Torvizcón	Sí	No	No
Granada	Trevélez	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Ventas de Huelma	Sí	Sí	No
Granada	Villa de Otura	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Villanueva de las Torres	Sí	Sí	No
Granada	Zújar	Sí	No	No
Granada	Huéneja	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Alájar	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Aljaraque	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Almonte	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Alosno	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Aracena	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Aroche	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Arroyomolinos de León	No	No	No
Huelva	Berrocal	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Cala	Sí	Sí	No
Huelva	Campofrío	Sí	No	No
Huelva	Cañaveral de León	Sí	Sí	No
Huelva	Cartaya	Sí	No	No
Huelva	Castaño del Robledo	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Corteconcepción	No	No	No
Huelva	Cortegana	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Cortelazor	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Cumbres de Enmedio	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Cumbres de San Bartolomé	No	No	No
Huelva	Cumbres Mayores	Sí	Sí	No
Huelva	El Cerro de Andévalo	Sí	Sí	No
Huelva	El Granado	No	No	No
Huelva	Encinasola	No	No	No
Huelva	Fuenteheridos	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Higuera de la Sierra	Sí	Sí	No ⁽¹⁾

Provincia	Denominación	2014	2015	2016
Huelva	Hinojales	No	No	No
Huelva	Huelva	Sí	No	No
Huelva	Isla Cristina	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	La Granada de Río-Tinto	No	No	No
Huelva	La Nava	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	La Palma del Condado	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Lepe	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Linares de la Sierra	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Los Marines	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Lucena del Puerto	No	No	No
Huelva	Minas de Riotinto	Sí	Sí	No
Huelva	Moguer	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Nerva	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Paterna del Campo	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Puerto Moral	Sí	No	No ⁽¹⁾
Huelva	Rosal de la Frontera	No	No	No
Huelva	Santa Ana la Real	Sí	Sí	No
Huelva	Santa Bárbara de Casa	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Santa Olalla del Cala	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Villalba del Alcor	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Villanueva de los Castillejos	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	San Juan del Puerto	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Alcaudete	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Bailén	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Beas de Segura	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Begijar	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Campillo de Arenas	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Cárcheles	Sí	Sí	No
Jaén	Castellar	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Castillo de Locubín	No	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Cazorla	Sí	No	No
Jaén	Chilluévar	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Espelúy	No	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Frailes	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Fuensanta de Martos	No	No	No
Jaén	Génave	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Hinojares	Sí	Sí	No
Jaén	Jaén	Sí	No	No
Jaén	Jamilena	Sí	Sí	No
Jaén	Jimena	Sí	Sí	No
Jaén	Lahiguera	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Linares	Sí	No	No
Jaén	Lopera	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Los Villares	Sí	Sí	No
Jaén	Peal de Becerro	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Pegalajar	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Quesada	Sí	No	No
Jaén	Santiago-Pontones	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Sorihuela del Guadalimar	No	Sí	Sí
Jaén	Torre del Campo	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Torredonjimeno	Sí	Sí	No
Jaén	Villanueva de la Reina	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	Villanueva del Arzobispo	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Alameda	Sí	Sí	No ⁽¹⁾

Provincia	Denominación	2014	2015	2016
Málaga	Alcaucín	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Alfarnatejo	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Algatocín	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Almogía	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Álora	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Alozaina	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Antequera	Sí	Sí	No
Málaga	Árchez	Sí	Sí	No
Málaga	Archidona	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Ardales	No	No	No
Málaga	Arenas	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Arriate	Sí	No	No
Málaga	Atajate	Sí	No	No
Málaga	Benadalid	Sí	Sí	No
Málaga	Benahavís	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Benalauría	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Benalmádena	Sí	Sí	No
Málaga	Benamargosa	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Benaolán	No	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Benarrabá	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Cañete la Real	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Carratraca	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Cartajima	Sí	Sí	No
Málaga	Casarabonela	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Casares	Sí	Sí	No
Málaga	Comares	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Cortes de la Frontera	Sí	No	No
Málaga	Cuevas del Becerro	Sí	Sí	No
Málaga	El Burgo	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Estepona	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Faraján	No	No	No
Málaga	Frigiliana	Sí	Sí	No
Málaga	Fuengirola	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Fuente de Piedra	No	No	No
Málaga	Gaucín	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Genalguacil	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Guaro	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Humilladero	No	No	No
Málaga	Igualaja	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Istán	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Jimera de Líbar	No	Sí	No
Málaga	Jubrique	Sí	No	No ⁽¹⁾
Málaga	Júzcar	Sí	No	No
Málaga	Marbella	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Mijas	Sí	No	No
Málaga	Monda	No	No	No
Málaga	Montecorto	Sí	No	Sí
Málaga	Montejaque	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Ojén	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Parauta	No	No	No
Málaga	Pizarra	Sí	Sí	No
Málaga	Pujerra	Sí	No	No
Málaga	Rincón de la Victoria	Sí	Sí	No
Málaga	Riogordo	Sí	Sí	No

Provincia	Denominación	2014	2015	2016
Málaga	Torremolinos	Sí	Sí	No
Málaga	Torrox	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Vélez-Málaga	Sí	No	No
Málaga	Villanueva de Tapia	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Villanueva del Rosario	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Villanueva del Trabuco	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Alanís	No	No	No
Sevilla	Albaida del Aljarafe	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Alcalá del Río	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Alcolea del Río	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Algámitas	No	Sí	No
Sevilla	Almadén de la Plata	No	No	No
Sevilla	Almunsilla	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Arahal	Sí	Sí	No
Sevilla	Aznalcázar	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Aznalcóllar	Sí	Sí	No
Sevilla	Bormujos	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Brenes	Sí	Sí	No
Sevilla	Burguillos	Sí	Sí	No
Sevilla	Camas	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Cantillana	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Cañada Rosal	No	No	No
Sevilla	Carmona	No	No	No
Sevilla	Carrión de los Céspedes	Sí	Sí	No
Sevilla	Casariche	Sí	Sí	No
Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Castilleja de Guzmán	Sí	Sí	No
Sevilla	Cazalla de la Sierra	Sí	No	No
Sevilla	Constantina	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Écija	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	El Castillo de las Guardas	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	El Coronil	Sí	No	No
Sevilla	El Cuervo de Sevilla	Sí	Sí	No
Sevilla	El Garrobo	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	El Real de la Jara	No	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	El Ronquillo	Sí	Sí	No
Sevilla	El Rubio	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	El Viso del Alcor	Sí	Sí	No
Sevilla	Espartinas	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Fuentes de Andalucía	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Gelves	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Gerena	Sí	No	No
Sevilla	Gines	Sí	Sí	No
Sevilla	Guadalcanal	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Isla Mayor	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	La Algaba	Sí	No	No
Sevilla	La Campana	Sí	Sí	No
Sevilla	La Luisiana	Sí	Sí	No
Sevilla	La Puebla de Cazalla	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Las Navas de la Concepción	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Lebrija	Sí	Sí	No
Sevilla	Lora de Estepa	No	No	No
Sevilla	Los Molares	No	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Mairena del Alcor	Sí	No	No

Provincia	Denominación	2014	2015	2016
Sevilla	Montellano	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Palomares del Río	Sí	Sí	No
Sevilla	Pedraera	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Peñaflor	No	No	No
Sevilla	Pilas	Sí	Sí	No
Sevilla	Pruna	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Salteras	Sí	No	No ⁽¹⁾
Sevilla	San Juan de Aznalfarache	Sí	Sí	No
Sevilla	San Nicolás del Puerto	No	No	No
Sevilla	Santiponce	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Tomares	Sí	No	No
Sevilla	Umbrete	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Utrera	Sí	Sí	No
Sevilla	Valencina de la Concepción	Sí	Sí	No
Sevilla	Villamanrique de la Condesa	Sí	Sí	No
Sevilla	Villanueva de San Juan	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Villanueva del Ariscal	Sí	Sí	No
Sevilla	Villanueva del Río y Minas	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Villaverde del Río	Sí	Sí	No
Total				394

(1) Rendida durante la realización de los trabajos de campo

7.3.3. Entidades locales autónomas

Provincia	Denominación	2014	2015	2016
Cádiz	El Torno	No	No	No
Cádiz	Estella del Marques	No	No	No
Cádiz	Facinas	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Cádiz	Guadalcacín	No	No	No
Cádiz	La Barca de la Florida	No	No	No
Cádiz	Nuevajarilla	No	No	No
Cádiz	San Isidro del Guadalete	No	No	No
Cádiz	Tahivilla	Sí	Sí	No
Cádiz	Torrepera	No	No	No
Cádiz	Zahara de los Atunes	No	No	No
Córdoba	Algallarín	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Córdoba	La Guijarrosa	Sí	No	No
Córdoba	Ochavillo del Río	Sí	Sí	No
Granada	El Turro	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	Fornes	Sí	Sí	No
Granada	Ventas de Zafarraya	Sí	Sí	No
Huelva	La Zarza-Perrunal	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Jaén	La Bobadilla	Sí	No	No
Jaén	La Ropera	No	No	No
Jaén	Los Villares	No	No	No
Jaén	Mures	No	No	No
Málaga	BOBADILLA ESTACION	No	No	No
Sevilla	El Palmar de Troya	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Isla Redonda-La Aceñuela	Sí	Sí	No
Sevilla	Marismillas	Sí	Sí	No
Total				25

(1) Rendida durante la realización de los trabajos de campo

7.3.4. Mancomunidades

Provincia	Denominación	2014	2015	2016
Almería	Bajo Andarax	No	No	No
Almería	Comarca Mármol Blanco Macael	No	No	No
Almería	Levante Almeriense	No	No	No
Almería	Medio-Alto Andarax y Bajo Nacimiento	No	No	No
Almería	Municipios de Los Vélez	No	No	No
Almería	Municipios del Valle del Almanzora	Sí	Sí	No
Almería	Municipios Río Nacimiento	No	No	No
Cádiz	Bahía de Cádiz	Sí	Sí	No
Cádiz	Comarca de Campo de Gibraltar	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Cádiz	Comarca La Janda	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Cádiz	Sierra de Cádiz	No	No	No
Córdoba	Campaña Sur de Córdoba	No	No	No
Córdoba	Guadajoz y Campaña Este de Córdoba	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Córdoba	Los Pedroches	Sí	Sí	No
Córdoba	Sierra Morena Cordobesa	Sí	Sí	No
Córdoba	Valle del Guadiato	No	No	No
Córdoba	Vega del Guadalquivir	Sí	Sí	No
Córdoba	Zona Noroeste Valle de Pedroches	No	No	No
Córdoba	Zona Subbética de Córdoba	No	No	No
Granada	Abastecimiento de Agua Potable del Temple	No	No	No
Granada	Alpujarra Granadina	Sí	Sí	No
Granada	Comarca de Guadix	Sí	No	Sí
Granada	Comarca de Huescar	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Granada	El Temple	No	No	No
Granada	Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de la Ruta de Torvizcón	Sí	No	No
Granada	Río Dílar	No	No	No
Granada	Río Monachil	No	No	No
Granada	Valle de los Ríos Alhama-Fardes	No	Sí	Sí
Granada	Vega Baja de Granada	No	No	No
Huelva	Andévalo	No	No	No
Huelva	Andévalo Minero	No	No	No
Huelva	Campaña-Andévalo	No	No	No
Huelva	Cuenca Minera	No	No	No
Huelva	Islantilla	No	Sí	No
Huelva	Ribera del Huelva	No	No	No
Huelva	Sierra Minera	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Huelva	Sierra Occidental de Huelva	No	No	No
Málaga	Costa del Sol Occidental	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Málaga	Costa del Sol-Axarquía	No	No	No

Provincia	Denominación	2014	2015	2016
Málaga	Sierra de Las Nieves	Sí	Sí	No
Sevilla	Aguadulce-Osuna-Pedreira	No	No	No
Sevilla	Aljarafe	Sí	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Comarca de Estepa	No	Sí	Sí
Sevilla	Cornisa Sierra Norte	No	No	No
Sevilla	Guadalquivir	No	No	No
Sevilla	Intermunicipal Campiña 2000 Los Alcores para la gestión de los residuos sólidos urbanos	Sí	Sí	No
Sevilla	Municipios de la Comarca de Écija	Sí	No	No
Sevilla	Municipios Sierra Norte de Sevilla	No	Sí	No ⁽¹⁾
Sevilla	Servicios La Vega	No	No	No
Sevilla	Sierra Sur	No	No	No
Sevilla	Tierras de Doñana	No	No	No
Sevilla	Vega Alta de Sevilla	Sí	No	No
Total				53

(1) Rendida durante la realización de los trabajos de campo

7.4. Resultado de la Revisión de las cuentas rendidas a la Cámara de Cuentas de Andalucía

7.4.1. Incidencias de validación de la Plataforma en las Cuentas Generales de 2016.

7.4.1.1. Diputaciones provinciales

Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total general
Almería			10	10
Córdoba	5	3	4	12
Granada	2	6	5	13
Huelva	1	3	2	6
Jaén		4	8	12
Málaga	2	6	4	12
Sevilla	1	4	3	8

7.4.1.2. Ayuntamientos

Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total general
Abla	1	4	7	12
Abrucena	1	2	5	8
Agrón	1	14	5	20
Aguadulce	5	14	3	22
Albánchez de Mágina	4	4	12	20
Albolote	1	3		4
Albondón	5	8	8	21
Albuñán	2	12	7	21
Albuñuelas	1	15	7	23
Alcalá de Guadaíra	2	4	13	19
Alcalá del Valle	2	20	5	27
Alcalá la Real	2	21	4	27
Aldeaquemada	5	3	40	48
Aldeire	1	16	6	23
Alfacar	2	1		3
Alfarnate	5	14	2	21
Algar	2	16	7	25
Algarinejo	3	13	9	25
Algarrobo	4	18	10	32
Alhaurín de la Torre	2	4	6	12
Alhaurín el Grande	1	4	4	9
Alhendín	3	6	7	16
Alicún	3	5	8	16
Almáchar		18	6	24
Almárgen	2	16	7	25
Almedinilla	1	2		3
Almegíjar	2	12	7	21
Almería	1	7	8	16
Almodóvar del Río	1	4	7	12
Almonaster la Real		5	11	16
Alpandeire	1	4	4	9
Alpujarra de la Sierra		18	11	29
Andújar	4	18	4	26
Antas	4	13	19	36
Añora	2	1	2	5
Arboleas	1	16	14	31
Arenas del Rey	1	2	7	10
Arjona	1	2	2	5
Arjonilla	1	4	3	8
Armillá	7	8	13	28
Armuña de Almanzora	1	18	10	29
Arquillos	1	2	36	39
Arroyo del Ojanco	3	3	4	10
Ayamonte	5	5	3	13
Badolatosa	1	1	2	4
Baena	1	16	29	46
Baeza	4	2	7	13
Balanegra	3	3	4	10
Baños de la Encina		3	1	4
Baza		5	2	7
Beas	1	7	10	18

Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total general
Beas de Granada	1	1	4	6
Bédar	1	14	9	24
Bedmar y Garcéz	4	3		7
Belalcázar	3	10	7	20
Bélmez	2	4	2	8
Bélmez de la Moraleda		2	5	7
Benacazón	6	2	10	18
Benahadux		2		2
Benalúa de las Villas	5	2		7
Benamaurel	3	2	7	12
Benamocarra	2	23	14	39
Benatae	1	2		3
Bentarique	1	3	7	11
Bérchules	1	14	10	25
Bollullos de la Mitación	5	3	8	16
Bollullos Par del Condado	1	16	3	20
Bonares	3	3	1	7
Bubión	5	2		7
Bujalance	6	3	2	11
Cabezas Rubias	4			4
Cabra	1	1	2	4
Cabra del Santo Cristo	5	2		7
Cacín	2	14	6	22
Cájar	2	20	11	33
Calañas	1	19	7	27
Calicasas	6	2		8
Cambil	2	3	2	7
Campillos	5	16	17	38
Campotéjar	1	14	3	18
Canena	1	17	45	63
Caniles	1	10	6	17
Canillas de Aceituno	2	19	10	31
Canillas de Albaida	5	17	8	30
Canjáyar	2	15	7	24
Cáñar	1	7	4	12
Capileira	2	2		4
Carataunas	1	11	8	20
Carboneros	1			1
Cártama	4	16	4	24
Casabermeja		3	2	5
Castilleja de la Cuesta		10	5	15
Castilleja del Campo	1	16	5	22
Castril	3	2	4	9
Castro de Filabres	1	14	5	20
Castro del Río	4	1	3	8
Cazalilla	3	5		8
Cenes de la Vega	1	11	6	18
Chauchina		1	1	2
Chercos	1	3	5	9
Chiclana de la Frontera	5	3	5	13
Chiclana de Segura	4	3	29	36
Chimeneas	1		5	6
Chucena		1		1

Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total general
Cijuela	1	3	1	5
Cóbdar	1	17	4	22
Cogollos de Guadix	3	1	7	11
Coín	2	2	6	10
Colmenar	6	16	8	30
Cómpeta	2	2	5	9
Conquista	2	2	4	8
Coria del Río	3	4	4	11
Coripe	5	3	6	14
Cortes de Baza	5	24	15	44
Cortes y Graena	3	14	4	21
Cuevas Bajas	6		2	8
Cuevas de San Marcos	3	5	4	12
Cuevas del Almanzora	3	19	12	34
Cútar	1	11	10	22
Dalías	4	17	7	28
Darro	1	5	10	16
Deifontes	2	11	7	20
Diezma		11	2	13
Dílar	1	19	13	33
Dos Hermanas	5	14	12	31
Dúdar	4	14	1	19
Dúrcal	3	3	3	9
El Almendro	1	17	6	24
El Borge		16	7	23
El Campillo		20	7	27
El Carpio	1	3	6	10
El Ejido	1	4	2	7
El Gastor	4	1		5
El Madroño	2	1		3
El Pedroso		7	12	19
El Pinar	1	11	4	16
El Saucejo	3	15	3	21
El Valle		5	6	11
El Viso	2	6	3	11
Encinas Reales	3	17	5	25
Escacena del Campo	4	2	5	11
Escañuela		1		1
Escúzar	1	15	10	26
Estepa	4	4	4	12
Ferreira	1	5	5	11
Fines	2	19	5	26
Fiñana		7	13	20
Fondón	1	16	10	27
Fonelas	4	15	4	23
Freila	1	12	6	19
Fuente Palmera	2	2	3	7
Fuerte del Rey	1	1	2	4
Gádor	1	4	8	13
Galaroza	2	11	3	16
Gibraleón	2	21	15	38
Gilena	1	17	21	39
Gójar	1	16	6	23

Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total general
Granada		5	3	8
Guadahortuna	4	18	8	30
Guadix	7		7	14
Gualchos	2	5	1	8
Guarromán	5	1	26	32
Güejar Sierra	2	4	4	10
Güevéjar	1	1	2	4
Guillena	7	2	1	10
Herrera	4	2	7	13
Hinojos	2	19	11	32
Hornos de Segura	1	1		2
Huécija	4	16	9	29
Huelma	2		1	3
Huesa	4	5	8	17
Huéscar	1	2	6	9
Huétor de Santillán	2	11	8	21
Huétor Tájar	1	18	11	30
Huétor Vega	4	1	8	13
Huévar del Aljarafe	4	5	12	21
Ibros	1	16	49	66
Illar	4	4	8	16
Instinción		18	10	28
Iznate	1	10	7	18
Iznatoraf	4	2	34	40
Jabalquinto		2	1	3
Jabugo	5	18	8	31
Jatar	7	16	5	28
Jayena	1	4	3	8
Jete	5	2	2	9
Jódar	6	3	8	17
Jun	1	2	4	7
Juárez		17	8	25
La Calahorra	3	9	14	26
La Carolina	3	3	5	11
La Granjuela			2	2
La Guardia de Jaén	1	4	8	13
La Iruela	5	6	22	33
La Lantejuela	2	8	16	26
La Malahá		10	5	15
La Mojonera		14	7	21
La Peza	2	8	6	16
La Puebla de los Infantes	1	2	2	5
La Puebla del Río	5	13	5	23
La Puerta de Segura	4	1	34	39
La Rambla	5	1	5	11
La Rinconada	1	5	7	13
La Roda de Andalucía	5	2	2	9
La Taha	3	1	5	9
Larva	4	3	3	10
Las Cabezas de San Juan	2	3	4	9
Las Gabias	1	13	3	17
Las Tres Villas	1	2	2	5
Lentegí	7	1		8

Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total general
Lobras	1	15	11	27
Lora del Río	4	5	6	15
Los Barrios	4	6	5	15
Los Corrales		4	3	7
Los Gallardos	1	15	8	24
Los Palacios y Villafranca	3	12	10	25
Lubrín	1	3	5	9
Lucena	2	4	7	13
Lugros	2	7	3	12
Lupión	1	19	60	80
Luque	2	3	2	7
Macael	2	6	3	11
Macharaviaya	1	15	5	21
Mairena del Aljarafe	3	3	1	7
Málaga	2	6	2	10
Mancha Real	1		4	5
Manilva	4	23	13	40
Manzanilla	1	9	3	13
Marchal	1	15	8	24
Marchena	4	17	4	25
María	1	16	3	20
Marinaleda	3		4	7
Marmolejo	1	18	27	46
Martín de la Jara	2	16	7	25
Martos	1	12	1	14
Mengíbar	1	4	1	6
Moclinejo	1	15	7	23
Mojácar	3	19	9	31
Mollina	5	3	2	10
Molvizar	1	18	4	23
Montecorto	1	1	11	13
Montefrío		14	12	26
Montemayor	2	2	2	6
Montilla	1	2	6	9
Montizón	5	1	37	43
Montoro	2	2	2	6
Moraleda de Zafayona	1	1	2	4
Moriles	3	2	1	6
Morón de la Frontera	6	3	1	10
Motril	2	5	20	27
Navas de San Juan	3	6	41	50
Nerja	2	19	4	25
Nevada	5	1	1	7
Niebla	3	5	7	15
Nigüelas		17	3	20
NIVAR	2		1	3
Noalejo	3	4	20	27
Nueva Carteya	4	12	2	18
Obejo	1	2	3	6
Ogíjares	1	4	6	11
Olivares	1	12	6	19
Olula del Río		4	3	7
Orce	2	12	6	20

Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total general
Orcera	4	3		7
Osuna	1	18	4	23
Otívar	6	1		7
Padul	2	19	9	30
Palenciana	7	3	2	12
Palma del Río	1	1	7	9
Palos de la Frontera	3	4		7
Paradas	4	19	7	30
Paterna del Río		4	8	12
Paymogo		2		2
Pechina		18	5	23
Pedro Martínez	3	19	14	36
Periana	3	15	9	27
Pinos Genil		21	8	29
Polícar	4	13	2	19
Polopos	1	3	4	8
Porcuna	3	1	1	5
Pórtugos	3	3		6
Pozo Alcón	1	9	56	66
Pozoblanco	1	16	5	22
Priego de Córdoba	5	4	5	14
Puebla de Guzmán	1	8	7	16
Puente de Génave	3	3	47	53
Pulianas	2	22	10	34
Punta Umbría		8	28	36
Quéntar		4	8	12
Rioja		4	4	8
Rociana del Condado	2	4	4	10
Ronda	2	17	6	25
Roquetas de Mar		9	6	15
Rus	2	1	19	22
Rute	1	3	6	10
Sabiote	6	1	1	8
Salares	1	16	2	19
San Bartolomé de la Torre		3	3	6
San Fernando	2	22	19	43
San José del Valle	5	17	5	27
San Roque	2	5	4	11
San Sebastián de los Ballesteros	5	2	4	11
San Silvestre de Guzmán	5	19	7	31
Sanlúcar de Guadiana	5	4	8	17
Sanlúcar la Mayor	6	3	3	12
Santa Cruz del Comercio	2	10	4	16
Santa Elena		2	3	5
Santa Eufemia	1	2	2	5
Santa Fe de Mondújar	3	7	9	19
Santiago de Calatrava		1		1
Santisteban del Puerto	1	3	20	24
Santo Tomé	1	1	16	18
Sayalonga		18	10	28
Sedella	6	17	10	33
Segura de la Sierra	5	1	1	7
Serón	1	4	11	16

Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total general
Serrato		2	7	9
Setenil de las Bodegas		16	1	17
Sevilla	5	6	4	15
Sierra de Yeguas	5	6	9	20
Sierro	2	2	11	15
Siles			2	2
Soportújar		14	1	15
Sorihuela del Guadalimar	4	5	21	30
Suffí	4	17	12	33
Tabernas	1	5	9	15
Teba	3	16	14	33
Terque	3	8	10	21
Tíjola	1	3	6	10
Tocina	1		3	4
Tolox	2	16	7	25
Torre Alháquime		16	1	17
Torreblascopedro	2	2	4	8
Torrecampo	1	1	3	5
Torreperogil		3	3	6
Torres	5		4	9
Torres de Albánchez	5	2	19	26
Totalán	2	16	6	24
Trigueros	4	12	13	29
Turón	2	1		3
Turre	2	17	10	29
Úbeda	2	3	1	6
Ubrique	3	15	8	26
Ugijar	5	3	8	16
Uleila del Campo	3	11	6	20
Urrácal	2	6	8	16
Valdelarco	1			1
Valdepeñas de Jaén	1	2	4	7
Valderrubio	1	12	5	18
Valenzuela	7	4	2	13
Valle de Abdalajís	6	17	15	38
Valle del Zalabí	1	20	10	31
Válor	3	17	8	28
Valverde del Camino	2	13	8	23
Vegas del Genil	2	3	4	9
Vélez de Benaudalla	4	2	8	14
Vélez-Rubio	1	6	7	14
Viator		3	4	7
Vícar	5	19	11	35
Vilches		1		1
Villa del Río	1	2	4	7
Villablanca	4	4	2	10
Villacarrillo		3	24	27
Villafranca de Córdoba	2	2	3	7
Villaharta	3	4	5	12
Villaluenga del Rosario	1	14	7	22
Villamartín	2	14	6	22
Villamena	4	9	3	16
Villanueva de Algaidas		4	2	6

Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total general
Villanueva de Córdoba	4	17	3	24
Villanueva de la Concepción	1	21	11	33
Villanueva de las Cruces		15	3	18
Villanueva del Rey	6	1		7
Villanueva Mesía	1	1	3	5
Villardompardo	1		1	2
Villarrasa	2	3	7	12
Villarrodrigo	1		1	2
Villatorres	2	2	56	60
Viñuela		15	9	24
Víznar		12	1	13
Yunquera		4	13	17
Zafarraya	3	2	3	8
Zagra	3	13	12	28
Zalamea la Real	2	24	13	39
Zufre	6	3	4	13

7.4.1.3. Entidades locales menores

Cuenta de Ejercicio Entidad	Tramitación	Contenido	Etiquetas de columna	
			Coherencia	Total general
Aldea de Fuente Carreteros	1	2		3
Bacor-Olivar		2		2
Carchuna-Calahonda	1	11	3	15
Castil de Campos	1	1		2
El Marmol	4		10	14
Encinarejo de Córdoba	3	9	5	17
Estación Linares-Baeza	4	17	44	65
Fuente Victoria	4	16	6	26
Garcéz		2		2
La Redondela	3	17	5	25
Mairena	3	1		4
Picena	5			5
San Martin del Tesorillo	1	9	4	14
Tharsis	5	12	42	59
Torrenueva	1			1

7.4.1.4. Mancomunidades

Cuenta de Ejercicio	Etiquetas de columna				
	Entidad	Tramitación	Contenido	Coherencia	Total general
Abastecimientos de Agua Potable del Río Dílar		1	15		16
Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir		4	5	1	10
Comarca de Alhama de Granada		1	20	6	27
Comarca de Baza		3	4	1	8
Comarca de Guadix		3	18	5	26
Desarrollo Condado de Huelva		3	4	4	11
Desarrollo y Fomento del Aljarafe		5	1	1	7
Juncaril, Albolote, Peligros		1			1
Marquesado del Zenete		1	18	9	28
Moguer-Palos de la Frontera		1	2	4	7
Municipios Beturia		4	7	11	22
Municipios de la Costa Tropical de Granada			1		1
Municipios Pueblos del Interior		1	3	6	10
Ribera Baja del Genil		1	1	1	3
Servicios de la Provincia de Huelva			4		4
Valle de Lecrín		1	15	4	20
Zona Centro Valle de los Pedroches		4	15	5	24

7.4.2. Incidencias de la documentación de tesorería en las Cuentas Generales de 2016.

7.4.2.1. Diputaciones provinciales

Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2016	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certificados bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliaciones de saldos	Faltan conciliaciones o errores	Presentan conciliaciones no firmadas
Almería	Almería										
Córdoba	Córdoba						✓				
Granada	Granada			✓			✓	✓	✓		
Huelva	Huelva						✓				
Jaén	Jaén										✓
Málaga	Málaga						✓				
Sevilla	Sevilla			✓			✓				✓

7.4.2.2. Ayuntamientos

Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2016	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certificados bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliaciones de saldos	Faltan conciliaciones o errores	Presentan conciliaciones no firmadas
Abia	Almería										
Abrucena	Almería		✓				✓	✓			
Adra	Almería						✓	✓		✓	
Agrón	Granada				✓		✓				
Aguadulce	Sevilla		✓			✓					
Albanchez de Mágina	Jaén						✓	✓	✓		
Albolote	Granada						✓				✓
Albondón	Granada			✓			✓				
Albuñán	Granada			✓			✓				
Albuñuelas	Granada						✓				
Alcalá de Guadaíra	Sevilla		✓				✓	✓			
Alcalá del Valle	Cádiz				✓		✓	✓			
Alcalá la Real	Jaén						✓	✓	✓		
Aldeaquemada	Jaén			✓			✓	✓	✓		
Aldeire	Granada						✓				
Alfacar	Granada						✓				
Alfarnate	Málaga						✓				
Algar	Cádiz					✓					
Algarinejo	Granada			✓							
Algarrobo	Málaga			✓							
Alhaurín de la Torre	Málaga			✓						✓	
Alhaurín el Grande	Málaga						✓	✓			
Alhendín	Granada			✓			✓	✓			✓
Alicún	Almería			✓			✓				
Almáchar	Málaga			✓			✓				
Almargen	Málaga			✓			✓				
Almedinilla	Córdoba		✓						✓		
Almegíjar	Granada			✓			✓				
Almería	Almería		✓				✓	✓	✓		
Almódovar del Río	Córdoba						✓	✓			

Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2016	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certificados bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliaciones de saldos	Faltan conciliaciones o errores	Presentan conciliaciones no firmadas
Almonaster la Real	Huelva				✓			✓	✓		
Alpandeire	Málaga				✓						
Alpujarra de la Sierra	Granada										
Andújar	Jaén				✓			✓			
Antas	Almería				✓			✓			
Añora	Córdoba				✓			✓			
Arboleas	Almería				✓			✓	✓		
Arenas del Rey	Granada								✓		
Ajóna	Jaén								✓		
Arjonilla	Jaén							✓			
Armilla	Granada										
Armuña de Almanzora	Almería				✓						
Arquillos	Jaén										
Arroyo del Ojanco	Jaén				✓						
Ayamonte	Huelva										
Badolatosa	Sevilla										
Baena	Córdoba									✓	
Baeza	Jaén										
Balanegra	Almería		✓								
Baños de la Encina	Jaén				✓						
Baza	Granada				✓						
Beas	Huelva										✓
Beas de Granada	Granada								✓		✓
Bédar	Almería		✓								✓
Bedmar y Garciez	Jaén										
Belalcázar	Córdoba										
Bélmez	Córdoba										
Bélmez de la Moraleda	Jaén				✓						
Benacazón	Sevilla										
Benahadux	Almería										
Benalúa de las Villas	Granada										
Benamaurel	Granada										

Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2016	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certificados bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliaciones de saldos	Faltan conciliaciones o errores	Presentan conciliaciones no firmadas
Benamocarra	Málaga				✓						
Benatae	Jaén							✓	✓		
Bentarique	Almería						✓				
Bérchules	Granada						✓				
Bollullos de la Mitación	Sevilla			✓			✓		✓		
Bollullos Par del Condado	Huelva						✓				
Bonares	Huelva			✓			✓				
Bujalance	Granada						✓				
Cabezas Rubias	Córdoba						✓				
Cabra	Huelva						✓				
Cabra del Santo Cristo	Córdoba						✓		✓		
Cacín	Jaén										
Cájar	Granada						✓				
Calañas	Granada			✓			✓				
Calicasas	Huelva			✓			✓		✓		
Cambil	Granada						✓		✓		
Campillos	Jaén										
Campotéjar	Málaga					✓					
Canena	Granada			✓			✓		✓		
Caniles	Jaén			✓			✓		✓		
Canillas de Aceituno	Granada						✓				
Canillas de Albaida	Málaga	✓		✓			✓		✓		
Canjáyar	Málaga						✓				
Cañar	Almería						✓				
Capileira	Granada						✓				
Caratunas	Granada						✓				
Carboneros	Granada		✓								✓
Cártama	Jaén						✓				
Casabermeja	Málaga						✓				
Castilleja de la Cuesta	Málaga						✓				
Castilleja del Campo	Sevilla		✓								
	Sevilla						✓				

Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2016	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certificados bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliaciones de saldos	Faltan conciliaciones o errores	Presentan conciliaciones no firmadas
Castril	Granada						✓				
Castro de Filabres	Almería										
Castro del Río	Córdoba									✓	
Cazalilla	Jaén						✓	✓	✓		
Cenes de la Vega	Granada						✓				
Chauchina	Granada		✓					✓			
Chercos	Almería	✓									
Chiclana de la Frontera	Cádiz										
Chiclana de Segura	Jaén						✓				
Chimeneas	Granada										
Chucena	Huelva						✓				
Cijuela	Granada		✓				✓				
Cóbdar	Almería				✓		✓				
Cogollos de Guadix	Granada				✓						
Colín	Málaga				✓		✓		✓		
Colmenar	Málaga				✓		✓	✓			
Cómpeta	Málaga				✓		✓				
Conquista	Córdoba				✓		✓				
Coria del Río	Sevilla				✓		✓				
Coripe	Sevilla		✓				✓				
Cortes de Baza	Granada						✓				
Cortes y Graena	Granada						✓				
Cuevas Bajas	Málaga				✓						
Cuevas de San Marcos	Málaga				✓				✓		
Cuevas del Almanzora	Almería		✓				✓		✓		
Cútar	Málaga						✓				
Dalias	Almería						✓				
Darro	Granada						✓		✓		
Delfontes	Granada				✓		✓				
Diezma	Granada				✓		✓		✓		
Dílar	Granada				✓		✓				
Dos Hermanas	Sevilla						✓				

Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2016	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certificados bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliaciones de saldos	Faltan conciliaciones o errores	Presentan conciliaciones no firmadas
Dúdar	Granada				✓		✓				
Dúrcal	Granada						✓	✓			
El Almendro	Huelva	✓						✓			✓
El Borge	Málaga	✓									
El Campillo	Huelva			✓				✓			
El Carpio	Córdoba						✓	✓			
El Ejido	Almería						✓				
El Gastor	Cádiz						✓				
El Madroño	Sevilla					✓					
El Pedroso	Sevilla						✓				✓
El Pinar	Granada						✓				
El Saucedo	Sevilla	✓									
El Valle	Granada			✓			✓				
El Viso	Córdoba			✓			✓		✓		
Encinas Reales	Córdoba			✓			✓				
Escacena del Campo	Huelva						✓	✓			
Escáñuela	Jaén					✓			✓		
Escúzar	Granada			✓			✓				
Estepa	Sevilla						✓				
Ferreira	Granada						✓	✓			
Fines	Almería			✓			✓				
Fifiana	Almería			✓			✓				
Fondón	Almería			✓			✓				
Fonelas	Granada			✓			✓		✓		
Freila	Granada			✓			✓				
Fuente Palmera	Córdoba					✓					
Fuente del Rey	Jaén						✓		✓		
Gádor	Almería			✓			✓				
Galaroza	Huelva						✓				
Gibraleón	Huelva			✓			✓		✓		
Gilena	Sevilla	✓				✓			✓		
Gójar	Granada			✓			✓				

Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2016	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certificados bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliaciones de saldos	Faltan conciliaciones o errores	Presentan conciliaciones no firmadas
Granada	Granada						✓	✓			
Guadahortuna	Granada		✓								
Guadix	Granada			✓			✓			✓	
Gualchos	Granada			✓			✓				
Guarromán	Jaén							✓			
Guejar Sierra	Granada		✓					✓		✓	
Güevéjar	Granada							✓	✓		
Guilena	Sevilla										
Herrera	Sevilla						✓				
Higuera de Calatrava	Jaén	✓					✓				
Hinojos	Huelva			✓							
Hornos de Segura	Jaén	✓					✓				
Huécija	Almería							✓			
Huelma	Jaén										
Huesa	Jaén						✓		✓		
Huéscar	Granada						✓		✓		
Huétor de Santillán	Granada						✓				
Huétor Tájar	Granada						✓		✓		
Huétor Vega	Granada						✓				
Huévar del Aljarafe	Sevilla	✓					✓				
Ibros	Jaén						✓				
Illar	Almería			✓			✓				
Instinción	Almería										
Iznate	Málaga							✓			
Iznatoraf	Jaén						✓		✓		
Jabalquinto	Jaén						✓		✓		
Jabugo	Huelva	✓									
Jatar	Granada			✓			✓				
Jayena	Granada										
Jete	Granada						✓				
Jódar	Jaén						✓		✓		
Jun	Granada										

Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2016	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certificados bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliaciones de saldos	Faltan conciliaciones o errores	Presentan conciliaciones no firmadas
Juvenes	Granada				✓						
La Calahorra	Granada						✓				
La Carolina	Jaén				✓				✓		
La Granjuela	Córdoba					✓					
La Guardia de Jaén	Jaén		✓				✓				
La Iruela	Jaén				✓						
La Lantejuela	Sevilla		✓			✓					
La Malahá	Granada		✓			✓					
La Mojonera	Almería						✓				
La Peza	Granada				✓						
La Puebla de los Infantes	Sevilla		✓				✓		✓		
La Puebla del Río	Sevilla										
La Puerta de Segura	Jaén							✓			
La Rambla	Córdoba				✓						
La Rinconada	Sevilla						✓				✓
La Roda de Andalucía	Sevilla				✓						
La Taha	Granada						✓				
Larva	Jaén				✓						
Las Cabezas de San Juan	Sevilla						✓				
Las Gabias	Granada										
Las Tres Villas	Almería								✓		
Lentegí	Granada										
Lobras	Granada				✓						
Lora del Río	Sevilla						✓				
Los Barrios	Cádiz				✓						✓
Los Corrales	Sevilla						✓				✓
Los Gallardos	Almería						✓				
Los Palacios y Villafranca	Sevilla				✓						
Lubrín	Almería								✓		
Lucena	Córdoba										
Lugros	Granada										
Lupión	Jaén				✓						✓

Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2016	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certificados bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliaciones de saldos	Faltan conciliaciones o errores	Presentan conciliaciones no firmadas
Luque	Córdoba						✓	✓	✓		
Macael	Almería				✓		✓	✓	✓		
Macharaviaya	Málaga		✓				✓	✓			
Mairena del Aljarafe	Sevilla						✓	✓			
Málaga	Málaga						✓	✓		✓	
Mancha Real	Jaén										
Manilva	Málaga						✓				
Manzanilla	Huelva						✓	✓			
Marchal	Granada				✓		✓		✓		
Marchena	Sevilla						✓	✓			
María	Almería						✓				
Marinaleda	Sevilla										
Marmolejo	Jaén						✓	✓			
Martín de la Jara	Sevilla		✓				✓				
Martos	Jaén				✓		✓		✓		
Mengíbar	Jaén						✓	✓			
Mocilmejo	Málaga		✓				✓				
Mojácar	Almería						✓	✓			
Mollina	Málaga				✓		✓				
Molvizar	Granada				✓		✓				
Montecorto	Málaga		✓				✓				
Montefrío	Granada				✓		✓				
Montemayor	Córdoba		✓				✓				
Montilla	Córdoba						✓			✓	
Montizón	Jaén						✓				
Montoro	Córdoba				✓		✓				
Moraleda de Zafayona	Granada								✓		
Moriles	Córdoba						✓				
Morón de la Frontera	Sevilla						✓				✓
Motril	Granada		✓				✓				
Navas de San Juan	Jaén						✓				
Nerja	Málaga						✓				

Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2016	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certificados bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliaciones de saldos	Faltan conciliaciones o errores	Presentan conciliaciones no firmadas
Nevada	Granada							✓			
Niebla	Huelva						✓	✓			
Nigüelas	Granada			✓			✓	✓	✓		
NIVAR	Granada										
Noalejo	Jaén						✓	✓	✓		
Nueva Carteya	Córdoba										
Obejo	Córdoba			✓			✓	✓			
Ogijares	Granada			✓							
Olivares	Sevilla	✓					✓	✓			
Olula del Río	Almería			✓			✓	✓			
ORCE	Granada						✓	✓			
Orcera	Jaén						✓	✓	✓		
Osuna	Sevilla					✓					
Otívar	Granada							✓			
Padul	Granada						✓	✓	✓		
Palenciana	Córdoba							✓			✓
Palma del Río	Huelva				✓		✓	✓	✓		
Palos de la Frontera	Sevilla						✓	✓			
Paradas	Almería										
Paterna del Río	Huelva						✓	✓	✓		
Paymogo	Almería										
Pechina	Almería						✓	✓			
Pedro Martínez	Granada			✓							
Periana	Málaga							✓			
Pinos Genil	Granada						✓	✓			
Pólicar	Granada			✓			✓	✓			
Polopos	Granada						✓	✓	✓		
Porcuna	Jaén						✓	✓			
Pórtugos	Granada						✓	✓	✓		
Pozo Alcón	Jaén			✓			✓	✓			✓
Pozoblanco	Córdoba			✓			✓	✓			
Priego de Córdoba	Córdoba			✓			✓	✓	✓		

Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2016	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certificados bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliaciones de saldos	Faltan conciliaciones o errores	Presentan conciliaciones no firmadas
Puebla de Guzmán	Huelva				✓		✓		✓		
Puerto de Génave	Jaén				✓		✓	✓	✓		
Pulianas	Granada				✓		✓				
Punta Umbría	Huelva						✓				
Quéntar	Granada						✓		✓		
Rioja	Almería						✓		✓		
Rociana del Condado	Huelva				✓		✓				
Ronda	Málaga						✓				
Roquetas de Mar	Almería						✓				
Rus	Jaén	✓									
Rute	Córdoba		✓								✓
Sabiote	Jaén										
Salares	Málaga			✓			✓				
San Bartolomé de la Torre	Huelva						✓		✓		
San Fernando	Cádiz					✓					
San José del Valle	Cádiz					✓					
San Roque	Cádiz						✓		✓		
San Sebastián de los Ballesteros	Córdoba				✓						
San Silvestre de Guzmán	Huelva	✓				✓					
Sanlúcar de Guadiana	Huelva					✓					
Sanlúcar la Mayor	Sevilla						✓				
Santa Cruz del Comercio	Granada						✓				
Santa Elena	Jaén						✓				
Santa Eufemia	Córdoba		✓				✓				
Santa Fe de Mondújar	Almería						✓				
Santiago de Calatrava	Jaén						✓				
Santisteban del Puerto	Jaén						✓		✓		
Santo Tomé	Jaén						✓				
Sayalonga	Málaga			✓							
Sedella	Málaga			✓			✓				
Segura de la Sierra	Jaén						✓				
Serón	Almería			✓					✓		

Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2016	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certificados bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliaciones de saldos	Faltan conciliaciones o errores	Presentan conciliaciones no firmadas
Serrato	Málaga	✓									
Setenil de las Bodegas	Cádiz			✓					✓		
Sevilla	Sevilla						✓				
Sierra de Yeguas	Málaga	✓									
Siero	Almería				✓		✓		✓		
Siles	Jaén								✓		
Sopontújar	Granada			✓			✓		✓		
Sorihuela del Guadalimar	Jaén						✓	✓			
Sufi	Almería										
Tabernas	Almería						✓				
Teba	Málaga			✓							
Terque	Almería			✓			✓				
Tijola	Almería						✓		✓		
Tocina	Sevilla								✓		
Tolox	Málaga			✓			✓		✓		
Torre Alháquime	Cádiz			✓			✓		✓		
Torreblascopedro	Jaén	✓									
Torrecampo	Córdoba										
Torreperogil	Jaén					✓	✓				✓
Torres	Jaén						✓				
Torres de Albánchez	Jaén						✓		✓		
Totalán	Málaga						✓				
Trigueros	Huelva				✓		✓				
Turón	Granada						✓				
Turre	Almería						✓				
Úbeda	Jaén						✓				✓
Úbrique	Cádiz						✓				
Ugíjar	Granada						✓				
Ulella del Campo	Almería						✓				
Urrácal	Almería						✓				
Valdelarco	Huelva			✓							
Valdepeñas de Jaén	Jaén					✓					

Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2016	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certificados bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliaciones de saldos	Faltan conciliaciones o errores	Presentan conciliaciones no firmadas
Valderrubio	Granada			✓			✓	✓			
Valenzuela	Córdoba			✓			✓				
Valle de Abdalajís	Málaga										
Valle del Zalabí	Granada			✓							
Válor	Granada			✓			✓	✓			
Valsequillo	Córdoba			✓							
Valverde del Camino	Huelva			✓							
Vegas del Genil	Granada						✓				
Vélez de Benaudalla	Granada						✓				
Vélez-Rubio	Almería						✓	✓		✓	
Viator	Almería						✓	✓			
Vicar	Almería						✓	✓	✓		
Vilches	Jaén						✓				
Villa del Río	Córdoba						✓				
Villablanca	Huelva		✓				✓		✓		
Villacarrillo	Jaén						✓				
Villafraanca de Córdoba	Córdoba						✓			✓	
Villaharta	Córdoba						✓				
Villaluenga del Rosario	Cádiz		✓				✓				
Villamartín	Cádiz							✓			
Villamena	Granada			✓			✓				
Villanueva de Algaidas	Málaga						✓				
Villanueva de Córdoba	Córdoba		✓				✓				
Villanueva de la Concepción	Málaga			✓			✓				
Villanueva de las Cruces	Huelva			✓			✓		✓		
Villanueva del Rey	Córdoba						✓				
Villanueva Mesía	Granada		✓						✓		
Villardompardo	Jaén										
Villarrasa	Huelva								✓		
Villarrodriego	Jaén								✓		
Villatorres	Jaén						✓		✓		
Viñuela	Málaga			✓			✓				

Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2016	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certificados bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliaciones de saldos	Faltan conciliaciones o errores	Presentan conciliaciones no firmadas
Viznar	Granada				✓		✓				
Yunquera	Málaga		✓								
Zafarraya	Granada							✓			
Zagra	Granada				✓		✓		✓		
Zalamea la Real	Huelva				✓		✓	✓			
Zufre	Huelva						✓	✓			

7.4.2.3. Entidades Locales Autónomas

Entidad	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2016	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certificados bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliaciones de saldos	Faltan conciliaciones o errores	Presentan conciliaciones no firmadas
Aldea de Fuente Carreteros	Córdoba				✓						
Bacor-Olivar	Granada										
Carchuna-Calahonda	Granada		✓								
Castil de Campos	Córdoba						✓				
El Marmol	Jaén										
Encinarejo de Cordoba	Córdoba						✓		✓		
Estacion Linares-Baeza	Jaén		✓						✓		
Fuente Victoria	Almería				✓						
Garciez	Jaén							✓			
La Redondela	Huelva	✓									
Mairena	Granada				✓						
Picena	Granada										
San Martín del Tesorillo	Cádiz										
Tharsis	Huelva				✓					✓	
Torrenewva	Granada										✓

7.4.2.4. Mancomunidades

Denominación	Provincia	No PDF de tesorería o ilegible	No contiene Acta de arqueo	Acta de arqueo no a 31/12/2016	Acta de arqueo sin firmas de todos los claveros	No aportan ningún certificado bancario	Faltan certificados bancarios o errores	Certificados de cuentas que no consta en E. sit. Tesorería	No adjuntan conciliaciones de saldos	Faltan conciliaciones o errores	Presentan conciliaciones no firmadas
Abastecimientos de Agua Potable del Río Dilar	Granada										
Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir	Córdoba										
Comarca de Alhama de Granada	Granada		✓				✓		✓		
Comarca de Baza	Granada						✓				
Comarca de Guadix	Granada							✓	✓		
Desarrollo Condado de Huelva	Huelva										
Desarrollo y Fomento del Aljarafe	Sevilla										
Juncaril, Albolote, Peligros	Granada	✓									
Marquesado del Zenete	Granada										
Moguer-Palos de la Frontera	Huelva										
Municipios Beturia	Huelva										
Municipios de la Costa Tropical de Granada	Granada		✓								
Municipios Pueblos del Interior	Almería									✓	
Ribera Baja del Genil	Granada										
Servicios de la Provincia de Huelva	Huelva										
Valle de Lecrín	Granada										
Zona Centro Valle de los Pedroches	Córdoba										

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 100/2015. (PP. 2023/2018).

NIG: 4109142C20150002305.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 100/2015. Negociado: 1.

Sobre: J. Ordinario-Reclamación de cantidad.

De: BMW Bank GMBH Sucursal en España.

Procuradora: Sra. María de Gracia de la Lastra Domínguez.

Contra: Don Jesús Talaverón Muñoz.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 100/2015 seguido a instancia de BMW Bank GMBH Sucursal en España frente a Jesús Talaverón Muñoz, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Ocho, Sevilla.
Procedimiento: Juicio Ordinario 100/15.

S E N T E N C I A

En Sevilla, a 16 de diciembre de dos mil dieciséis, doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Sevilla, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 100/15 promovidos a instancia de la entidad «BMW Bank GMBH, Sucursal en España» representada por la Procuradora Sra. de la Lastra Domínguez y asistida del Letrado Sr. de Cossío Pérez de Mendoza, contra don Jesús Talaverón Muñoz en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. de la Lastra Domínguez en nombre y representación de la entidad «BMW Bank GMBH, Sucursal en España», contra don Jesús Talaverón Muñoz, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la entidad actora la suma de seis mil noventa y cuatro euros con trece céntimos (6.094,13 €), más los intereses pactados al 18% anual desde el 1.12.2014; condenando en costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Sevilla (arts. 455.2.2.º y 458.1 LEC), en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de su notificación, exponiéndose las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458.2 LEC).

Previamente a la interposición del recurso debe haberse constituido depósito en cuantía de 50 euros mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado existente en Banesto número 4004 0000 00 010015, indicándose en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre. Quedan

exentos de la constitución de depósito el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos, y los beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Al interponerse el recurso deberá acreditarse estar constituido el depósito, disponiendo el recurrente del plazo de dos días para subsanar algún error, defecto u omisión en los que se hubiere incurrido en la constitución del depósito, siempre que al interponer el recurso esté ya constituido el depósito correspondiente, con apercibimiento de inadmisión a trámite del recurso en caso contrario.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo acuerdo y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Jesús Talaverón Muñoz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, 1 de septiembre de 2017.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Sevilla, dimanante de autos núm. 1905/2017. (PP. 2141/2018).

NIG: 4109142120170069717.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1905/2017. Negociado: 5P.

Sobre: Arrendamientos Urbanos.

De: Don Antonio Luque Ortega.

Procuradora: Sra. Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín.

Letrado: Sr. Jesús María Rodríguez Nogueras Martín.

Contra: Doña Araceli Castillo Rosa.

EDICTO

En este Juzgado y con el núm 1905/2017 se tramitan autos de Juicio Verbal a instancia de don Antonio Luque Ortega frente a doña Araceli Castillo Rosa, en los cuales y con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 139/18

En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

Parte demandante: Don Antonio Luque Ortega.

Procuradora: Doña Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín.

Abogado: Don Jesús Rodríguez-Nogueras Martín.

Parte demandada: Doña Araceli Castillo Rosa.

Objeto del pleito: Ley de Arrendamientos Urbanos. Reclamación de Cantidad.

Magistrado-Juez: Don Miguel Ángel Fernández de los Ronderos Martín.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de don Antonio Luque Ortega contra doña Araceli Castillo Rosa, y condeno a la misma a que abone al demandante la suma de seis mil seiscientos ochenta y cinco euros con catorce céntimos –6.685,14 €–, intereses legales de demora desde la fecha de interposición de la demanda, y costas causadas.

De la presente Sentencia dedúzcase testimonio que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la Audiencia Provincial de Sevilla.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4035 0000 03 1905 17, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas,

Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia: Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada, doña Araceli Castillo Rosa, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Sevilla, a veinte de junio de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y ex Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 59/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 59/2018.

Negociado: 06.

NIG: 2906744420180000792.

De: Doña Desire Salgado Díaz.

Contra: Laundrette 501, S.L.

E D I C T O

Doña María Caballero Redondo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 59/2018, se ha acordado citar a Laundrette 501, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 18 de septiembre de 2018, a las 9,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a la demandada Laundrette 501, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Málaga, a cinco de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 11 de septiembre de 2018, del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 194/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 194/2017. Negociado: RF.

De: Doña Eva Barbosa Fernández.

Abogado: Doña Sonia Morán Roa.

Contra: Exeona Team S.L., Administración Concursal Ignacio de la Torre Marcos, Exeo Gestiona, S.L. y Actisevilla ETT.

Abogado: Don Ángel Diego Lara Moral.

E D I C T O

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Siete de Sevilla.

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 194/2017, se ha acordado citar a Exeo Gestiona, S.L. y Actisevilla ETT, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 22 de abril de 2019, a las 10.50, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Exeo Gestiona S.L. y Actisevilla ETT.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a once de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 10 de septiembre de 2018, del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Ocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 538/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 538/2017. Negociado: RF.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Don Tomás Rivera Santiago.

E D I C T O

Doña Diana Bru Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social núm. Ocho de Sevilla.

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 538/2017, se ha acordado citar a Tomás Rivera Santiago, como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de octubre de 2018, a las 10,05 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 7.ª planta, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tomás Rivera Santiago.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a diez de septiembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo para la obra que se indica.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva.
 - c) Número de Expediente: 02-HU-1933-PC (ON).
 - d) Dirección del Perfil del Contratante:
[http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=.](http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=)
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Mejoras medioambientales en la vereda de Sanlúcar y aforador de La Rocina por la construcción de la variante de El Rocío en la carretera A-483.
 - c) 45112500-0 Trabajos de movimiento de tierras.
45246000-3 Trabajos de regulación y control del caudal fluvial.
45233161-5 Trabajos de construcción de caminos peatonales.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 27.
 - e) Fecha de publicación del anuncio: 7 de febrero de 2018.
3. Tramitación y Procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 303.159,77 euros (trescientos tres mil ciento cincuenta y nueve euros con setenta y siete céntimos).
5. Presupuesto base de licitación, Importe neto: 303.159,77€, IVA: 63.663,55€ Importe total: 366.823,32€.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 29 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 7 de agosto de 2018.
 - c) Contratista: Construcciones Sánchez Domínguez, S.A.
 - d) Importe de adjudicación. Importe neto: 220.932,21€, IVA: (21%) 46.395,76€. Importe total: 267.327,97€.

Huelva, 12 de septiembre de 2018.- La Delegada, M.^a Dolores Herrera Medina.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos. Servicio de Restauración del Medio Natural.
 - c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla 41071.
 - d) Dirección de internet del Perfil de Contratante: <http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Obras.
3. Descripción: «Proyecto para la conservación y mejora del alcornocal afectado por la herbivoría de ungulados en el área del Parque Natural de los Alcornocales, provincia de Cádiz».
 - a) Número de expediente: 2018/00002/M.
 - b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 44, de 5.3.2018.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
5. Presupuesto de licitación: 2.109.789,63 euros (IVA excluido).
6. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Adjudicación: 30.7.2018.
 - b) Formalización: 14.8.2018.
 - c) Contratista: Francisco Lucas, S.L.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de adjudicación: 1.296.465,73 euros (IVA excluido).
7. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 80% por la UE Fondos FEDER (código Eurofón A1641085M1), lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 6 de septiembre de 2018.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 13 de septiembre de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifican los actos administrativos relativos a los expedientes de fijación de justiprecio que se citan.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que se ha intentado la oportuna notificación sin que se haya podido practicar, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, c/ Marqués de Larios, 9, planta 3.^a

Núm. Expte.: 11/14.

Interesado/a: Arenal 2001, S.L.

Último domicilio conocido: Carretera Palma del Río, Km 4, Córdoba.

Acto notificado: Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 6 de junio de 2018, a los efectos de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión Provincial de Valoraciones o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte.: 13/14.

Interesado/a: Suquimer, S.L.

Último domicilio conocido: C/ San Miguel, núm. 40, Torremolinos (Málaga).

Acto notificado: Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 6 de junio de 2018, a los efectos de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión Provincial de Valoraciones o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte.: 67/14.

Interesado/a: Don Miguel Merchán Claramonte.

Último domicilio conocido: Ds. Guadalobón (Polígono 14), 94, Estepona (Málaga).

Acto notificado: Propuesta de acuerdo de valoración de la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 18 de julio de 2018, a los efectos de que los interesados puedan, en el plazo de diez días, formular las alegaciones que estimen convenientes, de conformidad con el art. 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

Núm. Expte.: 71/14.

Interesados/as: Desconocido.

Acto notificado: Propuesta de acuerdo de valoración de la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 18 de julio de 2018, a los efectos de que los interesados puedan, en el plazo de diez días, formular las alegaciones que estime convenientes, de conformidad con el art. 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

Málaga, 13 de septiembre de 2018.- El Presidente de la Comisión, Teófilo Ruiz Municio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos relativos a publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la adjudicación de contratos de publicidad institucional y la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, cuya relación detallada se adjunta a la presente resolución.

Asimismo, y en cumplimiento del referido Decreto, la presente resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 7 y en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

Organismo: Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza		
CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL		
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA *	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Plan de difusión de los Planes Locales para Emprender	66.115,70 € (1)	La Pequeña Fábrica, S.L.
Servicios asociados a la ejecución del Día de la Persona Emprendedora 2018 y Premios Andalucía Emprende	147.969,76 € (2)	Actividades de Comunicación & Diseño, S.L.
Participación de Andalucía Emprende en Gamepolis, VI Festival de Videojuegos	45.452,00 € (2)	Kaiju Entertainment, S.L.

(1) Impuestos excluidos.

(2) Impuestos excluidos, el importe corresponde al servicio completo, aunque no todo implica publicidad institucional.

Organismo: Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (EXTENDA)		
CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL		
OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
Prórroga del Contrato para la prestación de servicios de asistencia para el asesoramiento, diseño, producción y ejecución de acciones de comunicación para EXTENDA-Agencia Andaluza de Promoción Exterior, S.A. (Lote 1 y Lote 2)	740.000,00 €	La Caseta de Juan León, S.L.

Sevilla, 11 de septiembre de 2018.- La persona titular de la Secretaría General Técnica, P.S. (art. 3 del Decreto 108/2018, de 19.6), la Viceconsejera, María Luz Osorio Teva.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, por el que se notifica un acto administrativo relativo a la orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el decreto por el que se establecen los Programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.

La Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad al haber intentado y no habiendo sido posible practicar la notificación de acuerdos de inicio de liquidación, relativos a un expediente acogido a la Orden de 15 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas y su convocatoria al amparo de lo establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la inserción laboral en Andalucía, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el conocimiento íntegro de la misma la entidad interesada podrá comparecer en el Servicio de Proyectos e Iniciativas Emprendedoras de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, sito en la C/ Johannes Kepler, 1, Isla de la Cartuja – 41092 Sevilla, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Entidad: Federación Andaluza de Asociaciones de Personas Sordas.

Expediente: SC/PMT/00021/2005.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Liquidación.

Sevilla, 12 de septiembre de 2018.- El Director General, José Antonio González Vegas.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 13 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos en materia de Formación Profesional para el Empleo.

A los efectos de conocimiento por los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el Servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a la interesada el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4, 7.ª planta. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto que se notifica: Tramite de Audiencia solicitud de Información Pública en expediente de Formación Profesional para el Empleo.

EXPEDIENTE	INTERESADO
04/2009/M/098	ANTONIO JOSÉ SALGUERO GARCÍA
04/2009/M/098	NATALIA KUZNETSOVA
04/2009/M/098	JOSÉ MARÍA CRUZ GALLARDO
04/2009/M/098	MARÍA ADELINA LÓPEZ ROMERO
04/2009/M/098	ESMERALDA CASTILLO MORENO
04/2009/M/098	ROSA MARÍA BELMONTE CAPEL
04/2009/M/098	JOSÉ LUIS GARÍA SALVADOR
04/2010/J/168 04-002	ANTONIO TOMAS NAVAS PATRICIO
04/2010/J/168 04-002	JOSÉ ANTONIO CUERVA GALLARDO
04/2010/J/168 04-002	JESÚS ANTONIO AGUILERA FERNÁNDEZ
04/2010/J/168 04-002	NATALIA KUZNETSOVA
04/2010/J/168 04-002	JOHANNA ANDREA GARCÍA ARENAS
04/2010/J/068 04-002	ANNA TROFIMOVA
04/2010/J/168 04-002	LEÓN GRANDA MARTÍNEZ
04/2010/J/168 04-002	MARÍA DEL MAR BORDAJANDI GARCÍA
04/2008/J/136	LUCIA RUEDA MARTÍNEZ
04/2008/J/136	ANA ALICIA CATÓN SCHERINI
04/2008/J/136	JUAN SIMÓN JIMÉNEZ MANRIQUE
04/2008/J/136	JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
04/2008/J/136	ANTONIO POYATOS ROMERO
04/2008/J/136	RIDA KARAMI
04/2010/J/168 04-001	MARÍA DEL MAR BORDAJANDI GARCÍA
04/2010/J/168 04-001	FADMA YOUSSE
04/2010/J/168 04-001	ROSA ANA RUIZ VICTORIA
04/2010/J/168 04-001	ADIL EL HASNAOUI
04/2010/J/168 04-001	ANTONIO JOSÉ SALGUERO GARCÍA
04/2010/J/168 04-001	LUIS MARÍA COBO ENCISO
04/2010/J/068 04-001	JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

EXPEDIENTE	INTERESADO
04/2010/J/168 04-001	ANA MARÍA CAZORLA SÁNCHEZ
04/2010/J/168 04-001	JUAN FRANCISCO IBAÑEZ PADILLA
04/2010/J/168 04-001	INMACULADA DE J. SÁNCHEZ ABAD

Almería, 13 de septiembre de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 11 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se notifica levantamiento de actas de pago de justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de 10 días, en el Departamento de Legislación de la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n. Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012, Sevilla.

Expediente: 240.739-238.073,

Interesado: Vía Torneo, S.L.

Acto que se notifica: Levantamiento de actas de pago de justiprecio.

Fecha: 13.7.2018.

Extracto de contenido: Levantamiento de actas de pago de justiprecio de fincas afectadas por la instalación «Antena de suministro de gas natural en MPB a Alcalá del Río (Sevilla) en los términos municipales de La Rinconada y Alcalá del Río.»

Sevilla, 11 de septiembre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de Ayudas Económicas por Parto Múltiple y Menores de tres años a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados que se relacionan al final, se publica el presente extracto del acto dictado.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles ante el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo, 11008. Caso de no presentarse en dicho plazo, se les tendrán por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de las mismas, emitiéndose resoluciones en este sentido, de conformidad por lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: 302/2015; D.N.I.: 47.056.571C.
Interesado/a: Osorio Vila, Purificación.
Localidad: Puerto Real.
Acto notificado: Requerimiento de documentación parto múltiple.

Expediente: 302/2015bis; D.N.I.: 47.056.571C.
Interesado/a: Osorio Vila, Purificación.
Localidad: Puerto Real.
Acto notificado: Requerimiento de documentación menores de tres años.

Expediente: 189/2017; D.N.I.: 75.905.084R.
Interesado/a: Molina Viaga, María del Carmen.
Localidad: Algeciras.
Acto notificado: Requerimiento de documentación menores de tres años.

Expediente: 190/2017; D.N.I.: 75.916.281C.
Interesado/a: Anillo Francisco, Estefanía.
Localidad: Algeciras.
Acto notificado: Requerimiento de documentación menores de tres años.

Expediente: 027/2016; D.N.I.: 75.901.806N.
Interesado/a: Domínguez Castillo, Rosa.
Localidad: Algeciras.
Acto notificado: Requerimiento de documentación menores de tres años.

Expediente: 272/2017; D.N.I.: 32.896.312X.
Interesado/a: Santiago Jiménez, Sara.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Acto notificado: Requerimiento de documentación parto múltiple.

Expediente: 172/2017; D.N.I.: 75.812.027W.
Interesado/a: Soriano Terrero, Joaquín.
Localidad: Chiclana de la Frontera.
Acto notificado: Requerimiento de documentación parto múltiple.

Expediente: 21/2018; D.N.I.: 45.098.483Z.
Interesado/a: Hossain Mohamed, Fatiha.
Localidad: Algeciras.
Acto notificado: Requerimiento de documentación menores de tres años.

Expediente: 66/2017; D.N.I.: 77.211.663L.
Interesado/a: Pedraza Cuellar, Simona.
Localidad: La Línea.
Acto notificado: Requerimiento de documentación menores de tres años.

Expediente: 184/2017; D.N.I.: X5640358E.
Interesado/a: Manar Talha.
Localidad: Algeciras.
Acto notificado: Requerimiento de documentación menores de tres años.

Cádiz, 10 de septiembre de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 7 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hace pública resolución al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Habiéndose resuelto por la Secretaría General de Servicios Sociales, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, los recursos de alzada núms. 201/056, 2018/057, 2018/033, 2018/166 y 2018/101, en relación con la solicitudes sobre Programa de Solidaridad, reguladas al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces, formuladas por la personas relacionadas, tramitadas en el expedientes administrativos que se relacionan, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

EXPTE.	NOMBRE	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	DNI/NIE	RESOLUCIÓN
30137/17	ERIKA MARÍA	LEÓN	AGUILAR	46069593H	Desestimación recurso alzada
30698/17	JOSÉ	JIMÉNEZ	DURÁN	50609347D	Desestimación recurso alzada
35108/17	JESÚS	HERRERO	PARIAS	30493102R	Desestimación recurso alzada
42322/17	IONELA	CALDARARU		X8948708Y	Estimación recurso alzada
43785/17	FRANCISCA	RAMÍREZ	ACEITUNO	34002687Q	Desestimación recurso alzada

Advertencia. Asimismo se indica que contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, conforme dispone el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Córdoba en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la presente publicación, en los términos previstos en los artículos 25, 45, 46, 78 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 7 de septiembre de 2018.- La Delegada, María de los Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, y en la disposición adicional tercera, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. Expte: 137/18-S/PG.

Persona interesada: Thai Food ,S.L

Último domicilio: Avda. del Mediterráneo, núm. 139, 29730 Rincón de la Victoria (Málaga).

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 14 de septiembre de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de la Propuesta de Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en Boletín Oficial del Estado, dándose, con ello, por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sito en C/ Hnos. Machado, 4, 1.ª, 04071 de Almería, con el fin de que le sea notificada la referida Propuesta de Resolución, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000007-18-P.

Empresa imputada: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. - CIF: B87251021.

Últimos domicilios conocidos:

- Plz. Pablo Ruiz Picasso, 1 Planta 13 (Torre Picasso), CP 28020 Madrid.
- Paseo de Recoletos, 27, 2.º CP 28004 Madrid.
- C/ Méndez Álvaro, 20, 1.º B, CP 28045 Madrid.

Trámite que se le notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Total de sanción propuesta: Trescientos ochenta mil (380.000) euros.

Almería, 14 de septiembre de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesada: Don Jhon Patric Giraldo Roa.

Expediente: 387-2018-5177.

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesada: Doña Susana Camacho Bastos.

Expediente: 387-2018-4702.

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Interesada: Doña Carolina Flores Arcos.

Expediente: 387-2015-2160.

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en c/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 10 de septiembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de reconocimiento de discapacidad a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Habiéndose intentado la notificación de diferentes actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de discapacidad, y no haberse podido practicar, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTES	DESTINATARIO	LOCALIDAD	TIPO DE NOTIFICACION
766-2017-00081061-1	JOSEFA PEREZ ALFONSO	HUELVA	Citación reconocimiento grado discapacidad
766-2018-00047426-1	ISABEL M ^a MORALES TIRADO	TRIGUEROS	Citación reconocimiento grado discapacidad
766-2018-00044601-1	SUSANA GABRIELA MENDOZA PERDOMO	HUELVA	Citación reconocimiento grado discapacidad
766-2018-00044469-1	JOSE LUIS MACIAS LOPEZ	HUELVA	Citación reconocimiento grado discapacidad

Se pone en conocimiento que disponen de 10 días hábiles para que comparezcan en el Centro de Valoración y Orientación de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en C/ Las Hermandades, s/n, de Huelva, para que le sea asignada una nueva cita. Trascurrida la fecha indicada sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite, continuando el procedimiento para su tramitación.

Huelva, 12 de septiembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTES	DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
762-2018-00000002-1	CRESCENCIO CANO MARTÍN	RESOLUCIÓN
762-2018-00002057-1	MARGARITA MENACHO MODESTO	RESOLUCIÓN

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer demanda, en el plazo de treinta días, desde la fecha en que se le notifique, ante el Juzgado de lo Social competente, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 12 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Huelva, 12 de septiembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTES	DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
761-2018-00028089-1	M.ª CARMEN RENGEL TREVIÑO	RESOLUCIÓN
761-2018-00021978-1	M.ª DOLORES DÍAZ MARTÍNEZ	RESOLUCIÓN
761-2017-00028226-1	NAIMA AIT BENALI	RESOLUCIÓN
761-2017-00039062-1	JANETH MILENA SÁNCHEZ CARDONA	RESOLUCIÓN
761-2018-00007591-1	MARTÍN PRIETO PRIETO	RESOLUCIÓN
761-2018-00015513-1	DOLORES CASTO PULIDO	RESOLUCIÓN
761-2017-00015679-1	FRANCISCA ROMERO CASTILLA	RESOLUCIÓN
767-2018-00005430-1	ADELA M.ª GAVILÁN MENA	RESOLUCIÓN
767-2017-00011754-1	BENBANI HAFID	RESOLUCIÓN
767-2017-00015641-1	ADRIAN GUARCH PRIETO	RESOLUCIÓN
768-2018-00008157-1	MANUELA GONZÁLEZ ROJAS	RESOLUCIÓN
768-2018-00007195-1	TAMARA GONZÁLEZ VÁZQUEZ	RESOLUCIÓN
768-2017-00016103-1	ENRIQUE LASO TOROSIO	RESOLUCIÓN
768-2018-00006592-1	PATRICA CARRASCO DE LOS REYES	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Huelva, 12 de septiembre de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 14 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

20180814 100 Requerimientos de subsanación.

Requerimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los arts. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
(DPSE)561-2018-002657-1	WENDY ALEXI PIGUAVE PIGUAVE
(DPSE)561-2018-003342-1	RADIA MARGOULA
(DPSE)561-2018-005745-1	MARIA SORAYA GALVAN RUIZ
(DPSE)561-2018-007303-1	HALIMA ETTAHI
(DPSE)561-2018-007405-1	JOSE LUQUE RECHE
(DPSE)561-2018-007562-1	ANGELES FERNANDEZ SOLIS
(DPSE)561-2018-007589-1	MANUELA PEREZ MARTIN
(DPSE)561-2018-007841-1	MANUEL DIAZ CALA
(DPSE)561-2018-009366-1	ANA MARIA STANKOVICH TRAIKOVICH
(DPSE)561-2018-009979-1	YAMINA YOUS
(DPSE)561-2018-010034-1	ISABEL MARIA GARCIA GONZALEZ
(DPSE)561-2018-010108-1	TANIA MUÑOZ JIMENEZ
(DPSE)561-2018-010403-1	ANTONIO AMAYA VEGA
(DPSE)561-2018-047608-1	ROSARIO CASTRO ALVAREZ

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núm. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de septiembre de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en c/ Ramón de Carranza, núm. 19, en Cádiz.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
ENJOMAPASIL CB	E72287840	0472115026523	Concep.025 Por.Insp.
GUTIERREZ AVILA, JOSE FRANCISCO	75759632R	0472115021885	Concep.025 Por Insp
SANCHEZ LUNA,MANUEL	31223589P	0472115003773	Concep.025 Por Insp.
PEÑA LOS POLITICOS DE MI COMPARE	G11025145	0472114996046	Concep.025 Por Insp.
AMAHJOUR KARKOURI OUAF AE	49786533C	0472114969945	Concep.025 Por Insp.
LOROFRAN HOURCLATS,S.L	B92001148	0472114932212	Concep.025 Por Insp.
NANELBRUSCO S.L.	B35562289	0472114881654	Concep.025 Por Insp.
CARRILLO LLERENA, DOLORES	31344117Q	0472115043081	Concep.120.Asis.San
MUÑOZ MANERO, MARIA MELIDA	24615730A	0472115002864	Concep.120.Asis.San

Sevilla, 12 de septiembre de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros por pagos indebidos en la Administración de la Junta de Andalucía, tramitados por la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección Tesorería, Servicio de Ingresos, sito en Avda. de la Constitución, 18 (41071 – Sevilla).

EXPTE	Nombre	NIF	Acto Administrativo
019/18	SRES HEREDEROS DE D. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ MELGAREJO	25946476S	Acuerdo de Inicio exp. Reintegro pago indebido

Sevilla, 12 de septiembre de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por la Dirección Económico Administrativa y de SS.GG. del Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán dirigirse al Área de Gestión Sanitaria Norte de Almería, Unidad de Cargos a Terceros, sito en Hospital «La Inmaculada», Avda. Dra. Ana Parra, s/n, 04600 Huércal-Overa (Almería).

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
LLOYD NEIL ROBERT	X5933613G	0472042148792	III.1.1.121 TRAST.CIRCULATORIOS CON IAM Y COMPL. MAYORES, ALTA CON VIDA
GARCIA GARCIA NICOLAS	77918248K	0472042141983	I.1.1.1 PRIMERA CONSULTA
ZAFRA GARCIA ALBA MARIA	77657507P	0472042136731	I.7.1 ATENCIÓN A LAS URGENCIAS SIMPLES I.3.1 EN CENTRO SANITARIO I.1.1.1 PRIMERA CONSULTA
GOMEZ SIERRA MARIA ZULEMA	72058564R	0472042130396	I.2.1.1 PRIMERA CONSULATA
ANDERSON JOHN FORBES	Y5782673G	0472042141904	III.2.3.3.2 ATENCION A LAS URGENCIAS QUE PRECISAN OBSERVACIÓN
SMYTH FERGUS	X1097319N	0472042134425	I.3.1 EN CENTRO SANITARIO I.3.1 EN CENTRO SANITARIO I.3.1 EN CENTRO SANITARIO I.3.1 EN CENTRO SANITARIO
KUIPERS CHRISTIANA WILHELMINA THERESIA	X3991742T	0472042134322	III.2.3.3.1 ATENCION A LAS URGENCIAS SIMPLES III.3.4.27.5 GASTROSCOPIA
SMITH LYNN BARBARA	X6988811P	0472042141955	III.2.3.3.1 ATENCIÓN A LAS URGENCIAS SIMPLES
RUSAN IOANA OLGA	Y2055958W	0472042130904	I.2.1.1 PRIMERA CONSULTA
RUBIO MONTERO MARIA MERCEDES	14551486F	0472042136424	II.2.2 ASISTENCIA UVI MOVIL TERRESTRE ZONA INTERURBANA III.3.1.2.1.3.1 TC SIN CONTRASTE III.2.3.3.2 ATENCION A LAS URGENCIAS QUE PRECISAN OBSERVACIÓN
MENA BARRIOS CARLOS	76126918T	0472042130862	I.1.1.1 PRIMERA CONSULTA
RODRIGUEZ SANCHEZ FRANCISCA	27188850K	0472042158073	I.3.1 EN CENTRO SANITARIO I.3.1 EN CENTRO SANITARIO
MIDDLETON WILLIAM DAVID	X8751872G	0472042157251	I.2.1.1 PRIMERA CONSULTA
MUNSLOW QUENTON FREDERICK	Y2452537S	0472042165191	II.1.2 POR SERVICIO INTERURBANO III.2.3.3.1 ATENCIÓN A LAS URGENCIAS SIMPLES III.2.3.3.1 ATENCIÓN A LAS URGENCIAS SIMPLES III.2.3.1 PRIMERA CONSULTA
SANFILIPPO ROSARIO	X5931973C	0472042141995	I.7.1 ATENCIÓN A LAS URGENCIAS SIMPLES I.3.1 EN CENTRO SANITARIO I.1.1.1 PRIMERA CONSULTA

Sevilla, 12 de septiembre de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de liquidaciones emitidas, en concepto de ingresos de derecho público, tramitados por Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía de Vélez-Málaga.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a través del servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo, podrán dirigirse al Hospital Comarcal de la Axarquía de Vélez-Málaga, Unidad de Gestión de Ingresos, sito en Avda. del Sol, núm. 43, 29740 de Vélez-Málaga.

Nombre	NIF	Liquidación	Descripción
GRAVES DOROTHY ELIZABETH	X2746455W	0472295010745	ASIST. SANIT. PART.
GERALDO NUÑEZ MARIA FERNANDA	Y2736330B	0472294962985	ASIST. SANIT. PART.
NARANJO MARTIN M. ^a DEL ROSARIO	24209583J	0472294919973	ASIST. SANIT. PART.
GARCIA FUNES FRANCISCO	15161701D	0472294967876	ASIST. SANIT. PART.
BENAISSA EL OUALICHKI SOUAD	45117615X	0472294935531	ASIST. SANIT. PART.
MARTIN GONZALEZ RUTH	13152795S	0472294967783	ASIST. SANIT. PART.
MARTIN ROBERT JOHN	X4711049M	0472294939643	ASIST. SANIT. PART.
AYOUCHI RACHID	X1316249M	0472295006272	ASIST. SANIT. PART.
MARCOS SANCHEZ ANA MARIA	52572283X	0472294977345	ASIST. SANIT. PART.
JURCA EUGENIA CAMELIA	Y3140683R	0472295034913	ASIST. SANIT. PART.
TENDERO HERRANZ NOAH	50111627D	0472294963924	ASIST. SANIT. PART.

Sevilla, 12 de septiembre de 2018.- El Director General, Horacio Pijuán González.

« La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los contratos de publicidad institucional adjudicados y a las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria, durante el segundo cuatrimestre de 2018.

Por el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

Los artículos 7 y 8 de la Ley establecen la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con periodicidad cuatrimestral tanto la adjudicación de contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, como las ayudas, subvenciones y convenios que por importe superior a 30.000 euros sean concedidos o celebrados por la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Único. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 7 y 8 de la propia Ley, se hace público que durante el segundo cuatrimestre de 2018 no se ha producido adjudicación alguna de contratos de publicidad institucional, ni la concesión de ayudas o subvenciones, ni celebración de convenios en materia de actividad publicitaria, celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector, en materia de actividad publicitaria, por importe superior a 30.000 euros.

Sevilla, 13 de septiembre de 2018.- La Secretaria General Técnica, María Anunciación Inmaculada Jiménez Bastida.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 11 de septiembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

No habiendo sido posible practicar la notificación de los actos administrativos que a continuación se especifican, en el domicilio que consta en cada expediente, se procede a la publicación de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que el texto íntegro de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se pone en conocimiento de las personas interesadas que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, ubicado en la primera planta de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, de Sevilla, a fin de notificarles los actos de referencia.

Se les advierte que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificados de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Sevilla, 11 de septiembre de 2018.- La Secretaria General Técnica, María Anunciación Inmaculada Jiménez Bastida.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación de los asientos de inscripción complementaria de acreditación de un Centro en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

DENOMINACIÓN CENTRO	NÚMERO REGISTRAL	ENTIDAD TITULAR
CENTRO DE DÍA PARA MAYORES «MY RECREO»	AS/C/3995	RODRIGO VARGAS RODRÍGUEZ (74647302C)

ANEXO II

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de un Centro en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

DENOMINACIÓN CENTRO	NÚMERO REGISTRAL	ENTIDAD TITULAR
CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD «PIAGET»	AS/C/2668	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DEL DISCAPACITADO (APRODEDIS) (G18372475)

DENOMINACIÓN CENTRO	NÚMERO REGISTRAL	ENTIDAD TITULAR
RESIDENCIA HOGAR SAN JOSÉ I	AS/C/3075	FUNDACIÓN HOGAR SAN JOSÉ (G18227454)
CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES HOGAR SAN JOSÉ-CASA 2	AS/C/4189	FUNDACIÓN HOGAR SAN JOSÉ (G18227454)
CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DINTEL	AS/C/4212/PR	UNIDES ASISTENCIAL, SOCIEDAD LIMITADA (B91738815)
CENTRO DE DÍA PARA MAYORES INFANTA CRISTINA	AS/C/4669	GESTORA DE CENTROS ESPECIALIZADOS PARA MAYORES, S.L.U. (B18849224)
CENTRO DE DÍA PARA MAYORES «ANDRÉS PICÓN»	AS/C/5521/PR	CENTRO DE DÍA ANDRÉS PICÓN, S.C.A. (F21534839)

ANEXO III

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia en el procedimiento de cancelación del número de inscripción registral de una Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
G41500729	ASOCIACIÓN JUVENIL GRP. AMIGOS DE TORREBLANCA (GATO)	163-2018-00000040-1
G92202241	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS ESQUIZOFRÉNICOS DE LA AXARQUÍA-AFENEAX	163-2018-00000074-1
G04275855	ASOCIACIÓN A.R.T.A.	163-2018-00000091-1
30793682V	ANTONIO MARTÍN FERNÁNDEZ	163-2018-00000190-1
V18663229	FEDERACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE LA COSTA Y ALPUJARRA (FEMICOAL)	163-2018-00000195-1
G18527135	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS ALPUJARREÑA ASMIAL	163-2018-00000196-1
G18647495	ASOCIAC. DE MINUSVÁLIDOS ASOCIADOS DE SALOBREÑA «MAS»	163-2018-00000197-1
G18647016	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS GRANADINA AMIGA	163-2018-00000199-1
G41816323	ASOCIACIÓN AMIGOS Y FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES S.J.	163-2018-00000211-1
G18435784	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS COSTA GRANADINA AMCOGRA	163-2018-00000213-1
G18707323	ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD DE LA COSTA Y ALPUJARRA «A.M.DI.C.AL»	163-2018-00000214-1
G11571106	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA CONTRA LA ANOREXIA Y BULIMIA SAN FERNANDO «A.D.A.B. SAN FERNANDO»	163-2018-00000221-1
G04464186	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE MINUSVÁLIDOS AIDA DE ROQUETAS DE MAR	163-2018-00000227-1
G91436246	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE PEÑAFLORES «ADISPE»	163-2018-00000228-1
G92622919	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE ARCHIDONA Y COMARCA (A.M.F.A.C.)	163-2018-00000231-1
G11729571	ASOCIACIÓN CIENTÍFICA PSICOST	163-2018-00000241-1
G18751008	ASOCIACIÓN AMPACHICO	163-2018-00000245-1
G23546104	«CALIDAD DE VIDA» ASOCIACIÓN DE LINARES DE FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA (CAVIAS)	163-2018-00000255-1
G91602797	FUNDACIÓN FIDA POR LA INTEGRACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS DISCAPACITADOS Y TERCERA EDAD	163-2018-00000256-1

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
G18352567	ASOCIACIÓN «EL ROMERO» PARA LA INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS EN LA ALPUJARRA	163-2018-00000257-1
G72064298	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE SAN FERNANDO «LA ISLA»	163-2018-00000258-1
G92567023	«ASOCIACIÓN ASPERGER MÁLAGA».	163-2018-00000264-1
G14755219	ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROFESIONALES DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES «ASNEE».	163-2018-00000265-1
G04588133	ASOCIACIÓN BIPOLAR DE ALMERÍA Y PROVINCIA	163-2018-00000266-1
G91351601	ASOCIACIÓN DE AMPUTADOS IBÉRICA GLOBAL-ANDALUCÍA (ADAMPI-ANDALUCÍA)	163-2018-00000267-1
G23584642	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE JODAR	163-2018-00000268-1
G14666093	ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA DE LA SUBBÉTICA «AFISUB»	163-2018-00000277-1
G18491589	ASOCIACIÓN DE PACIENTES ANTICOAGULADOS DE GRANADA (APAG)	163-2018-00000280-1
G72007990	ASOCIACIÓN VEJERIEGA DE DIABÉTICOS	163-2018-00000281-1
G41090002	ASOCIACIÓN BENEFICA PARROQUIAL «JUAN PABLO II»	163-2018-00000292-1
G18088757	ASOCIACIÓN ANCIANOS Y PENSION. DE EL JAU-SANTA FE	163-2018-00000299-1
G11245495	ASOCIACIÓN «AVIOCAR» AGRUPACIÓN JUBILADOS GRUPO EMPRESAS (C.A.S.A.)	163-2018-00000332-1
G29435518	ASOCIACIÓN HOGAR DEL JUBILADO «BDA. GARCIA GRANA»	163-2018-00000358-1
G14266571	ASOCIACIÓN INDEP. JUB. Y PEN. CONFED. SIND. INDEP. -CSI-	163-2018-00000361-1
G41180456	ASOCIACIÓN DE PENS. Y 3.ª EDAD «SAN SEBASTIÁN»	163-2018-00000370-1

ANEXO IV

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de una Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO REGISTRAL
G11289238	FUNDACIÓN AGUA VIVA	163-2017-00000042-1
G18051375	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DEL RIÑÓN DE GRANADA (ADER)	163-2017-00000043-1
G23064181	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS «VIRGEN DE LA CABEZA»	163-2017-00000044-1
G41228651	FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES «ALCER»	163-2017-00000050-1
G04105870	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS «AMIROMAR»	163-2017-00000052-1
G23053127	ASOCIACIÓN FRATERNIDAD CRISTIANOS ENFERMOS Y MINUSVÁLIDOS	163-2017-00000055-1
G28635340	FUNDACIÓN SOLIDARIDAD DEMOCRÁTICA	163-2017-00000057-1
G11203205	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE CÁDIZ-ATLANTIS	163-2017-00000060-1
G29101250	ORGANIZACIÓN SOCIO-CULTURAL «LA VOZ DEL MINUSVÁLIDO»	163-2017-00000065-1
G29400587	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS DE MÁLAGA	163-2017-00000066-1
G11630076	ASOCIACIÓN GADITANA DE MINUSVÁLIDOS «A.G.A.M.I.»	163-2017-00000071-1
G14218382	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE CÓRDOBA «AMICO»	163-2017-00000076-1
G14093629	CLUB MEZQUITA DE DEPORTES PARA MINUSVÁLIDOS	163-2017-00000077-1

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO REGISTRAL
G18266866	ASAMBLEA DE DISMINUIDOS FÍSICOS	163-2017-0000079-1
G18233502	ASOCIACIÓN GRANADA Y PROV. DE LIMITADOS DE LA VOZ	163-2017-0000080-1
G29393378	ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MÁLAGA (A.D.I.M.A.)	163-2017-0000086-1
G29102266	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS LÍMITES «ASPANIL»	163-2017-0000088-1
G29273612	ASOCIACIÓN PROEMPLO MINUSVÁLIDOS MÁLAGA «APROMA»	163-2017-0000089-1
G29513579	ASOCIACIÓN PROV. MINUSVÁLIDOS EN PARO «AMIPA»	163-2017-0000090-1
G04155826	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DEL PONIENTE	163-2017-0000097-1
28448122C	PRIETO MARTÍN, MANUEL	163-2017-0000099-1
G18212886	ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA INTEGRACIÓN DE MOTRIL Y COMARCA (APAI)	163-2017-0000108-1
G11095353	ASOCIACIÓN DE PADRES PARA REHABILITACIÓN Y ESTIMULACIÓN DEL LENGUAJE APREL	163-2017-0000112-1
G23288723	ASOCIACIÓN JIENNENSE DE PADRES DE HIJOS DE PARALÍTICOS CEREBRALES «SANTA RITA»	163-2017-0000114-1
G80530199	«UNA» UNIÓN DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE MINUSVÁLIDOS	163-2017-0000118-1
G14321780	ASOCIACIÓN ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA DE CÓRDOBA	163-2017-0000123-1
G14307904	ASOCIACIÓN LOCAL DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS VILLAVICIOSA	163-2017-0000124-1
G21180088	ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE HUELVA «ASLAHU»	163-2017-0000125-1
G23271398	ASOCIACIÓN INTEGRADORA DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS-KERAM	163-2017-0000129-1
B29202876	MACAFER, S.A.	163-2017-0000131-1
G23228026	ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS BAILENENSES «ADIBA»	163-2017-0000136-1
G14370308	ASOCIACIÓN PRO-AYUDA DISCAPACITADOS ANDALUCES «APADAN»	163-2017-0000139-1
G29453818	ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE MINUSVÁLIDOS «A.D.E.M.I.»	163-2017-0000140-1
G21199120	ASPAPODIS. AMANECER EN LUCENA	163-2017-0000144-1
G23321102	FED. PROV. DE ASOCIACIONES DE DIABÉTICOS DE JAÉN-FADIJA	163-2017-0000145-1
G41562224	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS (A.M.F.O.)	163-2017-0000146-1
G14379705	ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS Y SENSORIALES-AMFYSE	163-2017-0000154-1
G41761966	ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE DOS HERMANAS «ADDOS»	163-2017-0000158-1
V41725086	CLIMA-ASOCIACIÓN CENTRO INF. LABORAL PARA MINUSVÁLIDOS	163-2017-0000162-1
G21226345	ASOCIACIÓN DE ESPONDILITIS ANQUILOSANTE ONUBENSE «ASONES»	163-2017-0000165-1
G23058050	ASOCIACIÓN JIENNENSES DE LARINGECTOMIZADOS Y LIMITADOS DE LA VOZ	163-2017-0000167-1
G41656133	ASOCIACIÓN PROGRAMA AURORA	163-2017-0000172-1
G11403797	ASOCIACIÓN «AGAPE»	163-2017-0000176-1
G14453393	AMIR-ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE RUTE	163-2017-0000179-1
G23334345	SOCIEDAD ANDALUZA DE ORTESISTAS Y PROTESISTAS	163-2018-0000059-1
75122791F	CENDELARIA PÉREZ LÓPEZ	163-2018-0000232-1
G14727234	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER MONTEMAYOR (AFA MONTEMAYOR)	163-2018-0000279-1

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a las personas interesadas que a continuación se relacionan en el domicilio que consta en el expediente, y previa valoración por este órgano de la posible lesión de derechos o intereses legítimos que pudiera causarse al mismo con la publicación del contenido íntegro de cada acto, por medio del presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, según se detalla.

Asimismo, se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sita en calle Américo Vespucio, núm. 13, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, pudiendo acceder al contenido íntegro del mismo previa acreditación de la identidad, cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: COSN0059/SC/18.

Acto: Acuerdo de Inicio de la Dirección General de Comercio de fecha 27 de julio por el que se inicia el procedimiento sancionador en materia de comercio interior.

Destinatario: Don Juan Antonio Lirio López.

Resumen del contenido: Presunta infracción grave normativa vigente Comercio Interior de Andalucía (artículo 84.i.a) del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Último domicilio: Avda. Barcelona, 4. Escalera 8, 1.º C, C.P. 23006 Jaén.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a este anuncio.

Sevilla, 12 de septiembre de 2018.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando resolución del expediente sancionador que se cita, dictada por la Dirección General de Infraestructuras.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Alfonso Herrera Maestre, con núm. de DNI 29725987M, como persona interesada en el presente procedimiento, en el domicilio que consta en el expediente.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le anuncia que la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras ha dictado Resolución de Procedimiento Sancionador ES-C-H-08/17, seguido a don Alfonso Herrera Maestre, por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sita en Avda. de la Ría, 8-10, Edificio Insur, durante el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, con objeto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Se advierte que, contra la misma, podrá interponer recurso de alzada, de acuerdo a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 10 de septiembre de 2018.- La Delegada, María Dolores Herrera Medina.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se dispone la notificación de acto administrativo en materia de subvenciones a la interesada que se cita.

Por la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se ha dictado Propuesta de resolución de 19 de julio de 2018, por la que se inadmite a trámite la solicitud presentada por la Asociación Peña Cultural Flamenca Femenina de Huelva para el proyecto «Flamenca Antes y Ahora», presentada en la convocatoria de subvenciones de 2018 para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

Intentada, sin efecto, la notificación en el domicilio de la entidad interesada que consta en el expediente, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma y constancia de su conocimiento por la interesada podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en las dependencias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales de la Consejería de Cultura, sitas en Edificio Estadio Olímpico, s/n, Puerta M, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Transcurrido dicho plazo o tras la comparecencia de la entidad interesada, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de 10 días para formular alegaciones o presentar ante la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales los documentos que estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Interesada: Asociación Peña Cultural Flamenca Femenina de Huelva.

DNI/NIF/NIE: G-21026331.

Acto notificado: Propuesta de resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se inadmite a trámite la solicitud de subvención presentada por la Asociación Peña Cultural Flamenca Femenina de Huelva en la convocatoria 2018 para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

Fecha resolución: 19 de julio de 2018.

Exp.: ATA/18/037.

Sevilla, 12 de septiembre de 2018.- El Gerente, Alberto Mula Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Protección de los Animales (Sanidad Animal) que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Santiago Romero Manzanero.

NIF/CIF: 50.938.980-Y.

Expediente: JA/196/2018.

Fecha acto notificado: 17.8.2018.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 13 de septiembre de 2018.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación los actos administrativos que se indican.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	JAVIER FERNÁNDEZ CARMONA	28532669L	RESOLUCIÓN	SE/0111/18/SAJ
2	MANUEL MARTÍNEZ MORATO	52287012P	RESOLUCIÓN	SE/0133/18/SAA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 13 de septiembre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de septiembre de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas o entidades interesadas que figuran en la siguiente relación, los actos administrativos que se indican.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	PESCACIAL, S.L.	B41765918	PROPUESTA RESOLUCIÓN	SE/0291/18/PS
2	PASTORA PRADOS SERRANO	75422976L	PERIODO PROBATORIO	SE/0232/18/SAA
3	FERNANDO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	75409948D	PERIODO PROBATORIO	SE/0227/18/SAA
4	MARÍA DEL ROSARIO CAZORLA GALLEGO	52228764L	TRÁMITE AUDIENCIA	SE/0200/18/SAA
5	ÁNGEL HERRERA RODRÍGUEZ	28306097C	TRÁMITE AUDIENCIA	SE/0238/18/SAA

Plazo de Alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 13 de septiembre de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 12 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se notifica acto administrativo en procedimiento relativo al Proyecto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación a los interesados, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándoles que para su conocimiento íntegro la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, www.juntadeandalucia.es/medioambiente/urbanizacionarealogisticadeantequera, así como en la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la Avenida de la Guardia Civil, núm. 2 (antigua Avenida de Eritaña), 2.ª planta, Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: Proyecto de Urbanización del Área Logística Antequera (Málaga) 1.ª Fase.

Acto notificado: Resolución de 6 de julio de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Área Logística de Antequera (Málaga), 1.ª Fase.

Plazo: Un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, para que se puedan realizar las alegaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Relación de interesados

Propietarios afectados	NIF/CIF	Referencia catastral
Herederos de Manuel Pérez Sánchez	25506954T	Polígono 70, parcela 7
José Manuel Luque Blanco	25305642F	Polígono 56, parcela 26
María Ángeles Blanco Carreira	24945751C	Polígono 56, parcela 26
Ignacio Luque Blanco	25314871J	Polígono 56, parcela 26
Juana, Joaquín, Elisa, María Ángeles, Cristina, Juan Manuel y Consuelo Pérez Anaya	25299253N, 25299255Z, 25305712P, 25315630J, 25315629N, 25296299W y 25299254J	Polígono 69, parcela 11
José Jesús Salcedo Alarcón	25273533Y	Polígono 71, parcela 27
Dirección Provincial del Ministerio de Fomento en Málaga	S2929003H	Polígono 71, parcela 9030 Polígono 69, parcelas 89 y 100
Herederos de Francisco Ruiz García	25226452Y	Polígono 69, parcela 107

Sevilla, 12 de septiembre de 2018.- El Director General, Alejandro Márquez Llordén.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 7 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro de Aguas Privadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Subdirección de Gestión del D.P.H. y Calidad de Aguas sito en Paseo de Reding, núm. 20, en Málaga.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

REF. EXP.	INTERESADO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SENTIDO RESOLUCIÓN
M-0706-09	MARÍA DEL CARMEN MAESTRE COLLADO	VÉLEZ-MÁLAGA	MÁLAGA	Estimatoria
M-0702-21	ANTONIO MORENO RUIZ	MOCLINEJO	MÁLAGA	Desestimatoria
M-0700-24	FRANCISCO GÓMEZ GARCÍA	ALHAURÍN EL GRANDE	MÁLAGA	Desestimatoria
M-0698-58	ANTONIO MORENO RUIZ	MOCLINEJO	MÁLAGA	Desestimatoria
M-0699-62	FRANCISCO DÍAZ RAMOS	VÉLEZ-MÁLAGA	MÁLAGA	Desestimatoria
M-0699-13	JOSEFA PELAEZ GIL	ALGARROBO	MÁLAGA	Desestimatoria
M-0687-24	JOSÉ LEÓN GONZÁLEZ	COÍN	MÁLAGA	Desestimatoria
M-0698-42	ROSALEDA TROPICAL	ALHAURÍN EL GRANDE	MÁLAGA	Desestimatoria
M-0683-44	PAUL DELONG STEPHES	COÍN	MÁLAGA	Desestimatoria
M-0676-11	RITA KRAMP	MIJAS	MÁLAGA	Desestimatoria
M-0677-41	RICARDO CANO RUBALCABA	MIJAS	MÁLAGA	Desestimatoria

Contra las citadas resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico, la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en virtud de la Disposición Transitoria 3.ª de la Ley 39/2015.

Sevilla, 7 de septiembre de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 3 de julio de 2018, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para proveer en propiedad cinco plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, de la plantilla de funcionarios, turno libre, aprobadas por resolución de Alcaldía de 5.6.2018. (PP. 2061/2018).

El Ayuntamiento de El Ejido (Almería) convoca la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de cinco plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C2.

Las bases por las que se rige la convocatoria son las aprobadas por el Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 5.6.2018, cuyo texto íntegro figura publicado en el BOP de la provincia de Almería núm. 125, de fecha 2.7.2018.

El Ejido, 3 de julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, Francisco Góngora Cara.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de julio de 2018, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para proveer por Concurso-Oposición varias plazas de la plantilla de funcionarios al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, art. 19.6. Tasa adicional de reposición de efectivos para estabilización de empleo temporal, aprobadas por resolución de Alcaldía de 13.6.2018. (PP. 2062/2018).

El Ayuntamiento de El Ejido (Almería) convoca la provisión en propiedad de varias plazas estructurales de la plantilla de funcionarios, al amparo de lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, artículo 19.6. (Arquitecto, TAG, Auxiliar Administrativo e Inspector Urbanístico).

Las bases por las que se rige la convocatoria son las aprobadas por el Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13.6.2018, cuyo texto íntegro figura publicado en el BOP de la provincia de Almería núm. 131, de fecha 10.7.2018.

El Ejido, 11 de julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, Francisco Góngora Cara.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional, correspondientes al segundo cuatrimestre del año 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la adjudicación de contratos de publicidad institucional de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., cuya relación detallada se adjunta como anexo a la presente resolución.

Así mismo y en cumplimiento del referido Decreto, la presente resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 y en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 6/2015, de 8 de abril.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 12 de septiembre de 2018.- El Director Gerente, Manuel Muñoz Gutiérrez.

A N E X O

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA IVA NO INCL	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Patrocinio Andalucía Costa del Sol Match Play 9	60.000,00	RFGA Actividades y Eventos de Golf, S.L.
Patrocinio Concert Music Festival Sancti Petri	75.000,00	Concert Tour Gestiones, S.L.
Patrocinio Cádiz Paraíso Deportivo 2018	38.000,00	Sureste Fuerte Tarifa, S.L.
Patrocinio partido clasificatorio mundial España-Bielorrusia	33.500,00	Federación Española de Baloncesto
Patrocinio Gala de los Premios Radiolé 2018	60.000,00	Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.
Patrocinio Campeonato del Mundo de Veteranos de Atletismo Málaga 2018	75.000,00	Federación Española de Atletismo
Patrocinio Unicaja Baloncesto en su participación en Eurocup y Liga Endesa 2018-2019	289.256,10	Baloncesto Málaga, S.A.D.
Campaña promoción online en el marco del Mundial de Moto GP	50.000,00	Dorna Sports, S.L.
Organización de ejecución del acto de entrega de los Premios Andalucía de los Deportes 2017	44.269,76	Actividades de Comunicación y Diseño, S.L.
Lote 1: Ventanas de comunicación permanentes en soportes impresos, para la promoción turística de Andalucía.	950.000,00	Estrategias de Medios Andalucía, S.A.
Lote 2: Ventanas de comunicación permanentes en soportes televisivos, para la promoción turística de Andalucía.	700.000,00	La Pequeña Fábrica, S.L.
Lote 3: Ventanas de comunicación permanentes en soportes radiofónicos, para la promoción turística de Andalucía..	450.000,00	Newfoco, S.L.
Lote 4: Ventanas de comunicación permanentes en soportes digitales, para la promoción turística de Andalucía.	120.000,00	UTE:Media Sapiens Spain, S.L.U./El Cuartel Creativo, S.L.
Ventanas de comunicación permanentes para la promoción del Deporte de Andalucía.	419.834,71	Marín y Asociados, S.A.
Campaña del Verano 2018	195.000,00	Entusiasmo y Mucho Valor, S.L.U.
Campaña de promoción de Andalucía, segmento Turismo de Ocio y Parques de Atracciones, verano 2018	190.000,00	Zosmamedia, S.L.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA IVA NO INCL	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Campaña de promoción de Andalucía, segmento Turismo de Aventuras, Cultura y Salud, año 2018	110.000,00	SXXI Masscom, S.L.
Impresión de 507.000 folletos desplegados.	34.860,00	Estudios Gráficos Europeos, S.A.
Lote 2: Campaña promoción AVE - PPT Costa del Sol	137.396,68	Entusiasmo y Mucho Valor, S.L.U.
Campaña acto en Madrid promoción Festivales Musicales Andaluces	50.000,00	Estrategias de Medios Andalucía, S.A.
Campaña Revistas in flight para promoción de Granada	41.322,31	Entusiasmo y Mucho Valor, S.L.U.
Campaña promoción conexiones aéreas Berlín-aeropuertos andaluces	61.983,00	Newfoco, S.L.
Organización acto Premios Andalucía del Turismo 2018	60.363,20	Viajes el Corte Inglés, S.A.
	4.245.785,76 €	